



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### **Octava Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura Congreso del Estado**

**23 de Noviembre del Año 2004.**

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Diputadas y Diputados.

Vamos a dar inicio a los trabajos de la Octava Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en la cual fungirán como Secretarios la Diputada Martha Loera Arámbula y el Diputado José Luis Triana Sosa.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a pasar la lista de asistencia de los integrantes de la Legislatura, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico registren su asistencia, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula que informe sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

Diputado Presidente, se informa que están presentes 29 integrantes de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, que son la mayoría del Pleno, por lo que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Local y en la Ley Orgánica del Congreso, existe quórum para el desarrollo de esta sesión. 30 Diputados presentes, señor Presidente.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputada Secretaria.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política Local y 53 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que en ella se aprueben.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**Orden del Día de la Octava Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.**

**23 de Noviembre del 2004.**

**Presidente: Diputado Luis Fernando Salazar Fernández.**

1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.

**2.-** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**3.-** Lectura y, aprobación de la Minuta de la sesión anterior.

**4.-** Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**5.-** Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados en la sesión anterior.

**6.-** Iniciativas de Diputadas y Diputados:

A. Primera lectura de una iniciativa de reforma al Artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

B. Primera Lectura de una iniciativa de Ley de Niñas, Niños y Adolescentes, planteada por las Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera, Latiffe Burciaga Neme y Martha Loera Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

C. Primera Lectura de una iniciativa de Ley Estatal para regular el consumo de bebidas alcohólicas, planteada por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

D. Primera lectura de una iniciativa para la abrogación de la Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva de Torreón y el Gimnasio Municipal de Torreón, y de la Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva de San Pedro, planteada por el Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

E. Segunda lectura de una iniciativa de reforma al Artículo 84, Fracción III, de la Constitución Política del Estado, planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

F. Segunda lectura de una iniciativa de reforma al Artículo 74 de la Ley del Registro Civil, planteada por las Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera, Martha Loera Arámbula y Latiffe Burciaga Neme.

G. Segunda lectura de una iniciativa de reforma a la Ley de Servicio Estatal de Empleo, planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**7.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A. Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, para el ejercicio fiscal del año 2005.

B. Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, para el ejercicio fiscal del año 2005.

C. Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Candela, para el ejercicio fiscal del año 2005.

D. Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, para el ejercicio fiscal del año 2005.

E. Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, para el ejercicio fiscal del año 2005.

F. Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, para el ejercicio fiscal del año 2005.

- G. Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2005.
- H. Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nava, para el ejercicio fiscal del año 2005.
- I. Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, para el ejercicio fiscal del año 2005.
- J. Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, para el ejercicio fiscal del año 2005.
- K. Dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a las cuentas públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, tanto del Congreso del Estado como de la Contaduría Mayor de Hacienda, y Judicial del Estado, correspondientes al primero y segundo trimestres del año 2004.
- L. Dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a las cuentas públicas del Municipio de Acuña, correspondiente al cuarto trimestre de 2003; del municipio de Candela, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año 2003; de los municipios de Hidalgo, Monclova y Ocampo, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2003; y del municipio de San Pedro, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año 2003.
- M. Dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a las cuentas públicas de los municipios de Abasolo, Arteaga, General Cepeda, que incluye los estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión, y Zaragoza, correspondientes al primero y segundo trimestre del 2004.
- N. Dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a las cuentas públicas de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales denominados sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2002, y Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año 2003.
- O. Dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a las cuentas públicas del Municipio de Ramos Arizpe, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2000, al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2001 y al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2002; del Municipio de Sabinas, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2002; y del Municipio de San Juan de Sabinas, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2000, al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2001 y al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2002.

**8.- Acuerdos de Comisiones:**

- A. Acuerdo de la Comisión de Asuntos de Equidad y Género, con relación al proyecto de iniciativa del Código Familiar.

**9.- Intervenciones de Diputadas y Diputados:**

- A. Intervención de la Diputada María Eugenia Cazares Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una propuesta de Punto de Acuerdo sobre "Acceso a los servicios de salud".
- B. Intervención del Diputado José Angel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional, para plantear una propuesta de Punto de Acuerdo, sobre “Presupuesto de egresos”.

C. Intervención del Diputado Ramón Díaz Avila, del Partido del Trabajo, para hacer un pronunciamiento sobre “Presupuesto de egresos federal”.

**10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima sesión.**

Diputado Presidente, cumplida la lectura del día.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada Secretaria.

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se otorga la palabra al Diputado Gregorio Contreras.

**Diputado Gregorio Contreras Pacheco:**

Gracias Diputado Presidente.

Nada más para en el inciso “C”, en lo que respecta a la propuesta de iniciativas de ley, la de la Ley de Alcoholes, ahí también va implícitos los Diputados María Eugenia Cázares Martínez, Karla Samperio Flores, Abraham Cepeda Izaguirre y Cutberto Solís Oyervides.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Muchas gracias Diputado, se toma nota de ello.

Bien. No habiendo más intervenciones se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración, por lo que se les solicita que emitan su voto mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo a la Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, que informe el resultado de la votación.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

Diputado Presidente, se informa el resultado de la votación es el siguiente: son 32 votos a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, se solicita a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**MINUTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en las instalaciones del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, y siendo las 11:09 horas, del día 16 de noviembre de 2004, dio inicio la Sesión Plenaria, con la asistencia de 28 de 35 de las Diputadas y los Diputados que integran el Congreso, con la aclaración del Presidente de la Mesa Directiva, de que los Diputados Salomón Juan Marcos Issa y Gabriel Calvillo Ceniceros no asistirían a esta sesión por causa justificada.

- 1.-** Se dio lectura al orden del día, aprobándose por unanimidad.
- 2.-** Se dio lectura a la minuta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad.
- 3.-** Se dio lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso, integrada por 22 piezas, de las cuales 19 se turnaron a las comisiones permanentes respectivas y 2 se signaron de enterado.
- 4.-** Se dio lectura al informe sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno del Congreso en la Sesión celebrada el 9 de noviembre de 2004.
- 5.-** Se llevó a cabo la toma de protesta de los Consejeros Propietarios y Suplentes del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
- 6.-** El Dip. Ramón Díaz Avila dio primera lectura de la iniciativa de Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Ramón Díaz Avila, Gregorio Contreras Pacheco y Francisco Ortiz del Campo. Al término de la lectura el Presidente de la Mesa Directiva señaló que a esta iniciativa se le debe dar una segunda lectura en una próxima sesión.
- 7.-** La Dip. Latiffe Burciaga Neme dio primera lectura de la iniciativa de reforma al Artículo 74 de la Ley del Registro Civil, planteada por las Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera, Martha Loera Arámbula y Latiffe Burciaga Neme. Al término de la lectura el Presidente de la Mesa Directiva señaló que a esta iniciativa se le debe dar una segunda lectura en una próxima sesión.
- 8.-** El Dip. José Luis Triana Sosa dio primera lectura de la iniciativa de reforma a la Ley de Servicio Estatal del Empleo, planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Al término de la lectura el Presidente de la Mesa Directiva señaló que a esta iniciativa se le debe dar una segunda lectura en una próxima sesión.
- 9.-** Se solicitó la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de reforma al Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de Hostigamiento Sexual, aprobándose por unanimidad. Posteriormente intervinieron a favor de la iniciativa las Diputadas María Eugenia Cázares Martínez y Latiffe Burciaga Neme, al término de las intervenciones y no habiendo intervenciones en contra, el Presidente ordenó el turno a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constituciones y de Justicia para efecto de estudio y dictamen.
- 10.-** Se solicitó la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de reforma y adiciones a la Ley que crea el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, planteada por la Comisión de Ciencia y Tecnología, aprobándose por unanimidad. Posteriormente intervino a favor de la iniciativa el Dip. Manuel Cutberto Solís Oyervides, al término de la intervención y no habiendo intervenciones en contra, el Presidente ordenó el turno a la Comisión de Ciencia y Tecnología para efecto de estudio y dictamen.
- 11.-** Antes de solicitar la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera dio lectura a una fe de erratas con respecto a los artículos 14, 23 y 26 de dicha iniciativa. Posteriormente el Presidente sometió a consideración del Pleno la mencionada dispensa, aprobándose por unanimidad. Acto seguido intervinieron a favor de la iniciativa los Legisladores José Luis Triana Sosa, Hilda Esthela Flores Escalera y Evaristo Lenin Pérez Rivera. Al término de las intervenciones a favor, y no habiendo intervenciones en contra, el Presidente ordenó el turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.
- 12.-** Se dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de Ley de Austeridad para el Gobierno del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática. Al término de la lectura la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez solicitó la palabra para manifestar su voto en contra del dictamen para que se regrese a la Comisión de origen, además de ordenar una moción suspensiva “hasta que haya una discusión con el Secretario de Finanzas, donde se perfilen algunas propuestas de austeridad”. Al Término de las intervenciones el presidente puso a consideración del Pleno las siguientes propuestas:

- ◆ La moción suspensiva presentada por la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez, desechándose por mayoría.
- ◆ El dictamen en los términos que fue presentado, aprobándose por mayoría.

**13.-** Se dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma al Código de Procedimientos Penales, para la derogación del Capítulo V relativo a la oblación, planteada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Al término de la lectura la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez solicitó el voto en contra del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Quincuagésima Sexta Legislatura, solicitando que “se regrese el asunto a dicha Comisión para que provea en consecuencia”. Posteriormente el Presidente puso a votación del Pleno el dictamen como fue presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, aprobándose por mayoría.

**14.-** Se dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita se declare la validez o invalidez del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un predio ubicado en el Fraccionamiento Valle del Nazas, a favor del Centro de Integración Juvenil, A.C., para que sea destinado a la construcción de un Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Adictos, aprobándose por unanimidad en los términos que fue presentado.

**15.-** Se dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita se declare la validez o invalidez del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un predio ubicado en el Fraccionamiento Villa California, a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado, para que por conducto del Instituto de Servicios Educativos del Estado, lo destine a la construcción de la Escuela Secundaria Técnica número 77, aprobándose por unanimidad en los términos que fue presentado.

**16.-** Se dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita se declare la validez o invalidez del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Fuentes del Sur, a favor de la Diócesis de Torreón, A.R., para regularizar la posesión que actualmente tiene la parroquia del Espíritu Santo, aprobándose por unanimidad en los términos que fue presentado.

**17.-** Se dio lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y de Equidad y Género, con relación a la propuesta sobre “Reunión Binacional de Legisladoras”, presentada por las Diputadas Latiffe Burciaga Neme, Hilda Esthela Flores Escalera y Martha Loera Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y por el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, aprobándose por unanimidad en los términos que fue presentado.

**18.-** Intervención del Dip. Jesús Alfonso Arreola Pérez, para dar lectura a una propuesta de punto de acuerdo de la Comisión de Educación, referente a la necesidad de considerar un incremento en el proyecto de presupuesto federal asignado por el Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2005, aprobándose por unanimidad en los términos que fue presentado.

**19.-** Al dar inicio a las intervenciones de Diputadas y Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva

informó al Pleno, que el punto de acuerdo sobre “Manejo integral de los desechos peligrosos”, fue retirado por su autor el Dip. J. Fernando Castañeda Limones, por lo que se presentaron 7 puntos de acuerdo de la siguiente manera:

- Intervención del Dip. José Andrés García Villa, sobre “Presupuesto para la Comisión de Arbitraje Médico”, aprobándose por unanimidad en los términos que fue presentado.
- Intervención de la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez, sobre “El derecho a la Información y el Acceso a la Administración Transparente del Sistema Penitenciario en el Estado de Coahuila”, acordándose por unanimidad del Pleno lo siguiente:
  - ◆ **PRIMERO.-** Que los puntos 2 y 3 pasen a las Comisiones de Seguridad Pública y de Salud, para su estudio y dictamen. y
  - ◆ **SEGUNDO.-** En lo referente al punto uno, que se envíe un recordatorio a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, sobre la vigencia de las disposiciones preliminares relativas a la información pública mínima que marca la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Intervención del Dip. Gregorio Contreras Pacheco, sobre “La ciudad y el ferrocarril”, acordándose por unanimidad del Pleno lo siguiente:
  - ◆ **PRIMERO.-** Solicitar que el Instituto Estatal de Ecología realice una medición que permita saber el nivel de decibeles que produce el paso del ferrocarril en la zona urbana de las ciudades por donde cruza el mismo, con la finalidad de elaborar una normativa que sea propuesta a las autoridades federales de la materia.
  - ◆ **SEGUNDO.-** Queda como se planteó.
  - ◆ **TERCERO.-** Que lo correspondiente al apartado tercero del punto de acuerdo planteado en la mencionada propuesta, se turne a la Comisión de Fomento Turístico, a efecto de que se invite al Director General del Instituto Estatal de Turismo del Estado de Coahuila, para celebrar una reunión en la que se trate lo relativo al Proyecto del Tren Turístico del Desierto, considerando también la participación del Dip. Gregorio Contreras Pacheco y de los Diputados de los Distritos XIV, XV y XVI.
- Intervención del Dip. Jesús de León Tello, para plantear una propuesta de Punto de Acuerdo que presentó conjuntamente con el Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, sobre “Irregularidades en el municipio de Matamoros, Coahuila”, acordándose por unanimidad del Pleno lo siguiente:
  - ◆ **PRIMERO.-** Solicitar a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda que a la brevedad posible presente los dictámenes de las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente al año 2003.
  - ◆ **SEGUNDO.-** Que este Congreso instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, como órgano fiscalizador, para que realice una Auditoría especial al ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 hasta la fecha, y que los resultados sean presentados a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda y ésta a su vez los presente al Pleno.
- Intervención de la Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal, sobre “La reforma al Artículo 122 de la Constitución General de la República”, desechándose por mayoría.
- Intervención del Dip. José Angel Pérez Hernández, sobre “Desapariciones en la Comarca Lagunera”, aprobándose por unanimidad de la forma que se presentó, con el agregado siguiente:
  - ◆ Que se turne este punto de acuerdo también a la Comisión de Equidad y Género para que tenga una plática con el Procurador de Justicia del Estado y le solicite un informe de lo que se está haciendo para detener el abuso y la violencia hacia las mujeres de Coahuila, específicamente por la

desaparición de las dos jóvenes de la Comarca Lagunera, y solicitar a la Procuraduría de Justicia del Estado de Durango se sume a este esfuerzo.

- Intervención de la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez, sobre “La venta discriminada de cerveza y el narcomenudeo en las comunidades rurales del territorio estatal”, acordándose por unanimidad del Pleno que este punto de acuerdo se turne a las Comisiones de Salud, Asuntos Municipales y de Justicia, para su trato.

Durante el transcurso de los trabajos se incorporaron los Legisladores que no pasaron lista al inicio de la sesión, con excepción de los justificados anteriormente.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las 16:25 horas, del mismo día.

**Saltillo, Coahuila, a 23 de Noviembre de 2004**

**Dip. Luis Fernando Salazar Fernández**  
Presidente.

**Dip. Martha Loera Arámbula**  
Secretaria

**Dip. José Luis Triana Sosa**  
Secretario.

Cumplida la lectura, señor Presidente.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputada Secretaria.

A continuación se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones se somete a votación la Minuta que se puso a consideración, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que emitan su voto mediante el sistema electrónico, pidiéndose también a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**  
***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, se solicita a los Diputados Secretarios que interviniendo alternadamente, se sirvan dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.**

**23 de Noviembre de 2004.**



1.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo, por el que se determinó enviar una comunicación al Congreso de la Unión, para expresar su deseo de que la política exterior de México se ejerza con plena autonomía y en razón de los legítimos intereses de nuestra nación y no de los otros países, así como para hacer un exhorto al propio Congreso de la Unión, a fin de que lleve a cabo las gestiones necesarias para que el ejecutivo instrumente la política exterior de manera congruente y de acuerdo a los intereses de los mexicanos y de que dicha política sea el producto del consenso entre el ejecutivo y los mexicanos, vía su representación legislativa; proponiéndose al respecto, que se hagan las modificaciones que se consideren pertinentes al Artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y disponiéndose, finalmente, la comunicación de este acuerdo a los congresos estatales del país, con la invitación de que se sumen al mismo.

**Se turna a la Comisión de  
Gobernación y Puntos Constitucionales**

2.- Se recibió un oficio del Secretario de Gobierno del Estado, mediante el cual se envía una iniciativa de decreto del gobernador del estado, en la que se propone autorizar al consejo promotor para el desarrollo de las reservas territoriales de Torreón, para que, con el aval del ayuntamiento de Torreón, contrate un crédito hasta por la cantidad de 12 millones de pesos, a efecto de llevar a cabo la adquisición de terrenos en el ejido San Agustín, a fin de incrementar sus reservas.

**Se turna a la Comisión de Finanzas**

3.- Se recibió la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, para el ejercicio fiscal del año 2005; acompañándose un estudio comparativo de la ley de ingresos vigente y la iniciativa que se envía.

**Se turna a la Comisión de Finanzas**

4.- Se recibió un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, mediante el cual se informa que en sesión de cabildo celebrada el 30 de septiembre de 2004, se aprobó la nomenclatura de las colonias Santa Lucía, Santa Rita y Abelardo Galindo de dicho municipio.

**Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales**

5.- Se recibió un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de este municipio, para enajenar a título oneroso una superficie ubicada en la colonia Anáhuac de esta ciudad, a favor de los ciudadanos Antonio Esquivel y Benito Gil.

**Se turna a la Comisión de Finanzas**

6.- Se recibió un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de este municipio, para enajenar a título oneroso un área municipal ubicada en la colonia San José (San Angel Televisa II) de esta ciudad, a favor de los ciudadanos Carmen Julia Rodríguez Santana y Santos Oviedo Guzmán.

**Se turna a la Comisión de Finanzas**

7.- Se recibió la cuenta pública del municipio de General Cepeda, Coahuila, correspondiente al tercer trimestre de 2004.

**Se turna a la Comisión de  
Contaduría Mayor de Hacienda**

8.- Se recibió la cuenta pública del Municipio de Lamadrid, Coahuila, correspondiente al tercer trimestre de 2004.

**Se turna a la Comisión de  
Contaduría Mayor de Hacienda**

**9.-** Se recibió la cuenta pública del Municipio de Parras, Coahuila, correspondiente al segundo trimestre de 2004.

**Se turna a la Comisión de  
Contaduría Mayor de Hacienda**

**10.-** Se recibió la cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, correspondiente al tercer trimestre de 2004.

**Se turna a la Comisión de  
Contaduría Mayor de Hacienda**

**11.-** Se recibió un oficio del Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila, mediante el cual informa que a las 18:00 horas del día 10 de diciembre de 2004, se llevará a cabo el segundo informe de gobierno municipal, en el teatro Apolo de esa localidad, declarado recinto oficial para este evento.

**De enterado**

**12.-** Se recibió un escrito que suscriben Rubén Canseco López, Thelma Palacios Ferrer, José Manuel Gutiérrez, y Neli Herrera Rodríguez, miembros de Alianza Cívica, mediante el cual se hace la entrega de un documento que contiene su opinión sobre el proceso de designación de los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado.

**De enterado**

**13.-** Se recibió copia de un escrito que suscriben los dos Síndicos y los Regidores Primero, Tercero, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo y Décimo Tercero, del ayuntamiento del municipio de Matamoros, Coahuila, mediante el cual se dirigen al Presidente Municipal de la misma población, para hacer de su conocimiento que en atención a los constantes y múltiples señalamientos de la ciudadanía matamorenses y de los diversos medios de comunicación de la comarca lagunera, en contra de la administración municipal de dicho municipio, formalizaron ante el cabildo en pleno varios acuerdos, en los que se hacen planteamientos referentes a: solicitar al Congreso del Estado, que se den a conocer las irregularidades detectadas en las cuentas públicas del municipio de Matamoros y que se determine la veracidad de los informes y la autenticidad de los documentos presentados para el soporte del presupuesto ejercido y la real aplicación del mismo, así como que se investigue la injerencia indebida del hermano del alcalde, en funciones propias del departamento de egresos de la tesorería; la remoción de diversos funcionarios municipales; la entrega de un fondo revolvente y permanente a cada uno de los integrantes del cabildo, en monto máximo de \$ 20,000.00, que les permita ejercer sus funciones; solicitar al D.I.F. municipal un informe de sus actividades y un informe financiero documentado que sustente la aplicación del presupuesto que tiene asignado; y la suspensión de apoyos eventuales y extraordinarios contabilizados como "nómina de apoyos".

**Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales**

**14.-** Se recibió un escrito de los ciudadanos José Rodrigo Lara Córdova, Felipe Arellano Juárez, Primitivo Arellano Juárez, Pánfilo Arellano Juárez, Martín Segovia Santibáñez y Primitivo Arellano Vázquez, mediante el cual solicitan que se sujete a juicio político a los ciudadanos magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por considerar que en ejercicio de sus funciones han incurrido en violaciones graves a las garantías individuales y sociales en perjuicio de los denunciantes.

**Se turna a la Comisión de  
Gobernación y Puntos Constitucionales**

**15.-** Se recibió un diverso escrito de los ciudadanos José Rodrigo Lara Córdova, Felipe Arellano Juárez, Primitivo Arellano Juárez, Pánfilo Arellano Juárez, Martín Segovia Santibáñez y Primitivo Arellano Vázquez, mediante el cual ratifican en todas y cada una de sus partes el escrito de la denuncia de juicio político que presentaron en contra de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Se turna a la Comisión de  
Gobernación y Puntos Constitucionales**

**16.-** Se recibió un escrito del ciudadano Lorenzo Gómez Delgado, mediante el cual presenta 14 documentos con firmas de vecinos de las calles y avenidas Acuña, Blanco, Falcón, Galeana, Hidalgo, Juárez, Jiménez, Leona Vicario, Matamoros, Morelos, Presidente Carranza, Ramón Corona, Rodríguez y Zaragoza, de la zona centro de la ciudad de Torreón, en los que se solicita la intervención del Congreso, para que se tome en consideración la propuesta de dichos vecinos, en el sentido de que el pago de derechos de parquímetros, por uso del suelo para estacionamiento, sea abrogado en la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, para el 2005.

**Se turna a la Comisión de Finanzas**

**17.-** Se recibió un oficio de la ciudadana Layla Mtanous Castaño, Segunda Regidora y Comisionada de Hacienda del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, mediante el cual se dirige a la Contaduría Mayor del Congreso, para manifestar su desacuerdo con relación a la aprobación de la cuenta pública de dicho municipio, correspondiente al segundo trimestre del año 2004, por los motivos que señala en su comunicado.

**Se turna a la Comisión de la  
Contaduría Mayor de Hacienda**

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, se sirva dar lectura al informe sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados en la sesión. Se concede la palabra al Diputado Francisco Ortiz.

**Diputado Francisco Ortiz del Campo:**

Sí, disculpen.

Unicamente para hacer una solicitud. La pieza 13 del informe de correspondencia tiene que ver con lo planteado por una Comisión que atendimos en la sesión pasada de los compañeros de Matamoros, y yo solicitaría, dado que el contenido del documento tiene que ver con materia de trabajo de otras comisiones, que también lo turnáramos a la de Finanzas y a la de Contaduría Mayor de Hacienda, para que cada quien en el ámbito de nuestra competencia atendamos la globalidad del documento.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Muy bien Diputado, se toma nota de la observación y se hará la adecuación correspondiente.

A continuación solicito al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, continúe dando lectura al informe sobre el cumplimiento de los Acuerdos aprobados en la sesión anterior.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS:**

Con relación al cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno del Congreso en la sesión anterior, se informa lo siguiente:

**1.-** Se formularon comunicaciones dirigidas al Presidente de la República, a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y a la Asociación Nacional de Padres de Familia, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado conforme a la propuesta presentada por la Comisión de Educación sobre “Educación”; mediante el cual se determinó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Solicítese al Ejecutivo Federal, que el servicio educativo en México fundado en el espíritu y doctrina constitucional y en la Ley de Educación sea fortalecido y apoyado con recursos presupuestales suficientes.

**SEGUNDO.-** Solicítese también, al Ejecutivo Federal, que realice las previsiones necesarias para que, lo más pronto posible, sea considerada en el presupuesto de egresos la recomendación de la UNESCO, en el sentido de que se le destine, al menos, el 8% del Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país, al gasto educativo nacional.

**TERCERO.-** Solicítese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que autorice mayor presupuesto para la Educación, que la considerada por el Ejecutivo Federal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2005, pensando en continuar el ascenso con miras a llegar, lo más pronto posible, al 8% del PIB, como lo marca la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Solicítese a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, que no se autorice absolutamente ningún recorte presupuestal que afecte al gasto educativo, en atención a que la educación es un área estratégica en el desarrollo de México.

**QUINTO.-** Envíese este Punto de Acuerdo a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, así como al Ejecutivo Federal, para su conocimiento y acciones procedentes.

**SEXTO.-** Envíese este Punto de Acuerdo a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y posible adhesión.

**SEPTIMO.-** Envíese este Punto de Acuerdo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y a la Asociación Nacional de Padres de Familia, para su conocimiento y apoyo correspondientes.

**2.-** Se formuló una comunicación dirigida a la Comisión de Salud y Desarrollo Comunitario, con copia a la Comisión de Finanzas, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado respecto a la propuesta planteada por el Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre “Convocatoria para la integración del Consejo Directivo de la Comisión de Arbitraje Médico”; mediante el cual se determinó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Salud y Desarrollo Comunitario, tenga un acercamiento con la Secretaría de Finanzas del Estado, a efecto de contemplar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del 2005, los recursos requeridos para el funcionamiento de la Comisión de Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Que este acercamiento se realice en la reunión que el Secretario de Finanzas tendrá con la Comisión de Finanzas en la próxima semana, para tratar lo relativo al paquete fiscal del año 2005.

**3.-** Se formuló una comunicación dirigida al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado, para hacer de su conocimiento lo acordado con relación al primer planteamiento contenido en la proposición presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en voz de la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, sobre “El Derecho a la Información y el Acceso a la

Administración Transparente del Sistema Penitenciario en el Estado de Coahuila”; en los siguientes términos:

- Hacer un recordatorio a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, sobre la vigencia de las disposiciones preliminares relativas a la información pública mínima que marca la Ley de Acceso a la Información Pública.

4.- Se formularon comunicaciones dirigidas a las Comisiones de Seguridad Pública y de Salud y Desarrollo Comunitario, para turnarles la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en voz de la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, sobre “El Derecho a la Información y el Acceso a la Administración Transparente del Sistema Penitenciario en el Estado de Coahuila”; señalándoseles, asimismo, que el Pleno del Congreso acordó lo anterior, a fin de que esas Comisiones en forma unida, procedieran a su análisis y dictamen en lo relativo a lo planteado en el segundo apartado del Punto de Acuerdo contenido en la misma proposición.

5.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Director General del Instituto Coahuilense de Ecología, a los Presidentes de los 38 Municipios del Estado y a la Comisión de Fomento Turístico del Congreso, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado con relación a la propuesta presentada por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre “La Ciudad y el Ferrocarril”; mediante el cual se determinó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Solicitar que el Instituto Estatal de Ecología realice una medición que permita saber el nivel de decibeles que produce el paso del ferrocarril en la zona urbana de las ciudades por donde cruza el mismo, con la finalidad de elaborar una normativa o sea propuesta a las autoridades federales de la materia.

**SEGUNDO.-** Respetando plenamente la autonomía municipal, recomendar a los municipios del Estado, que entablen pláticas con las empresas ferroviarias para que se asuman medidas que reduzcan el malestar que genera el paso del ferrocarril por las ciudades; analizando, incluso, la posibilidad de construir libramientos ferroviarios.

**TERCERO.-** Que lo correspondiente al apartado tercero del punto de acuerdo planteado en la mencionada propuesta, se turne a la Comisión de Fomento Turístico, a efecto de que se invite al Director General del Instituto Estatal de Turismo del Estado de Coahuila, para celebrar una reunión en la que se trate lo relativo al Proyecto del Tren Turístico del Desierto, considerando también la participación del Diputado Gregorio Contreras Pacheco y de los Diputados de los Distritos XIV, XV Y XVI.

6.- Se formularon comunicaciones dirigidas a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda y a la Contaduría Mayor de Hacienda, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado con relación a la propuesta presentada por los Diputados Jesús de León Tello y Luis Fernando Salazar Fernández, sobre “Irregularidades en el Municipio de Matamoros, Coahuila”; mediante el cual se determinó siguiente:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda de este Congreso, que a la brevedad se presenten los dictámenes de las cuentas públicas del Municipio de Matamoros, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2003.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, para que, como órgano fiscalizador, realice una auditoría especial respecto al ejercicio fiscal correspondiente al año 2004, hasta la fecha; así como para que dé a conocer los resultados de esta auditoría especial a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, y ésta, a su vez, los presente al Pleno.

7.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila y al Procurador General de Justicia del Estado de Durango, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado con relación a la propuesta presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional, sobre “Desapariciones en la Comarca Lagunera”, a la que se sumaron los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática; mediante el cual se determinó lo siguiente:

- Que este Poder Legislativo se pronuncie a favor de exhortar a las instancias de Procuración de Justicia de los Estados de Coahuila y Durango, para que en el ámbito de sus respectivas competencias refuercen las investigaciones que ayuden al esclarecimiento de los hechos a que se refiere el documento que se acompaña a la presente comunicación, por el bien de las jóvenes desaparecidas, de sus familias y de la sociedad en general.

**8.-** Se formuló una comunicación dirigida a la Comisión de Equidad y Género, para hacer de su conocimiento el planteamiento que formuló la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, al tratarse lo relativo a la propuesta presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre “Desapariciones en la Comarca Lagunera”; señalándosele que lo anterior se acordó por el Pleno del Congreso, para que se recabe la información correspondiente y posteriormente se dé a conocer al Pleno.

**9.-** Se formularon comunicaciones dirigidas a las Comisiones de Salud y Desarrollo Comunitario, de Asuntos Municipales y de Justicia, para turnarles la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre “La venta discriminada de cerveza y el narcomenudeo en las comunidades rurales del territorio estatal”; señalándoseles que el Pleno del Congreso acordó que dicha Proposición fuera turnada a esas Comisiones, a fin de que se analice a fondo y de que en el seno de las mismas, se haga una propuesta para que la problemática planteada se atienda en mejor forma en todo el Estado.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.**  
**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

**DIP. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ.**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de los Acuerdos aprobados por este Pleno del Congreso.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado Secretario.

Pasando al siguiente Punto del Orden del Día, se le informa a esta Presidencia que se retira la iniciativa de reforma al Artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dado lo anterior, se concede la palabra a la Diputada Hilda Esthela Flores Escalera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para dar primera lectura de una iniciativa de Ley de Niñas, Niños y Adolescentes, que plantea conjuntamente con las Diputadas Latiffe Burciaga Neme y Martha Loera Arámbula.

**Diputada Hilda Esthela Flores Escalera:**

(Participan también en la lectura las Diputadas Latiffe Burciaga Neme y Martha Loera Arámbula)

**DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRATES DE LA LVI LEGISALTURA:**

Latiffe Burciaga Neme, Hilda Flores Escalera y Martha Loera Arámbula, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario Luis Donaldo Colosio Murrieta del Partido Revolucionario Institucional de la LVI Legislatura

del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en sus artículos 59 fracción I, 60 y 64, así como de lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en sus artículos 17 inciso 2, 75 fracción I, 80, 84 y 85, acuden ante esta soberanía popular sometiendo a consideración con proyecto de iniciativa de Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza. Iniciativa que se sustenta en la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución General de la República Mexicana da a los tratados internacionales ratificados por México el rango de leyes nacionales y, en concordancia con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, dispone que deben ser cumplidos en todas las entidades federativas del país "a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones y leyes de los Estados."

De esta manera, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que fue ratificada por el Ejecutivo Mexicano el 10 de agosto de 1990, debe ser aplicada en todo México. Si bien dicha aplicación se ha puesto en marcha, se ha visto entorpecida porque muchas de nuestras normas jurídicas secundarias aún contradicen la CDN; por tanto, es muy necesario modificar tales normas a fin de que no existan, entre ellas y la CDN, contradicciones que dificulten la labor de los funcionarios gubernamentales y de quienes tienen en sus manos la tarea de procurar e impartir justicia.

En el ámbito de la Federación ya se han dado importantes pasos: recientemente se reformó la Constitución General de la República de tal manera que reconoce, en su artículo cuarto, que los niños de uno y de otro sexos, así como de todas las edades, son sujetos de derechos humanos y garantías individuales. Posteriormente se aprobó la Ley Nacional para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes mediante la cual se desarrolla la nueva disposición constitucional y, en respeto del sistema de distribución de competencias, se establecen las bases para la interpretación y la aplicación en México de la CDN.

Atendiendo a dicha ley, será más fácil ajustar la legislación, las prácticas jurídicas y las políticas y acciones de los tres órdenes de gobierno en cada Estado de la República a la Convención, para conformar un sistema jurídico coherente que proteja los derechos humanos de quienes no han cumplido 18 años.

Tan necesario como tener una ley lo es que su contenido sea realmente protector de los derechos humanos, y para ello se requiere que cumpla con el objetivo de igualar, en el ejercicio de tales derechos, a quienes están en situación de desigualdad real a ese respecto. Para redactar una ley así en el caso de los niños, las niñas, los y las adolescentes, se requiere acercarse al tema desde la óptica que ofrecen, tanto el análisis muy hermenéutico que se ha venido haciendo de la Convención, particularmente en América Latina, como las interpretaciones hechas por los gobiernos en las reuniones internacionales y que se reflejan en los compromisos que ahí han establecido. Además, es necesario utilizar las herramientas de la técnica legislativa para dar la forma jurídica que sea posible y debida a las soluciones previstas en el documento normativo.

Para redactar la normatividad que aquí se propone, se estudiaron y tomaron en cuenta muy diversas proposiciones elaboradas por personas, instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales. Se agradece, en especial a la doctora Laura Salinas Beristain, profesora del departamento de derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana.

En tal virtud, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Pueblo de Coahuila, el siguiente proyecto de Decreto:

**UNICO.-** Se presenta la iniciativa de Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos siguientes:

## LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### CAPÍTULO PRIMERO PREVENCIÓNES GENERALES

**Artículo 1.** Esta ley es de observancia general en el territorio del Estado de Coahuila, de orden público y de interés social; garantiza a niños, niñas y adolescentes la tutela de sus derechos fundamentales y sus garantías individuales; establece los principios y lineamientos que orientan, tanto a las normas legales, como a la actuación de las instituciones públicas y privadas, y a las conductas de los particulares en todo lo que se refiera a los niños, las niñas, los y las adolescentes. En el Estado se tomarán las medidas legislativas y administrativas que esta ley indica.

**Artículo 2.** El gobierno del Estado de Coahuila establecerá con la Federación y los demás Estados del país, los convenios que sean procedentes a fin de proveer eficazmente a la tutela de los derechos de niños, niñas y adolescentes que esta ley protege.

**Artículo 3.** La interpretación y aplicación de esta ley corresponde a cada uno de los tres poderes del Estado en los ámbitos de sus respectivas competencias, y debe hacerse de tal manera que, al cumplirse cada una de sus disposiciones, se atienda también al resto de ellas.

Dichas interpretación y aplicación se apoyarán en las interpretaciones y los desarrollos conceptuales elaborados en las reuniones gubernamentales internacionales sobre la infancia, sobre la mujer y sobre diversos grupos sociales vulnerables en los que México haya tenido participación.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta ley, son niños y niñas las personas de hasta 12 años incompletos, adolescentes las que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incompletos.

**Artículo 5.** En el Estado de Coahuila se reconoce que todos los niños, todas las niñas, todos los y todas las adolescentes tienen derechos fundamentales y garantías individuales.

**Artículo 6.** La protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes tiene como objetivo asegurar a éstos la oportunidad de desarrollarse plenamente en condiciones de igualdad. Por tanto, las normas que les sean aplicables, así como las medidas que se dispongan para garantizarles el ejercicio de sus derechos, deberán atender a los siguientes principios:

- I. El principio del interés superior de la infancia, de conformidad con el cual, las normas aplicables a niños, niñas, adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia especiales que requieren, en cada etapa de su evolución, para lograr un crecimiento y un desarrollo físico, cognitivo, emocional y social plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social. Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar ni limitar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes.
- II. El principio de la protección integral de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes de la tutela plena de sus garantías constitucionales, atendiendo al cual:
  - A. Los niños, las niñas, los y las adolescentes se reconocen como personas y, por ende, como sujetos plenos de derecho; por ninguna razón ni y en ninguna circunstancia, podrán ser tratados de manera que se les impida el ejercicio de las garantías que otorgan los ordenamientos aplicables así como los principios del estado humanista, social y democrático de derecho que consagra nuestra constitución.
  - B. Los órdenes normativo y administrativo del Estado contendrán las disposiciones jurídicas y las políticas a las que deberán atender la familia, el Estado y la comunidad, de



conformidad con lo que esta ley disponga, para garantizar que niños, niñas y adolescentes ejerzan plenamente sus derechos humanos y sus garantías individuales.

- III. El principio de igualdad. Las normas y las políticas sociales atenderán a él y proveerán lo necesario para igualar en el ejercicio de sus derechos a todos los niños, todas las niñas, todos los y las adolescentes, independientemente de características y circunstancias de ellos y de sus familias, las cuales nunca podrán ser razón de discriminación.
- IV. El principio de autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos, atendiendo al cual se reconoce que, tanto en la niñez como en la adolescencia, las personas cursan por diversas etapas vitales y que, durante cada una de éstas, las capacidades que tienen para valerse por sí mismas van fortaleciéndose en estrecha relación de proporcionalidad con las oportunidades que se les ofrezcan. Este principio debe llevar a tratamientos diferenciados de los derechos de cada niño, cada niña y cada adolescente, dependiendo de la etapa que esté viviendo, a fin de que todos ejerzan sus derechos atendiendo al principio de igualdad.
- V. El principio de corresponsabilidad de instituciones y personas en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el cual en la protección de tales derechos, y en el aseguramiento de que los ejerzan, son corresponsables: los gobiernos Estatal y Municipales; la familia a la que cada niño, cada niña y cada adolescente pertenezca; la comunidad en la que se encuentra esa familia, y todos los integrantes de la comunidad, en forma tanto individual como colectiva.

Este principio no puede entenderse en ningún momento como razón para que las familias se desentiendan de las obligaciones que tienen para con sus niños, sus niñas y sus adolescentes, ni para contravenir el derecho a vivir en familia como queda establecido en el capítulo séptimo de esta ley.

**Artículo 7.** La interpretación y la aplicación de esta ley atenderá al respeto de los principios a los que se refiere el artículo anterior, así como al de los principios, las garantías y los derechos fundamentales reconocidos en los ordenamientos jurídicos aplicables del estado, la Federación y a nivel internacional.

**Artículo 8.** Los gobiernos Estatal y Municipales dispondrán los mecanismos necesarios para difundir, en todo el territorio del Estado los derechos fundamentales y las garantías individuales contenidas en esta ley, sus principios, programas e instituciones.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS Y LAS ADOLESCENTES PRIVADOS DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES**

**Artículo 9.** Son niños, niñas y adolescentes privados de sus derechos fundamentales quienes sufren carencias o abusos de cualquier índole, están en circunstancias de desamparo o discriminación, o padecen alguna dolencia crónica o terminal, o alguna discapacidad y, debido a ello, no ejercen en igualdad de condiciones alguno o algunos de sus derechos fundamentales, o alguna o algunas de las garantías constitucionales.

**Artículo 10.** A fin de procurar para todos los niños, todas las niñas, y todos los adolescentes de uno y de otro sexo, el ejercicio igualitario de todos sus derechos, se atenderá, al aplicarse esta ley, a superar las diferencias que afectan a quienes viven privados de sus derechos fundamentales, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I. Se adoptarán las medidas de protección especial que sean necesarias para que los niños, las niñas, los y las adolescentes que están privados de sus derechos fundamentales superen las razones por las que lo están y, por tanto, puedan participar de los servicios y los programas que regularmente están dispuestos para quienes no están privados de tales derechos.
- II. Las instituciones encargadas de cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior deberán poner en marcha programas de protección especial cuya permanencia quede asegurada hasta que los niños, las niñas, los y las adolescentes que hayan tenido que ser beneficiados por las medidas de protección especial estén ejerciendo sus derechos en condiciones de igualdad con

los demás. Dichos programas deben asegurar, cuando menos, que los niños, las niñas, los y las adolescentes:

- A. Sean acogidos, socorridos y protegidos inmediatamente cuando: sufran alguna forma de explotación, abuso, discriminación o maltrato; sean víctimas de un desastre o una situación de emergencia; se vean separados de su medio familiar.
- B. Sean provistos de todo lo que requieran para ejercer sus derechos y sus garantías constitucionales y para desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en esta ley; se beneficien de programas de asistencia y rehabilitación en todos los casos en que sufran menoscabo de su integridad o de su salud física o mental.
- C. Reciban atención especializada en todas las áreas, particularmente en las de salud, educación y capacitación para el trabajo.
- D. Puedan moverse fácilmente por todos los espacios y servicios públicos, utilizarlos y aprovecharlos, inclusive cuando estén discapacitados.
- E. Tengan asegurada la reinserción a su familia de origen cuando por cualquier circunstancia se hayan visto excluidos de ella, o la inserción a una substituta o adoptiva para que continúen desarrollándose y ejerciendo sus derechos y garantías, y se dé seguimiento a su relación con el grupo familiar a fin de asegurar que cumple con lo que de él se espera en los términos de esta ley y de las demás disposiciones aplicables.
- F. Gocen de la inmediata intervención de un juez competente.
- G. Tengan garantizados, tanto el derecho a la información, de conformidad con lo establecido en el capítulo décimo segundo del título segundo, como el derecho a que se les tome y respete su opinión respecto de lo que se disponga para proteger sus derechos, particularmente respecto de lo que se establece en los incisos E y F de este artículo.

Al diseñarse las normas jurídicas, las políticas públicas y los programas de gobierno se tendrán en cuenta las características y circunstancias que diferencian y ponen en condiciones de desigualdad real a los niños, las niñas, los y las adolescentes que están privados de sus derechos fundamentales.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 11.** Los niños, las niñas, los y las adolescentes son sujetos de derecho y tienen personalidad jurídica indivisible, irreductible y permanente.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DEL DERECHO DE PRIORIDAD

**Artículo 12.** Los niños, las niñas, los y las adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos fundamentales; especialmente a que:

- I. Se les brinde protección y socorro en toda circunstancia y con la premura necesaria.
- II. Se les atienda antes que a los adultos en todos los servicios, salvo cuando la situación de urgencia en la que esté un adulto sea mayor que aquella en la que se encuentra una persona menor de 18 años.
- III. Se considere prioritario diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.
- IV. Se dé prioridad, en materia de asignación de recursos, a las instituciones encargadas de proteger sus derechos.

V. Se atienda con prioridad al respeto de sus derechos en los procesos judiciales.

Las normas del Estado establecerán lo necesario a fin de que este derecho oriente las reglas del ejercicio de la patria potestad, de la tutela y de toda relación de un adulto con un niño, una niña, un o una adolescente en la familia, la escuela, cualquier otra institución, cualquier servicio público o privado, o la comunidad.

### CAPÍTULO TERCERO DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

**Artículo 13.** No deberá hacerse ningún tipo de discriminación que le impida o limite a un niño, una niña, un o una adolescente el goce ni el ejercicio de ninguno de sus derechos en razón de raza; color; sexo; idioma; religión; opinión política o de otra índole; origen étnico, nacional o social; posición económica; discapacidad; circunstancias de nacimiento, o cualquier otra condición o circunstancia suya, de sus padres ó de sus familias.

Las autoridades del Estado y de los Municipios tomarán las medidas apropiadas para garantizar el goce del derecho a la igualdad en todas sus formas.

**Artículo 14.** Las medidas que se tomen y las normas que se dicten para proteger a los niños, las niñas, los y las adolescentes que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles por estar privados de sus derechos fundamentales, y para procurarles el ejercicio igualitario de sus derechos, no deberán implicar discriminación para los demás niños y adolescentes de uno y de otro sexos, ni restringirles dicho goce igualitario. Las medidas especiales tomadas en favor de los derechos de aquéllos pero en respeto de los de éstos, no deberán entenderse como discriminatorias.

**Artículo 15.** Es deber de toda persona que tenga relación con niños, niñas y/o adolescentes, respetar por igual sus derechos; las autoridades pondrán especial cuidado en promover, en el ámbito de las familias y de la sociedad, que todas las personas menores de 18 años ejerzan tales derechos en condiciones de igualdad, y tomarán en cuenta que las niñas y las adolescentes sufren formas peculiares de discriminación por razones de género que llevan a que ejerzan sus derechos en condiciones de desigualdad real respecto del ejercicio que hacen de ellos los niños y los adolescentes.

**Artículo 16.** Los gobiernos del Estado y de los Municipios tomarán las medidas necesarias para que en las zonas marginadas o con pobreza extrema deje de haber la inequidad social y económica que lleva a que niños, niñas y adolescentes de esas zonas no ejerzan el derecho al que se refiere este capítulo.

### CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A ALCANZAR UN SANO DESARROLLO

**Artículo 17.** Los niños, las niñas, los y las adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, espiritual, moral y social.

**Artículo 18.** Las madres tienen derecho, mientras están embarazadas y lactando, a recibir la atención médica y nutricional necesaria.

**Artículo 19.** Son deberes de padres y madres, y de todas las personas que tengan a su cuidado niños, niñas y/o adolescentes.

- I. Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades económicas, las condiciones materiales de existencia que les sean necesarias para alcanzar el crecimiento.
- II. Brindarles el apoyo, el respeto, el afecto y la tolerancia que les son indispensables para llegar a la edad adulta habiendo alcanzado dicho crecimiento.

**Artículo 20.** El Gobierno del Estado de Coahuila tomará las medidas necesarias a fin de asegurar las mejores condiciones sociales y familiares que permitan que los padres cumplan los deberes establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 21.** El Gobierno del Estado de Coahuila dispondrá las normas, los programas y los mecanismos necesarios para que los niños, las niñas, los y las adolescentes que vivan en situación de calle, de cualquier manera que sea, dejen de vivir así.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS A SER PROTEGIDO DE TODO TIPO DE PELIGROS Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Artículo 22.** En el Estado de Coahuila se reconoce a todo niño, toda niña, y todo y toda adolescente el derecho a una vida libre de violencia, según ha sido establecido en las convenciones internacionales firmadas por México. De conformidad con este derecho, ni la educación, ni la crianza, ni la corrección de niños, niñas y adolescentes puede ser considerada como una justificante para tratarlos con violencia.

En el Estado se asegurará que todos los niños, todas las niñas y todos los adolescentes de uno y de otro sexo no sufran violencia en el seno de sus familias, en los centros de enseñanza, en los lugares de trabajo, en las calles ni en ningún otro lugar.

**Artículo 23.** En razón de que los niños, las niñas, los y las adolescentes son particularmente vulnerables a los actos violatorios del derecho a una vida libre de violencia y no tienen capacidad para defenderse de ellos, tienen también el derecho a ser protegidos de dichos actos y de peligros que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o cualesquiera de sus otros derechos. Particularmente deberá protegerse de:

- I. El descuido, el trato negligente y la negación de los insumos que requieren para vivir cuando se tengan los medios para proveérselos.
- II. El abandono.
- III. El maltrato físico, emocional y sexual.
- IV. La venta o la puesta a su disposición o a su alcance que haga cualquier persona de armas, explosivos, municiones y fuegos artificiales; alcohol, tabaco y cualquier otra droga; publicaciones, videos, fotos, películas que traten de violencia o de pornografía; o cualquiera otro objeto o material, u otra sustancia que atente contra su integridad psicológica y emocional.
- V. El secuestro; el tráfico y la trata de personas; la prostitución; el turismo sexual; el uso de drogas y enervantes y la explotación en la pornografía o de cualquier otro tipo.
- VI. Los conflictos armados, los desastres naturales, las situaciones de refugio o desplazamiento y las acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.
- VII. La emisión de información perjudicial para su bienestar, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo décimo segundo.
- VIII. La explotación laboral.

En todos estos casos se atenderá particularmente al derecho de prioridad a que se refiere el capítulo segundo de este título.

**Artículo 24.** A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos en este capítulo, las leyes del Estado de Coahuila dispondrán lo necesario para que se cumplan:

- I. Las obligaciones de los padres o tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de un niño, de una niña, o de un o una adolescente de: protegerlo contra toda forma de abuso; tratarlo con respeto de su dignidad y de sus derechos; cuidarlo, atenderlo y orientarlo a fin de que conozca sus derechos y aprenda a defenderlos y a respetar los de los otros.
- II. La obligación del Estado, en los ámbitos estatal y municipal, de intervenir, con todos los medios legales necesarios, para evitar que se den violaciones, particulares o generales, del derecho de protección de niños, niñas y adolescentes, así como para atender y proteger a quienes estén sufriendo la violación de ese derecho. Especialmente se evitará que niños, niñas y adolescentes

salgan del territorio del Estado y del país sin que medie la autorización de quien corresponda de acuerdo con el Código Civil para el estado de Coahuila.

- III. La obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos, o cualesquiera personas que se enteren sobre casos de niños, niñas o adolescentes que estén sufriendo la violación del derecho consignado en este capítulo en cualquiera de sus formas, de informarlo inmediatamente a las autoridades competentes. Los gobiernos Estatal y Municipales establecerán mecanismos que faciliten a todas las personas el cumplimiento de esta obligación.

**Artículo 25.** Las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes a que se refiere el artículo anterior, y cualesquiera otras, deberán quedar claramente descritas y prohibidas, así como severa y suficientemente sancionadas, en todas las normas del Estado que sean aplicables a niños, niñas y adolescentes o a cualquier suerte de relación que alguno de ellos tenga con un adulto.

**Artículo 26.** Los gobiernos Estatal y Municipales establecerán los mecanismos necesarios a fin de que sus autoridades trabajen en forma coordinada con la Federación y con los otros Estados en la persecución de quienes cometan alguno de los tipos penales constituidos por alguna de las conductas a las que se refiere el artículo 23, o de los imputables a la delincuencia organizada, o de quienes, a fin de escapar a la justicia, salgan del Estado.

**Artículo 27.** Los gobiernos del Estado y de los Municipios trabajarán de manera interinstitucional e interdisciplinaria a fin de que:

- I. Se establezcan los mecanismos de prevención tendientes a evitar que niños, niñas y adolescentes sufran alguna de las conductas a que se refiere el artículo 23. Particularmente deben diseñarse estrategias de lucha en contra de ellas, entre las que deben estar incluidas:
- A. La identificación y la vigilancia constante de puntos de reunión de niños, niñas y adolescentes, así como de otros lugares en donde corran riesgos.
  - B. La transmisión de información, tanto mediante los canales de educación formal, como por la vía de la difusión y la divulgación o de formas informales de educación, sobre los peligros de los que han de cuidarse y las maneras de escapar a ellos.
  - C. La promoción de estilos de vida saludables y de conductas no arriesgadas.
- II. Se establezcan mecanismos suficientes para asegurar que los niños, las niñas, los y las adolescentes que sufran la violación de alguno o algunos de sus derechos puedan denunciarla y buscar el apoyo de las autoridades, así como recibir los beneficios de la impartición de la justicia.
- III. Se diseñen mecanismos de detección temprana de casos de violación de los derechos reconocidos en este capítulo.
- IV. Se garantice la atención oportuna y eficaz de niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido el menoscabo de los derechos reconocidos en este capítulo, de manera que se les evite seguir sufriendolo y se les haga justicia, mediante, entre otras medidas:
- A. El diseño y la aplicación de tratamientos idóneos, multidisciplinarios e interinstitucionales, de los niños, las niñas, los y las adolescentes que hayan sufrido ese menoscabo, a fin de que se recuperen y continúen su proceso de desarrollo con éxito.
  - B. La capacitación de los servidores públicos a fin de que sean sensibles a los problemas que afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes; sepan tratar a éstos con todos los cuidados que requiere su calidad de víctimas; tengan los conocimientos técnicos necesarios para perseguir eficazmente los delitos cometidos en contra de ellos y ellas.
  - C. El apoyo interdisciplinario a las personas que convivan con niños, niñas o adolescentes afectados, a fin de que contribuyan a su recuperación y a que no se sigan realizando conductas o circunstancias que menoscaben sus derechos.

Además se establecerán los procedimientos administrativos y jurisdiccionales que permitan la intervención oportuna de las autoridades a fin de impedir que un niño, una niña, un o una adolescente que sea víctima de la violación de algún o algunos de sus derechos humanos siga siéndolo.

**Artículo 28.** En el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo debe involucrarse a los padres, las madres y otros miembros de la familia, así como a los integrantes de la comunidad.

**Artículo 29.** En el tratamiento de los fenómenos de presencia de niños, niñas y adolescentes en la calle, drogadicción, deserción escolar, conflicto de adolescentes con la ley penal y otros similares, se tomará en cuenta la relación estrecha que existe entre dichos fenómenos y el de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, particularmente la que se da en el medio familiar y en las instituciones de enseñanza.

**Artículo 30.** Los gobiernos Estatal y Municipales cuidarán que en el territorio de la entidad se respete lo establecido en la Ley Federal del Trabajo respecto de niños, niñas y adolescentes y no se dé su explotación laboral. Se tendrá en cuenta, al hacerlo, que existen grupos de niños, niñas y adolescentes especialmente vulnerables a dicha explotación, como los de migrantes y jornaleros.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD**

**Artículo 31.** El derecho a la identidad está compuesto por:

- I. El derecho a tener un nombre y dos apellidos desde que se nace, y a ser incluido en el Registro Civil.
- II. El derecho a conocer los propios orígenes.
- III. El derecho a gozar de la nacionalidad.
- IV. El derecho a pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, religión y lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de los demás derechos ni las garantías que protegen las leyes de la materia.

**Artículo 32.** Las normas relativas al Registro Civil y al reconocimiento de paternidad y maternidad dispondrán lo necesario para que tanto los padres como las madres registren a todos sus hijos e hijas, sin distinción que atienda a las circunstancias de su nacimiento ni al tipo de vínculo en el que padre y madre estén unidos ni a la ausencia de éste.

**Artículo 33.** Las normas a las que se refiere el artículo anterior y otras que sean conducentes dispondrán lo necesario para asegurar que:

- I. No se altere la identidad de ningún niño ni de ninguna niña en el momento de registrarlo.
- II. **Se asienten en el acta de nacimiento, desde el momento del registro, los nombres de padre y madre, aún cuando alguno de ellos no esté presente y aún cuando no estén unidos en matrimonio, con el sólo dicho de quien sí esté presente, siempre y cuando los medios genéticos de prueba así lo determinen.**
- III. Se sancione la falsedad en declaración sobre la identidad del padre o de la madre que no esté presente, independientemente de los tipos penales que puedan configurarse.
- IV. Se facilite la prueba de la filiación mediante los recursos modernos de la genética.
- V. Se deje la carga de la prueba a quien fuere señalado como presunto progenitor.

**Artículo 34.** La identificación del niño ó niña al momento en el que nace se hará de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado de Coahuila y la Ley del Registro Civil.

**Artículo 35.** El gobierno del Estado prestará la asistencia, la asesoría jurídica y la protección necesaria a los niños, las niñas, los y las adolescentes que sufran la violación del derecho a la identidad en cualquiera de sus aspectos hasta que dejen de sufrirla, así como a las personas que los representen o ayuden.

**Artículo 36.** Las normas del estado protegerán el ejercicio del derecho a pertenecer a la Nación Mexicana y a su grupo cultural.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA**

**Artículo 37.** Se considera a la familia el espacio primordial para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes; por tanto, serán prioritarias todas las medidas tendientes a procurar que todos ellos y todas ellas pertenezcan a una familia, atendiendo a las siguientes reglas:

- I. Se procurará que permanezcan en su familia de origen. Las autoridades establecerán las normas y los mecanismos necesarios a fin de que, siempre que un niño, una niña, un o una adolescente se vea separado de su familia de origen, se reencuentre con ella.
- II. Cuando no sea posible lo establecido en el inciso anterior, se buscará que ingresen a una familia adoptiva.

**Artículo 38.** La mera falta de recursos materiales no puede nunca considerarse motivo suficiente para separar a un niño, una niña, un o una adolescente de sus padres o de los familiares con los que conviva, ni para la pérdida de la patria potestad.

**Artículo 39.** Los padres y las madres son igualmente responsables de la crianza de sus hijos e hijas y de promover su sano desarrollo en los términos expuestos por el Código Civil del Estado de Coahuila.

**Artículo 40.** El gobierno del Estado promoverá, mediante campañas de difusión, que en las familias se respeten los derechos humanos de todos sus integrantes y se viva de manera armónica y pacífica, y establecerá programas de apoyo a quienes busquen resolver o evitar la desintegración familiar, a fin de que lo logren sin que ello implique la convivencia en violación de los derechos de las personas ni peligro para ninguna de ellas.

**Artículo 41.** El gobierno del Estado celebrará convenios con los gobiernos de los demás Estados de la República y con la Federación a fin de actuar de manera coordinada con ellos en todos los casos en que un niño, una niña, un o una adolescente sea separado de su familia, entre otros los de:

- I. Sustracción que cualquier persona que no tenga ese derecho haga de un niño, una niña, un o una adolescente del territorio del Estado sin la autorización de quien legalmente deba darla, para regresar al niño ó niña con la familia de la que fue sustraído.
- II. Niñas ó niños perdidos, refugiados y desplazados que busquen a sus familias o sean buscados por ellas para facilitarles en reencuentro.

**Artículo 42.** Los y las adolescentes que tengan hijos ó hijas que estén esperando uno tienen derecho a protección especial a fin de que logren integrar una familia con esos hijos, criarlos y apoyarlos en su desarrollo. Se establecerán programas tendientes a atenderlos, entre los cuales estarán los de:

- I. Prevención de riesgos en embarazos y partos tempranos, y otros peligros atendiendo a lo dispuesto en el capítulo octavo de este título.
- II. Apoyo a fin de que de ninguna manera se discrimine a las adolescentes en razón de su maternidad, particularmente en materias educativa y laboral.
- III. Apoyo a fin de que los padres y las madres adolescentes puedan seguir estudiando a la vez que atienden a sus responsabilidades de crianza de sus hijos.
- IV. Asistencia a fin de que los padres y las madres adolescentes comprendan la responsabilidad que implican la paternidad y la maternidad y cumplan con ellas sin violencia y en un ambiente de bienestar.

**Artículo 43.** El gobierno del Estado es responsable de asegurar que, quienes no hayan cumplido los 18 años y sean hijos de padres y madres encarcelados, no pierdan contacto con ellos mientras se encuentra presos.

## CAPÍTULO OCTAVO DEL DERECHO A LA SALUD

**Artículo 44.** Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar, en el mayor grado posible, de buena salud física y mental. Los gobiernos Estatal y Municipales se mantendrán coordinados a fin de:

- I. Reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de niños, niñas y adolescentes.
- II. Asegurar a todas las personas que no hayan cumplido 18 años asistencia médica y sanitaria para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, mediante el establecimiento de programas de detección temprana y atención oportuna e integral de enfermedades, tanto curables como de carácter terminal, así como a quienes padezcan algún tipo de discapacidad.
- III. Establecer programas de prevención de enfermedades y de educación para la salud, en virtud de los cuales se den, a niños, niñas y adolescentes, y a los integrantes de sus familias, información que les sea útil para prevenir enfermedades y conductas o situaciones que pongan en peligro su salud o su vida. Se pondrá especial cuidado en darles la información adecuada para:
  - A. La prevención de enfermedades epidémicas y del VIH/SIDA.
  - B. La prevención de embarazos tempranos.
  - C. La alimentación sana y nutriente que requieren para crecer y desarrollarse.
  - D. Las adicciones y sus consecuencias.
  - E. La higiene personal y de la vivienda.
  - F. El cuidado del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales y el reciclaje de residuos.
- IV. Establecer programas de control del crecimiento de niños, niñas y adolescentes, y de detección temprana y corrección de deficiencias.
- V. Colaborar con la Federación a fin de apoyar y enriquecer los programas de vacunación.
- VI. Ofrecer atención integral pre, peri y post natal a todas las madres. Al hacerlo se tomará en consideración que las madres adolescentes tienen necesidades específicas debidas a su edad, debido a lo cual requieren atención especializada durante sus embarazos, los que deben ser considerados de alto riesgo, y durante el puerperio y la lactancia.
- VII. Promover la lactancia materna y gestionar que se facilite desde el primer momento en los centros hospitalarios, así como que las madres trabajadoras tengan condiciones para amamantar a sus hijos ó hijas desde que se reintegren al trabajo. En los centros de reclusión para mujeres se asegurará que dicha lactancia sea posible en las mismas condiciones que fuera de ellos.
- VIII. Promover la psicoprofilaxis, la participación del padre durante el embarazo y el parto, así como en el cuidado de los hijos y las hijas, y disponer que en los centros hospitalarios se permita el contacto de madre y padre con el recién nacido desde el primer momento y sin interrupciones, salvo que éstas no puedan evitarse en razón del cuidado de la salud del bebé, en cuyo caso serán lo más breves posible.
- IX. Disponer lo necesario para que los niños, las niñas, los y las adolescentes afectados de alguna discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que contribuya a su rehabilitación hasta donde los descubrimientos científicos y tecnológicos más recientes lo permitan, que les mejore la calidad de vida, y que los iguale a los demás en el ejercicio de sus derechos.
- X. Establecer las medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera idónea los casos de personas que viven en situación de violencia intrafamiliar, así como se indague la relación que pueda existir entre esa violencia y el padecimiento de que adolezcan, y se dé vista a las autoridades ministeriales que deban intervenir para evitar y sancionar dicha



violencia y proteger a los afectados, de conformidad con lo dispuesto por la Norma oficial de Salud en materia de Violencia Intrafamiliar que rige en la República Mexicana.

- XI. Diseñar programas de prevención, detección y atención de adicciones, y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes adictos, que sean idóneos a cada tipo de adicción y que prevean la intervención dentro de la familia, cuando ésta exista.
- XII. Promover y apoyar, como prioritaria, la investigación para la salud de niños, niñas y adolescentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se procurará aprovechar los recursos de las medicinas alternativa y tradicional de cada comunidad.

**Artículo 45.** Los padres, las madres, los tutores y las tutoras, o quienes tengan a su cuidado niños, niñas o adolescentes están obligados a solicitar oportunamente la atención médica que se requiera para resolverles cualquier problema de salud, así como a llevarlos a que se les apliquen las vacunas que forman parte del esquema básico de vacunación.

**Artículo 46.** Se establecerán mecanismos tendientes a que los niños, las niñas, los y las adolescentes privados de sus derechos fundamentales, a los que se refiere el capítulo segundo del título primero de esta ley, tengan garantizado el derecho a la salud de conformidad con lo establecido en este capítulo, aún cuando no convivan con un adulto de aquellos a los que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 47.** Queda prohibido someter a niños, niñas y adolescentes a experimentos, pruebas o curas no comprobadas ni aprobadas por las autoridades idóneas.

**Artículo 48.** Las pruebas, los análisis y los tratamientos de enfermedades que sí estén permitidos requieren el consentimiento previo del padre, de la madre, del tutor, de la tutora o de quien tenga a su cuidado al niño, a la niña, al o a la adolescente que será sujeto a ellos. Sin embargo, el derecho a la salud y el derecho a vivir en condiciones de bienestar serán garantizados aún en contra de la negativa a dar la autorización, mediante una responsiva médica en caso de urgencia y una decisión, en todos los casos, de la autoridad judicial.

**Artículo 49.** A fin de garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes a mantener la relación con sus padres, y en el entendimiento de que tal relación es benéfica para el mejoramiento de la salud, se permitirá que padre y/o madre, o las personas que los tengan normalmente bajo su cuidado, permanezcan con ellos cuando estén hospitalizados o se les realicen exámenes y análisis, y se buscará que participen en el proceso de curación, salvo en los casos a los que se refiere el artículo siguiente.

**Artículo 50.** Todo servidor de la salud que tenga razones para pensar que un niño, una niña, un o una adolescente está siendo sometido a violencia, de cualquier suerte, tiene la obligación de denunciarlo al Ministerio Público. Si el paciente menor de edad está hospitalizado, y es evidente que la presencia de algún adulto, incluidos el padre y la madre, le causa daño o le dificulta la recuperación, debe impedir esa presencia y dar parte inmediatamente al Ministerio Público para que éste inicie la acción correspondiente y sea el juez el que decida en definitiva.

## CAPÍTULO NOVENO

### DE LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN Y A LA PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO

**Artículo 51.** Todos los niños, todas las niñas, y todos los adolescentes de uno y de otro sexos que residan en el Estado tienen el derecho a una educación gratuita que respete la dignidad, promueva el desarrollo y prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia.

**Artículo 52.** Los gobiernos del Estado y de los Municipios, establecerán, de manera coordinada, las normas y medidas necesarias para que en la entidad:

- I. Se dé a los niños, las niñas, los y las adolescentes la atención educativa que por su edad y su madurez vayan requiriendo para apoyar su desarrollo pleno, de conformidad con los conocimientos interdisciplinarios más avanzados que se hayan desarrollado a este respecto.
- II. Se evite la discriminación de cualquier suerte en materia de oportunidades educativas, particularmente la de:

- A. Las niñas y las adolescentes.
  - B. Los niños, las niñas, los y las adolescentes privados de sus derechos fundamentales a los que se refiere el capítulo segundo del título primero.
  - C. Los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.
  - D. Los niños, las niñas, los y las adolescentes que pertenezcan a un grupo indígena.
- III. Se mantenga un alto grado de excelencia académica y se prevengan la deserción, la reprobación y el bajo rendimiento.
- IV. Se incluya en los programas de estudio lo necesario para desarrollar las capacidades intelectuales de niños, niñas y adolescentes, así como las de convivir en sociedad respetando los derechos de las demás personas; las de ejercer la democracia; las de cuidarse por sí, y prevenir y enfrentar escollos, peligros y circunstancias adversas en la medida en que puedan hacerlo por su edad y grado de madurez.
- V. Se impida, en las instituciones educativas, toda práctica en contra de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en particular: la discriminación por cualquier razón y la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas o que sean contrarias a la dignidad de las personas, a la salud física y mental, a la vida y a la integridad.
- VI. Se organicen las escuelas de manera que se garantice en ellas una convivencia democrática que permita la participación de educandos y educandas en las actividades escolares, así como en los procesos de discusión y toma de decisiones, entendiendo a dicha participación como una forma de prepararlos para ejercer la ciudadanía, participar en la vida política del país y contribuir a la práctica de la democracia.

**Artículo 53.** A fin de atender al principio de igualdad:

- I. Se establecerán los mecanismos que sean necesarios para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole que se aduzcan en las familias para dar preferencia a la educación de los niños y los adolescentes sobre la de las niñas y las adolescentes, así como a la de quienes están sanos y provistos de todas sus facultades sobre la de quienes no lo están.
- II. Se tomarán medidas para contrarrestar los fenómenos sociales y culturales que dificultan el acceso de las niñas a las escuelas.
- III. Se asegurará que los niños, las niñas, los y las adolescentes discapacitados reciban la educación especializada que requieren, de preferencia integrados, sin distinción que implique discriminación, a las escuelas y los centros educativos a los que asisten quienes no tienen discapacidades.
- IV. Se asegurará, mediante programas educativos especialmente diseñados para cada circunstancia, que quienes trabajan, son migrantes, están en situación de calle o viven en ella, sufren alguna adicción, viven en extrema pobreza, están en conflicto con la ley penal, no hablan español, o cualesquiera otros que estén privados de sus derechos fundamentales, tengan asegurada la educación básica.

**Artículo 54.** El Estado y los Municipios, en la medida presupuestal con la que se cuente, establecerán mecanismos tendientes a modificar las circunstancias sociales, familiares y personales que dificultan a educandos y educandas el proceso educativo, como:

- I. Talleres de tareas y asesorías educativas.
- II. Talleres para guiar a los padres y madres de familia en el acompañamiento del desempeño escolar de sus hijos e hijas en la solución de los problemas que estén impidiendo o aminorando el rendimiento educativo, particularmente el de la violencia y el de los conflictos del crecimiento.

- III. Talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos y las educandas que tengan problemas propios del crecimiento u otros como los de comunicación con los adultos que los rodean, o los de relación con los integrantes de sus familias o sus compañeros de la escuela.
- IV. Programas de becas para quienes han tenido un buen rendimiento y, por razón de circunstancias adversas, están en riesgo de interrumpir sus estudios o ya lo han hecho, a fin de que no los interrumpan o de que los reinicien.
- V. Programas nutricionales, de salud, de vivienda, de urbanización y de servicios básicos que mejoren la calidad de vida y las posibilidades de estudiar con éxito.
- VI. Programas de apoyo para la compra de útiles y uniformes a quienes viven en condiciones de pobreza extrema.
- VII. Programas tendientes a erradicar el trabajo infantil.
- VIII. Programas de vigilancia del trabajo adolescente a fin de que se dé en respeto de las condiciones establecidas en la ley laboral, de manera que los y las adolescentes que trabajen tengan tiempo para el estudio.
- IX. Programas de erradicación de la violencia en la familia y en la misma escuela.
- X. Programas para asegurar la educación de los niños, las niñas, los y las adolescentes migrantes.

**Artículo 55.** A fin de asegurar que la educación que imparta el Estado sirva a los educandos y las educandas para ubicarse en el ámbito laboral, el gobierno del Estado:

- I. Creará programas de orientación vocacional.
- II. Creará programas de apoyo para encontrar empleo, y establecerá bolsas y ferias de trabajo en colaboración con la iniciativa privada, las asociaciones y los colegios de profesionistas, y las instituciones públicas.
- III. Celebrará, con las instancias a que se refiere el inciso anterior, los convenios necesarios para ayudar a los educandos y las educandas a realizar prácticas y a cumplir con su servicio social.
- IV. Procurará que se ofrezcan a los y las adolescentes dentro del Estado variadas alternativas de estudio que los capacite para el trabajo, así como de educación superior.

**Artículo 56.** Se garantizará la educación de los niños, las niñas, los y las adolescentes que residan temporalmente en el Estado.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS DERECHOS AL DESCANSO Y AL JUEGO**

**Artículo 57.** Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a gozar del descanso y el juego, los cuales serán respetados como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento, así como a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad.

**Artículo 58.** Por ninguna razón y en ninguna circunstancia se podrá imponer a niños, niñas y adolescentes regímenes de vida, estudio o trabajo, o reglas de disciplina que impliquen la renuncia o el menoscabo de los derechos a los que se refiere este capítulo.

**Artículo 59.** Los gobiernos Estatal y Municipales pondrán en marcha programas tendientes a garantizar, dentro y fuera de las escuelas, el ejercicio de los derechos establecidos en este capítulo; particularmente los de preservación de la cultura y las actividades artísticas, lúdicas, deportivas y recreativas mediante los cuales se atienda idóneamente a niños, niñas y adolescentes por grupos de edad.

**Artículo 60.** Se establecerán espacios idóneos para la práctica y el disfrute de actividades culturales y artísticas, deportes y juegos variados, en donde se brinde capacitación y entrenamiento profesionalizados para los diferentes grupos de edad; se procurará que los haya en número suficiente para que se garantice a todos la posibilidad de acudir a alguno que esté cerca de su domicilio.

**Artículo 61.** El gobierno del Estado establecerá programas tendientes a que los niños, las niñas, los y las adolescentes privados de sus derechos fundamentales ejerzan los que se reconocen en este capítulo en condiciones de igualdad con los demás.

### **CAPÍTULO DECIMOPRIMERO DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DEL DERECHO A UNA CULTURA PROPIA**

**Artículo 62.** A los niños, las niñas, los y las adolescentes todas las personas deben respetarles sus libertades de pensamiento y conciencia, así como su derecho a tener y preservar su cultura.

**Artículo 63.** Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a aprovechar de su cultura, profesar y practicar su religión y hablar su idioma; así como a preservar los usos, costumbres, recursos y formas de organización social de los grupos étnicos a los que pertenezcan.

**Artículo 64.** Los gobiernos estatal y municipales establecerán programas de promoción del respeto de los derechos reconocidos en este capítulo; particularmente buscarán que:

- A. En las escuelas y las familias se respeten, tanto el derecho al juego tal como está reconocido en el capítulo anterior, como las preferencias culturales y artísticas de niños, niñas y adolescentes, y se les faciliten la expresión artística y cultural.
- B. Las niñas, niños, las y los adolescentes tengan posibilidades de aprovechar los espacios culturales, museográficos y artísticos de la entidad, en los cuales se establecerán programas didácticos que lleven a que niños, niñas y adolescentes aprovechen al máximo su contenido y sean beneficiarios de actividades docentes, pedagógicas y lúdicas.
- C. Se facilite a niños, niñas y adolescentes el conocimiento de las distintas versiones de la historia, las diversas manifestaciones artísticas y las tradiciones del Estado.
- D. Se establezcan servicios de biblioteca, información, documentación, videoteca y audioteca suficientes para que todas las personas objeto de esta ley puedan aprovecharlos y utilizarlos en sus tareas escolares y en su acercamiento a la cultura y las artes.

### **CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO DEL DERECHO A PARTICIPAR**

**Artículo 66.** Esta ley garantiza a niños niñas y adolescentes las libertades de expresión y de participación.

**Artículo 67.** Niños, niñas y adolescentes tienen derecho de utilizar sus capacidades de opinar, analizar, ejercer crítica y presentar propuestas en los ámbitos de la familia, la escuela, la comunidad o en cualquier otro, sin más limitaciones que las que establezca la Constitución General de la República y la Constitución del Estado de Coahuila.

**Artículo 68.** El derecho a expresar opinión implica que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas de niños, niñas y adolescentes respecto de los asuntos de su familia, su comunidad y su país, y respecto de todos aquellos que les afecten.

**Artículo 69.** Las normas del Estado dispondrán lo necesario para que se respete el derecho a que se refiere el artículo anterior. Se pondrá particular cuidado en asegurar que en todos los procedimientos judiciales o administrativos en los que participen niños, niñas o adolescentes, o en los que los afecten de cualquier manera, tengan oportunidad de ser escuchados y las decisiones que se tomen participen de su parecer, habida cuenta de su madurez.

**Artículo 70.** En las normas civiles y penales, y en otras aplicables del Estado, se dispondrá lo necesario a fin de que las autoridades ministeriales y judiciales aprovechen todos los medios científicos y técnicos más avanzados que se conozcan para recabar la opinión de niños, niñas y adolescentes y, a la vez, mantenerlos protegidos de manipulaciones o de interpretaciones subjetivas, preservar su integridad y su salud física y mental, y proteger su sano desarrollo.

**Artículo 71.** El gobierno del Estado promoverá que los medios de comunicación den a niños, niñas y adolescentes oportunidad de expresar en ellos sus ideas y opiniones, así como sus capacidades culturales y artísticas.

**Artículo 72.** Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la información por lo que el gobierno Estatal:

- I. Establecerá normas y pondrá en práctica políticas que lleven a que niños, niñas y adolescentes estén informados de todo aquello que:
  - A. Los oriente o les sea útil en el ejercicio del derecho de participar.
  - B. Les ayude en su desarrollo y a que se protejan a sí mismos, en la medida que les permita su madurez, de peligros que puedan afectar dicho desarrollo, su salud o su vida.
  - C. Ataña a su familia, a su escuela, a su comunidad o a cualquier otro ámbito, que les afecte directa o indirectamente y que sea necesario que sepan para ejercer el derecho a expresar opinión.
- III. Alentará a los medios de comunicación a fin de que difundan información y materiales que sean de interés social y cultural para niños, niñas y adolescentes; que incrementen sus conocimientos; que fortalezcan sus capacidades analítica y propositiva; que les ayuden a formar una opinión propia, y que promuevan el respeto de sus derechos.
- IV. Promoverá que los medios de comunicación participen en la medida de sus capacidades en la protección de niños, niñas y adolescentes, particularmente de aquellos a los que se refiere el capítulo segundo del título primero de esta ley, y en la búsqueda de quienes estén extraviados.
- V. Cuidará que a los niños, las niñas, los y las adolescentes no se les ofrezcan espectáculos públicos de la índole a la que se refiere la fracción VI de este artículo.
- VI. Desalentará la emisión de información que sea contraria a los objetivos a que se refiere la fracción III de este artículo, perjudicial para el bienestar de niños, niñas y adolescentes, o contradictoria con los principios de paz, no discriminación y respeto de todas las personas; particularmente aquella que:
  - A. Ponga en riesgo su integridad moral, psicológica o física.
  - B. Haga apología de la violencia, o de hechos delictivos o contrarios al respeto de la integridad de las personas.
  - C. Contenga pornografía o sea morbosa.
  - D. Incite al uso de drogas u otras sustancias nocivas, o estimule la curiosidad por consumirlas.
- VII. Establecerá programas tendientes a contrarrestar los contenidos nocivos transmitidos por los medios y sus efectos en niños, niñas y adolescentes, particularmente mediante:
  - A. El fortalecimiento de su capacidad crítica y de rechazo a todo aquello que resulte dañino para su salud física y psicológica, y que vaya en contra de su desarrollo pleno, así como la creación de espacios públicos en donde puedan discutir y expresarse a ese respecto.
  - B. El convencimiento a los padres y madres de la necesidad de acompañar con una posición crítica a sus hijos e hijas en la relación que tengan con los medios.

**Artículo 73.** Niños, niñas y adolescentes tienen los derechos de reunirse y asociarse.

**Artículo 74.** Los gobiernos del Estado y de los Municipios destinarán espacios y servicios que permitan el ejercicio del derecho al que se refiere este capítulo en condiciones de igualdad, y establecerán programas de educación para la democracia, la tolerancia y la participación, dirigidos tanto a niños, niñas y adolescentes para apoyarlos en ese ejercicio, como a adultos para despertar en ellos el respeto de la opinión de los más jóvenes. Además, a fin de permitir la libre convivencia de niños, niñas y adolescentes en su comunidad, se deberá:

- I. Atender a sus necesidades de reunión, asociación, expresión y participación al establecerse los planes de urbanización, desarrollo y organización del espacio comunitario.
- II. Cuidar que las señales de todo tipo para automovilistas, peatones y usuarios de todos los servicios públicos sean claras para todos los niños, todas las niñas, todos los y todas las

adolescentes, y hacer que las conozcan, de manera que les faciliten el movimiento dentro de su comunidad y del Estado, así como el uso legítimo de los espacios públicos.

**Artículo 75.** Se establecerán programas para igualar en el ejercicio de este derecho a los niños, las niñas, los y las adolescentes privados de sus derechos fundamentales a los que se refiere el capítulo segundo del título primero de esta ley, particularmente a quienes estén afectados de alguna discapacidad y a quienes estén en situación de calle o vivan en ella.

### **CAPÍTULO DECIMOTERCERO DEL DERECHO A SER PROTEGIDO DE INJERENCIAS ARBITRARIAS**

**Artículo 76.** El derecho a ser protegido de injerencias se desarrollará de conformidad con los siguientes lineamientos.

- I. Las instituciones encargadas de atender a los niños, las niñas, los y las adolescentes privados de sus derechos fundamentales a que se refiere el capítulo segundo del título primero, serán totalmente distintas de las que atiendan a los y las adolescentes en conflicto con la ley penal y estarán separadas de ellas.
- II. Las personas menores de 18 años tienen absoluta libertad de transitar por todo el territorio del Estado y de estar en lugares públicos que no constituyan un peligro o un abuso para ellos. Nadie puede expulsarlos de tales lugares, ni impedirles el ejercicio de esta libertad, ni detenerlos por el sólo hecho de estar en las calles y los parques sin contrariar derechos de las demás personas ni cometer actos que estén prohibidos por las leyes. No existirán en el Estado disposiciones que impidan esta libertad, y se preverán las normas y las políticas idóneas para que los servidores públicos y cualesquiera otras personas que violenten este derecho sean severamente sancionadas.
- III. La mera carencia de recursos materiales no podrá constituir motivo suficiente para la detención de un niño, una niña, un o una adolescente en un establecimiento de cumplimiento de penas privativas de libertad, ni para la separación de su familia.
- IV. Cuando sea necesario que un niño, una niña, un o una adolescente permanezca en una institución pública o privada de guarda, a fin de que esté preservado de la violencia, del abandono o de cualquier otra violación de sus derechos mientras se atiende, se asegurará que no pierda contacto con la comunidad, con sus amigos y con aquellos de sus familiares que no le causen un daño a sus derechos.
- V. El sistema de responsabilidad juvenil se basará en las siguientes reglas generales:
  - A. No procede la privación de libertad de ninguna persona menor de 18 años por la sola razón de que se encuentre en situación de abandono o de calle o en circunstancias especialmente difíciles por estar privada de sus derechos fundamentales, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo segundo del título primero.
  - B. Se emitirá un código que establezca las reglas del sistema de responsabilidad penal juvenil atendiendo a lo dispuesto en este capítulo y en el que:
    - a. Se atienda a la distinción que hay, entre niños y adolescentes.
    - b. Los niños y las niñas se consideren irresponsables penalmente, de tal manera que cuando cometan algún delito de tipo penal solamente queden sujetos a la asistencia administrativa y no a proceso jurisdiccional.
    - c. Los y las adolescentes se consideren penalmente inimputables pero penalmente responsables, y sean juzgados de conformidad con las reglas del sistema de responsabilidad penal juvenil a que se refiere el inciso B.
    - d. Se remita a los tipos penales establecidos para los adultos en que puedan incurrir los y las adolescentes.

- e. Se disponga el establecimiento de Ministerios Públicos y defensores de oficio especializados en la atención de adolescentes en conflicto con la ley penal.
  - f. Se atribuya la facultad de juzgar si un o una adolescente es responsable de la comisión de uno de esos tipos, a un órgano jurisdiccional distinto que el encargado de juzgar a los adultos, pero dependiente del Poder Judicial del Estado.
  - g. Se asegure a los y las adolescentes el ejercicio de las garantías procesales, a saber:
    - Garantía de celeridad, de conformidad con la cual deberán establecerse términos perentorios de los procesos, sobre todo en el caso de los y las adolescentes que estén sujetos a privación de libertad.
    - Garantía de defensa, que implica los deberes de: informar al o a la adolescente, en todo momento, de los cargos que existan en su contra y del desarrollo de las diligencias procesales; permitirle la asistencia de un defensor privado o asegurarle la de uno de oficio; garantizarle que no sea obligado a declarar contra sí mismo ni contra sus familiares; permitirle que esté presente en todas las diligencias judiciales que se realicen; garantizarle que sea oído, aporte pruebas, interponga recursos y participe en todas las diligencias procesales.
    - Garantía de contradicción, que obliga a dar a conocer oportunamente, al o a la adolescente, todas las diligencias y actuaciones del proceso, a fin de que pueda manifestar lo que a su derecho convenga e interponer recursos.
    - Garantía de doble instancia, que implica la posibilidad de revisión de todas las decisiones judiciales.
    - Garantía de oralidad del procedimiento, que lleva a que se escuche directamente al o a la adolescente implicado en un proceso.
  - h. Las sanciones que se impongan a los y las adolescentes en situación de conflicto con la ley penal estén claramente establecidas y limitadas en tiempo; su contenido, su duración y su intensidad atiendan a la naturaleza del hecho cometido y a la edad y la madurez de quien las recibe; contribuyan de preferencia a reparar el daño causado; y respondan al objetivo de que el o la responsable logre apreciar que es debido y conveniente vivir en la sociedad sin transgredir los límites impuestos por la ley ni faltar al respeto de los derechos de las personas.
  - i. La privación de la libertad sea impuesta a un o una adolescente solamente por delitos graves y por el menor tiempo que se requiera para cumplir el objetivo señalado en el artículo anterior.
  - j. Estén previstas, para el caso de la comisión de delitos que no sean graves, sanciones que permitan la permanencia del o de la adolescente responsable en su habitación habitual.
  - k. Los lugares de cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes en situación de conflicto con la ley penal sean distintos de aquellos dispuestos para la imposición de penas a los adultos que hayan cometido un delito. Dichos lugares estarán regidos por reglamentos en donde queden claramente establecidas las reglas de trato a los y las adolescentes que ahí se encuentren, así como las normas disciplinarias, particularmente las conductas que constituyan faltas a la disciplina, las sanciones que cada una de ellas amerite y los procedimientos para imponerlas, los cuales deberán respetar también las garantías procesales. En los reglamentos deberán quedar establecidas la obligación de darlos a conocer a quienes estén privados de su libertad, y la prohibición de todo trato cruel, inhumano o degradante.
- VI. La prohibición de infringir tratos crueles, inhumanos o degradantes será respetada, respecto de niños, niñas y adolescentes, en el entendimiento de que ellos, en virtud de la etapa de desarrollo

emocional y psicológico por la que cursan, viven como crueles, inhumanas y degradantes ciertas sanciones que no son consideradas así por los adultos.

- VII. Los niños, las niñas, los y las adolescentes que infrinjan las normas administrativas quedarán sujetos a la competencia de la Procuraduría de la Defensa del Menor, en donde se les atenderá sin privarlos de su libertad y se procurará por todos los medios posibles asistirlos sin desvincularlos de sus familias ni de sus amistades que no les causen una violación a sus derechos o les den mal ejemplo, o los induzcan a infringir las leyes.

Para impedir la relación de un niño, una niña, un o una adolescente con aquellas personas que sí incurran en alguna de las conductas a que se refiere el párrafo anterior deberá recabarse orden judicial.

**Artículo 77.** Los niños, las niñas, los y las adolescentes que convivan con sus madres o sus padres, constante o temporalmente, en los centros penitenciarios, deberán tener asegurado el ejercicio de los derechos establecidos en esta ley; los reglamentos de dichos centros contendrán las disposiciones necesarias para que así sea.

**Artículo 78.** El derecho a la protección contra injerencias arbitrarias también implica que las personas que tengan cualquier tipo de relación con niños, niñas y adolescentes deben respetar su individualidad, su pudor y su intimidad, sea cual sea el ámbito en el que se dé la relación.

**Artículo 79.** Las normas que rigen las escuelas, los centros de salud y las instituciones de guarda de niños, niñas y adolescentes, y las de todas aquellas instituciones públicas y privadas que les presten servicios, deberán establecer las reglas conforme a las cuales se respetará el derecho protegido en este capítulo, de conformidad con los siguientes lineamientos mínimos:

- I. Se describirán con claridad y precisión las conductas violatorias de este derecho que quedan prohibidas; entre ellas se incluirán, cuando menos: la violación de correspondencia o de diarios de vida u otros documentos personalísimos; la publicidad y la revelación de datos que pueda hacer que una persona menor de 18 años se sienta puesta en evidencia o que la pueda someter a la burla, al escarnio o a comentarios hirientes; la expresión pública o privada de comentarios que ofendan la dignidad de una persona menor de 18 años, o que la pongan en peligro de cualquier índole.
- II. Se dispondrán con precisión las sanciones que ameritará cada una de estas conductas de manera idónea atendiendo a la gravedad del daño que causen, independiente de los tipos penales que puedan llegar a configurarse.

**Artículo 80.** Las normas de familia del Estado regularán los límites que debe tener el ejercicio de la patria potestad, de la tutela o de cualquier relación familiar que se tenga con un niño, una niña, un o una adolescente, a fin de que atienda al respeto de este derecho de conformidad con lo establecido en esta ley.

**Artículo 81.** La Comisión de Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Coahuila, dentro de los límites de su competencia, atenderá de manera especializada y prioritaria a la protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

### TÍTULO TERCERO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN TUTELAR DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DEBERES DE LOS ADULTOS RESPECTO DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS Y LAS ADOLESCENTES

**Artículo 82.** Los padres, las madres, otros responsables de niños, niñas y adolescentes dentro de la familia, los servidores públicos, los prestadores de servicios y todos los integrantes de la comunidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asegurar el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos en esta ley y demás normas aplicables.



- II. Prevenir situaciones, acciones o hechos que amenacen o violen los derechos antes manifiestos.
- III. Proporcionar a niños, niñas y adolescentes el apoyo, la enseñanza y los cuidados necesarios para que ejerzan todos esos derechos.
- IV. Hacer todo lo que corresponda a cada adulto, atendiendo a lo dispuesto en esta ley, para asegurar que efectivamente los niños, las niñas, los y las adolescentes ejerzan sus derechos.
- V. Dar aviso a la Procuraduría General de Justicia, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a las autoridades del Estado o del Municipio, o a cualquiera otra institución dispuesta para tal efecto, de los casos en que un niño, una niña, un o una adolescente sufra maltrato o el menoscabo de alguno de sus derechos por actos u omisiones de los que sea responsable cualquier persona.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA FUNCIÓN TUTELAR DEL ESTADO**

**Artículo 83.** La función tutelar de los derechos de niños, niñas y adolescentes se distribuirá entre los gobiernos Estatal y Municipales, los cuales promoverán el establecimiento, entre ellos y con el Gobierno Federal, de los convenios que sean necesarios para que dicha función se cumpla de conformidad con los principios del federalismo, de la descentralización y de la participación social.

**Artículo 84.** Se establece un Consejo Estatal de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, integrado paritariamente por representantes de la sociedad civil, del gobierno del Estado y de los consejos municipales a que se refiere el artículo siguiente. Este Consejo es coordinado por el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal.

**Artículo 85.** En cada Municipio se creará un Consejo Municipal de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, integrado paritariamente por representantes de las instancias gubernamentales municipales y de la sociedad civil.

**Artículo 86.** Los Consejos Estatal y Municipales serán las entidades encargadas de cuidar, dentro de sus límites espaciales de competencia, que las políticas de atención a niños, niñas y adolescentes, y deberán coordinarse y sumar esfuerzos para:

- I. Buscar el establecimiento de líneas de comunicación y cooperación con los organismos similares de otros Estados y de la Federación.
- II. Presentar a las autoridades competentes propuestas anuales de directrices a seguir en el establecimiento de las políticas estatales y municipales para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Para adoptar tales propuestas consultarán el parecer de los integrantes de la comunidad y seguirán formas democráticas de votación dispuestas en su reglamento; los gobiernos estatal y municipales deberán atenderlas o, de resultarles imposible hacerlo, ofrecer una negativa fundada y razonada.
- III. Analizar los informes de gobierno a que se refiere el artículo 107, hacer la evaluación y el seguimiento de las políticas establecidas y las acciones tendientes a cumplirlas e informar a la sociedad civil de los resultados de la puesta en marcha y el cumplimiento de tales políticas y acciones.

**Artículo 87.** El Congreso del Estado establecerá las normas que rijan a los Consejos Estatal y Municipales a fin de que contribuyan al cumplimiento de esta ley y al respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes; dichas normas deberán prever las modalidades según las cuales consultarán e informarán a las comunidades estatales y municipales, incluidos, sus niños, sus niñas y sus adolescentes, sobre el cumplimiento de sus funciones, así como las particularidades de su integración y funcionamiento.

**Artículo 88.** Para hacer efectivo el ejercicio de los derechos contenidos en la ley, así como aquellos en que deba darse la participación de la familia y la sociedad de acuerdo con el principio de corresponsabilidad se observará lo siguiente:

- I. La detección de niños, niñas y adolescentes privados de sus derechos fundamentales de conformidad con lo establecido en el capítulo segundo del título primero, o no ejerzan alguno o algunos de esos derechos.
- II. La atención de niños, niñas y adolescentes privados de sus derechos fundamentales o víctimas de violaciones a alguno o algunos de ellos.
- III. La prevención de violaciones de derechos de niños, niñas y adolescentes mediante todos los medios necesarios, entre los que deberán estar la difusión del contenido de esta ley.
- IV. La recuperación, organización, difusión y puesta a disposición del dominio público, de datos referidos a la materia de esta ley, para lo cual se creará un sistema de información estatal en estricto respeto del derecho a la vida privada de las personas y de los derechos protegidos por esta ley.
- V. La capacitación y la actualización constantes de los funcionarios públicos para el debido cumplimiento de esta ley.

**Artículo 89.** Los gobiernos del Estado y de los Municipios tienen el deber de:

- I. Velar porque niños, niñas y adolescentes ejerzan sus derechos de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
- II. Establecer servicios gratuitos de asesoría y defensa de los derechos de niños, niñas, adolescentes.
- III. Contrarrestar la discriminación en cualquiera de sus formas.
- IV. Promover y vigilar que los padres cumplan sus responsabilidades para con sus hijos y respeten sus derechos, y que se sancione a quienes no lo hagan, así como apoyar a quienes lo requieran para hacerlo.
- V. Crear programas de fomento del respeto de los derechos humanos, de formas de vida libres de violencia, y de los valores de tolerancia, solidaridad y convivencia pacífica.
- VI. Crear programas compensatorios para familias de escasos recursos a fin de evitar su desintegración o situaciones que pongan en riesgo la integridad de niños, niñas y adolescentes, o que menoscaben sus derechos.
- VII. Crear programas de asistencia para la reincorporación al pleno goce de sus derechos en condiciones de igualdad a los niños, las niñas, los y las adolescentes privados de sus derechos fundamentales.
- VIII. Promover la participación del sector privado en la atención de los niños, las niñas, los y las adolescentes, en el respeto de sus derechos fundamentales y en los programas diseñados para el cumplimiento de esta ley.
- IX. Establecer convenios con organismos de asistencia privada y organizaciones no gubernamentales para la prestación de servicios públicos de asistencia social.
- X. Fomentar la comunicación de las personas adultas y las de la tercera edad con los niños, las niñas, los y las adolescentes, e invitar a aquellas a involucrarse en programas de atención y cuidado de éstos.

**Artículo 90.** Las dependencias correspondientes de los gobiernos del Estado y los Municipios, a fin de tutelar los derechos de niños, niñas y adolescentes trabajarán mediante:

- I. La coordinación interinstitucional con el fin de aplicar debidamente esta ley atendiendo a los siguientes lineamientos:
  - A. Las dependencias del ejecutivo deberán tomar en cuenta las necesidades prioritarias de niños, niñas y adolescentes en el cumplimiento de sus funciones.
  - B. Los tres poderes del Estado tendrán cuando menos una reunión anual para intercambiar información sobre la problemática de niños, niñas y adolescentes, sobre la interpretación que se

hace de las leyes y sobre los resultados de su aplicación en términos de respeto de los derechos humanos.

- C. Se hará la planeación, la ejecución y la evaluación de políticas y programas tendientes a:
- a. La creación y el fortalecimiento de servicios sociales de atención a niños, niñas y adolescentes para apoyarlos en el ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley.
  - b. El fomento de la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades sociales, económicas, culturales, recreativas, deportivas y políticas, particularmente en aquellas que estén relacionadas con la protección de sus derechos.
  - c. La difusión de los problemas que afecten a niños, niñas y adolescentes y las formas de resolverlos con la participación comunitaria.

**Artículo 91.** Los gobiernos del Estado y de los Municipios elaborarán programas anuales de trabajo en materia de protección a niños, niñas y adolescentes, diseñados interinstitucionalmente asimismo, entregarán a los Consejos un informe anual de cumplimiento. Dichos programas deberán verse reflejados en, y sustentados por, el presupuesto del Estado y de los Municipios.

**Artículo 92.** Los gobiernos del Estado y de los Municipios promoverán el establecimiento de canales de comunicación y cooperación con la sociedad civil organizada para la atención de niños, niñas y adolescentes, así como la participación del sector privado en actividades de tutela de sus derechos y de atención de quienes se vean privados de alguno o algunos de ellos.

**Artículo 93.** A fin de evitar el gasto ineficiente de recursos de toda índole, se evitará la duplicidad de funciones y esfuerzos institucionales en el cumplimiento de esta ley; para lograrlo se establecerán mecanismos de coordinación interinstitucional.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Se derogan todas las leyes que contengan disposiciones contrarias a la presente Ley.

#### ATENTAMENTE

DIP. LATIFFE BURCIAGA NEME

DIP. HILDA FLORES ESCALERA

DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

En atención de lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso, esta iniciativa también será agendada en una próxima sesión para el trámite de su segunda lectura y para cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 del mismo ordenamiento.

A continuación se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para dar primer lectura a una iniciativa de Ley Estatal para regular el consumo de bebidas alcohólicas que plantea conjuntamente con el Diputado Gregorio

Contreras Pacheco, la Diputada María Eugenia Cázares, la Diputada Karla Samperio, el Diputado Cutberto Solís y el Diputado Abraham Cepeda.

**Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las bebidas alcohólicas pueden ser causa de bienestar, de disfrute, de alegría, de salud, pero también pueden serlo de dolor, sufrimiento, tristeza y de enfermedad, dependiendo de la medida en que sean consumidas. El consumo de bebidas alcohólicas tiene una historia ancestral, es parte de cultura gastronómica y de los usos sociales de los pueblos del mundo. Los integrantes de nuestra nación, nuestra entidad federativa y nuestros municipios no están ni puede estar ajenos a la costumbre de consumir bebidas alcohólicas. Esta es una realidad que no puede soslayar un gobierno de médula antropocéntrica.

Por ello la costumbre como fuente de Derecho debe ser recogida por el legislador para regular su práctica y para sancionar sus excesos, ofreciendo certeza y seguridad jurídica.

El constituyente local bien entendido de lo que representa el consumo de bebidas alcohólicas, advirtió en la fracción IV del artículo 20 de nuestra Carta Magna Local, la necesidad de acotar el consumo de bebidas alcohólicas al sancionar con la suspensión de los Derechos ciudadanos a quienes hicieran un consumo abusivo de ellas.

El constituyente coahuilense se percató de que la sanción sin una regulación justa y acorde a los cambios de la sociedad, sería ineficaz para buscar la justicia en esta materia, por ello otorgó de manera clara y contundente al legislador ordinario, la atribución para "Dictar leyes conducentes a combatir en el Estado, el alcoholismo...", Así lo dispone el artículo 67, fracción VIII, de nuestra Constitución.

Acatando este mandato, el legislativo coahuilense incorporó en la Ley de Salud preceptos tendentes a regular el fenómeno desde el ángulo del cuidado de la salud. Es así como encomienda a la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus atribuciones la verificación y control de los establecimientos que expendan o suministren bebidas alcohólicas, (artículo 157 de la Ley Estatal de Salud) en apego a las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Pero además, a través de dicha Ley, en sus artículos 157 y 158, faculta al Ejecutivo del Estado para determinar la ubicación y el horario de operación de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, señalando la necesidad de establecer una distancia que medie entre estos y los centros de recreo, culturales y similares. El artículo 158 de la Ley de Salud prescribe: "el efecto –dice- de coadyuvar eficazmente con las acciones derivadas del Programa Nacional contra el Alcoholismo", remarcando contundentemente la prohibición, para los propietarios, encargados o responsables de los establecimientos que expendan o suministren bebidas alcohólicas, de proporcionarlas a menores de edad.

Como una forma concreta de aplicarse en esta tarea, encomendó a la Secretaría de Salud y a los Ayuntamientos la vigilancia y control, en forma coordinada, de las medidas y acciones sanitarias que regulan la materia, lo que podemos constatar en los artículos del 261 y siguientes de la Ley de Salud vigente.

Por otra parte, en los artículos 181 y 182 fracción (38) del Código Municipal para el Estado, establece la competencia para que los Municipios puedan legislar sobre la materia a través de su facultad reglamentaria.

Otro aspecto importante y que no ha sido regulado, es el relativo al intercambio de información entre autoridades con el fin de dar seguimiento a los programas, planes y acciones de gobierno. En el Código Municipal para el Estado, artículo 233, se destaca la necesidad de intercambiar información con este

propósito. Es decir se advierte la necesidad ineludible de la coordinación informativa entre los tres niveles de gobierno.

En cuanto a la regulación de la conducta de los menores de edad, la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores vigente, circunscribe la competencia de los Consejos Unitarios a los hechos tipificados en el Código Penal, pero no reglamenta su competencia para intervenir en infracciones de carácter administrativo, como es el caso de menores consumidores de bebidas alcohólicas. Será necesario aprobar una modificación a la fracción III del artículo 16 de la mencionada Ley, a fin de que los referidos Consejos queden en aptitud legal de contribuir a la tarea de construir una cultura conveniente y adecuada en el consumo de bebidas alcohólicas.

Por otra parte debemos reconocer que la coordinación entre niveles de gobierno es, en nuestras sociedades complejas, una necesidad insoslayable por la relevancia que tiene para actuar con prontitud y eficacia, necesidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge, estableciendo la posibilidad de la coordinación entre los diversos niveles de gobierno a través de convenios.

No podemos negar que el sistema legislativo estatal ha otorgado al Ejecutivo del Estado, atribuciones para regular algunos aspectos relacionados con el suministro de bebidas alcohólicas, al establecer en la Ley de Salud del Estado atribuciones para determinar la distancia que debe guardarse entre los establecimientos suministradores de bebidas alcohólicas y los centros de cultura y el horario en que deben realizar su actividad, sin embargo estimamos que estas atribuciones, ahora, en estos momentos, son insuficientes para orientar el fenómeno, por lo que se requiere un cuerpo de normas que recogiendo las inquietudes del Constituyente Local, establezca las medidas específicas que se requieren.

Consideramos importante señalar que la necesidad de legislar al respecto no tiene la intención de reducir o acabar con los establecimientos que trabajan este giro comercial, sabemos que un significativo sector de la sociedad y una porción de la vida de algunas poblaciones dependen de los ingresos que reportan este tipo de negocios, tampoco nos empuja una idea moralista sobre los problemas de la sociedad que nos lleve a tratar de terminar por decreto con el alcoholismo o la drogadicción.

La intención es distinta y esta encaminada a que se reduzcan los daños morales y materiales que se generan por parte de conductores que manejan en estado de ebriedad, a que por causas de un accidente una familia pueda llegar a perder su patrimonio al tener que pagar daños a terceros.

Los datos al respecto nos indican que el problema no es menor. De enero a octubre en la entidad han ocurrido 2 mil 067 accidentes viales, de ellos tan sólo en las ocho ciudades mas importantes del estado se han registrado 713 accidentes en los que se involucra la ingestión de bebidas alcohólicas, por ciudades la situación se encuentra de la siguiente manera Acuña 179 accidentes de ellos 84 originados por manejar en estado de ebriedad, en Piedras Negras 195, contra 146, en Múzquiz 61 contra 25, en Sabinas 131 contra 54, en Monclova 232 contra 150, en Ramos Arizpe 72 contra 31, en Saltillo 537 contra 92 y en Torreón 321 contra 131. Esto quiere decir que del total de accidentes vehiculares casi el 45 por ciento son originados por manejar en estado de ebriedad.

Otro dato que indica la incidencia de este fenómeno es que en este tiempo han sido detenidos 7073 ciudadanos por manejar en estado de ebriedad.

En consecuencia, y con los propósitos referidos, presentamos esta iniciativa de LEY ESTATAL PARA REGULAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

La iniciativa, establece la forma y el sentido en que los diversos niveles de gobierno, estatal y municipal, deben coordinarse, las atribuciones que a cada uno de estos niveles corresponde. Así se dispone la coordinación entre las Secretarías de Educación, Salud, Seguridad Pública y la autoridad competente para expedir licencias para conducir, con fines estadísticos y logísticos; entre estas dependencias y las autoridades municipales, para los mismos fines; se involucra a los padres de familia, tutores o custodios de menores o incapaces, estableciendo la forma en que deben contribuir para atajar las consecuencias del consumo abusivo de las bebidas alcohólicas; se regula de una vez lo relativo a los horarios para su

suministro y la distancia que debe guardarse entre un establecimiento expendedores de bebidas alcohólicas y las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud.

En el proyecto de LEY ESTATAL PARA REGULAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, con el propósito de salvaguardar la legalidad y seguridad jurídica, se define el estado de ebriedad y el estado de ineptitud para conducir con base en criterios probados científicamente y aplicados en otros países; se establece la obligación para los dependientes y empleados de los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de capacitarse para identificar el aparente estado de ebriedad de los consumidores y negarles el suministro y para el caso de crear y fortalece la cultura del consumo responsable de bebidas alcohólicas se establece la responsabilidad solidaria, del suministrador que sirvió la última bebida a un consumidor en aparente estado de ebriedad que ocasionó un accidente vial y algunas otras medidas, como poner a disposición de los consumidores en aparente estado de ebriedad medios de transporte, el acceso a aparatos propios para detectar el nivel de gramos de alcohol en la sangre.

Cuestión importante es cuidar la congruencia del sistema normativo del Estado, para ello se propone la derogación de los artículos 157 y 158 de la Ley de Salud del Estado, a fin de que las atribuciones que establecen a cargo del Ejecutivo del Estado, queden cumplidas de manera precisa en la LEY ESTATAL PARA REGULAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Por todas las razones expuestas sometemos a la consideración de esta Soberanía iniciativa de LEY ESTATAL PARA REGULAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS y reformas de congruencia, en los siguientes términos:

## **LEY ESTATAL PARA REGULAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. OBJETO. Inhibir la comisión de infracciones y delitos y proteger la salud de la población que encuentren su causa o que pueda afectarse por el consumo abusivo de bebidas alcohólicas.

Artículo 2. DEFINICIONES. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **BARRA LIBRE:** la oferta pública de un establecimiento de suministrar bebidas alcohólicas en contravención a esta Ley mediante el pago de ingreso a sus instalaciones o a un precio inferior al equivalente a la mitad del comercial promedio en el Municipio del domicilio del establecimiento.
- II. **BEBIDA ADULTERADA:** bebida alcohólica cuya fórmula química no corresponda a la autorizada de origen o se alteren sus elementos o se utilicen sustancias tóxicas en su composición.
- III. **RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO.** La persona física o moral titular del permiso o licencia de operación.
- IV. **BEBIDA ALCOHÓLICA:** la que contenga alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento en volumen. La bebida que exceda el contenido de alcohol no podrá suministrarse.
- V. **BEBIDA ALTERADA:** bebida alcohólica cuya composición intrínseca haya sufrido modificaciones por cualquier causa afectando su calidad sanitaria.
- VI. **BEBIDA CONTAMINADA:** bebida alcohólica que contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radioactivas, materia extraña o cualesquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites establecidos por la Secretaría.
- VII. **BEBIDA PREPARADA;** bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas con otros líquidos sin contenido de alcohol.

- VIII. CONTROL SANITARIO: acciones de carácter verificativo y comprobatorio; medidas de seguridad o sancionador realizadas por la autoridad competente, con el propósito de vigilar, inspeccionar y garantizar el cumplimiento de la ley.
- IX. CUOTAS: salario mínimo diario general vigente en el área geográfica de la ubicación del establecimiento.
- X. ESTABLECIMIENTO: negocio en el que se expenden o se consumen y se expenden bebidas alcohólicas, ya sea en envase cerrado o abierto, o al copeo y cuyos ingresos por ventas de bebidas alcohólicas no exceda del cuarenta y cinco por ciento de sus ingresos totales.
- XI. ESTADO DE EBRIEDAD: condición física y mental ocasionado por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en otro sistema de medición.
- XII. ESTADO DE INEPTITUD PARA CONDUCIR:
- A) TRANSPORTE PRIVADO. En conductores de transporte privado: condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en cualquier otro sistema de medición;
- B) TRANSPORTE PÚBLICO. En conductores de transporte público: condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en su organismo se detecte la presencia de alcohol en cualquier medida.
- XIII EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD. Cuando debido al consumo de alcohol etílico, por las manifestaciones externas aparentes de una persona, razonablemente se pueda apreciar que su conducta o su aspecto físico ostentan alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el uso del lenguaje.
- XIV. LEY DE SALUD. Legislación vigente en el Estado en materia de salud.
- XV. PREVENCIÓN: conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.
- XVI. REINCIDENCIA: incurrir en la misma violación a las disposiciones de esta Ley dos o más veces dentro de un período de dos años, contados a partir de la fecha en que se notifique la sanción inmediata anterior.
- XVII. TRATAMIENTO: Conjunto de acciones tendientes a reducir o a lograr la abstinencia en el consumo de bebidas alcohólicas.
- XVIII. SECRETARIA. Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 3. MAYORIA DE EDAD. ACREDITAMIENTO. Para los efectos de esta Ley, la mayoría de edad se acredita únicamente con la credencial para votar con fotografía o con el pasaporte.

Artículo 4. REQUISITO PARA EL SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto o al copeo requieren de licencia o permiso expedido por la autoridad competente. Se exceptúa a los fabricantes y distribuidores mayoristas.

Artículo 5. UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS. Los establecimientos que suministren bebidas alcohólicas, deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de doscientos metros, contados a partir de los límites del local que ocupe, de instituciones educativas, templos, hospitales, clínicas y centros de salud.

Artículo 6. EXCEPCIONES A LA UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS. Quedan exceptuados de cumplir con los requisitos de ubicación los establecimientos tales como tiendas de abarrotes, minisuper, tiendas de conveniencia y de autoservicio, restaurantes y aquéllos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio y suministro de alimentos; instituciones sociales o deportivas, hoteles, instalaciones propias para la presentación y practica de deportes y plazas de toros.

## CAPITULO II

### ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES

Artículo 7. ATRIBUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES. Son atribuciones de las autoridades administrativas del Estado y de los Municipios en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. Implementar estrategias y programas para prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol;
- II. Coordinarse entre sí para atender al cumplimiento de ésta Ley;
- III. Instituir en el sistema educativo Estatal la implementación de programas orientados a la educación sobre los efectos que el alcohol produce en la salud y en las relaciones sociales;
- IV. Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la planeación, programación y ejecución de acciones preventivas para combatir el abuso en el consumo del alcohol;
- V. Promover la formalización de acuerdos con empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, anunciantes, agencias y medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios de bienes y servicios con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas y sus consecuencias en la salud e integridad física de las personas y su patrimonio;
- VI. Fomentar y fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias dónde alguno de sus miembros sea víctima del consumo del alcohol;
- VII. Apoyar con programas sociales a centros de prevención y organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea el la prevención, combate y tratamiento al abuso del consumo del alcohol;
- VIII. Las demás que señalen otras leyes.

Artículo 8. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD. A la Secretaría le compete:

- I. Aplicar las disposiciones de su competencia contenidas en esta Ley;
- II. Llevar a cabo el control sanitario de los establecimientos suministradores de bebidas alcohólicas de conformidad con la Ley de Salud;
- III. Substanciar los procedimientos, y en su caso, aplicar las sanciones; administrativas que correspondan por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Artículos 26 fracciones II, III y IV, 29 y 30;
- IV. Implementar acciones conforme a programas encaminadas a la prevención, combate del abuso del consumo del alcohol y de rehabilitación de personas alcohólicas;
- V. Practicar investigación científica en materia de los efectos que produce el consumo del alcohol;
- VI. Coordinarse con las instituciones u organismos que brinden tratamiento a personas alcohólicas;
- VII. Coordinar la implementación de tratamientos impuestos como sanciones por la comisión de infracciones a esta Ley;
- VIII. Impartir cursos de capacitación a personas al personal que suministre bebidas alcohólicas en los establecimientos del ramo y certificarlos para desempeñar el empleo;
- IX. Certificar el cumplimiento de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones a esta Ley y comunicarlo a las autoridades que expidan licencias para conducir vehículos;
- X. Informar a la autoridad competente para expedir licencias para conducir las sanciones que imponga por violaciones a esta Ley;
- XI. Informar a las autoridades competentes para expedir licencias para conducir el cumplimiento de las sanciones que haya impuesto;
- XII. Las demás que señalen otras leyes.

Artículo 9. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CUIDADANA. A la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado, en el ámbito de su competencia le corresponde vigilar el cumplimiento de esta Ley y aplicar las sanciones a que se refiere el Artículo 31 de esta Ley, en sus fracciones I, II, IX, X y XI e informar a la autoridad competente



para expedir licencias para conducir las sanciones que imponga por violaciones a esta Ley, así como sobre las que habiendo impuesto hayan quedado cumplidas.

Artículo 10. REGISTRO SOBRE INFRACCIONES. La autoridad competente para expedir y renovar licencias para conducir vehículos, deberá en el ámbito de su competencia observar las disposiciones que establece esta Ley y llevar registro de las sanciones impuestas por violaciones a esta Ley que le proporcionen las autoridades que las determinaron.

Artículo 11. ATRIBUCION DE AUTORIDAD QUE EXPIDA LICENCIAS. La autoridad competente para expedir licencias para conducir negará el otorgamiento de dichas licencias a la persona que no haya cumplido una sanción. Para expedir la licencia requerirá informe de la autoridad que impuso la sanción.

Artículo 12. ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS. A los Municipios, en el ámbito de competencia, les corresponde:

- I. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con las demás autoridades involucradas en el cumplimiento de esta Ley;
- II. Informar mensualmente a las autoridades competentes para expedir licencias para conducir vehículos, los datos de identificación de los infractores de esta Ley, que recaben con motivo de sus atribuciones;
- III. Promover actividades de sano esparcimiento facilitando el uso de las instalaciones públicas;
- IV. Reglamentar lo necesario para proveer al cumplimiento de la presente Ley;
- V. Aplicar, de conformidad con sus reglamentos y procedimientos correspondientes, las sanciones administrativas impuestas por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 4, 5; 18; 22, 26 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, 27, 28, 30, 31 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de esta Ley;
- VI. Registrar con estricto apego a la realidad, las infracciones cometidas a esta Ley, anotando de manera fidedigna los datos necesarios para identificar al infractor;
- VII. Informar a la autoridad competente para expedir licencias para conducir las sanciones que imponga por violaciones a esta Ley;
- VIII. Informar a las autoridades competentes para expedir licencias para conducir sobre las sanciones que habiendo impuesto hayan quedado cumplidas;
- IX. Las demás que señalen otras Leyes.

Artículo 13. ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS UNITARIOS DEL CONSEJO DE MENORES. Los Consejos Unitarios del Consejo de Menores aplicarán las sanciones previstas en las fracciones I, II, IX, X y XII del artículo 31 de esta Ley, en el ámbito de su competencia e informar a las autoridades competentes para expedir licencias para conducir sobre las sanciones que habiendo impuesto hayan quedado cumplidas.

Artículo 14. ESTADISTICA DE INFRACCIONES. Las autoridades Estatales y Municipales deberán llevar estadística común y compartida con las demás autoridades de la comisión de infracciones y de la aplicación de las mismas.

Artículo 15. CONSIGNACIÓN Y TRASLADO DE INFRACTORES ANTE AUTORIDADES COMPETENTES. Las autoridades que tengan conocimientos de hechos constitutivos de infracciones o delitos derivados del consumo de bebidas alcohólicas están obligadas a poner a los presuntos responsables a disposición de las autoridades competentes para que les sean practicados los análisis correspondientes a fin de establecer los gramos de alcohol que contenga su sangre.

### CAPITULO III

#### ACCIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR EL ABUSO EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL.

Artículo 16. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION. La Secretaría de Educación tendrá las siguientes atribuciones, en el ámbito de su competencia:

- I. Implementará programas tendientes a inhibir en los alumnos el consumo de bebidas alcohólicas informándoles sobre los efectos de su consumo; y
- II. Determinará y coordinará la participación de las asociaciones de padres de familia en dichas acciones.

Artículo 17. CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Secretaría de Educación promoverá la celebración de convenios con las instituciones educativas para que incorporen en sus reglamentos internos sanciones disciplinarias para los alumnos que acudan a la institución en estado de ebriedad, estado de ineptitud para conducir y evidente estado de ebriedad.

#### CAPITULO IV

#### HORARIO PARA EL SUMINISTRO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 18. HORARIO.

I... Los establecimientos autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas deberán sujetarse al siguiente horario:

- 1 .De lunes a sábado de las 9:00 a las 24:00 horas;
2. Los domingos de las 9:00 a las 15:00 horas

II. Los establecimientos autorizados para suministrar bebidas alcohólicas tales como bares, cantinas, discotecas, restaurantes-bar etc, deberán sujetarse al siguiente horario:

1. De lunes a sábado de las 9:00 horas a las 2:00 horas del día siguiente.
2. Los domingos de las 9:00 a las 18:00 horas

Artículo 19. EXCEPCIÓN AL HORARIO DURANTE EL DOMINGO. Para los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, suministro y consumo de alimentos, durante los domingos podrán extender su horario hasta las 24:00 horas.

Artículo 20. EXCEPCIÓN PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES. El horario a que se refiere el artículo 18 de esta Ley no es aplicable a los fabricantes y distribuidores de bebidas alcohólicas, cuando el suministro se limite a los establecimientos y no sea al público.

Artículo 21. MODIFICACION AL HORARIO. Los Municipios quedan facultados para modificar reduciendo los horarios a que se refieren los artículos 18 y 19 de esta Ley, así como para ampliarlos hasta por una hora por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de sus ayuntamientos.

Artículo 22. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS. Fuera del horario a que se refiere el artículo 18 los establecimientos deberán permanecer cerrados, salvo lo dispuesto por el artículo 23 y 25.

Artículo 23. EXCEPCIONES DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS. Quedarán exceptuados de cerrar sus instalaciones aquellos establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, suministro y consumo de alimentos; hoteles, supermercados, tiendas de abarrotes, autoservicios y de conveniencia que operen las veinticuatro horas, centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares, así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no pagan la entrada ni el consumo. En estos casos de excepción los

establecimientos podrán permanecer abiertos pero no podrán vender o expender bebidas alcohólicas fuera del horario que dispone el artículo 18 de esta Ley.

Artículo 24. REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS EXCEPTUADOS. La Autoridad Municipal deberá llevar un registro de los establecimientos que estén exceptuados de cerrar sus instalaciones al público fuera del horario señalado por el artículo 18 y de aquellos a que se refiere el artículo 23.

Artículo 25. EXCEPCIÓN DE HORARIOS EN FESTEJOS TRADICIONALES. Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de sus Ayuntamientos los Municipios podrán expedir permisos especiales para el suministro de bebidas alcohólicas en horario diverso al señalado en el artículo 18 de esta Ley exclusivamente durante los días en que se celebren festejos tradicionales de su comunidad.

## CAPITULO V

### OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 26. REQUISITOS PARA SUMINISTRAR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Los representantes, apoderados, empleados y dependientes de los establecimientos regidos por esta Ley, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Tener a disposición de la autoridad en original o copia certificada, los documentos que justifiquen la propiedad de las bebidas alcohólicas que suministran, durante el plazo que establezcan las disposiciones fiscales;
- II. Suministrar al público bebidas alcohólicas auténticas, sin adulteración, contaminación o alteración y con el contenido de alcohol etílico en las normas oficiales mexicanas.
- III. Permitir visitas de verificación o inspección ordenadas por autoridad competente;
- IV. Colocar y mantener en lugar y con caracteres visibles un cartel emitido por la Secretaría que contenga la leyenda "El consumo abusivo del alcohol puede producir adicciones graves y problemas de salud";
- V. Solicitar la acreditación de mayoría de edad a las personas que soliciten el suministro de bebidas alcohólicas;
- VI. No condicionar la prestación de sus servicios al consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 27. DETECCIÓN DE ESTADO APARENTE DE EBRIEDAD. Los dependientes y empleados de los establecimientos que suministren bebidas alcohólicas estarán obligados a observar el comportamiento de los consumidores y negar el suministro a quienes se encuentren en evidente estado de ebriedad o bajo el evidente efecto de psicotrópicos cuando presente alteraciones en la coordinación de sus movimientos corporales, la respuesta a los reflejos físicos sea anormal, presente alteraciones en su equilibrio o tengan dificultad en el uso del lenguaje.

Artículo 28. OBLIGACIONES DE PADRES Y TUTORES. Los padres o tutores de menores de edad no emancipados o de incapaces o las personas que tengan su custodia, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Orientar e informar a sus hijos, pupilos o custodiados sobre las consecuencias que puede producir conducir vehículos en estado de ebriedad o ineptitud para conducir;
- II. Vigilar las conductas de sus hijos, pupilos o custodiados con el fin de prevenir o detectar el consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Inducir a los menores o incapaces bajo su autoridad que consuman bebidas alcohólicas, a someterse a tratamiento terapéutico para buscar evitar dicho consumo;
- IV. Colaborar con las autoridades de las instituciones educativas a las que pertenezcan sus hijos o pupilos que consuman bebidas alcohólicas en la aplicación de medidas correctivas orientadas a evitar dicho consumo.

- V. Participar con los menores o incapaces bajo su custodia o autoridad en los tratamientos terapéuticos que se impongan a éstos con el propósito de inducirlos a evitar el consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 29. OBLIGACIONES DE PERSONAL DE AUXILIO. Toda persona que intervenga en la prestación de servicios de auxilio con motivo de accidentes viales, tales como conductores, camilleros, enfermeros, asistentes en servicios de urgencias en hospitales, clínicas, consultorios médicos, paramédicos que tenga conocimiento de hechos derivados del consumo de bebidas alcohólicas, están obligados a requerir a los involucrados para que proporcionen las muestras necesarias para determinar los gramos de alcohol que contenga su sangre.

Artículo 30. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE ASISTENCIA MÉDICA. Todo el personal de las instituciones hospitalarias que atienda a personas involucradas en accidentes viales deberá recabar las muestras necesarias para determinar los gramos de alcohol que presenten en su sangre e informar a la autoridad competente.

## CAPITULO VI

### INFRACCIONES

Artículo 31. INFRACCIONES A LA LEY. Serán infracciones a esta Ley, las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y las siguientes:

- I. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en lugares de uso común o dentro de vehículos estacionados en lugares público, con excepción de las ocasiones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley;
- II. El consumo de bebidas alcohólicas dentro de vehículos en movimiento;
- III. Suministrar bebidas alcohólicas, alteradas, contaminadas y adulteradas;
- IV. Suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces;
- V. Suministrar bebidas alcohólicas para consumo en el establecimiento a precios inferiores a los que tienen en el mercado;
- VI. Efectuar concursos para premiar o reconocer a las personas que consuman la mayor cantidad de bebidas alcohólicas;
- VII. Suministrar bebidas alcohólicas a personas que se encuentren en evidente estado de ebriedad o se encuentren armadas;
- VIII. Suministrar bebidas alcohólicas en instituciones educativas, centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares, exceptuando el caso de prescripción médica debidamente justificado;
- IX. Conducir vehículos en estado de ineptitud o de ebriedad;
- X. Transportar en el espacio de pasajeros de un vehículo cualquier tipo de envases, cerrados o abiertos que contengan bebidas alcohólicas. No se considerará como espacio de pasajeros el habilitado para carga mediante al abatir los asientos del vehículo;
- XI. Suministrar bebidas alcohólicas a servidores públicos encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme;
- XII. Proporcionar información falsa a los expendedores de bebidas alcohólicas con el fin de obtener el suministro de las mismas.

## CAPITULO VII

### DE LAS SANCIONES

Artículo 32. SANCIONES. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- I. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, se decretará la clausura del establecimiento;
- II. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracciones III y V, se impondrá multa de 10 a 100 cuotas;
- III. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracciones I, II, X y XI, se aplicará multa de 20 a 100 cuotas y suspensión de la licencia para conducir. En caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta por la primera infracción;
- IV. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción III, se impondrá multa de 30 a 200 cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta por la primera infracción;
- V. Por conducir en estado de ineptitud, contraviniendo lo dispuesto por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX, se impondrá multa de 30 a 200 cuotas, tratamiento y suspensión de la licencia para conducir hasta por tres meses. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta por la primera infracción, se impondrá tratamiento y la suspensión de la licencia para conducir será de hasta de 18 meses. Los padres o tutores de menores no emancipados tendrán responsabilidad solidaria y deberán someterse al tratamiento impuesto acompañando al menor infractor
- VI. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracciones I, III, IV, V y VI, se impondrá multa de 50 a 200 cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta por la primera infracción
- VII. Por conducir en estado de ebriedad, contraviniendo lo dispuesto por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracciones IX, se impondrá multa de 45 a 300 cuotas, tratamiento y suspensión de la licencia para conducir hasta por tres meses. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta por la primera infracción, se impondrá tratamiento 22 y la suspensión de la licencia para conducir será de hasta de 18 meses. Los padres o tutores de menores no emancipados tendrán responsabilidad solidaria y deberán someterse al tratamiento impuesto acompañando al menor infractor;
- VIII. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII, se impondrá multa de 150 a 1,500 cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta por la primera infracción;
- IX. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículos 22, 26 fracción II y 31 fracciones III, V y VI, VII, se impondrá multa de 250 a 1,500 cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta por la primera infracción
- X. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 y 18 y 31 fracción IV, se impondrá multa de 350 a 2,500 cuotas y clausura del establecimiento. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta por la primera infracción;
- XI. Por incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 y 31 fracciones III, VI, se impondrá multa de 350 a 2,500 cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta por la primera infracción y se suspenderá la licencia por tres días; Después de la segunda infracción se aplicará multa igual a la aplicada por la segunda infracción y se clausurará el establecimiento definitivamente;
- XII. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracción XII, se impondrá tratamiento. En caso de reincidencia los padres, tutores, quien o quiénes tengan la custodia del menor o incapacitado serán corresponsables y deberán acompañar al infractor a la terapia;
- XIII. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29, en caso de ser servidores públicos, se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales;
- XIV. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción X, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 33. CRITERIO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES. En la aplicación de las sanciones pecuniarias se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Artículo 34. TRATAMIENTO COMO SANCION. Cuando la sanción consista en el sometimiento a tratamiento se estará a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas.

Artículo 35. CARÁCTER FISCAL DE LAS SANCIONES. Las sanciones consistentes en multas serán consideradas como créditos fiscales.

Artículo 36. CONMUTACION DE SANCIONES. Las multas impuestas por infracciones a los artículos 28, fracciones I, II, III IV y V, 31 fracciones I, II, X y XII, podrán ser conmutadas, a solicitud del infractor, por servicios a la comunidad, considerando por cada diez cuotas una hora de servicio. El cumplimiento del servicio comunitario deberá ser acreditado fehacientemente ante la autoridad sancionadora.

Artículo 37. AUTONOMIA DE SANCIONES. Las violaciones a los preceptos de esta Ley serán sancionadas sin perjuicio de las medidas de seguridad, las sanciones, las penas, las responsabilidades civiles, o las sanciones administrativas que se contemplen en otras disposiciones de carácter general.

## CAPITULO VIII

### DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Artículo 38. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Los comerciantes, personas físicas o jurídicas, que suministren bebidas alcohólicas a sus clientes que muestren un aparente estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, tendrán responsabilidad solidaria en los siguientes casos:

- I. Cuando el responsable directo del daño haya consumido bebidas alcohólicas inmediatamente antes de abordar su vehículo y conducirlo, y
- II. Los servidores públicos que teniendo conocimiento de que la persona que causó el daño conducía en estado de ebriedad o de ineptitud y no haya tomado las medidas razonables para evitarlo.
- III. La persona que haya servido de intermediario para que a la persona que causó el daño se le suministrarán bebidas alcohólicas.

Artículo 39. ALCANCES DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Los responsables solidarios a que se refiere el artículo anterior, son pasivos y solamente responden frente a terceros afectados, más no frente a quién causo el daño.

Artículo 40. PRESUNCION DE NO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Se presumirá que no existe responsabilidad solidaria en los términos del artículo 38, cuando los suministradores de bebidas alcohólicas cumplan con los siguientes condiciones:

- I. Que proporcionen servicio de transporte alternativo, por su propia cuenta a las personas que consuman bebidas alcohólicas en sus establecimientos;
- II. Que cuenten con procedimientos de detección para verificar que las personas que consumen bebidas alcohólicas en sus establecimientos son mayores de edad;
- III. Que utilicen instrumentos de medición para establecer los gramos de alcohol que sus clientes tienen en la sangre;
- IV. Que capaciten a sus empleados y dependientes a fin de que puedan identificar el aparente estado de ebriedad de las personas a quienes suministrar bebidas alcohólicas, así como en el conocimiento de ésta Ley;

- V. Que no suministren bebidas alcohólicas adulteradas, alteradas o contaminadas;
- VI. Que observen rigurosamente los horarios establecidos por ésta Ley;
- VII. Que informen mediante anuncios visibles y evidentes el horario de suministro de bebidas alcohólicas;

La presunción que establece este artículo, no operará para los suministradores de bebidas alcohólicas que hayan cometido una infracción a ésta Ley dentro de los seis meses anteriores al momento en que suceda el hecho causa de la reclamación.

## CAPITULO IX

### DE LA PRESCRIPCION

Artículo 41. PRESCRIPCION. La prescripción para la aplicación de sanciones será de cinco años y los términos continuos y se contará a partir del día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada, o desde que cesó, si fuere continua.

## CAPITULO X

### PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE LICENCIA PARA CONDUCIR

Artículo 42. RETENCION PROVISIONAL DE LICENCIA. Las autoridades que tomen conocimiento de un accidente vial en el que los participantes presenten estado de ineptitud para conducir o evidente estado de ebriedad, deberán retener provisionalmente las licencias de conducir de los participantes.

Artículo 43. AUDIENCIA DE VISTA. Dentro de los tres días hábiles emplazará a los participantes en el accidente vial a una audiencia que se celebrará dentro de los siguientes 15 días hábiles, en fecha y hora determinada, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 44. TRASLADO DE DOCUMENTOS. La autoridad emplazante correrá traslado a los participantes en el accidente vial, de los documentos en que consten los gramos de alcohol que presentaban en el momento en que sucedió el accidente.

Artículo 45. PRUEBAS. Desahogada la etapa de vista, abrirá la etapa de ofrecimiento de pruebas y en caso de requerir tiempo para su desahogo, concederá un término ocho días.

Artículo 46. ALEGATOS. Desahogadas las pruebas o transcurrido el término, fijara fecha y hora para la audiencia de alegatos y dictará resolución dentro de término de tres días, notificando la misma a los interesados.

Artículo 47. NOTIFICACION PARA SUSPENDER LICENCIA. Notificada la resolución a los interesados, inmediatamente la notificara a la dependencia que tiene la atribución de expedir y renovar licencias de conducir, para que la registre.

Artículo 48. PROHIBICION DE EXPEDIR LICENCIA. La dependencia cuya atribución sea expedir y renovar licencias para conducir no podrá emitir esta autorización a quienes hayan sido sancionados durante el tiempo establecido como sanción.

## REFORMAS DE CONGRUENCIA

### LEY PARA LA ATENCION, TRATAMIENTO Y ADAPTACION DE MENORES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Se reforma por adición el artículo 43 fracción III de la LEY PARA LA ATENCION, TRATAMIENTO Y ADAPTACION DE MENORES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en los siguientes términos:

Cuando en una averiguación previa seguida ante el Ministerio Público se atribuya a un menor la comisión de la infracción que corresponda a un ilícito tipificado por las leyes penales al que se refiere el artículo 1o. de este ordenamiento O A UNA INFRACCION CONTENIDA EN LA LEY ESTATAL PARA REGULAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, dicho representante social lo pondrá de inmediato, en las instalaciones de la Unidad Administrativa encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores, a disposición del comisionado en turno, para que éste practique las diligencias para comprobar la participación del menor en la comisión de la infracción.

#### LEY DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Se derogan los artículos 157 y 158 de la Ley de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Dentro de un plazo de noventa días hábiles a partir de la vigencia de esta Ley, los Municipios deberán expedir los reglamentos, o en su caso, adecuar a la misma los vigentes.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo Cuarto. Se dejan a salvo los derechos de los particulares, adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley.

Artículo Quinto.- En su caso deberán tomarse las medidas presupuestales necesarios para la ejecución de esta Ley.

Artículo Sexto.- Se deroga el decreto número 28 de fecha 8 de abril de 1994 expedido por el Ejecutivo del Estado

Artículo Séptimo: Se reforma por adición el artículo 43 fracción III de la LEY PARA LA ATENCION, TRATAMIENTO Y ADAPTACION DE MENORES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en los siguientes términos:

Artículo 43. Cuando en una averiguación previa seguida ante el Ministerio Público se atribuya a un menor la comisión de la infracción que corresponda a un ilícito tipificado por las leyes penales al que se refiere el artículo 1o. de este ordenamiento O A UNA INFRACCION CONTENIDA EN LA LEY ESTATAL PARA REGULAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, dicho representante social lo pondrá de inmediato, en las instalaciones de la Unidad Administrativa encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores, a disposición del comisionado en turno, para que éste practique las diligencias para comprobar la participación del menor en la comisión de la infracción.

Artículo Octavo. Se derogan los artículos 157 y 158 de la Ley de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con esto se da por terminada la iniciativa señor Presidente. Es cuanto.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**



Gracias Diputado.

En atención de lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso, esta iniciativa será igualmente agendada en una próxima sesión para el trámite de su segunda lectura y para cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 del mismo ordenamiento.

A continuación se concede la palabra al Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario Acción Nacional, para dar primera lectura a una Iniciativa para la abrogación de la Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva de Torreón y el Gimnasio Municipal de Torreón, y de la Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva de San Pedro.

**Diputado José Angel Pérez Hernández:**

Con el permiso de la Presidencia.

## **H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

### **DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

#### **PRESENTE.-**

El suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario "Luis H. Álvarez Álvarez" del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 60 de la Constitución Política del Estado; así como en los diversos 75, 76, 80 y 82 de la Orgánica del Congreso del Estado, ocurro a presentar **Iniciativa de Abrogación de la LEY QUE CREA UN PATRONATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "TORREÓN" Y EL GIMNASIO MUNICIPAL "TORREON" y de la LEY QUE CREA UN PATRONATO PARA LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE SAN PEDRO**, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Abrogación, a decir de Joaquín Escriche en su diccionario razonado de legislación y jurisprudencia, es la anulación o revocación de lo que por Ley o Privilegio se hallaba establecido. La abrogación de la ley se diferencia de la derogación, en que aquella consiste en la abolición o anulación total de la Ley, y ésta en la abolición o anulación de solo una parte de ella.

El municipio es un ente autónomo que, de acuerdo con el orden constitucional de la república, reúne las siguientes características: a) personalidad jurídica propia; b) patrimonio propio; c) no tiene vínculos de subordinación jerárquica con el Gobierno del Estado; d) administra libremente su hacienda; e) tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y jurisdiccionales administrativas; y f) su órgano de gobierno es electo directa y popularmente.

Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente, el código municipal de Coahuila asegura al municipio el derecho de intervenir en todos los asuntos que afecten directamente el ámbito de sus intereses colectivos.

El Ayuntamiento constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

La permanencia en el derecho vigente de disposiciones sin aplicación resulta vana e inapropiada. Analizando el contenido de los textos jurídicos, encontramos dos leyes cuya codificación dista de la realidad en la que vivimos, están referidas a organismos públicos estatales que actualmente son administrados por autoridades municipales, y concretamente estamos hablando de los que se refieren a la Unidad Deportiva Torreón, al Gimnasio Municipal Torreón y la Unidad Deportiva San Pedro.

Las leyes de referencia son la "Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva de San Pedro" y la "Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva "TORREÓN" y el Gimnasio Municipal "TORREÓN" las cuales datan de 1968 y 1969 respectivamente.

A más de 35 años de distancia, autoridades de los municipios correspondientes nos confirmaron la administración de estos inmuebles por parte de sus dependencias y aunque se les solicitó la documentación legal que avalara el hecho de que sean las autoridades municipales quienes tengan bajo su tutela las unidades mencionadas, éstos solo nos proporcionaron datos aislados. Esos documentos deben estar bajo el resguardo de la administración pública estatal y seguros de que la comisión o comisiones a quienes se turne esta iniciativa recabará dicha información legal para sustentar el dictamen, lo innegable es que al día de hoy, no es la autoridad estatal la que administra estos inmuebles, sino la municipal.

Tener un contexto legal reflejo de la realidad social, política y económica de la entidad debe ser uno de los objetivos primordiales de esta legislatura y es por eso que presento la iniciativa, con el siguiente proyecto de:

#### **Decreto No.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aboga la LEY QUE CREA UN PATRONATO PARA LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE SAN PEDRO publicada en el periódico oficial el 18 de diciembre de 1968.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se aboga la LEY QUE CREA UN PATRONATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "TORREÓN" Y EL GIMNASIO MUNICIPAL "TORREON" publicada en el periódico oficial el 10 de diciembre de 1969.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## ATENTAMENTE

Saltillo Coah. a 23 de noviembre de 2004

**El Grupo Parlamentario Luis H Alvarez Alvarez  
del Partido Acción Nacional**

**DIP. JOSE ANDRES GARCIA VILLA**

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputado.

En atención de lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso, esta iniciativa será igualmente agendada en una próxima sesión para el trámite de su segunda lectura y para cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 del mismo ordenamiento.

A continuación se concede la palabra al Diputado José Luis Triana Sosa, para dar segunda lectura a una Iniciativa de Reforma al Artículo 84, Fracción III, perdón a continuación se concede la palabra al Diputado Jesús de León Tello, al Diputado Cutberto Solís Oyervides, para dar segunda lectura a una iniciativa de reforma al artículo 84, Fracción III, de la Constitución Política del Estado, planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Diputado Manuel Cutberto Solís Oyervides:**  
Gracias Presidente Diputado.

Compañeras Diputadas y Diputados:

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Luis Héctor Alvarez" del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, 131 y 132 y demás relativos del reglamento interior del Congreso del Estado, solicitamos a este Pleno la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de reforma del Artículo 84, Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, leída en la sesión del pasado 9 de noviembre, por lo que solicitamos a la Presidencia de esta Mesa Directiva someta a votación la presente propuesta.

Eso es todo.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputado.

En virtud de la solicitud de dispensa de la segunda lectura, solicito a los Diputados manifiesten su voto en el sentido que corresponda y solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula que tome el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

Diputado Presidente, el resultado de la votación es: 28 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

Se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura, y en atención a lo que establece el artículo 82 de la ley Orgánica del Congreso, a continuación se someterá a consideración de las Diputadas y Diputados la iniciativa que fue dispensada, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Ha solicitado la palabra el Diputado Cutberto Solís, a favor.

**Diputado Manuel Cutberto Solís Oyervides:**

Gracias nuevamente.

Compañeras Diputadas y Diputados: los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pensamos que el proceso Legislativo debe tener directrices claras y precisas, al respecto, varios de los que hoy volvemos a presentar esta reforma ya habíamos señalado que existe un vacío legal respecto al tiempo para que el Gobernador del Estado promulgue y publique las leyes y decretos aprobados por este Congreso.

Desconocemos a detalle las causas por las que se desechó esta propuesta y solo fueron aprobadas las modificaciones a los artículos 46, primer párrafo y el 62 Fracción II, cuando se adecuó el marco Constitucional para la nueva ley Orgánica de este Congreso, pues el dictamen no hace tal precisión pero encontramos indispensable esta reforma a fin de no permitir que las leyes que se aprueben en esta representación popular se congelen, por lo que se le llama en la parte del proceso de la sanción, promulgación y publicación como ya se ha visto en otras ocasiones.

Cabe mencionar que el establecimiento de plazos en esta parte de proceso Legislativo no es nueva a nivel de derecho estatal, comparado otras legislaciones ya lo contempla.

Con el período del tiempo propuesto se cumple con la también constitución disposición del tiempo mínimo que deben otorgarse al Ejecutivo para hacer observaciones que es de tres días, pero estamos abiertos a que en el trabajo de la Comisión o comisiones que dictamina se deben de analizar si el término de 15 días hábiles es suficiente o debe ampliarse dado que indirectamente afecta el tiempo para hacer observaciones a la ley o Decreto.

De esta manera, se ratifica nuestro compromiso de ordenar lo referente al funcionamiento interior del Poder Legislativo, cuya principal atribución esta relacionada con la expedición y modificación de ordenamientos legales en la cual el Ejecutivo también participa volviéndose necesaria regular también a precisión estas etapas del proceso Legislativo.

Con estas ideas los invitamos a apoyar la iniciativa que presentamos y establecer con certeza y precisión las etapas para las reformas legislativas. Eso es todo.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación se concede la palabra a la Diputada Latiffe Burciaga Neme, para dar segunda lectura de una Iniciativa de Reforma al Artículo 74 de la Ley del Registro Civil, que planteada conjuntamente con las Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera y Martha Loera Arámbula. Le va a dar lectura, la Diputada Hilda Esthela Flores Escalera.

**Diputada Hilda Esthela Flores Escalera:**  
Honorable Pleno del Congreso del Estado.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 130, 131, 132 y 133 Fracción primera y demás relativos del reglamento interior del Congreso del estado de Coahuila, solicitamos la autorización de este H. Pleno para dispensar la segunda lectura de la iniciativa de reforma al artículo 74 de la Ley del Registro Civil, planteada por las Diputadas Martha Loera, Latiffe Burciaga y la de la voz y a la que se le dio la primera lectura el martes 16 de noviembre del presente año.

Lo anterior, ya que con la suficiente anticipación se hizo llegar una copia de la iniciativa a cada uno de los Diputados de esta Legislatura, por lo que consideramos que la habrán leído y hecho y análisis particular de la misma. Gracias Diputado.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputada.

En virtud de la solicitud de dispensa de la segunda lectura de la presente iniciativa, solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto. Asimismo, solicito al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa tome el resultado de la votación.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**  
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente son: 26 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de la presente iniciativa y en atención a lo que establece el artículo 82 de la ley Orgánica del Congreso, a continuación se someterá a consideración de las Diputadas y Diputados la iniciativa que fue dispensada, indicándose que se podrá hablar hasta tres veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Ha solicitado la palabra el Diputado Jesús Mario Flores, el sentido de su intervención, a favor.

**Diputado Jesús Mario Flores Garza:**  
Con su permiso señor Presidente, Diputadas y Diputados.

El Registro Civil es una función de interés público y tiene como objetivo el hacer constar de una manera auténtica todos los actos y los hechos del estado civil de las personas físicas.

En la propuesta de las compañeras del Partido Revolucionario Institucional, en la exposición de motivos señalan dos disposiciones legales, una en el código civil, y el artículo 163 y en otro en la ley del registro civil en el artículo 64.

Yo considero que el planteamiento esta adecuado, que es necesario dar congruencia y dar uniformidad a los preceptos legales, el código civil es el punto de origen la ley reglamentaria, debe adecuarse exactamente a lo que establece la ley principal, por ello esta iniciativa de reforma o adición a la ley debe enviarse a la Comisión de Gobernación para su estudio y resolución previa o sea un dictamen. Gracias.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputado. Ha solicitado la palabra la Diputada María Eugenia Cázares, el sentido de su intervención, a favor.

**Diputada María Eugenia Cázares Martínez:**  
Compañeros y compañeras Diputadas.

Nos manifestamos a favor de la iniciativa presentada por las compañeras Diputadas de la bancada priísta. Efectivamente, existe una discordancia entre lo establecido en la Ley del Registro Civil y la realidad, pues aun día a día se ven disminuyendo, se va disminuyendo el número de alumbramientos que ocurren fuera de las clínicas maternidades y demás instituciones de salud, no podemos negar que este hecho ocurre y es necesario regularlo.

En lo particular tenemos comentarios que en su momento se realizarán en las comisiones dictaminadoras, pues el artículo de la Ley del Registro Civil que pretende reformarse refiere a los requisitos que deben cumplir los interesados al registrar el nacimiento, entre los cuales se encuentra la presentación del certificado de nacimiento expedido por la institución de salud y para el caso de que el hecho no sucediera en un hospital resulta imprecisa la referencia el artículo 163 del código civil, cuyo contenido únicamente refiera a las personas que tienen la obligación de declarar el nacimiento.

Sin embargo, reiteramos que es prudente regular esta hipótesis con la finalidad de que la legislación sea el reflejo de la realidad en la que vivimos. Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada. Ha solicitado la palabra el Diputado José Andrés García Villa, el sentido de su intervención.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con el permiso de la Presidencia.

Hablo a favor, pero sobre todo haciendo una corrección, tal vez corrección de tipo médico, porque manifiesta la iniciativa, dice, en caso de que el alumbramiento se hubiera presentado en lugar diferente a una institución de salud, yo creo que es más correcto mencionar que en caso de que el trabajo de parto se hubiera presentado en lugar diferente a una institución de salud, yo creo que es lo más conveniente porque los términos si difieren en cuanto a la terminología médica. Es cuanto.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación se concede la palabra al Diputado José Luis Triana Sosa, para dar segunda lectura de una Iniciativa de Reforma a la Ley de Servicio Estatal de empleo, planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Diputado José Luis Triana Sosa:**

C. Presidente de la mesa directiva.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

Presentes.-

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Luis Héctor Alvarez" del Partido Acción Nacional, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 130, 131 y 132 y demás relativos el reglamento interior del Congreso del Estado, solicitamos a este pleno la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de reformas a la Ley del Servicio Estatal del Empleo, leída en la sesión del pasado 16 de noviembre por lo que solicitamos a la Presidencia de esta Mesa Directiva, someta a votación la presente propuesta. Muchas gracias.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

En virtud de la solicitud de dispensa de la segunda lectura de la presente iniciativa pido a las Diputadas y Diputados manifiesten el sentido de su voto en el sentido que corresponda, asimismo solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera, que tome el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

El resultado de la votación Presidente, es el siguiente: 26 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

En virtud y en atención a lo que establece el artículo se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura, y en atención a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación se someterá a consideración de las Diputadas y Diputados la iniciativa que fue dispensada, indicándose que se podrá hablar hasta tres veces a favor y otras tantas en contra.

Por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto, que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Ha solicitado la palabra el Diputado José Luis Triana, a favor.

**Diputado José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado Presidente.

Postura a favor de la iniciativa de la reforma a la Ley de Servicio Estatal del Empleo.

Compañeras y compañeros Diputados.

La iniciativa de cuenta modifica los nombres de la Ley del Servicio Estatal del Empleo, del instituto estatal del empleo y del comité estatal de capacitación y empleo para mencionar que se trata de un instrumento y organismos que atienden al desempleo, con la única finalidad de darle un toque más representativo y acorde con su contenido, proporcionando una clara y fácil identificación a la población del estado a quien esta dirigida esta ley, tal y como se expresó en la exposición de motivos.

El Instituto Estatal del Empleo tiene como objetivo implementar programas de capacitación, ayuda y vinculación a las personas que se encuentran desempleadas y por lo tanto se considera que el nombre esta de esta ley es contradictorio a los objetivos que persigue, pues tal pareciera que se trata de un ordenamiento encaminado a regular, un organismo relacionado principal y exclusivamente con la población laboralmente activa.

Esta propuesta se comentó incluso en la comparecencia y con motivo del quinto informe de gobierno el pasado 26 de octubre realizado ante las comisiones de este Congreso el Lic. Horacio del Bosque Dávila, Secretario de Desarrollo Social, señalándose la imprecisión de la ley cuya modificación se propone.

Así pues a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional los invito a apoyar la iniciativa que presentamos a fin de tener una legislación coherente entre las denominaciones de los ordenamientos legales y el contenido de sus artículos. Muchas gracias.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación procederemos al desahogo del punto del Orden del Día correspondiente a dictámenes en Cartera. Al respecto, esta Presidencia informa que la lectura de los dictámenes presentados por la

Comisión de Finanzas sobre leyes de ingresos municipales se hará conforme a lo acordado por el Pleno del Congreso en la sesión celebrada el 9 de noviembre del 2004.

Señalado lo anterior a continuación solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Ley de ingresos del municipio de Acuña, para el ejercicio fiscal del año 2005.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Acuña para el ejercicio fiscal del año 2005.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, “ *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal*”.

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: la de *discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.*

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Acuña hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.-** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un órgano constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2005, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a las municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectarían a las clases más desfavorecidas, por otra parte, acordó otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas



que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2005 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, esta comisión determinó proponer a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**OCTAVO.-** Que, en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**NOVENO.-** Que, asimismo, esta Comisión realizó reuniones de trabajo con cada uno de los municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.-** Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Acuña propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de Acuña, Coahuila, durante el ejercicio fiscal del año 2005, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUÑA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005

### TITULO PRIMERO GENERALIDADES

#### CAPITULO PRIMERO DE LAS CONTRIBUCIONES

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, los ingresos del Municipio de Acuña, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente Ley.

#### **A.- De las Contribuciones:**

- I.- Del Impuesto Predial
- II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles.
- IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.
- V.- Del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados.
- VI.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.

- VII.- Contribuciones Especiales.
  - 1.- Por Obra Pública.
  - 2.- Por Responsabilidad Objetiva.
- VIII.- De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos.
  - 1.- De los Servicios de Rastros.
  - 2.- De los Servicios de Alumbrado Público.
  - 3.- De los Servicios de Aseo Público.
  - 4.- De los Servicios de Seguridad Pública.
  - 5.- De los Servicios de Panteones.
  - 6.- De los Servicios de Tránsito.
  - 7.- De los Servicios de Previsión Social.
- IX.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
  - 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción.
  - 2.- Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos.
  - 3.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.
  - 4.- De los Servicios Catastrales.
  - 5.- De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.
  
- X.- De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio.
  - 1.- De los Servicios de Arrastre y Almacenaje.
  - 2.- Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas.
  - 3.- Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales.

**B.- De los Ingresos no Tributarios:**

- I.- De los Productos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales.
  - 3.- Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales.
  - 4.- Otros Productos.
- II.- De los Aprovechamientos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- De los Ingresos por Transferencia.
  - 3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales.
- III.- De las Participaciones.
- IV.- De los Ingresos Extraordinarios.

**TITULO SEGUNDO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPITULO PRIMERO  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 2.-** El Impuesto Predial se pagará con las tasas siguientes:

- I.- Sobre los predios urbanos 3 al millar anual.
- II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.
- III.- En ningún caso el monto del impuesto predial urbano será inferior a \$ 22.90 y el rústico de \$ 27.10 por bimestre.
- IV.- Los predios urbanos no edificados sin barda 3 al millar.

En todos los casos servirá de base para el cálculo de este impuesto, el valor catastral de los predios.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra dentro de los primeros 45 días del primer bimestre del año, se bonificará al contribuyente el 15% en Enero y el 10% en Febrero del monto total por concepto de pago anticipado. Esta bonificación, solamente será aplicable en lo referente al pago del impuesto actual y no podrá considerarse el beneficio para la liquidación del rezago.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

Para los servicios de bomberos y Cruz Roja, se pagará un 2% del impuesto predial y como mínimo una cuota de \$ 1.60 por bimestre.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 3.-** El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 42 del Código Financiero para los Municipios del Estado, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o posesionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica de que se trate, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles para actividades similares a las contenidas en el párrafo anterior que realicen los promotores, desarrolladores e industriales, que construyan viviendas de interés social en el Municipio, cuyo valor unitario de la vivienda al término de la construcción no rebase la cantidad de \$ 163,000.00 se aplicará la tasa del 0%.

Los promotores, desarrolladores e industriales que construyan vivienda de interés social en el Municipio, que sean beneficiados por el estímulo que se otorga, al término de la construcción deberán acreditar ante el Municipio el tipo de construcción que se realizó.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

## **CAPITULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 4.-** Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuado por la misma del pago de dicho impuesto y además susceptibles de ser gravados por los municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este Impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos de ropa y/o calzado \$ 120.00 mensuales.

II.- Comerciantes ambulantes.

1.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía usada que no sea para consumo humano \$ 74.00 mensuales.

2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía que sea para consumo humano \$ 74.00 mensuales.

3.- Que expendan aguas frescas, frutas, dulces y similares \$ 74.00 mensuales.

4.- Que expendan alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$ 74.00 mensuales.

III.- Comerciantes semifijos que expendan cualquiera de las mercancías señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 \$ 95.00 mensuales.

IV.- Comerciantes fijos que expendan cualquiera de las mercancías señaladas en los numerales anteriores \$ 120.00 mensuales.

V.- Comerciantes eventuales que expendan cualquiera de las mercancías señaladas en los numerales anteriores, por plazo hasta de cinco días \$ 26.00 diarios.

VI.- Comerciantes en tianguis, mercados rodantes y otros \$ 26.00 diarios.

VII.- Comerciantes en ferias, fiestas, verbenas y otros, con duración de 5 a 10 días, por temporada pagarán \$ 74.00 diarios.

VIII.- Los comerciantes foráneos, pagarán de 4 a 8 veces las cuotas establecidas en las fracciones anteriores, dependiendo del volumen de mercancía de que se trate, y de la cantidad de lugares en que se coloquen para expender sus productos, al mismo tiempo.

#### **CAPITULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

**ARTÍCULO 5.-** El Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I.- Causarán un impuesto equivalente al 10% sobre el valor del boletaje vendido por evento:

- 1.- Corridas de toros.
- 2.- Charreadas.

II.- Causarán un impuesto equivalente al 4% sobre el valor del boletaje vendido por función:

- 1.- Funciones de teatro.
- 2.- Funciones de circo y carpa, atracciones mecánicas.

III.- Causarán un impuesto equivalente al 5% sobre el valor del boletaje vendido por función:

- 1.- Ferias.
- 2.- Eventos deportivos.
- 3.- Funciones de box y lucha libre.

IV.- Eventos culturales no se realizará cobro alguno.

V.- Causarán un impuesto equivalente al 10% sobre el valor del boletaje vendido por evento:

- 1.- Carreras de caballos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación.
- 2.- Bailes con fines de lucro.
- 3.- Presentaciones artísticas.
- 4.- Jaripeos.

VI.- Bailes de carácter social sin boletaje:

- 1.- En salones de baile y centros sociales \$ 154.00.

Para el caso de que estas actividades sean organizadas con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno.

VII.- Aparatos eléctricos y manuales de diversión, pagarán en forma individual por mes \$ 40.00.

VIII.- Aparatos electromusicales \$ 100.00 por evento.

Los clubes de servicio, asociaciones de padres de familia y asociaciones de beneficencia, no realizarán pago alguno, siempre que hagan constar a la autoridad fiscal que las actividades se organizan con fines de beneficio colectivo.

## **CAPITULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES USADOS**

**ARTÍCULO 6.-** Es objeto de este impuesto la enajenación de bienes muebles usados, no gravados por el Impuesto Federal al Valor Agregado, se pagará con la tasa del 2% sobre los ingresos que se obtengan con motivo de la enajenación de muebles usados.

## **CAPITULO SEXTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 7.-** El Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos, se pagará con la tasa del 10% sobre ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro.

## **CAPITULO SEPTIMO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

### **SECCION PRIMERA POR OBRA PUBLICA**

**ARTÍCULO 8.-** La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

## **SECCION SEGUNDA POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social. Se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

## **CAPITULO OCTAVO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS**

### **SECCION PRIMERA DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**

**ARTÍCULO 10.-** Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por concepto de derechos de sacrificio de animales y servicios de rastro.

1.- Toros y vacas	\$ 250.00.
2.- Becerros	\$ 210.00.
3.- Ganado caprino y ovino por cabeza	\$ 60.00.
4.- Ganado porcino por cabeza	\$ 125.00.
5.- Cabrito por cabeza	\$ 25.00.

Esta cuota incluye los servicios de descarga en corrales del rastro, servicios de corral, sacrificio, refrigeración por 12 horas, transporte y descarga a domicilio.

II.- Por el uso del cuarto frío y de los corrales del rastro, se causarán las siguientes cuotas adicionales.

1.- Uso del cuarto frío por canal refrigerada, después de las primeras 12 horas hrs.	\$ 35.00 cada 24
2.- Por guardar ganado en los corrales del Rastro, una cuota diaria de \$ 13.00 a por cabeza, obligándose el propietario a proporcionar el alimento.	\$ 22.00

III.- Todo ganado sacrificado fuera del rastro publico municipal, causará doble cuota de las establecidas en este artículo, cuando no se justifique que cubrió los derechos correspondientes. El Municipio se reserva el derecho de requerir al introductor del Ganado sacrificado a este Municipio para que exhiba las facturas que amparen haber cubierto el derecho por concepto de degüello, que deberán ser expedidas por rastros tipo Inspección Federal, para garantizar la cantidad e higiene de los productos introducidos. Las empresas, mataderos y empacadoras autorizadas por el municipio, que introduzcan ganado en pie o canal de otros municipios, pagarán el 25% por concepto de inspección de la tarifa señalada por el servicio de rastro. En caso de que no justifique el introductor de ganado sacrificado el pago de dicho derecho se aplicará a la cuota establecida en este artículo, independientemente de las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

## SECCION SEGUNDA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

**ARTÍCULO 11.-** El pago de derechos por la prestación del Servicio de Alumbrado Público, se calculará teniendo como base el importe de los recibos que expida la Comisión Federal de Electricidad del municipio de Acuña, por el suministro de energía destinada a dicho servicio.

La tarifa que se aplicará para el pago de derechos por la prestación del Servicio de Alumbrado Público, se fijará mediante la formula que el Ayuntamiento estime conveniente aprobar con observancia a las disposiciones legales aplicables, y su monto no podrá ser superior a 3% de la cantidad que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica, en el caso de servicio residencial y de 4% en el caso de servicio comercial e industrial.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados como usuarios en la Comisión Federal de Electricidad, en su caso, pagarán la tarifa correspondiente, mediante recibo que al efecto expida la Tesorería Municipal.

La Comisión Federal de Electricidad acreditará a favor del Ayuntamiento de Acuña las cantidades que se recauden por el pago de este derecho y con cargo a las sumas acreditadas, hará las siguientes aplicaciones:

- I.- Cubrirá el importe de la energía suministrada al municipio, para el Servicio de Alumbrado.
- II.- Cualquier diferencia que resulte, se aplicará de acuerdo a los convenios que celebre el ayuntamiento con la Comisión Federal de Electricidad.

## SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS DE ASEO PUBLICO

**ARTÍCULO 12.-** Es objeto de este derecho la prestación del Servicio de Aseo Público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o solo cercados, a los que el Ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

El pago de este derecho se pagará en forma mensual, conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Area residencial \$ 27.00.
- II.- Área comercial \$ 70.00.
- III.- Colonias populares \$ 13.00.
- IV.- Servicios especiales de recolección de basura se determinarán por convenio.
- V.- Servicio de limpieza de lotes baldíos de \$ 1.00 a \$ 6.42 por metro cuadrado.

## SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA

**ARTÍCULO 13.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de Seguridad Pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de

establecimientos que presten servicios al público a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará:

I.- Por servicio de vigilancia especial en bailes, eventos deportivos y otros afines la recaudación fiscal de la Tesorería Municipal cobrará 5 salarios mínimos vigentes en la entidad por elemento que cubra el servicio de vigilancia. Entregándole a la Policía el importe de 4 salarios mínimos vigentes en la entidad e ingresando a la Tesorería el salario restante por concepto de manejo y organización del evento.

II.- Por servicios de vigilancia especial continua, se pagará mensualmente tres salarios mínimos vigentes en la entidad, más el 20% por cada elemento comisionado.

#### **SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 14.-** Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por los servicios en panteones, relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros afines, se pagarán derechos de acuerdos a las siguientes cuotas:

1.- Autorización para construcción o reconstrucción de monumentos	\$ 135.00.
2.- Servicios de inhumación	\$ 135.00.
3.- Servicios de exhumación y reinhumación	\$ 135.00.
4.- Certificaciones	\$ 55.00.
5.- Mantenimiento de lotes por cinco años	\$ 835.00 a \$ 1,160.00.

#### **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO**

**ARTÍCULO 15.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

I.- Por la expedición de permisos, concesiones y explotación del servicio público de transporte de personas u objetos en carreteras bajo control del Municipio, pagarán por única vez un derecho anual, por cada vehículo de \$ 6,080.00.

II.- Por el cambio de vehículos particulares al servicio público, siendo del mismo propietario \$ 50.00.

III.- Por permisos para manejar sin licencia, hasta por 15 días \$ 65.00. Este permiso solo podrá ser expedido una vez por conductor.

IV.- Por permiso para transitar sin placas hasta por 15 días \$ 65.00. Este permiso solamente podrá ser expedido una vez por vehículo.

V.- Por cambios de derechos o concesiones de vehículos de servicio público, el equivalente a 30 días de salario mínimo vigente en el estado.

VI.- Por examen para la expedición de licencias de manejar \$ 50.00.



VII.- Por revisión mecánica y anticontaminante a todo vehículo de combustión interna \$ 65.00 por semestre, otorgando el Municipio calcomanías de acreditación.

VIII.- Por permiso para camiones de carga de materiales, de minerales, artículos de maquila, acabados industriales, ganado y productos del campo, pagarán anualmente una cuota, dependiendo del número de ejes:

1.- Camiones de 2 ejes	\$ 490.00.
2.- Camiones de 3 ejes	\$ 665.00.
3.- Camiones de 4 ejes	\$ 840.00.
4.- Camiones de 5 ejes	\$ 980.00.

IX.- Por permisos de rutas para servicios de pasajeros o carga, de sitios o ruleteros, se deberá pagar anualmente, por unidad \$ 490.00. La concesión de este servicio tendrá una vigencia anual debiéndose actualizar por el R. Ayuntamiento previa justificación del pago anterior.

X.- Por cambio de propietario en las concesiones del transporte público, se pagará el equivalente al 10% del derecho anual fijado en la fracción I de este artículo.

### **SECCION SEPTIMA DE LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL**

**ARTÍCULO 16.-** Son objeto de este derecho los servicios médicos que preste el ayuntamiento; los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el propio Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

El pago de este derecho será de acuerdo a las siguientes cuotas:

I.- Exudado vaginal	\$ 55.00.
II.- V.D.R.L	\$ 55.00.
III.- Certificado médico	\$ 70.00.
IV.- Examen médico semanal	\$ 90.00.
V.- Autorización para embalsamar	\$ 70.00.
VI.- Por practica de autopsia	\$ 350.00.
VII.- Prueba de ELYSA	\$ 200.00.

### **CAPITULO NOVENO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

#### **SECCION PRIMERA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION**

**ARTÍCULO 17.-** Son objeto de este derecho, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Por la supervisión y aprobación de planos y proyectos para la construcción de albercas:

- 1.- Albercas que se construyan en casa habitación \$ 675.00.
- 2.- Albercas que se construyan en clubes y centros recreativos, sean estos públicos o privados \$ 2,050.00.

Estas cuotas se causarán independientemente del permiso de construcción.

II.- Revisión y aprobación de planos y proyectos:

1.- Residencial hasta 50 m2	Exento
De 50.01 a 100 m2	\$ 12.00 m2.
De 100.01 a 200 m2	\$ 17.00 m2.
más de 200.01 m2	\$ 25.00 m2.
2.- Comercial e industrial	\$ 25.00 m2.
3.- Densidad medio (Int. Social)	\$ 18.00 m2.
4.- Densidad alta	\$ 12.00 m2.
5.- Barda	\$ 2.00 M2.
6.- Contratistas pagarán el 2% sobre el valor de la inversión a realizar.	
7.- Otros:	

- a).- Residencial hasta 50 m2 pie de casa, Exento  
excepto programas habitacionales.
- b).- Barda \$ 2.00 M.L.

III.- En caso de refrendo de permiso de construcción, por cada semestre adicional o fracción, se pagará el 20% de lo causado por el primer permiso.

IV.- Las cuotas correspondientes a los siguientes conceptos se causarán:

- 1.- Por modificaciones mayores, reconstrucciones o ampliaciones, se causará una cuota equivalente al 3% sobre el valor de la inversión a realizar.
- 2.- Ornamentaciones o decoraciones en fachadas se causará el 5% sobre el valor de la inversión a realizar.

V.- Por concepto de otros permisos y certificados proporcionados por el Departamento de Obras Públicas, se causarán los siguientes derechos:

- 1.- Permiso para demolición de fincas de \$ 55.00 a \$ 210.00.
- 2.- Permiso de demolición de bardas y cercas de \$ 30.00 a \$ 100.00.
- 3.- Certificación de número oficial de \$ 40.00 habitacional y comercial \$ 120.00.
- 4.- Permiso de rotura de banquetas para introducción de servicios, se cobrará a razón de \$ 70.00 por metro lineal.

VI.- Por la supervisión y aprobación de planos y proyectos de excavación para subterráneos, se cubrirá una cuota por metro cuadrado o de superficie de \$ 21.00.

VII.- Por la aprobación de planos y proyectos, y permiso de construcción de obras lineales, con excavación o sin ellas, para drenaje, tuberías, postería, cables o conducciones aéreas y acordonamientos, se cobrará una cuota por metro lineal de \$ 1.20 a \$ 2.75.

VIII.- Se cobrarán \$ 11.00 diarios por metro cuadrado o fracción, por utilizar la vía pública con escombros o materiales en general, previo permiso de la Dirección de Planificación, Urbanismos y Obras Públicas Municipales, por los primeros diez días y después de ese plazo se duplicará la cuota.

IX.- Por la planeación de nueva nomenclatura, se cobrará un derecho de \$ 70.00 por lote y/o placa.

X.- Permiso para rotura de terracerías, pavimentos asfálticos o pavimentos de concreto, causarán un derecho de:

- 1.- Terracería de \$ 175.00 a \$ 260.00.
- 2.- Pavimentos de \$ 350.00 a \$ 525.00.

- 3.- Reposición de terracería \$ 110.00 m2 o fracción.
- 4.- Reposición de Pavimento de Asfalto \$ 215.00 m2 o fracción.
- 5.- Reposición de Pavimento de Concreto \$ 325.00 m2 o fracción.

XI.- Por daños al acordonamiento, tres veces su costo de construcción. En este renglón podrá variar el costo de acuerdo con los costos del mercado, pero en todo caso serán utilizados materiales de buena calidad.

XII.- Por daños al pavimento asfáltico o de concreto pagarán 3 veces el costo de construcción siempre y cuando sea imputable el daño a terceras personas.

XIII.- Autorización de uso de suelo.

- 1.- Industrial y comercial de \$ 880.00 a \$ 2,275.00.

XIV- Las Compañías Constructoras, Arquitectos o Ingenieros, Contratistas, Oficial de obra que efectúen dentro del Municipio obras, deberán registrarse en el Departamento de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Construcciones en el Estado de Coahuila, causando un derecho anual de registro de:

- 1.- Compañías Constructoras de \$ 1,325.00 a \$ 2,000.00.
- 2.- Arquitectos e Ingenieros de \$ 640.00 a \$ 1,000.00.
- 3.- Contratistas, Técnicos y Ocupaciones afines de \$ 480.00 a \$ 870.00.
- 4.- Oficial de obra de \$ 70.00 a \$ 135.00.

No podrá autorizarse ningún permiso de construcción si no se cumple con esta disposición.

La documentación oficial deberá mantenerse en un lugar visible de la obra en construcción y mostrarse a los inspectores o supervisores municipales.

## **SECCION SEGUNDA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 18.-** Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios y se causarán conforme a las siguientes tarifas:

I.- Los derechos que se causen conforme a esta sección se cobrarán por metro vendible y se pagarán en la Tesorería Municipal, o en las oficinas autorizadas:

- |                            |   |
|----------------------------|---|
| 1.- Tipo residencial       | \$ 5.80 m2 vendible.  |
| 2.- Tipo medio             | \$ 4.40 m2 vendible.  |
| 3.- Tipo de interés social | \$ 3.00 m2 vendible.  |
| 4.- Tipo popular           | \$ 1.50 m2 vendible.  |
| 5.- Tipo Industrial        | \$ 3.90 m2 vendible.  |
| 6.- Otros de               | \$ 125.00 a \$ 315.00 por lote,<br>según el fin a que se destine la lotificación. |
| 7.- Tipo campestre         | \$ 0.90 m2 vendible.  |

## **SECCION TERCERA POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTÍCULO 19.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a las tarifas siguientes:

I.- Por la expedición de Licencias de Funcionamiento por primera vez:

**A).- Vinos, licores y cervezas:**

1.- Al copeo:

- a).- Hoteles, Moteles, Restaurant, Clubes Sociales y deportivos (únicamente socios), Casinos, salón de recepciones \$ 51,000.00.
- b).- Cantinas, Bares, Restaurant Bar \$ 64,000.00.
- c).- Ladies Bar, Cabarets, Discotecas \$ 77,000.00.

2.- En botella cerrada:

- a).- Supermercados, agencias, sub-agencias y expendios \$ 58,000.00.
- b).- Agencias y Sub-agencias \$ 39,000.00.

**B).- Cerveza:**

1.- En botella cerrada:

- a).- Abarrotes, Minisuper, Carnicerías, Fruterías, Misceláneas, Expendios y Supermercados \$ 51,000.00.
- b).- Agencias y sub-agencias \$ 191,000.00.

II.- Por el refrendo anual de las Licencias de Funcionamiento, que deberá obtenerse dentro del mes de enero de cada año.

**A).- Vinos y licores:**

- 1.- Hoteles, moteles, Restaurant, Clubes Sociales y Deportivos (únicamente socios), Casinos, Salón de recepciones \$ 5,200.00.
- 2.- Restaurant-bar, Cantinas, Bares Abarrotes, Minisuper y Expendios \$ 4,100.00.
- 3.- Ladies Bar, Cabarets, Discotecas \$ 5,200.00.
- 4.- Supermercados, Agencias y Subagencias \$ 11,000.00.

**B).- Cerveza:**

- 1.- Hoteles, moteles, Restaurant, Clubes Sociales y Deportivos (únicamente socios), Casinos, Salón de recepciones \$ 4,100.00.
- 2.- Restaurant-bar, Cantinas, Bares, Abarrotes, Minisuper, Expendios, Fondas, Cafeterías, Billares y Loncherías \$ 5,200.00.
- 3.- Ladies Bar, Cabarets, Discotecas \$ 5,200.00.
- 4.- Abarrotes, Mini super, Carnicerías, Fruterías, Misceláneas y Expendios \$ 5,200.00.
- 5.- Supermercados, Agencias y Subagencias \$ 21,000.00.

III.- Por el cambio de nombre, de razón social, de propietario y/o comodatario de las Licencias de Funcionamiento, se cobrará el 70% de la cuota que correspondería al pago de derechos, por la expedición de la misma.

IV.- Por el cambio de domicilio de la Licencia de Funcionamiento:

1.- Vinos y licores	\$ 7,700.00.
2.- Cerveza	\$ 6,400.00.

V.- Por cambio de giro:

La diferencia que resulte del pago de derechos que corresponda entre la licencia de funcionamiento contratada, y el pago de derechos de la licencia de funcionamiento solicitada.

#### **SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 20.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades municipales por los conceptos señalados y que se cubrirán conforme a la siguiente:

I.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 83.00.

II.- Servicios Topográficos

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$ 0.55 por M2.
- 2.- Deslinde de predios en breña \$ 0.70 por M2.

Los derechos que se causen por los numerales anteriores, no podrán ser, en ningún caso, menores a \$ 120.00.

3.- Deslinde de predios rústicos

- a).- Terrenos planos desmontados \$ 510.00 por la primera hectárea, y \$ 210.00 por cada hectárea adicional o fracción.
- b).- Terrenos planos con monte \$ 610.00 por la primera hectárea, y \$ 310.00 por cada hectárea adicional o fracción.

4.- Dibujo de planos urbanos, escala 1:500

- a).- Tamaño del plano hasta 30 x 30 cm. \$ 95.00 cada uno.
- b).- Sobre el excedente del tamaño anterior \$ 21.00 por cada decímetro cuadrado.

5.- Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:50.

- a).- Polígonos de hasta 6 vértices \$ 150.00 cada uno.
- b).- Por cada vértice adicional \$ 23.00.
- c).- Planos que excedan de 50x50 cm. sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos sobre cada decímetro cuadrado adicional o fracción, por \$ 16.00.

6.- Croquis de localización \$ 80.00 cada uno.

III.- Servicios de copiado.

- 1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos de la Unidad.

- a).- Hasta 30x30 cm. \$ 22.00.
- b).- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional, o fracción \$ 2.20.

IV.- Revisión, cálculo y apertura de registros por adquisición de inmuebles.

1.- Avalúos catastrales para la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, causarán un pago de \$ 260.00 mas las siguientes cuotas:

- a).- En valores catastrales de hasta \$ 132,000.00, el 1.8% al millar.
- b).- En valores superiores a \$ 132,000.00, el 1.5% al millar, sobre lo que exceda de la cantidad anterior.

**V.- Servicios de información.**

- 1.- Copia certificada de escritura \$ 120.00.
- 2.- Información de traslado de dominio \$ 42.00.
- 3.- Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 22.00.
- 4.- Copia heliográfica de las láminas catastrales \$ 80.00 cada una.
- 5.- Constancia de no propiedad \$ 100.00.
- 6.- Constancia de propiedad \$ 100.00.
- 7.- Certificado de no adeudo de impuesto predial \$ 100.00.

VI.- Formatos para la declaración de traslado de dominio \$ 40.00.

**SECCION QUINTA  
DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 21.-** Son objeto de este derecho, los servicios prestados por las autoridades municipales por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

- I.- Legalización de firmas \$ 90.00.
- II.- Expedición de certificados \$ 105.00.
- III.- Por cada copia fotostática certificada \$ 27.00 por la 1era. hoja  
\$ 11.00 p/c subsiguiente.
- IV.- Expedición de constancias \$ 50.00.

V.- Por la tramitación de documentos ante la Oficina Municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- 1.- Trámite de documentos \$ 120.00.
- 2.- Servicio de copias fotostáticas \$ 7.00 hasta 3 copias.
- 3.- Servicio fotográfico \$ 80.00 (4 fotografías).

**CAPITULO DECIMO  
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO  
DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTÍCULO 22.-** Son objeto de este derecho los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

El pago de estos derechos se hará una vez proporcionado el servicio, de acuerdo a las cuotas siguientes:

I.- Por servicios prestados por grúas del municipio dentro del perímetro urbano:

1.- Automóviles y camionetas	\$ 180.00.
2.- Vehículos de 2 ejes	\$ 225.00.
3.- Vehículos de 3 ejes	\$ 300.00.
4.- Vehículos de 4 ejes	\$ 445.00.
5.- Vehículos de 5 ejes	\$ 530.00.
6.- Eje adicional	\$ 150.00.

II.- Fuera del perímetro urbano, se cobrarán las cuotas establecidas en los numerales anteriores, más \$ 14.50 por cada kilómetro adicional recorrido.

III.- En caso de que previo a la realización del arrastre, sea necesaria la realización de maniobras para el rescate de vehículos, estas causaran cargos adicionales, de hasta \$ 300.00, dependiendo del tiempo empleado en su realización.

## SECCION SEGUNDA PROVENIENTES DE LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS

**ARTÍCULO 23.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la Vía Pública, serán las siguientes:

I.- En los parquímetros instalados se pagará \$ 1.00 por cada 25 minutos.

II.- Los propietarios de establecimientos comerciales, industriales o instituciones bancarias, que dediquen espacio para estacionamientos públicos, sin cobrar al usuario, pagarán mensual, por cada espacio el equivalente a \$ 250.00. En caso de solicitar permiso de utilizar un espacio, en cualquier ubicación de la zona de estacionómetros, pagarán una cuota de \$ 325.00 mensuales.

III.- Los propietarios de camiones repartidores, que utilicen espacio en la zona de estacionómetros, cubrirán una cuota de \$ 500.00 mensuales.

IV.- Los propietarios de casa habitación, pagarán una cuota de \$ 100.00 por año, por la utilización de un espacio en la zona de estacionómetros.

V.- Las cuotas establecidas en las fracciones II y III, se podrán liquidar en forma anual, obteniendo un descuento del 12% sobre el pago total, si realizan su pago durante los primeros 20 días del ejercicio fiscal.

## SECCION TERCERA PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 24.-** Es objeto de este derecho, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales.

La cuota diaria por uso de pensiones municipales será de:

I.- Bicicleta	\$ 4.00.
II.- Motocicleta	\$ 7.00.
III.- Autos y camiones	\$ 15.00.
IV.- Vehículos pesados hasta 3 ejes y/o autobuses	\$ 22.00.
V.- Vehículos de más de 3 ejes	\$ 30.00.

**TITULO TERCERO  
DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCION PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 25.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

**SECCION SEGUNDA  
PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES  
MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 26.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

- I.- Lotes a perpetuidad, el equivalente a un tanto del valor catastral para la zona, por cada metro cuadrado.
- II.- Gavetas para adultos \$ 225.00.
- III.- Gavetas para niños \$ 120.00.
- IV.- Permiso uso de suelo temporal del lote por 5 años \$ 735.00.
- V.- Venta de lote para fosa de tres gavetas \$ 2,200.00.
- VI.- Venta de lote para fosa de seis gavetas \$ 3,300.00.
- VII.- Venta de lote para fosa de nueve gavetas \$ 4,440.00.
- VIII.- Venta de lote para mausoleo \$ 13,365.00.

**SECCION TERCERA**



**PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES  
UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO 27.-** Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales y las cuotas serán las siguientes:

- I.- Locales interiores \$ 18.00 por metro cuadrado, mensual.
- II.- Locales exteriores \$ 13.00 por metro cuadrado, mensual.

**SECCION CUARTA  
OTROS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 28.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, conforme a los actos y contratos que celebren en los términos y disposiciones legales aplicables, asimismo, recibirá ingresos derivados de empresas municipales.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCION PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 29.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

- I.- Ingresos por sanciones administrativas.
- II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.
- III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:
  - 1.- Cesiones, herencias, legados ó donaciones.
  - 2.- Adjudicaciones en favor del Municipio.
  - 3.- Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 30.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales.

También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

**SECCION TERCERA  
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES  
ADMINISTRATIVAS Y FISCALES**

**ARTÍCULO 31.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTÍCULO 32.-** La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 33.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinadas por las Leyes o Reglamentos Municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 34.-** Los ingresos que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas serán las siguientes:

I.- De diez a cincuenta días de salarios mínimos, a las infracciones siguientes:

1.-Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquiera oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por los jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.-Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoria o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.-Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitado, alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II.- De veinte a cien días de salarios mínimos, a las siguientes infracciones:**

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por los jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III.- De cien a doscientos días de salarios mínimos, a las siguientes infracciones:**

1.- Las cometidas por sujetos pasivos de una obligación fiscal, consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Practicar visitas domiciliarias, de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrán únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De cien a trescientos días de salarios mínimos, a las siguientes infracciones:

1.- Las cometidas por sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fé pública, consistentes en:

a).- Inscribir o registrar documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V.-** Por la falta de pago de los derechos a estacionómetros se impondrán las siguientes multas:

1.- Por no depositar la moneda, dos días de salario mínimo vigente.

2.- Por ocupar dos espacios, dos días de salario mínimo vigente.

3.- Por introducir objetos diferentes a monedas, seis días de salario mínimo.

4.- Por destrucción parcial o total producida voluntaria o involuntariamente, de \$ 882.00 a \$ 1,100.00 por cada estacionómetro, independientemente de la responsabilidad en que se incurra y de la obligación de pagar los daños ocasionados.

**VI.-** Por otras infracciones:

1.- Por fraccionamientos no autorizados, una multa equivalente de 20 a 50 días de salario mínimo general para esta zona económica, por lote.

2.- Por relotificación no autorizada, una multa equivalente de 14 a 45 días del salario mínimo general, por lote.

3.- Demoliciones, una multa de 7 a 15 días del salario mínimo general vigente para el Estado.

4.- Falta de permiso para excavaciones y obras de conducción una multa de 50 a 100 días de salario mínimo general vigente.

5.- Por falta de permiso para la construcción de albercas, con una multa equivalente de 5 a 16 días de salario mínimo general vigente en esta zona económica para el Estado.

6.- Por no construir el tapial para ocupación de vía pública, con una multa equivalente de 20 a 30 días de salario mínimo general vigente.

7.- Por no tener licencia de construcción de la obra, con una multa equivalente de 20 a 40 días de salario mínimo general vigente.

8.- Por no presentar el aviso de terminación de obra con una multa equivalente de 5 a 10 días de salario mínimo general vigente para esta zona económica.

9.- Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana y que no tengan banquetas, fachadas, marquesinas y bardas, o teniéndolas se encuentran en mal estado, no efectúan dentro del plazo señalado las construcciones, reparaciones o protecciones que les sean requeridas por el Departamento de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas, el Municipio procederá a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del 50% sobre el gasto ocasionado.

10.- Violar o destruir los sellos de clausura colocados por las Autoridades Municipales, de 30 a 250 días de salario mínimo general vigente.

11.- Introducir, comprar o enajenar carne que no haya sido inspeccionada, de conformidad con la Ley de Fomento Ganadero y el Ley Estatal de Salud, de 30 a 100 días de salario mínimo general vigente, obligándose además a reparar los daños causados.

12.- Por tirar basura en terrenos baldíos, arroyos o bulevares, carreteras o cualquier otro lugar en donde se prohíba expresamente hacerlo, de 15 a 30 días de salario mínimo general vigente.

13.- Los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana, por no mantenerlo limpio se harán acreedores de una sanción administrativa de 50 a 100 días de salario mínimo general vigente.

14.- Por destruir los señalamientos viales y de tránsito, de 10 a 20 días de salario mínimo general vigente, obligándose además a reparar los daños causados.

15.- Por no respetar los espacios para los discapacitados, de 5 a 10 días de salario mínimo general vigente.

**VII.-** Se sancionará con multas de \$ 75.00 a \$ 600.00 a quienes incurran en cualquiera de las faltas siguientes:

1.- Descuidar el aseo del tramo de calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos y establecimientos comerciales o industriales.

2.- Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el R. Ayuntamiento.

3.- Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública.

4.- Tirar basura en la vía pública o en los lugares no autorizados para tal efecto.

5.- Ocupar la vía pública en forma permanente con chatarra.

6.- Tener letrinas o fosas sépticas llenas o con descargas a la vía pública.

7.- Generar o producir ruido excesivo dentro del área urbana.

8.- Por descargar aguas residuales en lugares distintos a fosas sépticas o a la red de drenaje municipal.

**VIII.-** De 2 a 10 días de salario mínimo a las siguientes infracciones:

1.- Faltas Administrativas contempladas en el bando de Buen Gobierno y Reglamento de Seguridad Pública Municipal.

2.- Faltas contempladas en el Reglamento de Tránsito.

**IX.-** Las faltas administrativas cometidas por personas morales, o industriales, contempladas en el Reglamento de Limpia y Recolección de basura del municipio, serán de 25 a 500 días de salario mínimo vigente.

**ARTÍCULO 35.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 36.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagaran recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 37.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban el Municipio, de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y el Municipio para otorgar participaciones a éste.

### **CAPITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 38.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2004.

**ARTICULO TERCERO.-** Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio, siempre que el consumo mensual no exceda 30 m3.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con algún tipo de discapacidad.

III.- Pensionados.- Personas que por incapacidad, viudez o enfermedad, reciben retribución por cualquier Institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por cesantía o vejez.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Por la Comisión de Finanzas**  
Saltillo, Coahuila, 8 de noviembre de 2004

\_\_\_\_\_  
Dip. Latiffe Burciaga Neme

\_\_\_\_\_  
Dip. María Eugenia Cázares Martínez

\_\_\_\_\_  
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Evaristo Lennin Pérez Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Gabriel Ramos Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a ello, el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico. Ha solicitado la palabra la Diputada María Beatriz Granillo.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**  
Con su permiso, señor Presidente.

Solamente para solicitar a los compañeros integrantes de la Comisión que presentan este dictamen, si existe algún indicador comparativo de la aprobación que hicimos de la ley de ingresos para el 2004 y en qué sentido creció o decreció el pago de derechos y las medidas impositivas propuestas para Acuña. Eso es todo.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Bueno, a continuación se concederá la palabra a quienes solicitaron intervenir para hacer comentarios en lo general. Ha solicitado la palabra la Diputada Latiffe Burciaga.

**Diputada Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**  
Con el permiso de la Presidencia.

Nada más para darle contestación a la Diputada Beatriz Granillo, por parte de la Comisión de Finanzas, que se tomó en cuenta el índice de inflación única y exclusivamente en la alza de todo lo que se presentó, en algunos casos no hubo incremento, en otros fue el que la Comisión les pidió a los municipios que se hicieran que fueran del cuatro al cinco por ciento, nada más de inflación. Es todo Diputado, muchas gracias.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada. Ha solicitado la palabra la Diputada María Eugenia Cázares.

**Diputada María Eugenia Cázares Martínez:**

Con el permiso de la Presidencia.

Y para abundar en el tema, no hay impuestos nuevos, hay dos o tres municipios que les faltaba cobrarse solamente el derecho de alumbrado público que lo están solicitando, no creo que estén pasados aquí en el Pleno todavía y sería lo único, lo demás son todos los impuestos, los derechos, las contribuciones y bienes establecidas en el código financiero y que solamente se van adecuando a las tasas.

La intención de la Comisión es que se respete el índice inflacionario, aunque pudiera haber algunas contribuciones que se excedan por el redondeo en centavos, a veces es muy complicado que al aplicar la tasa te salga por ejemplo 3.29 centavos entonces se va redondeando a los 50 centavos para cerrar en pesos pero en la aplicación ya del impuesto directo no significa un gravamen alto para el ciudadano, estamos cuidando que los impuestos que sean de carácter general que impacten al mayor número de ciudadanos no tengan incrementos y por ejemplo si les estamos permitiendo que se suban más allá de la inflación a los capítulos como alcoholes que tienen que ver con los refrendos anuales, con los cambios de domicilio, con los cambios de propietario, en eso si se les esta dando la posibilidad a los ayuntamientos de que tengan un mayor ingreso pero solamente en esos de donde el mayor número de ciudadanos no se ve afectado.

Más o menos así están los criterios de la Comisión así se encontrarán pues ustedes que en la gran mayoría se respeta la inflación y en algunos casos se excede por dos cosas, porque en muchos años no lo actualizaron y se quedó rezagadísimo ese cobro o por redondeo en pesos y centavos. Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal por lo que se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto. Asimismo, se pide a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

***El resultado de la votación es: 25 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

En virtud de que no fue reservado ningún artículo en lo particular y conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer.

A continuación se someterá a consideración el mismo... habiéndose... a continuación solicito al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, para el ejercicio fiscal del año 2005.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga para el ejercicio fiscal del año 2005.

### **C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, “ *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal*”.

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: la de *discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.*

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Arteaga hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.-** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un órgano constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2005, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a los municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectarían a las clases más desfavorecidas, por otra parte, acordó otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2005 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, esta comisión determinó proponer a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**OCTAVO.-** Que, en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde

realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residen los beneficiarios de este descuento.

**NOVENO.-** Que, asimismo, esta Comisión realizó reuniones de trabajo con cada uno de los municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.-** Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Arteaga propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de Arteaga, Coahuila, durante el ejercicio fiscal del año 2005, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005**

### **TITULO PRIMERO GENERALIDADES**

#### **CAPITULO PRIMERO DE LAS CONTRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, los ingresos del Municipio de Arteaga, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente Ley.

#### **A.- De las contribuciones:**

- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles.
- IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.
- V.- Del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados.
- VI.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.
- VII.- Contribuciones Especiales.
  - 1.- De la Contribución por Gasto.
  - 2.- Por Obra Pública.
  - 3.- Por Responsabilidad Objetiva.
- VIII.- De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos.
  - 1.- De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
  - 2.- De los Servicios de Rastros.
  - 3.- De los Servicios de Aseo Público.
  - 4.- De los Servicios de Seguridad Pública.
  - 5.- De los Servicios de Panteones.

- 6.- De los Servicios de Tránsito.
- 7.- De los Servicios de Previsión Social.
- IX.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
  - 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción.
  - 2.- De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales.
  - 3.- Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos.
  - 4.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.
  - 5.- De los Servicios Catastrales.
  - 6.- De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.
- X.- De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio.
  - 1.- De los Servicios de Arrastre y Almacenaje.
  - 2.- Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas.

**B.- De los ingresos no tributarios:**

- I.- De los Productos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales.
  - 3.- Otros Productos.
- II.- De los Aprovechamientos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- De los Ingresos por Transferencia.
  - 3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales.
- III.- De las Participaciones.
- IV.- De los Ingresos Extraordinarios.

**TITULO SEGUNDO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPITULO PRIMERO  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 2.-** El Impuesto Predial se pagará con las tasas siguientes:

- I.- Sobre los predios urbanos 3 al millar anual.
- II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.
- III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 22.50 por bimestre.
- IV.- Horas de agua rodada \$ 135.00 anuales.
- V.- El impuesto predial para las congregaciones, la cuota mínima será de \$ 135.00 anuales hasta 5000 m2. El monto será en proporción al excedente de estas mediciones

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del mes de enero, se bonificará al contribuyente un 15% del monto total por concepto de pago anticipado. Durante los primeros quince días del mes de febrero se bonificará el 10%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 3.-** El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

Quando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 42 del Código Financiero, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica de que se trate, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles para actividades similares a las contenidas en el párrafo anterior que realicen los promotores, desarrolladores e industriales, que construyan viviendas de interés social en el municipio, cuyo valor unitario de la vivienda al término de la construcción no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 10.75 el salario mínimo general vigente en el Estado elevado al año.

Los promotores, desarrolladores e industriales que construyan vivienda de interés social en el Municipio, que sean beneficiados por el estímulo que se otorga, al término de la construcción deberán acreditar ante el Municipio el tipo de construcción que se realizó.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados y ajustándose al Artículo 46 del Código Financiero Fracción I y II.

Para el pago de este impuesto se considerará como valor gravable el valor mas alto entre lo declarado en la operación o contrato respectivo y el resultado del avalúo practicado por la autoridad catastral de manera real.

## **CAPITULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 4.-** Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho Impuesto y además susceptibles de ser gravadas por los municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este Impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos con local fijo \$ 159.00 mensuales.

II.- Comerciantes ambulantes.

- 1.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía que no sea para consumo humano \$ 39.00 mensuales.
- 2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:
  - a).- Por aguas frescas, frutas rebanadas, dulces y otros \$ 39.00 mensuales.
  - b).- Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$ 94.50 mensuales.
- 3.- Que expendan habitualmente en puestos semifijos \$ 47.00 mensuales.
- 4.- Que expendan habitualmente en puestos fijos \$ 63.00 mensuales.
- 5.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los numerales anteriores \$ 31.50 diarios.
- 6.- Tianguis, Mercados Rodantes y otros \$ 6.00 diarios por M2.
- 7.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros \$ 6.00 diarios por M2.
- 8.- Que expendan en la vía pública la venta de animales, aves y todo tipo de mascotas \$ 67.00 por domingo y se pondrán en un área que determine el municipio.
- 9.- Estacionamientos privados pagarán \$133.35 mensuales de 100 a 1000 m2 y \$ 254.00 en adelante, pudiendo hacer suspensión de actividades en tiempo que no sea remunerable.

**CAPITULO CUARTO  
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS  
Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 5.-** El Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

- |  |   |
|--|---|
| I.- Espectáculo público                      | 10% sobre ingresos brutos.  |
| II.- Funciones de Circo y Carpas             | 4% sobre ingresos brutos.   |
| III.- Funciones de Teatro                    | 4% sobre ingresos brutos.   |
| IV.- Carreras de Caballos y peleas de gallos | 10% sobre ingresos brutos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. |
| V.- Bailes con fines de lucro                | 10% sobre ingresos brutos.  |
| VI.- Bailes Particulares                     | \$ 80.85.   |

En los casos de que el Baile Particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia ó de carácter familiar, no se realizará cobro alguno. Con fines de lucro se pagará \$ 143.00 por evento.

- VII.- Ferias, de 10% sobre el ingreso bruto.
- VIII.- Eventos Deportivos un 0% sobre ingresos brutos.

IX.- Eventos Culturales un 0% por evento.

X.- Presentaciones Artísticas 10% sobre ingresos brutos, siempre y cuando no haya lucro. En caso contrario pagará conforme a la fracción I.

XI.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.

XII.- Por mesa de billar instalada \$ 15.90 mensuales, sin venta de bebidas alcohólicas, en donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 47.70 mensuales por mesa de billar.

XIII.- Aparatos musicales en donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 94.50.

XIV.- Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 10% sobre contrato, en este caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto.

XV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de 5% por contrato.

#### **CAPITULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES USADOS**

**ARTÍCULO 6.-** Por la enajenación de Bienes Muebles usados, se pagará un impuesto del 5% sobre los ingresos que se obtengan por las operaciones.

#### **CAPITULO SEXTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 7.-** El Impuesto sobre Loterías, Rifas y Sorteos, se pagará con la tasa del 10% sobre ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro, sin apuestas en efectivo.

#### **CAPITULO SEPTIMO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

##### **SECCION PRIMERA DE LA CONTRIBUCION POR GASTO**

**ARTÍCULO 8.-** Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

##### **SECCION SEGUNDA POR OBRA PUBLICA**

**ARTÍCULO 9.-** La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

**SECCION TERCERA  
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

**ARTÍCULO 10.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

**CAPITULO OCTAVO  
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION  
DE SERVICIOS PUBLICOS**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 11.-** Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 12.-** La determinación de las cuotas y tarifas por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- Tarifa Doméstica:

- a) Cuota mínima \$ 49.00.
- b) Drenaje \$ 10.00. sobre cuota mínima.

2.- Tarifa Comercial

- a) Cuota mínima \$ 96.88.
- b) Drenaje \$ 10.00 sobre cuota mínima.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**

**ARTÍCULO 13.-** Los servicios a que se refiera esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Servicio de Matanza:

1.- En el Rastro Municipal

- |                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| a).- Ganado vacuno                   | \$ 60.90 por cabeza. |
| b).- Ganado porcino mayor de 80 kgs. | \$ 37.10 por cabeza. |
| c).- Ganado porcino menor de 80 kgs. | \$ 23.10 por cabeza. |
| d).- Ganado de ternera               | \$ 14.84 por cabeza. |
| e).- Cabritos                        | \$ 5.30 por cabeza.  |
| f).- Ovino y caprino                 | \$ 12.72 por cabeza. |

g).- Caballos, mulas y asnos

\$ 11.66 por cabeza.

Estas cuotas serán aplicables tanto al Rastro Municipal, como a los lugares autorizados para la matanza.

II.- Uso de corrales \$ 12.72 diarios.

III.- Pesaje \$ 2.12 por cabeza.

IV.- Uso de cuarto frío \$ 6.00 diarios.

V.- Empadronamiento \$ 24.38 pago único.

VI.- Registro y refrendo de hierros, marcas aretes y señales de sangre \$ 37.10.

VII.- Inspección y matanza de aves \$ 1.00 por pieza.

### SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS DE ASEO PUBLICO

**ARTÍCULO 14.-** Es objeto de este derecho la prestación del Servicio de Aseo Público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura en calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el Ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

I.- Los propietarios de restaurantes, cabaret, clínicas, hospitales, cines, gasolineras, cantinas, fruterías, teatros, boticas, farmacias, droguerías, supermercados, central camioneras, industrias, fábricas, talleres, escuelas privadas, tecnológicos, universidades, consultorios, despachos, establecimientos comerciales y similares, parques recreativos, clubes sociales, pagarán mensualmente por el servicios de recolección de basura de acuerdo a la siguiente:

TABLA	
VOLUMEN SEMANAL	CUOTA MENSUAL
Lts./Kgs.	
1-25	\$ 53.55
26-50	\$ 105.00
51-100	\$ 213.15
100-200	\$ 427.35
201-1,000	427.35 + \$ 50.40

TAMBO ADICIONAL 1,000 – o más Según se establezca en contrato.

Los residuos sólidos domiciliarios o industriales no peligrosos, que autoriza la PROFEPA, no incluyen aceites, estopas con aceite, productos químicos, desechos hospitalarios y demás de naturaleza análoga.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de celebrar convenios o acuerdos, con los usuarios o quienes representen sus derechos.

II.- Por el uso de los servicios de relleno sanitario se cobrará de conformidad con lo que se estipule en el contrato correspondiente, el que a criterio de las autoridades municipales, podrá ser obligatorio, por así requerirlo la actividad del contribuyente.



Cuando no exista contrato, se cobrará

- a).- Basura \$ 90.10 por tonelada
- b).- Animal muerto de \$ 15.00 a \$ 31.80
- c).- Grasa vegetal \$ 212 M3.
- d).- Escombros de \$ 10.60 a 15.90 por M3.

III.- Por la recolección de basura en calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento, \$ 31.50 por cada tambo de 200 litros.

IV.- Por la recolección de residuos sólidos que genere una feria o evento que perdure uno o más días se cobrarán \$ 334.96 diarios por camión de 4 M3. por la prestación del servicio.

V.- El servicio de recolección de basura que se realice por medio de camión de 4 M3. se cobrarán \$ 334.96 por viaje cuando sean residuos sólidos no contaminantes.

VI.- El servicio municipal de recolección de basura no recogerá desechos biológicos infecciosos en instituciones en el que por el contenido de la basura requiera de un servicio especial para lo cual se cumplirá con lo que marque en el contrato respectivo.

VII.- Cuando por la cantidad de desecho sólido domiciliario no contaminante requiera abrir una celda especial, el costo de la misma será cubierta por el usuario.

VIII.- Cuando por la cantidad de desecho industrial no contaminante requiera abrir una celda especial, el costo de la misma será cubierta por el usuario.

IX.- Cuando la cuota anual de aseo público se cubra antes del 31 de enero, se bonificará al contribuyente un 15% del monto total por concepto de pago anticipado. Durante los primeros quince días del mes de febrero se bonificará el 12%.

#### **SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ARTÍCULO 15.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

**ARTICULO 16.-** El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vigilancia Especial:

- 1.- En fiestas con carácter social en general \$ 199.50 por vigilante asignado por turno de 6 hrs.
- 2.- En centros deportivos cuota equivalente de 5 a 7 veces el salario diario vigente en el estado, por comisionado, por turno de 8 hrs.
- 3.- Empresas o instituciones cuota equivalente de 7 a 10 veces el salario diario vigente en el estado, por comisionado, por turno de 8 hrs.
- 4.- Por el cierre de calles para la celebración de eventos \$ 165.90.
- 5.- Por rondines de vigilancia eventual, individualizada por día \$ 165.90.

II.- Vigilancia pedestre especial:

1.- En áreas habitacionales a solicitud del comité de vigilancia por servicios prestados por elementos policíacos, de \$ 311.85 por turno de 8 hrs. Por elemento.

**ARTICULO 17.-** Las cuotas correspondientes a los servicios que soliciten los particulares, para prevención de siniestros, serán las siguientes:

I.- Por servicios preventivos de ambulancias en rodeos, charreadas, corridas de toros o novilladas, carreras de autos de motocicletas, carreras atléticas, eventos artísticos, de \$ 291.90 hasta \$ 817.95.

II.- Por servicios de capacitación a empresas:

1.- Por cursos de primeros auxilios de \$ 223.65 hasta \$ 675.15.

2.- Por cursos de combate de incendios de \$ 223.65 hasta \$ 675.15.

3.- Por cursos de rescate \$ 223.65 hasta \$ 1,124.55.

4.- Por cursos de emergencias químicas de \$ 223.65 hasta \$ 1,124.55.

5.- Por cursos de evacuación y rescate en emergencias mayores de \$ 450.45 hasta \$ 1,349.25.

6.- Por simulacro con unidad de bombeo, de \$ 1,124.55 hasta \$ 2,249.10.

7.- Por simulacro sin unidad de bombeo, de \$ 450-45 hasta \$ 1,349.25.

8.- Por asesoría en la selección instalación y mantenimiento de equipo contra incendio de \$ 2,270.00 hasta \$ 3,405.00.

9.- Por inspección para prevención de riesgos en edificios públicos, de \$ 225.00 hasta \$ 1,135.00.

10.- Por inspección para prevención de riesgos en edificios comerciales, de \$ 561.00 hasta \$ 1,572.90.

11.- Por inspección para prevención de riesgos en industrias, de \$ 1,135.00 hasta \$ 4,541.00.

12.- Por inspección de prevención de riesgos en instalaciones de alto riesgo, de \$ 2,517.00 hasta \$ 11,749.04.

13.- Por realizar supervisión preventiva de quema de fuegos y artificios pirotécnicos en actividades cívicas, religiosas, eventos tradicionales \$ 343.44.

14.- Por revisión de los lugares en donde se almacenan materiales peligrosos o explosivos \$ 686.88.

**SECCION QUINTA  
DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 18.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por servicios de vigilancia y reglamentación los siguientes:

- 1.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado \$ 60.90.
- 2.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio \$ 244.65.
- 3.- Los derechos de internación de cadáveres al Municipio \$ 244.65.
- 4.- Las autorizaciones de construcción de monumentos \$ 30.45.

II.- Por servicios de administración de panteones:

- 1.- Servicios de inhumación \$ 60.90.
- 2.- Servicios de exhumación \$ 49.35.
- 3.- Servicios de reinhumación \$ 30.45.
- 4.- Construcción, reconstrucción o profundización de fosas \$ 36.75.
- 5.- Construcción o reparación de monumentos \$ 30.45.
- 6.- Certificaciones por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular \$ 30.45.

### SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO

**ARTÍCULO 19.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

I.- Por examen de aptitud por manejar vehículos de carga, transporte urbano o similares \$ 66.15.

II.- Examen médico a conductores de vehículos, \$ 50.40.

III.- Por la renovación de permisos, concesiones y explotación del servicio público de transporte de personas u objetos en carretera bajo control del Municipio, independientemente del costo de las placas respectivas, pagarán un derecho anual por cada vehículo de acuerdo a la siguiente:

TABLA

TIPO	DESCRIPCION	IMPORTE
A	Taxi	\$ 305.55
B	Vehículos de Carga	\$ 367.50
C	Combis y Microbuses	\$ 133.35
D	Transporte de Carga Media capacidad	\$ 367.50
	Total capacidad	\$ 525.00

IV.- Por la expedición de permisos, concesiones y explotación del servicio público de transporte de personas u objetos en carreteras bajo control del Municipio, pagarán por única vez, un derecho anual, por cada vehículo de acuerdo a la siguiente:

TABLA

TIPO	DESCRIPCION	IMPORTE
A	Taxi	\$ 4,200.00
B	Vehículos de Carga	\$ 5,250.00
C	Combis y Microbuses	\$ 5,250.00

D	Transporte de Carga	
	Media capacidad	\$ 5,250.00
	Total capacidad	\$ 6,300.00

V.- Permisos para transitar sin licencia hasta por un máximo de 15 días naturales, \$ 91.35.

VI.- Permiso para transitar sin placas por 30 días naturales mes de calendario \$ 262.50 pudiendo otorgarse como máximo 2 permisos por vehículo.

VII.- Por cambio de propietarios de unidades de servicio público:

TIPO	DESCRIPCION	IMPORTE
A	Taxi	\$ 1,000.00
B	Combis y Microbuses	\$ 1,500.00
C	Vehículos de carga	\$ 1,000.00

En los casos en que los traspasos se efectúen entre padre e hijo o viceversa la tasa será 0%. En los casos en que los traspasos se efectúen entre hermanos cubrirán un 50% de la tabla anterior. Debiendo presentar documentos que lo acrediten.

VIII.- Rotulación de número económico y número de ruta por una sola vez \$ 76.65.

IX.- Por cambio de vehículos particulares a público \$ 97.65.

X.- Por permiso de aprendizaje para manejar \$ 57.75.

XI.- Cuando la renovación anual se cubra antes del 15 de febrero, se bonificará el 40% por concepto del pago anticipado y hasta el 15 de marzo se bonificará un 25%.

**ARTICULO 20.-** Las cuotas correspondientes por servicio de revisión mecánica y verificación vehicular serán las siguientes:

I.- Automóviles (semestrales), \$ 57.75.

II.- Transporte Urbano y Servicio Público (semestrales), \$ 35.70.

#### **SECCION SEPTIMA DE LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL**

**ARTÍCULO 21.-** Son objeto de este derecho los servicios médicos que preste el ayuntamiento; los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el propio Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

Las cuotas correspondientes a los servicios prestados por el departamento de previsión social, serán las siguientes:

I.- Servicios especiales de salud pública, de \$ 13.65 a \$ 73.50 mensuales.

II.- Certificado médico (Expedido por Consultorios Médicos Municipales) \$ 23.10.

III.- Certificado médico para pasaporte visa (Expedido por Consultorios Municipales) \$ 56.70.

## IV.- Cuotas correspondientes a control canino

1.- Notificación por Captura	\$ 11.55
2.- Vigilancia	\$ 11.55
3.- Esterilización	\$ 105.00

**CAPITULO NOVENO  
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS,  
AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**SECCION PRIMERA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION**

**ARTÍCULO 22.-** Son objeto de este derecho, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Por la solicitud de trámite de Licencia de Construcción \$ 21.20.

II.- La aprobación o revisión de planos será conforme a la siguiente tabla:

1.- Habitacional	\$ 66.78.
2.- Comercial y de servicios	\$ 77.38.
3.- Industrial	\$ 77.38.
4.- Bodegas	\$ 77.38.
5.- Albercas	\$ 77.38.
6.- Reconstrucción, demolición, reparación y remodelación de fachadas	\$ 66.78.

III.- Por la expedición de licencias de construcción y remodelación, de acuerdo a la siguiente tabla:

1.- Casa habitación:

a).- Residencial	mayor de 500 mts.	\$ 2.91 m2.
b).- Residencia	entre 350 mts. y 499 mts.	\$ 2.33 m2.
c).- Medio	entre 200 mts. y 349 mts.	\$ 1.75 m2.
d).- Popular	entre 96 mts. y 199 mts.	\$ 0.85 m2.
e).- Interés Social	entre 91 mts. y 198 mts.	\$ 1.17 m2.
f).- Rústico	fuera de la zona urbana	\$ 0.64 m2.

2.- Edificios destinados a oficinas, apartamentos comerciales, hoteles, gasolineras, gaseras, bodegas, servicios de lavado y engrasado, terminales de transporte, industriales, centros recreativos, salas de reunión:

a).- Con techos de lámina y estructura	\$ 2.92 m2.
b).- Con techo de concreto	\$ 3.00 m2.
c).- Con techo de madera	\$ 1.85 m2.

IV.- Licencia para construcción de albercas \$ 2.46 m3.

V.- Licencia para construcción de bardas y obras lineales hasta 2.50 mts. de altura \$ 0.56 metro lineal.

VI.- Por las reconstrucciones sobre el valor de la inversión a realizar, siempre y cuando la reconstrucción aumente la superficie construida 3%.

## VII.- Por la demolición de construcciones

- 1.- Tipo A.- Construcciones con estructura de concreto y muro de ladrillo \$ 1.00 M2.
- 2.- Tipo B.- Construcciones con techo de terrado y muros de adobe \$ 1.85 M2.
- 3.- Tipo C.- Construcciones de techo de lamina, madera o cualquier otro material \$ 0.67 M2.

## VIII.- Por las licencias para construir superficies horizontales.

- 1.- Primera categoría piso de mármol, mozaico, pasta terrazo o similares \$ 0.78 M2.
- 2.- Segunda categoría concreto, pulido, plantilla, lozas de concreto, pavimentos, aislados o similares \$ 0.67 M2.
- 3.- Tercera categoría, construcciones de tipo provisional \$ 0.44 M2.

## IX.- Licencias por la construcción de bardas y obras lineales de más de 1.50 Mts. de altura \$ 1.17 ML.

	Construcción	Remodelación
X.- Licencia para ruptura de banquetas, Empedrado o pavimento	\$ 1.17 m.	\$ 2.36 m.
XI.- Licencia para construir en explanada o similares,	\$ 0.58 m2.	
XII.- Revisión y aprobación de planos.	\$ 2.36 m2	\$ 35.35 m2.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACION DE PREDIOS  
Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES**

**ARTÍCULO 23.-** Son objeto de este derecho, los servicios que preste el municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

**ARTÍCULO 24.-** Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:

I.- Alineamiento de lotes, terrenos y predios de frentes sobre la vía pública \$ 60.90 hasta 10 mts. excedente a \$ 1.05 ml.

II.- Asignación de número oficial:

- 1.- Habitacional \$ 38.85.
- 2.- Comercial e industrial \$ 122.85.

III.- Carta de uso de suelo industrial y comercial \$ 269.85

**SECCION TERCERA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 25.-** Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios.

**ARTÍCULO 26.-** Los derechos que se causen conforme a esta sección se cobrarán por metro vendible y se pagarán en la Tesorería Municipal, o en las oficinas autorizadas, de acuerdo con las tarifas siguientes:

I.- Aprobación de planos:

1.- Habitacional \$ 67.20.

2.- Comercial e industrial \$ 244.65.

II.- Uso de suelo habitacional \$ 539.70

III.- Uso de suelo industrial \$ 1,224.30.

IV.- Expedición de licencias de fraccionamientos:

1.- Residencial	\$ 1.46 M2.
2.- Medio	\$ 1.00 M2.
3.- Interés social	\$ 0.74 M2.
4.- Popular	\$ 0.90 M2.
5.- Comerciales	\$ 1.34 M2.
6.- Industriales	\$ 2.07 M2.
7.- Cementerios	\$ 1.12 M2.
8.- Campestres	\$ 1.46 M2.

V.- Por la autorización de subdivisión y fusión de predios se cobrará un derecho por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabla:

	Hasta 1000M2	de 1001 a 5000	de 5001 a 10000	de 10001 en adelante
Urbanos	\$0.67 a 1.33 M2.	0.55 a 1.11	0.44 a 1.11	0.16 a 0.67
Rústico	\$0.16 a 0.67 M2.	0.16 a 0.67	0.16 a 0.67	0.03 a 0.67

En predios rústicos mayores de 250,000 m2. se cobrará la tarifa mínima.

**SECCION CUARTA  
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS  
QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTÍCULO 27.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

**ARTÍCULO 28.-** El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a las tarifas siguientes:

Por la expedición de Licencias de Funcionamiento, Refrendos, así como cambios para la venta y/o consumo de cerveza y bebidas alcohólicas se cubrirán los derechos según las siguientes clasificaciones:

I.- Por la expedición de licencias de funcionamiento por primera vez:

- 1.- Abarrotes con venta de vinos y licores y cerveza en botella cerrada \$ 60,000.00.
- 2.- Depósito con venta de vinos licores y cerveza en botella cerrada \$ 60,000.00.
- 3.- Supermercados con venta de vinos licores y cerveza cerrada \$ 70,000.00.
- 4.- Restaurante-bar, cantina, club social, centro social y/o deportivos y balneario con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 95,000.00.
- 5.- Centro nocturno con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 800,000.00.
- 6.- Cabaret, ladies bar, venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 150,000.00.
- 7.- Restaurante, fondas, taquerías y lonchería con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 50,000.00.
- 8.- Hoteles y moteles con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 95,000.00.
- 9.- Agencia y Subagencia con venta de cerveza cerrada \$ 120,000.00.
- 10.- Mayoristas de venta de vinos, licores y cerveza \$ 120,000.00.
- 11.- Discoteca con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 120,000.00.
- 12.- Salón de juegos con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 120,000.00.
- 13.- Estadios y similares con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 50,000.00.

Los giros no considerados en este artículo para su cobro, trámite y modificaciones, se les aplicarán las tarifas de acuerdo a su similar.

II.- Por el refrendo anual de las licencias de funcionamiento:

- 1.- Abarrotes con venta de vinos y licores y cerveza en botella cerrada \$ 3,000.00.
- 2.- Depósito con venta de vinos licores y cerveza en botella cerrada \$ 3,000.00.
- 3.- Supermercados con venta de vinos licores y cerveza cerrada \$ 3,500.00.
- 4.- Restaurante-bar, cantina, club social, centro social y/o deportivos y balneario con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 3,300.00.
- 5.- Centro nocturno con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 12,190.00.
- 6.- Cabaret, ladies bar, venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 12,190.00.
- 7.- Restaurante, fondas, taquerías y lonchería con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 3,000.00.
- 8.- Hoteles con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 2,279.00.
- 9.- Moteles con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 12,190.00.
- 10.- Agencia con venta de cerveza cerrada \$ 12,190.00.
- 11.- Subagencia con venta de cerveza cerrada \$ 2,862.00
- 12.- Mayoristas de venta de vinos, licores y cerveza \$ 4,000.00.
- 13.- Discoteca con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 12,190.00.
- 14.- Salón de juegos con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 4,000.00.
- 15.- Estadios y similares con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 4,000.00.

III.- Por el cambio de propietario 20% del costo de la licencia

- 1.- Abarrotes con venta de vinos y licores y cerveza en botella cerrada.
- 2.- Depósito con venta de vinos licores y cerveza en botella cerrada
- 3.- Supermercados con venta de vinos licores y cerveza cerrada
- 4.- Restaurante-bar, cantina, club social, centro social y/o deportivos y balneario con venta de vinos, licores y cerveza al copeo
- 5.- Centro nocturno con venta de vinos, licores y cerveza al copeo
- 6.- Cabaret, ladies bar, venta de vinos, licores y cerveza al copeo
- 7.- Restaurante, fondas, taquerías y lonchería con venta de vinos, licores y cerveza al copeo
- 8.- Hoteles y moteles con venta de vinos, licores y cerveza al copeo



- 9.- Agencia con venta de cerveza cerrada.
- 10.- Mayoristas de venta de vinos, licores y cerveza
- 11.- Discoteca con venta de vinos, licores y cerveza al copeo
- 12.- Salón de juegos con venta de vinos, licores y cerveza al copeo
- 13.- Estadios y similares con venta de vinos, licores y cerveza al copeo

IV.- Por el cambio de domicilio de las licencias de funcionamiento

- 1.- Abarrotes con venta en botella cerrada de vinos y licores \$ 3,000.00 cerveza \$ 2,000.00.
- 2.- Depósito con venta en botella cerrada de vinos y licores \$ 3,000.00 cerveza \$ 2,000.00.
- 3.- Supermercados con venta en botella cerrada de vinos licores \$ 3,000.00 cerveza \$ 2,000.00.
- 4.- Restaurante-bar, cantina, club social, centro social y/o deportivos y balneario con venta al copeo de vinos y licores \$ 3,000.00 cerveza \$ 2,000.00.
- 5.- Centro nocturno con venta al copeo de vinos y licores \$ 3,000.00 cerveza \$ 2,000.00.
- 6.- Cabaret, ladies bar, con venta al copeo de vinos y licores \$ 3,000.00 cerveza al copeo 2,000.00.
- 7.- Restaurante, fondas, taquerías y lonchería con venta al copeo de vinos y licores \$ 3,000.00 cerveza \$ 2,000.00.
- 8.- Hoteles y moteles con venta al copeo de vinos y licores \$ 3,000.00 cerveza \$ 2,000.00.
- 9.- Agencia con venta de cerveza cerrada \$ 2,000.00.
- 10.- Mayoristas de venta de vinos y licores \$ 3,000.00 cerveza \$ 2,000.00.
- 11.- Discoteca con venta al copeo de vinos y licores \$ 3,000.00 cerveza \$ 2,000.00.
- 12.- Salón de juegos con venta al copeo de vinos y licores \$ 3,000.00 cerveza \$ 2,000.00.
- 13.- Estadios y similares con venta al copeo de vinos y licores \$ 3,000.00 cerveza \$ 2,000.00.

V.- Por el cambio de nombre genérico, de razón social o de comodatario de las licencias de funcionamiento.

- 1.- Vinos y licores \$ 1,502.55
- 2.- Cerveza \$ 681.45

VI.- Por el trámite de solicitud de cambio de nombre genérico, de razón comercial, de domicilio, de propietario y/o comodatario de las licencias de funcionamiento se pagará un 10% adicional de la tarifa correspondiente, como gasto de inspección respectiva.

VII.- En los casos en que los traspasos se efectúen entre padres e hijos y viceversa no se realizará cobro alguno.

VIII.- En los casos en que los traspasos se efectúen entre hermanos se cubrirá un 50% de la tarifa correspondiente, debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.

IX.- Giros no incluidos están prohibidos tales como Table Dance o Baile Desnudo o Semidesnudo.

### SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 29.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades municipales por los concepto siguientes y que tendrán las tarifas señaladas en cada uno de ellos:

I.- Certificaciones catastrales:

- 1.- Revisión y registro de planos catastrales \$ 50.88.
- 2.- Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificación \$ 13.78.
- 3.- Certificación unitario de plano catastral \$ 64.66.
- 4.- Certificado catastral \$ 64.66.
- 5.- Certificado de no propiedad \$ 64.66.

**II.- Deslinde de Predios Urbanos y Rústicos:**

**1.- Tratándose de Predios Urbanos:**

a).- Deslinde de predios urbanos \$ 0.31 M2. hasta 20.000 M2. Lo que exceda a razón de \$ 0.13 por M2.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 323.30.

**2.- Tratándose de Predios Rústicos:**

a).- \$ 389.02 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de \$ 13.78 por hectárea.

b).- Colocación de mojoneras \$ 323.30 6" de diámetro por 90 cm. de alto y \$ 193.98 4" de diámetro por 40 cm. de alto por punto o vértice.

Para los efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 389.02.

**III.- Dibujo de planos urbanos y rústicos.**

**1.- Tratándose de Predios Urbanos:**

a).- Tamaño del plano hasta 30 x 30 cm. \$ 58.30 cada uno.

b).- Sobre excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción \$ 14.84.

**2.- Tratándose de Predios Rústicos:**

a).- Polígono de hasta seis vértices \$ 97.52 cada uno.

b).- Por cada vértice adicional \$ 9.54.

c).- Planos que excedan de 50x50 cm. Sobre los dos incisos anteriores, causarán derecho por cada decímetro cuadrado adicional o fracción de \$ 13.78.

d).- Croquis de localización \$ 13.78.

**IV.- Revisión, cálculo y apertura de registros por adquisición de inmuebles:**

1.- Avalúos catastrales para la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles \$ 193.98 más la siguiente cuota:

a).- Del valor catastral, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar.

**V.- Servicios de información:**

1.- Copias de escrituras certificadas \$ 90.10.

2.- Información de traslado de dominio \$ 63.60.

3.- Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 6.36.

4.- Copias heliográficas de las láminas catastrales \$ 6.36.

5.- Otros servicios no especificados se cobrarán desde \$ 259.70 a \$ 389.02 según el costo en proporcionar el servicio en que se trate.

**VI.- Servicio de copiado.**

1.- Copias heliográficas de planos que obran en los archivos del departamento:

a).- Hasta 30x30 cm. \$ 10.60.

b).- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 3.18.

- c).- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del instituto, hasta tamaño oficio \$ 6.36 cada uno.
- d).- Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones \$ 25.44.

**ARTÍCULO 30.-** El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, en el momento en que se soliciten los servicios, conforme a las tarifas que para tal efecto establece esta Ley.

### **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 31.-** Son objeto de este derecho, los servicios prestados por las autoridades municipales por los conceptos siguientes y se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I.- Legalización de firmas de \$ 18.90 a \$ 34.65.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 18.90 a \$ 24.15.

III.- Constancia de no tener antecedentes penales \$ 33.60.

IV.- Expedición de certificados médicos de solicitantes de licencias de manejar \$ 27.30.

### **CAPITULO DECIMO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO**

#### **SECCION PRIMERA DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTÍCULO 32.-** Son objeto de este derecho los servicios previstos en el Código Financiero ara los Municipios del Estado.

**ARTÍCULO 33.-** El pago de estos derechos se hará una vez proporcionado el servicio, de acuerdo a las cuotas siguientes:

I.- Depósito de bienes muebles en corralones o pensiones propiedad del municipio:

1.- Automóviles	\$ 11.55 diarios.
2.- Motocicletas	\$ 4.20 diarios.
3.- Autobuses y camiones	\$ 17.85 diarios.
4.- Otros	\$ 17.85 diarios.

#### **SECCION SEGUNDA PROVENIENTES DE LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS**

**ARTÍCULO 34.-** Es objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio, para el estacionamiento de vehículos.

**ARTÍCULO 35.-** Los contribuyentes de los derechos de ocupación de la vía pública cubrirán las tarifas siguientes conforme a los conceptos señalados:

I.- Área de exclusividad por vehículo \$ 124.02 mensuales.

II.- Los propietarios o poseedores de vehículos que ocupen la vía pública en zonas en las que se encuentren instalados aparatos estacionómetros \$ 1.06 por hora.

III.- Los propietarios o poseedores de vehículos de alquiler o camiones de carga que ocupen una superficie limitada bajo el control del Municipio \$ 12.72 mensuales.

### **TITULO TERCERO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

#### **CAPITULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS**

##### **SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 36.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

##### **SECCION SEGUNDA PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 37.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Uso de Fosa 5 años (arrendamiento) \$ 60.90.

II.- Uso de fosa a perpetuidad (venta) \$ 311.85 m2.

III.- Por la venta de lotes 3 x 3 m2 en esquina o frente a pasillo \$ 5,250.00.

##### **SECCION TERCERA OTROS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 38.-** El Municipio podrá recibir ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no correspondan a funciones de derecho público.

#### **CAPITULO SEGUNDO DE LOS APROVECHAMIENTOS**

##### **SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 39.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

- I.- Ingresos por sanciones administrativas.
- II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.
- III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:
  - 1.- Cesiones, herencias, legados o donaciones.
  - 2.- Adjudicaciones en favor del Municipio.
- 3.- Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

### **SECCION SEGUNDA DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 40.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales.

También se consideran ingresos transferidos al municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

### **SECCION TERCERA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES**

**ARTÍCULO 41.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTÍCULO 42.-** La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 43.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 44.-** Los ingresos que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales serán las siguientes:

- I.- De diez a cincuenta días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:
  - 1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:
    - a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.
    - b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquiera oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoria o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II.- De veinte a cien días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:**

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoria o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III.-** De cien a doscientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoria, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De cien a trescientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V.-** Traspasar una licencia de funcionamiento sin la autorización del C. Presidente Municipal o del Tesorero Municipal multa de \$ 265.00 a \$ 371.00.

**VI.-** El cambio de domicilio sin previo aviso a la Autoridad Municipal, multa de \$ 265.00 a \$ 371.00.

**VII.-** La violación de las disposiciones contenidas al caso en la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila, multa de \$ 636.00 a \$ 5,300.00 sin perjuicio de responsabilidad penal a que se pudiera haber incurrido.

**VIII.-** En caso de reincidencia las Fracciones V, VI y VII se aplicarán las siguientes sanciones.

1.- Cuando se reincide por primera vez, se clausurará 72 horas el establecimiento y multa de \$ 433.54 a \$ 651.90.

2.- Si reincide por segunda vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días.

3.- Si reincide por tercera vez o mas veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de \$ 928.56 a \$ 3,716.36.

**IX.-** Los predios no construidos en la zona urbana, deberán ser bardeados o cercados a una altura mínima de 2 metros con cualquier clase de material adecuado, el incumplimiento de esta disposición se sancionará con una multa de \$10.00 por metro lineal.

**X.-** Las banquetas que se encuentren en mal estado, deberán ser reparadas inmediatamente después de que así lo ordene el departamento de Obras Públicas del Municipio, en caso de inobservancia se aplicará una multa de \$ 10.60 por mt<sup>2</sup> a los infractores de esta disposición.

**XI.-** Los propietarios que no bardeen o arreglen sus banquetas cuando el departamento de Obras Publicas del Municipio así lo ordene, el municipio realizará estas obras, notificando a los afectados el importe de las mismas de no cumplir con el requerimiento de pago, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

**XII.-** Es obligación de toda persona que construya o repare una obra, solicitar permiso al departamento de Obras Publicas del Municipio para mejoras, fachadas o bardas dicho permiso será gratuito, quien no cumpla con esta disposición será sancionado con una multa de \$ 116.60 a \$ 233.20.

**XIII.-** La construcción o reparación de fachadas o marquesinas que puedan significar un peligro para la circulación en las banquetas, deberán ser protegidas con el máximo de seguridad para los peatones quedando totalmente prohibido obstruir la banqueta que dificulte la circulación. Los infractores de esta disposición serán sancionados con multa de \$ 61.48 a \$ 124.22 sin perjuicio de construir la obra de protección a su cargo.

**XIV.-** Se sancionará de \$ 124.02 a \$ 371.00 a las personas que no mantengan limpios los lotes baldíos, usos y colindancias con la vía pública, cuando el departamento de Obras Publicas lo requiera.



**XV.-** A los establecimientos que operen fuera del horario establecido se cobrará una multa de \$ 1,858.18.

**XVI.-** Quien viole sellos de clausura se hará acreedor a una sanción de \$ 1,086.50.

**XVII.-** A quienes realicen matanza clandestina de animales se les sancionará con una multa de \$ 1,240.20.

**XVIII.-** Se sancionará con multa, a quienes incurran en cualesquiera de las conductas siguientes:

1.- Descuidar el aseo de tramo de la calle o banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos, baldíos y establecimientos comerciales o industriales con una multa de \$ 72.08 a \$ 145.22.

2.- Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el R. Ayuntamiento con una multa de \$ 124.02 a \$ 617.98.

3.- Por destruir, dañar o robar los depósitos instalados en la vía pública de 10 a 20 días de salario mínimo vigente en la entidad.

4.- Tirar basura en la vía pública o en los lugares no autorizados para tal efecto por el R. Ayuntamiento, se cobrará una multa de \$ 108.12 a \$ 217.30.

**XIX.-** Por fraccionamientos no autorizados, una multa de 10 a 100 días de salario mínimo vigente de la entidad.

**XX.-** Por retolicaciones no autorizadas se cobrará una multa de \$ 14.85 a \$ 74.20 por lote.

**XXI.-** Se sancionará con una multa \$ 93.00 a las personas que sin autorización incurran en las siguientes conductas:

- 1.- Demoliciones.
- 2.- Excavaciones de obras de conducción.
- 3.- Obras complementarias.
- 4.- Obras completas.
- 5.- Obras exteriores.
- 6.- Albercas.
- 7.- Por construir el tapial de la vía pública.
- 8.- Revolturas de morteros o concretos en áreas pavimentadas.
- 9.- Por no tener licencia y documentación de la obra.
- 10.- Por no presentar el aviso de terminación de obra.

**XXII.-** Por introducir objetos diferentes a monedas en estacionómetros \$ 22.62.

**XXIII.-** Por tirar agua en banquetas y calles de la ciudad de 6 a 50 veces el salario mínimo diario vigente.

**XXIV.-** Se aplicará una multa hasta el equivalente de 150 a 200 veces del salario mínimo diario vigente por lote, a toda aquella persona o empresa que fraccionen en lotes un bien inmueble, sin contar con los servicios como son agua, drenaje luz, pavimento, etc.; lo anterior será independientemente de la responsabilidad penal que tal hecho pueda producir.

**XXV.-** La violación a la reglamentación sobre establecimientos que expendan bebidas alcohólicas de 9 a 200 veces el salario mínimo diario, regional vigente.

**XXVI.-** Por venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/ o permitir la entrada a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas de 50 a 150 veces el salario mínimo vigente por menor.

**XXVII.-** Por provocar incendio con motivo de falta de provisión o por motivo de un accidente automovilístico de 60 a 300 veces el salario mínimo vigente.

**XXVIII.-** Por derramar en la vía pública líquidos, sustancias o material peligroso de 6 a 200 veces el salario mínimo diario vigente.

**XXIX.-** Cualquier otra infracción a esta ley o de los Reglamentos Municipales que no estén expresamente previstas en este capítulo, se aplicará una sanción de 6 a 200 veces el salario mínimo diario vigente.

**ARTÍCULO 45.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 46.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

**ARTÍCULO 47.-** Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago el monto se ajustará para que las cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 48.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila, de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

### **CAPITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 49.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con algún tipo de discapacidad.

III.- Pensionados.- Personas que por incapacidad, viudez o enfermedad, reciben retribución por cualquier Institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por cesantía o vejez.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Por la Comisión de Finanzas**

Saltillo, Coahuila, 8 de Noviembre de 2004

\_\_\_\_\_  
Dip. Latiffe Burciaga Neme

\_\_\_\_\_  
Dip. María Eugenia Cázares Martínez

\_\_\_\_\_  
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Gabriel Ramos Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a ello, el dictamen se someterá primer a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones procederemos a votar en lo general el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal por lo que se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto.

Asimismo, se pide al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa se sirva informar sobre el resultado de la votación y en virtud de que no se reservaron ningún artículo para la discusión en lo particular, el dictamen se someterá a votación en lo general y en lo particular al mismo tiempo. Diputado.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente son: 26 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Candela para el ejercicio fiscal del año 2005.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Candela para el ejercicio fiscal del año 2005.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, “ *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal*”.

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: *la de discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.*

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Candela hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.-** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un órgano constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2005, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a las municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectarían a las clases más desfavorecidas, por otra parte, acordó otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2005 (o más cuando así lo haya

propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, esta comisión determinó proponer a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**OCTAVO.-** Que, en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**NOVENO.-** Que, asimismo, esta Comisión realizó reuniones de trabajo con cada uno de los municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.-** Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Candela propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de Candela, Coahuila, durante el ejercicio fiscal del año 2005, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005

### TITULO PRIMERO GENERALIDADES

#### CAPITULO PRIMERO DE LAS CONTRIBUCIONES

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, los ingresos del Municipio de Candela, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente Ley y que a continuación se enumeran:

#### **A.- De las contribuciones:**

- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles
- IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.
- V.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.
- VI.- Contribuciones Especiales.
  - 1.- Por Obra Pública.
- VII.- De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos.

- 1.- De los Servicios del Agua Potable y Alcantarillado.
  - 2.- De los Servicios de Rastros.
  - 3.- De los Servicios de Alumbrado Público.
  - 4.- De los Servicios de Panteones.
  - 5.- De los Servicios de Tránsito.
- VIII.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
- 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción.
  - 2.- De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales.
  - 3.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.
  - 4.- De los Servicios Catastrales.
  - 5.- De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.

**B.- De los ingresos no tributarios:**

- I.- De los Productos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales.
- II.- De los Aprovechamientos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- De los Ingresos por Transferencia.
  - 3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales.
- III.- De las Participaciones.
- IV.- De los Ingresos Extraordinarios.

**TITULO SEGUNDO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPITULO PRIMERO  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 2.-** El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

- I.- Sobre los predios urbanos 3 al millar anual.
- II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.
- III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$8.50 por bimestre.
- IV.- Las empresas nuevas que se establezcan y las empresas ya existentes por los predios que adquieran para establecer nuevos centros de trabajo, tendrán un descuento sobre las tasas a que se refiere este capítulo por un año a partir de la fecha de adquisición del inmueble de acuerdo con la siguiente tabla:

Empresas que generen empleos directos:	Descuento
De 05 a 150	50%
De 151 o más	75%

Para hacer valido lo anterior, deberá presentar solicitud por escrito ante la Tesorería Municipal, debiendo presentar fianza a favor de la tesorería por el valor del impuesto que correspondiera cubrir.

La fianza presentada se liberará cuando se compruebe la creación de los empleos mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, debiéndose avisar por escrito la fecha de inicio de operaciones por parte del contribuyente.

Solo los bienes del dominio público de la federación del Estado y de los Municipios estarán exentos del pago del impuesto predial, siempre que resulten indispensables para cumplir con su objeto.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de Enero, se bonificará al contribuyente un 20% del monto total por concepto de pago anticipado. En los meses de Febrero se bonificará un 15% y durante el mes de Marzo se bonificará el 10 %.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio y no podrá ser menor a la cuota mínima.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 3.-** El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 42 del Código Financiero para los Municipios del Estado, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En los casos que la adquisición de inmuebles se de a través de herencias o legados en línea directa hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, la tasa aplicable será de un 1%. Cuando la adquisición de inmuebles se derive de donación en línea directa hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, la tasa aplicable será de 1%.

Cuando la adquisición de inmuebles se dé a través de fusión o escisión de personas morales se aplicará la tasa del 2%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica de que se trate, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados. Tratándose de empresas nuevas que se establezcan y propicien la creación de más y nuevos empleos o bien las ya existentes que adquieran inmuebles para establecer nuevos centros de trabajo, gozarán de la prerrogativa del descuento en el impuesto sobre adquisición de inmuebles de acuerdo a la siguiente tabla:

Empresas que Generen Empleos Directos:	Descuento
De 05 a 150	25%
De 151 a 300	50%

De 301 a 500	75%
De 501 en adelante	100%

Para hacer válido lo anterior deberá presentar solicitud por escrito ante la Tesorería Municipal, debiendo presentar fianza a favor de la misma Tesorería por el valor del impuesto que correspondiera cubrir.

La fianza presentada se liberará cuando se compruebe la creación de los empleos mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, debiéndose avisar por escrito la fecha de inicio de operaciones por parte del contribuyente.

No serán sujetos a este impuesto aquellos que señalen en el Artículo 47 del Código Financiero para los Municipios del Estado.

### **CAPITULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 4.-** Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además susceptibles de ser gravadas por los municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este Impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Por registro en el padrón municipal se pagará una cuota única de \$50.00.

II.- Comerciantes establecidos con local fijo \$ 64.00 mensuales.

III.- Comerciantes ambulantes.

1.- Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano \$ 32.00 mensuales.

2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:

a).- Por aguas frescas, frutas y rebanados, dulces y otros \$ 16.00 mensuales.

b).- Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$ 32.00 mensuales.

3.- Que expendan habitualmente en puestos semifijos \$ 32.00 mensuales.

4.- Que expendan habitualmente en puestos fijos \$ 32.00 mensuales.

5.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los numerales anteriores \$ 23.00 diarios

6.- Tianguis, Mercados Rodantes y otros \$ 23.00 diarios.

7.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros \$ 23.00 diarios.

### **CAPITULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

**ARTÍCULO 5.-** El Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:



- I.- Funciones de Circo y Carpas 4% sobre ingresos brutos.
- II.- Funciones de Teatro 4% sobre ingresos brutos.
- III.- Bailes con fines de lucro  
Con venta de bebidas alcohólicas 10% sobre ingresos brutos.  
Sin venta de bebidas alcohólicas 5% sobre ingresos brutos.
- IV.- Ferias de 12% sobre el ingreso bruto.
- V.- Corridas de Toros, Charreadas y Jaripeos  
Con venta de bebidas alcohólicas 10% sobre ingreso bruto.  
Con venta de bebidas alcohólicas 5% sobre ingreso bruto.
- VI.- Eventos Deportivos un 5% sobre ingresos brutos.
- VII.- Eventos Culturales no pagarán cuota alguna.
- VIII.- Presentaciones Artísticas 5% sobre ingresos brutos.
- IX.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.
- X.- Por mesa de billar instalada \$ 87.00 mensuales, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 232.00 mensuales por mesa de billar.
- XI.- Aparatos musicales donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 232.00.
- XII.- Carreras de caballo  
Con venta de bebidas alcohólicas 12% sobre ingresos brutos.  
Sin venta de bebidas alcohólicas 7% sobre ingresos brutos.
- XIII- Bailes privados.- Para el caso en que estas actividades sean organizadas con el objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar no se causará cobro alguno.

## **CAPITULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 6.-** El Impuesto sobre Loterías, Rifas y Sorteos, se pagará con la tasa del 15% sobre ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro. (Previo permiso de Gobernación). Este impuesto se pagará a más tardar, al día siguiente de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro juego permitido.

## **CAPITULO SEXTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

### **SECCION PRIMERA POR OBRA PUBLICA**

**ARTÍCULO 7.-** La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares, se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

**CAPITULO SEPTIMO  
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION  
DE SERVICIOS PUBLICOS**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 8.-** Para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, se cobrarán las siguientes tarifas:

I.- Para uso doméstico:

- 1- Contrato de Conexión para toma de agua \$ 620.00.
- 2- Contrato de Conexión para toma de drenaje \$ 620.00.
- 3- Consumo doméstico mínimo \$ 29.00 de 0 a 10 m3.
- 4- Descargas de agua al alcantarillado el 20% de la facturación mensual que le corresponda al usuario.
- 5- Reconexión del servicio \$ 50.00.

II.- Para uso Comercial, Industrial, Federal, Estatal y Municipal se cobrará de acuerdo a las siguientes tarifas:

- 1.- Contrato de Conexión para toma de agua \$ 1,240.00.
- 2.- Contrato de Conexión para toma de drenaje \$ 1,240.00.
- 3.- Consumo mínimo \$ 34.00 de 0 a 10 m3.
- 4.- Descargas de agua al alcantarillado el 20% de la facturación mensual que le corresponde al usuario.
- 5.- Reconexión del servicio \$ 50.00.

III.- El pago mensual que deberá hacerse por concepto de este derecho se hará en base a la siguiente tabla:

<b>RANGO M3</b>	<b>DOMESTICO PAGO MENSUAL PESOS(\$) POR M3.</b>	<b>COMERCIAL PAGO MENSUAL PESOS(\$) POR M3.</b>
00-10	2.90	3.40
11-25	3.19	3.55
26-40	3.29	4.26
41-60	3.82	5.04
61-100	4.18	5.57
101-999	4.59	6.24

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto a la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**

**ARTÍCULO 9.-** Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizado y las cuotas correspondientes por servicios de rastro serán las siguientes:

I.- Degüello:

1.- Mayor macho	\$ 85.00 por cabeza.
2.- Mayor hembra	\$ 68.00 por cabeza.
3.- Becerros	\$ 42.00 por cabeza.
4.- Porcinos	\$ 26.00 por cabeza.
5.- Caballos/Yeguas	\$ 51.00 por cabeza.
6.- Asnales	\$ 51.00 por cabeza.
7.- Cabritos	\$ 20.00 por cabeza.
8.- Aves	\$ 2.00 por cabeza.

II.- Por introducción de animales a los corrales del rastro municipal, que no sean sacrificados el mismo día, se pagará una cuota de \$ 5.00 por cabeza.

III.- Registro y refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre \$ 55.00.

IV.- Empadronamiento de personas físicas o morales que se dediquen a los sacrificios de ganado, introductores de canales de comercio de carnes y derivado por única vez pagarán \$ 80.00.

V.- Refrendo anual en relación con la actividad mencionada en la fracción IV pagarán una cuota de \$ 100.00.

VI.- Los rastros, mataderos y empacadoras particulares autorizados por el R. Ayuntamiento, cubrirán a la Tesorería Municipal el 50% de las tarifas o cuotas que se cobren en el rastro municipal y corresponderán según el ganado sacrificado.

VII.- Por introducción carne de animales sacrificados en otro municipio se cubrirán a la Tesorería Municipal por concepto de inspección el 50% de las tarifas o cuotas señaladas en el fracción I que cobran en el rastro municipal y corresponderán según el ganado sacrificado.

VIII.- El R. Ayuntamiento podrá autorizar mediante concesión el servicio de sacrificio de animales y aves a personas físicas o morales, debiendo cumplir estas las disposiciones que le señalen las leyes correspondientes; y pagarán por esta concesión la cantidad de \$2,000.00, sin que eso los exima del pago que por el sacrificio e inspección de animales y aves se establece en la presente Ley de Ingresos Municipal.

IX.- Todo ganado sacrificado fuera del rastro municipal, causará doble cuota de la establecida y cuando no se justifique que cubrió los impuestos correspondientes el municipio se reserva el derecho de requerir al introductor del ganado sacrificado a este municipio, para que exhiban las facturas que amparen haber cubierto el impuesto por concepto de degüello que deberá ser expedida por rastros tipo Inspección Federal , para garantizar la calidad e higiene por los productos introducidos en caso de que no se justifique por el instructor de ganado sacrificado, el pago de dicho impuesto se aplicará a las cuotas establecidas independientemente.

### **SECCION TERCERA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**

**ARTÍCULO 10.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga a la comunidad, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

Los derechos correspondientes al Servicio de Alumbrado Público se pagará a razón de 2% para consumo domiciliario, y del 4% para consumo comercial e industrial sobre la base del consumo de Energía Eléctrica de cada usuario, de acuerdo a la facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

#### SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

**ARTÍCULO 11.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte de ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura en calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados a los que el ayuntamiento presta el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

El pago de este servicio se cobrará de la siguiente manera:

- 1.- Por recolección de basura se cobrará una cuota mensual de \$ 10.00 por cada predio.
- 2.- Por limpieza de calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento se cobrará hasta \$ 60.00 por cada tambo de 200 litros.
- 3.- Por la recolección de residuos sólidos que genere la feria o evento que perdure uno o más días se cobrará hasta \$ 250.00 diarios por camión, por la prestación del servicio.
- 4.- Apoyo de casos de contingencias ambientales tales como:
  - a).- Seccionamiento y/o tala de arbolado \$ 300.00.
  - b).- Limpieza de lote baldío \$ 200.00 diarios por jornal para la superficie a limpiar.
  - c).- Limpieza de derrame de material, residuos peligrosos o no peligrosos \$ 300.00.

El importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 150.00 requiriéndose la valuación de los apoyos según el caso para la determinación del importe total.

- 5.- Para proveer de agua a circos, plazas de toros, espectáculos y empresas \$120.00 por pipa.

Se otorgará un 50% de descuento e este pago, cuando el contribuyente demuestre que son propietarios de los establecimientos y sean pensionados, jubilados, adultos mayores o con capacidades diferentes.

Cuando la cuota anual de aseo público se cubra antes del 31 de enero, se bonificará al contribuyente un 15% del monto total por concepto de pago anticipado, durante los primeros quince días del mes de febrero se bonificará el 12%.

#### SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES

**ARTÍCULO 12.-** Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

- I.- Inhumaciones \$ 318.00
- II.- Exhumaciones \$ 480.00
- III.- Reinhumación \$ 400.00

IV.- Autorización para internar cadáveres al municipio \$ 50.00.

V.- Autorización de traslado de cadáveres fuera del municipio \$ 50.00.

VI.- Construcción, remodelación o profundización de fosas \$ 200.00.

#### **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO**

**ARTÍCULO 13.-** La cuota correspondiente por los servicios de Tránsito Municipal, será la siguiente:

I.- Por permiso de ruta anual \$ 1,447.00

II.- Permiso para circular sin placas y sin licencia hasta por 15 días \$ 80.00.

III.- Por constancias \$ 120.00.

#### **SECCION SEPTIMA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ARTÍCULO 14.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el municipio.

Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- En fiestas con carácter social en general \$ 300.00 por vigilante asignado por turno de 5 horas.

II.- En rodeos, jaripeos, charreadas, carreras de caballos, palenque, corridas de toros o novilladas o cualquier otro tipo de evento con fines de lucro \$ 380.00 por vigilante asignado por turno de 5 horas.

III.- Por cierre de calles para la celebración de eventos \$ 120.00.

IV.- En área habitacionales a solicitud del comité de vigilancia por servicios prestados por elementos policíacos \$ 300.00 por turno de 8 horas por elemento.

V.- Por servicios preventivos de ambulancia en rodeos, charreadas, corridas de toros o novilladas, carreras de caballos, palenques, carreras de autos o de motocicletas, carrera atlética y eventos artísticos \$ 315.00.

#### **CAPITULO OCTAVO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

##### **SECCION PRIMERA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION**

**ARTÍCULO 15.-** Las cuotas correspondientes de los derechos por servicios de Construcción y Urbanización, serán las siguientes:

I.- Por alineamiento de lotes y terrenos ubicados en la cabecera del Municipio, que no excedan de 10 metros de frente a la vía pública pagarán \$ 96.50.

II.- El excedente de los 10 metros se pagará a razón de \$ 10.00 el metro lineal.

III.- Por demolición de fincas, el metro cuadrado en cada una de sus plantas a razón de:

1.- Tipo A	\$ 22.00 m2.
2.- Tipo B	\$ 14.00 m2.
3.- Tipo C	\$ 10.00 m2.

IV.- Por construcciones o aprobaciones de planos de construcción, se cobrará por cada metro cuadrado en cada una de sus plantas, de acuerdo con a las siguientes clasificaciones y tarifas:

1.- Primera Categoría	\$10.00 m2.
2.- Segunda Categoría	\$ 7.00 m2.
3.- Tercera Categoría	\$ 4.00 m2.
4.- Cuarta Categoría	\$ 3.00 m2.

V.- Las construcciones de superficie horizontal a descubierto o techos de recubrimiento de pisos o pavimentación, pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.- Construcciones de primera categoría	\$ 22.00 m2.
2.- Construcciones de segunda categoría	\$ 11.00 m2.
3.- Construcciones de tercera categoría	\$ 4.00 m2.
4.- Construcciones de cuarta categoría	\$ 2.00 m2.

VI.- En el caso de bardas o cercas serán \$ 4.50 por metro lineal.

VII.- La construcción de albercas por cada m3 de su capacidad se cobrará a \$ 29.00.

VIII.- Por ocupación de banquetas se pagarán \$ 15.00 por día de ocupación.

## SECCION SEGUNDA DE LOS SERVICIOS POR ALINEACION DE PREDIOS Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES

**ARTÍCULO 16.-** Son objeto de este derecho, los servicios que preste el municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

**ARTÍCULO 17.-** Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:

I.- Por asignación de números oficiales se cobrará un derecho de \$ 64.00 por cada predio.

**SECCION TERCERA  
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE  
EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTÍCULO 18.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

Los sujetos de este derecho que cuenten con licencia para su funcionamiento, deberán obtener dentro del mes de enero de cada año el refrendo anual de la licencia para el funcionamiento de estos establecimientos.

El derecho a que se refiere esta sección, se cobrará de acuerdo a la siguiente:

<b>GIRO</b>	<b>Valor de la Licencia</b>	<b>Valor del Refrendo Anual</b>	<b>Valor por cambio de Domicilio</b>	<b>Valor por Cambio de Propietario</b>
Hoteles	\$11,500.00	\$2,500.00	\$1,150.00	\$5,750.00
Distribuidores de cerveza en botella cerrada, que expendan al mayoreo y menudeo	\$17,250.00	\$5,000.00	\$1,725.00	\$8,050.00
Distribuidores de cerveza en botella cerrada, con venta exclusiva al mayoreo.	\$17,250.00	\$4,500.00	\$1,750.00	\$8,050.00
Negocio con venta de bebidas preparadas tapadas para llevar.	\$9,200.00	\$3,000.00	\$1,150.00	\$4,600.00
Restaurante, fondas, comedores y similares con venta de cerveza y vinos.	\$17,250.00	\$3,000.00	\$1,150.00	\$8,050.00
Salones para fiestas, club social y deportivos, casinos, círculos sociales y semejantes.	\$17,250.00	\$3,000.00	\$1,150.00	\$8,050.00
Supermercados con venta de cerveza, vinos y licores.	\$17,250.00	\$5,000.00	\$1,150.00	\$8,050.00
Cantinas.	\$17,250.00	\$3,000.00	\$1,150.00	\$8,050.00
Cervecerías	\$9,200.00	\$1,500.00	\$1,150.00	\$4,600.00
Billares con venta de cerveza al destape ó bebidas alcohólica para consumir al interior.	\$17,250.00	\$2,500.00	\$1,150.00	\$4,600.00
Depósitos y expendios con venta de cerveza, vinos y licores.	\$17,250.00	\$3,000.00	\$1,150.00	\$8,050.00
Tiendas de autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores.	\$17,250.00	\$5,000.00	\$1,150.00	\$8,050.00
Minisúper, misceláneas, tiendas de abarrotes y carnicerías.	\$9,200.00	\$3,000.00	\$1,150.00	\$4,600.00
Depósitos de cerveza y expendios sin venta de vinos y licores.	\$11,500.00	\$3,000.00	\$1,150.00	\$5,750.00
Ladies bar, centros nocturnos, cabarets.	\$17,250.00	\$7,000.00	\$1,150.00	\$8,050.00

**SECCION CUARTA  
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 19.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades municipales por los conceptos señalados y que se cubrirán conforme a la siguiente:

### TARIFA

#### I.- Certificaciones catastrales:

- 1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 65.00
- 2.- Revisión, cálculo y registros sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificación \$ 16.50
- 3.- Certificación unitaria de plano catastral \$ 80.00
- 4.- Certificado de propiedad \$ 80.00
- 5.- Certificado de no propiedad \$ 80.00

#### II.- Deslinde de predios urbanos:

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$ 0.40 por metro cuadrado, hasta 20,000.00 m<sup>2</sup>, lo que exceda a razón de \$ 0.20 por metro cuadrado.

Para el numeral anterior cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 330.00.

#### III.- Deslinde de predios rústicos:

- 1.- \$ 396.00 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de \$ 132.00 por hectárea.
- 2.- Colocación de mojoneras \$ 290.00 6" de diámetro por 90 cm. de alto y \$ 198.00 4" de diámetro por 40 cms. de alto, por punto o vértice.

Para los numerales anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 396.00

#### IV.- Dibujo de planos urbanos, escala hasta como 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta 30 x 30 cms. \$ 68.00 por cada uno.
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción \$ 16.00.

#### V.- Dibujo de planos topográficos urbanos y rústicos, escala mayor a 1:500:

- 1.- Polígono de hasta 6 vértices \$ 99.00 cada uno
- 2.- Por cada vértice adicional \$ 9.00
- 3.- Planos que excedan de 50 x 50 cms. sobre los dos numerales anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción de \$ 13.00.
- 4.- Croquis de localización \$ 13.00

#### VI.- Servicios de copiado:

- 1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:

- a) Hasta 30 x 30 cms. \$13.00.
- b) En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 4.00
- c) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del Instituto, hasta tamaño oficio \$ 8.00 cada uno.
- d) Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones \$ 33.00.

#### VII.- Renovación, cálculo y apertura de registro para adquisición de inmuebles:



1.- Avalúos catastrales para la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles \$ 242.00 más las siguientes cuotas:

a) Del valor catastral lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar.

VIII- Servicios de información:

- 1.- Copia de escritura certificada \$ 102.00.
- 2.- Información de traslado de dominio \$ 73.00
- 3.- Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 6.00
- 4.- Copia heliográfica de las láminas catastrales \$ 73.00
- 5.- Otros servicios no especificados, se cobrarán desde \$ 396.00 hasta \$ 26,374.00 según el costo incurrido en proporcionar el servicio que se trate.

Estarán exentos del pago de estos derechos los servicios relacionados con las adquisiciones de inmuebles tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia promovidas por las dependencias y entidades de la administración pública del estado y de los municipios.

#### **SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 20.-** Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales y las cuotas correspondientes serán las siguientes:

I.- Legalización de firmas \$48.00

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 51.00.

III.- Ratificaciones de firmas por el juez único local \$ 89.00 cada una.

#### **TITULO TERCERO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

##### **CAPITULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS**

##### **SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 21.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

#### **SECCION SEGUNDA PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 22.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

- |  |              |
|--|--------------|
| I.- Fosas a quinquenio                           | \$ 637.00.   |
| II.- Fosas a perpetuidad                         | \$ 1,042.00. |
| III.- Lotes a perpetuidad en terrenos especiales | \$ 637.00.   |
| IV.- Lotes de terreno común a perpetuidad        | \$ 318.00.   |

**SECCION TERCERA  
PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 23.-** La cuota correspondiente por arrendamiento de locales y pisos en mercados municipales, será la siguiente:

- I.- Por concepto de arrendamiento del Auditorio Municipal se cobrará por evento las siguientes cuotas:
- 1.- Bailes populares con fines de lucro \$ 700.00.
  - 2.- Bailes de beneficencia o carácter familiar. \$ 500.00.
  - 3.- Conferencias \$ 500.00.
  - 4.- Eventos artísticos \$ 600.00.
  - 5.- Otros Eventos \$ 350.00.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCION PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 24.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

- I.- Ingresos por sanciones administrativas.
- II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.
- III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:
- 1.- Cesiones, herencias, legados o donaciones.
  - 2.- Adjudicaciones en favor del Municipio.
  - 3.- Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 25.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales.

También se consideran ingresos transferidos al municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

### SECCION TERCERA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES

**ARTÍCULO 26.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTÍCULO 27.-** La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 28.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 29.-** Los ingresos que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán las siguientes;

I.- De diez a cincuenta días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquiera oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

- a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.
- b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

- a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.
- b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II.- De veinte a cien días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:**

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores.

No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

c).- Por no entregar boletas de infracciones se cobrará al elemento de policía o tránsito.

**III.- De cien a doscientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:**

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrán únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De cien a trescientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V.-** Es obligación que toda persona que repare o construya una obra, obtener el permiso de la Oficina de Obras Públicas. Los permisos para mejorar fachadas y bardas serán gratuitos. Quien no cumpla con esta disposición será sancionado con multa de \$ 126.00 a \$ 251.50.

**VI.-** La construcción o reparación de fachadas o marquesinas que puedan significar un peligro para la circulación en las banquetas, deberán ser protegidas con el máximo de seguridad para los peatones, quedando totalmente prohibido obstruir la banqueta que dificulte la circulación. Los infractores de esta disposición serán sancionados con una multa de \$ 189.00 a \$ 416.00 sin perjuicio de construir la obra de protección a su cargo.

**VII.-** Los predios no construidos en la zona urbana, deberán ser bardeados o cercados a la altura mínima de dos metros con cualquier clase de material adecuado; el incumplimiento de esta disposición se sancionará con multa de \$ 283.00 a \$ 378.00 por lote.

**VIII.-** Las banquetas que se encuentran en mal estado, deberán ser reparadas inmediatamente después de que así lo ordene la Oficina de Obras Públicas del Municipio, con una multa de \$ 189.00 a \$ 284.00 a los infractores de esta disposición.

**IX.-** En caso de violación de las disposiciones contenidas en la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila, se harán acreedores a una multa de \$ 331.00 a \$ 4,410.00 en la primera reincidencia se duplicará la multa y cuando reincida por segunda o más veces se triplicará la sanción, independientemente de las sanciones que determine la Ley de la Materia.

**ARTÍCULO 30.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 31.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 32.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila, de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

### **CAPITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 33.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de Candela, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con algún tipo de discapacidad.

III.- Pensionados.- Personas que por incapacidad, viudez o enfermedad, reciben retribución por cualquier Institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por cesantía o vejez.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Por la Comisión de Finanzas**  
Saltillo, Coahuila, 8 de Noviembre de 2004

\_\_\_\_\_  
Dip. Latiffe Burciaga Neme

\_\_\_\_\_  
Dip. María Eugenia Cázares Martínez

\_\_\_\_\_  
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Evaristo Lennin Pérez Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Gabriel Ramos Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a ello, se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Ha solicitado la palabra el Diputado Samuel... no habiendo intervenciones procederemos y en virtud de que tampoco se reservó ningún artículo para discutirlo en lo particular, procederemos a votar el dictamen en lo general y en lo particular al mismo tiempo, por lo que solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, corrijo 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

En virtud de que ha sido el presente ley aprobada por unanimidad, se procede a la formulación del Decreto correspondiente así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, para el ejercicio fiscal del año 2005.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Castaños para el ejercicio fiscal del año 2005.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, “ *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal*”.

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: la de *discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.*

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Castaños hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.-** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un órgano constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2005, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a las municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectarían a las clases más desfavorecidas, por otra parte, acordó otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2005 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, esta comisión determinó proponer a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.



**OCTAVO.-** Que, en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**NOVENO.-** Que, asimismo, esta Comisión realizó reuniones de trabajo con cada uno de los municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.-** Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Castaños propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de Castaños, Coahuila, durante el ejercicio fiscal del año 2005, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CASTAÑOS,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.**

**TITULO PRIMERO  
GENERALIDADES**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**ARTICULO 1.-** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, los ingresos del Municipio de Castaños, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente Ley.

**A.- De las Contribuciones:**

- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles.
- IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.
- V.- Del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados.
- VI.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.
- VII.- Contribuciones Especiales.
  - 1.- De la Contribución por Gasto.
  - 2.- Por Obra Pública.
  - 3.- Por Responsabilidad Objetiva.
- VIII.- De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos.
  - 1.- De los Servicios del Agua Potable y Alcantarillado.
  - 2.- De los Servicios de Rastros.
  - 3.- De los Servicios en Mercados.

- 4.- De los Servicios de Alumbrado Público.
- 5.- De los Servicios de Aseo Público.
- 6.- De los Servicios de Seguridad Pública.
- 7.- De los Servicios de Panteones.
- 8.- De los Servicios de Tránsito.
- 9.- De los Servicios de Previsión Social.
- IX.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
  - 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción.
  - 2.- De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales.
  - 3.- Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos.
  - 4.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.
  - 5.- De los Servicios Catastrales.
  - 6.- De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.
  - 7.- Por la Expedición de Licencias para Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios.
- X.- De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio.
  - 1.- De los Servicios de Arrastre y Almacenaje.
  - 2.- Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas.
  - 3.- Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales.

**B.- De los Ingresos no Tributarios:**

- I.- De los Productos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales.
  - 3.- Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales.
  - 4.- Otros Productos.
- II.- De los Aprovechamientos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- De los Ingresos por Transferencia.
  - 3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales.
- III.- De las Participaciones.
- IV.- De los Ingresos Extraordinarios.

**TITULO SEGUNDO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPITULO PRIMERO  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTICULO 2.-** El Impuesto Predial se pagará con las tasas siguientes:

- I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.
- II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.
- III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 14.00 por bimestre.

Quando la cuota anual respectiva al impuesto que se refiere este artículo se cubra antes del 31 de enero, se bonificará al contribuyente un 15% del monto total por concepto de pago anticipado. Durante los primeros 15 días del mes de febrero se bonificará el 10%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

## CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

**ARTICULO 3.-** El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 42 del Código Financiero para los Municipios del Estado, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica de que se trate, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0 %.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los promotores, desarrolladores e industriales de vivienda de interés social la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

## CAPITULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

**ARTICULO 4.-** Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además susceptibles de ser gravadas por los municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este Impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes ambulantes:

1.- Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano \$ 60.00 mensuales.

2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:

a).- Por aguas frescas, frutas y rebanados, dulces y otros \$ 100.00 mensuales.

b).- Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$ 139.00 mensuales.

3.- Que expendan habitualmente en puestos semifijos \$ 92.00 mensuales.

4.- Que expendan habitualmente en puestos fijos \$ 105.00 mensuales.

- 5.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los incisos anteriores \$ 21.00 diarios.
- 6.- Tianguis, Mercados Rodantes y otros \$ 31.00 diarios.
- 7.- Si se emplea vehículos de motor, se cubrirá además una cuota mensual de \$ 46.00
- 8.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros \$ 174.00 diarios.

#### **CAPITULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

**ARTICULO 5.-** El Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, se pagará de conformidad a los conceptos y tasas y cuotas siguientes:

- |  |   |
|--|---|
| I.- Funciones de Circo y Carpas  | 4% sobre ingresos brutos  |
| II.- Funciones de Teatro   | 4% sobre ingresos brutos  |
| III.- Carreras de Caballos   | 20% sobre ingresos brutos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. |
| IV.- Bailes con fines de lucro   | 20% sobre ingresos brutos.  |
| V.- Bailes Particulares  | No se realizará cobro alguno.   |
| VI.- Ferias, de 15% sobre el ingreso bruto.  |   |
| VII.- Corridas de Toros, Charreadas y Jaripeos   | 20% sobre el ingreso bruto.   |
| VIII.- Eventos Deportivos, un 5% sobre ingresos brutos.  |   |
| IX.- Eventos Culturales, se pagará 0% por evento.  |   |
| X.- Presentaciones Artísticas  | 10% sobre ingresos brutos.  |
| XI.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros   | 12% sobre ingresos brutos.  |
| XII.- Por mesa de billar instalada \$ 60.00 mensuales, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 110.00 mensuales por mesa de billar.  |   |
| XIII.- Aparatos musicales, audiocintas y otros analogos donde se expendan bebidas alcohólicas  | \$ 110.00.  |
| XIV.- Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 10% sobre contrato, en éste caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto. |   |
| XV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$ 55.00.  |   |
| XVI.- Kermesses  | \$ 55.00.   |

#### **CAPITULO QUINTO**

**DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACION  
DE BIENES MUEBLES USADOS**

**ARTICULO 6.-** Por la enajenación de bienes muebles usados se pagará un impuesto del 10% sobre ingresos que se obtengan por la operación.

**CAPITULO SEXTO  
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTICULO 7.-** El Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos, se pagará con la tasa del 10% sobre ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro.

**CAPITULO SEPTIMO  
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCION PRIMERA  
DE LA CONTRIBUCION POR GASTO**

**ARTICULO 8.-** Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

**SECCION SEGUNDA  
POR OBRA PUBLICA**

**ARTICULO 9.-** La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

**SECCION TERCERA  
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

**ARTICULO 10.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

**CAPITULO OCTAVO  
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICOS**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTICULO 11.-** Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la presente Ley. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

## SECCION SEGUNDA DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

**ARTICULO 12.-** Los servicios a que se refiera esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

### I.- Matanza

1.- Ganado vacuno	\$ 70.00 por cabeza
2.- Ganado porcino	\$ 55.00 por cabeza
3.- Ganado Ovino y caprino	\$ 40.00 por cabeza
4.- Ganado equino, asnal	\$ 40.00 por cabeza

II.- Uso de corrales \$ 27.00 diarios por cabeza.

III.- Pesaje \$ 10.00 por cabeza.

IV.- Uso de cuarto frío \$ 10.00 diarios por cabeza.

V.- Empadronamiento \$ 30.00 pago único.

VI.- Registro y refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre \$ 90.00.  
Constancia de cambio de propietario \$ 52.00

VII.- Inspección y matanza de aves \$ 2.50 por pieza.

VIII.- Sacrificio fuera del rastro \$ 150.00 por cabeza.

IX.- El servicio de traslado e introducción de carne y vísceras de ganado sacrificado fuera del Municipio pagará las siguientes cuotas que se señalan conforme a los siguiente:

1.- Ganado vacuno por canal	\$ 30.00
2.- Ganado porcino por canal	\$ 20.00
3.- Ganado caprino por canal	\$ 10.00

Todo ganado sacrificado en rastros, mataderos y empacadoras autorizadas, estarán sujetas a las tarifas señaladas en el presente artículo.

## SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS

**ARTICULO 13.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal.

El derecho por Servicios de Mercados se pagará conforme a las cuotas siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado:

I.- Por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados construidos de propiedad municipal \$ 73.00 mensual.

II.- Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios en plazas o terrenos \$ 20.00 mensuales.

III.- Por cuota fija para comerciantes ambulantes \$ 27.00 por ocasión que no exceda de 30 días.

#### **SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO**

**ARTICULO 14.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga a la comunidad, en las calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

Los derechos correspondientes al Servicio de Alumbrado Público se pagará a razón del 3% para consumo domiciliario y del 4% para consumo comercial e industrial sobre la base del consumo de Energía Eléctrica de cada usuario, de acuerdo a la facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

#### **SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS DE ASEO PUBLICO**

**ARTICULO 15.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

El pago de este derecho se pagará conforme a las siguientes tarifas:

I.- Servicio de aseo público y recolección de basura \$ 16.00 bimestrales.

II.- Servicio de limpia de lotes baldíos \$ 1.50 por metro cuadrado.

III.- Servicios especiales de recolección de basura \$ 193.00 bimestrales.

IV.- Servicios especiales de recolección de basura en fábricas, industrias, gasolineras y en general a todo establecimiento generador de basura superior a 25 kg. diarios, se cobrará de conformidad en lo que se establezca en el contrato respectivo celebrado con el R. Ayuntamiento.

#### **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ARTICULO 16.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el municipio. Los servicios de seguridad pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

**ARTICULO 17.-** El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Seguridad a comercios \$ 150.00 mensuales por elemento.

II.- Seguridad para fiestas bailes, eventos deportivos etc. \$ 150.00 por elemento por evento.

III.- Seguridad para eventos públicos \$ 90.00 por evento.

IV.- Las empresas dedicadas a la seguridad privada que operen en este Municipio, pagarán una cuota anual equivalente a 20 salarios mínimos diarios vigentes en la Entidad.

### **SECCION SEPTIMA DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTICULO 18.-** Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por servicios de vigilancia y reglamentación:

- 1.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado \$ 174.00.
- 2.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio \$ 58.00.
- 3.- Los derechos de internación de cadáveres al Municipio \$ 174.00.
- 4.- Las autorizaciones de uso del depósito de cadáveres \$ 38.00.
- 5.- Las autorizaciones de construcción de monumentos \$ 30.00.

II.- Por servicios de administración de panteones:

- 1.- Servicios de inhumación \$ 120.00.
- 2.- Servicios de exhumación \$ 130.00.
- 3.- Refrendo de derechos de inhumación \$ 120.00.
- 4.- Servicios de reinhumación \$ 240.00.
- 5.- Depósitos de restos en nichos o gavetas \$ 120.00.
- 6.- Construcción, reconstrucción o profundización de fosas \$ 50.00.
- 7.- Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de los panteones \$ 25.00.
- 8.- Certificaciones de expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular \$ 50.00.
- 9.- Monte y desmonte de monumentos \$ 60.00.
- 10.- Por la adquisición de lotes se pagará una cuota de \$ 50.00 m2.

### **SECCION OCTAVA**



### DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO

**ARTICULO 19.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes:

- I.- Bajas y altas de vehículos y servicio público \$ 65.00.
- II.- Permisos para manejar sin licencia por quince días \$ 50.00.
- III.- Permiso para transitar sin placas por 15 días \$ 75.00.
- IV.- Permiso de aprendizaje para manejar \$ 31.00.
- V.- Cambio de derecho o concesiones de vehículo de servicio público municipal \$ 50.00.
- VI.- Por la expedición de constancias similares \$ 55.00.
- VII.- Por revisión mecánica y verificación vehicular \$ 75.00 anual.
- VIII.- Por licencia Trimestral para establecimiento exclusivo \$ 150.00 a comercios establecidos.
- IX.- Peritaje oficial en expedición de licencias para manejar de automovilistas y choferes \$ 25.00.
- X.- Por examen médico a conductores de vehículos \$ 90.00.
- XI.- Por expedición de licencias para ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse \$ 360.00 anuales.
- XII.- Por expedición de licencias para estacionamiento exclusivo para carga y descarga \$ 300.00 anuales.
- XIII.- El otorgamiento o vigencia de concesiones se hará de acuerdo a las siguiente tarifa:
  - 1.- Por derecho de ruta anual:
    - a) automóviles de sitio \$ 300.00.
    - b) camionetas y camiones de carga \$ 400.00.
    - c) transporte colectivo de personas (combis) \$ 250.00.  
( camiones)\$ 550.00.
    - d) transporte escolar \$ 150.00.

### SECCION NOVENA DE LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL

**ARTICULO 20.-** Son objeto de este derecho los servicios médicos que preste el ayuntamiento; los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el propio Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

- 1.- El pago de este derecho será de \$ 50.00 a \$ 90.00.
- 2.- Por la expedición de cédula de control sanitario , hasta \$ 80.00.
- 3.- Los propietarios de zonas de tolerancia, lady's bar pagará una cuota anual de \$ 2,000.00.

### CAPITULO NOVENO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS,

**PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES****SECCION PRIMERA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION**

**ARTICULO 21.-** Son objeto de este derecho, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Primera Categoría: edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características: estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrín, azulejo, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial; construcción \$ 8.00 m2; demolición \$ 2.00 m2.

II.- Segunda Categoría: las construcciones de casa habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrín, azulejo, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado; construcción \$ 7.00 m2; demolición \$ 2.00 m2.

III.- Tercera Categoría: casas habitación de tipo económico, como edificios o conjuntos multifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón; construcción \$ 3.50 m2; demolición \$ 1.50 m2.

IV.- Se cobrará por lote o fracción por invasión de áreas públicas con material, escombros en general.

1.- \$ 20.00 diarios a partir de la fecha de recibida la notificación.

2.- \$20.00 diarios a partir de los 10 días posteriores a la fecha de pago permiso de construcción.

3.- \$ 40.00 diarios a partir de los 10 días consecutivos de infracción sin que se haya retirado el escombros o material.

V.- Por metro lineal de rotura de pavimento para la instalación de servicios, agua, drenaje, cable para televisión o telefonía causará una tarifa de \$ 95.00 deberá reparar los daños causados al pavimento y en caso de incumplir la obra será realizada por el municipio con cargo a la persona física o moral que provoque el daño. Dicho permiso se otorgará en el departamento de obras públicas y deberá solicitarse con 48 horas de anticipación.

**ARTICULO 22.-** Las construcciones que excedan de cinco plantas, causarán, el 75% de la cuota correspondiente de la sexta a la décima planta. Cuando excedan de diez plantas, se causará el 50% de la cuota correspondiente a partir de la onceava planta.

Este último porcentaje se aplicará para reparaciones, excavaciones, rellenos y remodelación de fachadas. (por concepto de aprobación de planos).

**ARTICULO 23.-** Por la construcción de albercas, se cobrará por cada metro cúbico de su capacidad; construcción \$ 5.00 m3; demolición \$ 3.00 m3.

**ARTICULO 24.-** Por la construcción de bardas y obras lineales se cobrarán por cada metro lineal, cuando se trate de lotes baldíos no se cobrará impuesto; construcción \$ 3.00; demolición \$ 2.00.

**ARTICULO 25.-** Las personas físicas o morales que soliciten licencias para la construcción de banquetas, les será otorgada en forma gratuita.

**ARTICULO 26.-** Se pagarán además los siguientes derechos por servicios para Construcción y Urbanización:

- I.- Deslinde y medición \$ 80.00.
- II.- Licencia para construcción c/excavaciones \$ 3.00 M2.
- III.- Ocupación de banquetas \$ 3.00 por día.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACION DE PREDIOS  
Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES**

**ARTICULO 27.-** Son objeto de este derecho, los servicios que preste el municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos por alineamiento de predios y asignación de números oficiales se pagarán de acuerdo a las cuotas siguientes:

- I.- Alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública \$ 1.50 m2.
- II.- Asignación de número oficial correspondiente \$ 60.00.
- III.- Rectificación de número oficial (constancia) \$ 52.00

**SECCION TERCERA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**

**ARTICULO 28.-** Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios y se causarán conforme a la siguientes tarifa:

- I.- Aprobación de planos \$ 180.00
- II.- Expedición de licencias de fraccionamientos:
  - 1.- Habitacionales \$ 1.50 M2.
  - 2.- Campestre \$ 2.50 M2.
  - 3.- Comerciales \$ 2.50 M2.
  - 4.- Industriales \$ 3.50 M2.
  - 5.- Cementerios \$ 1.50 M2.

III.- Fusiones de predios \$ 185.00 por predio.

IV.- Subdivisiones y retificaciones de predios \$ 185.00 por predio.

V.- Uso de suelo de predios \$ 578.00. habitacional \$ 850.00 Comercial e Industrial.

**ARTICULO 29.-** Los derechos que se causen conforme a esta sección se cobrarán por metro vendible y se pagarán en la Tesorería Municipal, o en las oficinas autorizadas, de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente Ley.

#### **SECCION CUARTA POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTICULO 30.-** El derecho a que se refiere esta sección se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Expedición de licencias de funcionamiento de \$ 13,282.50.

II.- Refrendo anual de:

a).- Lady's bar	\$ 6,641.25.
b).- Zona de tolerancia y cabaret	\$ 7,967.50.
c).- Hoteles, moteles y restaurantes	\$ 1,992.95.
d).- Minisuper y gasolineras	\$ 5,175.00
e).- Misceláneas	\$ 3,320.00.
f).- Depósito de vinos y licores	\$ 3,622.50.
g).- Cantinas, cervecería	\$ 4,644.45.
h).- Discotecas	\$ 6,325.00.
i).- Agencias y subagencias	\$ 7,475.00.

III.- Por el cambio de nombre, domicilio o giro de la licencias de funcionamiento, se pagará el 50% del costo de refrendo anual.

IV.- Por cada solicitud de cambio de domicilio o tipificación de giro pagará \$ 250.00 por gasto de inspección.

#### **SECCIÓN QUINTA DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTICULO 31.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I.- Certificaciones catastrales:

- 1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 197.00
- 2.- Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y retificación \$ 35.00 por lote.
- 3.- Certificación unitaria de plano catastral \$ 99.00.
- 4.- Certificado catastral \$ 91.00.
- 5.- Certificado de no propiedad \$ 91.00.

II.- Deslinde de predios urbanos:

- 1.- Deslinde de predios Urbanos \$ 1.00 por metro cuadrado, hasta 20,000.00 M2 lo que exceda a razón de \$ 0.50 por metro cuadrado.
- 2.- Para el inciso anterior cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 407.00.

III.- Deslinde de predios rústicos:

- 1.- Se efectuará el pago de \$ 406.00 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de \$ 135.00 por hectárea.

**ARTICULO 32.-** El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, en el momento en que se soliciten los servicios, conforme a las tarifas que para tal efecto establece la presente Ley.

#### **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTICULO 33.-** Son objeto de este derecho, los servicios prestados por las autoridades municipales por los conceptos siguientes que se pagarán conforme a las tarifas señaladas.

I.- Legalización de firmas \$ 40.00.

II. Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 52.00.

III.- Constancia de no tener antecedentes penales \$ 52.00.

IV.- Autorización para suplir el consentimiento de los padres para contraer matrimonio \$ 52.00.

V.- Expedición de certificados médicos de solicitantes de licencias de manejar \$ 52.00.

#### **SECCION SEPTIMA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS**

**ARTÍCULO 34.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen medio de televisión, radio, periódico y revistas.

I.- Por instalación de anuncios se pagarán las siguientes cuotas:

1.- Espectaculares y/o luminosos, altura mínima 9.00 metros del nivel de la banqueta \$ 3,000.00.

2.- Anuncios altura máxima 9.00 metros a partir del nivel de la banqueta \$ 1,650.00.

3.- Anuncio adosado a fachada \$ 1,100.00.

4.- Debiendo cubrir además en los anuncios que se refieren a cigarros, vinos y cerveza, una sobre tasa del 50% adicional.

5.- Por refrendo anual de espectaculares y/o luminosos, se cobrará el del costo por la instalación.

II.- Anuncios publicitarios tipos A, B, C.

1.- TIPO "A".

- a).- Volantes, folletos sin costo.
- b).- Anuncios conducidos por semovientes ó personas \$52.00 diarios.
- c).- Anuncios emitidos por amplificación de sonido se pagará \$ 52.00 diarios.

2.- TIPO "B".

- a).- Anuncios pintados en andamios y/o bardas por cada 10 metros lineales ó menos se pagará el equivalente a 5 salarios mínimos diarios vigentes en la entidad. Con un plazo menor de 30 días.
- b).- Los anuncios pintados o fijados en los vehículos del servicio público y particular pagarán el equivalente a 4 salarios mínimos diarios vigentes en la entidad. Con un plazo menor de 30 días.

3.- TIPO "C".

Los anuncios asegurados por medio de postes, mástiles, mensular, soporte u otra clase de estructura causarán un derecho por construcción y un refrendo anual conforme a la siguiente clasificación.

- a).- De 3.00 a 5.00 metros cuadrados \$ 315.00 de cuota y \$ 160.00 de refrendo anual.
- b).- De 5.00 a 10.00 metros cuadrados \$ 630.00 de cuota y \$ 320.00 de refrendo anual.
- c).- De 10.00 a 15.00 metros cuadrados de \$ 950.00 de cuota y \$ 500.00 de refrendo anual.
- d).- De 15.00 a 20.00 metros cuadrados de \$ 1,260.00 de cuota y \$ 500.00 de refrendo anual.
- e).- De 20.00 a 30.00 metros cuadrados de \$ 1,570.00 de cuota y \$ 785.00 de refrendo anual.
- f).- Mayor de 30.00 metro cuadrados de \$ 3,140.00 de cuota y \$ 1,570.00 de refrendo anual.

**CAPÍTULO DÉCIMO  
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO  
DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTICULO 35.-** Son objeto de este derecho los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Estos derechos se pagarán por los conceptos siguientes y conforme a la tarifa señalada.

I.- Servicios prestados por grúas del Municipio \$ 158.00.

II.- Almacenaje de bienes muebles:

- 1.- Bicicleta: \$ 3.50 por día.
- 2.- Motocicleta \$ 5.00 por día.
- 3.- Automóvil \$ 14.00 por día.

- |               |                   |
|---------------|-------------------|
| 4.- Camioneta | \$ 16.00 por día. |
| 5.- Camión    | \$ 34.00 por día. |

III.- Traslado de Bienes \$ 140.00.

**ARTICULO 36.-** El pago de estos derechos se hará una vez proporcionado el servicio, de acuerdo a las cuotas establecidas en la presente Ley de Ingresos Municipal.

## **SECCION SEGUNDA PROVENIENTES DE LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS**

**ARTICULO 37.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio, para el estacionamiento de vehículos.

**ARTICULO 38.-** Son contribuyentes de los derechos de ocupación de la vía pública y cubrirán las tarifas siguientes:

I.- Los propietarios o poseedores de vehículos que ocupen la vía pública en zonas en las que se encuentren instalados aparatos estacionómetros \$ 1.50 por hora.

II.- Los propietarios o poseedores de vehículos de alquiler o camiones de carga que ocupen una superficie limitada bajo el control del Municipio \$ 10.00 mensuales.

III.- Los propietarios o poseedores de vehículos chatarra que ocupen la vía pública del Municipio \$ 50.00 mensuales.

IV.- Los vehículos de alquiler pagaran una cuota anual de \$ 100.00

## **SECCION TERCERA PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES**

**ARTICULO 39.-** Por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales se pagará \$ 26.00 diarios.

**ARTICULO 40.-** El pago de los derechos a que se refiere esta sección se realizará de acuerdo con las cuotas que establezca la presente Ley y previamente al retiro del vehículo correspondiente.

## **TITULO TERCERO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

### **CAPITULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS**

#### **SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 41.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

#### **SECCION SEGUNDA**

**PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

**ARTICULO 42.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Venta de terreno en panteón municipal el Carmen \$ 55.00.

II.- Venta de una fosa con 2 gavetas ademadas en el panteón municipal Santo Cristo \$ 3,400.00.

**SECCION TERCERA  
PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES  
UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.**

**ARTICULO 43.-** Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales y la cuota será de \$ 136.00 mensuales.

**SECCION CUARTA  
OTROS PRODUCTOS**

**ARTICULO 44.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, conforme a los actos y contratos que celebren en los términos y disposiciones legales aplicables, asimismo, recibirá ingresos derivados de empresas municipales.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCION PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 45.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I.- Ingresos por sanciones administrativas.

II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

1.- Cesiones, herencias, legados o donaciones.

2.- Adjudicaciones en favor del Municipio.

3.- Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTICULO 46.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales.



También se consideran ingresos transferidos al municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

### SECCION TERCERA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES

**ARTICULO 47.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTICULO 48.-** La Tesorería Municipal, es la dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTICULO 49.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTICULO 50.-** Los ingresos que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán las siguientes;

I.- De diez a cincuenta días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquiera oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

- a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.
- b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

- a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.
- b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II.- De veinte a cien días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:**

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; No suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores.

No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III.- De cien a doscientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:**

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De cien a trescientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V.-** Toda persona física o moral que efectúe la matanza clandestina fuera de los sitios autorizados, será sancionada con una multa fiscal de \$ 1,050.00, con previo aviso.

**VI.-** El cambio de domicilio sin previa autorización de la autoridad municipal, multa de \$ 473.00 a \$ 788.00.

**VII.-** La violación de las disposiciones contenidas al caso a la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de menores en el Estado de Coahuila, multa de \$ 210.00 a \$ 315.00 sin perjuicio de responsabilidad penal a que se pudiera haber incurrido.

**VIII.-** En caso de reincidencia de las Fracciones V, VI y VII, se aplicaran las siguientes sanciones:

a) Cuando se reincide por primera vez, se duplicara la sanción establecida en la partida anterior y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días.

b) Se reincide por segunda vez o más veces, se clausurara definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de \$ 2,580.00 a \$ 3,686.00.

**IX.-** Los predios no construidos en la zona urbana, deberán ser bardeados o cercadas a una altura mínima de dos metros con cualquier clase de material adecuado, el incumplimiento de esta disposición se sancionara con una multa de \$ 11.00 por metro lineal.

**X.-** Las banquetas que se encuentren en mal estado, deberán ser reparadas inmediatamente después de que así lo ordene el Departamento de Obras Públicas del Municipio, en caso de inobservancia se aplicara una multa de \$ 2.50 por metro cuadrado, a los infractores de esta disposición.

**XI.-** Si los propietarios no bardean o arreglan sus banquetas cuando el departamento de Obras Publicas del Municipio así lo ordene el Municipio realizara estas obras, notificando a los afectados el importe de las mismas, de no cumplir con el requerimiento de pago se aplicaran las disposiciones legales aplicables.

**XII.-** Es obligación de toda persona que construya o repare una obra, solicitar permiso al departamento de Obras Publicas del Municipio para mejoras, fachadas o bardas, dicho permiso será gratuito quien no cumpla con esta disposición será sancionado con una multa de \$ 65.00 a \$ 130.00.

**XIII.-** La construcción o reparación de fachadas o marquesinas que puedan significar un peligro para la circulación en las banquetas deberán ser protegidas con el máximo de seguridad para los peatones quedando totalmente prohibido obstruir la banqueta que dificulte la circulación. Los infractores de esta disposición serán sancionados con una multa de \$ 65.00 a \$ 130.00 sin perjuicio de construir la obra de protección a su cargo.

**XIV.-** Se sancionara de \$ 200.00 a \$ 450.00 a las personas que no mantengan limpios lotes baldíos, usos y colindancias con la vía pública, cuando el departamento de Obras Públicas lo requieran.

**XV.-** Los establecimientos que operen sin licencia, se harán acreedores a una multa de \$ 65.00 a \$ 125.00.

**XVI.-** Quien viole sellos de clausura se harán acreedor a una sanción de \$ 1,350.00.

**XVII.-** Se sancionara con una multa de \$ 95.00 a \$ 190.00 a quienes incurran en cualesquiera de las conductas siguientes.

1.- Descuidar el aseo del tramo de calle y banqueta que correspondan a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos, establecimientos comerciales o industriales.

2.- Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el Ayuntamiento.

3.- Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública.

**XVIII.-** Por tirar basura en la vía pública o en los lugares no autorizados para tal efecto el Ayuntamiento cobrará una multa de \$ 300.00.

**XIX.-** Por fraccionamientos no autorizados, una multa de \$ 15.00 a \$ 75.00 por lote.

**XX.-** Por relotificación no autorizada, se cobrará una multa de \$ 15.00 a \$ 70.00 por lote.

**XXI.-** Se sancionara con una multa a las personas que sin autorización incurran en las siguientes conductas:

- a) Demoliciones de \$ 7.00 a \$ 65.00.
- b) Excavaciones y obras de conducción de \$ 7.00 a \$ 65.00.
- c) Obras complementarias de \$ 5.00 a \$ 22.00.
- d) Obras completas de \$ 22.00 a \$ 44.00.
- e) Obras exteriores de \$ 9.00 a \$ 23.00.
- f) Albercas de \$ 15.00 a \$ 45.00.
- g) Por obstrucción de la vía pública por construcción del tapial de \$ 15.00 a \$ 30.00.
- h) Revoltura de morteros o concretos en áreas pavimentadas de \$ 22.00 a \$ 44.00.
- i) Por no tener licencia y documentación en la obra de \$ 30.00 a \$ 60.00.

**XXII.-** Por la ocupación de dos espacios, se impondrá una multa de \$ 22.00.

**XXIII.-** Por introducir objetos diferentes a monedas en estacionómetros \$ 22.00.

**XXIV.-** Por construir en la vía pública sin autorización de \$ 250.00 a \$ 2,050.00 y la suspensión inmediata de la obra.

**ARTICULO 51.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTICULO 52.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES**

**ARTICULO 53.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban el municipio, de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y el municipio para otorgar participaciones a éste.

### **CAPITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTICULO 54.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2005.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2004.

**ARTICULO TERCERO.-** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con algún tipo de discapacidad.

III.- Pensionados.- Personas que por incapacidad, viudez o enfermedad, reciben retribución por cualquier Institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por cesantía o vejez.

**ARTICULO CUARTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Por la Comisión de Finanzas**  
Saltillo, Coahuila, 8 de Noviembre de 2004

\_\_\_\_\_  
Dip. Latiffe Burciaga Neme

\_\_\_\_\_  
Dip. María Eugenia Cázares Martínez

\_\_\_\_\_  
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Gabriel Ramos Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a ello, el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones y en virtud de que no se reservó ningún artículo en lo particular, procederemos a votar en lo general y en lo particular el dictamen al mismo tiempo, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal por lo que se registrará el nombre de las Diputadas y Diputados y el sentido de su voto, asimismo pido al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, son: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer y habiéndose resuelto la aprobación debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, para el ejercicio fiscal del año 2005.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo para el ejercicio fiscal del año 2005.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, “ *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal*”.

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: la de *discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.*

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Escobedo hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.-** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un órgano constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2005, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, acordó, por otra parte, otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2005 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, se determinó proponer que el Congreso tenga a bien solicitar a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**OCTAVO.-** Que, en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**NOVENO.-** Que, asimismo, esta Comisión considera que de acuerdo a los programas de modernización catastral implementados por los diversos Municipios en coordinación con el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial y el Congreso del Estado, es conveniente que cuenten con valores catastrales apegados a la realidad con tasas que aseguren a las haciendas municipales una recaudación de ingresos oportuna por este concepto y previsible para los subsecuentes años.

**DÉCIMO.-** Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Escobedo propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar a su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de Escobedo, Coahuila, durante el ejercicio fiscal del año 2005, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005**

### **TITULO PRIMERO GENERALIDADES**

#### **CAPITULO PRIMERO DE LAS CONTRIBUCIONES**

**ARTICULO 1.-** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, los ingresos del Municipio de Escobedo, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente Ley.

#### **A.- De las Contribuciones:**



- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles.
- IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.
- V.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.
- VI.- Contribuciones Especiales.
  - 1.- De la Contribución por Gasto.
  - 2.- Por Obra Pública.
  - 3.- Por Responsabilidad Objetiva.
- VII.- De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos.
  - 1.- De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
  - 2.- De los Servicios de Rastros.
  - 3.- De los Servicios de Panteones.
  - 4.- De los Servicios de Tránsito.
  - 5.- De los Servicios de Previsión Social.
- VIII.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
  - 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción.
  - 2.- De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales.
  - 3.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.
  - 4.- De los Servicios Catastrales.
  - 5.- De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.
- IX.- De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio.
  - 1.- De los Servicios de Arrastre y Almacenaje.
  - 2.- Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas.
  - 3.- Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales.

**B.- De los Ingresos no Tributarios:**

- I.- De los Productos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales.
  - 3.- Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales.
  - 4.- Otros Productos.
- II.- De los Aprovechamientos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- De los Ingresos por Transferencia.
  - 3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales.
- III.- De las Participaciones.
- IV.- De los Ingresos Extraordinarios.

**TITULO SEGUNDO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPITULO PRIMERO  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTICULO 2.-** El Impuesto Predial se pagará con las tasas siguientes:

- I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.
- II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.
- III.- En ningún caso el monto del impuesto predial urbano será inferior a \$ 7.50 por bimestre.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se bonificará al contribuyente un 15% del monto total por concepto de pago anticipado. Durante los primeros quince días del mes de febrero se bonificará el 10%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**

**ARTICULO 3.-** El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 42 del Código Financiero para los Municipios del Estado, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica de que se trate, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

## **CAPITULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTICULO 4.-** Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además susceptibles de ser gravadas por los municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos de ropa y calzado usados pagarán \$27.00 mensuales.

II.- Comerciantes ambulantes:

1.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía que no sea para consumo humano \$ 25.00 mensuales.

2.- Que expendan habitualmente en vía pública mercancía para consumo humano:

- a).- Por aguas frescas, frutas y rebanadas, dulces y otros \$ 15.00 mensuales.
- b).- Por alimentos preparados tales como: tortas, tacos, lonches y similares \$ 31.00 mensuales.
- 3.- Que expendan habitualmente en puestos semifijos \$ 20.00 mensuales.
- 4.- Que expendan habitualmente en puestos fijos \$ 31.00 mensuales.
- 5.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los inicios anteriores \$ 25.00 mensuales.
- 6.- En tianguis, mercados rodantes y otros \$ 19.00 diarios.
- 7.- En ferias, fiestas, verbenas y otros \$ 13.00 diarios.

**CAPITULO CUARTO  
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

**ARTICULO 5.-** El Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

- I.- Funciones de circo y carpas 4% sobre entrada bruta.
  - II.- Funciones de teatro 4% sobre entrada bruta.
  - III.- Carreras de caballos 10% sobre entrada bruta, previa autorización de la Secretaría de Gobernación.
  - IV.- Bailes con fines de lucro 10% sobre ingresos brutos.
  - V.- Bailes particulares. En el caso de que estas actividades sean organizadas con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno.
  - VI.- Presentaciones artísticas 10% sobre ingresos brutos.
  - VII.- Funciones de box, lucha libre y otros 5% sobre entrada bruta.
- Las personas físicas o morales, e instituciones privadas que promueven los eventos, deberán obtener un permiso de la tesorería municipal.
- VIII.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electromusicales para un evento se pagará una cuota de \$ 82.00.

**CAPITULO QUINTO  
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTICULO 6.-** El Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos, se pagará con la tasa del 10% sobre ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro.

**CAPITULO SEXTO  
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCION PRIMERA  
DE LA CONTRIBUCION POR GASTO**

**ARTICULO 7.-** Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

### **SECCION SEGUNDA POR OBRA PUBLICA**

**ARTICULO 8.-** La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

### **SECCION TERCERA POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

**ARTICULO 9.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social . Se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

## **CAPITULO SEPTIMO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS**

### **SECCION PRIMERA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTICULO 10.-** Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la presente Ley. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las tarifas correspondientes a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

- |                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| I.- Conexión de tomas de agua | \$ 50.00 cada una. |
| II.- Consumo doméstico mínimo | \$ 20.00 mensual.  |
| III.- Consumo comercial       | \$ 42.40 mensual.  |
| IV.- Consumo industrial       | \$ 70.00 mensual.  |

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

### **SECCION SEGUNDA DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**

**ARTICULO 11.-** Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

- I.- Uso de corrales \$ 12.50 diarios por cabeza.
- II.- Pesaje \$ 1.20 por cabeza.
- III.- Empadronamiento \$ 25.00 pago único.
- IV.- Registro de fierros, marcas, aretes y señales de sangre \$ 44.00.
- V.- Refrendo y Bajas de fierros, marcas, aretes y señales de sangre \$ 44.00.
- VI.- Inspección y matanza de aves \$0.50 por pieza.

VI.- Matanza:

1.- Ganado vacuno	\$ 20.00 por cabeza.
2.- Ganado porcino	\$ 10.00 por cabeza.
3.- Bovino y caprino	\$ 5.00 por cabeza.
4.- Equino y asnal	\$ 15.00 por cabeza.
5.- Aves	\$ 2.00 por pieza.

Todo ganado sacrificado en rastros, mataderos y empacadoras autorizadas, estarán sujetas a las tarifas señaladas en el presente artículo.

### **SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTICULO 12.-** Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

- I.- Servicio de inhumación, exhumación y reinhumación \$ 30.00.
- II.- Autorización para traslado de cadáveres o restos humanos dentro o fuera del Municipio \$ 30.00.
- III.- Autorización para internación de cadáveres o restos humanos a panteones del Municipio \$ 30.00.
- IV.- Autorización para construcción de monumentos \$ 30.00.

### **SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO**

**ARTICULO 13.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

I.- Permiso de ruta para servicio de pasajeros o carga de camiones en carreteras bajo control del municipio, y para servicios urbanos de sitio o ruleteros:

1.- Pasajeros	\$ 146.00 anual.
2.- De carga	\$ 146.00 anual.

3.- Taxis \$ 103.00 anual.

II.- Permiso para manejar sin licencia hasta por 15 días \$ 50.00.

III.- Permiso para transitar sin placas hasta por 15 días \$ 50.00.

IV.- Permiso de aprendizaje para conducir \$ 50.00.

V.- Examen de expedición de licencias para manejar \$ 50.00.

VI.- Por examen médico a conductores \$ 50.00.

VII.- Por revisión mecánica y verificación vehicular \$ 50.00.

### **SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL**

**ARTICULO 14.-** Son objeto de este derecho los servicios médicos que preste el Ayuntamiento; los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el propio Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

El pago de este derecho deberá ser de \$ 25.00 a \$ 63.00 según la clase de servicio prestado.

### **CAPITULO OCTAVO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

#### **SECCION PRIMERA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION**

**ARTICULO 15.-** Son objeto de este derecho, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Por construcciones, aprobación de planos de construcción se cobrará por cada metro cuadrado en cada una de sus plantas de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

1.- Primera categoría	\$ 0.55 M2.
2.- Segunda categoría	\$ 0.55 M2.
3.- Tercera categoría	\$ 0.55 M2.
4.- Cuarta categoría	\$ 0.55 M2.

II.- Las modificaciones mayores, reconstrucción, ornamento o decoración causarán un derecho del 2% sobre el valor de la inversión a realizar. Las construcciones de superficies horizontales o recubrimiento de techos, o recubrimiento de piso o pavimento pagarán de acuerdo a lo siguiente:

1.- Construcciones de primera categoría	\$ 1.75 M2.
2.- Construcciones de segunda categoría	\$ 1.45 M2.
3.- Construcciones de tercera categoría	\$ 1.35 M2.
4.- Construcciones de cuarta categoría	\$ 1.20 M2.

Para efectos de las fracciones I y II, de este artículo, las construcciones se clasificaran en las diversas categorías de acuerdo con lo siguiente:

Primera categoría: Edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes categorías; estructura de cemento reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrín, azulejo, muros interiores aplanados de yeso, pinturas de recubrimientos, pisos de granito mármol o calidad similar y preparación para clima artificial.

Segunda categoría: Las construcciones de casa habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucador interior, lambrín, azulejo, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado.

Tercera categoría: Casas habitación de tipo económico, como edificios o conjuntos familiares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lamina, igualmente las construcciones con cubierta tipo cascarón.

Cuarta categoría: Construcciones de viviendas o cobertizos de madera tipo provisional.

III.- Permiso para ruptura de pavimentos \$ 55.00 m.l.

IV.- Licencia para demolición de construcciones \$ 1.30 m2.

V.- Las excavaciones por subterráneo, pagarán por M2 de \$ 5.00. Las construcciones de obras lineales con excavaciones o sin ellas para drenaje, tubería, cables o conducciones, aéreas, pagarán por metro lineal de \$ 1.50 a \$ 1.90.

VI.- Por ocupación de banquetas, además del pago anterior se pagarán \$ 0.25 por día de ocupación.

## **SECCION SEGUNDA DE LOS SERVICIOS POR ALINEACION DE PREDIOS Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES**

**ARTICULO 16.-** Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el municipio por alineamiento de frente de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

**ARTICULO 17.-** Las personas a que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar el alineamiento objeto de estos derechos y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el municipio a dicho predios, en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señala este precepto.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:

I.- Por alineamiento de terrenos y lotes ubicados en la cabecera del municipio que no excedan de 10 metros de frente a la vía pública, pagarán a razón de \$ 13.00 y el excedente en su proporción.

II.- Por la adquisición de su número oficial domiciliar, se cobrará en la cabecera municipal \$ 50.00 y en sus comunidades más densamente pobladas \$ 55.00.

## **SECCIÓN TERCERA POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTICULO 18.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

**ARTICULO 19.-** El derecho a que se refiere esta sección se cobrará de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA**

I.- Expedición de Licencia de Apertura hasta \$ 4,500.00.

II.- Licencia de funcionamiento:

- 1.- Expendios, Depósitos y Cantinas hasta \$ 4,500.00.
- 2.- Restaurantes y Supermercados hasta \$ 4,500.00.
- 3.- Cambio de Nombre o Domicilio \$350.00

**SECCION CUARTA  
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTICULO 20.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades municipales por los conceptos señalados y que se cubrirán conforme a las tarifas siguientes:

I.- Certificaciones catastrales:

- 1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 44.00.
- 2.- Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamiento, subdivisión y relotificación \$ 16.50 por lote.
- 3.- Certificación unitaria de plano catastral \$ 49.50.
- 4.- Certificado catastral \$ 44.00.
- 5.- Certificado de no propiedad \$ 55.00.

II.- Deslinde de predios urbanos:

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$ 0.50 por metro cuadrado más de \$ 10,000.00 m<sup>2</sup> lo que exceda a razón de \$ 0.20 por metro cuadrado.

Para el numeral anterior cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 140.00.

III.- Deslinde de predios rústicos:

- 1.- \$ 355.00 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que excede a razón de \$ 140.00 por hectárea.
- 2.- Colocación de mojoneras \$ 250.00 6" de diámetro por 90 cms. De alto y \$ 215.00 4" de diámetro por 40 cms. de alto, por punto de vértice.

Para los numerales anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe no podrá ser inferior a \$ 390.00.

IV.- Dibujo de planos urbanos, escala hasta como 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta 30 x 30 cms. \$ 50.00 cada una.
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción \$ 17.00.

V.- Dibujo de planos topográficos urbanos y rústicos, escala mayor de 1:500:



- 1.- Polígono de hasta seis vértices \$ 75.00 cada uno.
- 2.- Por cada vértice adicional \$ 11.00.
- 3.- Planos que excedan de 50 x 50 cms. sobre los numerales anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción de \$ 17.00.
- 4.- Croquis de localización \$ 17.00.

VI.- Servicios de copiado.

- 1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:

- a).- Hasta 30 x 30 cms. \$ 75.00.
- b).- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 3.00.
- c).- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos de instituto hasta tamaño oficio \$ 9.00 cada uno.
- d).- Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones \$ 30.00.

VII.- Revisión cálculo y apertura de registros por adquisición de inmuebles.

- 1.- Avalúos catastrales y apertura de registros por adquisición de inmuebles \$ 110.00 más las siguientes cuotas:

- a).- Del valor catastral lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar.

VIII.- Servicios de información:

- 1.- Copia de escritura certificada \$ 65.00.
- 2.- Información de traslado de domino \$ 40.00.
- 3.- Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 40.00.
- 4.- Copias heliográficas de las laminas catastrales \$ 55.00.
- 5.- Otros servicios no especificados, se cobrará desde \$ 355.00 hasta \$ 22,780.00 según el costo incurrido en proporcionar el servicio que se trate.

**SECCION QUINTA  
DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTICULO 21.-** Son objeto de este derecho, los servicios prestados por las autoridades municipales por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I.- Legalización de firmas \$ 21.50.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 60.00.

III.- Constancia de no tener antecedentes penales \$ 60.00.

IV.- Expedición de certificados \$ 28.40.

**CAPITULO NOVENO  
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO  
DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTICULO 22.-** Son objeto de este derecho los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas correspondientes por servicios de arrastre y almacenaje, serán las siguientes:

I.- Servicios prestados por grúas del municipio \$ 146.00.

II.- Almacenaje de bienes muebles:

- |                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| 1.- Automóviles    | \$ 7.50 diarios.  |
| 2.- Pick-up, Van   | \$ 11.50 diarios. |
| 3.- Camión 3 Tons. | \$ 19.00 diarios. |

III.- Traslado de bienes de \$ 30.00 a \$ 63.00.

**SECCION SEGUNDA  
PROVENIENTES DE LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS**

**ARTICULO 23.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio, para el estacionamiento de vehículos.

La cuota correspondiente para vehículos de alquiler o carga, que ocupen una vía limitada bajo control Municipal será de \$ 11.50 mensuales.

**SECCION TERCERA  
PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES**

**ARTICULO 24.-** Es objeto de este derecho, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales.

La cuota por uso de Pensiones Municipales será de \$ 12.00 diarios.

**TITULO TERCERO  
DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCION PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 25.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

**SECCION SEGUNDA  
PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES  
MUNICIPALES**

**ARTICULO 26.-** Es objeto de este producto, la venta de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Uso de fosa o perpetuidad (venta) \$ 32.00 m2.

**SECCION TERCERA  
PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES  
UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 27.-** La cuota correspondiente por arrendamiento de locales y pisos en mercados municipales y anexos, será de \$ 63.00 mensuales.

**SECCION CUARTA  
OTROS PRODUCTOS**

**ARTICULO 28.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, conforme a los actos y contratos que celebren en los términos y disposiciones legales aplicables, asimismo, recibirá ingresos derivados de empresas municipales.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCION PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 29.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I.- Ingresos por sanciones administrativas y fiscales.

II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

1.- Cesiones, herencias, legados o donaciones.

2.- Adjudicaciones en favor del Municipio.

3.- Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTICULO 30.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales.

También se consideran ingresos transferidos al municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

### **SECCION TERCERA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES**

**ARTICULO 31.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTICULO 32.-** La Tesorería Municipal, es la dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTICULO 33.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTICULO 34.-** Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

**I.-** De diez a cincuenta días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquiera oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

- a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.
- b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoria o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

- a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.
- b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II.-** De veinte a cien días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

- a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoria o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.
- b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.
- c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

- a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.
- b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

- a). - Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.
- b)- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III.-** De cien a doscientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

- a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoria, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De cien a trescientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fé pública consistentes en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V.-** Traspasar una licencia de funcionamiento sin la autorización de la Autoridad Municipal una multa de \$ 200.00.

**VI.-** El cambio de domicilio comercial, sin previa autorización de la Autoridad Municipal, multa de \$ 200.00.

**VII.-** La violación de las disposiciones contenidas al caso en la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila multa de \$ 300.00 a \$ 450.00 sin perjuicio de responsabilidad penal en que se pudiera haber incurrido.

**VIII.-** En caso de reincidencia de las fracciones V, VI y VII se aplicarán las siguientes sanciones:

a).- Cuando se reincide por primera vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior, y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días.

b).- Si reincide por segunda vez o mas veces se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de \$ 150.00 a \$ 250.00.

**IX.-** Los predios no construidos en la zona urbana, deberán ser bardeados o cercados a una altura mínima de 2 metros con cualquier clase de material adecuado, el incumplimiento de esta disposición se sancionará con una multa de \$ 4.50 por metro lineal.

**X.-** Las banquetas que se encuentren en mal estado, deberán ser reparadas inmediatamente después de que así lo ordene el departamento de obras públicas del Municipio, en caso de inobservancia, se aplicará una multa de \$ 30.00 por metro cuadrado, a los infractores de esta disposición.

**XI.-** Si los propietarios no bardean o arreglan sus banquetas cuando el departamento de obras públicas de municipio así lo ordene el municipio realizará éstas obras, notificando los afectados el importe de las mismas, de no cumplir con el requerimiento de pago, se aplicará las disposiciones legales correspondientes.

**XII.-** Es obligación de toda persona que construya o repare una obra solicitar permiso al departamento de obras públicas del municipio, para mejorar fachadas o bardas, dicho permiso será gratuito, quien no cumpla con esta disposición será sancionado con una multa de \$ 60.00 a \$ 150.00.

**XIII.-** Se sancionará de \$ 150.00 a \$ 350.00 a las personas que no mantengan limpios baldíos, usos y colindancias con la vía pública cuando el departamento de obras públicas lo requiera.

**XIV.-** Los establecimientos que operen sin licencia, se harán acreedores a una multa de \$ 60.00 a \$ 150.00.

**XV.-** Quien viole el sello de clausura, se hará acreedor a una sanción de \$ 878.00.

**XVI.-** Se sancionará con una multa de \$ 50.00 a \$ 100.00 a quienes incurran en cualesquiera de las conductas siguientes:

1.- Descuidar el aseo del tramo de calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos, establecimientos comerciales o industriales.

2.- Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el Ayuntamiento.

3.- Destruir los depósitos de basura instalados en vía pública.

**XVII.-** Tirar basura en la vía pública o en los lugares no autorizados para tal efecto por el Ayuntamiento, una multa de \$ 110.00.

**XVIII.-** Por fraccionamientos no autorizados un multa de \$ 15.00 por lote.

**XIX.-** Por relotificación no autorizada, se cobrará una multa de \$ 14.00 a \$ 55.00 por lote.

**XX.-** Se sancionará con una multa a las personas que sin autorización lleven a cabo las siguientes conductas:

1.- Demoliciones del \$ 75.00.

2.- Excavaciones y obras de conducción de \$ 75.00.

3.- Obras complementarias de \$ 30.00.

- 4.- Obras completas de \$ 60.00.
- 5.- Obras exteriores de \$ 30.00.
- 6.- Albercas de \$ 60.00.
- 7.- Por construir el tapial para ocupación de la vía pública de \$ 36.00.
- 8.- Revoltura de morteros o concretos en áreas pavimentadas de \$ 60.00.
- 9.- Por no tener licencia y documentación en la obra de \$ 60.00.
- 10.- Por no presentar el aviso de terminación de obra de \$ 15.00.

**XXI.-** Por la ocupación de dos espacios, se impondrá una multa de \$ 30.00.

**XXII.-** Por introducir objetos diferentes a monedas en estacionamientos \$ 30.00.

**ARTICULO 35.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTICULO 36.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES**

**ARTICULO 37.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila, de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

### **CAPITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTICULO 38.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2005.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2004.

**ARTICULO TERCERO.-** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

- I.- Adultos mayores.- Personas de 60 ó más años de edad.



II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con algún tipo de discapacidad.

III.- Pensionados.- Personas que por incapacidad, viudez o enfermedad, reciben retribución por cualquier Institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por cesantía o vejez.

**ARTICULO QUINTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Por la Comisión de Finanzas**  
Saltillo, Coahuila, 15 de Noviembre de 2004

\_\_\_\_\_  
Dip. Latiffe Burciaga Neme

\_\_\_\_\_  
Dip. María Eugenia Cázares Martínez

\_\_\_\_\_  
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Evaristo Lennin Pérez Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Gabriel Ramos Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a ello, el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular en virtud de que no se reservó ningún artículo, el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal por lo que se registrará el nombre de las Diputadas y Diputados y el sentido de su voto, asimismo se pide a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**Presidente, el resultado de la votación es: 30 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer y habiéndose resuelto la aprobación del dictamen debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, para el ejercicio fiscal del año 2005.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Frontera para el ejercicio fiscal del año 2005.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, “ Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal”.

“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: la de discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: “Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Frontera hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.-** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: “El Municipio Libre es un órgano constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio” y 158-C: “La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2005, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a las municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectaran a las clases mas desfavorecidas, por otra parte, acordó otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2005 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, esta comisión determinó proponer a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un

descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**OCTAVO.-** Que, en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**NOVENO.-** Que, asimismo, esta Comisión realizó reuniones de trabajo con cada uno de los municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.-** Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Frontera propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de Frontera, Coahuila, durante el ejercicio fiscal del año 2005, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005

### TITULO PRIMERO GENERALIDADES

#### CAPITULO PRIMERO DE LAS CONTRIBUCIONES

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, los ingresos del Municipio de Frontera, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente Ley.

#### **A.- De las contribuciones:**

- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles.
- IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.
- V.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.
- VI.- Contribuciones Especiales.
  - 1.- Por Obra Pública.
- VII.- De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos.
  - 1.- De los Servicios de Rastros.
  - 2.- De los Servicios de Alumbrado Público.

- 3.- De los Servicios de Aseo Público.
- 4.- De los Servicios de Seguridad Pública.
- 5.- De los Servicios de Panteones.
- 6.- De los Servicios de Tránsito.
- 7.- De los Servicios de Previsión Social.
- VIII.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
  - 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción.
  - 2.- De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales.
  - 3.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.
  - 4.- Por la Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios.
  - 5.- Otros Servicios.
  - 6.- De los Servicios Catastrales.
  - 7.- De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.
- IX.- De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio.
  - 1.- De los Servicios de Arrastre y Almacenaje.
  - 2.- Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas.

**B.- De los ingresos no tributarios:**

- I.- De los Productos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- Otros Productos.
- II.- De los Aprovechamientos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- De los Ingresos por Transferencia.
  - 3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales.
- III.- De las Participaciones.
- IV.- De los Ingresos Extraordinarios.

**TITULO SEGUNDO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPITULO PRIMERO  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 2.-** El Impuesto Predial se pagará con las tasas siguientes:

- I.- Sobre los predios urbanos 2 al millar anual.
- II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.
- III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 10.00 por bimestre.
- IV.- En la zona ejidal se pagará por concepto de traslado de dominio y servicios catastrales \$ 500.00
- V.- En la zona urbana ejidal \$ 100.00 como cuota fija por finca.
- VI.- En los terrenos baldíos ejidales se cobrará \$ 50.00 como cuota fija.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se bonificará al contribuyente un 15% del monto total por concepto de pago anticipado. Durante los primeros 15 días del mes de febrero se bonificará el 10%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 3.-** El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado. Tratándose de herencias, juicios, legados y donaciones en línea directa el impuesto será a razón del 1.5%.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 42 del Código Financiero para los Municipios del Estado, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica de que se trate, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Los promotores, desarrolladores e industriales de vivienda, que adquieran inmuebles para actividades similares a las contenidas en el párrafo anterior y construyan viviendas de interés social en el Municipio, tendrán derecho de la devolución de este impuesto actualizado con el Índice Nacional de precios al Consumidor, si al término de un año posterior a la adquisición del inmueble comprueban ante la Tesorería Municipal que realizaron los proyectos de vivienda antes mencionados.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

## **CAPITULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 4.-** Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además susceptibles de ser gravadas por los municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes ubicados en la vía pública:

- 1.- Que expendan mercancía con valor hasta \$ 500.00 pagarán el equivalente a un 30% de un día de salario mínimo vigente en la entidad.
- 2.- De \$ 501.00 a \$ 1,000.00 en adelante se pagará diariamente el equivalente hasta un 50% de un día de salario mínimo vigente en la entidad

- 3.- De \$ 1,001.00 en adelante se pagará diariamente el equivalente al 1% del valor total de la mercancía determinada por la Tesorería Municipal, con una cuota mínima de \$ 20.00.
- 4.- Si se emplean vehículos de motor, se cubrirán las cuotas anteriores diariamente, más una cuota mensual de \$ 46.00.
- 5.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros de \$ 20.00 a \$ 30.00 diarios.

#### **CAPITULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

**ARTÍCULO 5.-** El Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| I.- Funciones de Circo y Carpas | 4% sobre ingresos brutos.   |
| II.- Funciones de Teatro        | 4% sobre ingresos brutos.   |
| III.- Carreras de Caballos      | 15% sobre ingresos brutos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. |
| IV.- Bailes Particulares de     | \$ 200.00.  |

En los casos de que el Baile Particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia ó de carácter familiar, no se realizará cobro alguno.

- V.- Ferias de 5% sobre el ingreso bruto.
- VI.- Corridas de Toros, Charreadas y Jaripeos 15% sobre el ingreso bruto.
- VII.- Eventos Deportivos un 5% sobre ingresos brutos.
- VIII.- Eventos Culturales no se realizará cobro alguno.
- IX.- Presentaciones Artísticas 5% sobre ingresos brutos.
- X.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.
- XI.- Por mesa de billar instalada \$ 75.00 mensuales, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 150.00 mensuales por mesa de billar.
- XII.- Aparatos musicales, donde se expendan bebidas alcohólicas 10% sobre ingreso bruto.
- XIII.- Aparatos electro-musicales, equipos de sonido, tocadiscos, audiocintas u otros análogos, que se empleen para sustituir orquestas o música viva en salones destinados a bailes públicos o en cualquier otro sitio el 5% de sus ingresos.
- XIV.- Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 10% sobre contrato, en éste caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto.
- XV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de 5% sobre ingreso bruto.
- XVI.- Bailes con carácter lucrativo causarán el 15% de ingreso total, previa autorización del boletaje con sello correspondiente de la Tesorería Municipal y permiso para dicho evento.

XVII.- Permisos para bailes con carácter lucrativo \$ 500.00.

XVIII.- Kermesses u otras diversiones lucrativas permanentes o temporales, pagarán el 5% sobre ingresos brutos.

### **CAPITULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 6.-** El Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos, se pagará con la tasa del 10% sobre ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro.

### **CAPITULO SEXTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

#### **SECCION PRIMERA POR OBRA PUBLICA**

**ARTÍCULO 7.-** La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

### **CAPITULO SEPTIMO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS**

#### **SECCION PRIMERA DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**

**ARTÍCULO 8.-** Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Servicio de Matanza:

1.- En el Rastro Municipal

a).- Ganado vacuno	\$ 100.00 por cabeza.
b).- Ganado porcino	\$ 60.00 por cabeza.
c).- Ganado ovino y caprino	\$ 30.00 por cabeza.
d).- Ganado equino, asnal	\$ 20.00 por cabeza.

II.- Las cuotas correspondientes por servicio de rastro serán las siguientes:

- 1.- Uso de corrales \$ 15.00 diarios por cabeza.
- 2.- Pesaje \$ 1.50 por cabeza.
- 3.- Uso de cuarto frío \$ 7.00 diarios por cabeza.
- 4.- Empadronamiento \$ 35.00 pago único.
- 5.- Registro y refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre \$ 40.00.
- 6.- Inspección y matanza de aves \$ 1.50 por pieza.

III.- El servicio de traslado de carne y vísceras de ganado sacrificado en el Rastro municipal, será proporcionado por el R. Ayuntamiento, o bien podrá cederlo mediante concesión a alguna persona física

o moral, particular, debiéndose pagar por tal servicio en la Administración del Rastro, las cuotas que se señala conforme a lo siguiente:

#### TARIFA

1.- Ganado vacuno por canal	\$ 10.00.
2.- Ganado porcino por canal	\$ 7.00
3.- Ganado caprino por canal	\$ 5.00

#### SECCION SEGUNDA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga a la comunidad, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

Los derechos correspondientes al Servicio de Alumbrado Público se pagará a razón del 2.5% para consumo domiciliario, y del 4.5% para consumo comercial e industrial sobre la base del consumo de Energía Eléctrica de cada usuario, de acuerdo a la facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

#### SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS DE ASEO PUBLICO

**ARTÍCULO 10.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

La periodicidad y forma en que deba prestarse el servicio de recolección de basura, en los casos de que los usuarios soliciten servicios especiales mediante contrato se determinará en los mismos.

Las tarifas aplicables serán:

- I.- Área Comercial \$ 40.00 mensual.
- II.- Área ubicada en el primer cuadro de la ciudad \$ 20.00 mensual.
- III.- Área residencial \$ 25.00 mensual.
- IV.- Colonias populares \$ 5.00 mensual.

Por la prestación de servicios especiales de recolección de basura en fábricas, industrias, gasolineras y en general, a todo establecimiento generador de basura superior a 25 kg. diarios, se cobrará de conformidad en lo que se establezca en el contrato respectivo celebrado con el R. Ayuntamiento.

A los propietarios de los establecimientos señalados que trasladen por su cuenta y previa autorización de las autoridades correspondientes, basura u otra clase de desechos, cubrirán una cuota mensual de \$ 1,000.00.

#### SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA



**ARTÍCULO 11.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Los propietarios de salones, centros, establecimientos o empresarios, para la celebración de fiestas familiares o sociales en general, cubrirán por concepto de derechos en beneficio de la seguridad pública, una cuota por cada reunión que se celebre de \$ 100.00 por cada elemento.

II.- A las empresas dedicadas a la seguridad privada que operan en éste municipio, pagarán una cuota anual equivalente a 50 salarios mínimos diarios vigentes en la entidad.

#### **SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 12.-** Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio, el equivalente a 6 salarios mínimos diarios vigentes en la entidad.

II.- Las autorizaciones de construcción de monumentos \$ 100.00 por unidad.

III.- Servicios de inhumación, el equivalente a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad.

IV.- Servicios de exhumación, el equivalente a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad.

V.- Servicios de reinhumación \$ 70.00.

VI.- Depósitos de restos en nichos o gavetas \$ 100.00.

VII.- Construcción, reconstrucción o profundización de fosas \$ 500.00.

VIII.- Construcción o reparación de monumentos \$ 500.00.

IX.- Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de los panteones \$ 10.00 por mes.

X.- Certificaciones por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular \$ 175.00.

XI.- Monte y desmonte de monumentos \$ 120.00.

XII.- Por la adquisición de lotes se pagará una cuota de \$ 100.00 m2.

#### **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO**

**ARTÍCULO 13.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

- I.- Permisos para manejar sin licencia por 15 días \$ 60.00.
- II.- Permiso para transitar sin placas 15 días \$ 60.00.
- III.- Cambio de derecho o concesiones de vehículo de servicio público municipal \$ 300.00.
- IV.- Por examen médico a conductores de vehículos, el equivalente a 4 salarios mínimos vigentes en la entidad.
- V.- Por expedición de licencias para ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse \$ 200.00.
- VI.- Por expedición de licencias para estacionamiento exclusivo para carga y descarga, lo equivalente de dos días salario mínimo vigente en la entidad por 6 metros lineales o fracción.
- VII.- Por la expedición de licencias para estacionamiento particular 5 salarios mínimos vigentes en la entidad.
- VIII.- Por la expedición de licencias para estacionamiento exclusivo comercial o industrial 8 salarios mínimos vigentes en la entidad bimestral por 6 metros lineales.
- IX.- El otorgamiento de concesiones se hará de acuerdo a la siguiente tarifa:
  - 1.- Por derecho de ruta anual:
    - a).- Automóviles de sitio, lo equivalente a 13 veces el salario mínimo vigente en la entidad.
    - b).- Camionetas y camiones de transporte de carga, lo equivalente a 13 veces el salario mínimo vigente en la entidad.
    - c).- Transporte colectivo de personas (combis) con base en este Municipio, lo equivalente a 12 veces el salario mínimo vigente en la entidad.

**SECCION SEPTIMA  
DE LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL**

**ARTÍCULO 14.-** Son objeto de este derecho los servicios médicos que preste el ayuntamiento; los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el propio Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

- I.- El pago de este derecho será de \$ 60.00
- II.- Por la expedición de cédula de control, hasta \$ 100.00.

**CAPITULO OCTAVO  
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y  
CONCESIONES**

**SECCION PRIMERA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN**

**ARTÍCULO 15.-** Son objeto de este derecho, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

**ARTÍCULO 16.-** Para la fijación de los derechos que se causen por la expedición de licencias para demolición de construcciones, se cobrará por cada metro cuadrado de construcción de acuerdo con las siguientes categorías:

- I.- Tipo A. Construcciones con estructura de concreto y muro de ladrillos \$ 5.00 m2.
- II.- Tipo B. Construcciones con techo de terrado y muros de adobe \$ 1.20 m2.
- III.- Tipo C. Construcciones de techo de lámina, madera o cualquier otro material \$ 1.40 m2.

**ARTÍCULO 17.-** Por la demolición de bardas, se cobrará por cada metro lineal de construcción, de acuerdo con las categorías señaladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 18.-** Por las licencias para construir superficies horizontales a descubierto, patios recubiertos de piso, pavimentos, plazas y en general todo tipo de explanadas, se cobrará por cada metro cuadrado y de acuerdo a las siguientes categorías:

- I.- Primera Categoría. Construcciones de piso de mármol, mosaico, pasta, terrazo o similares \$ 4.00 m2.
- II.- Segunda Categoría. Construcciones de concreto pulido, planilla, construcciones de lozas de concreto, aislados o similares \$ 4.00 m2.
- III.- Tercera Categoría. Construcciones de tipo provisional \$ 1.50 m2.

**ARTÍCULO 19.-** Las cuotas correspondientes de los derechos por Servicios de Construcción y Urbanización, serán los siguientes:

I.- Por la aprobación de planos el 1 al millar sobre el valor de la inversión a realizar, cuando sean contratistas locales.

II.- Contratistas foráneos el 2 al millar por permisos de construcción, de acuerdo a las siguientes:

1.- Categorías:

- a).- Construcción de la 1a.: Estructura de concreto reforzado, muros de block y ladrillo o similares, pinturas de recubrimiento, pisos de granito o mármol \$ 5.00 por metro cuadrado.
- b).- Construcción de la 2a.: Estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo, pisos de pasta o cemento pulido, estucado interior, lambrines, techos de madera o lámina, casas de interés social \$ 3.50 por metro cuadrado.
- c).- Construcción de 3a.: Estructura de madera, piso de cemento pulido, techos de lámina acabado aparente \$ 1.50 por metro cuadrado.

2.- Construcciones especializadas:

- a).- Hoteles, hospitales privados, bares, gasolineras, salas de reunión, centros recreativos, oficinas, etc. \$ 5.00 por metro cuadrado. Quedan exentos de este pago los hospitales públicos.
- b).- Recubrimientos horizontales, pisos, patios, pavimentos, etc. \$ 2.00 por metro cuadrado.
- c).- Por la aprobación de planos y proyectos de obra para drenaje, tubería, cables y conducciones de redes cualesquiera que fueren, se cobrará de \$ 1.00 por metro lineal,

cuando no exista excavación y de \$ 1.50 por metro lineal, cuando se lleve a cabo por cuenta del propietario.

d).- Naves Industriales y Maquiladoras pagarán \$ 4.50 por m2 de construcción.

e).- Bodegas pagarán \$ 4.00 por m2 de construcción.

III.- En caso de refrendos por cada semestre adicional o fracción se pagará el 50% del valor del permiso.

IV.- Por modificaciones mayores o reconstrucciones aplicables, ornamentaciones o decoraciones, causará una cuota equivalente del 1 al 3 al millar sobre el valor de la inversión a realizar el tipo de construcción de que se trate, los permisos tendrán una vigencia de 6 meses y podrán refrendarse.

V.- Para hacer rotura de pavimento se debe cumplir con lo siguiente:

1.- Por rotura de pavimento se cobrará \$ 100.00 por metro lineal, comprometiéndose el solicitante a realizar el relleno de la zanja debidamente compactada hasta el nivel de base, encargándose el Departamento de colocar el espesor de carpeta correspondiente y en caso de que se haya realizado recarpeteo o pavimentación reciente se cobrará \$ 150.00 por metro lineal, siempre y cuando se le tenga expedido el aviso de la construcción del caso.

VI.- Por modificaciones, reparaciones, reconstrucciones, ampliaciones, ornamentaciones ó decoraciones, causarán una cuota equivalente al 2% de la inversión a realizar.

1.- Se cobrará por la autorización de demoliciones de edificios o construcciones que representen un riesgo para la ciudadanía \$ 1.00 M2 ( por la construcción de nuevos edificios o instalaciones \$ 2.00 m2).

2.- Por mesura o limpieza de terrenos urbanos, se cobrará \$ 1.76 M2.

VII.- La autorización que otorgue el R. Ayuntamiento de conformidad con la supervisión del Departamento de Obras Públicas para la lotificación o relotificación de predios urbanos, suburbanos y con servicios e instalaciones o sin ellos, causarán las siguientes cuotas:

1.- Por la aprobación de planos y proyectos \$ 1.00 por m2.

2.- Por obtención de permisos del R. Ayuntamiento, causará una cuota por metro cuadrado vendible conforme a la siguiente tarifa:

a).- Tipo residencial hasta \$ 3.50 m2.

b).- Tipo medio hasta \$ 2.00 m2.

c).- Tipo interés social hasta \$ 1.25 m2.

3.- Por la expedición de licencias de Fraccionamiento, lotificación y relotificación, de acuerdo al inciso 2.

VIII.- Por alineamiento de terrenos y lotes ubicados en la carretera del Municipio que no excedan de 10 metros de frente a la vía pública, pagarán \$ 75.00.

IX.- Las personas físicas o morales pagarán por derecho de deslinde, ubicación y levantamiento de medidas y colindancias realizadas por el Departamento de Planificación Urbanismo y Obras Públicas o cualquier otro Organismo Municipal, una cuota de \$ 70.00 a \$ 150.00, hasta una superficie de 500 M2., el excedente será pagado a razón de \$ 0.50 M2.

X.- Subdivisiones y fusiones en terrenos urbanizados:

1.- Habitacionales:

a).- Densidad muy baja \$ 0.25 por metro cuadrado vendible.

b).- Densidad baja \$ 0.20 por metro cuadrado vendible.

- c).- Densidad media \$ 0.15 por metro cuadrado vendible.
- d).- Densidad alta (interés social) \$ 0.10 por metro cuadrado vendible.
- e).- Densidad alta (popular) \$ 0.08 por metro cuadrado vendible.

2.- Industrial y comercial:

- a).- Industrial pesado \$ 0.16 por metro cuadrado vendible.
- b).- Industrial ligero \$ 1.00 por metro de cuadrado vendible.
- c).- Comercial y/o centro urbano \$ 0.25 por metro cuadrado vendible.

XI.- Subdivisiones y fusiones en terrenos en breña:

1.- Habitacionales:

- a).- Densidad muy baja \$ 0.13 por metro cuadrado vendible.
- b).- Densidad baja \$ 0.10 por metro cuadrado vendible.
- c).- Densidad media \$ 0.06 por metro cuadrado vendible.
- d).- Densidad alta (interés social) \$ 0.02 por metro cuadrado vendible.
- e).- Densidad alta (popular) \$ 0.02 por metro cuadrado vendible.

2.- Industrial:

- a).- Industrial pesado \$ 0.03 por metro cuadrado vendible.
- b).- Industrial ligero \$ 0.03 por metro cuadrado vendible.

3.- Reserva ecológica y rústico:

- |                            |                        |
|----------------------------|------------------------|
| a).- Hasta 50000 hectáreas | \$ 21.00 por hectárea. |
| b).- De 50001 a 200000     | \$ 10.50 por hectárea. |
| c).- De 200001 a 500000    | \$ 4.25 por hectárea.  |
| d).- De 500001 en adelante | \$ 1.50 por hectárea.  |

XII.- Certificaciones de uso de suelo de \$ 300.00 a \$ 600.00.

XIII.- Condominios \$ 0.15 por metro cuadrado de construcción.

XIV.- Para obtener autorización de permisos de construcción las empresas constructoras, arquitectos o ingenieros contratistas que efectúen obras dentro del Municipio, deberán registrarse en el Departamento de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrato en el Estado de Coahuila, causando un derecho por registro de:

- 1.- Empresas Constructoras \$ 1,700.00.
- 2.- Arquitectos e ingenieros \$ 650.00.
- 3.- Contratistas, técnicos y ocupaciones afines \$ 250.00.
- 4.- El refrendo anual por registro tendrá un costo del 50% de la tarifa.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACION DE PREDIOS  
Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES**

**ARTÍCULO 20.-** Son objeto de este derecho, los servicios que preste el municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios y se cubrirá una cuota de \$ 0.30 por m<sup>2</sup> hasta 20,000 m<sup>2</sup> el excedente \$ 0.15 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 21.-** Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

**SECCION TERCERA  
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE  
EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTÍCULO 22.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

Por la expedición de Licencias de Funcionamiento, Refrendos, así como cambios para la venta y/o consumo de cerveza y bebidas alcohólicas se cubrirán los derechos según las siguientes clasificaciones y tarifas:

I.- Por la expedición de licencia de funcionamiento por primera vez:

A).- Vinos y licores:

1.- Al copeo:

- a).- Hoteles y Moteles, Restaurant Bar, Discotecas, Clubes Sociales, Casino a \$ 22,000.00.
- b).- Cantinas, Ladies Bar, Cabarets a \$ 24,000.00.
- c).- Negocios con bebidas preparadas para llevar a \$ 21,000.00.

2.- En botella cerrada:

- a).- Supermercados, Farmacias a \$ 22,000.00
- b).- Agencias, Subagencias, Expendios a \$ 27,500.00.
- c).- Abarrotes, Mini Super a \$ 22,000.00.

II.- Por el refrendo anual.

A).- De las licencias de funcionamiento:

1.- Vinos y Licores.

- a).- Bares, Cantinas, Cabarets, Ladies Bar a \$ 9,000.00.
- b).- Hoteles, Supermercados, Farmacias, Restaurantes bar a \$ 8,000.00
- c).- Agencias y Subagencias a \$ 8,000.00
- d).- Depósitos \$ 4,000.00
- e).- Miscelánea, Mini Super, Carnicerías, Fruterías \$ 6,500.00

III.- Por el cambio de nombre o domicilio de las licencias de funcionamiento, el 50% del costo del refrendo anual.

IV.- Por cada solicitud de cambio de domicilio se pagará \$ 300.00 por gasto de inspección.

**SECCION CUARTA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA LA COLOCACION**

## Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

**ARTÍCULO 23.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

I.- Por instalación de anuncios se pagarán las siguientes cuotas:

- 1.- Anuncios panorámicos 5 salarios mínimos vigentes en la entidad mensuales por uso de suelo.
- 2.- Anuncios comerciales y luminosos hasta 6 mts. cuadrados de área, un salario mínimo vigente en la entidad, en caso de exceder 6 metros cuadrados se considera panorámicos.

### SECCION QUINTA POR OTROS SERVICIOS

**ARTÍCULO 24.-** Las cuotas correspondientes por Servicios de Ecología y Control Ambiental serán las siguientes:

- I.- Licencia para aguas residuales de las empresas al alcantarillado municipal a \$ 700.00 anuales.
- II.- Otorgamiento de permisos para el uso de aguas residuales urbanas o industriales, para fincas industriales o agropecuarias A \$ 500.00, anuales.
- III.- Por servicio de revisión anticontaminante vehicular hasta \$ 50.00 por semestre.

### SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 25.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades municipales por los conceptos señalados y que se cubrirán conforme a la siguiente:

I.- Certificaciones catastrales:

- 1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 75.00.
- 2.- Revisión, cálculo y registros sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificación \$ 20.00 por lote
- 3.- Certificación unitaria de plano catastral \$ 100.00.
- 4.- Certificado Catastral \$ 90.00.
- 5.- Certificado de no propiedad \$ 90.00.

II.- Deslinde de Predios Urbanos:

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$ 0.40 por metro cuadrado, hasta 20,000 M2 lo que exceda a razón \$ 0.20 por metro cuadrado.

Para el numeral anterior cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 400.00.

III.- Deslinde de predios rústicos:

- 1.- \$ 458.85 por la primera hectárea, lo que exceda a razón de \$ 150.00 por hectárea.
- 2.- Colocación de mojoneras \$ 380.00 6" de diámetro por 90 cms. de alto y \$ 230.00 4" de diámetro por 40 cms. de alto por punto o vértice.

Para los numerales anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio el impuesto de los derechos no podrá ser inferior a \$ 460.00.

IV.- Dibujo de planos urbanos, escala hasta como 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta 30 x 30 cms. \$ 75.00 cada uno.
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción \$ 20.00.

V.- Dibujo de planos topográficos urbanos y rústicos, escala mayor 1:500:

- 1.- Polígono de hasta seis vértices \$ 110.00 cada uno.
- 2.- Por cada vértice adicional \$ 9.00.
- 3.- Planos que excedan de 50x50 cm. sobre los dos numerales anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 15.00.
- 4.- Croquis de localización \$ 15.00.

VI.- Servicio de Copiado:

- 1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:
  - a).- Hasta 30 x 30 cms. \$ 12.00.
  - b).- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 3.00.
  - c).- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del Instituto, hasta tamaño oficial \$ 7.50 cada uno.
  - d).- Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las fracciones \$ 28.00.

VII.- Revisión, cálculo y apertura de registros por adquisición de inmuebles:

- 1.- Avalúos catastrales para la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles \$ 240.00 más las siguientes cuotas:
  - a).- Del valor catastral lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar.

VIII.- Servicios de información:

- 1.- Copia de escritura certificada \$ 100.00.
- 2.- Información de traslado de dominio \$ 75.00.
- 3.- Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 7.00.
- 4.- Copia heliográfica de las láminas catastrales \$ 70.00.
- 5.- Otros servicios no especificados, se cobrarán desde \$ 400.00 hasta \$ 27,510.00 según el costo incurrido en proporcionar el servicio que se trate.

## **SECCION SEPTIMA DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 26.-** Son objeto de este derecho, los servicios prestados por las autoridades municipales por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I.- Legalización de firmas \$ 50.00.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal, y



demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 50.00.

III.- Autorización para suplir el consentimiento de los padres para contraer matrimonio \$ 60.00

IV.- Certificación de fierros de herrar y señales de sangre, se expedirán de acuerdo a las bases correspondientes previo pago de la cantidad de \$70.00

V.- Constancias expedidas por la Presidencia Municipal, por la primera hoja \$ 26.00, por cada subsecuente \$ 14.00 cada una.

VI.- Certificación de número oficial de la dirección de predios \$ 55.00.

**CAPITULO NOVENO  
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO  
DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTÍCULO 27.-** Son objeto de este derecho los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

El pago de estos derechos se hará una vez proporcionado el servicio de grúa, de conformidad con las tarifas o cuotas siguientes:

I.- Por servicio de grúa:

- 1.- Automóviles y camionetas \$ 175.00 por unidad.
- 2.- Camiones, según tamaño y tonelaje de \$ 250.00 a \$ 450.00.
- 3.- Depósito de bienes muebles en bodegas o almacenes propiedad del municipio, de:
  - a).- Bicicletas \$ 4.00.
  - b).- Motos \$ 7.50.
  - c).- Automóviles \$ 18.00.
  - d).- Camionetas \$ 22.00.
  - e).- Camiones \$ 31.00.

**SECCION SEGUNDA  
PROVENIENTES DE LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS**

**ARTÍCULO 28.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

I.- Por la ocupación de banquetas, arroyo de calles, parques o jardines, con materiales producto de excavación y materiales en general, se cobrarán \$ 5.00 metro cuadrado por mes.

II.- Por vehículos chatarra 1 salario mínimo diario vigente en la entidad.

**TITULO TERCERO  
DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCION PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 29.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

**SECCION SEGUNDA  
OTROS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 30.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCION PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 31.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

- I.- Ingresos por sanciones administrativas.
- II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.
- III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:
  - 1.- Cesiones, herencias, legados o donaciones.
  - 2.- Adjudicaciones en favor del Municipio.
  - 3.- Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 32.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales.

También se consideran ingresos transferidos al municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

**SECCION TERCERA  
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES  
ADMINISTRATIVAS Y FISCALES**

**ARTÍCULO 33.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTÍCULO 34.-** La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 35.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 36.-** Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De diez a cincuenta días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquiera oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II.- De veinte a cien días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:**

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; No suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores.

No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y, en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III.- De cien a doscientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:**

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De cien a trescientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en el plazo que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V.-** Se sancionará con una multa de \$ 30.00 a \$ 145.00 a quienes incurran en cualquiera de las conductas siguientes:

1.- Descuidar el aseo del tramo de la calle y banqueta que corresponda a propietarios y poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos y establecimientos comerciales o industriales.

2.- Quema de basura o desperdicios no autorizados por el R. Ayuntamiento.

3.- Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública.

4.- Tirar basura en la vía pública o lugares no autorizados.

**VI.-** Será sancionado con multa de hasta 2 salarios mínimos quien no cumpla con la obligación de reparar o reconstruir las fachadas que determine la dirección de Obras Públicas del Municipio.

**VII.-** Los infractores serán sancionados sin perjuicio de construir la obra de protección.

1.- Por no tener autorización para:

- a).- Demolición, una multa de 3 hasta 7 veces el salario mínimo.
- b).- Excavación y obra de conducción, una multa de 5 veces el salario mínimo general.
- c).- Obras complementarias con multa de hasta 6 veces el salario mínimo.
- d).- Obras completas con multa de 2 veces el salario mínimo.
- e).- Alberca con multa hasta 2 veces el salario mínimo.

2.- Por no construir el tapial para ocupación de vía pública, con una multa de \$ 20.00 a \$ 40.00.

3.- Revoltura de concreto en áreas pavimentadas con una multa de \$ 25.00 a \$ 45.00.

4.- Por no presentar el aviso de terminación de obra, con una multa de \$ 8.00 a \$ 32.00.

**VIII.-** Son aplicables a los fraccionamientos de nueva creación, las disposiciones vigentes establecidas por la Ley de Asentamiento Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila. Las personas físicas o morales que no cumplan dichas disposiciones, serán sancionados de conformidad a la siguiente tarifa:

1.- Por Fraccionamiento no Autorizado.

- a).- Urbano o Rústico \$ 210.00 a \$ 1,250.00.
- b).- Por retotificación de \$ 0.65 a \$ 4.10.
- c).- Por lote de \$ 0.65 a \$ 1.30.

**IX.-** Quienes incurran en infracciones al Reglamento de Arte y Cultura, referentes a daños efectuados al patrimonio histórico, artístico y cultural municipal, deberán pagar la indemnización y multas correspondientes que se determinen de acuerdo con el capítulo VI, artículo del 30 al 36 del citado Reglamento.

**X.-** Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas se harán acreedores a las siguientes sanciones.

- 1.- Sin refrendo de 20 a 105 salarios mínimos vigentes en la entidad.
- 2.- Por violación del reglamento de 20 a 105 salarios mínimos vigentes en la entidad.
- 3.- Reincidencias en los numerales anteriores de 55 a 155 salarios mínimos vigentes en la entidad.

**XI.-** Y las sanciones previstas en los ordenamientos aplicables en materia administrativa y fiscal.

**ARTÍCULO 37.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 3% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 38.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 39.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila, de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

### **CAPITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 40.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2004.

**ARTICULO TERCERO.-** Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con algún tipo de discapacidad.

III.- Pensionados.- Personas que por incapacidad, viudez o enfermedad, reciben retribución por cualquier Institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por cesantía o vejez.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Por la Comisión de Finanzas**  
Saltillo, Coahuila, 15 de noviembre de 2004

\_\_\_\_\_  
Dip. Latiffe Burciaga Neme

\_\_\_\_\_  
Dip. María Eugenia Cázares Martínez

\_\_\_\_\_  
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lennin Pérez Rivera

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a ello, el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal.

No habiendo intervenciones, solicito al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, son: 27 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero para el ejercicio fiscal del año 2005.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero para el ejercicio fiscal del año 2005.

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, “ *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal*”.

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre



las que destaca: la de *discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.*

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Guerrero hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.-** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un órgano constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2005, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, acordó, por otra parte, otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2005 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, esta comisión determinó proponer a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**OCTAVO.-** Que en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**NOVENO.-** Que asimismo, esta Comisión considera que de acuerdo a los programas de modernización catastral implementados por los diversos Municipios en coordinación con el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial y el Congreso del Estado, es conveniente que cuenten con valores catastrales apegados a la realidad con tasas que aseguren a las haciendas municipales una recaudación de ingresos oportuna por este concepto y previsible para los subsecuentes años.

**DÉCIMO.-** Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Guerrero propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar a su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de Guerrero, Coahuila, durante el ejercicio fiscal del año 2005, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO PARA  
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005**

**TITULO PRIMERO  
GENERALIDADES**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, los ingresos del Municipio de Guerrero, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, se integrarán con los conceptos y que a continuación se enumeran.

**A.- De las contribuciones:**

- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles.
- IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.
- V.- Del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados.
- VI.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.
- VII.- Contribuciones Especiales.
  - 1.- De la Contribución por Gasto.
  - 2.- Por Obra Pública.
  - 3.- Por Responsabilidad Objetiva.
- VIII.- De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos.
  - 1.- De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
  - 2.- De los Servicios de Rastros.
  - 3.- De los Servicios de Alumbrado Público.
  - 4.- De los Servicios de Aseo Público.
  - 5.- De los Servicios de Seguridad Pública.
  - 6.- De los Servicios de Panteones.
  - 7.- De los Servicios de Tránsito.
  - 8.- De los Servicios de Previsión Social.
- IX.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
  - 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción.
  - 2.- De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales.
  - 3.- Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos.
  - 4.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.
  - 5.- De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.
  - 6.- Servicios Catastrales.
- X.- De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio.
  - 1.- De los Servicios de Arrastre y Almacenaje.
  - 2.- Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas.
  - 3.- Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales.

**B.- De los Ingresos no tributarios:**

- I.- De los Productos

- 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales.
  - 3.- Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales.
  - 4.- Otros Productos.
- II.- De los Aprovechamientos.
- 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- De los Ingresos por Transferencia.
  - 3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales.
- III.- De las Participaciones.
- IV.- De los Ingresos Extraordinarios.

## **TITULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES**

### **CAPITULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 2.-** El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

- I.- Sobre los predios urbanos 1.2 al millar anual.
- II.- Sobre los predios rústicos 1.2 al millar anual.
- III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 6.80 por bimestre.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de Enero, se bonificará al contribuyente un 15% del monto total por concepto de pago anticipado. En Febrero se bonificará al contribuyente un 10% y en el mes de Marzo se bonificará un 5%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

### **CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 3.-** El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 42 del Código Financiero para los Municipios del Estado, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica de que se trate, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

### **CAPITULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 4.-** Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además susceptibles de ser gravadas por los municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este Impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos de ropa y /o calzado \$ 500.00 mensuales.

II.- Comerciantes ambulantes.

1.- Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano \$ 5.00 mensuales.

2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:

a).- Por aguas frescas, frutas y rebanados, dulces y otros \$ 30.00 mensuales.

b).- Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$ 35.00 mensuales.

3.- Que expendan habitualmente en puestos semifijos \$ 35.00 mensuales.

4.- Que expendan habitualmente en puestos fijos \$ 25.00 mensuales.

5.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los incisos anteriores \$ 20.00 diarios.

6.- Tianguis, Mercados Rodantes y otros \$ 30.00 diarios.

7.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros \$ 30.00 diarios.

8.- Permiso para la comercialización de la flor, pagarán una cuota de \$ 50.00 por camión y \$ 20.00 por camioneta, las personas que compren para a su vez venderla en otro lugar.

9.- Permiso para venta de flores y alimentos el día 2 de noviembre en el terreno junto en al Panteón Municipal \$ 35.00.

10.- Comerciantes que utilicen puestos y tianguis, pagarán una cuota diaria de \$ 20.00.

### **CAPITULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

**ARTÍCULO 5.-** El Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, se pagará de conformidad a los conceptos y tasas y cuotas siguientes:

- I.- Funciones de Circo y Carpas 4% sobre ingresos brutos.
- II.- Carreras de Caballos 20% sobre ingresos brutos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación.
- III.- Bailes con fines de lucro 15% sobre entrada bruta.
- IV.- Bailes Privados \$ 150.00.

En los casos de que los Bailes Privados sean organizados con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno. Con fines de lucro se pagará \$ 70.00 por evento más la aplicación de la tarifa prevista en la fracción V.

- V.- Ferias de 7% sobre el ingreso bruto.
- VI.- Corridas de Toros, Charreadas y Jaripeos 15% sobre el ingreso bruto.
- VII.- Eventos Culturales, no causarán la tarifa, incluyendo deportes.
- VIII.- Presentaciones Artísticas 10% sobre ingresos brutos, con fines de lucro.
- IX.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.
- X.- Por mesa de billar instalada \$ 5.00 mensuales, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 15.00 mensuales por mesa de billar.
- XI.- Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 10% sobre contrato, en éste caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto.
- XII.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$ 60.00.
- XIII.- Kermesses \$ 60.00.

#### **CAPITULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES USADOS**

**ARTÍCULO 6.-** Es objeto de este impuesto la enajenación de bienes muebles usados, no gravados por el Impuesto Federal al Valor Agregado, por los cuales se pagará un impuesto del 10% sobre ingresos que se obtengan por la operación.

#### **CAPITULO SEXTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 7.-** El Impuesto sobre Loterías, Rifas y Sorteos, se pagará con la tasa del 10% sobre ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro.

**CAPITULO SEPTIMO  
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCION PRIMERA  
DE LA CONTRIBUCION POR GASTO**

**ARTÍCULO 8.-** Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

**SECCION SEGUNDA  
POR OBRA PUBLICA**

**ARTÍCULO 9.-** La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

**SECCION TERCERA  
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

**ARTÍCULO 10.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

**CAPITULO OCTAVO  
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION  
DE SERVICIOS PUBLICOS**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 11.-** Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las tarifas correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado, se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

- I.- Conexión de tomas de agua \$ 170.00.
- II.- Conexión de tomas de drenaje \$ 120.00.
- III.- Consumo doméstico mínimo \$ 12.50 l por consumo mensual.
- IV.- Consumo doméstico \$ 25.00 mensual.
- V.- Consumo comercial \$ 35.00 mensual.
- VI.- Consumo industrial \$ 100.00 mensual.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

## **SECCION SEGUNDA DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**

**ARTÍCULO 12.-** Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrajes, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presenta a solicitud de los interesados o por disposición de la Ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.

No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introducen sean sacrificados, el mismo día.

Todo ganado sacrificado en rastros, mataderos y empacadoras autorizados, estarán sujetos a las tarifas señaladas en el presente artículo.

## **SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO**

**ARTÍCULO 13.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

En este servicio se cobrará el 3% sobre el consumo de energía eléctrica doméstico y el 2% sobre el consumo comercial. Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la tarifa, mediante el recibo que el efecto expida la Tesorería Municipal.

## **SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS DE ASEO PUBLICO**

**ARTÍCULO 14.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el Ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

El pago de este derecho se pagará conforme a las siguientes tarifas:

I.- Servicios de limpia de lotes baldíos \$ 100.00 por ocasión.

II.- Servicios especiales de recolección de basura \$ 80.00 por viaje.

## **SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ARTÍCULO 15.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

**ARTÍCULO 16.-** El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Seguridad para fiestas \$ 300.00 por elemento.
- II.- Seguridad para eventos públicos eventuales \$ 150.00 por elemento.

#### **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 17.-** Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

- I.- Autorización para traslado e internación de cadáveres en el municipio \$100.00 por servicio.
- II.- Autorización para construcción de monumentos \$ 60.00.
- III.- Certificaciones \$ 30.00.
- IV.- Servicios de limpieza y desmonte \$ 30.00.

#### **SECCION SEPTIMA DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO**

**ARTÍCULO 18.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

I.- Por permiso de ruta para servicio de pasajeros o carga de camiones en carreteras bajo control del Municipio y para servicios urbanos de sitio o ruleteros:

- |               |                  |
|---------------|------------------|
| 1.- Pasajeros | \$ 100.00 anual. |
| 2.- De carga  | \$ 100.00 anual. |
| 3.- Taxis     | \$ 100.00 anual. |

- II.- Permisos para manejar sin licencia por 15 días \$ 50.00.
- III.- Permiso para transitar sin placas por 15 días \$ 55.00.
- IV.- Por expedición de constancias similares \$ 20.00.
- V.- Por revisión mecánica y verificación vehicular \$ 50.00.
- VI.- Por licencia anual para estacionamiento exclusivo \$ 50.00.

#### **SECCION OCTAVA DE LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL**

**ARTÍCULO 19.-** Son objeto de este derecho los servicios médicos que preste el ayuntamiento; los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos



administrativos deba proporcionar el propio Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

El pago de este derecho será de \$ 22.80 a \$-57.00 atendiendo a la clase de servicio que presente.

**CAPITULO NOVENO  
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y  
CONCESIONES**

**SECCION PRIMERA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION**

**ARTÍCULO 20.-** Son objeto de este derecho, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Licencia para construcción o remodelación:

	Construcción
1.- Edificios para hoteles, oficinas, comercios y residencias	\$ 50.00
2.- Casa habitación y bodegas	\$ 200.00
3.- Casas de interés social	\$ 40.00

II.- Se pagarán además los siguientes derechos por servicios para construcción y urbanización:

- 1.- Deslinde y medición \$ 200.00.
- 2.- Licencia para construcción con excavaciones \$ 2.50 M3.
- 3.- Ocupación de banquetas \$ 1.00 M2.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACION DE PREDIOS  
Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES**

**ARTÍCULO 21.-** Son objeto de este derecho, los servicios que preste el municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

**ARTÍCULO 22.-** Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes se pagarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

- I.- Asignación de número oficial correspondiente y venta de placa \$ 30.00.

**SECCION TERCERA  
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 23.-** Estos Derechos se causarán con la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios y se causarán conforme a la siguiente tarifa:

I.- Aprobación de planos \$ 750.00.

II.-Expedición de licencias de fraccionamiento \$200.00

1- Habitacionales	\$	112.00.
2.- Campestres	\$	2, 528.00.
3.- Comerciales	\$	1, 123.00.
4.- Industriales	\$	1, 348.00.
5.- Cementerios privados	\$	48,548.00.

III.-Fusiones de predios \$ 424.00.

IV.- Subdivisiones y Relotificaciones de predios \$ 150.00.

#### **SECCION CUARTA POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTÍCULO 24.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

Estos derechos se causarán y pagarán conforme los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Expedición de licencias de funcionamiento de \$ 2,300.00 a \$ 5,300.00 según el tipo de establecimiento.

II.- Refrendo anual de \$ 900.00 a \$ 4,100.00 según el tipo de establecimiento.

#### **SECCIÓN QUINTA DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 25.-** Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridades municipales por concepto de:

I.- Legalización de firmas \$ 30.00.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 30.00.

III.- Constancia de no tener antecedentes penales \$ 55.00.

IV.- Expedición de certificados médicos de solicitantes de licencias de manejar \$ 30.00.

#### **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 26.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las Autoridades Municipales por concepto de:

I.- Certificaciones Catastrales.

II.- Revisión, Registro y Certificación de Planos Catastrales \$ 50.00.

III.- Revisión, cálculo y registro, sobre planos de Fraccionamiento Subdivisión y Relotificación \$ 15.00 por lote.

IV.- Certificación Unitaria de Plano Catastral \$ 60.00.

V.- Certificación Catastral \$ 60.00.

VI.- Certificado de no Propiedad \$ 60.00.

Deslinde de predios urbanos y rústicos.

VII.- Deslinde de predios urbanos \$ 0.30 m2 hasta \$ 20,000.00 m2 lo que exceda a razón de \$ 0.15 m2.

**CAPITULO DECIMO  
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO  
DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTÍCULO 27.-** Son objeto de este derecho los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

**SECCION SEGUNDA  
PROVENIENTES DE LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS**

**ARTÍCULO 28.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio, para el estacionamiento de vehículos.

La cuota correspondiente por ocupación de la vía pública será de \$ 1.00 que se depositará en los estacionómetros correspondientes.

La cuota correspondiente para vehículos de alquiler o carga que ocupen un área bajo control municipal será de \$ 8.00 mensuales.

**SECCION TERCERA  
PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 29.-** Por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales, se pagará una cuota de \$ 10.00 diarios.

**TITULO TERCERO**

## DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

### CAPITULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS

#### SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 30.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

#### SECCION SEGUNDA PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 31.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Por uso de fosa a perpetuidad (venta) \$ 175.50 por fosa.

#### SECCION TERCERA PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 32.-** Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales, la cuota será de \$ 50.00 mensuales.

#### SECCION CUARTA OTROS PRODUCTOS

**ARTÍCULO 33.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, conforme a los actos y contratos que celebren en los términos y disposiciones legales aplicables, asimismo, recibirá ingresos derivados de empresas municipales.

### CAPITULO SEGUNDO DE LOS APROVECHAMIENTOS

#### SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 34.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I.- Ingresos por sanciones administrativas y fiscales.

II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

- 1.- Cesiones, herencias, legados o donaciones.
- 2.- Adjudicaciones en favor del Municipio.
- 3.- Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

## **SECCION SEGUNDA DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 35.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales.

También se consideran ingresos transferidos al municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

## **SECCION TERCERA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES**

**ARTÍCULO 36.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTÍCULO 37.-** La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 38.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 39.-** Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De diez a cincuenta días de salarios mínimos a las siguientes infracciones:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquiera oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoria o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II.- De veinte a cien días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:**

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoria o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores.

No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y, en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

- a). - Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.
- b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III.-** De cien a doscientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

- a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

- a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoria, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De cien a trescientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

- a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

- a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

- b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

- a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

- a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

- b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se

requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V.-** Traspasar una licencia de funcionamiento sin autorización de C. Presidente Municipal o del Tesorero Municipal multa de \$ 200.00

**VI.-** El cambio de domicilio sin previa autorización del C. Presidente Municipal, multa de \$ 200.00

**VII.-** La violación de las disposiciones contenidas al caso en la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila, multa de \$ 200.00 a \$ 300.00 sin perjuicio de responsabilidad penal a que se pudiera haber incurrido.

**VIII.-** La violación a la reglamentación de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que formule el Ayuntamiento, se sancionará con una multa de \$ 1,250.00 a \$ 3,250.00.

**IX.-** En caso de reincidencia de las Fracciones V, VI, VII y VIII, se aplicarán las siguientes sanciones:

1.- Cuando se reincide por primera vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior, y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días.

2.- Si reincide por segunda vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de \$ 1,300.00 a \$ 2,500.00.

**X.-** Las banquetas que se encuentran en mal estado, deberán de ser reparadas inmediatamente después de que así lo ordene el Departamento de Obras Públicas del Municipio, en caso de inobservancia, se aplicará una multa de \$ 2.00 por metro cuadrado a los infractores de esta disposición.

**XI.-** Si los propietarios no bardean o arreglan sus banquetas cuando el Departamento de Obras Públicas del Municipio así lo ordene, el Municipio realizará estas obras, notificando a los afectados el importe de las mismas, de no cumplir con el requerimiento de pagos, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

**XII.-** Es obligación de toda persona que construya o repare una obra, solicitar permiso al Departamento de Obras Públicas del Municipio, para mejorar fachadas o bardas, el cual será gratuito, quien no cumpla con esta disposición será sancionado con una multa de \$100.00 a \$ 150.00.

**XIII.-** La construcción o reparación de fachadas o marquesinas que puedan significar un peligro para la circulación en las banquetas, deberán ser protegidas con el máximo de seguridad para los peatones, quedando totalmente prohibido obstruir la banqueta dificultando la circulación. Los infractores de esta disposición serán sancionados con multa de \$ 53.00 a \$ 106.00 sin perjuicio de construir la obra de protección a su cargo.

**XIV.-** Se sancionará de \$ 112.00 a \$ 337.00 a las personas que no mantengan limpios los lotes baldíos, usos y colindancias con la vías pública, cuando el Departamento de Obras Públicas lo requiera.

**XV.-** Los establecimientos que operen sin licencia, se harán acreedores a una multa de \$ 56.00 a \$ 112.00.

**XVI.-** Quien viole sellos de clausura, se hará acreedor a una sanción de \$ 546.00.

**XVII.-** A quienes realicen matanza clandestina de animales, se les sancionará con una multa de \$ 1,124.00.

**XVIII.-** Se sancionará con una multa de \$ 50.00 a \$ 100.00 a quienes incurran en cualquiera de las conductas siguientes:



- 1.- Descuidar el aseo del tramo de calle y banquetta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos y establecimientos comerciales o industriales.
- 2.- Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública.

**XIX.-** Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el R. Ayuntamiento con una multa de \$ 112.00.

**XX.-** Por tirar basura en la vía pública o en los lugares no autorizados para tal efecto por el R. Ayuntamiento, con una multa de \$ 224.00.

**XXI.-** Por fraccionamientos no autorizados, una multa de \$ 53.00 a \$ 168.00 por lote.

**XXII.-** Por relotificaciones no autorizadas, se cobrará una multa de \$ 22.00 a \$ 90.00 por lote.

**XXIII.-** Se sancionará con una multa, a las personas que sin autorización incurran en las siguientes conductas:

- 1.- Demoliciones de \$ 22.00 a \$ 112.00.
- 2.- Excavaciones y obras de conducción de \$ 21.20 a \$ 53.00.
- 3.- Obras complementarias de \$ 11.00 a \$ 32.00.
- 4.- Obras completas de \$ 32.00 a \$ 85.00.
- 5.- Obras exteriores de \$ 21.00 a \$ 53.00.
- 6.- Albercas de \$ 16.00 a \$ 21.20
- 7.- Por construir el tapial para ocupación de la vía pública de \$ 21.00 a \$ 53.00
- 8.- Revoltura de morteros o concretos en áreas pavimentadas de \$ 21.00 a \$ 53.00.
- 9.- Por no tener licencia y documentación en la obra de \$ 53.00 a \$ 106.00.
- 10.- Por no presentar el aviso de terminación de obras de \$ 11.00 a \$ 53.00.

**ARTÍCULO 40.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 3% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 41.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 42.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila, de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

#### CAPITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

**ARTÍCULO 43.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con algún tipo de discapacidad.

III.- Pensionados.- Personas que por incapacidad, viudez o enfermedad, reciben retribución por cualquier Institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por cesantía o vejez.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Por la Comisión de Finanzas**  
Saltillo, Coahuila, 15 de Noviembre de 2004

\_\_\_\_\_  
Dip. Latiffe Burciaga Neme

\_\_\_\_\_  
Dip. María Eugenia Cázares Martínez

\_\_\_\_\_  
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Evaristo Lennin Pérez Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Gabriel Ramos Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a ello, el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal por lo que se registrará el nombre de las Diputadas y Diputados y el sentido de su voto, asimismo, se pide a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer.

Esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas en este caso, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nava, para el ejercicio fiscal del año 2005.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nava para el ejercicio fiscal del año 2005.

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, “ *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal*”.

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: la de *discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.*

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Nava hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.-** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un órgano constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2005, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a las municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectarían a las clases más desfavorecidas, por otra parte, acordó otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2005 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, esta comisión determinó proponer a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**OCTAVO.-** Que, en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**NOVENO.-** Que, asimismo, esta Comisión realizó reuniones de trabajo con cada uno de los municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.-** Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Nava propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de Nava, Coahuila, durante el ejercicio fiscal del año 2005, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVA PARA  
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005**

**TITULO PRIMERO  
GENERALIDADES**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, los ingresos del Municipio de Nava, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente Ley.

**A.- De las contribuciones:**

- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles.
- IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.
- V.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.
- VI.- Contribuciones Especiales.
  - 1.- De la Contribución por Gasto.
  - 2.- Por Obra Pública.
  - 3.- Por Responsabilidad Objetiva.
- VII.- De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos.
  - 1.- De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
  - 2.- De los Servicios de Rastros.
  - 3.- De los Servicios de Alumbrado Público.
  - 4.- De los Servicios en Mercados.
  - 5.- De los Servicios de Aseo Público.
  - 6.- De los Servicios de Seguridad Pública.
  - 7.- De los Servicios de Panteones.
  - 8.- De los Servicios de Tránsito.
  - 9.- De los Servicios de Previsión Social.
- VIII.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
  - 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción.
  - 2.- De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales.
  - 3.- Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos.
  - 4.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.
  - 5.- Por la Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios.
  - 6.- De los Servicios Catastrales.
  - 7.- De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.
- IX.- De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio.
  - 1.- De los Servicios de Arrastre y Almacenaje.
  - 2.- Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas.
  - 3.- Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales.

**B.- De los ingresos no tributarios:**

- I.- De los Productos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales.
  - 3.- Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales.
  - 4.- Otros Productos.
- II.- De los Aprovechamientos.
  - 1.- Disposiciones Generales.

- 2.- De los Ingresos por Transferencia.
- 3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales.
- III.- De las Participaciones.
- IV.- De los Ingresos Extraordinarios.

## TITULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

### CAPITULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

**ARTÍCULO 2.-** El Impuesto Predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 3 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del Impuesto Predial será inferior a \$ 13.00 por bimestre, con una cuota mínima anual de \$ 78.00.

IV Los predios rústicos que estén dedicados a la agricultura y ganadería, cubrirán el 50% del monto del impuesto.

Quando la cuota anual respectiva al impuesto que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se bonificará al contribuyente un 20% del monto total por concepto de pago anticipado. Si se cubre durante el mes de febrero, la bonificación será de un 15%. Bonificación en el mes de marzo de un 10%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

### CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

**ARTÍCULO 3.-** El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

Quando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 42 del Código Financiero para los Municipios del Estado, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto.

Quando la sesión de derechos, sea por donación de padres a hijos o cónyuge, se considerará el pago del 1.5% de ISAI.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica de que se trate, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

En las adquisiciones de inmuebles para actividades similares a las contenidas en el párrafo anterior que realicen los promotores, desarrolladores e industriales, que construyan viviendas de interés social en el municipio, cuyo valor unitario de la vivienda al termino de la construcción no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 10.75 el salario mínimo general vigente en el Estado elevado al año, se aplicara la tasa del 0%.

Los promotores, desarrolladores e industriales que construyan viviendas de interés social en el municipio, que sean beneficiados por el estímulo que se otorga, al termino de la construcción deberán acreditar ante el Municipio el tipo de construcción que se realizó.

### **CAPITULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 4.-** Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho Impuesto y además susceptibles de ser gravadas por los municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos con local fijo \$ 110.00 mensuales.

II.- Comerciantes ambulantes.

- 1.- Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano \$ 60.00 mensuales.
- 2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:
  - a).- Por aguas frescas, frutas y rebanados, dulces y otros \$ 70.00 mensuales.
  - b).-Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$130.00 mensuales.
- 3.- Que expendan habitualmente en puestos semifijos \$ 73.00 mensuales.
- 4.- Que expendan habitualmente en puestos fijos \$ 100.00 mensuales.
- 5.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los numerales anteriores \$ 50.00 diarios.
- 6.- Tianguis, Mercados Rodantes y otros \$ 33.00 diarios.
- 7.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros \$ 33.00 diarios.
- 8.- Que expendan en la Plaza Principal helados, fritos y refrescos \$ 290.00 mensuales.
- 9.- Que expendan en la Plaza Principal alimentos preparados \$ 600.00 mensuales.

#### **CAPITULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

**ARTÍCULO 5.-** El Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| I.- Funciones de Circo y Carpas | 4% sobre ingresos brutos.   |
| II.- Funciones de Teatro        | 4% sobre ingresos brutos.   |
| III.- Carreras de Caballos      | 10% sobre ingresos brutos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. |
| IV.- Bailes con fines de lucro  | 10% sobre ingresos brutos.  |
| V.- Bailes Particulares         | \$ 200.00.  |

En los casos de que el Baile Particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno. Con fines de lucro se pagará \$ 200.00 por evento mas la aplicación de la cuota prevista en la fracción IV.

- VI.- Ferias de 5% sobre el ingreso bruto.
- VII.- Corridas de Toros, Charreadas y Jaripeos 10% sobre el ingreso bruto.
- VIII.- Eventos Deportivos un 5% sobre ingresos brutos.
- IX.- Eventos Culturales no se realizará cobro alguno.
- X.- Presentaciones Artísticas 10% sobre ingresos brutos.
- XI.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.
- XII.- Por mesa de billar instalada \$ 10.00 mensuales, sin venta de bebidas alcohólicas, en donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 15.00 mensuales por mesa de billar.
- XIII.- Aparatos musicales, en donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 15.00 mensuales.
- XIV.- Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 10% sobre contrato, en éste caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto.
- XV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$ 120.00.

#### **CAPITULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 6.-** El Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos, se pagará con la tasa del 10% sobre ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro.

#### **CAPITULO SEXTO**



## DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

### SECCION PRIMERA DE LA CONTRIBUCION POR GASTO

**ARTÍCULO 7.-** Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

### SECCION SEGUNDA POR OBRA PUBLICA

**ARTÍCULO 8.-** La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados o bien se determinara la cantidad a aportar por cada beneficiario, para la realización de la obra vía "obras por cooperación" entre autoridades y ciudadanos.

### SECCION TERCERA POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social. Se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

Son sujetos de esta contribución, las personas físicas o morales, que en la realización de sus actividades dañen el medio ambiente, al transportar, trasladar y almacenar sus productos, aún y cuando la propiedad, instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios no sean bienes del dominio público propiedad del municipio y se pagara en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique el importe a pagar de acuerdo a lo siguiente:

1.- El traslado o almacenamiento de productos tales como carbón, ceniza, materiales triturados o no triturados que dañen al medio ambiente, se cobrará \$ 1.00 por tonelada.

## CAPITULO SEPTIMO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

### SECCION PRIMERA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**ARTÍCULO 10.-** Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, se cobrará de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Conexión de tomas de agua (contrato) \$ 400.00 doméstico, a \$ 800.00 comercial y a \$ 2,500.00 industrial.

II.- Conexión de tomas de drenaje (contrato) \$ 400.00 doméstico, a \$ 800.00 comercial y de \$ 2,500.00 industrial.

III.- Descargas de agua de alcantarillado \$ 28.00 comercial y \$ 110.00 industrial.

IV.- Servicios generales a la comunidad \$ 100.00 por pipa.

V.- El agua potable para uso doméstico en casa-habitación será de \$ 55.00 mensuales y el servicio de drenaje para uso doméstico en casa-habitación será de \$ 10.00.

VI.- El agua potable para uso Comercial e Industrial, se cobrará de acuerdo a las siguientes tarifas:

- 1.- Comercial \$ 85.00 mensual.
- 2.- Industrial \$ 240.00 mensual.

En caso de contar con medidor se aplicará la siguiente tarifa.

**TARIFA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

RANGO	LIMITE INFERIOR		LIMITE SUPERIOR	COSTO TOTAL M3
1	0	A	15	\$ 5.36
2	0	A	20	\$ 5.62
3	0	A	35	\$ 7.11
4	0	A	40	\$ 7.80
5	0	A	70	\$ 9.64
6	0	A	90	\$ 10.60
7	0	A	150	\$ 12.57
8	0	A	200	\$ 13.20
9	0	A	999,999	\$ 13.82

VII.- Por reconexión de servicio de agua potable o drenaje, se pagarán \$ 200.00

VIII.- Por compra de material para instalación de toma, tesorería asignara el costo a pagar, ya que es variable de acuerdo a los precios del material.

IX.- Por la cancelación de la toma de agua cuando el contribuyente así lo decida \$ 100.00

X.- Por servicios especiales de descarga de agua residuales, se cobrará a razón de \$ 13.00 m3.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

Cuando la cuota anual respectiva a la prestación del servicio de agua potable, drenaje y recolección de basura, sea cubierta antes del 31 de enero, se bonificara al contribuyente un 20% del monto total por el concepto de pago anticipado. Si se cubre durante el mes de febrero, la bonificación será de un 15% y durante el mes de marzo un 10% y a los usuarios que paguen puntualmente el mes que se trate un 5% de descuento.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**

**ARTÍCULO 11.-** Los servicios a que se refiera esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

- I.- Uso de corrales \$ 15.00 diarios por cabeza.
- II.- Pesaje \$ 1.60 diarios por cabeza.

- III.- Uso de cuarto frío \$ 6.80 diarios por cabeza.
- IV.- Empadronamiento. \$ 40.00 pago anual.
- V.- Registro y refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre \$ 40.00 pago único.
- VI.- Inspección y matanza de aves \$ 4.50 por pieza.
- VII.- Servicio de Matanza:

1.- En el Rastro Municipal:

- |                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| a).- Ganado vacuno   | \$ 45.00 por cabeza. |
| b).- Ganado porcino  | \$ 23.00 por cabeza. |
| c).- Ovino y Caprino | \$ 15.00 por cabeza. |
| d).- Equino asnal    | \$ 45.00 por cabeza. |
| e).- Aves            | \$ 4.50 por cabeza.  |

Todo ganado sacrificado en rastros y empacadoras autorizadas, estarán sujetas a las tarifas señaladas en el presente artículo.

### SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

**ARTÍCULO 12.-** Es objeto de este derecho la prestación del Servicio de Alumbrado Público para los habitantes del municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público el que el municipio otorga a la comunidad en calle, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

La tarifa correspondiente al derecho de alumbrado público, será para servicio doméstico del 3% y el comercial e industrial el 4% sobre el monto que figure en el recibo de la compañía prestadora del servicio. Siendo como cuota mínima doméstica la cantidad de \$ 10.00 bimestrales.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la C.F.E., pagarán la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior mediante recibo que al efecto expida la Tesorería Municipal.

El derecho se pagará mensualmente, el pago se hará dentro de los primeros 10 días siguientes al mes en que se cause el pago, cuando se haga en las oficinas de la tesorería o en las instituciones autorizadas para tal efecto.

### SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS

**ARTÍCULO 13.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal.

El Derecho por Servicios de Mercados se pagará conforme a las cuotas siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado:

- I.- \$ 8.00 mensuales por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados contruidos de propiedad municipal.
- II.- \$ 16.00 mensuales por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios en plazas o terrenos.
- III.- \$ 25.00 mensuales por cuota fija para comerciantes ambulantes.

#### **SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS DE ASEO PUBLICO**

**ARTÍCULO 14.-** Es objeto de este derecho la prestación del Servicio de Aseo Público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura en calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el Ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

Servirá de base para el cálculo del derecho de aseo público el número de metros lineales de frente a la vía pública de cada predio por donde deba prestarse el servicio de recolección de basura.

- I.- La superficie total del predio baldío sin barda o sólo cercado, que sea sujeto a limpia por parte del ayuntamiento \$ 0.65 m2.
- II.- La periodicidad y forma en que deba prestarse el servicio de recolección de basura en los casos de usuarios que soliciten servicios especiales mediante contrato \$ 330.00 por servicio.
  - 1.- Servicio de recolección de basura doméstico \$ 11.00 mensual.
  - 2.- Servicio de recolección de basura comercial \$ 65.00 mensual.
  - 3.- Servicio de recolección de basura en plaza principal, ocasionada por fiestas o verbenas \$ 270.00 por estanquillo por evento.

**ARTÍCULO 15.-** El pago de este derecho se efectuará:

- I.- En los casos de la fracción II, numeral 1 del artículo anterior en forma bimestral.
- II.- En los casos a que se refiere la fracción I del artículo anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el Ayuntamiento concluya la limpieza del predio, conforme a la cuota establecida por metro cuadrado de superficie, en la presente Ley.
- III.- En los casos a que se refiere la fracción II, numeral 2 del artículo anterior, el pago se hará mensualmente.

#### **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ARTÍCULO 16.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el municipio.

Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Seguridad especial a comercios \$ 170.00 diarios por policía por comercio.

II.- Seguridad para fiestas \$ 170.00 por policía.

III.- Seguridad para eventos públicos \$ 170.00 por policía.

### SECCION SEPTIMA DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES

**ARTÍCULO 17.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por servicios de vigilancia y reglamentación:

- 1.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio \$ 55.00.
- 2.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado \$ 55.00.
- 3.- Los derechos de internación de cadáveres al Municipio \$ 55.00.
- 4.- Las autorizaciones de uso del depósito de cadáveres \$ 22.00.
- 5.- Las autorizaciones de construcción de monumentos \$ 22.00.

II.- Por servicios de administración de panteones:

- 1.- Servicios de inhumación \$ 80.00.
- 2.- Servicios de exhumación \$ 80.00.
- 3.- Refrendo de derechos de inhumación \$ 20.00.
- 4.- Servicios de reinhumación \$ 22.00.
- 5.- Depósito de restos en nichos o gavetas \$ 60.00.
- 6.- Construcción, reconstrucción o profundización de fosas \$ 350.00.
- 7.- Construcción o reparación de monumentos \$ 22.00.
- 8.- Certificaciones por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular \$ 93.50.
- 9.- Construcción de cordón en el panteón \$ 27.50 M.L.

### SECCION OCTAVA DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO

**ARTÍCULO 18.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

- I.- Por expedición de permiso de ruta para servicio de pasajeros, carga de camiones, servicios urbanos de sitio o ruleteros \$ 4,500.00.
- II.- Por refrendo de ruta para servicio de pasajeros o carga de camiones en carreteras bajo control del Municipio y para servicios urbanos de sitio o ruleteros de \$ 400.00 anuales.
- III.- Bajas y altas de vehículos y servicio público \$ 50.00.
- IV.- Permisos para manejar sin licencia hasta por 15 días \$ 55.00.
- V.- Permiso para transitar sin placas hasta por 15 días \$ 55.00.
- VI.- Permiso de aprendizaje para manejar \$ 40.00.
- VII.- Cambio de derecho o concesiones de vehículo de servicio público municipal \$ 4,500.00.
- VIII.- Peritaje oficial en expedición de licencias para manejar de automovilistas y chóferes \$ 50.00.
- IX.- Por examen médico a conductores de vehículos \$ 180.00.
- X.- Por expedición de licencias para ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse \$ 385.00.
- XI.- Por expedición de licencias para estacionamiento exclusivo para carga y descarga \$ 275.00.
- XII.- Por revisión mecánica y verificación vehicular \$ 50.00.
- XIII.- Por licencia anual para estacionamiento exclusivo \$ 160.00.

**SECCION NOVENA  
DE LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL**

**ARTÍCULO 19.-** Son objeto de este derecho los servicios médicos que preste el Ayuntamiento; los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el propio Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

- 1.- El pago de este derecho será de \$ 100.00 atendiendo a la clase de servicio que se preste.
- 2.- El pago por servicio, consulta médica en el centro de salud será de \$ 35.00.

**CAPITULO OCTAVO  
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS,  
PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**SECCION PRIMERA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION**

**ARTÍCULO 20.-** Son objeto de este derecho, la expedición de licencias por los conceptos siguientes:

- I.- Construcción, reconstrucción, demolición, reparación, excavaciones, rellenos y remodelación de fachadas de fincas urbanas, bardas, albercas, superficies horizontales y obras lineales, se cubrirán conforme a las siguientes cuotas:

## a).- Autorización de uso de suelo

Casa habitación	\$ 180.00.
Comercial	\$ 640.00.
Industrial	\$ 2,000.00.

## b).- Revisión y aprobación de planos

Casa habitación	\$ 180.00.
Comercial	\$ 640.00.
Industrial	\$ 2,000.00.

II.-Licencia para ruptura de banquetas, empedrado o pavimento condicionadas a las reparaciones \$ 2.00 m<sup>2</sup>.

III.- Las compañías constructoras, arquitectos o ingenieros contratistas que efectúen obras dentro del municipio, deberán registrarse en el departamento de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en la ley de construcciones en el Estado de Coahuila, causando un derecho anual de registro de:

- 1) Compañías constructoras de \$ 1,000.00
- 2) Arquitectos e ingenieros de \$ 500.00
- 3) Contratistas, técnicos y ocupaciones afines de \$ 300.00

**ARTÍCULO 21.-** Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que realicen por cuenta propia o ajena, obras de construcción, reconstrucción o demolición de fincas urbanas, bardas, albercas, superficies horizontales y obras lineales.

**ARTÍCULO 22.-** Por las nuevas construcciones y modificaciones a éstos se cobrará por cada metro cuadrado de acuerdo con las siguientes categorías:

I.- Primera Categoría: edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características: estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrín, azulejo, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial, construcción \$ 3.50 m<sup>2</sup>.

II.- Segunda Categoría: las construcciones de casa habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrín, azulejo, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado, construcción \$ 2.00 m<sup>2</sup>.

III.- Tercera Categoría: casas habitación de tipo económico, como edificios o conjuntos multifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón, no realizarán pago alguno.

**ARTÍCULO 23.-** Las construcciones que excedan de cinco plantas, causarán, el 75% de la cuota correspondiente de la sexta a la décima planta. Cuando excedan de diez plantas, se causará el 50% de la cuota correspondiente a partir de la onceava planta.

Este último porcentaje se aplicará para reparaciones, excavaciones, rellenos y remodelación de fachadas por concepto de aprobación de planos.

**ARTÍCULO 24.-** Por la construcción de albercas o fosas sépticas se cobrará por cada metro cúbico de su capacidad.

1.- Licencias para construcción o demolición de albercas \$ 1.80 m3.

2.- Licencias para construcción o demolición de fosa séptica \$ 1.80 m3.

**ARTÍCULO 25.-** Por la construcción de bardas y obras lineales se cobrarán por cada metro lineal, cuando se trate de lotes baldíos no se cobrará derecho.

I.- Licencia para construcción de bardas \$ 0.80 ml.

**ARTÍCULO 26.-** Las personas físicas o morales que soliciten licencias para la construcción de banquetas, les será otorgada en forma gratuita.

**ARTÍCULO 27.-** Para la fijación de los derechos que se causen por la expedición de licencias para demolición de construcciones, se cobrará por metro cuadrado de construcción, de acuerdo con las siguientes categorías:

I.- Tipo A.- Construcciones con estructura de concreto y muro de ladrillos \$ 0.95 m2.

II.- Tipo B.- Construcciones de techo de terrado y muros de adobe \$ 0.95 m2.

III.- Tipo C.- Construcciones de techo de lámina, madera o cualquier otro material \$ 0.95 m2.

**ARTÍCULO 28.-** Por la demolición de bardas, se cobrará por cada metro lineal de construcción, de acuerdo con las categorías señaladas en el artículo anterior.

I.- Licencias para demolición de bardas \$ 0.40 ml.

**ARTÍCULO 29.-** Por las licencias para construir superficies horizontales a descubierto, patios recubiertos de piso, pavimentos, plazas y en general todo tipo de explanadas, se cobrará por cada metro cuadrado y de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) Primera categoría: Por pavimentos asfálticos, adoquines y concreto armado \$ 2.70 m2.
- b) Segunda categoría: Por concreto simple \$ 1.20 m2.
- c) Por gravas o terracerías en estacionamientos, parques, caminos, acondicionamiento de campos con desniveles tales como campos deportivos y otros \$ 1.00 m2.

**ARTÍCULO 30.-** Las autoridades municipales señalarán, al expedir la licencia respectiva, el plazo de su vigencia, que no podrá prorrogarse sino por una sola vez, en cuyo caso la prórroga no excederá del término medio aritmético del plazo inicial.

**ARTÍCULO 31.-** Los predios no construidos dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con material adecuado, sin cobro de la licencia respectiva.

**ARTÍCULO 32.-** Los derechos a que se refiere la presente sección, se pagarán de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente Ley.

La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales, que ampare el pago de los derechos por aprobación de planos o licencias de construcción deberá mantenerse en un lugar visible de la obra en construcción y mostrarse a los inspectores o supervisores municipales, cuantas veces se requiera. La falta de esa documentación se sancionará con la multa correspondiente, la cual se aplicará sin perjuicio del pago de los derechos y recargos que procedan.

## SECCION SEGUNDA DE LOS SERVICIOS POR ALINEACION DE PREDIOS



### Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES

**ARTÍCULO 33.-** Son objeto de este derecho, los servicios que preste el municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

**ARTÍCULO 34.-** Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Asignación número oficial correspondiente \$ 55.00.
- II.- Alineación de predios sobre la vía pública \$ 150.00

### SECCION TERCERA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS

**ARTÍCULO 35.-** Los derechos que se causen conforme a esta sección se cobrarán por metro vendible y se pagarán en la Tesorería Municipal, o en las oficinas autorizadas, de acuerdo con las tarifas siguientes:

I.- Aprobación de planos \$ 2,000.00.

II.- Expedición de licencias de fraccionamientos:

1.- Habitacionales	\$ 1.10 m2.
2.- Campestres	\$ 1.50 m2.
3.- Comerciales	\$ 1.80 m2.
4.- Industriales	\$ 1.80 m2.
5.- Cementerios	\$ 1.50 m2.
6.- Áreas o campos deportivos	\$ 1.00 m2.

III.- Fusiones de predios \$ 1.80 m2.

IV.- Subdivisión y relotificación de predios \$ 1.65 m2.

V.- Además se pagarán los siguientes derechos por servicio de construcción y urbanización.

- 1.- Deslinde y medición de predios urbanos \$ 80.00.
- 2.- Deslinde y medición de predios rústicos \$ 150.00 por 10 hectáreas, lo que exceda a razón de \$ 160.00 por hectárea.

VI.- Licencia para construcción con excavaciones \$ 0.90 m3 por lote.

VII.- Ocupación de banquetas \$ 1.20 m2.

### SECCION CUARTA POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS

**ARTÍCULO 36.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación

de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

El pago se realizará conforme a las tarifas siguientes:

	TARIFAS	
	Expedición	Refrendo
I.- Tiendas de abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores.	\$ 10,000.00	\$ 2,200.00.
II.- Misceláneas con venta de cerveza	\$ 10,000.00	\$ 2,200.00.
III.- Misceláneas con venta de cerveza vinos y licores.	\$ 10,000.00	\$ 2,200.00.
IV.- Cantinas con venta de cerveza vinos y licores	\$ 10,000.00	\$ 2,200.00.
V.- Mini súper, licorerías con venta de cerveza vinos y licores.	\$ 10,000.00	\$ 2,200.00.
VI.- Ladies bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00.
VII.- Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado de comida.	\$ 10,000.00	\$ 2,200.00.
VIII.- Restaurant con venta de cerveza acompañado de comida	\$ 10,000.00	\$ 2,200.00.
IX.- Zona de tolerancia	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00.
X.- En caso de cambio de propietario se pagara el 50% del equivalente a la expedición y en caso de estar pagando el refrendo, se cobrará el 50% también.		
XI.- Por cambio de domicilio se cobrara el 50% del refrendo anual.		

**SECCION QUINTA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA LA COLOCACION Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS**

**ARTÍCULO 37.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación, uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas, el pago de este derecho será de acuerdo a las siguientes cuotas:

a) Espectaculares y/o luminosos altura mínima 9 mts	\$ 2,200.00.
b) Anuncios altura de 5 a 9 mts	\$ 1,650.00.
c) Anuncios con altura de cero a 5 mts	\$ 1,100.00.
d) Anuncios en bardas o fachadas	\$ 550.00.

El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente,

teniendo como plazo hasta el 31 de enero para el pago del refrendo anual, conforme a la tarifa que para tal efecto establece la presente Ley.

## SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 38.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades municipales por los conceptos siguientes y que tendrán las tarifas señaladas en cada uno de ellos.

### I.- Certificaciones catastrales:

- 1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 70.50.
- 2.- Revisión cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificación \$ 22.00 por lote.
- 3.- Certificación unitaria del plano catastral \$ 82.50.
- 4.- Certificación catastral \$ 82.50.
- 5.- Certificación de no propiedad \$ 82.50.
- 6.- Se exenta el pago de derechos catastrales de las escrituras tramitadas a través de CERTTURC, con el fin de regularizar la tenencia de la tierra.

### II.- Deslinde de predios Urbanos y Rústicos:

#### 1.- Tratándose de predios Urbanos:

- a).- Deslinde de predios urbanos \$ 0.40 por metro cuadrado, hasta 20,000 metros cuadrados, lo que exceda a razón \$ 0.10 por metro cuadrado.
- b).- Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 418.00.

#### 2.- Tratándose de predios Rústicos:

- a).- \$ 418.00 por hectárea, hasta diez hectáreas, lo que exceda a razón de \$ 130.00 por hectárea.
- b).- Colocación de mojoneras \$ 320.00 6" de diámetro por 90 centímetros de alto \$ 198.00 4" de diámetro por 40 cm. de alto punto o vértice.
- c).- Para los efectos en los dispuesto en los incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 385.00.

### III.- Dibujo de planos Urbanos y Rústicos:

#### 1.- Tratándose de predios Urbanos.

- a).- Tamaño de plano hasta 30 x 30 cms. \$ 69.00 cada uno.
- b).- Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado \$ 12.50.

#### 2.- Tratándose de predios Rústicos.

- a).- Polígono hasta de 6 vértices \$ 130.00 cada uno.
- b).- Por cada vértice adicional \$ 13.00.
- c).- Planos que excedan de 50 x 50 cm. sobre los dos incisos anteriores causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 16.50.
- d).- Croquis de localización \$ 60.00.

### IV.- Revisión, cálculo y apertura de registro por adquisición de inmuebles:

1.- Avalúos catastrales para la determinación del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles \$ 200.00 más la siguiente cuota:

a).- Del valor catastral lo que resulte de aplicar el 3 al millar.

V.- Servicios obtenidos a través de redes de cómputo \$ 66.00.

VI.- Servicios de información:

1.- Copia de escritura certificada \$ 135.00.

2.- Información de traslado de dominio \$ 88.00.

3.- Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 11.00.

4.- Copia Heliográfica de las láminas catastrales \$ 79.00.

5.- Otros servicios no especificados se cobrarán desde \$ 375.00 hasta \$ 20,000.00 según el costo incurrido en proporcionar el servicio que se trate.

VII.- Servicio de copiado:

1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:

a).- Hasta 30 x 30 cms. \$ 11.00.

b).- En tamaños mayores, por cada decímetro adicional o fracción \$ 2.50.

c).- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del instituto hasta tamaño oficio \$ 6.50.

d).- Por otros servicios catastrales de copias no incluidos en otras fracciones \$ 28.00.

e).- Copia de planos mayores a tamaño oficio \$ 27.50

VIII.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 100.00.

IX.- Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificación \$ 27.50.

X.- Avalúos catastrales \$ 200.00, más la siguiente cuota: del valor catastral, lo que resulte de aplicar el 3 al millar.

XI.- Copia de escritura certificada \$ 165.00.

XII.- Información de traslado de dominio \$ 100.00.

**ARTÍCULO 39.-** El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, en el momento en que se soliciten los servicios, conforme a las tarifas que para tal efecto establece esta Ley.

## SECCION SEPTIMA DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

**ARTÍCULO 40.-** Son objeto de este derecho, los servicios prestados por la autoridades municipales por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I.- Legalización de firmas \$ 50.00.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los Ayuntamientos \$ 50.00.

- III.- Constancia de no tener antecedentes penales \$ 60.00.
- IV.- Autorización para suplir el consentimiento de los padres para contraer matrimonio \$ 60.00.
- V.- Expedición de certificados médicos de solicitantes de licencias de manejar \$ 80.00.
- VI.- Constancia de manifiesto por extravío de documentos \$ 50.00

**CAPITULO NOVENO  
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO  
DEL MUNICIPIO**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTÍCULO 41.-** Son objeto de estos Derechos los Servicios de Arrastre, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal reglamentaria.

El pago de estos derechos se hará una vez proporcionado el servicio, de acuerdo a las cuotas siguientes:

I.- Servicios prestados por grúas del Municipio \$ 350.00.

II.- Almacenaje de bienes muebles:

1.- Bicicleta	\$ 6.00.
2.- Automóviles	\$ 20.00.
3.- Motos	\$ 10.00.
4.- Camionetas	\$ 27.00.
5.- Camiones	\$ 50.00.

III.- Traslado de bienes \$ 50.00.

**SECCION SEGUNDA  
PROVENIENTES DE LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS**

**ARTÍCULO 42.-** Es objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio, para el estacionamiento de vehículos, o que mantengan instalaciones permanentes o semipermanentes.

**ARTÍCULO 43.-** Los contribuyentes de los derechos de ocupación de la vía pública cubrirán las tarifas siguientes conforme a los conceptos señalados:

I.- Organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal y las personas físicas o morales con toda clase de construcciones permanentes o semipermanentes en la vía pública, pagarán \$ 1.3 mensual por cada metro cuadrado o fracción.

II.- Los propietarios o poseedores de vehículos de alquiler o camiones de carga que ocupen una superficie limitada bajo el control del Municipio \$ 27.50 por ocasión.

**SECCION TERCERA  
PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 44.-** Es objeto de este derecho, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales, la cuota será de \$ 25.00 diarios.

**TITULO TERCERO  
DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCION PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 45.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

**SECCION SEGUNDA  
PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES  
Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 46.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

- |                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| I.- Uso de fosa a quinquenios    | \$ 32.00 m2.  |
| II.- Uso de fosa a perpetuidad   | \$ 105.00 m2. |
| III.- Uso de gaveta a 5 años     | \$ 32.00 m2.  |
| IV.- Uso de gaveta a perpetuidad | \$ 105.00 m2. |

**SECCION TERCERA  
PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES UBICADOS EN LOS MERCADOS  
MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO 47.-** Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales, la cuota será de \$ 82.50 mensuales.

**SECCION CUARTA  
OTROS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 48.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, conforme a los actos y contratos que celebren en los términos y disposiciones legales aplicables, asimismo, recibirá ingresos derivados de empresas municipales.

I.- Por la renta del auditorio para eventos, fiestas o ceremonias, se cobrara \$ 3,800.00 incluyendo la vigilancia.

II.- Renta de local denominado "bodega norte" para eventos especiales, fiestas, se cobrarán \$ 1,000.00 incluyendo la vigilancia.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS APROVECHAMIENTOS**

### **SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 49.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I.- Ingresos por sanciones administrativas y fiscales.

II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

1.- Cesiones, herencias, legados o donaciones.

2.- Adjudicaciones en favor del Municipio.

3.- Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

### **SECCION SEGUNDA DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 50.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales.

También se consideran ingresos transferidos al municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

### **SECCION TERCERA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES**

**ARTÍCULO 51.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTÍCULO 52.-** La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 53.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 54.-** Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

**I.-** De diez a cincuenta días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquiera oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoria o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II.-** De veinte a cien días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:



a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III.-** De cien a doscientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoria, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De cien a trescientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V.-** Traspasar una licencia de funcionamiento, sin la autorización de la Autoridad Municipal, multa de \$ 300.00.

**VI.-** El cambio de domicilio fiscal sin previa autorización de la Autoridad Municipal, multa de \$ 300.00.

**VII.-** La presentación extemporánea de las manifestaciones de cambio de nombre o razón social, de domicilio o de la suspensión de funcionamiento del negocio, multa de \$ 400.00.

**VIII.-** La violación de las disposiciones contenidas al caso en la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila, multa de \$ 400.00 sin perjuicio de responsabilidad penal en que pudieren haber incurrido.

**IX.-** La violación o la reglamentación sobre establecimiento que expendan bebidas alcohólicas que formule la Autoridad Municipal se sancionará con una multa de \$ 3,000.00.

**X.-** En caso de reincidencia de las fracciones V, VI, VII, y VIII, se aplicarán las siguientes sanciones:

a).- Cuando se reincida por primera vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días.

b).- Si reincide por segunda vez, o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de \$ 3,000.00.

**XI.-** Los predios en el primer cuadro de la ciudad sin construcción, deberán ser bardeados o cercados a una altura mínima de 2 metros con cualquier clase de material adecuado, el incumplimiento de esta disposición se sancionará con una multa de \$ 5.00 por metro lineal.

**XII.-** Las banquetas que se encuentran en mal estado, deberán ser reparadas inmediatamente después de que así lo ordene el Departamento de Obras Públicas del Municipio, en caso de inobservancia se aplicará una multa de \$ 2.70 por metro cuadrado, a los infractores de esta disposición.

**XIII.-** Si los propietarios no bardean o arreglan sus banquetas cuando el Departamento de Obras Públicas del Municipio así lo ordene, el Municipio realizará dichas obras, notificando a los afectados el importe de las mismas, para que las liquiden de inmediato, de no cumplir con el requerimiento de pago, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

**XIV.-** Es obligación de toda persona a que construya o repare una obra, solicitar permiso del Departamento de Obras Públicas del Municipio, para mejoras, fachadas o bardas, dicho permiso será gratuito, quien no cumpla con esta disposición será sancionado con una multa de \$ 120.00.

**XV.-** La construcción o reparación de fachadas o marquesinas que puedan significar un peligro para la circulación en las banquetas, deberán ser protegidas con el máximo de seguridad para los peatones, quedando totalmente prohibido obstruir la banqueta que dificulte la circulación. Los infractores de esta disposición serán sancionados con multas de \$ 120.00, sin perjuicio de construir la obra de protección a su cargo.

**XVI.-** Se sancionará de \$ 400.00 a las personas que no mantengan limpios los lotes baldíos, usos y colindancias con la vía pública, cuando el Departamento de Obras Públicas lo requiera.

**XVII.-** Los establecimientos que operen sin licencia, se harán acreedores a una multa de \$ 200.00.

**XVIII.-** Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y que operen sin licencia se harán acreedores a una sanción de \$ 5,000.00.

**XIX.-** Quien viole sellos de clausura, se hará acreedor a una sanción de \$ 5,000.00.

**XX.-** A quienes realicen matanza clandestina de animales se les sancionará con una multa de \$ 1,000.00.

**XXI.-** Se sancionará con una multa de \$ 500.00 a quienes incurran en cualesquiera de las conductas siguientes:

1.- Descuidar el aseo del tramo de calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos y establecimientos comerciales o industriales.

2.- Tirar o quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el Ayuntamiento. R.

3.- Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública.

4.- Regar el pavimento.

5.- Manchar, rallar o pintar bienes muebles o inmuebles públicos o privados, aparte condicionados a reparar el daño.

**XXII.-** Por tirar basura en la vía pública o en lugares no autorizados para tal efecto por el Ayuntamiento, cobrará una multa de \$ 140.00 a \$ 1,000.00.

**XXIII.-** Por fraccionamientos no autorizados, una multa de \$ 145.00 por lote.

**XXIV.-** Por relotificación no autorizada, se cobrará una multa de \$ 122.00 por lote.

**XXV.-** Se sancionará con una multa de \$ 500.00 a las personas que sin autorización incurran en lo siguiente:

a).- Demoliciones.

- b).- Excavaciones y obras de conducción.
- c).- Obras complementarias.
- d).- Obras completas.
- e).- Obras exteriores.
- f).- Albercas.
- g).- Por construir tapial para ocupación de la vía pública.
- h).- Revoltura de morteros o concretos en área pavimentadas.
- i).- Por no tener licencia o documentación en la obra.
- j).- Por no presentar el aviso de terminación de obras.

**XXVI.-** En lo que se refiere a las faltas de bienestar colectivo, Seguridad Pública, Policía, Integridad de las personas, Propiedad Pública y Gobierno, esto se regirá por el Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y vialidad vigente para el ejercicio 2005.

**ARTÍCULO 55.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 56.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 57.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila, de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

### **CAPITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 58.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de lo dispuesto e esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 ó más años de edad.

II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con algún tipo de discapacidad.

III.- Pensionados.- Personas que por incapacidad, viudez o enfermedad, reciben retribución por cualquier Institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por cesantía o vejez.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Por la Comisión de Finanzas**  
Saltillo, Coahuila, a 8 de Noviembre de 2004

\_\_\_\_\_  
Dip. Latiffe Burciaga Neme

\_\_\_\_\_  
Dip. María Eugenia Cázares Martínez

\_\_\_\_\_  
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Evaristo Lennin Pérez Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Gabriel Ramos Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a ello el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal por lo que se registrará el nombre de las Diputadas y Diputados y el sentido de su voto, asimismo pido al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, son: 25 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer.

Esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas en este caso, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, para el ejercicio fiscal del año 2005.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento para el ejercicio fiscal del año 2005.

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, “ *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal*”.

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: la de *discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.*

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Sacramento hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.-** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un órgano constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2005, se

autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a los municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectaran a las clases mas desfavorecidas, por otra parte, acordó otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2005 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, esta comisión determinó proponer a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**OCTAVO.-** Que, en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**NOVENO.-** Que, asimismo, esta Comisión realizó reuniones de trabajo con cada uno de los municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.-** Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Sacramento propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de Sacramento, Coahuila, durante el ejercicio fiscal del año 2005, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

## PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SACRAMENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005

### TITULO PRIMERO GENERALIDADES

#### CAPITULO PRIMERO DE LAS CONTRIBUCIONES

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, los ingresos del Municipio de Sacramento, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente Ley.

#### **A.- De las Contribuciones:**

- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles.
- IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.
- V.- Del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados.
- VI.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.
- VII.- Contribuciones Especiales.
  - 1.- De la Contribución por Gasto.
  - 2.- Por Obra Pública.
  - 3.- Por Responsabilidad Objetiva.
- VIII.- De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos.
  - 1.- De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
  - 2.- De los Servicios de Rastros.
  - 3.- De los Servicios de Alumbrado Público.
  - 4.- De los Servicios en Mercados.
  - 5.- De los Servicios de Seguridad Pública.
  - 6.- De los Servicios de Tránsito.
  - 7.- De los Servicios de Previsión Social.
- IX.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
  - 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción.
  - 2.- De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales.
  - 3.- Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos.
  - 4.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.
  - 5.- De los Servicios Catastrales.
  - 6.- De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.
- X.- De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio.
  - 1.- Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas.

**B.- De los Ingresos no Tributarios:**

- I.- De los Productos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- Otros Productos.
  - 3.- Provenientes de la o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales.
- II.- De los Aprovechamientos.
  - 1.- Disposiciones Generales.
  - 2.- De los Ingresos por Transferencia.
  - 3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales.
- III.- De las Participaciones.
- IV.- De los Ingresos Extraordinarios.

**TITULO SEGUNDO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPITULO PRIMERO  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 2.-** El Impuesto Predial se pagará con las tasas siguientes:

- I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.
- II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.
- III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 12.00 por bimestre.



IV.- Cuando la cuota anual respectiva se cubra antes del 31 de enero, se bonificará al contribuyente un 50% del monto total por concepto de pago anticipado y el 15% durante los primeros quince días del mes de febrero.

V.- Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 3.-** El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 42 del Código Financiero para los Municipios del Estado, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica de que se trate, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

## **CAPITULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 4.-** Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuado por la misma del pago de dicho impuesto y además susceptibles de ser gravados por los municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este Impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos con local fijo \$ 92.00 mensuales.

II.- Comerciantes ambulantes:

1.- Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano \$ 35.00 mensuales.

2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:

a).- Por aguas frescas, frutas y rebanados, dulces y otros \$ 35.00 mensuales.

- b).- Por alimentos preparados, tales como hot dog, tacos, lonches y hamburguesas \$ 106.00 mensuales.
- 3.- Que expendan habitualmente en puestos semifijos \$ 44.50 mensuales.
- 4.- Que expendan habitualmente en puestos fijos \$ 47.00 mensuales.
- 5.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los numerales anteriores \$ 16.00 diarios.
- 6.- Tianguis, Mercados Rodantes y otros \$ 28.00 diarios.
- 7.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros \$ 20.00 diarios.

**CAPITULO CUARTO  
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

**ARTÍCULO 5.-** El Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| I.- Funciones de Circo y Carpas | 4% sobre ingresos brutos.   |
| II.- Funciones de Teatro        | 4% sobre ingresos brutos.   |
| III.- Carreras de Caballos      | 10% sobre ingresos brutos previa autorización de la Secretaria de Gobernación |
| IV.- Bailes con fines de lucro  | 10% sobre ingresos brutos.  |
| V.- Bailes Particulares         | \$ 117.00.  |

Para el caso de que el Baile Particular sea organizado con el objeto de recabar fondos para fines de beneficencia ó de carácter familiar, quedará exento de pago.

En caso de que no se cumpla lo anterior se pagará \$117.00 por evento mas la aplicación del inciso IV.

- VI.- Ferias de 10% sobre el ingreso bruto.
- VII.- Corridas de Toros, Charreadas y Jaripeos 10% sobre el ingreso bruto.
- VIII.- Eventos Deportivos, no se realizará cobro alguno.
- IX.- Eventos Culturales, no se realizará cobro alguno.
- X.- Presentaciones Artísticas 10% sobre ingresos brutos.
- XI.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.
- XII.- Por mesa de billar instalada \$ 59.00 mensuales, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 174.00 mensuales por mesa de billar.
- XIII.- Aparatos musicales, donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 290.00.
- XIV.- Orquestas, Conjuntos o Grupos Similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los foráneos, pagarán un 5% sobre contrato, en éste caso, el contratante será responsable solidario del pago del impuesto.

XV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$ 174.00.

**CAPITULO QUINTO  
DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACION  
DE BIENES MUEBLES USADOS**

**ARTÍCULO 6.-** Es objeto de este impuesto la enajenación de bienes muebles usados, no gravados por el Impuesto Federal al valor agregado y se causará sobre un 10% sobre ingresos obtenidos por operación.

**CAPITULO SEXTO  
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 7.-** El Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos, se pagará con la tasa del 5% sobre ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro.

**CAPITULO SEPTIMO  
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCION PRIMERA  
DE LA CONTRIBUCION POR GASTO**

**ARTÍCULO 8.-** Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

**SECCION SEGUNDA  
POR OBRA PUBLICA**

**ARTÍCULO 9.-** La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

**SECCION TERCERA  
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

**ARTÍCULO 10.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

**CAPITULO OCTAVO  
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICOS**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 11.-** Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la presente Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las tarifas correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado, se cobrarán de conformidad con las siguientes cuotas:

- I.- Conexión de tomas de agua \$ 95.00.
- II.- Consumo mínimo \$ 20.00 mensuales.
- III.- Consumo doméstico \$ 20.00 mensuales.
- IV.- Consumo comercial \$ 20.00 mensuales.
- V.- Consumo industrial \$ 40.00 mensuales.
- VI.- Conexión de tomas de agua para uso industrial \$ 186.00

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

## **SECCION SEGUNDA DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**

**ARTÍCULO 12.-** Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

- I.- Uso de corrales \$ 15.00 diarios por cabeza.
- II.- Pesaje \$ 1.60 por cabeza.
- III.- Uso de cuarto frío \$ 7.50 diarios por cabeza.
- IV.- Empadronamiento \$ 27.00 pago único.
- V.- Registro y refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre \$ 49.00.
- VI.- Matanza:

1.- Ganado mayor	\$ 18.00 por cabeza.
2.- Ganado menor	\$ 9.50 por cabeza.
3.- Ganado porcino	\$ 12.50 por cabeza.
4.- Terneras, cabritos	\$ 9.50 por cabeza.
5.- Aves	\$ 0.80 por cabeza.

Todo ganado sacrificado en rastros, mataderos y empacadoras autorizadas, estarán sujetas a las tarifas señaladas en el presente artículo.

## **SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO**

**ARTÍCULO 13.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público el que el municipio otorga a la comunidad en calle, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

La tarifa que se aplicará para el pago de derechos por la prestación de alumbrado público será del 3% para servicio doméstico y del 4% en servicio comercial e industrial, de la cantidad que figure en el recibo o factura de la compañía prestadora del servicio de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados como usuarios en la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la tarifa señalada en el párrafo que antecede, mediante el recibo que la efecto expida la Tesorería Municipal.

#### **SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS**

**ARTÍCULO 14.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal.

El derecho por Servicios de Mercados se pagará conforme a las cuotas siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado:

- I.- Por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados construidos de propiedad municipal \$ 9.00 mensuales.
- II.- Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios en plazas o terrenos \$ 18.00 mensuales.
- III.- Por cuota fija para comerciantes ambulantes \$ 19.00.

#### **SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ARTÍCULO 15.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el municipio. Los Servicios de Seguridad Pública, comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Seguridad a comercios \$ 11.50 mensuales.

#### **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO**

**ARTÍCULO 16.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

I.- Por permiso de ruta para servicio de pasajeros o carga de camiones en carreteras bajo control del Municipio y para servicios urbanos de sitio o ruleteros:

- 1.- Pasajeros \$ 145.00 anual.
- 2.- De carga \$ 145.00 anual.
- 3.- Taxis \$ 116.50 anual.

II.- Bajas y altas de vehículos y servicio público:

- 1.- Pasajeros \$ 132.50 anual.
- 2.- De carga \$ 132.50 anual.
- 3.- Taxis \$ 106.00 anual.

III.- Permiso para manejar sin licencia por 15 días \$ 48.00.

IV.- Permiso para transitar sin placas por 15 días \$ 60.00.

V.- Por revisión mecánica y verificación vehicular \$ 51.00.

### SECCION SEPTIMA DE LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL

**ARTÍCULO 17.-** Son objeto de estos derechos, los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el propio Ayuntamiento, ya sea solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

El pago de este derecho será conforme a las siguientes tarifas:

- I. Servicios médicos prestados a la ciudadanía sanitaria \$ 50.00 por consulta.
- II. Servicios especiales de salud pública \$ 62.50.
- III. Por expedición de certificados médicos dos días de salario mínimo vigente en la entidad.
- IV. Por certificados médicos de estado de ebriedad \$ 79.00.

### CAPITULO NOVENO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

#### SECCION PRIMERA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

**ARTÍCULO 18.-** Son objeto de este derecho, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Licencia para construcción, remodelación o demolición.

	Construcción	Remodelación o Demolición
1.- Edificios para hoteles, oficinas residencias	\$ 1.80 M2	\$ 0.65 M2
2.- Casa habitación y bodegas	\$ 1.30 M2	\$ 0.65 M2
3.- Casa de interés social	\$ 0.65 M2	\$ 0.65 M2
II.- Licencia para construcción de albercas	\$ 1.80 M3	\$ 1.25 M3

III.- Licencia para construcción de bardas	\$ 0.35 ML	\$ 0.16 ML
IV.- Licencia para ruptura de banquetas, empedrado o pavimento		\$ 1.25 M
V.- Licencia para construcción de explanadas y similares		\$ 0.65 M2
VI.- Revisión y aprobación de planos	\$ 26.00.	
VII.- Las casas habitación quedan exentas.		

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACION DE PREDIOS  
Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES**

**ARTÍCULO 19.-** Son objeto de este derecho, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

**ARTÍCULO 20.-** Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública \$ 0.32 m2.
- II.- Asignación de número oficial correspondientes y venta de placa \$ 31.50

**SECCION TERCERA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 21.-** Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios y se causarán conforme a la siguientes tarifa:

- I.- Aprobación de planos \$ 64.50
- II.- Expedición de licencias de fraccionamientos:
  - 1.- Habitacional \$ 0.80 M2.
  - 2.- Campestre \$ 1.40 M2.
  - 3.- Comerciales \$ 1.40 M2.
  - 4.- Industriales \$ 2.50 M2.
  - 5.- Cementerios \$ 1.50 M2.
- III.- Fusiones de predios \$ 1.40 M2.
- IV.- Subdivisiones y relotificaciones de predios \$ 1.40 M2.

**SECCION CUARTA  
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS  
QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTÍCULO 22.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

El Derecho a que se refiere esta sección se cobrará de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA**

I.- Expedición de Licencias de funcionamiento \$ 3,862.50.

II.- Refrendo anual \$ 2,700.00.

**SECCION QUINTA  
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 23.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades municipales por los conceptos señalados y que se cubrirán conforme a la siguiente:

I.- Certificaciones catastrales:

- 1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 42.00.
- 2.- Revisión, cálculo y registros sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificación \$ 15.00.
- 3.- Certificación unitaria de plano catastral \$ 42.00.
- 4.- Certificado catastral \$ 42.00.
- 5.- Certificado de no propiedad \$ 42.00.
- 6.- Certificado de no adeudo predial \$ 42.00.

II.- Deslinde de predios urbanos:

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$ 0.37 por metro cuadrado hasta 20,000.00 M2, lo que exceda a razón \$ 0.21 por metro cuadrado.
- 2.- Para el inciso anterior, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 290.00.

III.- Deslinde de predios rústicos:

- 1.- \$ 348.00 por hectárea hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de \$ 117.00 por hectárea.
  - 2.- Colocación de mojoneras \$ 290.00 6" de diámetro por 90 cms. de alto, y \$ 174.00 4" de diámetro por 40 cm. de alto, por punto o vértice.
- Para los numerales anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 348.00.

IV.- Dibujo de planos Urbanos, escala hasta como 1:500:

- 1.- Tamaño de plano hasta 30 x 30 cm. \$ 47.00 cada uno.
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción \$ 13.00 cada uno.



V.- Dibujo de planos topográficos urbanos y rústicos, escala mayor a 1:500:

- 1.- Polígono de hasta seis vértices \$ 87.50 cada uno.
- 2.- Por cada vértice adicional \$ 8.50.
- 3.- Planos que excedan de 50x50 cm. sobre los dos numerales anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción de \$ 12.50.
- 4.- Croquis de localización \$ 12.50.

VI.- Servicios de copiado:

- 1.- Copias heliográficas de planos, que obren en los archivos del departamento.
  - a).- Hasta 30 x 30 cm. \$ 9.50.
  - b).- En tamaño mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 3.00.
  - c).- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del Instituto, hasta tamaño oficio \$ 6.50.
  - d).- Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones \$ 24.00.

VII.- Revisión, cálculo y apertura de registros por adquisición de inmuebles:

- 1.- Avalúos catastrales para la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles \$ 174.00 más las siguientes cuotas:

VIII.- Servicios de información:

- 1.- Copia de escritura certificada \$ 81.50.
- 2.- Información de traslado de dominio \$ 60.00.
- 3.- Información de números de cuenta, superficie y clave catastral \$ 8.00.
- 4.- Copia heliográfica de las láminas catastrales \$ 58.50.

IX.- Otros ingresos generados por la sindicatura:

- 1.- Certificaciones de deslinde \$ 40.00.
- 2.- Cartas radicación \$ 40.00.
- 3.- Por medición de terrenos \$ 50.00.

## **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 24.-** Son objeto de este derecho, los servicios prestados por la autoridades municipales por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I.- Legalización de firmas \$ 15.00.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal, y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los Ayuntamientos \$ 15.00.

III.- Constancia de no tener antecedentes penales \$ 24.00.

## **CAPITULO DECIMO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO**

**DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO**  
**SECCION PRIMERA**  
**PROVENIENTES DE LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS**

**ARTÍCULO 25.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Los contribuyentes de los derechos de ocupación de la vía pública cubrirán las siguientes tarifas:

I.- Los propietarios o poseedores de vehículos de alquiler o camiones de carga que ocupen una superficie limitada bajo el control del Municipio \$ 13.00 mensuales.

**TITULO TERCERO**  
**DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS PRODUCTOS**

**SECCION PRIMERA**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 26.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

**SECCION SEGUNDA**  
**PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 27.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Venta de lotes \$ 34.00 m2.

**SECCION TERCERA**  
**OTROS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 28.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, conforme a los actos y contratos que celebren en los términos y disposiciones legales aplicables, asimismo, recibirá ingresos derivados de empresas municipales.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCION PRIMERA**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 29.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I.- Ingresos por sanciones administrativas.

II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

1.- Cesiones, herencias, legados o donaciones.

2.- Adjudicaciones en favor del Municipio.

3.- Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

## **SECCION SEGUNDA DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 30.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales.

También se consideran ingresos transferidos al municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

## **SECCION TERCERA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES**

**ARTÍCULO 31.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTÍCULO 32.-** La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 33.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones.

**ARTÍCULO 34.-** Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De diez a cincuenta días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquiera oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoria o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II.- De veinte a cien días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:**

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; No suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y, en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III.-** De cien a doscientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoria, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De cien a trescientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V.-** Traspasar una licencia de funcionamiento sin la autorización de la Autoridad Municipal, multa de \$ 166.50.

**VI.-** El cambio de domicilio sin previa autorización de la Autoridad Municipal, multa de \$ 167.00.

**VII.-** La violación de las disposiciones contenidas al caso a la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila, multa de \$ 314.50 sin perjuicio de responsabilidad penal a que se pudiera haber incurrido.

**VIII.-** En caso de reincidencia de las fracciones V, VI y VII se aplicarán las siguientes sanciones:

a).- Cuando se reincide por primera vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior, y se clausurará el establecimiento por 30 días.

b).- Si reincide por segunda vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento, y se aplicará una multa de \$ 1,884.00.

**IX.-** Los predios no construidos en la zona urbana, deberán ser bardeados o cercados a una altura mínima de dos metros con cualquier clase de material adecuado, el incumplimiento de esta disposición se sancionará con una multa de \$ 5.00 por metro lineal.

**X.-** Las banquetas que se encuentren en mal estado, deberán ser reparadas inmediatamente después de que así lo ordene el Departamento de Obras Públicas del Municipio, en caso de inobservancia se aplicará una multa de \$ 4.00 por metro cuadrado, a los infractores de esta disposición.

**XI.-** Si los propietarios no bardean o arreglan sus banquetas cuando el Departamento de Obras Públicas del Municipio así lo ordene, el Municipio realizará estas obras, notificando a los afectados el importe de las mismas, de no cumplir con el requerimiento de pago, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

**XII.-** Es obligación de toda persona a que construya o repare una obra, solicitar permiso al Departamento de Obras Públicas del Municipio, para mejorar fachadas o bardas, dicho permiso será gratuito, quien no cumpla con esta disposición será sancionado con una multa de \$ 94.50.

**XIII.-** La construcción o reparación de fachadas o marquesinas que puedan significar un peligro para la circulación en las banquetas, deberán ser protegidas con el máximo de seguridad para los peatones, quedando totalmente prohibido obstruir la banqueta que dificulte la circulación. Los infractores de esta disposición serán sancionados con multa de \$ 94.50 sin perjuicio de construir la obra de protección a su cargo.

**XIV.-** Se sancionará con \$ 251.00 a las personas que no mantengan limpios los lotes baldíos, usos y colindancias con la vía pública, cuando el Departamento de Obras Públicas lo requiera.

**XV.-** Los establecimientos que operen sin licencia, se harán acreedores a una multa de \$ 100.00.

**XVI.-** Quien viole sellos de clausura, se hará acreedor a una sanción de \$ 660.00.

**XVII.-** Quienes realicen matanza clandestina de animales se les aplicará una multa de \$ 1,157.50.

**XVIII.-** Se sancionará con una multa de \$ 94.00 a quienes incurran en cualesquiera de las conductas siguientes:

1.- Descuidar el aseo del tramo de calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos y establecimientos comerciales o industriales.

2.- Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el R. Ayuntamiento.

3.- Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública.

**XIX.-** Tirar basura en la vía pública o en los lugares no autorizados para tal efecto por el R. Ayuntamiento, cobrará una multa de \$ 126.00.

**XX.-** Por fraccionamientos no autorizados, una multa de \$ 36.50 por lote.

**XXI.-** Por relotificaciones no autorizadas, una multa de \$ 37.50 por lote.

**XXII.-** Se sancionará con una multa a las personas que sin autorización incurran en las siguientes conductas:

a).- Demoliciones \$ 35.00.

b).- Excavaciones y obras de conducción \$ 35.00.

c).- Obras complementarias \$ 16.00.

d).- Obras completas \$ 38.00.

e).- Obras exteriores \$ 18.00.

f).- Albercas \$ 33.00.

g).- Por construir el tapial para ocupación de la vía Pública \$ 23.00.

h).- Revolturas de morteros o concretos en áreas pavimentadas \$ 38.00.

i).- Por no tener licencia y documentación en la obra \$ 38.00.

j).- Por no presentar el aviso de terminación de obras de \$ 9.50..

**XXIII.-** Por la ocupación de dos espacios, se impondrá una multa \$ 27.00.

**XXIV.-** Por introducir objetos diferentes a monedas en estacionómetros municipales \$ 27.00.

**ARTÍCULO 35.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 36.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### CAPITULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO 37.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban el Municipio, de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y el Municipio para otorgar participaciones a éste.

### CAPITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

**ARTÍCULO 38.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 ó más años de edad.

II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con algún tipo de discapacidad.

III.- Pensionados.- Personas que por incapacidad, viudez o enfermedad, reciben retribución por cualquier Institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por cesantía o vejez.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Por la Comisión de Finanzas**  
Saltillo, Coahuila, 15 de noviembre de 2004

\_\_\_\_\_  
Dip. Latiffe Burciaga Neme

\_\_\_\_\_  
Dip. María Eugenia Cázares Martínez

\_\_\_\_\_  
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Evaristo Lennin Pérez Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Gabriel Ramos Rivera



Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular, conforme a ello el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal por lo que se registrará el nombre de las Diputadas y Diputados y el sentido de su voto, asimismo se pide a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente,: 26 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer.

Esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas en este caso, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, para el ejercicio fiscal del año 2005.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura para el ejercicio fiscal del año 2005.

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, “ *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal*”.

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: la de *discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.*

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de San Buenaventura hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.-** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un órgano constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2005, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a las municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectaran a las clases mas desfavorecidas, por otra parte, acordó otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2005 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, esta comisión determinó proponer a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**OCTAVO.-** Que, en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

**NOVENO.-** Que, asimismo, esta Comisión realizó reuniones de trabajo con cada uno de los municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.-** Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de San Buenaventura propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de San Buenaventura, Coahuila, durante el ejercicio fiscal del año 2005, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005**

**TITULO PRIMERO  
GENERALIDADES**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, los ingresos del Municipio de San Buenaventura, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente Ley.

**A.- De las contribuciones:**

- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles.
- IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.
- V.- Del impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados.
- VI.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.
- VII.- Contribuciones Especiales.
  - 1.- De la Contribución por Gasto.
  - 2.- Por Obra Pública.
  - 3.- Por Responsabilidad Objetiva
- VIII.- De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos.
  - 1.- De los Servicios de Rastros.
  - 2.- De los Servicios de Mercados.
  - 3.- De los Servicios de Alumbrado Público.
  - 4.- De los Servicios de Aseo Público.
  - 5.- De los Servicios de Seguridad Pública.
  - 6.- De los Servicios de Panteones.
  - 7.- De los Servicios de Tránsito.
  - 8.- De los Servicios de Previsión Social.
- IX.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
  - 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción.
  - 2.- De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales.
  - 3.- Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos.
  - 4.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.
  - 5.- De los Servicios Catastrales.
  - 6.- Por la Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios.
  - 7.- De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.
- X.- De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio.
  - 1.- De los Servicios de Arrastre y Almacenaje.
  - 2.- Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas.

**B.- De los ingresos no tributarios:**

- I.- De los Productos.
  - 1.- Disposiciones Generales.

- 2.- Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales.
- 3.- Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales.
- 4.- Otros Productos.

II.- De los Aprovechamientos.

- 1.- Disposiciones Generales.
- 2.- De los Ingresos por Transferencia.
- 3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales.

III.- De las Participaciones.

IV.- De los Ingresos Extraordinarios.

## **TITULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES**

### **CAPITULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 2.-** El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 3 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 4 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 12.00 por bimestre.

IV.- Los predios ejidales que cuenten con sus títulos de propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional deberán pagar el predial en base al valor catastral asignado a su predio.

V.- Cuando haya parcelamiento, el impuesto lo cubrirá individualmente cada ejidatario, si no hay parcelamiento, el impuesto será pagado por el núcleo de población.

VI.- Las empresas nuevas que se establezcan y las empresas ya existentes por los predios que adquieran para establecer nuevos centros de trabajo, tendrán un descuento sobre las tasas a que se refiere este capítulo por un año a partir de la fecha de adquisición del inmueble de acuerdo con la siguiente tabla:

Empresas que generen empleos directos:	Descuento
De 50 a 150	50%
De 151 o más	75%

Para hacer valido lo anterior, deberá presentar solicitud por escrito ante la Tesorería Municipal, debiendo presentar fianza a favor de la tesorería por el valor del impuesto que correspondiera cubrir.

La fianza presentada se liberará cuando se compruebe la creación de los empleos mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, debiéndose avisar por escrito la fecha de inicio de operaciones por parte del contribuyente.

Solo los bienes del dominio público de la federación del Estado y de los Municipios estarán exentos del pago del impuesto predial, siempre que resulten indispensables para cumplir con su objeto.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de Enero, se bonificará al contribuyente un 20 % del monto total por

concepto de pago anticipado. Durante el mes de Febrero se bonificará un 15% y durante el mes de Marzo se bonificará un 10%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio y no podrá ser menor a la cuota mínima, a excepción de los pensionados del IMSS; adheridos a la asociación de San Buenaventura, que por acuerdo del cabildo de fecha 10 de Enero del 2003, pagan una cuota fija de \$ 30.00 anuales. (Acta extraordinaria No. 1)

## **CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 3.-** El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 42 del Código Financiero, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, o promotores y desarrolladores de vivienda que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, o interés social para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En los casos que la adquisición de inmuebles se de a través de herencias o legados en línea directa hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, la tasa aplicable será de un 1 %. Cuando la adquisición de inmuebles se derive de donación en línea directa hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, la tasa aplicable será de 1%.

Cuando la adquisición de inmuebles se de a través de fusión o escisión de personas morales se aplicará la tasa del 2%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica de que se trate, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos del párrafo que antecede, se considerará como unidad habitacional las que se señalan en el artículo 46 en sus fracciones I, II y III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Tratándose de empresas nuevas que se establezcan y propicien la creación de más y nuevos empleos o bien las ya existentes que adquieran inmuebles para establecer nuevos centros de trabajo, gozarán de la prerrogativa del descuento en el impuesto sobre adquisiciones de inmuebles de acuerdo a la siguiente tabla:

Empresas que Generen Empleos Directos:

Descuento

De 50 a 150	25%
De 151 a 300	50%
De 301 a 500	75%
De 501 en adelante	100%

Para hacer válido lo anterior deberá presentar solicitud por escrito ante la Tesorería Municipal, debiendo presentar fianza a favor de la misma Tesorería por el valor del impuesto que correspondiera cubrir.

La fianza presentada se liberará cuando se compruebe la creación de los empleos mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, debiéndose avisar por escrito la fecha de inicio de operaciones por parte del contribuyente.

No serán sujetos a este impuesto aquellos que se señalen en el Artículo 47 del Código Financiero para los Municipios del Estado.

En las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los notarios, jueces, corredores y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad, lo que harán constar en la escritura y lo enterarán mediante declaración en la Tesorería Municipal. En los demás casos, los contribuyentes pagarán el impuesto mediante declaración ante la Tesorería Municipal. Se presentará declaración por todas las adquisiciones aún cuando no haya impuesto a enterar.

### **CAPITULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 4.-** Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además susceptibles de ser gravadas por los municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El impuesto sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles, se pagará de conformidad con las tasas y cuotas siguientes:

I.- Por registro en el padrón municipal se pagará una cuota única de \$ 50.00

II.- Licencia de funcionamiento para actividad comercial \$ 100.00 anuales, independientemente de las tasas o cuotas señaladas para cada tipo de actividad.

III.- Comerciantes establecidos en local fijo hasta de \$ 92.00 mensuales.

IV.- Comerciantes ambulantes que expendan habitualmente en la vía pública mercancía que no sea para consumo humano hasta de \$ 92.00 mensuales.

V.- Comerciantes ambulantes que expendan habitualmente mercancía para consumo humano, tales como aguas frescas, yukis, nieves, frutas y rebanadas, dulces y otros hasta de \$ 57.50 mensuales.

VI.- Comerciantes ambulantes que expendan habitualmente alimentos preparados tales como tortas, tacos, lonches, hamburguesas y similares hasta de \$ 57.50 mensuales.

VII.- Si se emplean vehículos de motor, además de cubrir las cuotas anteriores, pagarán una sobre cuota hasta de \$ 34.50 mensuales.

VIII.- Comerciantes que expendan habitualmente en puestos semi-fijos hasta de \$ 57.50 mensuales.

IX.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en las fracciones anteriores hasta de \$ 34.50 diarios.

X.- Comerciantes que utilicen puestos, tianguis y otros, pagarán una cuota hasta de \$ 23.00 diarios.

XI.- En ferias, fiestas, verbenas y otros hasta de \$ 23.00 diarios.

#### **CAPITULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 5.-** El Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I.- Funciones de Circo y Carpas 4% sobre ingresos brutos.

II.- Funciones de Teatro 4% sobre ingresos brutos.

III.- Carreras de Caballos 8% sobre ingresos brutos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación.

IV.- Bailes con fines de lucro 10% sobre ingresos brutos.

V.- Bailes Particulares \$ 150.00.

En los casos de que el Baile Particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia ó de carácter familiar, no se realizará cobro alguno. Con fines de lucro se pagará 10% por evento más la aplicación de la tarifa señalada en la fracción V.

VI.- Ferias de 5% sobre el ingreso bruto.

VII.- Corridas de Toros, Charreadas y Jaripeos 12% sobre el ingreso bruto.

VIII.- Eventos Culturales no tendrán cobro alguno.

IX.- Presentaciones Artísticas 10% sobre ingresos brutos.

X.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.

XI.- Por mesa de billar instalada \$ 34.50 mensuales sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 57.50 mensuales por mesa de billar.

XII.- Aparatos musicales, donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 57.50 mensuales.

XIII.- Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 10% sobre contrato, en éste caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto.

XIV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$ 70.00 por evento.

XV.- Juegos mecánicos y electromecánicos por juego de \$ 57.50 a \$ 172.50 mensuales.

XVI.- Juegos electrónicos y videojuegos, dependiendo del número de éstos de \$ 57.50 a \$ 172.50 mensuales.

**CAPITULO QUINTO  
DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS**

**ARTICULO 6.-** Por la enajenación de bienes muebles usados se pagará un impuesto sobre ingresos que se obtenga por la operación 5%

**CAPITULO SEXTO  
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 7.-** El Impuesto sobre Loterías, Rifas y Sorteos, se pagará con la tasa del 10% sobre ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro. (Previo permiso de Gobernación.)

**CAPITULO SEPTIMO  
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCION PRIMERA  
DE LA CONTRIBUCION POR GASTO**

**ARTÍCULO 8.-** Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

**SECCION SEGUNDA  
POR OBRA PUBLICA**

**ARTÍCULO 9.-** La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

**SECCION TERCERA  
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

**ARTÍCULO 10.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

**CAPITULO OCTAVO  
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION  
DE SERVICIOS PUBLICOS**

**SECCION PRIMERA**



**DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**

**ARTÍCULO 11.-** Los servicios a que se refiera esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Servicio de Matanza:

1.- En el Rastro Municipal:

a).- Ganado mayor	\$ 45.00 por cabeza.
b).- Ganado menor	\$ 30.00 por cabeza.
c).- Ganado porcino	\$ 35.00 por cabeza.
d).- Cabritos	\$ 20.00 por cabeza.
e).- Aves	\$ 2.00 por cabeza.

II.- Por introducción de animales a los corrales del rastro municipal, que no sean sacrificados el mismo día, se pagará una cuota de \$ 5.00 por cabeza.

III.- Registro y refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre \$ 60.00.

IV.- Empadronamiento de personas físicas o morales que se dediquen al sacrificio de ganado, introductores de canales y comercio de carnes y derivados por única vez pagarán \$ 80.00.

V.- Refrendo anual en relación con la actividad mencionada en la fracción IV pagarán una cuota de \$ 100.00.

VI.- Los rastros, mataderos y empacadoras particulares autorizados por el R. Ayuntamiento, cubrirán a la Tesorería Municipal el 50% de las tarifas o cuotas que se cobren en el rastro municipal y corresponderán según el ganado sacrificado.

VII.- Por introducir carne de animales sacrificados en otro municipio se cubrirán a la Tesorería Municipal por concepto de inspección el 50% de las tarifas o cuotas señaladas en la fracción I que cobran en el rastro municipal y corresponderán según el ganado sacrificado.

VIII.- El R. Ayuntamiento podrá autorizar mediante concesión el servicio de sacrificio de animales y aves a personas físicas o morales, debiendo cumplir estas las disposiciones que le señalen las leyes correspondientes; y pagarán por esta concesión la cantidad de \$ 2,000.00, sin que eso los exima del pago que por el sacrificio e inspección de animales y aves se establece en la presente ley de ingresos municipal.

IX.- Todo ganado sacrificado fuera del rastro municipal, causará doble cuota de la establecida y cuando no se justifique que cubrió los impuestos correspondientes el municipio se reserva el derecho de requerir al introductor del ganado sacrificado a este municipio, para que exhiban las facturas que amparen haber cubierto el impuesto por concepto de degüello que deberá ser expedida por rastros tipo Inspección Federal, para garantizar la calidad e higiene por los productos introducidos en caso de que no se justifique por el instructor de ganado sacrificado, el pago de dicho impuesto se aplicarán a las cuotas establecidas independientemente

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS SERVICIOS DE MERCADOS**

**ARTÍCULO 12.-** Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos

para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También son objeto de este derecho, el uso del piso en mercados de propiedad municipal.

I.- Son sujetos de este derecho, los locatarios o personas físicas o morales que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios de mercados. Se incluyen en este concepto a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

II.- El derecho por los servicios de mercados se pagará conforme a las cuotas establecidas y de acuerdo a las siguientes bases:

1.- Por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados construidos de propiedad municipal, pagarán una cuota diaria de \$ 6.00 m<sup>2</sup>.

2.- En los casos de comerciantes que realicen sus actividades de manera esporádica, el pago deberá realizarse por cada vez que soliciten la asignación de lugares o espacios.

### **SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO**

**ARTICULO 13.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el municipio otorga a la comunidad, en las calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

Los derechos correspondientes al Servicio de Alumbrado Público se pagarán a razón del 2% para consumo domiciliario , y del 4% para consumo comercial e industrial sobre la base del consumo de Energía Eléctrica de cada usuario, de acuerdo a la facturación de la Comisión Federal de Electricidad. ( Sujeto a convenio con CFE ).

### **SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS DE ASEO PUBLICO**

**ARTÍCULO 14.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

La periodicidad y forma en que deba prestarse el servicio de recolección de basura, en los casos de que los usuarios soliciten servicios especiales mediante contrato se determinará en los mismos.

Las tarifas aplicables serán:

I.- Sirviendo como base para el cobro por la recolección de basura, por cada predio una cuota mensual de \$ 8.00.

II.- Por la limpieza de calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento se cobrará hasta \$ 60.00 por cada tambo de 200 litros y hasta \$ 120.00 por cada contenedor de basura.

III.- Por la recolección de residuos sólidos que genere una feria o evento que perdure uno o más días se cobrará hasta \$ 480.00 diarios por camión, por la prestación del servicio.

IV.- Apoyo de casos de contingencias ambientales tales como:

1.- Seccionamiento y/o tala de arbolado \$ 300.00.

2.- Limpieza de lote baldío \$ 150.00 a \$ 1,800.00 dependiendo de las metros cuadrados de la superficie a limpiar.

3.- Limpieza de derrame de material, residuos peligrosos o no peligrosos \$ 300.00.

El importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 150.00 requiriéndose la valuación de los apoyos según el caso para la determinación del importe total.

V.- Para proveer de agua a circos, plazas de toros, espectáculos, hospitales, hoteles, restaurantes y empresas de \$ 120.00 a \$ 600.00.

Se otorgará un 50% de descuento en este pago, cuando el contribuyente demuestre que son propietarios de los establecimientos y sean pensionados, jubilados, adultos mayores o con capacidades diferentes.

Cuando la cuota anual de aseo público se cubra antes del 31 de enero, se bonificará al contribuyente un 15% del monto total por concepto de pago anticipado, durante los primeros quince días del mes de febrero se bonificará el 12%.

#### **SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ARTÍCULO 15.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- En fiestas con carácter social en general hasta 4 salarios mínimos vigentes en el estado, por vigilante asignado por turno de 6 horas.

II.- En empresas o instituciones una cuota de 6 a 7 veces el salario mínimo vigente en el estado, por comisionado, por turno de 6 horas.

III.- En rodeos, jaripeos, charreadas, carreras de caballo, palenques, corridas de toros o novilladas o cualquier otro tipo de evento con fines de lucro 5 salarios mínimos vigentes en el estado por vigilante asignado por turno de 6 horas.

IV.- Por rondines de vigilancia eventual, individualizada por un día hasta 4 salarios mínimos vigentes en el estado.

V.- Por cierre de calles para la celebración de eventos \$ 126.00.

VI.- En áreas habitaciones a solicitud del comité de vigilancia por servicios prestados por elementos policíacos, 4 salarios mínimos vigentes en el estado por turno de 8 horas por elemento.

VII.- Por servicios preventivos de ambulancia en rodeos, charreadas, corridas de toros o novilladas, carreras de caballos, palenques, carrera de autos o de motocicletas, carrera atlética y eventos artísticos \$ 315.00.

#### **SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 16.-** Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por Servicios de Vigilancia y Reglamentación:

- 1.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerio del municipio, o fuera del municipio y del estado el equivalente a 4 salarios mínimos vigentes en la entidad.
- 2.- Las autorizaciones de construcción, reconstrucción o reparación de monumentos \$ 115.00 por unidad.

II.- Por servicios de administración de panteones:

- 1.- Servicios de inhumación niños \$ 50.00 adultos \$ 100.00.
- 2.- Servicios de exhumación y reinhumación \$ 55.00.
- 3.- Autorización por traslado e internación de cadáveres en el municipio \$ 50.00 por servicio.
- 4.- Certificaciones \$ 45.00.
- 5.- Construcción, reconstrucción, profundización y aplicación de fosas etc. \$ 75.00.
- 6.- Depósito de restos en nichos y gavetas \$ 55.00.

#### **SECCION SEPTIMA DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO**

**ARTÍCULO 17.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

I.- Cambio de derecho o concesiones de vehículo de servicio público municipal, \$ 66.00.

II.- Peritaje oficial en expedición de licencias para manejar de automovilistas y choferes, dos días de salario mínimo.

III.- Por cambio de propietario \$ 200.00.

IV.- Por altas y bajas de vehículos y servicio público \$ 50.00.

V.- Por permisos para manejar sin licencia hasta por 30 días \$ 60.00.

VI.- Por permisos para circular sin placas hasta por 30 días \$ 90.00.

VII.- Por constancias similares \$ 24.00.

VIII.- Por cambio de vehículos particulares al servicio público, siendo el mismo propietario, el equivalente a tres días de salario mínimo vigente en el estado.

IX.- Permiso para aprendizaje para manejar el equivalente a un día de salario mínimo.

X.- Por la renovación de permisos, concesiones y explotación del servicio público de transporte u objetos en carreteras y calles bajo control de municipio, independientemente del costo de las placas respectivas, pagarán un derecho anual por cada vehículo de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Descripción	Importe
A	Taxi	\$ 210.00.
B	Vehículos de carga ligera	\$ 210.00.
C	Vehículos para transporte de materiales para la construcción	\$ 300.00.
D	Combis, autobuses y microbuses, transporte público de pasajeros,	\$ 300.00.
E	Transporte especial, escolar y de trabajadores.	\$ 300.00.

XI.- Por la expedición de permisos, concesiones y explotación del servicio público de transporte de personas y objetos en carreteras y calles bajo control del municipio, pagarán por única vez, un derecho por cada vehículo de acuerdo a la siguiente tabla.

Tipo	Descripción	Importe
A	Taxi	\$ 2,000.00.
B	Vehículos de carga ligera	\$ 2,000.00.
C	Vehículos para transporte de materiales para la Construcción	\$ 3,000.00.
D	Combis, autobuses y microbuses, transporte público de pasajeros	\$ 4,000.00.
E	Transporte especial, escolar y de trabajadores	\$ 1,000.00.

XII.- Por expedición de licencias para ocupación de la vía pública para vehículos de alquiler que tengan sitio especialmente asignado para estacionarse, pagarán una cuota única de hasta \$ 525.00, lo anterior no exime al contribuyente del pago del refrendo anual .

XIII.- Por la expedición de licencias para estacionamiento para carga y descarga, pagarán una cuota única de \$ 2,100.00, lo anterior no exime al contribuyente del pago del refrendo anual que le corresponda a razón de \$ 7.40 a \$ 15.80 diarios según sea el área asignada, la autoridad municipal convendrá el horario en que las personas físicas y morales que soliciten dicha licencia, podrán hacer uso del área que les fue asignada, para este concepto.

XIV.- Rotulación de número económico y número de ruta por una sola vez \$ 105.00.

XV.- Expedición de gafete de identificación con validez anual a choferes del servicio público de pasajeros, camiones urbanos y taxis \$ 52.50.

XVI.- Cuando la renovación anual se cubra antes del 15 de febrero se bonificará un 12% del monto total por concepto de pago anticipado.

XVII.- Las cuotas correspondientes por servicio de verificación vehicular serán de \$ 50.00 por semestre. En los casos de personas con capacidades diferentes, tercera

edad, pensionados y empleados del municipio se cobrará el 60% del valor.

XVIII.- Las cuotas correspondientes por servicio de verificación mecánica de las unidades del servicio urbano y público serán de \$ 210.00 semestrales.

#### SECCION OCTAVA DE LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL

**ARTÍCULO 18.-** Son objeto de este derecho los servicios médicos que preste el Ayuntamiento; los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el propio Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

El pago de este derecho será conforme a las siguientes tarifas:

I.- Servicios médicos prestados en la ciudad sanitaria \$ 50.00 por consulta.

II.- Servicios especiales de salud pública \$ 62.50.

III.- Por expedición de certificados médicos dos días de salario mínimo vigente en la entidad.

IV.- Por certificados médicos de estado de ebriedad \$ 79.00.

**CAPITULO NOVENO  
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y  
CONCESIONES.**

**SECCION PRIMERA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION.**

**ARTÍCULO 19.-** Son objeto de este derecho, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Por permisos de construcción y aprobación de planos de construcción, se cobrará de la manera siguiente:

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| a).- Casa habitación \$ 3.00 M2.  | Remodelación \$1.80 M2  |
| b).- Locales comerciales \$ 4.95 M2.  | Remodelación \$ 2.00 M2 |
| c).- Bardas \$ 2.20 ML.   | Remodelación \$ 1.00 M2 |
| d).- Cercas de maya, alambre o madera \$1.50 ML.                                    |                         |
| e).- Construcción de banquetas y pavimentos asfálticos o de concreto hidráulico M2. | \$ 1.80                 |
| f).- Autorización de fusión de predio \$ 70.00 por lote.                            |                         |
| g).- Autorización de Subdivisión de predios, según se clasificación:                |                         |
| Urbano  |                         |
| Habitacional \$ 0.20 M2 vendible  |                         |
| Comercial \$ 0.35 M2 vendible   |                         |
| Rústico   |                         |
| Habitacional \$ 0.05  |                         |
| Comercial \$ 0.08   |                         |

Para el caso de solicitud de promotores o desarrolladores de vivienda que tengan por objeto construir o enajenar viviendas de tipo popular o interés social, obtendrán un beneficio de 50%.

II.- La construcción de albercas, por cada metro cúbico de su capacidad, se pagará a \$ 3.50.

III.- Obras exteriores:

- 1.- Sin ocupación de banquetas, en residencias y edificios \$ 4.00 metro lineal por día.
- 2.- Permiso de rotura de pavimento \$ 250.00 rotura y arreglo de pavimento.

IV.- Por demoliciones:

- A.- Primera categoría \$ 1.65 por m2 adobe y estructuras metálicas y de concreto.
- B.- Segunda categoría \$ 1.32 por m2 adobe y cubiertas de terreno y madero.
- C.- Tercera categoría \$ 0.77 por m2 construcciones provisionales y muros divisorios.

V.- Por la aprobación de planos y proyectos para la construcción de obras lineales, con excavaciones o sin ellas para construcciones de drenaje, tuberías, tendido de cables y conducciones áreas o subterráneas de uso público o privado se cobrará \$ 3.30 por ml. y deberá reparar los daños causados y en caso de incumplimiento la obra será realizada por el municipio con cargo a la persona física o moral que provocó el daño.

VI.- Renovación de licencia de construcción, ampliación, modificación y conservación 40% del valor actualizado de la licencia de construcción.

VII.- Por medida o limpieza de terrenos urbanos se cobrará \$ 4.40 por m2.

VIII.- Por registro de perito constructor cubrirá una cuota de \$ 275.00 anuales, así como un refrendo anual por la misma cantidad.

IX.- Certificación de Uso de Suelo:

- 1.- Para fraccionamiento de \$ 1,000.00 a \$ 3,000.00.
- 2.- Para casa habitación de \$ 100.00 a \$ 250.00.
- 3.- Para industria y Comercio de \$ 200.00 a \$ 300.00.

X.- Las Compañías Constructoras, Arquitectos o Ingenieros, Contratistas que efectúen obras dentro del municipio, deberán registrarse en el Departamento de Obras Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley de Construcciones en el Estado de Coahuila, causando un derecho anual de registro de:

- 1.- Compañías constructoras \$ 1,000.00.
- 2.- Arquitectos e ingenieros \$ 500.00.
- 3.- Contratistas, técnicos y ocupaciones afines \$ 500.00.

No podrá autorizarse ningún permiso de construcción si no cumple con esta disposición.

XI.- En los casos que se requiera la ocupación de la vía pública por motivos de introducción de líneas de infraestructura e instalación de postes, se efectuará un estudio específico considerando el tipo de obra o instalación a ejecutar, el tiempo de permanencia u ocupación de la vía pública y la cantidad de metros lineales requerido, su cobro será de manera anual a \$ 2.50 metro lineal.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACION DE PREDIOS  
Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES**

**ARTÍCULO 20.-** Son objeto de este derecho, los servicios que preste el municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Dichos servicios se pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por alineamiento de terrenos y lotes ubicados en la cabecera del Municipio que no exceda de 10 metros de frente a la vía pública, pagarán a razón de \$ 100.00 y el excedente en su proporción.

II.- Por la asignación de números oficiales se cubrirán \$ 40.00 por cada lote.

**SECCION TERCERA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 21.-** Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios urbanos.

Las cuotas correspondientes serán las siguientes:

I.- Por revisión de planos y autorización de fraccionamientos y relotificaciones se pagará el derecho según clasificación:

- 1.- Tipo residencial \$ 0.36 por m2 vendible zona urbana.
- 2.- Tipo medio \$ 0.31 por m2 vendible.
- 3.- Tipo interés social \$ 0.28 por m2 vendible zona urbana.
- 4.- Tipo popular \$ 0.24 por m2 vendible.
- 5.- Tipo rústico \$ 0.05 por m2 vendible.

**SECCION CUARTA  
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS  
QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTÍCULO 22.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

**ARTÍCULO 23.-** El pago de este derecho deberá realizarse antes del día último del mes de febrero, en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a la siguientes tabla:

<b>GIRO</b>	<b>Valor de la Licencia</b>	<b>Valor del Refrendo Anual</b>	<b>Valor Cambio por de Domicilio</b>	<b>Valor Cambio por de Propietario.</b>
Hoteles	\$ 11,500.00	\$ 2,500.00	\$ 1,150.00	\$ 5,750.00
Distribuidores de cerveza en				



botella cerrada, que expendan al mayoreo y menudeo	\$ 17,250.00	\$ 5,000.00	\$ 1,725.00	\$ 8,050.00
Distribuidores de cerveza en botella cerrada, con venta exclusiva al mayoreo.	\$ 17,250.00	\$ 4,500.00	\$ 1,725.00	\$ 8,050.00
Negocio con venta de bebidas preparadas tapadas para llevar	\$ 9,200.00	\$ 3,000.00	\$ 1,150.00	\$ 4,600.00
Restaurantes con venta de cerveza y vinos	\$ 17,250.00	\$ 3,000.00	\$ 1,150.00	\$ 8,050.00
Fondas, comedores y similares con venta de cerveza y vinos	\$ 6,000.00	\$ 1,500.00	\$ 750.00	\$ 3,000.00
Salones para fiestas, club social y deportivos, casinos, círculos sociales y semejantes.	\$ 17,250.00	\$ 3,000.00	\$ 1,150.00	\$ 8,050.00
Supermercados con venta de cerveza vinos y licores.	\$ 17,250.00	\$5,000.00	\$ 1,150.00	\$ 8,050.00
Cantinas	\$ 17,250.00	\$ 3,000.00	\$ 1,150.00	\$ 8,050.00
Cervecerías	\$ 9,200.00	\$ 1,500.00	\$ 1,150.00	\$ 4,600.00
Billares con venta de cerveza al destape ó bebida alcohólica para consumir al interior.	\$ 17,250.00	\$ 2,500.00	\$ 1,150.00	\$ 4,600.00
Depósitos y expendios con venta de cerveza, vinos y licores.	\$ 17,250.00	\$ 3,000.00	\$ 1,150.00	\$ 8,050.00
Tiendas de autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores.	\$ 17,250.00	\$5,000.00	\$ 1,150.00	\$ 8,050.00
Minisuper, misceláneas, tiendas de abarrotes y carnicerías.	\$ 9,200.00	\$ 3,000.00	\$ 1,150.00	\$ 4,600.00
Depósitos de cerveza y expendios sin venta de vinos y licores.	\$ 11,500.00	\$ 3,000.00	\$ 1,150.00	\$ 5,750.00
Ladies bar, centros nocturnos, cabarets.	\$ 17,250.00	\$7,000.00	\$ 1,150.00	\$ 8,050.00

#### SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 24.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I.- Certificaciones Catastrales:

- 1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 75.00.
- 2.- Revisión, cálculo y registros sobre planos de fraccionamientos y retificación por lote \$ 27.50.
- 3.- Por certificaciones de planos de construcción, arquitectónicos, topográficos \$ 60.50.
- 4.- Certificación unitaria de Plano Catastral \$ 75.00.
- 5.- Certificado de no Propiedad \$ 75.00.

6.- Certificado de no adeudo predial \$ 75.00.

**II.- Servicios Topográficos:**

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$ 0.44 por metro cuadrado, hasta 20,000.00 M2, lo que exceda a razón de \$ 0.22 por metro cuadrado.
- 2.- Deslinde de predios rústicos \$ 385.00 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de \$ 132.00 por hectárea.
- 3.- Colocación de mojoneras \$ 330.00 6" de diámetro por 90 cms. de alto, y \$ 220.00 4" de diámetro por 40 cms. de alto, por punto o vértice.
- 4.- Para los incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 385.00.
- 5.- Dibujo de planos urbanos, escalas hasta 1:500:

- a) Tamaño del plano hasta 30 x 30 cms. cada uno \$ 77.00.
- b) Sobre el excedente del tamaño anterior por dm<sup>2</sup> o fracción \$ 13.20.

6.- Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:500:

- a).- Polígono de hasta seis vértices cada uno \$ 165.00.
- b).- Por cada vértice adicional \$ 22.00.
- c).- Planos que exceden de 50 x 50 cms. sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos por cada dm<sup>2</sup> adicional o fracción de \$ 22.00.
- d).- Croquis de localización \$ 33.00.

**III.- Servicios de copiado:**

1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:

- a).- Hasta 30 x 30 cms. \$ 33.00.
- b).- En tamaños mayores, por cada dm<sup>2</sup>. adicional o fracción \$ 3.85.
- c).- Copias fotostáticas de planos o manifiesta que obren en los archivos de la Unidad Catastral, hasta tamaño oficio cada uno \$ 8.80.
- d).- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del Instituto, hasta tamaño oficio cada uno \$ 11.00.
- e).- Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones \$ 41.80.

IV.- Por otros servicios catastrales no incluidos en fracciones anteriores \$ 275.00.

**V.- Revisión, cálculo y apertura de registros por adquisición de Inmuebles:**

1.- Avalúo Catastral para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles \$ 310.00, más las siguientes cuotas:

- a).- Hasta \$ 100,000.00 de valor catastral, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar.
- b).- Por lo que exceda de \$ 100,000.00 de valor catastral, lo que resulte de aplicar el 1.6 al millar.

**VI.- Servicios de Información:**

- 1.- Información de traslados de dominio \$ 110.00.
- 2.- Información del número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 22.00.
- 3.- Copia heliográfica de las láminas catastrales \$ 146.30.

**VII.- Otros ingresos generados por la sindicatura:**

- 1.- Certificaciones de deslinde \$ 55.00.
- 2.- Cartas de radicación \$ 55.00.

3.- Por medición de terreno \$ 100.00

Para el caso de solicitud de promotores o desarrolladores de vivienda que tengan por objeto construir o enajenar viviendas de tipo popular o interés social, obtendrán un beneficio sobre el costo de escrituración de 30%.

**SECCION SEXTA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA LA COLOCACION  
Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS**

**ARTÍCULO 25.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que ser realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

I.- Por instalación de anuncios se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CUOTA POR LICENCIA	CUOTA POR REFRENDO ANUAL
Espectaculares y/o luminosos, altura mínima 9 mts. a partir del nivel de la banquetta.	\$ 1,500.00	\$ 350.00
Anuncio altura máxima 9 mts. a partir del nivel de la banquetta.	\$ 1,000.00	\$ 250.00
Anuncio adosado a la fachada	\$ 500.00	\$ 150.00
Carteles volantes, bardas publicitando bailes, rodeos, etc. Comprometiéndose la persona moral o física que solicite el permiso para la colocación de la publicidad a quitarla a más tardar tres días después de la realización del espectáculo.	\$ 500.00	\$ 100.00 a \$150.00

**SECCION SEPTIMA  
DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 26.-** Son objeto de este derecho, los servicios prestados por la autoridades municipales por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I.- Legalización de firmas \$ 36.00.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal, y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 36.00.

III.- Constancia de no tener antecedentes penales \$ 40.00.

IV.- Autorización para suplir el consentimiento de los padres para contraer matrimonio \$ 138.60.

V.- Expedición de certificados médicos de solicitantes de licencias de manejar \$ 36.00.

**CAPITULO DECIMO**

**DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO  
DEL MUNICIPIO**

**SECCION PRIMERA  
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTÍCULO 27.-** Son objeto de este derecho los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas diarias correspondientes por Servicios de Arrastre y Almacenaje, serán las siguientes:

- |                  |           |
|------------------|-----------|
| I.- Motos        | \$ 5.50.  |
| II.- Automóviles | \$ 16.30. |
| III.- Camionetas | \$ 19.00. |
| IV.- Camiones    | \$ 39.40. |

V.- Los que provengan por servicios prestados por grúas propiedad del municipio:

- 1.- Por traslado de automóviles \$ 110.00 y por motocicletas cubrirá una cuota de \$ 34.70 dentro de la ciudad.
- 2.- Por traslado o remolque de camiones según el tamaño y tonelaje por vehículo, se cubrirá una cuota de \$ 173.30 a \$ 259.90.
- 3.- Maniobra por hora o fracción de \$ 52.50 a \$ 105.00.

**SECCION SEGUNDA  
PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VIAS PUBLICAS**

**ARTÍCULO 28.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio, para el estacionamiento de vehículos.

**ARTICULO 29.-** Son contribuyentes de los derechos de ocupación de la vía pública y cubrirán las tarifas siguientes:

- I. Los propietarios o poseedores de vehículos que ocupen la vía pública en zonas en las que se encuentren instalados aparatos estacionómetros \$ 1.50 por hora.
- II. Los propietarios o poseedores de vehículos de alquiler o camiones de carga que ocupen una superficie limitada bajo el control del Municipio \$ 9.50 por hora.
- III. Los vehículos de alquiler por ocupación de la vía pública, una cuota anual de \$ 100.00
- IV. Los vehículos chatarra \$ 20.00 mensuales.

**TITULO TERCERO  
DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCION PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 30.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

**SECCION SEGUNDA  
PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE  
LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 31.-** Las cuotas correspondientes por venta o arrendamiento de lotes o gavetas en panteones municipales, serán las siguientes:

I.- Por el uso de fosas por cinco años de \$ 28.30 a \$ 57.70.

II.- Por el uso de fosas a perpetuidad \$ 172.20.

III.- Lotes de terreno común \$ 50.40.

IV.- Autorización por construcción o reconstrucción de monumentos \$ 50.00 a \$ 200.00.

V.- Por la adquisición de lotes se pagará una cuota de \$ 34.65 m2.

VI.- Por escritura de terreno de panteón nuevo

1.- Escritura de terreno de 1.10 x 2.00 mts	\$ 300.00
2.- Escritura de terreno de 2.00 x 3.00 mts	\$ 600.00
3.- Escritura de terreno de 3.00 x 3.00 mts	\$ 900.00

Pensionados, Campesinos y personas de Tercera Edad, 50% de descuento, indígenas y empleados del municipio.

**SECCION TERCERA  
PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES  
UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO 32.-** La cuota correspondiente por arrendamiento de locales y pisos en mercados municipales, será la siguiente:

I.- Por concepto de arrendamiento de locales ubicados fuera de mercados públicos, propiedad del municipio, se cobrará una cuota mensual de \$ 143.80.

**SECCION CUARTA  
OTROS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 33.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS APROVECHAMIENTOS**

### **SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 34.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

- I.- Ingresos por sanciones administrativas y fiscales.
- II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.
- III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:
  - 1.- Cesiones, herencias, legados o donaciones.
  - 2.- Adjudicaciones en favor del Municipio.
  - 3.- Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

### **SECCION SEGUNDA DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 35.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales.

También se consideran ingresos transferidos al municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

### **SECCION TERCERA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES**

**ARTÍCULO 36.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTÍCULO 37.-** La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 38.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 39.-** Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

- I.- De diez a cincuenta días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:
  - 1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

- a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.
- b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.
- c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquiera oficina o autoridad.
- d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.
- e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.
- f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

- a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.
- b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

- a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.
- b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoria o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

- a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.
- b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

II.- De veinte a cien días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

- a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoria o de inspección; No suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.
- b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III.-** De cien a doscientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoria, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrán únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De cien a trescientos días de salarios mínimos a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:



a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

V.- Es obligación de toda persona que construya o repare una obra:

a).- Obtener el permiso del Departamento de Obras Públicas para mejorar fachadas o bardas, el cual es gratuito, quien no cumpla con esta disposición, será sancionado con una multa de 1 a 3 salarios mínimos.

b).- La construcción o reparación de fachadas o marquesinas que pueden resultar un peligro para la circulación en las banquetas, deberán ser protegidas con el máximo de seguridad para los peatones, quedando totalmente prohibido obstruir las banquetas que dificulten la circulación. Los infractores serán sancionados con una multa de 1 a 3 salarios mínimos sin perjuicio de construir las obras de protección a su cargo.

VI.- Cuando se efectúe matanza clandestina, se aplicará una multa de \$ 250.00 previa inspección de la canal.

VII.- Los predios no construidos en la zona urbana, deberán ser bardeados o cercadas a la altura mínima de dos metros con cualquier clase de material adecuado, el incumplimiento de esta disposición, se sancionará con una multa de \$ 4.00 a \$ 7.00 metro lineal.

VIII.- Las banquetas que se encuentren en mal estado, deberán ser reparadas inmediatamente después de que así lo ordene el Departamento de Obras Públicas Municipales, en caso contrario se sancionará al infractor con una multa de \$ 2.00 a \$ 6.50 por metro cuadrado.

IX.- Por ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse \$ 26.00 mensuales.

X.- En caso de violación de las disposiciones contenidas al caso en la ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila, se harán acreedores a una multa de \$ 350.00 a \$ 3,930.00 en la primera reincidencia se duplicará la multa y cuando reincida por segunda ó más veces se triplicará la sanción, independientemente de las sanciones que determine la Ley de la Materia

**ARTÍCULO 40.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 41.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### CAPITULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO 42.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila, de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

### CAPITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

**ARTÍCULO 43.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2004.

**ARTICULO TERCERO.-** Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con algún tipo de discapacidad.

III.- Pensionados.- Personas que por incapacidad, viudez o enfermedad, reciben retribución por cualquier Institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por cesantía o vejez.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Por la Comisión de Finanzas**  
Saltillo, Coahuila, 9 de noviembre de 2004

\_\_\_\_\_  
Dip. Latiffe Burciaga Neme

\_\_\_\_\_  
Dip. María Eugenia Cázares Martínez

\_\_\_\_\_  
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

\_\_\_\_\_  
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lennin Pérez Rivera

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a ello, el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal por lo que se registrará el nombre de las Diputadas y Diputados y el sentido de su voto, asimismo se pide al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, son: 25 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer.

Esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas en este caso, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito a la Diputada Martha Loera Arámbula, se sirva iniciar la lectura al dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a las cuentas públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, tanto del Congreso del Estado como de la Contaduría Mayor de Hacienda, y Judicial del Estado, correspondientes al primero y segundo trimestres del año 2004.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

(Participa también en la lectura el Diputado Secretario José Luis Triana Sosa).

**D I C T A M E N :** De la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, respecto de las Cuentas Públicas de los **Poderes Ejecutivo, Legislativo tanto del Congreso del Estado como de la Contaduría Mayor de Hacienda y del Poder Judicial, correspondientes al primer y segundo trimestre del 2004;** y

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que **Ejecutivo del Estado** ha dado cumplimiento al artículo 84 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila, presentando a este Congreso del Estado las Cuentas Públicas del primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal del 2004.

Que en lo referente al **Poder Legislativo** tanto al **Congreso del Estado** como de la **Contaduría Mayor de Hacienda**, se advierte que han dado cumplimiento al artículo 67 fracción XXIV de la Constitución Política Local respecto del Congreso del Estado, y artículos 4 fracción I y 13 fracción XII de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda respecto al Órgano Técnico, presentando a esta Comisión la Cuenta Pública del primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal del 2004.

Igualmente el **Poder Judicial**, ha dado cumplimiento al artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, presentando a este Congreso la Cuentas Públicas del primer y segundo trimestre del 2004.

**SEGUNDO.-** Que una vez recibidas por este Congreso del Estado las Cuentas Públicas mencionadas en el considerando primero conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, esta Comisión las turnó a nuestro Órgano Técnico Superior de Fiscalización para su estudio y revisión, a excepción de la cuenta pública del Órgano Técnico.

**TERCERO.-** Que respecto a la revisión de la cuenta pública de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda faculta a esta Comisión para su recepción y revisión así como dictaminarla para posteriormente presentarla al Pleno de este Congreso del Estado, para lo cual está Comisión contrató los servicios de auditoría externa a quien le fue instruido realizar la revisión al cien por ciento, y después de haber revisado el dictamen de la cuenta pública, y no existir observaciones relevantes, esta comisión emite el dictamen respectivo.

**CUARTO.-** Que a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, se le turnaron expedientes conteniendo los resultados correspondientes de las cuentas públicas de los **Poderes Ejecutivo, Legislativo tanto del Congreso del Estado** como de la **Contaduría Mayor de Hacienda y Poder Judicial**.

**QUINTO.-** Que esta Comisión realizó el estudio y análisis de los informes de las cuentas públicas y después de comentarlas en reuniones de trabajo y de haber conocido a detalle la situación de cada una de las entidades, esta Comisión procede a someter al Pleno de este Congreso el presente dictamen.

**SEXTO.-** Que respecto al Poder Ejecutivo, la cuenta pública es dictaminada por auditores externos contratados por la Secretaría de la Contraloría, Órgano de Control del Ejecutivo y sus dependencias, auditores que coadyuvan en la función de vigilancia, fiscalización y control, propias de la Contraloría,

función que le corresponde realizar durante el proceso administrativo, por lo que analiza, discute y valida los resultados que expresan los dictámenes de los despachos contratados.

No obstante lo anterior, la Secretaría de la Contraloría, en cumplimiento a su función realiza revisiones especiales cuando lo considera conveniente.

La Contaduría Mayor de Hacienda no ha recibido observaciones ni comentarios relevantes, que modifiquen los resultados contables de la entidad, por parte de la Secretaría de la Contraloría ni de los Auditores Externos.

**SÉPTIMO.-** Que es importante mencionar que cuando las entidades están dictaminadas por contador público externo, el Órgano Técnico con base en las facultades contenidas en el artículo 13 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, procede a realizar una revisión exhaustiva de los papeles de trabajo del dictaminador, con el fin de constatar que utilizó las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y verificando si a consideración de ese Órgano Técnico, los alcances son suficientes. No obstante lo anterior, la Contaduría Mayor cuando lo considera necesario profundiza esa revisión, solicitando al auditor externo información complementaria, extensión de alcances y/o revisa directamente la entidad.

**DICTAMEN DE CUENTAS PUBLICAS de los Poderes Ejecutivo, Legislativo tanto del Congreso del Estado como de la Contaduría Mayor de Hacienda y del Poder Judicial, correspondientes al primer y segundo trimestre del 2004.**

Respecto a **la cuenta pública del Poder Ejecutivo, correspondiente al primer trimestre de 2004**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 30 de abril 2004, dictaminada por el C.P. Roberto Lozano Garza, debidamente registrado ante nuestra Contaduría Mayor de Hacienda con número CMH-RC-060, despacho contratado por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, Órgano de Control del Ejecutivo y sus dependencias, auditor que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública, coadyuva en la función de vigilancia, fiscalización y control, propias de la Contraloría, función que le corresponde realizar durante el proceso administrativo, Secretaría de la Contraloría que en cumplimiento de su función realiza revisiones especiales, y como resultado de esas revisiones la Contaduría Mayor de Hacienda no recibió observaciones ni comentarios relevantes de su revisión, igualmente el auditor en su dictamen expresa que los estados financieros del Poder Ejecutivo no contienen errores importantes y presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

**De la revisión de la cuenta pública**, respecto al estado de origen y aplicación de recursos, establece la Contaduría Mayor de Hacienda que el Poder Ejecutivo en el primer trimestre del 2004 inició con un saldo de efectivo y valores de 529 mil 330 mil 840 pesos, y que los ingresos totales del trimestre fueron 4 mil 798 millones 146 mil 117 pesos, mismos que se integran como sigue: Participaciones por adhesión al sistema de coordinación fiscal la cantidad de 1 mil 237 millones 286 mil 401 pesos, de los cuales 962 millones 615 mil 118 pesos corresponden al Estado y 274 millones 671 mil 283 pesos corresponden a los municipios.

Por aportaciones federales del Ramo 33 ingresó la cantidad 1 mil 770 millones 707 mil 19 pesos correspondientes a los Fondos siguientes: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 1 mil 286 millones 147 mil 724 pesos recursos ejercidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado para cubrir la nómina y prestaciones de la plantilla del sector educativo conforme a las atribuciones que al efecto establece la normatividad; Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud la cantidad de 172 millones 23 mil 523 pesos, confirmándose que estos recursos fueron correcta y oportunamente transferidos al organismo público descentralizado Servicios de Salud de Coahuila; Fondo para Infraestructura Social 57 millones 34 mil 176 pesos, de los cuales al Fondo para Infraestructura Social Municipal le correspondió la cantidad 50 millones 121 mil 634 pesos, revisándose que haya sido recibido conforme a la publicación en el Diario Oficial en mensualidades iguales, así como también, revisado que los recursos se hayan transferido a los municipios en tiempo y forma conforme a la normatividad, y por concepto del Fondo de Infraestructura Social Estatal se recibió la cantidad de 6 millones 912 mil 542 pesos; Fondo de Aportación para Fortalecimiento a Municipios 140 millones 352 mil 942 pesos revisándose que este Fondo haya sido recibido conforme a la publicación en el Diario Oficial, en mensualidades iguales, revisándose del mismo modo la transferencia a los municipios en tiempo y forma conforme a la normatividad; Fondo de Aportaciones Múltiples 58 millones 56 mil 929 pesos, ejerciéndose como sigue: Desarrollo Integral de la Familia 9 millones 794 mil 877 pesos; Infraestructura para la Educación Básica 32 millones 786 mil 528 pesos y para infraestructura para la educación superior 15 millones 475 mil 524 pesos; Fondo de Educación Tecnológica y de Adultos la cantidad de 35 millones 86 mil 872 pesos destinados para servicios de educación tecnológica y de adultos, ejerciéndose la mayor parte a través del Colegio de Educación Profesional Técnica. Por el Fondo de Seguridad Pública la cantidad de 22 millones 4 mil 853 pesos aplicados en profesionalización, equipamiento, tecnología e infraestructura en las instancias de coordinación. Por aportaciones del Ramo General 39 ingresó la cantidad de 83 millones 302 mil 135 pesos por concepto del Fondo de Fortalecimiento a Entidades Federativas.

Por gestión del Ejecutivo del Estado mediante convenio se reasignaron recursos federales al Estado por un monto de 164 millones 316 mil 62 pesos por los siguientes conceptos: Educación Media Superior y Superior 145 millones 592 mil 791 pesos; Consejo Nacional de Fomento Educativo 6 millones

832 mil 27 pesos; Programa de la Comisión Nacional del agua 4 millones 849 mil 546 pesos; Caminos y Puentes Federales 3 millones 617 mil 472 pesos; Fideicomiso para infraestructura en los estados 1 millón 422 mil 36 pesos; Programas de SAGARPA 3 millones 169 mil 121 pesos; Menos reintegros a la Tesorería de la Federación Desarrollo Turístico (674 mil pesos); Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (200 mil 940 pesos); Fondo de Contingencias climatológicas (46 mil 3 pesos); Programa de los Habitantes del Semidesierto (245 mil 988 pesos); y por Otros Apoyos Federales recibió la cantidad de 40 millones 550 mil 521 pesos.

Por ingresos propios se recaudó la cantidad de 422 millones 530 mil 234 pesos, por los siguientes conceptos: Impuestos 116 millones 523 mil 454 pesos; derechos 248 millones 686 mil 150 pesos; contribuciones especiales 34 millones 208 mil 582 pesos; productos 6 millones 516 mil 13 pesos; por aprovechamientos 16 millones 596 mil 35 pesos; por aportación de terceros 119 millones 501 mil 175 pesos, por otros orígenes netos se registró la cantidad de 430 millones 621 mil 730 pesos, derivada de la diferencia entre las cuentas por cobrar a favor del Ejecutivo y de los pasivos a su cargo. La suma total del origen de los fondos en el trimestre ascendió a la cantidad de 4 mil 798 millones 146 mil 117 pesos.

**Las aplicaciones del trimestre ascendieron a la cantidad 3 mil 927 millones 614 mil 777 pesos, ejercido por programa como sigue: Función Legislativa 35 millones 492 mil 896 pesos incluyendo previsión social; Impartición de Justicia 44 millones 676 mil 541 pesos incluyendo previsión social, Procuración de Justicia y Seguridad Pública 185 millones 578 mil 761 pesos; Administración de la Función Pública 231 millones 181 mil 811 pesos; Educación, Cultura y Deporte 2 mil 93 millones 859 mil 568 pesos; Desarrollo Social 341 millones 885 mil 124 pesos; Fomento Económico, Desarrollo Regional y Productividad se ejerció la cantidad de 81 millones 718 mil 177 pesos; Fortalecimiento Municipal 521 millones 497 mil 280 pesos; Comunicaciones y Transportes 150 millones 508 mil 31 pesos; en Previsión Social 224 millones 661 mil 661 pesos; Deuda Pública 5 millones 553 mil 852 pesos, y para Organismos Electorales la cantidad 11 millones 1 mil 75 pesos.**

El saldo de efectivo y valores al 30 de marzo del 2004 fue de 870 millones 531 mil 340 pesos.

Por lo que el total de las aplicaciones ascendió a la cantidad de 4 mil 798 millones 146 mil 117 pesos, cantidad igual que los orígenes.

Se consideró conveniente para un mejor análisis del ejercicio del gasto examinar los egresos por Capítulo y por objeto del gasto, mismos que como ya se mencionó totalizan la cantidad 3 mil 927 millones 614 mil 777 pesos, fueron aplicados como sigue: En el capítulo de

**Servicios Personales de 42,299 trabajadores del Estado ejerció la cantidad de 1 mil 943 millones 172 mil 784 pesos de los cuales Educación Pública ejerció 1 mil 679 millones 514 mil 812 pesos, en los siguientes conceptos: en Sueldos y Salarios de 34,624 trabajadores de la educación 1 mil 6 millones 702 mil 145 pesos; Prestaciones Sociales 345 millones 465 mil 568 pesos y Servicio Médico y Otras Prestaciones 327 millones 347 mil 99 pesos. El resto de lo ejercido en el Capítulo de Servicios Personales que representa la cantidad de 263 millones 657 mil 972 pesos para 7,675 burócratas se ejerció por las Dependencias del Ejecutivo como sigue: En Sueldos y Salarios 195 millones 397 mil 629 pesos; Prestaciones Sociales 43 millones 231 mil 438 pesos y Servicio Médico y Otras Prestaciones 25 millones 28 mil 905 pesos.**

Por lo que corresponde al capítulo de **Materiales y Suministros, se erogó en el trimestre la cantidad de 96 millones 868 mil 568 pesos en las siguientes partidas: Combustible 13 millones 998 mil 420 pesos** ejercido en las dependencias del Ejecutivo como sigue: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 500 mil 249 pesos; Secretaría de Gobierno 813 mil 52 pesos; Secretaría de Finanzas 2 millones 420 mil 128 pesos; Procuraduría General de Justicia 3 millones 795 mil 803 pesos; Desarrollo Social 453 mil 110 pesos; Educación Pública 830 mil 124 pesos; Seguridad Pública 3 millones 220 mil 114 pesos; Secretaría de Salud 34 mil 500 pesos; Planeación y Desarrollo 158 mil 945 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 1 millón 402 mil 940 pesos; Fomento Agropecuario 206 mil 585 pesos; Secretaría de la Contraloría 152 mil 100 pesos y en la Oficina de la ciudad de México 10 mil 770 pesos. **Respecto a la partida de Alimentación, los egresos ascendieron a 4 millones 10 mil 583 pesos** ejercido en las siguientes dependencias; Oficina del Ejecutivo la cantidad de 269 mil 147 pesos; Secretaría de Gobierno 266 mil 787 pesos; Secretaría de Finanzas 592 mil 979 pesos; Procuraduría General de Justicia 444 mil 308 pesos; Desarrollo Social 130 mil 538 pesos; Educación Pública 1 millón 624 mil 268 pesos; Seguridad Pública 337 mil 872 pesos; Secretaría de Salud 7 mil 100 pesos; Planeación y Desarrollo 55 mil 676 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 225 mil 940 pesos; Fomento Agropecuario 43 mil 540 pesos; Secretaría de la Contraloría 6 mil 860 pesos y en la Oficina de la ciudad de México 5 mil 568 pesos. **En la partida de Alimentación a reos se ejerció la cantidad de 4 millones 161 mil 257 pesos. En Materiales para Valores se erogó la cantidad de 2 millones 307 mil 417 pesos. En Gastos para Control Vehicular la Secretaría de Finanzas ejerció la cantidad de 51 millones 644 mil 81 pesos. En materiales y suministros de laboratorio se erogó 30 mil 136 pesos. En la partida de Material de Oficina se aplicó la cantidad de 3 millones 671 mil 602 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 218 mil 254 pesos; Secretaría de Gobierno 602 mil 244 pesos; Secretaría de Finanzas 976 mil 894 pesos; Procuraduría General de Justicia 283 mil 490 pesos; Desarrollo Social 241 mil 404 pesos; Educación Pública 578 mil 787 pesos; Seguridad Pública 374 mil 281 pesos; Secretaría de Salud 20 mil 120 pesos; Planeación y Desarrollo 68 mil 920 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 149 mil 5 pesos; Fomento Agropecuario 99 mil 699 pesos; Secretaría de la Contraloría 57 mil 160 pesos y en la Oficina de la ciudad de México 1 mil 344 pesos. **En material de**



**cómputo se erogó la cantidad de 4 millones 955 mil 428 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 154 mil 112 pesos; Secretaría de Gobierno 497 mil 379 pesos; Secretaría de Finanzas 1 millón 94 mil 618 pesos; Procuraduría General de Justicia 299 mil 996 pesos; Desarrollo Social 334 mil 674 pesos; Educación Pública 1 millón 592 mil 319 pesos; Seguridad Pública 499 mil 876 pesos; Secretaría de Salud 13 mil 693 pesos; Planeación y Desarrollo 67 mil 170 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 301 mil 737 pesos; Secretaría de Fomento Agropecuario 38 mil 273 pesos; Secretaría de la Contraloría 61 mil 581 pesos. **En Material Didáctico se ejerció la cantidad de 997 mil 070 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 61 mil 522 pesos; Secretaría de Gobierno 181 mil 178 pesos; Secretaría de Finanzas 173 mil 746 pesos; Procuraduría General de Justicia 32 mil 805 pesos; Desarrollo Social 21 mil 780 pesos; Educación Pública 173 mil 598 pesos; Seguridad Pública 59 mil 858 pesos; Secretaría de Salud 4 mil 550 pesos; Planeación y Desarrollo 31 mil 663 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 160 mil 487 pesos; Fomento Agropecuario 20 mil 94 pesos; Secretaría de la Contraloría 55 mil 19 pesos y en la Oficina de la Ciudad de México 770 pesos. **En Materiales para Construcción se aplicó la cantidad de 515 mil 533 pesos. En Material de Limpieza erogó la cantidad de 1 millón 660 mil 864 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 123 mil 997 pesos; Secretaría de Gobierno 238 mil 915 pesos; Secretaría de Finanzas la cantidad de 264 mil 399 pesos; Procuraduría General de Justicia 87 mil 96 pesos; Desarrollo Social 44 mil 288 pesos; Educación Pública 390 mil 18 pesos; Seguridad Pública 412 mil 957 pesos; Secretaría de Salud 7 mil 180 pesos; Planeación y Desarrollo 16 mil 240 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 41 mil 92 pesos; Fomento Agropecuario 29 mil 601 pesos; Secretaría de la Contraloría 5 mil 81 pesos. **En Materiales de Impresión ejerció la cantidad de 1 millón 37 mil 619 pesos,** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 4 mil 911 pesos; Secretaría de Gobierno 664 mil 818 pesos; Secretaría de Finanzas 72 mil 722 pesos; Procuraduría General de Justicia 84 mil 920 pesos; Secretaría de Desarrollo Social 5 mil 253 pesos; Educación Pública 154 mil 497 pesos; Seguridad Pública 24 mil 30 pesos; Secretaría de Salud 900 pesos; Planeación y Desarrollo 2 mil 36 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 12 mil 489 pesos; Secretaría de la Contraloría 10 mil 273 pesos y en la Oficina de la Ciudad de México 770 pesos. **En Vestuario y Uniformes aplicó la cantidad de 1 millón 118 mil 784 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 126 mil 905 pesos; Secretaría de Gobierno 14 mil 537 pesos; Secretaría de Finanzas 685 mil 540 pesos; Procuraduría General de Justicia 3 mil 13 pesos; Desarrollo Social 60 mil 134 pesos; Educación Pública 116 mil 50 pesos; Seguridad Pública 30 mil 417 pesos; Secretaría de Salud 6 mil pesos; Planeación y Desarrollo 76 mil 188 pesos. **En Gas para Carburación se erogó la cantidad de 3 millones 648 mil 273 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Secretaría de Gobierno 51 mil 97 pesos; Secretaría de Finanzas 186 mil 34 pesos; Procuraduría General de Justicia 1 millón 333 mil 423 pesos; Desarrollo Social 60 mil 375 pesos; Educación Pública 48 mil pesos; Seguridad Pública 1 millón 889 mil 854 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 38 mil 550 pesos; Fomento Agropecuario 16 mil 340 pesos y Secretaría de Contraloría 24 mil 600 pesos **y la cantidad de 3 millones**

**131 mil 501 pesos, se erogó en materiales diversos como: Estructuras y Manufacturas, Material Eléctrico, Artículos Deportivos entre otros, material fotográfico, accesorios y herramientas menores y medicamento.**

**Respecto al capítulo de servicios generales se erogó la cantidad de 157 millones 802 mil 54 pesos en las siguientes partidas: Gastos de publicaciones, impresiones y difusión 47 millones 334 mil 567 pesos. En la partida de servicio telefónico se ejerció la cantidad de 12 millones 197 mil 480 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 893 mil 871 pesos; Secretaría de Gobierno 1 millón 187 mil 459 pesos; Secretaría de Finanzas 1 millón 865 mil 495 pesos; Procuraduría General de Justicia 1 millón 737 mil 221 pesos; Desarrollo Social 699 mil 934 pesos; Educación Pública 2 millones 519 mil 677 pesos; Seguridad Pública 1 millón 584 mil 787 pesos; Secretaría de Salud 63 mil 750 pesos; Planeación y Desarrollo 290 mil 67 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 724 mil 539 pesos; Fomento Agropecuario 195 mil 915 pesos; Secretaría de la Contraloría 157 mil 373 pesos; Oficina en la Ciudad de México 277 mil 392 pesos. **En mantenimiento y conservación se aplicó la cantidad de 11 millones 96 mil 619 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 443 mil 949 pesos; Secretaría de Gobierno 776 mil 303 pesos; Secretaría de Finanzas 2 millones 245 mil 366 pesos; Procuraduría General de Justicia 2 millones 427 mil 989 pesos; Desarrollo Social 400 mil 838 pesos; Educación Pública 1 millón 73 mil 334 pesos; Seguridad Pública 1 millón 959 mil 838 pesos; Secretaría de Salud 353 mil 15 pesos; Planeación y Desarrollo 160 mil 187 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 1 millón 81 mil 117 pesos; Fomento Agropecuario 76 mil 431 pesos; Secretaría de la Contraloría 75 mil 592 pesos; Oficina en la Ciudad de México 22 mil 660 pesos. **En arrendamientos** que comprende: de edificios, inmuebles, de maquinaria y equipo de transporte se erogó la cantidad de **18 millones 730 mil 526 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 308 mil 940 pesos; Secretaría de Gobierno 3 millones 498 mil 461 pesos; Secretaría de Finanzas 3 millones 341 mil 125 pesos; Procuraduría General de Justicia 876 mil 898 pesos; Desarrollo Social 742 mil 405 pesos; Educación Pública 3 millones 728 mil 560 pesos; Seguridad Pública 438 mil 219 pesos; Secretaría de Salud 1 millón 158 mil 356 pesos; Planeación y Desarrollo 443 mil 196 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 3 millones 369 mil 472 pesos; Fomento Agropecuario 518 mil 322 pesos; Secretaría de la Contraloría 262 mil 890 pesos; Oficina en la Ciudad de México 43 mil 682 pesos. **En servicio de energía eléctrica** se ejerció la cantidad de **16 millones 241 mil 183 pesos**, en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 28 mil 487 pesos; Secretaría de Gobierno 439 mil 912 pesos; Secretaría de Finanzas 698 mil 655 pesos; Procuraduría General de Justicia 404 mil 693 pesos; Desarrollo Social 99 mil 125 pesos; Educación Pública 12 millones 391 mil 47 pesos; Seguridad Pública 1 millón 820 mil 805 pesos; Planeación y Desarrollo 30 mil 804 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 258 mil 176 pesos; Fomento Agropecuario 39 mil 398 pesos; Secretaría de la Contraloría 24 mil 537 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 5 mil 544 pesos. **En viáticos** se aplicó la cantidad de **6 millones 185 mil 350 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 280 mil 161 pesos; Secretaría de Gobierno 691 mil 121 pesos;

Secretaría de Finanzas 621 mil 428 pesos; Procuraduría General 1 millón 240 mil 146 pesos; Desarrollo Social 318 mil 752 pesos; Educación Pública 1 millón 124 mil 647 pesos; Seguridad Pública 758 mil 700 pesos; Secretaría de Salud 106 mil 706 pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 805 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 722 mil 672 pesos; Fomento Agropecuario 138 mil 860 pesos; Secretaría de la Contraloría 174 mil 876 pesos; Oficina en la Ciudad de México 6 mil 476 pesos. **En Servicio de Agua Potable** se erogó la cantidad de **7 millones 184 mil 688 pesos** ejercido en las dependencias como sigue: Oficina del Ejecutivo 25 mil 946 pesos; Secretaría de Gobierno 101 mil 402 pesos; Secretaría de Finanzas 115 mil 909 pesos; Procuraduría General de Justicia del Estado 82 mil 157 pesos; Desarrollo Social 9 mil 154 pesos; Educación Pública 5 millones 299 mil 837 pesos; Seguridad Pública 1 millón 463 mil 881 pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 6 mil 656 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 30 mil 889 pesos; Secretaría de Fomento Agropecuario 16 mil 785 pesos y la Secretaría de la Contraloría 32 mil 72 pesos. **En Otros Servicios** se ejerció la cantidad **2 millones 790 mil 245 pesos** como sigue: Oficina del Ejecutivo 67 mil 583 pesos; Secretaría de Gobierno 687 mil 591 pesos; Secretaría de Finanzas 326 mil 654 pesos; Procuraduría General de Justicia 454 mil 903 pesos; Desarrollo Social 31 mil 371 pesos; Educación Pública 294 mil 786 pesos; Seguridad Pública 138 mil 736 pesos; Planeación y Desarrollo 110 mil 506 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 442 mil 111 pesos y en la Secretaría de la Contraloría 236 mil 4 pesos. **En Congresos, Convenciones y Exposiciones** se aplicó la cantidad de **4 millones 217 mil 257 pesos** como sigue: Secretaría de Gobierno 146 mil 923 pesos; Secretaría de Finanzas 110 mil 239 pesos; Procuraduría General de Justicia 481 mil 439 pesos; Desarrollo Social 190 mil 181 pesos; Educación Pública 2 millones 278 mil 371 pesos; Secretaría de Seguridad Pública 153 mil 158 pesos; Secretaría de Salud 78 mil 900 pesos; Planeación y Desarrollo 266 mil 30 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 75 mil 324 pesos; Fomento Agropecuario 323 mil 609 pesos; Secretaría de la Contraloría 85 mil 187 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 27 mil 896 pesos. **En Asesoría y Capacitación** se erogó la cantidad de **5 millones 249 mil 887 pesos** como sigue: Oficina del Ejecutivo 208 mil 68 pesos; Secretaría de Gobierno 93 mil 401 pesos; Secretaría de Finanzas 3 millones 563 mil 950 pesos; Procuraduría General de Justicia 121 mil 428 pesos; Desarrollo Social 34 mil 634 pesos; Educación Pública 451 mil 140 pesos; Seguridad Pública 265 mil pesos; Secretaría de Salud 58 mil 315 pesos; Planeación y Desarrollo 154 mil 723 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 95 mil 27 pesos; Fomento Agropecuario 196 mil 75 pesos; Secretaría de la Contraloría 7 mil 550 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 576 pesos. **En gastos ceremonial y orden social** se ejerció la cantidad **1 millón 270 mil 273 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 621 mil 33 pesos; Secretaría de Gobierno 103 mil 212 pesos; en la Secretaría de Finanzas 107 mil 369 pesos; Procuraduría General de Justicia 280 mil 690 pesos; Desarrollo Social 18 mil 235 pesos; Educación Pública 76 mil 782 pesos; Seguridad Pública 4 mil 761 pesos; Secretaría de Salud 24 mil pesos; Planeación y Desarrollo 5 mil 72 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 15 mil 179 pesos; Secretaría de Fomento Agropecuario 5 mil 752 pesos; Secretaría de la Contraloría 1 mil 92 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 7 mil 96 pesos. **En seguros y fianzas** se aplicó la cantidad de **3 millones 763 mil**

**110 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 70 mil 742 pesos; Secretaría de Gobierno 82 mil 494 pesos; en la Secretaría de Finanzas 135 mil 748 pesos; Procuraduría General de Justicia 776 mil 430 pesos; Desarrollo Social 90 mil 19 pesos; Educación Pública 160 mil 477 pesos; Seguridad Pública 944 mil 248 pesos; Secretaría de Salud 587 mil 319 pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 37 mil 952 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 697 mil 535 pesos; Fomento Agropecuario 127 mil 532 pesos; Secretaría de la Contraloría 33 mil 907 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 18 mil 707 pesos. **En la partida de pasajes** se erogó la cantidad de **1 millón 902 mil 248 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 36 mil 355 pesos; Secretaría de Gobierno 278 mil 757 pesos; en la Secretaría de Finanzas 696 mil 418 pesos; Procuraduría General de Justicia 57 mil 105 pesos; Desarrollo Social 49 mil 864 pesos; Educación Pública 212 mil 271 pesos; Seguridad Pública 116 mil 318 pesos; Secretaría de Salud 30 mil 345 pesos; Planeación y Desarrollo 141 mil 262 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 66 mil 556 pesos; Fomento Agropecuario 37 mil 82 pesos; Secretaría de la Contraloría 141 mil 243 pesos; Oficina en la Ciudad de México 38 mil 672 pesos. **En servicio de vigilancia** se ejerció la cantidad de **4 millones 614 mil 814 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 86 mil 196 pesos; Secretaría de Gobierno 139 mil 664 pesos; Secretaría de Finanzas 1 millón 8 mil 77 pesos; Desarrollo Social 105 mil 284 pesos; Educación Pública 2 millones 824 mil 528 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 281 mil 568 pesos; Fomento Agropecuario 119 mil 952 pesos; Secretaría de la Contraloría 49 mil 545 pesos. **En servicios de informática** se ejercieron **827 mil 630 pesos**. **En Servicios de Limpieza** se erogó **1 millón 842 mil 949 pesos**. **En Estudios, Investigaciones y Asignaciones** se ejerció la cantidad de **1 millón 766 mil 77 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 157 mil 858 pesos; Secretaría de Gobierno 348 mil 688 pesos; Secretaría de Finanzas 392 mil 502 pesos; Procuraduría General de Justicia 213 mil 182 pesos; Desarrollo Social 118 mil 730 pesos; Educación Pública 31 mil 978 pesos; Seguridad Pública 103 mil 936 pesos; Secretaría de Salud 59 mil 500 pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 3 mil 99 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 213 mil 83 pesos; Fomento Agropecuario 22 mil 500 pesos; Secretaría de la Contraloría 15 mil 249 pesos; Oficina en la Ciudad de México 85 mil 772 pesos, **y la cantidad de 10 millones 587 mil 151 pesos se ejerció en impuestos, servicio postal, servicios audiovisuales y fotográficos, fletes y maniobras, espectáculos culturales, programa de fiscalización, servicio de skytel, servicio telegráfico, servicio de gas, servicios de auditoría, servicios bancarios, servicio de telecomunicaciones.**

**Por lo que corresponde al capítulo de Transferencias se erogó en el trimestre la cantidad de 1 mil 418 millones 116 mil 757 pesos**, recursos transferidos como sigue: **Poder Legislativo 35 millones 492 mil 896 pesos; Poder Judicial 44 millones 676 mil 541 pesos; Participaciones a Municipios 492 millones 714 mil 784 pesos y a Organismos Descentralizados 372 millones 631 mil 997 pesos**, transferidos como sigue: Desarrollo Integral de la Familia 18 millones 156 mil 991 pesos, de los cuales 14 millones 446 mil 564 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este

Congreso y 3 millones 710 mil 427 pesos son de Inversión Pública; Instituto Coahuilense de Cultura 14 millones 566 mil 257 pesos, de los cuales 12 millones 666 mil 569 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 1 millón 899 mil 688 pesos son de Inversión Pública; Instituto de Pensiones para los Trabajadores del Estado 5 millones 851 mil 712 pesos; Patronato de Promotores Voluntarios de Coahuila 3 millones 846 mil 421 pesos; Comisión Estatal de Derechos Humanos 3 millones 691 mil 300 pesos; Instituto Estatal del Deporte 21 millones 84 mil 90 pesos, de los cuales 20 millones 515 mil 609 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 568 mil 481 pesos son de Inversión Pública; Museo de las Aves 867 mil 750 pesos; Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial 3 millones 966 mil 412 pesos; Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica 3 millones 429 mil 183 pesos; Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas 63 millones 386 mil 855 pesos, de los cuales 3 millones 535 mil 611 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 59 millones 851 mil 244 pesos son de Inversión Pública; Servicios de Salud de Coahuila 174 millones 708 mil 18 pesos; Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología 6 millones 119 mil 464 pesos; Colegio de Educación Profesional 17 millones 667 mil 27 pesos; Instituto Coahuilense de las Mujeres 1 millón 551 mil 793 pesos; Instituto Estatal de Protección al Medio Ambiente 4 millones 556 mil 397, de los cuales 2 millones 259 mil 402 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 2 millones 296 mil 995 pesos son de Inversión Pública; Instituto Estatal de Turismo 2 millones 318 mil 511 pesos, de los cuales 1 millón 131 mil 595 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 1 millón 186 mil 916 pesos son de Inversión Pública; Instituto Coahuilense de la Juventud 2 millones 648 mil 684 pesos; Instituto Coahuilense de Adultos Mayores 675 mil 217 pesos; Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento 23 millones 539 mil 915 pesos, de los cuales 3 millones 592 mil pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 19 millones 947 mil 915 pesos son de Inversión Pública. **Transferencias a Secretarías del Ejecutivo 72 millones 385 mil 599 pesos; en Becas se ejerció la cantidad de 6 millones 73 mil 555 pesos. En Subsidios a la Universidad Autónoma de Coahuila se ejerció la cantidad de 256 millones 922 mil 549 pesos; En Subsidios al Instituto Tecnológico de Saltillo se ejerció la cantidad de 13 millones 705 mil 838 pesos; En Otros Subsidios a Instituciones de Educación Superior se ejerció la cantidad 101 millones 703 mil 719 pesos,** aplicados como sigue: Universidad Tecnológica de Coahuila 14 millones 110 mil 12 pesos, Instituto Estatal para la Educación de los Adultos 20 millones 419 mil 845 pesos; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos 19 millones 944 mil 905 pesos, Fomento Educativo 7 millones 617 mil 25 pesos; Instituto Tecnológico de la Región Carbonífera 8 millones 145 mil 297 pesos, Instituto Tecnológico de Acuña 3 millones 858 mil 257 pesos; Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado 5 millones 9 mil 622 pesos; Universidad Tecnológica del Norte (Piedras Negras) 6 millones 18 mil 734 pesos; Universidad Tecnológica de Torreón 6 millones 760 mil 782 pesos, Instituto Estatal de Capacitación y Actualización del Magisterio 2 millones 463 mil 236 pesos; Instituto Tecnológico Superior de Monclova 2 millones 312 mil 754 pesos; Universidad Tecnológica de Monclova (Centro) 2 millones 789 mil 174 pesos; Centro Siglo

XXI 854 mil 484 pesos y otras instituciones 1 millón 399 mil 592 pesos. **En Organismos Electorales 11 millones 1 mil 75 pesos; Subsidios a la Agricultura 115 mil pesos; Programa de Material Escolar 1 millón 200 mil pesos; Programa Nacional de Becas de Educación Superior 8 millones de pesos; Libros de Texto 1 millón 493 mil 204 pesos.**

Respecto al capítulo de bienes muebles e inmuebles se ejerció la cantidad de 6 millones 609 mil 729 pesos la cual se invirtió como sigue: **En mobiliario 899 mil 789 pesos; Equipo de Administración se invirtió la cantidad de 308 mil 967 pesos; en Equipo y Aparatos de Comunicación 398 mil 566 pesos; en Equipo de Cómputo 3 millones 567 mil 642 pesos; Equipo Médico 32 mil 140 pesos y en Vehículos y equipo terrestre 1 millón 402 mil 625 pesos.**

Respecto al capítulo de Inversión Pública se ejerció la cantidad **299 millones 491 mil 33 pesos integrados como sigue:** Obras Públicas por Administración se ejerció la cantidad de 171 millones 144 mil pesos, aplicado básicamente a la conservación de caminos, obras de urbanización y de pavimentación. **En Convivencia Urbana Ferroviaria se ejerció la cantidad de 926 mil 664 pesos. Fondo de Infraestructura Social Estatal 1 millón 64 mil 780 pesos. Convenio Secretaría de Economía 6 millones 199 mil 596 pesos; Programa SAGARPA 19 mil 362 pesos; Convenio de Reasignación de Recursos CONAZA 1 millón 437 mil 432 pesos; Apoyo a Entidades Federativas 38 millones 107 mil 970 pesos; Alianza para el Campo 12 millones 968 mil 913 pesos; Seguridad Pública 26 millones 476 mil 524 pesos; Fideicomiso Infraestructura para los Estados 34 millones 714 mil 623 pesos; Comisión Nacional del Agua 5 millones 233 mil 292 pesos; SEMARNAP 1 millón 197 mil 602 pesos.**

Aplicado al servicio de la Deuda Pública se ejerció la cantidad de 5 millones 553 mil 852 pesos en Intereses de la Deuda Pública.

Resumiendo lo anterior, se advierte que los egresos por capítulo fueron como sigue: en **Servicios Personales 1 mil 943 millones 172 mil 784 pesos; en Materiales y Suministros 96 millones 868 mil 568 pesos; en Servicios Generales 157 millones 802 mil 54 pesos; en Transferencias 1 mil 418 millones 116 mil 757 pesos; en Bienes Muebles e Inmuebles 6 millones 609 mil 729 pesos; en Inversión Pública 299 millones 491 mil 33 pesos; y al Servicio de la Deuda Pública 5 millones 553 mil 852 pesos.**

El análisis de los egresos por objeto del gasto, que totalizaron la cantidad de 3 mil 927 millones 614 mil 777 pesos, ejercidos en las siguientes dependencias: **Poder Legislativo 35 millones 492 mil 896 pesos; Poder Judicial 44 millones 676 mil 541 pesos; Oficina del Ejecutivo 10 millones 346 mil 590 pesos** los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios Personales 4

millones 397 mil 312 pesos, Materiales y Suministros 1 millón 724 mil 517 pesos, Servicios Generales 3 millones 704 mil 78 pesos, Transferencias 357 mil 225 pesos y Bienes Muebles e Inmuebles 163 mil 458 pesos. **En la Secretaría de Gobierno 72 millones 171 mil 722 pesos** los cuales fueron ejercidos en los siguientes conceptos: Servicios Personales 36 millones 764 mil 111 pesos, Materiales y Suministros 3 millones 801 mil 279 pesos, Servicios Generales 24 millones 987 mil 410 pesos, Transferencias 2 millones 201 mil 537 pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 168 mil 47 pesos y en Inversión Pública 4 millones 249 mil 338 pesos. **En la Secretaría de Finanzas 146 millones 199 mil 232 pesos** los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios Personales 58 millones 145 mil 218 pesos, Materiales y Suministros 52 millones 981 mil 17 pesos, Servicios Generales 23 millones 364 mil 891 pesos, Transferencias 8 millones 5 mil 414 pesos y Bienes Muebles e Inmuebles 3 millones 702 mil 692 pesos. **En la Procuraduría General de Justicia 77 millones 322 mil 402 pesos** los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios personales 53 millones 818 mil 497 pesos, Materiales y Suministros 6 millones 589 mil 689 pesos, Servicios Generales 10 millones 691 mil 792 pesos; Bienes Muebles e Inmuebles 374 mil 427 pesos, y en Inversión Pública 5 millones 847 mil 997 pesos. **En la Secretaría de Desarrollo Social 96 millones 241 mil 241 pesos** los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios Personales 11 millones 243 mil 627 pesos, Materiales y Suministros 1 millón 415 mil 910 pesos, Servicios Generales 5 millones 804 mil 214 pesos, Transferencias 18 millones 514 mil 113 pesos, en Bienes Muebles e Inmuebles 30 mil 85 pesos y en Inversión Pública 59 millones 233 mil 292 pesos. **En la Secretaría de Educación Pública 2 mil 161 millones 63 mil 48 pesos** los cuales se ejercieron como sigue: Servicios Personales 1 mil 679 millones 514 mil 812 pesos, Materiales y Suministros 6 millones 82 mil 582 pesos, Servicios Generales 43 millones 468 mil 251 pesos, Transferencias 424 millones 866 mil 872 pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 1 millón 950 mil 531 pesos y en Inversión Pública 5 millones 180 mil pesos. **En la Secretaría de Seguridad Pública 111 millones 719 mil 558 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios Personales 46 millones 705 mil 95 pesos, en Materiales y Suministros 11 millones 687 mil 546 pesos, en Servicios Generales 24 millones 717 mil 809 pesos, Transferencias 8 mil pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 35 mil 277 pesos, y en Inversión Pública 28 millones 565 mil 831 pesos. **En la Secretaría de Salud 21 millones 791 mil 963 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios Personales 9 millones 788 mil 917 pesos, en Materiales y Suministros 119 mil 143 pesos, en servicios generales 3 millones 606 mil 818 pesos, Transferencias 7 millones 492 mil 44 pesos; Bienes Muebles e Inmuebles 84 mil pesos y en Inversión Pública 711 mil 41 pesos. **En la Secretaría de Planeación y Desarrollo 27 millones 528 mil 541 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios Personales 7 millones 275 mil 405 pesos, en Materiales y Suministros 485 mil 101 pesos, en Servicios Generales 2 millones 366 mil 947 pesos y en Inversión Pública 17 millones 396 mil 865 pesos. **En la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas** se erogó la cantidad de **151 millones 562 mil 995 pesos** mismos que fueron aplicados como sigue: en Servicios Personales 17 millones 473 mil 959 pesos, en Materiales y Suministros 11 millones 82 mil 429 pesos, en Servicios Generales 10 millones 769 mil 751 pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 95 mil 964 pesos y en

Inversión Pública 112 millones 140 mil 892 pesos. **En la Secretaría de Fomento Agropecuario** se erogó la cantidad de **55 millones 442 mil 103 pesos** como sigue: en Servicios Personales 11 millones 215 mil 765 pesos, en Materiales y Suministros 477 mil 111 pesos, en Servicios Generales 2 millones 399 mil 476 pesos, Transferencias 115 mil pesos, y en Inversión Pública 41 millones 234 mil 751 pesos. **En la Secretaría de la Contraloría** se aplicaron 7 millones 649 mil 944 pesos de los cuales en Servicios Personales se ejerció la cantidad de 5 millones 736 mil 194 pesos, en Materiales y Suministros 400 mil 899 pesos; en Servicios Generales 1 millón 357 mil 627 pesos; Transferencias 39 mil 260 pesos, en bienes muebles e inmuebles 1 mil 23 pesos y en inversión pública 114 mil 941 pesos. **En la Oficina de la Ciudad de México se ejerció la cantidad de 1 millón 688 mil 208 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios Personales 1 millón 103 mil 873 pesos, en Materiales y Suministros 21 mil 346 pesos y en Servicios Generales 562 mil 989 pesos.

**Transferencias por participaciones a Municipios 517 millones 530 mil 869 pesos y en transferencias a Organismos Descentralizados 372 millones 631 mil 997 pesos.**

**Ejercido por concepto del servicio de la Deuda Pública 5 millones 553 mil 852 pesos, mientras que a Organismo Electorales se transfirió la cantidad de 11 millones 1 mil 75 pesos.**

Así mismo informa la Contaduría Mayor de Hacienda que al 31 de marzo del 2004, el saldo de los avales otorgados por el Gobierno del Estado a los municipios y organismos descentralizados asciende a la cantidad de 254 millones 203 mil 200 pesos, como sigue: Municipios 83 millones 363 mil 244 pesos, en los municipios siguientes: Saltillo 72 millones 204 mil 270 pesos, Torreón 245 mil 620 pesos, Ramos Arizpe 1 millón 976 mil 875 pesos, Piedras Negras 3 millones 330 mil 465 pesos, Múzquiz 2 millones 218 mil 176 pesos, Nava 2 millones 361 mil 42 pesos, Acuña 1 millón 26 mil 796 pesos. Puente Internacional Piedras Negras II, 155 millones 895 mil 756 pesos. A los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento 14 millones 944 mil 200 pesos, distribuidos como sigue: Región Carbonífera 2 millones 295 mil 255 pesos, Ramos Arizpe 580 mil 316 pesos, y Acuña 12 millones 68 mil 659 pesos.

Es importante destacar que el Instituto Estatal de la Vivienda tiene créditos contratados por un monto de 27 millones 855 mil pesos, el que está garantizado con su propio patrimonio, por lo que el Gobierno del Estado no es aval.

La suma de los avales otorgados y la deuda del Instituto Estatal de la Vivienda, al 30 de marzo del 2004 asciende a la cantidad de 282 millones 58 mil 200 pesos, denominándose a ésta deuda pública estatal indirecta.



**Concluye la Contaduría Mayor de Hacienda que una vez revisado el dictamen de la cuenta pública respectiva así como los papeles de trabajo de los auditores externos, y habiendo efectuado pruebas de la documentación comprobatoria y al no haber recibido observaciones ni comentarios relevantes por parte de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa que modifiquen los resultados contables de la entidad, conforme lo establece la fracción XIV del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, es de dar crédito al dictamen de los auditores externos.**

Respecto a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo**, correspondiente al **segundo trimestre de 2004**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 30 de julio de 2004 dictaminada por el C.P. Roberto Lozano Garza, debidamente registrado ante nuestra Contaduría Mayor de Hacienda con número CMH-RC-060, despacho contratado por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, Órgano de Control del Ejecutivo y sus dependencias, auditor que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública, coadyuva en la función de vigilancia, fiscalización y control, propias de la Contraloría, función que le corresponde realizar durante el proceso administrativo, Secretaría de la Contraloría que en cumplimiento de su función realiza revisiones especiales, y como resultado de esas revisiones la Contaduría Mayor de Hacienda no recibió observaciones ni comentarios relevantes de su revisión, igualmente el auditor en su dictamen expresa que los estados financieros del Poder Ejecutivo no contienen errores importantes y presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

**De la revisión de la cuenta pública**, respecto al estado de origen y aplicación de recursos, **establece la Contaduría Mayor de Hacienda que el Poder Ejecutivo en el segundo trimestre del 2004 inició con un saldo de efectivo y valores de 870 millones 531 mil 340 pesos, y que los ingresos totales del trimestre fueron de 5 mil 562 millones 989 mil 445 pesos**, mismos que se integran como sigue: Participaciones por adhesión al sistema de coordinación fiscal la cantidad de 1 mil 552 millones 616 mil 506 pesos, de los cuales 1 mil 213 millones 152 mil 234 pesos corresponden al Estado y 339 millones 464 mil 272 pesos corresponden a los municipios.

Por aportaciones federales del Ramo 33 ingresó la cantidad 2 mil 406 millones 327 mil 225 pesos correspondientes a los Fondos siguientes: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 1 mil 905 millones 556 mil 461 pesos recursos ejercidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado para cubrir la nómina y prestaciones de la plantilla del sector educativo conforme a las atribuciones que al efecto establece la normatividad; Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud la cantidad de 180 millones 148 mil 694 pesos, confirmándose que estos recursos fueron correcta y oportunamente transferidos al organismo público descentralizado Servicios de Salud de Coahuila; Fondo para Infraestructura Social 57 millones 34 mil 176 pesos, de los cuales al Fondo para Infraestructura Social

Municipal le correspondió la cantidad 50 millones 121 mil 634 pesos, revisándose que haya sido recibido conforme a la publicación en el Diario Oficial en mensualidades iguales, así como también, revisado que los recursos se hayan transferido a los municipios en tiempo y forma conforme a la normatividad, y por concepto del Fondo de Infraestructura Social Estatal se recibió la cantidad de 6 millones 912 mil 542 pesos; Fondo de Aportación para Fortalecimiento a Municipios 140 millones 352 mil 942 pesos revisándose que este Fondo haya sido recibido conforme a la publicación en el Diario Oficial, en mensualidades iguales, revisándose del mismo modo la transferencia a los municipios en tiempo y forma conforme a la normatividad; Fondo de Aportaciones Múltiples 57 millones 885 mil 264 pesos, ejerciéndose como sigue: Desarrollo Integral de la Familia 9 millones 623 mil 208 pesos; Infraestructura para la Educación Básica 32 millones 786 mil 529 pesos y para infraestructura para la educación superior 15 millones 475 mil 527 pesos; Fondo de Educación Tecnológica y de Adultos la cantidad de 43 millones 344 mil 835 pesos destinados para servicios de educación tecnológica y de adultos, ejerciéndose la mayor parte a través del Colegio de Educación Profesional Técnica. Por el Fondo de Seguridad Pública la cantidad de 22 millones 4 mil 853 pesos aplicados en profesionalización, equipamiento, tecnología e infraestructura en las instancias de coordinación. Por aportaciones del Ramo General 39 ingresó la cantidad de 120 millones 271 mil 959 pesos por concepto del Fondo de Fortalecimiento a Entidades Federativas.

Por gestión del Ejecutivo del Estado mediante convenio se reasignaron recursos federales al Estado por un monto de 170 millones 602 mil 825 pesos por los siguientes conceptos: Educación Media Superior y Superior 129 millones 447 mil 691 pesos; Consejo Nacional de Fomento Educativo 6 millones 905 mil 29 pesos; Programa de la Comisión Nacional del agua 8 millones 895 mil 445 pesos; Alimentación de Reos Federales 3 millones 770 mil 964 pesos; Programas de SAGARPA 22 millones 96 mil 625 pesos; Menos reintegros a la Tesorería de la Federación Programa de la Comisión Nacional del Agua (279 mil 740 pesos); Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (233 mil 189 pesos); y por Otros Apoyos Federales recibió la cantidad de 30 millones 366 mil 921 pesos.

Por ingresos propios se recaudó la cantidad de 250 millones 446 mil 330 pesos, por los siguientes conceptos: Impuestos 83 millones 886 mil 922 pesos; derechos 121 millones 416 mil 210 pesos; contribuciones especiales 15 millones 920 mil 163 pesos; productos 10 millones 870 mil 977 pesos; por aprovechamientos 18 millones 352 mil 58 pesos; por aportación de terceros 161 millones 826 mil 339 pesos. La suma total del origen de los fondos en el trimestre ascendió a la cantidad de 5 mil 562 millones 989 mil 445 pesos.

**Las aplicaciones del trimestre ascendieron a la cantidad 3 mil 957 millones 177 mil 184 pesos, ejercido por programa como sigue: Función Legislativa 36 millones 494 mil 21 pesos incluyendo previsión social; Impartición de Justicia 46 millones 82 mil 234 pesos incluyendo**

previsión social, Procuración de Justicia y Seguridad Pública 191 millones 344 mil 881 pesos; Administración de la Función Pública 201 millones 224 mil 982 pesos; Educación, Cultura y Deporte 1 mil 847 millones 259 mil 658 pesos; Desarrollo Social 379 millones 479 mil 264 pesos; Fomento Económico, Desarrollo Regional y Productividad se ejerció la cantidad de 272 millones 836 mil 586 pesos; Fortalecimiento Municipal 584 millones 950 mil 390 pesos; Comunicaciones y Transportes 153 millones 961 mil 582 pesos; en Previsión Social 230 millones 551 mil 894 pesos; y para Organismos Electorales la cantidad 9 millones 991 mil 692 pesos.

El saldo de efectivo y valores al 30 de junio del 2004 fue de 971 millones 464 mil 585 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 637 millones 347 mil 676 pesos, derivada de la diferencia entre las cuentas por cobrar a favor del Ejecutivo y los pasivos a su cargo. Por lo que el total de las aplicaciones ascendió a la cantidad de 5 mil 562 millones 989 mil 445 pesos, cantidad igual que los orígenes.

Se consideró conveniente para un mejor análisis del ejercicio del gasto examinar los egresos por Capítulo y por objeto del gasto, mismos que como ya se mencionó totalizan la cantidad 3 mil 954 millones 177 mil 184 pesos, fueron aplicados como sigue: En el capítulo de Servicios Personales de 44,412 trabajadores del Estado ejerció la cantidad de 1 mil 830 millones 275 mil 716 pesos de los cuales Educación Pública ejerció 1 mil 571 millones 75 mil 649 pesos, en los siguientes conceptos: en Sueldos y Salarios de 34,739 trabajadores de la educación 974 millones 501 mil 347 pesos; Prestaciones Sociales 292 millones 295 mil 538 pesos y Servicio Médico y Otras Prestaciones 304 millones 278 mil 764 pesos. El resto de lo ejercido en el Capítulo de Servicios Personales que representa la cantidad de 259 millones 200 mil 67 pesos para 9,673 burócratas se ejerció por las Dependencias del Ejecutivo como sigue: En Sueldos y Salarios 197 millones 136 mil 454 pesos; Prestaciones Sociales 40 millones 798 mil 471 pesos y Servicio Médico y Otras Prestaciones 21 millones 265 mil 142 pesos.

Por lo que corresponde al capítulo de **Materiales y Suministros**, se erogó en el trimestre la cantidad de **50 millones 525 mil 737 pesos** en las siguientes partidas: **Combustible 11 millones 573 mil 6 pesos** ejercido en las dependencias del Ejecutivo como sigue: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 422 mil 616 pesos; Secretaría de Gobierno 728 mil 263 pesos; Secretaría de Finanzas 2 millones 165 mil 353 pesos; Procuraduría General de Justicia 2 millones 794 mil 373 pesos; Desarrollo Social 359 mil 976 pesos; Educación Pública 1 millón 23 mil 47 pesos; Seguridad Pública 2 millones 385 mil 847 pesos; Secretaría de Salud 36 mil 700 pesos; Planeación y Desarrollo 134 mil 976 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 1 millón 195 mil 945 pesos; Fomento Agropecuario 176 mil 960 pesos; Secretaría de la Contraloría 138 mil 180 pesos y en la Oficina de la ciudad de México 10 mil 770 pesos. **Respecto a la**

**partida de Alimentación, los egresos ascendieron a 4 millones 597 mil 571 pesos** ejercido en las siguientes dependencias; Oficina del Ejecutivo la cantidad de 296 mil 377 pesos; Secretaría de Gobierno 158 mil 833 pesos; Secretaría de Finanzas 784 mil 708 pesos; Procuraduría General de Justicia 497 mil 223 pesos; Desarrollo Social 112 mil 614 pesos; Educación Pública 1 millón 782 mil 112 pesos; Seguridad Pública 512 mil 430 pesos; Secretaría de Salud 300 pesos; Planeación y Desarrollo 49 mil 29 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 351 mil 716 pesos; Fomento Agropecuario 37 mil 476 pesos; Secretaría de la Contraloría 9 mil 185 pesos y en la Oficina de la ciudad de México 5 mil 568 pesos. En la partida de **Alimentación a reos se ejerció la cantidad de 4 millones 533 mil 445 pesos. En Materiales para Valores se erogó la cantidad de 453 mil 335 pesos. En Gastos para Control Vehicular la Secretaría de Finanzas ejerció la cantidad de 12 millones 542 mil 668 pesos. En materiales y suministros de laboratorio se erogó 300 mil 6 pesos. En la partida de Material de Oficina se aplicó la cantidad de 1 millón 458 mil 177 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 38 mil 669 pesos; Secretaría de Gobierno 242 mil 481 pesos; Secretaría de Finanzas 244 mil 582 pesos; Procuraduría General de Justicia 357 mil 389 pesos; Desarrollo Social 49 mil 882 pesos; Educación Pública 384 mil 747 pesos; Seguridad Pública 54 mil 68 pesos; Secretaría de Salud 12 mil 632 pesos; Planeación y Desarrollo 11 mil 519 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 22 mil 779 pesos; Fomento Agropecuario 20 mil 200 pesos; Secretaría de la Contraloría 17 mil 885 pesos y en la Oficina de la ciudad de México 1 mil 344 pesos. **En material de cómputo se erogó la cantidad de 2 millones 283 mil 991 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 75 mil 256 pesos; Secretaría de Gobierno 371 mil 218 pesos; Secretaría de Finanzas 686 mil 485 pesos; Procuraduría General de Justicia 174 mil 680 pesos; Desarrollo Social 65 mil 456 pesos; Educación Pública 548 mil 92 pesos; Seguridad Pública 210 mil 245 pesos; Secretaría de Salud 8 mil 563 pesos; Planeación y Desarrollo 34 mil 613 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 53 mil 706 pesos; Secretaría de Fomento Agropecuario 9 mil 986 pesos; Secretaría de la Contraloría 45 mil 691 pesos. **En Material Didáctico se ejerció la cantidad de 1 millón 170 mil 774 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 60 mil 422 pesos; Secretaría de Gobierno 121 mil 663 pesos; Secretaría de Finanzas 124 mil 789 pesos; Procuraduría General de Justicia 45 mil 178 pesos; Desarrollo Social 11 mil 648 pesos; Educación Pública 633 mil 800 pesos; Seguridad Pública 26 mil 795 pesos; Secretaría de Salud 12 mil 500 pesos; Planeación y Desarrollo 14 mil 509 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 69 mil 364 pesos; Fomento Agropecuario 11 mil 93 pesos; Secretaría de la Contraloría 38 mil 243 pesos y en la Oficina de la Ciudad de México 770 pesos. **En Materiales para Construcción se aplicó la cantidad de 1 millón 492 mil 869 pesos. En Material de Limpieza erogó la cantidad de 617 mil 47 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 31 mil 883 pesos; Secretaría de Gobierno 12 mil 608 pesos; Secretaría de Finanzas la cantidad de 223 mil 217 pesos; Procuraduría General de Justicia 68 mil 350 pesos; Desarrollo Social 12 mil 44 pesos; Educación Pública 162 mil 316 pesos; Seguridad Pública 57 mil 85 pesos; Secretaría de Salud 5 mil 90 pesos; Planeación y Desarrollo 2 mil 397 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 27 mil 654 pesos; Fomento

Agropecuario 2 mil 122 pesos; Secretaría de la Contraloría 12 mil 281 pesos. **En Materiales de Impresión ejerció la cantidad de 608 mil 917 pesos**, ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 14 mil 189 pesos; Secretaría de Gobierno 372 mil 916 pesos; Secretaría de Finanzas 14 mil 529 pesos; Procuraduría General de Justicia 16 mil 505 pesos; Secretaría de Desarrollo Social 3 mil 562 pesos; Educación Pública 138 mil 872 pesos; Seguridad Pública 2 mil 645 pesos; Secretaría de Salud 900 pesos; Planeación y Desarrollo 471 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 40 mil 487 pesos; Secretaría de Fomento Agropecuario 971 pesos; Secretaría de la Contraloría 2 mil 100 pesos y en la Oficina de la Ciudad de México 770 pesos. **En Vestuario y Uniformes aplicó la cantidad de 1 millón 645 mil 544 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 168 mil 357 pesos; Secretaría de Gobierno 55 mil 686 pesos; Secretaría de Finanzas 549 mil 745 pesos; Desarrollo Social 104 mil 753 pesos; Educación Pública 635 mil 667 pesos; Seguridad Pública 5 mil 461 pesos; Secretaría de Salud 9 mil pesos; Planeación y Desarrollo 21 mil 563 pesos y en la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 95 mil 312 pesos. **En Gas para Carburación** se erogó la cantidad de 2 millones 799 mil 390 pesos ejercido en las siguientes dependencias: Secretaría de Gobierno 16 mil 523 pesos; Secretaría de Finanzas 201 mil 971 pesos; Procuraduría General de Justicia 988 mil 538 pesos; Desarrollo Social 49 mil 26 pesos; Educación Pública 29 mil 700 pesos; Seguridad Pública 1 millón 440 mil 372 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 31 mil 350 pesos; Fomento Agropecuario 12 mil 210 pesos y Secretaría de Contraloría 29 mil 700 pesos **y la cantidad de 4 millones 448 mil 997 pesos, se erogó en materiales diversos como: Estructuras y Manufacturas, Material Eléctrico, Artículos Deportivos entre otros, material fotográfico, accesorios y herramientas menores y medicamento.**

**Respecto al capítulo de servicios generales se erogó la cantidad de 175 millones 308 mil 412 pesos en las siguientes partidas: Gastos de publicaciones, impresiones y difusión 50 millones 493 mil 670 pesos. En la partida de servicio telefónico se ejerció la cantidad de 10 millones 259 mil 717 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 858 mil 660 pesos; Secretaría de Gobierno 812 mil 531 pesos; Secretaría de Finanzas 1 millón 844 mil 388 pesos; Procuraduría General de Justicia 1 millón 374 mil 244 pesos; Desarrollo Social 564 mil 904 pesos; Educación Pública 2 millones 104 mil 446 pesos; Seguridad Pública 1 millón 328 mil 577 pesos; Secretaría de Salud 77 mil 550 pesos; Planeación y Desarrollo 251 mil 656 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 342 mil 529 pesos; Fomento Agropecuario 198 mil 883 pesos; Secretaría de la Contraloría 179 mil 341 pesos; Oficina en la Ciudad de México 322 mil 8 pesos. **En mantenimiento y conservación** se aplicó la cantidad de **15 millones 651 mil 171 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 453 mil 668 pesos; Secretaría de Gobierno 666 mil 847 pesos; Secretaría de Finanzas 2 millones 967 mil 797 pesos; Procuraduría General de Justicia 3 millones 891 mil 802 pesos; Desarrollo Social 490 mil 711 pesos; Educación Pública 1 millón 332 mil 109 pesos; Seguridad Pública 3 millones 420 mil 956 pesos; Secretaría de Salud 166 mil 177 pesos; Planeación y Desarrollo 188 mil 492 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 1 millón 658 mil 279 pesos; Fomento Agropecuario 181 mil 761 pesos; Secretaría de la Contraloría 209 mil 912 pesos; Oficina

en la Ciudad de México 22 mil 660 pesos. **En arrendamientos** que comprende: de edificios, inmuebles, de maquinaria y equipo de transporte se erogó la cantidad de **17 millones 583 mil 476 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 769 mil 625 pesos; Secretaría de Gobierno 3 millones 650 mil 616 pesos; Secretaría de Finanzas 3 millones 727 mil 371 pesos; Procuraduría General de Justicia 1 millón 86 mil 829 pesos; Desarrollo Social 882 mil 42 pesos; Educación Pública 3 millones 154 mil 21 pesos; Seguridad Pública 423 mil 241 pesos; Secretaría de Salud 677 mil 784 pesos; Planeación y Desarrollo 618 mil 653 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 1 millón 593 mil 99 pesos; Fomento Agropecuario 747 mil 33 pesos; Secretaría de la Contraloría 209 mil 480 pesos; Oficina en la Ciudad de México 43 mil 682 pesos. **En servicio de energía eléctrica** se ejerció la cantidad de **11 millones 909 mil 301 pesos**, en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 15 mil 350 pesos; Secretaría de Gobierno 653 mil 114 pesos; Secretaría de Finanzas 974 mil 537 pesos; Procuraduría General de Justicia 392 mil 142 pesos; Desarrollo Social 120 mil 995 pesos; Educación Pública 7 millones 396 mil 64 pesos; Seguridad Pública 1 millón 824 mil 700 pesos; Planeación y Desarrollo 49 mil 548 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 374 mil 860 pesos; Fomento Agropecuario 67 mil 326 pesos; Secretaría de la Contraloría 35 mil 121 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 5 mil 544 pesos. En viáticos se aplicó la cantidad de **6 millones 816 mil 971 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 247 mil 895 pesos; Secretaría de Gobierno 594 mil 163 pesos; Secretaría de Finanzas 1 millón 4 mil 324 pesos; Procuraduría General 767 mil 954 pesos; Desarrollo Social 247 mil 719 pesos; Educación Pública 1 millón 691 mil 733 pesos; Seguridad Pública 1 millón 122 mil 801 pesos; Secretaría de Salud 67 mil 566 pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 5 mil 54 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 709 mil 125 pesos; Fomento Agropecuario 184 mil 301 pesos; Secretaría de la Contraloría 167 mil 860 pesos; Oficina en la Ciudad de México 6 mil 476 pesos. **En Servicio de Agua Potable** se erogó la cantidad de **5 millones 352 mil 156 pesos** ejercido en las dependencias como sigue: Oficina del Ejecutivo 35 mil 816 pesos; Secretaría de Gobierno 114 mil 916 pesos; Secretaría de Finanzas 111 mil 474 pesos; Procuraduría General de Justicia del Estado 76 mil 382 pesos; Desarrollo Social 11 mil 535 pesos; Educación Pública 3 millones 330 mil 858 pesos; Seguridad Pública 1 millón 611 mil 340 pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 6 mil 703 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 21 mil 340 pesos; Secretaría de Fomento Agropecuario 20 mil 996 pesos y la Secretaría de la Contraloría 10 mil 796 pesos. **En Otros Servicios** se ejerció la cantidad **3 millones 773 mil 443 pesos** como sigue: Oficina del Ejecutivo 136 mil 135 pesos; Secretaría de Gobierno 1 millón 17 mil 537 pesos; Secretaría de Finanzas 295 mil 235 pesos; Procuraduría General de Justicia 481 mil 936 pesos; Desarrollo Social 8 mil 920 pesos; Educación Pública 305 mil 31 pesos; Seguridad Pública 150 mil 791 pesos; Planeación y Desarrollo 117 mil 485 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 1 millón 97 mil 197 pesos y en la Secretaría de la Contraloría 163 mil 176 pesos. **En Congresos, Convenciones y Exposiciones** se aplicó la cantidad de **2 millones 735 mil 281 pesos** como sigue: Secretaría de Gobierno 217 mil 751 pesos; Secretaría de Finanzas 208 mil 735 pesos; Procuraduría General de Justicia 319 mil 935 pesos; Desarrollo Social 227 mil 927 pesos; Educación Pública 1 millón 7 mil 421 pesos; Secretaría de

Seguridad Pública 95 mil 27 pesos; Secretaría de Salud 69 mil 14 pesos; Planeación y Desarrollo 347 mil 6 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 53 mil 241 pesos; Fomento Agropecuario 117 mil 569 pesos; Secretaría de la Contraloría 43 mil 759 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 27 mil 896 pesos. **En Asesoría y Capacitación** se erogó la cantidad de **5 millones 95 mil 740 pesos** como sigue: Oficina del Ejecutivo 206 mil 426 pesos; Secretaría de Gobierno 45 mil 636 pesos; Secretaría de Finanzas 3 millones 11 mil 79 pesos; Procuraduría General de Justicia 7 mil 590 pesos; Desarrollo Social 31 mil 829 pesos; Educación Pública 1 millón 68 mil 980 pesos; Seguridad Pública 7 mil 523 pesos; Secretaría de Salud 25 mil 500 pesos; Planeación y Desarrollo 282 mil 86 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 212 mil 977 pesos; Fomento Agropecuario 93 mil 438 pesos; Secretaría de la Contraloría 102 mil 100 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 576 pesos. **En gastos ceremonial y orden social** se ejerció la cantidad **2 millones 304 mil 814 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 848 mil 16 pesos; Secretaría de Gobierno 852 mil 274 pesos; en la Secretaría de Finanzas 167 mil 745 pesos; Procuraduría General de Justicia 145 mil 39 pesos; Desarrollo Social 14 mil 970 pesos; Educación Pública 200 mil 922 pesos; Seguridad Pública 7 mil 721 pesos; Secretaría de Salud 10 mil pesos; Planeación y Desarrollo 6 mil 915 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 37 mil 486 pesos; Secretaría de Fomento Agropecuario 6 mil 21 pesos; Secretaría de la Contraloría 609 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 7 mil 96 pesos. **En seguros y fianzas** se aplicó la cantidad de **3 millones 480 mil 256 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 94 mil 253 pesos; Secretaría de Gobierno 86 mil 226 pesos; en la Secretaría de Finanzas 240 mil 902 pesos; Procuraduría General de Justicia 781 mil 75 pesos; Desarrollo Social 76 mil 427 pesos; Educación Pública 169 mil 616 pesos; Seguridad Pública 1 millón 253 mil 126 pesos; Secretaría de Salud 189 mil 996 pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 22 mil 510 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 371 mil 346 pesos; Fomento Agropecuario 138 mil 297 pesos; Secretaría de la Contraloría 38 mil 178 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 18 mil 304 pesos. **En la partida de pasajes** se erogó la cantidad de **2 millones 14 mil 456 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 44 mil 591 pesos; Secretaría de Gobierno 268 mil 25 pesos; en la Secretaría de Finanzas 649 mil 61 pesos; Procuraduría General de Justicia 93 mil 991 pesos; Desarrollo Social 55 mil 719 pesos; Educación Pública 328 mil 246 pesos; Seguridad Pública 68 mil 667 pesos; Secretaría de Salud 18 mil 115 pesos; Planeación y Desarrollo 162 mil 10 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 112 mil 934 pesos; Fomento Agropecuario 30 mil 398 pesos; Secretaría de la Contraloría 144 mil 27 pesos; Oficina en la Ciudad de México 38 mil 672 pesos. **En servicio de vigilancia** se ejerció la cantidad de **4 millones 26 mil 730 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 85 mil 544 pesos; Secretaría de Gobierno 121 mil 815 pesos; Secretaría de Finanzas 961 mil 365 pesos; Desarrollo Social 113 mil 596 pesos; Educación Pública 2 millones 343 mil 457 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 241 mil 886 pesos; Fomento Agropecuario 99 mil 91 pesos; Secretaría de la Contraloría 59 mil 976 pesos. **En servicios de informática** se ejercieron **388 mil 652 pesos**. **En Servicios de Limpieza** se erogó **2 millones 78 mil 643 pesos**. **En Estudios, Investigaciones y Asignaciones** se ejerció la cantidad de **1 millón 837 mil 794 pesos** en las siguientes

dependencias: Oficina del Ejecutivo 135 mil 336 pesos; Secretaría de Gobierno 609 mil 969 pesos; Secretaría de Finanzas 121 mil 518 pesos; Procuraduría General de Justicia 439 mil 466 pesos; Desarrollo Social 90 mil 161 pesos; Educación Pública 53 mil 434 pesos; Seguridad Pública 39 mil 209 pesos; Secretaría de Salud 70 mil 500 pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 14 mil 579 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 160 mil 785 pesos; Secretaría de la Contraloría 17 mil 65 pesos; Oficina en la Ciudad de México 85 mil 772 pesos, **y la cantidad de 29 millones 506 mil 141 pesos se ejerció en impuestos, servicio postal, servicios audiovisuales y fotográficos, fletes y maniobras, espectáculos culturales, programa de fiscalización, servicio de Skytel, servicio telegráfico, servicio de gas, servicios de auditoría, servicios bancarios, servicio de telecomunicaciones.**

**Por lo que corresponde al capítulo de Transferencias se erogó en el trimestre la cantidad de 1 mil 395 millones 784 mil 381 pesos,** recursos transferidos como sigue: **Poder Legislativo 36 millones 494 mil 21 pesos; Poder Judicial 46 millones 82 mil 234 pesos; Participaciones a Municipios 552 millones 725 mil 318 pesos y a Organismos Descentralizados 391 millones 103 mil 84 pesos,** transferidos como sigue: Desarrollo Integral de la Familia 40 millones 213 mil 235 pesos, de los cuales 32 millones 16 mil 656 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 8 millones 196 mil 579 pesos son de Inversión Pública; Instituto Coahuilense de Cultura 28 millones 161 mil 322 pesos, de los cuales 11 millones 606 mil 106 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 16 millones 555 mil 216 pesos son de Inversión Pública; Instituto de Pensiones para los Trabajadores del Estado 4 millones 578 mil 285 pesos; Patronato de Promotores Voluntarios de Coahuila 10 millones 22 mil 891 pesos; Comisión Estatal de Derechos Humanos 3 millones 135 mil 878 pesos; Instituto Estatal del Deporte 10 millones 766 mil 901 pesos, de los cuales 10 millones 571 mil 637 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 195 mil 264 pesos son de Inversión Pública; Museo de las Aves 867 mil 750 pesos; Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial 4 millones 103 mil 91 pesos; Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica 2 millones 565 mil 997 pesos; Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas 37 millones 648 mil 66 pesos, de los cuales 4 millones 159 mil 10 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 33 millones 489 mil 56 pesos son de Inversión Pública; Servicios de Salud de Coahuila 181 millones 624 mil 974 pesos; Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología 11 millones 819 mil 464 pesos; Colegio de Educación Profesional 15 millones 785 mil 107 pesos; Instituto Coahuilense de las Mujeres 1 millón 598 mil 565 pesos; Instituto Estatal de Protección al Medio Ambiente 3 millones 488 mil pesos, de los cuales 2 millones 387 mil 555 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 1 millón 100 mil 445 pesos son de Inversión Pública; Instituto Estatal de Turismo 6 millones 752 mil 469 pesos, de los cuales 1 millón 39 mil 498 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 5 millones 712 mil 971 pesos son de Inversión Pública; Instituto Coahuilense de la



Juventud 2 millones 593 mil 460 pesos; Instituto Coahuilense de Adultos Mayores 765 mil 135 pesos; Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento 24 millones 612 mil 494 pesos, de los cuales 3 millones 627 mil pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 20 millones 985 mil 494 pesos son de Inversión Pública. **Transferencias a Secretarías del Ejecutivo 68 millones 911 mil 699 pesos; en Becas se ejerció la cantidad de 6 millones 262 mil 550 pesos. En Subsidios a la Universidad Autónoma de Coahuila se ejerció la cantidad de 157 millones 270 mil 395 pesos; En Subsidios al Instituto Tecnológico de Saltillo se ejerció la cantidad de 14 millones 552 mil 248 pesos; En Otros Subsidios a Instituciones de Educación Superior se ejerció la cantidad 103 millones 951 mil 297 pesos,** aplicados como sigue: Universidad Tecnológica de Coahuila 11 millones 586 mil 874 pesos, Instituto Estatal para la Educación de los Adultos 27 millones 788 mil 297 pesos; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos 19 millones 119 mil 415 pesos, Fomento Educativo 7 millones 669 mil 675 pesos; Instituto Tecnológico de la Región Carbonífera 7 millones 894 mil 501 pesos, Instituto Tecnológico de Acuña 2 millones 763 mil 952 pesos; Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado 3 millones 804 mil 526 pesos: Universidad Tecnológica del Norte (Piedras Negras) 4 millones 193 mil 120 pesos; Universidad Tecnológica de Torreón 6 millones 843 mil 979 pesos, Instituto Estatal de Capacitación y Actualización del Magisterio 2 millones 156 mil 939 pesos; Instituto Tecnológico Superior de Monclova 5 millones 684 mil 272 pesos; Universidad Tecnológica de Monclova (Centro) 2 millones 276 mil 912 pesos; Centro Siglo XXI 877 mil 453 pesos y otras instituciones 1 millón 291 mil 382 pesos. **En Organismos Electorales 9 millones 991 mil 692 pesos; Subsidios a la Agricultura 54 mil pesos; Programa de Material Escolar 2 millones 132 mil 206 pesos; Programa Nacional de Becas de Educación Superior 5 millones de pesos; Libros de Texto 1 millón 253 mil 637 pesos.**

Respecto al capítulo de bienes muebles e inmuebles se ejerció la cantidad de 6 millones 215 mil 389 pesos la cual se invirtió como sigue: En mobiliario 1 millón 170 mil 586 pesos; Equipo de Administración se invirtió la cantidad de 513 mil 872 pesos; en Equipo y Aparatos de Comunicación 424 mil 895 pesos; en Equipo de Cómputo 3 millones 81 mil 327 pesos; Equipo Médico 29 mil 635 pesos; en Vehículos y equipo terrestre 835 mil 200 pesos; Terrenos 134 mil 344 pesos y en maquinaria y equipo diverso 25 mil 530 pesos.

Respecto al capítulo de Inversión Pública se ejerció la cantidad 496 millones 67 mil 549 pesos integrados como sigue: Obras Públicas por Administración se ejerció la cantidad de 237 millones 611 mil 38 pesos, aplicado básicamente a la conservación de caminos, obras de urbanización y de pavimentación. **En Convivencia Urbana Ferroviaria se ejerció la cantidad de 1 millón 163 mil 752 pesos. Fondo de Infraestructura Social Estatal 148 mil 601 pesos. Convenio Secretaría de Economía 139 millones 154 mil 709 pesos; Programa SAGARPA 184 mil 423 pesos; Convenio de Reasignación de Recursos CONAZA 1 millón 94 mil 559 pesos; Apoyo a Entidades Federativas 19 millones 602 mil 58 pesos; Alianza para el Campo 39 millones 390 mil 804 pesos; Seguridad**

**Pública 40 millones 119 mil 312 pesos; Fideicomiso Infraestructura para los Estados 9 mil 388 pesos; Comisión Nacional del Agua 15 millones 163 mil 259 pesos; SEMARNAP 2 millones 425 mil 646 pesos.**

Resumiendo lo anterior, se advierte que los egresos por capítulo fueron como sigue: en **Servicios Personales 1 mil 830 millones 275 mil 716 pesos; en Materiales y Suministros 50 millones 525 mil 737 pesos; en Servicios Generales 175 millones 308 mil 412 pesos; en Transferencias 1 mil 395 millones 784 mil 381 pesos; en Bienes Muebles e Inmuebles 6 millones 215 mil 389 pesos y en Inversión Pública 496 millones 67 mil 549 pesos.**

El análisis de los egresos por objeto del gasto, que totalizaron la cantidad de **3 mil 954 millones 177 mil 184 pesos**, ejercidos en las siguientes dependencias: **Poder Legislativo 36 millones 494 mil 21 pesos; Poder Judicial 46 millones 82 mil 234 pesos; Oficina del Ejecutivo 10 millones 732 mil 371 pesos** los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios Personales 4 millones 243 mil 652 pesos, Materiales y Suministros 1 millón 438 mil 461 pesos, Servicios Generales 4 millones 262 mil 823 pesos, Transferencias 362 mil 143 pesos y Bienes Muebles e Inmuebles 425 mil 292 pesos. **En la Secretaría de Gobierno 78 millones 456 mil 654 pesos** los cuales fueron ejercidos en los siguientes conceptos: Servicios Personales 35 millones 995 mil 962 pesos, Materiales y Suministros 2 millones 411 mil 892 pesos, Servicios Generales 32 millones 80 mil 271 pesos, Transferencias 4 millones 456 mil 945 pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 1 millón 451 mil 830 pesos y en Inversión Pública 2 millones 59 mil 754 pesos. **En la Secretaría de Finanzas 109 millones 117 mil 669 pesos** los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios Personales 55 millones 443 mil 326 pesos, Materiales y Suministros 18 millones 20 mil 317 pesos, Servicios Generales 30 millones 381 mil 727 pesos, Transferencias 4 millones 60 mil 580 pesos y Bienes Muebles e Inmuebles 1 millón 211 mil 719 pesos. **En la Procuraduría General de Justicia 71 millones 912 mil 843 pesos** los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios personales 54 millones 707 mil 264 pesos, Materiales y Suministros 5 millones 536 mil 925 pesos, Servicios Generales 11 millones 536 mil 996 pesos; Bienes Muebles e Inmuebles 126 mil 908 pesos, y en Transferencias 4 mil 750 pesos. **En la Secretaría de Desarrollo Social 97 millones 474 mil 323 pesos** los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios Personales 10 millones 988 mil 343 pesos, Materiales y Suministros 813 mil 631 pesos, Servicios Generales 5 millones 124 mil 539 pesos, Transferencias 26 millones 909 mil 830 pesos, en Bienes Muebles e Inmuebles 165 mil 778 pesos y en Inversión Pública 53 millones 472 mil 202 pesos. **En la Secretaría de Educación Pública 1 mil 936 millones 846 mil 130 pesos** los cuales se ejercieron como sigue: Servicios Personales 1 mil 571 millones 75 mil 649 pesos, Materiales y Suministros 6 millones 426 mil 6 pesos, Servicios Generales 45 millones 271 mil 487 pesos, Transferencias 313 millones 349 mil 39 pesos y en Bienes Muebles e Inmuebles 723 mil 949 pesos. **En la Secretaría de Seguridad Pública 123 millones 451 mil 66 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios

Personales 44 millones 993 mil 561 pesos, en Materiales y Suministros 10 millones 722 mil 774 pesos, en Servicios Generales 24 millones 714 mil 166 pesos, Transferencias 3 mil 350 pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 242 mil 210 pesos, y en Inversión Pública 42 millones 775 mil 5 pesos. **En la Secretaría de Salud 22 millones 666 mil 822 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios Personales 9 millones 700 mil 220 pesos, en Materiales y Suministros 162 mil 5 pesos, en servicios generales 2 millones 358 mil 85 pesos, Transferencias 10 millones 137 mil 10 pesos; Bienes Muebles e Inmuebles 72 mil pesos y en Inversión Pública 237 mil 502 pesos. **En la Secretaría de Planeación y Desarrollo 168 millones 394 mil 406 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios Personales 7 millones 321 mil 670 pesos, en Materiales y Suministros 289 mil 96 pesos, en Servicios Generales 2 millones 804 mil 244 pesos, en bienes muebles e inmuebles 64 mil 779 pesos y en Inversión Pública 157 millones 914 mil 617 pesos. **En la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas se erogó la cantidad de 155 millones 52 mil 500 pesos** mismos que fueron aplicados como sigue: en Servicios Personales 17 millones 986 mil 635 pesos, en Materiales y Suministros 4 millones 77 mil 942 pesos, en Servicios Generales 12 millones 315 mil 641 pesos, Transferencias 22 mil 440 pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 1 millón 607 mil 82 pesos y en Inversión Pública 119 millones 42 mil 760 pesos. **En la Secretaría de Fomento Agropecuario se erogó la cantidad de 105 millones 720 mil 620 pesos** como sigue: en Servicios Personales 10 millones 977 mil 144 pesos, en Materiales y Suministros 307 mil 347 pesos, en Servicios Generales 2 millones 401 mil 612 pesos, Transferencias 54 mil pesos, y en Inversión Pública 91 millones 980 mil 517 pesos. **En la Secretaría de la Contraloría se aplicaron 8 millones 101 mil 28 pesos** de los cuales en Servicios Personales se ejerció la cantidad de 5 millones 738 mil 417 pesos, en Materiales y Suministros 297 mil 995 pesos; en Servicios Generales 1 millón 449 mil 618 pesos; Transferencias 27 mil 945 pesos, en bienes muebles e inmuebles 123 mil 842 pesos y en inversión pública 463 mil 211 pesos. **En la Oficina de la Ciudad de México se ejerció la cantidad de 1 millón 732 mil 422 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios Personales 1 millón 103 mil 873 pesos, en Materiales y Suministros 21 mil 346 pesos y en Servicios Generales 607 mil 203 pesos.

**Transferencias por participaciones a Municipios 580 millones 847 mil 299 pesos y en transferencias a Organismos Descentralizados 391 millones 103 mil 84 pesos.**

**En Organismo Electorales se transfirió la cantidad de 9 millones 991 mil 692 pesos.**

Así mismo informa la Contaduría Mayor de Hacienda que al 30 de junio del 2004, el saldo de los avales otorgados por el Gobierno del Estado a los municipios y organismos descentralizados asciende a la cantidad de 247 millones 749 mil 544 pesos, como sigue: Municipios 80 millones 291 mil 644 pesos, en los municipios siguientes: Saltillo 69 millones 997 mil 665 pesos, Ramos Arizpe 1 millón 694 mil 197 pesos, Piedras Negras 3 millones 191 mil 88 pesos, Múzquiz 2 millones 127 mil 10 pesos, Nava 2 millones 298 mil 472 pesos, Acuña 983 mil 212 pesos. Puente Internacional Piedras Negras II, 153

millones 20 mil 490 pesos. A los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento 14 millones 437 mil 410 pesos, distribuidos como sigue: Región Carbonífera 2 millones 171 mil 658 pesos, Ramos Arizpe 563 mil 469 pesos, y Acuña 11 millones 702 mil 283 pesos.

Es importante destacar que el Instituto Estatal de la Vivienda tiene créditos contratados por un monto de 27 millones 855 mil pesos, el que está garantizado con su propio patrimonio, por lo que el Gobierno del Estado no es aval.

La suma de los avales otorgados y la deuda del Instituto Estatal de la Vivienda, al 30 de junio del 2004 asciende a la cantidad de 275 millones 604 mil 544 pesos, denominándose a ésta deuda pública estatal indirecta.

**Concluye la Contaduría Mayor de Hacienda que una vez revisado el dictamen de la cuenta pública respectiva así como los papeles de trabajo de los auditores externos, y habiendo efectuado pruebas de la documentación comprobatoria y al no haber recibido observaciones ni comentarios relevantes por parte de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa que modifiquen los resultados contables de la entidad, conforme lo establece la fracción XIV del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, es de dar crédito al dictamen de los auditores externos.**

Respecto a **la cuenta pública del primer trimestre del 2004 del Congreso del Estado**, fue presentada con fecha 30 de abril de 2004, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Genoveva Lucía Hernández Guerra, registrada ante la Contaduría Mayor de Hacienda bajo el número CMH-RC-062, quien expresó haber realizado una revisión al cien por ciento y que los estados financieros del Congreso del Estado no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad. El Órgano Técnico con base en las facultades contenidas en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, realizó una revisión de los papeles de trabajo del dictaminador, con el fin de constatar que fueron utilizadas las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas, verificando el alcance de la revisión.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 2 millones 507 mil 938 pesos, **obtuvo ingresos de 24 millones 372 mil 387 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo 24 millones 335 mil 667 pesos, y la cantidad de 36 mil 720 pesos corresponden a otros ingresos, sumando el total de los orígenes a 26 millones 880 mil 325 pesos.

Las aplicaciones ascendieron a **23 millones 900 mil 548 pesos**, ejerciendo en servicios personales **17 millones 803 mil 87 pesos**, en sueldos y prestaciones de los empleados y Diputados.

En materiales y suministros se erogaron **688 mil 963 pesos**, como sigue: en material de administración 326 mil 229 pesos; en alimentación y utensilios 158 mil 444 pesos; en materiales y artículos diversos 8 mil 56 pesos; en combustibles y lubricantes 126 mil 24 pesos y en mercancías diversas 70 mil 210 pesos.

En servicios generales se ejercieron **3 millones 401 mil 355 pesos**, como sigue: básicos 502 mil 986 pesos; arrendamiento 83 mil 230 pesos; asesoría y estudios 107 mil 493 pesos; comercial y bancario 136 mil 4 pesos; conservación y mantenimiento 66 mil 2 pesos; Información y difusión 835 mil 781 pesos; viáticos y traslados 1 millón 249 mil 798 pesos y en servicios oficiales 420 mil 61 pesos.

En transferencias se ejercieron **151 mil 714 pesos**, los cuales fueron aplicados en ayudas al sector social y privado; en el capítulo de **bienes muebles e inmuebles se erogaron 67 mil 433 pesos**, en la compra de mobiliario y equipo y en inversión pública **1 millón 787 mil 996 pesos**.

En otras aplicaciones netas registró la cantidad de 395 mil 68 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 2 millones 584 mil 709 pesos, por lo que el total de aplicaciones ascendió a 26 millones 880 mil 325 pesos, igual a los orígenes de fondos.**

Respecto a la cuenta pública del **segundo trimestre del 2004** del **Congreso del Estado**, fue presentada con fecha 30 de julio de 2004, el cual es dictaminado por el auditor externo C.P. Genoveva Lucía Hernández Guerra, registrada ante la Contaduría Mayor de Hacienda bajo el número CMH-RC-062, quien expresó haber realizado una revisión al cien por ciento y que los estados financieros del Congreso del Estado no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad. El Órgano Técnico con base en las facultades contenidas en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, realizó una revisión de los papeles de trabajo del dictaminador, con el fin de constatar que fueron utilizadas las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas, verificando el alcance de la revisión.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que el Congreso del Estado como saldo inicial de efectivo y valores registró la cantidad de 2 millones 584 mil 709 pesos y **obtuvo ingresos por la cantidad de 25 millones 565 mil 504 pesos**, de los cuales por transferencias del Ejecutivo corresponden 25 millones 336 mil 793 pesos, y la cantidad de 228 mil 711 pesos corresponden a otros ingresos, por otros orígenes neto se registró la cantidad de 214 mil 664 pesos,

derivada de la diferencia entre las cuentas por cobrar y los pasivos a su cargo, sumando el total de los orígenes 28 millones 364 mil 877 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 25 millones 394 mil 175 pesos, ejerciendo en servicios personales 19 millones 9 mil 364 pesos,** en sueldos y prestaciones de los empleados y Diputados.

**En materiales y suministros se erogaron 611 mil 985 pesos,** en los siguientes conceptos: Material de Administración 280 mil 326 pesos; en Alimentación y Utensilios 200 mil 559 pesos; en Materiales y Artículos Diversos 7 mil 91 pesos; en Combustibles y Lubricantes 107 mil 750 pesos y en Mercancías Diversas 16 mil 259 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 4 millones 975 mil 362 pesos,** como sigue: Básicos 429 mil 428 pesos; Arrendamiento 70 mil 133 pesos; Asesoría y Estudios 106 mil 857 pesos; Comercial y Bancario 33 mil 647 pesos; Conservación y Mantenimiento 138 mil 187 pesos; Información y Difusión 692 mil 823 pesos; viáticos y Traslados 1 millón 479 mil 603 pesos y en Servicios Oficiales 2 millones 24 mil 684 pesos.

**En el capítulo de transferencias se ejercieron 223 mil 720 pesos,** en ayudas al sector social y privado; **en bienes muebles e inmuebles se erogaron 73 mil 744 pesos,** en compra de mobiliario y equipo **y en Inversión Pública 500 mil pesos.**

**El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 2 millones 970 mil 702 pesos, por lo que el total de aplicaciones ascendió a 28 millones 364 mil 877 pesos, igual a los orígenes de fondos.**

**Con relación a la cuenta pública de la Contaduría Mayor de Hacienda del primer trimestre del 2004, fue presentada con fecha 30 de abril de 2004,** ante el Congreso del Estado, fue dictaminada por auditor externo Genoveva Lucía Hernández Guerra, con registro número CMH-RC-062, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos no manifestando ninguna salvedad, por lo que una vez que se ha revisado al cien por ciento la cuenta pública de la Contaduría Mayor de Hacienda, se presentan los resultados de la revisión en los siguientes términos:

De la revisión al estado de origen y aplicación de fondos se advierte que el saldo de efectivo y valores al inicio del período fue de 2 millones 118 mil 350 pesos y **obtuvo ingresos de 11 millones 224 mil 301 pesos,** cantidad conformada por transferencias del Ejecutivo a través del Congreso del Estado

un monto de 11 millones 157 mil 228 pesos y por otros ingresos 67 mil 73 pesos, sumando el total de los orígenes 13 millones 342 mil 651 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 10 millones 634 mil 712 pesos, ejerciendo en servicios personales ejerció 8 millones 14 mil 595 pesos,** en sueldos y prestaciones de los empleados.

**En materiales y suministros se erogaron 645 mil 109 pesos,** como sigue: Material de Administración 179 mil 451 pesos; en Alimentación y Utensilios 142 mil 225 pesos; en Refacciones y Accesorios 15 mil 756 pesos; en Materiales y Artículos Diversos 34 mil 701 pesos; en Combustibles y Lubricantes 212 mil 863 pesos; Vestuario, Uniformes y Blancos 25 mil 760 pesos y en Mercancías Diversas 34 mil 353 pesos.

**En servicios generales se erogó 1 millón 635 mil 397 pesos,** en los siguientes servicios: Básicos 277 mil 135 pesos; de Arrendamiento 284 mil 617 pesos; de Asesoría y Estudios 362 mil 121 pesos; Seguros y Fianzas 112 mil 205 pesos; de Conservación y Mantenimiento 120 mil 287 pesos; de Información y Difusión 162 mil 290 pesos; viáticos y Traslados 315 mil 360 pesos y en servicios oficiales 1 mil 382 pesos.

**En transferencias se ejercieron 65 mil 560 pesos. En bienes muebles e inmuebles se erogó 274 mil 51 pesos,** aplicados a la compra de mobiliario y equipo.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 185 mil 646 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 2 millones 522 mil 293 pesos, ascendiendo el total de aplicaciones a 13 millones 342 mil 651 pesos, igual al origen de fondos.**

**Con relación a la cuenta pública de la Contaduría Mayor de Hacienda del segundo trimestre del 2004, fue presentada con fecha 15 de julio de 2004,** ante el Congreso del Estado, fue dictaminada por auditor externo Genoveva Lucía Hernández Guerra, con registro número CMH-RC-062, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos no manifestando ninguna salvedad, por lo que una vez que se ha revisado al cien por ciento la cuenta pública de la Contaduría Mayor de Hacienda, se presentan los resultados de la revisión en los siguientes términos:

De la revisión al estado de origen y aplicación de fondos se advierte que el saldo de efectivo y valores al inicio del período fue de 2 millones 522 mil 293 pesos y **obtuvo ingresos de 11 millones 173 mil 883 pesos,** cantidad conformada por transferencias del Ejecutivo a través del Congreso del Estado

un monto de 11 millones 157 mil 228 pesos y por otros ingresos 16 mil 655 pesos, sumando el total de los orígenes 13 millones 696 mil 176 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 11 millones 514 mil 719792 pesos, ejerciendo en servicios personales ejerció 8 millones 564 mil 678 pesos,** en sueldos y prestaciones de los empleados.

**En materiales y suministros se ejercieron 653 mil 882 pesos,** como sigue: Material de Administración 206 mil 903 pesos; en Alimentación y Utensilios 149 mil 880 pesos; en Refacciones y Accesorios 23 mil 396 pesos; en Materiales y Artículos Diversos 23 mil 840 pesos; en Combustibles y Lubricantes 232 mil 50 pesos; Vestuario, Uniformes y Blancos 2 mil 495 pesos y en Mercancías Diversas 15 mil 318 pesos.

**En servicios generales se erogaron 2 millones 148 mil 187 pesos,** en los siguientes servicios: Básicos 272 mil 425 pesos; de Arrendamiento 318 mil 968 pesos; de Asesoría y Estudios 445 mil 887 pesos; Seguros y Fianzas 231 mil 613 pesos; de Conservación y Mantenimiento 339 mil 968 pesos; de Información y Difusión 196 mil 91 pesos; viáticos y Traslados 309 mil 526 pesos y en servicios oficiales 33 mil 709 pesos.

**En transferencias se ejercieron 81 mil 50 pesos. En bienes muebles e inmuebles se erogó 67 mil 182 pesos,** aplicados a la compra de mobiliario y equipo.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 29 mil 806 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 2 millones 151 mil 391 pesos, ascendiendo el total de aplicaciones a 13 millones 696 mil 176 pesos, igual al origen de fondos.**

Respecto a **la cuenta pública del Poder Judicial correspondiente al primer trimestre de 2004,** fue presentada ante el Congreso del Estado con fecha 27 de abril de 2004, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Genoveva Lucia Hernández Guerra, auditor debidamente registrada ante la Contaduría Mayor de Hacienda con número CMH-RC-062, dictaminador que expresa en los resultados de su revisión que los estados financieros del Poder Judicial del Estado de Coahuila presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de fondos, se advierte un saldo de efectivo y valores al inicio del periodo de 94 millones 101 mil 7 pesos, **obtuvo ingresos de 46 millones 825 mil 415 pesos,** por los siguientes conceptos: por transferencias estatales de 44 millones 676 mil 541 pesos, de los cuales 42 millones 173 mil 693 pesos corresponden al Tribunal Superior de Justicia y 2 millones 502 mil 848 pesos al Tribunal Estatal Electoral, órgano especializado del Poder Judicial, según adición a



la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada con fecha 16 de noviembre del 2001, y por ingresos propios se recaudaron 2 millones 148 mil 874 pesos, por los siguientes conceptos: por venta de copias 257 mil 22 pesos, por certificados de depósito 555 mil 374 pesos, por productos financieros la cantidad de 1 millón 317 mil 278 pesos y por otros ingresos 19 mil 200 pesos, por otros orígenes netos se registro la cantidad de 2 millones 755 mil 11 pesos, derivada de la diferencia entre las cuentas por cobrar a su favor y los pasivos a su cargo, sumando el total de orígenes fue de 143 millones 681 mil 433 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 42 millones 738 mil 781 pesos, ejerciendo en servicios personales 34 millones 746 mil 185 pesos,** en sueldos y prestaciones de Magistrados, Jueces, Secretarios y personal administrativo del Poder Judicial..

**En materiales y suministros se aplicó 1 millón 647 pesos** como sigue: en material de administración 713 mil 66 pesos; alimentación y utensilios 48 mil 602 pesos; materiales diversos 38 mil 103 pesos; combustible y lubricantes 114 mil 595 pesos; mercancías diversas 86 mil 281 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 6 millones 437 mil 429 pesos** como sigue: en servicios básicos 692 mil 279 pesos; arrendamiento 1 millón 124 mil 218 pesos; asesoría y estudios 467 mil 657 pesos; servicios comercial y bancario 96 mil 479 pesos; servicio de conservación y mantenimiento 438 mil 785 pesos; de información y difusión 187 mil 829 pesos; viáticos y traslados 891 mil 66 pesos; servicios oficiales 1 millón 582 mil 691 pesos; seguros y fianzas 830 mil 501 pesos; servicio de limpieza 122 mil 594 pesos y en fletes y maniobras 3 mil 330 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicó 129 mil 935 pesos,** en la compra de mobiliario y equipo para los tribunales y juzgados. **En inversión pública 424 mil 585 pesos.**

**El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo del 2004 fue de 100 millones 942 mil 652 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 143 millones 681 mil 433 pesos, cantidad igual al origen de fondos.**

Respecto a la cuenta pública del **Poder Judicial** correspondiente al **segundo trimestre de 2004,** fue presentada ante el Congreso del Estado con fecha 30 de julio de 2004, dictaminada por el auditor externo C.P. Genoveva Lucia Hernández Guerra, auditor debidamente registrada ante la Contaduría Mayor de Hacienda con número CMH-RC-062, dictaminador que expresa en los resultados de su revisión que los estados financieros del Poder Judicial del Estado de Coahuila presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de fondos, se advierte un saldo de efectivo y valores al inicio del periodo de 100 millones 942 mil 652 pesos, **obtuvo ingresos de 48 millones 401 mil 643 pesos**, cantidad integrada por transferencias estatales de 46 millones 82 mil 234 pesos, de los cuales 42 millones 854 mil 532 pesos corresponden al Tribunal Superior de Justicia y 3 millones 227 mil 702 pesos al Tribunal Estatal Electoral, órgano especializado del Poder Judicial, según adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada con fecha 16 de noviembre del 2001, y por ingresos propios se recaudaron 2 millones 319 mil 409 pesos, por los siguientes conceptos: por venta de copias 178 mil 137 pesos; por certificados de depósito 676 mil 77 pesos; por productos financieros 1 millón 464 mil 307 pesos y por otros ingresos 888 pesos. Por otros orígenes netos se registró la cantidad de 4 millones 67 mil 770 pesos, derivada de la diferencia entre las cuentas por cobrar a su favor y los pasivos a su cargo, sumando los orígenes la cantidad de 153 millones 412 mil 65 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 48 millones 595 mil 52 pesos, ejerciendo en servicios personales 37 millones 326 mil 922 pesos**, en sueldos y prestaciones de Magistrados, Jueces, Secretarios y personal administrativo del Poder Judicial.

**En materiales y suministros se aplicó 1 millón 435 mil 703 pesos** como sigue: en material de administración 877 mil 419 pesos; alimentación y utensilios 72 mil 994 pesos; materiales diversos 11 mil 590 pesos; combustible y lubricantes 119 mil 435 pesos y en mercancías diversas 354 mil 265 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 9 millones 125 mil 928 pesos** como sigue: en servicios básicos 1 millón 269 mil 464 pesos; arrendamiento 1 millón 661 mil 393 pesos; asesoría y estudios 445 mil 724 pesos; servicios comercial y bancario 87 mil 690 pesos; servicio de conservación y mantenimiento 409 mil 925 pesos; de información y difusión 115 mil 362 pesos; viáticos y traslados 1 millón 57 mil 518 pesos; servicios oficiales 1 millón 644 mil 79 pesos; seguros y fianzas 2 millones 242 mil 498 pesos; servicio de limpieza 170 mil 985 pesos y en fletes y maniobras 21 mil 290 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 706 mil 499 pesos**, en la compra de mobiliario y equipo para los tribunales y juzgados.

**El saldo de efectivo y valores al 30 de junio del 2004 fue de 104 millones 817 mil 13 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 153 millones 412 mil 65 pesos, cantidad igual al origen de fondos.**

**OCTAVO.- Que con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción XI, 45 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:**

**PROYECTO DE ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Se aprueban las Cuentas Públicas correspondientes al primer y segundo trimestre del 2004 de las entidades siguientes:

- a) Poder Ejecutivo,
- b) Congreso del Estado,
- c) Contaduría Mayor de Hacienda, y del
- d) Poder Judicial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Extiéndase el finiquito correspondiente a los Titulares de los Poderes del Estado mencionados en el artículo primero del presente acuerdo, debidamente firmado por el Contador Mayor de Hacienda, C.P. Ricardo Álvarez García, como lo dispone la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, lo dictaminan y lo aprueban por unanimidad los diputados integrantes de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda pertenecientes a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Jesús Mario Flores Garza, Karla Samperio Flores y Salomón Juan-Marcos Issa.

Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. Saltillo, Coahuila; a 8 de noviembre de 2004.

**POR LA COMISIÓN DE LA  
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA**

**DIP. KARLA SAMPERIO FLORES**

**DIP. SALOMÓN JUAN-MARCOS ISSA.**

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a lo señalado, el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Se ha registrado, ha solicitado la palabra el Diputado Jesús de León Tello, pero a continuación concederé la palabra a quienes lo hicieron en lo general, por lo que le pido que se sirvan indicar el sentido de su intervención para que se hable alternadamente en contra o a favor, asimismo le solicito que en sus intervenciones mencionen si reservarán alguna cuenta para discutirla en lo particular. Tiene la palabra Diputado.

Primero el sentido de su intervención y posteriormente si reservará algún artículo en lo particular.

**Diputado Jesús de León Tello:**

Diputado Presidente, nada más la intervención es a favor y para reservar la cuenta del Poder Ejecutivo en lo particular, respecto al primero y segundo trimestre del año 2004.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Adelante.

**Diputado Jesús de León Tello:**

Con el permiso de la Presidencia.

Tenemos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional solamente algunas precisiones a la cuenta pública, nuestro voto será a favor de la cuenta pública del Poder Ejecutivo respecto al primero y segundo trimestre, únicamente queremos hacer unas observaciones a la misma cuenta pública.

En lo referente al primer trimestre del período en revisión, se desprende en lo que respecta a deuda pública por concepto de intereses la cantidad de 5 millones 553 mil 852 pesos, lo cual en efecto se nos ha venido diciendo que no existe deuda pública, en las aclaraciones o precisiones que se han venido dando hasta el momento sobre este concepto.

Se nos dice que eso corresponde a un pago de interés por concepto de un adelanto en participaciones por parte del Gobierno Federal y que se está haciendo un pago que lleva a cabo la Secretaría de Hacienda en términos de los cetes a 28 días que es lo que automáticamente se descuenta y lo que se refleja en esa cantidad de 5 millones 553 mil pesos, quedando claro o que se lleve a cabo la observación respectiva en el dictamen y que no se trata de una deuda pública, sino una adefa porque el concepto de la misma se establece según el capítulo 9 mil, cuenta 9,601 de las adefas que son asignaciones destinadas a cubrir adeudos de años anteriores no prescritos para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible en el ejercicio de su origen, para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año para que puedan cubrirse en el ejercicio presupuestal siguiente será necesario.

Fracción I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Fracción II. Que exista disponibilidad presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron

Fracción III. Que se radique en la Tesorería los documentos que permita justificar los pagos respectivos a más tardar el día último del mes de enero del año siguiente del ejercicio que corresponde al gasto.

Por consiguiente creemos que se debe de hacer la observación toda vez que está esta aplicación en el primer trimestre del año en curso y que de acuerdo a lo que se acaba de dar lectura se trata de una de las adefas y no precisamente una deuda pública con interés.

Otro punto que se quiere observar es en cuanto a que falta el desglose de lo que las otras aplicaciones netas que aparecen en el segundo trimestre por 637 millones 347 mil pesos, en el cual obviamente queremos y cotejado con el rubro de otros orígenes netos de 430 millones 621 mil pesos, en cuanto a que es adeudo o pago a proveedores pendientes por cubrir que se aclare la misma, toda vez que si bien es cierto no existe en términos de la propia ley como se define una deuda pública, si existe un contingente por pago a proveedores por cerca de 200 millones de pesos y que creemos que se debe de aclarar y de precisar en este sentido el dictamen.

Con esas precisiones y observaciones el voto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional será a favor.

Solamente aclarando esa situación que por un error en la clasificación del propio dictamen se establece como deuda al pago de intereses al servicio de la deuda y que es una adefa y lo otro que en los próximos dictámenes se hagan los desgloses respectivos de los dos rubros que acabamos de comentar porque existe un adeudo o un contingente para no llamarle adeudo como lo define la ley de cerca de 200 millones que se podría dar que es el pago a proveedores que están pendientes o pagos que están en tránsitos de hacer de uno a otro trimestre. Con esas precisiones el voto sería a favor. Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular dado que no se reservó ningún artículo el presente dictamen, con las observaciones que fueron planteadas por el Diputado Jesús de León Tello, por lo que solicito a los Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal, por lo que se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido del mismo, asimismo, se pide a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

***Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer.

Habiéndose resuelto sobre la aprobación de las cuentas públicas, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda en este caso, por lo que debe procederse a la formulación del acuerdo relativo a las cuentas públicas a que se refiere el mismo dictamen y a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva iniciar la lectura del dictamen de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a las cuentas públicas de los Municipios de Abasolo, Arteaga, General Cepeda, que incluye los estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**  
Dictamen de cuentas públicas de los municipios.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Un momento Diputada Secretaria.

Esta Presidencia saltó la cuenta pública que le correspondía dar lectura el Diputado, al Secretario José Luis Triana Sosa, que dé lectura, que inicie la lectura del dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a las cuentas públicas del Municipio de Acuña, correspondiente al cuarto trimestre de 2003; del Municipio de Candela, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año 2003; de los Municipios de Hidalgo, Monclova y Ocampo, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2003; y del Municipio de San Pedro, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año 2003.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**  
(Participa también en la lectura la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula)

**D I C T A M E N : De la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, respecto de las Cuentas Públicas de los municipios de Acuña correspondiente al cuarto trimestre de 2003; Candela respecto del tercer y cuarto trimestre del 2003; Hidalgo, Monclova, Ocampo correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2003 y San Pedro respecto del tercer y cuarto trimestre de 2003; y**

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que los municipios de Acuña, Candela, Hidalgo, Monclova, Ocampo y San Pedro presentaron sus cuentas públicas.

**SEGUNDO.-** Que una vez recibidas por este Congreso del Estado las Cuentas Públicas mencionadas en el considerando primero, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, esta Comisión las turnó a nuestro Órgano Técnico Superior de Fiscalización para su estudio y revisión.

**TERCERO.-** Que a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, se le turnaron expedientes conteniendo los resultados correspondientes de las cuentas públicas los Municipios.

**CUARTO.-** Que es importante mencionar que cuando las entidades están dictaminadas por contador público externo, el Órgano Técnico con base en las facultades contenidas en el artículo 13 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, procede a realizar una revisión exhaustiva de los papeles de trabajo del dictaminador, con el fin de constatar que utilizó las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y verificando si a consideración de ese Órgano Técnico, los alcances son suficientes. No obstante lo anterior, la Contaduría Mayor cuando lo considera necesario profundiza

esa revisión, solicitando al auditor externo información complementaria, extensión de alcances y/o revisa directamente la entidad.

**QUINTO.-** Que las cuentas públicas de los municipios pasan por el procedimiento de fiscalización, control y vigilancia siguiente:

El Órgano de Control Interno del Municipio conforme al Código Municipal tiene la obligación de vigilar, fiscalizar, controlar y evaluar los ingresos y egresos del municipio, por lo que trimestralmente con la cuenta pública remite una declaratoria certificando los resultados de la revisiones realizadas.

Del mismo modo, el Síndico Municipal tiene la obligación conforme al Código Municipal de vigilar que la cuenta pública se integre en la forma y términos de ley, por lo que trimestralmente remite con la cuenta pública una declaratoria certificando que los estados financieros cumplen con las disposiciones legales.

Por su parte los ayuntamientos conforme lo establece el Código Municipal coordinan, supervisan y vigilan los ingresos y además de que mensualmente revisan y aprueban los estados financieros y las cuentas públicas trimestrales.

**SEXTO.-** Que esta Comisión realizó el estudio y análisis de los informes de las cuentas públicas y después de comentarlas en reuniones de trabajo se acordó solicitar información complementaria de la cuenta pública a las entidades a revisar e información complementaria en algunos casos, por lo que se ha conocido a detalle la situación de cada una de las cuentas públicas por lo que esta Comisión procede a someter al Pleno de este Congreso el presente dictamen, mismo que fue aprobado en Comisión por unanimidad de sus integrantes a excepción de las cuentas publicas del municipio de Monclova, Coahuila que son aprobadas y con dos votos a favor y una abstención de la Diputada Karla Samperio Flores y respecto a las cuentas públicas del municipio de Hidalgo, Coahuila se votó a favor con la abstención del Diputado Jesús Mario Flores Garza.

**DICTAMEN DE CUENTAS PUBLICAS de los municipios de Acuña correspondiente al cuarto trimestre de 2003; Candela respecto del tercer y cuarto trimestre del 2003; Hidalgo, Monclova, Ocampo correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2003 y San Pedro respecto del tercer y cuarto trimestre de 2003.**

**MUNICIPIO DE ACUÑA.-** La cuenta pública del cuarto trimestre de 2003, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 20 de febrero de 2004, fue dictaminada por el Contador Público Luis Manuel Pérez Galván con registro número CMH-RC-0026, quien expresó que los estados financieros del

municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 6 millones 661 mil 687 pesos, **obtuvo ingresos de 39 millones 710 mil 661 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 25 millones 689 mil 368 pesos, integrados como sigue: por Participaciones 17 millones 882 mil 411 pesos; Fondo de Caminos y Puentes 250 mil 655 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 32 mil 142 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 6 millones 524 mil 160 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 14 millones 21 mil 293 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 892 mil 314 pesos; derechos 5 millones 543 mil 584 pesos; productos 100 mil 544 pesos; aprovechamientos 4 millones 424 mil 956 pesos; contribuciones especiales 1 millón 997 mil 625 pesos y otros 62 mil 270 pesos, sumando el total de los orígenes a la cantidad de 46 millones 372 mil 348 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 47 millones 597 mil 134 pesos, ejerciendo en servicios personales 19 millones 250 mil 952 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 3 millones 823 mil 718 pesos** como sigue: combustibles 1 millón 343 mil 992 pesos; alimentación de personas 499 mil 380 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 473 mil 447 pesos; materiales de construcción 423 mil 533 pesos; materiales y útiles de oficina 390 mil 365 pesos; estructuras y manufacturas 227 mil 215 pesos; materiales complementarios 199 mil 715 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 93 mil 985 pesos; material eléctrico y electrónico 81 mil 376 pesos; material de limpieza 65 mil 915 pesos; vestuario, uniformes y blancos 49 mil 708 pesos; alimentación de animales 15 mil 573 pesos; artículos deportivos 9 mil 559 pesos; prendas de protección personal 4 mil 180 pesos y en lubricantes y aditivos (54 mil 225 pesos).

**En servicios generales se aplicaron 6 millones 626 mil 815 pesos**, como sigue: subrogaciones 2 millón 661 mil 363 pesos; energía eléctrica 1 millón 437 mil 643 pesos; gastos de propaganda e imagen 603 mil 667 pesos; servicio telefónico convencional 424 mil 489 pesos; otros gastos por responsabilidades 403 mil 316 pesos; viáticos 183 mil 94 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 147 mil 423 pesos; servicio de agua 112 mil 696 pesos; arrendamiento de edificios y locales 100 mil 230 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 88 mil 941 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 86 mil 404 pesos; servicios de vigilancia 80 mil 607 pesos; seguros de bienes patrimoniales 66 mil 921 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 63 mil 757 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 50 mil 77 pesos;



mantenimiento y conservación de inmuebles 47 mil 346 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 25 mil 505 pesos; asesoría 13 mil 929 pesos; fletes y maniobras 11 mil 340 pesos; congresos, convenciones y exposiciones 10 mil 832 pesos; otros impuestos y derechos 9 mil 836 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 6 mil 289 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 5 mil 170 pesos; gastos de ceremonial 4 mil 886 pesos; servicios de informática 2 mil 7 pesos y en pasajes (20 mil 953 pesos).

**En transferencias se registraron egresos de 2 millones 387 mil 545 pesos**, integrados como sigue: becas 173 mil 960 pesos; ayudas culturales y sociales 1 millón 237 mil 133 pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 138 mil 180 pesos; subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 838 mil 272 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 626 mil 350 pesos** como sigue: en mobiliario 269 mil 703 pesos; equipo de administración 176 mil 327 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 67 mil 290 pesos; bienes informáticos 119 mil 925 pesos; vehículos y equipo terrestre 15 mil 730 pesos y en refacciones y accesorios mayores (22 mil 625 pesos).

**En inversión pública se destinaron 14 millones 881 mil 754 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 7 millones 749 mil 234 pesos; de asistencia social 2 millones 710 mil 942 pesos; de electrificación 1 millón 782 mil 877 pesos; de urbanización 1 millón 160 mil 589 pesos; de alcantarillado 1 millón 94 mil 78 pesos; de infraestructura deportiva 261 mil 307 pesos; de infraestructura educativa 64 mil 58 pesos y de agua potable 58 mil 669 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 2 millones 476 mil 640 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 257 mil 951 pesos; en gastos indirectos 91 mil 750 pesos; en obra pública 2 millones 125 mil 176 pesos y en comisiones bancarias 1 mil 763 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 6 millones 504 mil 207 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 3 millones 158 mil 661 pesos; en seguridad pública 427 mil 697 pesos y en obra pública 2 millones 917 mil 849 pesos.

**Del Fondo de Caminos y Puentes Federales se ejerció 1 millón 18 mil 134 pesos**, como sigue: en pavimentación 1 millón 18 mil 11 pesos y en comisiones bancarias 123 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas registró la cantidad de (1 millón 422 mil 47 pesos). **El saldo de efectivos y valores al 31 de diciembre de 2003 fue de 197 mil 261 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 46 millones 372 mil 348 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE CANDELA.-** La **cuenta pública del tercer trimestre de 2003**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 13 de abril de 2004.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 400 mil 741 pesos, **obtuvo ingresos de 1 millón 822 mil 780 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millón 627 mil 822 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 407 mil 858 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 120 mil 937 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 99 mil 27 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 194 mil 958 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 156 mil 470 pesos; derechos 15 mil 453 pesos; productos 632 pesos y por aprovechamientos 22 mil 403 pesos, sumando el total de los orígenes a la cantidad de 2 millones 223 mil 521 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 512 mil 173 pesos, ejerciendo en servicios personales 758 mil 30 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 154 mil 72 pesos** como sigue: en alimentación de personas 48 mil 467 pesos; combustibles 38 mil 704 pesos; materiales y útiles de oficina 18 mil 355 pesos; materiales de construcción 15 mil 478 pesos; estructuras y manufacturas 10 mil 461 pesos; material de limpieza 5 mil 811 pesos; material eléctrico y electrónico 5 mil 58 pesos; materiales complementarios 5 mil 25 pesos; materiales de información 1 mil 783 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 1 mil 433 pesos; utensilios para el servicio de alimentación 1 mil 421 pesos; lubricantes y aditivos 702 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 635 pesos; artículos deportivos 399 pesos; vestuario, uniformes y blancos 270 pesos y en prendas de protección personal 70 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 234 mil 917 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 40 mil 847 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 39 mil 216 pesos; viáticos 31 mil 835 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 31 mil 90 pesos; gastos de ceremonial 17 mil 448 pesos; servicio telefónico convencional 16 mil 590 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 14 mil 734 pesos; asesoría 11 mil pesos; servicio de telefonía celular 5 mil 160 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 4 mil 800 pesos; servicio de gas 4 mil pesos;

impresiones y publicaciones oficiales 3 mil 657 pesos; fletes y maniobras 3 mil 500 pesos; servicio de agua 2 mil 161 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 2 mil 10 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 1 mil 627 pesos; gastos de propaganda e imagen 1 mil 604 pesos; servicio de radiolocalización 1 mil 500 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 1 mil 200 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 710 pesos y en pasajes 228 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 141 mil 789 pesos** como sigue: en becas 83 mil 61 pesos y en ayudas culturales y sociales 58 mil 728 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 90 mil 367 pesos** como sigue: en equipo de administración 24 mil 708 pesos; equipo y aparatos de comunicación y telecomunicaciones 21 mil 302 pesos y en vehículos y equipo terrestre 44 mil 357 pesos.

**En inversión pública se destinaron 37 mil 956 pesos**, aplicándose en obras públicas de vivienda digna 25 mil pesos; de electrificación 9 mil 980 pesos y de agua potable 2 mil 976 pesos.

**En deuda pública se registró un ejercicio de 95 mil 42 pesos** como sigue: en amortización de la deuda 93 mil 100 pesos y en intereses de la deuda pública 1 mil 942 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 138 mil 499 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 83 mil 61 pesos; en gastos indirectos 11 mil pesos; en educación y salud 44 mil 357 pesos y en comisiones bancarias 81 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 15 mil 743 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 112 pesos y en seguridad pública 15 mil 631 pesos.

En otras aplicaciones netas registró la cantidad de 294 mil 391 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2003 fue de 416 mil 957 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 223 mil 521 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE CANDELA.-** La cuenta pública del cuarto trimestre de 2003, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 13 de abril de 2004.

De la revisión se advierte que el municipio registro como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 416 mil 957 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 81 mil 385 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millón 620 mil 61 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 407 mil 400 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 80 mil 625 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 132 mil 36 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 461 mil 324 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 228 mil 73 pesos; derechos 17 mil 6 pesos; productos 7 mil 928 pesos; aprovechamientos 19 mil 944 pesos y por otros ingresos 188 mil 373 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 2 millones 498 mil 342 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 562 mil 890 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 80 mil 281 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 156 mil 611 pesos** como sigue: en combustibles 50 mil 41 pesos; alimentación de personas 50 mil 30 pesos; materiales y útiles de oficina 19 mil 222 pesos; estructuras y manufacturas 8 mil 90 pesos; material eléctrico y electrónico 6 mil 869 pesos; materiales complementarios 5 mil 474 pesos; material de limpieza 4 mil 985 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 2 mil 75 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 2 mil 7 pesos; materiales de construcción 1 mil 610 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 1 mil 510 pesos; utensilios para el servicio de alimentación 1 mil 397 pesos; vestuario, uniformes y blancos 1 mil 90 pesos; materiales de información 1 mil 89 pesos; artículos deportivos 537 pesos; lubricantes y aditivos 489 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 70 pesos y en materiales de seguridad pública 26 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 355 mil 968 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 125 mil 986 pesos; viáticos 48 mil 794 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 46 mil 479 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 35 mil 23 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 31 mil 279 pesos; servicio telefónico convencional 27 mil 781 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 15 mil 28 pesos; servicio de telefonía celular 8 mil 230 pesos; gastos de ceremonial 4 mil 830 pesos; servicio de agua 2 mil 884 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 2 mil 587 pesos; fletes y maniobras 2 mil 500 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 1 mil 798 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 1 mil 478 pesos; patentes, regalías y otros 1 mil 111 pesos y en mantenimiento y conservación de bienes informáticos 180 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 196 mil 31 pesos** como sigue: en becas 71 mil 986 pesos y en ayudas culturales y sociales 124 mil 45 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 184 mil 514 pesos** como sigue: en mobiliario 10 mil 338 pesos; equipo de administración 148 pesos y vehículos y equipo terrestre 174 mil 28 pesos.

**En inversión pública se destinaron 495 mil 462 pesos**, aplicándose en obras públicas de electrificación 470 mil 933 pesos y de agua potable 24 mil 529 pesos

**En deuda pública se registró un ejercicio de 94 mil 23 pesos** como sigue: en amortización de la deuda 93 mil 100 pesos y en intereses de la deuda pública 923 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 195 mil 861 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 71 mil 986 pesos; en desarrollo institucional 8 mil 63 pesos; en obra publica 15 mil 704 pesos; en educación y salud 100 mil pesos y en comisiones bancarias 108 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 323 mil 727 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 295 mil 435 pesos y en obra pública 28 mil 292 pesos

En otras aplicaciones netas negativas registro la cantidad de (175 mil 154 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2003 fue de 110 mil 606 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 498 mil 342 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE HIDALGO.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2003, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 23 de abril de 2003.

De la revisión al estado de origen y aplicaron de recursos se advierte que el municipio registró un saldo negativo de efectivo y valores al inicio del período de (49 mil 183 pesos) **obtuvo ingresos de 1 millón 683 mil 374 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millón 579 mil 783 pesos, integrados como sigue: participaciones 1 millón 473 mil 454 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 49 mil 603 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 56 mil 726 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 103 mil 591 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos

22 mil 584 pesos; derechos 20 mil 108 pesos; aprovechamientos 1 mil 900 pesos y por otros ingresos 58 mil 999 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 1 millón 634 mil 191 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 491 mil 202 pesos, ejerciendo en servicios personales 739 mil 433 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 118 mil 425 pesos** como sigue: en combustibles 58 mil 144 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 34 mil 951 pesos; materiales de seguridad pública 8 mil 639 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 5 mil 949 pesos; materiales y útiles de oficina 5 mil 940 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 3 mil 688 pesos y en materiales, accesorios y suministros de laboratorio 1 mil 114 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 230 mil 174 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 116 mil 707 pesos; viáticos 50 mil 693 pesos; servicio telefónico convencional 16 mil 435 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 12 mil 96 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 7 mil 873 pesos; asesoría 7 mil 380 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 5 mil 145 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 5 mil pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación de programas 4 mil 200 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 2 mil 817 pesos; gastos de ceremonial 1 mil 664 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 120 pesos y en gastos de propaganda e imagen 44 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 49 mil 61 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en becas 25 mil 378 pesos y en ayudas culturales y sociales 23 mil 683 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicó 1 mil 480 pesos** en adquisición de mobiliario.

**En inversión pública se destinaron 352 mil 629 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 278 mil pesos; de escuela digna 30 mil pesos; de asistencia social 24 mil 629 pesos y de urbanización 20 mil pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 48 mil 378 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 18 mil 378 pesos y en educación y salud 30 mil pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 48 mil pesos**, en obra pública.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 183 mil 213 pesos. El saldo negativo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2003 fue de (40 mil 224 pesos), ascendiendo el total de las aplicaciones a 1 millón 634 mil 191 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.

**MUNICIPIO DE HIDALGO.-** La **cuenta pública del segundo trimestre de 2003**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 11 de Agosto de 2003.

De la revisión se advierte que el municipio registro un saldo negativo de efectivo y valores al inicio del periodo de (40 mil 224 pesos), **obtuvo ingresos de 2 millones 251 mil 542 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millón 944 mil 480 pesos, integrados como sigue: participaciones 1 millón 784 mil 986 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 74 mil 405 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal recibieron 85 mil 89 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 307 mil 62 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 206 mil 921 pesos; derechos 21 mil 131 pesos; aprovechamientos 10 mil 600 pesos y por otros ingresos 68 mil 410 pesos, sumando el total de los orígenes a la cantidad de 2 millones 211 mil 318 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 197 mil 448 pesos, ejerciendo en servicios personales 729 mil 882 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 216 mil 878 pesos** como sigue: en combustibles 72 mil 228 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 66 mil 183 pesos; alimentación de personas 22 mil 921 pesos; materiales y útiles de oficina 17 mil 204 pesos; materiales complementarios 13 mil 853 pesos; mercancías para su distribución en la población 10 mil pesos; materiales de construcción 5 mil 325 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 3 mil 270 pesos; lubricantes y aditivos 3 mil 155 pesos; material eléctrico y electrónico 1 mil 704 pesos y en material de limpieza 1 mil 35 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 234 mil 623 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 125 mil 82 pesos; asesoría 27 mil 36 pesos; viáticos 25 mil 560 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 22 mil 74 pesos; servicio telefónico convencional 15 mil 414 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 13 mil 40 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 2 mil pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación de programas 1 mil 836 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 1 mil 500 pesos; gastos de

propaganda e imagen 569 pesos; gastos de ceremonial 377 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 135 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 55 mil 234 pesos** como sigue: en becas 32 mil 415 pesos y en ayudas culturales y sociales 22 mil 819 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 37 mil 110 pesos** como sigue: en mobiliario 8 mil 410 pesos; vehículos y equipo de transporte 21 mil pesos y en refacciones y accesorios mayores 7 mil 700 pesos.

**En inversión pública se destinaron 923 mil 721 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 555 mil 680 pesos; asistencia social 181 mil 67 pesos; de agua potable 135 mil 574 pesos; de fomento a la producción 36 mil 947 pesos y de vivienda digna 14 mil 453 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 70 mil 368 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 23 mil 915 pesos; en obra publica 22 mil 453 pesos y en educación y salud 24 mil pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 111 mil 954 pesos**, de los cuales en seguridad publica se aplicaron 1 mil 954 pesos y en obra publica 110 mil pesos.

**En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 162 mil 395 pesos. El saldo negativo de efectivo y valores al 30 de junio de 2003 fue de (148 mil 525 pesos), ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 211 mil 318 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE HIDALGO.-** La cuenta pública del tercer trimestre de 2003, no fue presentada ante este Congreso del Estado.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores negativo al inicio del período la cantidad de (148 mil 525 pesos), **obtuvo ingresos de 1 millón 799 mil 718 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millón 637 mil 201 pesos, integrados como sigue: participaciones 1 millón 477 mil 707 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 74 mil 405 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal recibieron 85 mil 89 pesos. Por ingresos propios registró la



cantidad de 162 mil 517 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 98 mil 741 pesos; derechos 41 mil 156 pesos; aprovechamientos 18 mil 850 pesos y por otros ingresos 3 mil 770 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 1 millón 651 mil 193 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 679 mil 334 pesos, ejerciendo en servicios personales 746 mil 963 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 113 mil 997 pesos** como sigue: en combustibles 58 mil 61 pesos; alimentación de personas 16 mil 211 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 15 mil 345 pesos; materiales y útiles de oficina 7 mil 747 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 4 mil 828 pesos; materiales de seguridad pública 4 mil 645 pesos; materiales complementarios 3 mil 642 pesos; materiales y útiles e impresión y reproducción 3 mil 199 pesos y en material eléctrico y electrónico 319 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 274 mil 896 pesos**, como sigue: en servicio de energía eléctrica 122 mil 148 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 49 mil 797 pesos; viáticos 23 mil 592 pesos, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 17 mil 782 pesos; servicio telefónico convencional 14 mil 480 pesos; asesoría 13 mil 595 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 11 mil 750 pesos; gastos de propaganda e imagen 6 mil 300 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 6 mil 300 pesos, mantenimiento y conservación de bienes informáticos 5 mil pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 3 mil 547 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 605 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 49 mil 28 pesos**, distribuidos como sigue: en becas 31 mil 892 pesos y en ayudas culturales y sociales 17 mil 136 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 94 mil pesos** como sigue: en adquisición de mobiliario 1 mil pesos y de vehículos y equipo terrestre 93 mil pesos.

**En inversión pública se destinaron 400 mil 450 pesos**, en las siguientes obras y programas: en urbanización 253 mil pesos; en electrificación 112 mil 450 pesos; en agua potable 30 mil pesos y en pavimentación 5 mil pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 80 mil 252 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 12 mil 252 pesos; en gastos indirectos 1 mil pesos y en obra pública 67 mil pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 53 mil 225 pesos,** en obra publica.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 152 mil 10 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2003 fue de menos (180 mil 151 pesos), ascendiendo el total de las aplicaciones a 1 millón 651 mil 193 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE HIDALGO.-** La **cuenta pública del cuarto trimestre de 2003**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 21 de enero de 2004.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores negativo al inicio del período la cantidad de (180 mil 151 pesos), **obtuvo ingresos de 1 millón 769 mil 379 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millón 606 mil 273 pesos, integrados como sigue: participaciones 1 millón 443 mil 218 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 49 mil 603 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal recibieron 113 mil 452 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 163 mil 106 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: aprovechamientos 2 mil pesos y por otros ingresos 161 mil 106 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 1 millón 589 mil 228 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 703 mil 842 pesos, ejerciendo en servicios personales 969 mil 821 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 160 mil 82 pesos** como sigue: en combustibles 58 mil 954 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 43 mil 816 pesos; materiales de construcción 19 mil 510 pesos; materiales de seguridad publica 10 mil 615 pesos; alimentación de personas 7 mil 814 pesos; materiales y útiles de oficina 7 mil 796 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 5 mil 603 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 2 mil 226 pesos; material eléctrico y electrónico 1 mil 993 pesos y en materiales complementarios 1 mil 755 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 274 mil 658 pesos**, como sigue: en servicio de energía eléctrica 116 mil 919 pesos; viáticos 61 mil 793 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 49 mil 593 pesos; asesoría 14 mil 100 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación de programas 11 mil 550 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 9 mil 900 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 5 mil pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 4 mil 400 pesos; servicio telefónico convencional 800 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 603 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 40 mil 300 pesos**, distribuidos como sigue: en funerales 600 pesos; becas 32 mil 47 pesos y en ayudas culturales y sociales 7 mil 653 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 46 mil 700 pesos** como sigue: en adquisición de mobiliario 9 mil 165 pesos y en vehículos y equipo terrestre 37 mil 535 pesos.

**En inversión pública se destinaron 212 mil 281 pesos**, aplicándose en obras públicas de en las siguientes obras y programas: en asistencia social 199 mil 106 pesos; en agua potable 18 mil 400 pesos y en electrificación (5 mil 225 pesos).

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 28 mil 547 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 29 mil 547 pesos y en gastos indirectos (1 mil pesos).

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 97 mil 35 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 46 mil 535 pesos; en seguridad publica 22 mil 500 pesos y en obra publica 28 mil pesos.

En otras aplicaciones netas registró la cantidad de 35 mil 122 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2003 fue de menos (149 mil 736 pesos), ascendiendo el total de las aplicaciones a 1 millón 589 mil 228 pesos.**

**MUNICIPIO DE MONCLOVA.-** La cuenta pública del **primer trimestre de 2003**, fue presentada e ante este Congreso del Estado con fecha 28 de Abril de 2003, fue dictaminada por el Contador Público Abraham Narvárez Arellano, con registro número CMH-RC-0051, quien expresó que los estados financieros del municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 456 mil 667 pesos, **obtuvo ingresos de 41 millones 538 mil 691 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 28 millones 845 mil 570 pesos; integrados como sigue: participaciones 19 millones 418 mil 238 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 800 mil 390 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 7 millones 626 mil 942 pesos. Por ingresos propios registró la

cantidad de 12 millones 693 mil 121 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 5 millones 334 mil 189 pesos; derechos 3 millones 731 mil 263 pesos; productos 98 mil 94 pesos; aprovechamientos 1 millón 958 mil 46 pesos y por otros 1 millón 571 mil 529 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 41 millones 995 mil 358 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 31 millones 890 mil 103 pesos, ejerciendo en servicios personales 20 millones 677 mil 458 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 5 millones 976 mil 970 pesos** como sigue: en combustibles 2 millones 987 mil 272 pesos; material eléctrico y electrónico 591 mil 778 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 517 mil 856 pesos; materiales y útiles de oficina 437 mil 368 pesos; materiales de construcción 267 mil 731 pesos; materiales complementarios 259 mil 234 pesos; materiales de seguridad pública 209 mil 300 pesos; alimentación de personas 126 mil 727 pesos; alimentación a internos 104 mil 554 pesos; lubricantes y aditivos 102 mil 385 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 79 mil 980 pesos; alimentación de animales 79 mil 952 pesos; alimentación a empleados 79 mil 605 pesos; artículos deportivos 34 mil 184 pesos; material de limpieza 34 mil 182 pesos; materiales de información 23 mil 418 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 12 mil 614 pesos; vestuario, uniformes y blancos 11 mil 95 pesos; mercancías para su distribución en la población 9 mil 400 pesos; prendas de protección personal 7 mil 704 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 542 pesos y en material didáctico 89 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 2 millones 815 mil 320 pesos** como sigue: en arrendamiento de maquinaria y equipo 533 mil 128 pesos; servicio telefónico convencional 502 mil 704 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 451 mil 415 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 433 mil 975 pesos; difusión por radio 220 mil 113 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 162 mil 224 pesos; asesoría 145 mil 632 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 107 mil 653 pesos; arrendamiento de edificios y locales 79 mil 77 pesos; seguros de bienes patrimoniales 42 mil 982 mil pesos; viáticos 37 mil 800 pesos; servicio de gas 23 mil 334 pesos; otros impuestos y derechos 20 mil 336 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 20 mil 130 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 17 mil 592 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 9 mil 660 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 4 mil 999 pesos y en energía eléctrica 2 mil 566 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 118 mil 175 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en ayudas culturales y sociales 423 mil 966 pesos; becas 385 mil 425 pesos y en donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 308 mil 784 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 628 mil 981 pesos** en adquisición de: vehículos y equipo terrestre 385 mil pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 109 mil 931 pesos; mobiliario 50 mil 109 pesos; instrumental médico y de laboratorio 35 mil 582 pesos; equipo de seguridad pública 28 mil 271 pesos; equipo de administración 12 mil 138 pesos; maquinaria y equipo industrial 5 mil 707 pesos y en herramientas y máquinas-herramientas 2 mil 243 pesos.

**En deuda pública se registró un ejercicio de 673 mil 199 pesos** en el pago de la adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 373 mil 875 pesos**, en el programa de estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 094 mil 348 pesos**, en saneamiento financiero.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 2 millones 962 mil 966 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo del 2003 fue de 7 millones 142 mil 289 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 41 millones 995 mil 358 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE MONCLOVA.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2003, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de Julio de 2003, debidamente dictaminada.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 7 millones 142 mil 289 pesos, **obtuvo ingresos de 48 millones 787 mil 198 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 39 millones 460 mil 630 pesos; integrados como sigue: participaciones 25 millones 319 mil 631 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 2 millones 700 mil 586 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 11 millones 440 mil 413 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 9 millones 326 mil 568 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 3 millones 629 mil 297 pesos; derechos 4 millones 199 mil 866 pesos; productos 23 mil 385 pesos; aprovechamientos 1 millón 297 mil 490 pesos y por otros 176 mil 530 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 55 millones 929 mil 487 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 47 millones 498 mil 912 pesos, ejerciendo en servicios personales 20 millones 769 mil 186 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 9 millones 845 mil 842 pesos** como sigue: combustibles 4 millones 278 mil 844 pesos; materiales de construcción 785 mil 665 pesos; materiales y útiles de oficina 762 mil 574 pesos; material eléctrico y electrónico 738 mil 879 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 738 mil 326 pesos; materiales complementarios 650 mil 736 pesos; lubricantes y aditivos 426 mil 548 pesos; materiales de seguridad pública 255 mil 248 pesos; alimentación a empleados 232 mil 65 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 168 mil 333 pesos; vestuario, uniformes y blancos 138 mil 747 pesos; material de limpieza 136 mil 359 pesos; alimentación a internos 100 mil 975 pesos; artículos deportivos 83 mil 175 pesos; alimentación de animales 90 mil 497 pesos; materiales de información 72 mil 410 pesos; prendas de protección personal 65 mil 163 pesos; alimentación de personas 61 mil 808 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 43 mil 827 pesos y en materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 15 mil 663 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 8 millones 518 mil 504 pesos** como sigue: servicio de radio 1 millón 294 mil 900 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 1 millón 529 mil 97 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 1 millón 75 mil 833 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 1 millón 50 mil 532 pesos; servicio de gas 750 mil 141 pesos; asesoría 648 mil 232 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 529 mil 129 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 486 mil 94 pesos; servicio telefónico convencional 446 mil 188 pesos; arrendamiento de edificios y locales 295 mil 343 pesos; servicio de agua 150 mil pesos; viáticos 74 mil 711 pesos; arrendamiento de equipo y bienes informáticos 44 mil 782 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 35 mil 101 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 32 mil 229 pesos; arrendamientos de vehículos para servidores públicos 30 mil 665 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 24 mil 135 pesos; servicio de energía eléctrica 12 mil 338 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 5 mil 382 pesos; fletes y maniobras 3 mil 427 pesos y en otros impuestos y derechos 245 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 830 mil 201 pesos**, cantidad distribuida como sigue: becas 385 mil 425 pesos; ayudas culturales y sociales 891 mil 276 pesos y donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 553 mil 500 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 884 mil 719 pesos** como sigue: en mobiliario 294 mil 639 pesos; maquinaria y equipo industrial 150 mil 183 pesos; equipo y aparatos de comunicación

y telecomunicaciones 13 mil 462 pesos; bienes informáticos 186 mil 182 pesos; vehículos y equipo de transporte 180 mil 218 pesos; instrumental médico y de laboratorio 39 mil 849 pesos; herramientas y maquinas-herramientas 19 mil 987 pesos y en equipo de administración 199 pesos.

**En inversión pública se destinaron 5 millones 623 mil 177 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 4 millones 679 mil 783 pesos; de urbanización 366 mil 369 pesos; de escuela digna 260 mil 212 pesos; de alcantarillado 165 mil 268 pesos y de agua potable 151 mil 545 pesos.

**En deuda pública se registraron egresos de 27 mil 283 pesos**, aplicados en el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 626 mil 340 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 373 mil 875 pesos; en gastos indirectos 87 mil 791 pesos; en obra publica 901 mil 82 pesos; en educación y salud 260 mil 212 pesos y en comisiones bancarias 3 mil 380 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 6 millones 448 mil 754 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicó 1 millón 797 mil 687 pesos; en seguridad publica 187 mil 115 pesos y en obra publica 4 millones 463 mil 952 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas registró la cantidad de 3 millones 267 mil 702 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2003 fue de 11 millones 698 mil 277 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 55 millones 929 mil 487 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE MONCLOVA.-** La **cuenta pública del tercer trimestre de 2003**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 10 noviembre de 2003, debidamente dictaminada.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 11 millones 698 mil 277 pesos, **obtuvo ingresos de 39 millones 69 mil 978 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 32 millones 35 mil 745 pesos, integrados como sigue: por participaciones 17 millones 894 mil 746 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2 millones 700 mil 586 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 11 millones 440 mil 413 pesos.

Por ingresos propios registró la cantidad de 7 millones 34 mil 233 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 2 millones 216 mil 167 pesos; derechos 3 millones 688 mil 528 pesos; productos 30 mil 371 pesos; aprovechamientos 958 mil 244 pesos; contribuciones especiales 4 mil 666 pesos y por otros ingresos 136 mil 257 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 50 millones 768 mil 255 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 49 millones 199 mil 954 pesos, ejerciendo en servicios personales 20 millones 457 mil 647 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 6 millones 967 mil 825 pesos** como sigue: en combustibles 3 millones 350 mil 578 pesos; materiales complementarios 572 mil 682 pesos; material eléctrico y electrónico 534 mil 112 pesos; materiales y útiles de oficina 514 mil 760 pesos; lubricantes y aditivos 338 mil 678 pesos; materiales de construcción 314 mil 416 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 311 mil 3 pesos; alimentación a empleados 200 mil 580 pesos; materiales de seguridad pública 186 mil 795 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 125 mil 585 pesos; alimentación a internos 107 mil 669 pesos, material de limpieza 99 mil 536 pesos; alimentación de animales 67 mil 489 pesos; alimentación de personas 67 mil 127 pesos; prendas de protección personal 66 mil 695; artículos deportivos 35 mil 617 pesos; materiales de información 32 mil 300 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 12 mil 354 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 11 mil 441 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 9 mil 775 pesos; vestuarios, uniformes y blancos 6 mil 280 pesos y en materiales y útiles de impresión y reproducción 2 mil 353 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 4 millones 787 mil 451 pesos**, como sigue: en gastos de orden social y espectáculos culturales 939 mil 400 pesos; mantenimiento conservación de maquinaria y equipo 862 mil 358 pesos; servicio de radio 598 mil 50 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 472 mil 144 pesos; servicio telefónico convencional 447 mil 673 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 349 mil 442 pesos; servicio de gas 328 mil 999 pesos; asesoría 230 mil 608 pesos; arrendamiento de edificios y locales 188 mil 549 pesos; viáticos 134 mil 959 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 59 mil 464 pesos; intereses, descuentos y otro servicios bancarios 33 mil 789 pesos; arrendamiento de equipo y bienes informáticos 30 mil 590 pesos; seguros de bienes patrimoniales 30 mil 158 pesos; servicio de energía eléctrica 20 mil 616 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 18 mil 965 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 15 mil 883 pesos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación 11 mil 765 pesos; otros impuestos y derechos 8 mil 966 pesos; arrendamientos de vehículos para servidores públicos 4 mil 25 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 795 pesos y en servicio de agua 253 pesos.



**En transferencias se registraron 4 millones 48 mil 925 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en pensiones 19 mil 6 pesos, becas 773 mil 50 pesos; ayudas culturales y sociales 666 mil 69 pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 490 mil 800 pesos y en constitución de fideicomisos 2 millones 100 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 169 mil 268 pesos** como sigue: en adquisición de mobiliario 48 mil 409 pesos; bienes informáticos 26 mil 735 pesos; equipo y aparatos de comunicación y telecomunicaciones 4 mil 134 pesos y en vehículos y equipo terrestre 89 mil 990 pesos.

De la revisión realizada a la cuenta pública se encontraron las siguientes observaciones que no fueron solventadas por el municipio dentro del término que establece la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**En inversión pública se destinaron 12 millones 921 mil 744 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 9 millones 357 mil 327 pesos; de escuela digna 983 mil 295 pesos; de vivienda digna 500 mil pesos; de electrificación 486 mil 508 pesos; de urbanización 464 mil 780 pesos; de alcantarillado 424 mil 974 pesos; de asistencia social 262 mil 789 pesos; de agua potable 171 mil 853 pesos; de infraestructura deportiva 155 mil 916 pesos y de centros de salud 114 mil 302 pesos.

**En deuda publica se registró un ejercicio de menos (152 mil 906 pesos)** en el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 3 millones 565 mil 177 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 837 mil 40 pesos; en gastos indirectos 13 mil 36 pesos; en desarrollo institucional 89 mil 990 pesos; en obra publica 1 millón 375 mil 917 pesos; en educación y salud 1 millón 246 mil 84 pesos y en comisiones bancarias 3 mil 110 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 13 millones 82 mil 254 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 940 mil 549 pesos; en seguridad publica 2 millones 236 mil 625 pesos y en obra publica 9 millones 905 mil 80 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas registró la cantidad de (5 millones 495 mil 11 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2003 fue de 7 millones 63 mil 312 pesos**,

ascendiendo el total de las aplicaciones a 50 millones 768 mil 255 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.

**MUNICIPIO DE MONCLOVA.-** La cuenta pública del cuarto trimestre de 2003, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de enero de 2004, debidamente dictaminada.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 7 millones 63 mil 312 pesos, **obtuvo ingresos de 42 millones 221 mil 817 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 34 millones 717 mil 691 pesos, integrados como sigue: por participaciones 17 millones 663 mil 417 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 800 mil 390 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 15 millones 253 mil 884 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 7 millones 504 mil 126 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 717 mil 442 pesos; derechos 3 millones 605 mil 654 pesos; productos 38 mil 249 pesos; aprovechamientos 1 millón 16 mil 962 pesos; contribuciones especiales 579 mil 624 pesos y por otros ingresos 546 mil 195 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 49 millones 285 mil 129 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 50 millones 262 mil 108 pesos, ejerciendo en servicios personales 28 millones 11 mil 47 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 5 millones 602 mil 564 pesos** como sigue: en combustibles 2 millones 535 mil 348 pesos; materiales y útiles de oficina 537 mil 227 pesos; material eléctrico y electrónico 497 mil 485 pesos; lubricantes y aditivos 414 mil 883 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 281 mil 928 pesos; materiales de seguridad pública 230 mil pesos; materiales complementarios 181 mil 712 pesos; materiales de construcción 137 mil 680 pesos; alimentación de animales 132 mil 192 pesos; alimentación a empleados 112 mil 142 pesos; alimentación a internos 104 mil 363 pesos; material de limpieza 94 mil 209 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 89 mil 549 pesos; materiales, accesorios y suministros médicos 67 mil 831 pesos; artículos deportivos 65 mil 266 pesos; vestuario, uniformes y blancos 47 mil 237 pesos; alimentación de personas 35 mil 36 pesos; materiales de información 15 mil 128 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 11 mil 380 pesos; prendas de protección personal 7 mil 665 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 5 mil 175 pesos y en refacciones y accesorios para equipo de cómputo (872 pesos).

**En servicios generales se aplicaron 5 millones 804 mil 778 pesos**, como sigue: gastos de orden social y espectáculos culturales 1 millón 283 mil 157 pesos; servicio de radio 892 mil 25 pesos; servicio telefónico convencional 658 mil 930 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 584 mil 195

pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 467 mil 820 pesos; servicio de gas 454 mil 411 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 440 mil 838 pesos; arrendamiento de edificios y locales 327 mil 468 pesos; asesoría 263 mil 589 pesos; viáticos 156 mil 901 pesos; arrendamiento de equipo y bienes informáticos 102 mil 994 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 54 mil 328 pesos; fletes y maniobras 33 mil 466 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 22 mil 548 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 18 mil 672 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 14 mil 646 pesos; servicio de energía eléctrica 13 mil 683 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 9 mil 959 pesos; otros impuestos y derechos 4 mil 632 pesos y en servicio de agua 516 pesos.

**En transferencias se registraron 2 millones 230 mil 903 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en becas 1 millón 5 mil 450 pesos; ayudas culturales y sociales 637 mil 353 pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 468 mil 100 pesos y en constitución de fideicomisos 120 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 361 mil 419 pesos** como sigue: en adquisición de mobiliario 36 mil 952 pesos; equipo de administración 7 mil 637 pesos; maquinaria y equipo industrial 2 mil 127 pesos; bienes informáticos 28 mil 519 pesos; vehículos y equipo terrestre 148 mil 759 pesos y en instrumental médico y de laboratorio 137 mil 425 pesos.

**En inversión pública se destinaron 8 millones 251 mil 397 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 2 millones 695 mil 862 pesos; de urbanización 1 millón 242 mil 718 pesos; de asistencia social 890 mil 577 pesos; de electrificación 854 mil 142 pesos; de alcantarillado 825 mil 370 pesos; de vivienda digna 777 mil 766 pesos; de escuela digna 563 mil 309 pesos; de infraestructura deportiva 351 mil 55 pesos y de agua potable 50 mil 598 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 3 millones 258 mil 266 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 747 mil 750 pesos; en gastos indirectos 61 mil 861 pesos; en obra pública 1 millón 883 mil 309 pesos; en educación y salud 563 mil 309 pesos y en comisiones bancarias 2 mil 37 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 14 millones 549 mil 814 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 7 millones 930 mil 425 pesos; en seguridad pública 296 mil 700 pesos y en obra pública 6 millones 322 mil 689 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (1 millón 232 mil 241 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2003 fue de 255 mil 262 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 49 millones 285 mil 129 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE OCAMPO.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2003, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 16 de abril de 2003.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 74 mil 49 pesos, **obtuvo ingresos de 3 millones 867 mil 463 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 3 millones 188 mil 636 pesos, integrados como sigue: participaciones 2 millón 249 mil 413 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 464 mil 743 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal recibieron 474 mil 480 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 678 mil 827 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 631 mil 60 pesos; derechos 36 mil 542 pesos; productos 8 mil 75 pesos y por aprovechamientos 3 mil 150 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 3 millones 941 mil 512 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 499 mil 878 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 610 mil 805 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 353 mil 62 pesos** como sigue: en combustibles 161 mil 745 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 76 mil 506 pesos; alimentación de personas 23 mil 614 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 13 mil 330 pesos; materiales y útiles de oficina 11 mil 10 pesos; materiales complementarios 10 mil 145 pesos; artículos deportivos 8 mil 542 pesos; lubricantes y aditivos 6 mil 701 pesos; materiales de construcción 6 mil 555 pesos; material de limpieza 4 mil 225 pesos; material eléctrico y electrónico 2 mil 606 pesos; prendas de protección personal 25 mil 589 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 1 mil 495 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes 840 pesos y en estructuras y manufacturas 159 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 505 mil 863 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 182 mil 371 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 118 mil 283 pesos; servicio de agua 47 mil 190 pesos; subrogaciones 30 mil 596 pesos; servicio telefónico convencional 23 mil 834

pesos; gastos de ceremonial 20 mil 498 pesos; viáticos 18 mil 952 pesos; seguro de bienes patrimoniales 12 mil 684 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 10 mil 432 pesos; otros impuestos y derechos 9 mil 660 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 8 mil 859 pesos; asesoría 15 mil pesos; pasajes 4 mil 106 pesos; gastos de propaganda e imagen 2 mil 900 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 452 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 46 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 158 mil 832 pesos** aplicadas como sigue: en funerales 22 mil 377 pesos; becas 71 mil 171 pesos y en ayudas culturales y sociales 65 mil 284 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 412 mil 572 pesos** como sigue: en adquisición de mobiliario 6 mil 872 pesos; equipo de administración 2 mil 500 pesos; vehículos y equipo terrestre 402 mil pesos y en herramientas y máquinas-herramientas 1 mil 200 pesos.

**En inversión pública se destinaron 458 mil 744 pesos**, aplicándose en obras públicas de apoyos a la producción 347 mil 525 pesos; de electrificación 69 mil 526 pesos; de alcantarillado 37 mil 925 pesos y de urbanización 3 mil 768 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 195 mil 658 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 71 mil 171 pesos y en gastos indirectos 124 mil 487 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 507 mil 909 pesos**, los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 78 mil 472 pesos; en seguridad pública 103 mil 937 pesos y en obra pública 325 mil 500 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (487 mil 268 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2003 fue de 928 mil 902 pesos, , ascendiendo el total de las aplicaciones a 3 millones 941 mil 512 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE OCAMPO.-** La cuenta pública del **segundo trimestre de 2003**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 4 de agosto de 2003.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 928 mil 902 pesos, **obtuvo ingresos de 4 millones 744 mil 345 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 4 millones 438 mil 279 pesos, integrados como sigue: participaciones 2 millones 552 mil 126 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 697 mil 115 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal recibieron 1 millón 189 mil 38 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 306 mil 66 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 272 mil 634 pesos; derechos 24 mil 637 pesos; productos 3 mil 555 pesos y por aprovechamientos 5 mil 240 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 5 millones 673 mil 247 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 5 millones 455 mil 629 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 21 mil 929 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 726 mil 968 pesos** como sigue: en combustibles 265 mil 36 pesos; alimentación de personas 84 mil 902 pesos; materiales de construcción 37 mil 434 pesos; materiales y útiles de oficina 31 mil 562 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 21 mil 271 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 197 mil 180 pesos; material eléctrico y electrónico 16 mil 384 pesos; vestuario, uniformes y blancos 17 mil 546 pesos; estructuras y manufacturas 11 mil 385 pesos; lubricantes y aditivos 8 mil 588 pesos; material de limpieza 4 mil 827 pesos; materiales complementarios 4 mil 127 pesos; artículos deportivos 11 mil 800 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 7 mil 831 pesos y en prendas de protección personal 7 mil 95 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 843 mil 227 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 238 mil 787 pesos; viáticos 109 mil 119 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 202 mil 9 pesos; gastos de ceremonial 96 mil 941 pesos; servicio telefónico convencional 25 mil 783 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 24 mil 517 pesos; asesoría 32 mil 157 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 17 mil 250 pesos; pasajes 15 mil 349 pesos; gastos de propaganda e imagen 14 mil 700 pesos; servicio de agua 10 mil 831 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 10 mil 340 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 8 mil 965 pesos; subrogaciones 31 mil 636 pesos; otros impuestos y derechos 2 mil 893 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 1 mil pesos y en intereses, descuentos y otros servicios bancarios 950 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 305 mil 833 pesos** como sigue: en funerales 40 mil 584 pesos; becas 166 mil 578 pesos y en ayudas culturales y sociales 98 mil 671 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 154 mil 827 pesos** como sigue: en equipo de administración 9 mil 827 pesos y en vehículos y equipo de transporte 145 mil pesos.

**En inversión pública se destinó 1 millón 100 mil 791 pesos**, aplicándose en obras públicas de electrificación 664 mil 879 pesos; de apoyo a la producción 95 mil 940 pesos; de vivienda digna 120 mil 920 pesos; de agua potable 30 mil pesos; de urbanización 94 mil 301 pesos; de asistencia social 24 mil pesos; de infraestructura educativa 22 mil 751 pesos; de desarrollo de áreas de riego 20 mil pesos; de escuela digna 14 mil pesos y de infraestructura pecuaria 14 mil pesos.

**En deuda pública se registró un ejercicio de 302 mil 54 pesos** como sigue: en amortización de la deuda 283 mil 333 pesos y en intereses de la deuda pública 18 mil 721 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 4 mil 521 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 166 mil 578 pesos; en gastos indirectos 7 mil pesos; en obra pública 798 mil 358 pesos; en educación y salud 32 mil pesos y en comisiones bancarias 585 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejerció 1 millón 185 mil 407 pesos**, como sigue; en saneamiento financiero 687 mil 738 pesos; en seguridad pública 438 mil 309 pesos y en obra pública 59 mil 360 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas registró la cantidad de (129 mil 427 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2003 fue de 347 mil 45 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 5 millones 673 mil 247 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE OCAMPO.-** La cuenta pública del tercer trimestre de 2003, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 12 de enero de 2004.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 347 mil 45 pesos, **obtuvo ingresos de 3 millones 920 mil 672 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 3 millones 448 mil 26 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 218 mil 186 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 532 mil 726 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 697 mil 114 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 472 mil 646 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 180 mil 272 pesos; derechos 10 mil 861 pesos; productos 30 mil 794 pesos y por aprovechamientos 250 mil 719 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 4 millones 267 mil 717 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 876 mil 72 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 488 mil 961 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 432 mil 165 pesos** como sigue: en medicinas y productos farmacéuticos 128 mil 46 pesos; combustibles 117 mil 52 pesos; alimentación de personas 112 mil 509 pesos; materiales y útiles de oficina 28 mil 976 pesos; estructuras y manufacturas 14 mil 520 pesos; material de limpieza 7 mil 794 pesos; vestuario, uniformes y blancos 7 mil 575 pesos; materiales de construcción 7 mil 199 pesos; material eléctrico y electrónico 3 mil 800 pesos; lubricantes y aditivos 2 mil 643 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 1 mil 975 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 136 pesos y en prendas de protección personal (60)pesos.

**En servicios generales se aplicaron 905 mil 132 pesos**, como sigue: en subrogaciones 182 mil 655 pesos; servicio de energía eléctrica 160 mil 404 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 159 mil 451 pesos; gastos de ceremonial 109 mil 681 pesos; viáticos 56 mil 868 pesos; asesoría 47 mil 550 pesos; gastos de propaganda e imagen 35 mil 795 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 26 mil 910 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 26 mil 494 pesos; servicio telefónico convencional 25 mil 141 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 7 mil 950 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 2 mil 85 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 1 mil 995 pesos; otros impuestos y derechos 877 pesos; pasajes 824 pesos y en diferencia contra Cuenta Publica 60 mil 452 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 386 mil 90 pesos** como sigue: en pensiones 46 mil 275 pesos; funerales 27 mil 703 pesos; becas 141 mil 252 pesos y en ayudas culturales y sociales 170 mil 860 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 17 mil 802 pesos** como sigue: en equipo de administración 3 mil 302 pesos; vehículos y equipo terrestre 10 mil pesos y en herramientas y maquinasherramientas 4 mil 500 pesos.

**En inversión pública se destinaron 472 mil 40 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 117 mil 537 pesos; de agua potable 108 mil 379 pesos; de vivienda digna 74 mil 149 pesos; de electrificación 73 mil 791 pesos; de sitios históricos y culturales 41 mil 596 pesos; de asistencia social 27 mil 113 pesos; de infraestructura deportiva 18 mil 300 pesos y de infraestructura educativa 11 mil 175 pesos.



**En deuda publica se registró un ejercicio de 173 mil 882 pesos** como sigue: en amortización de la deuda 170 mil pesos y en intereses de la deuda publica 3 mil 882 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 338 mil 404 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 140 mil 452 pesos; en gastos indirectos 3 mil 302 pesos; en obra publica 167 mil 161 pesos; en educación y salud 27 mil 113 pesos y en comisiones bancarias 376 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 500 mil 198 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 287 mil 904 pesos y en seguridad publica 212 mil 294 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 78 mil 747 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2003 fue de 312 mil 898 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 4 millones 267 mil 717 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE OCAMPO.-** La cuenta pública del cuarto trimestre de 2003, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 26 de enero de 2004.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 312 mil 898 pesos, **obtuvo ingresos de 5 millones 893 mil 400 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 3 millones 387 mil 700 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 212 mil 656 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 464 mil 743 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 710 mil 301 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 505 mil 700 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 664 mil 887 pesos; derechos 11 mil 607 pesos; productos 13 mil 381 pesos y por aprovechamientos 1 millón 815 mil 825 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 6 millones 206 mil 298 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 6 millones 657 mil 873 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 354 mil 796 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 475 mil 214 pesos** como sigue: en combustibles 292 mil 551 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 82 mil 902 pesos; alimentación de personas 47 mil 949 pesos; materiales de construcción 16 mil 343 pesos; materiales y útiles de oficina 15 mil 813

pesos; material eléctrico y electrónico 13 mil 613 pesos; lubricantes y aditivos 2 mil 403 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 1 mil 411 pesos; estructuras y manufacturas 900 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 716 pesos y en material de limpieza 613 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 714 mil 346 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 174 mil 532 pesos; subrogaciones 156 mil 132 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 101 mil 264 pesos; viáticos 60 mil 190 pesos; asesoría 54 mil pesos; impresiones y publicaciones oficiales 36 mil 900 pesos; servicio telefónico convencional 32 mil 998 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 24 mil 334 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 16 mil 607 pesos; gastos de ceremonial 16 mil 15 pesos; gastos de propaganda e imagen 15 mil 500 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 14 mil 591 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 4 mil 881 pesos; pasajes 3 mil 902 pesos y en fletes y maniobras 2 mil 500 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 2 millones 220 mil 500 pesos** como sigue: pensiones 64 mil 785 pesos; funerales 11 mil 458 pesos; becas 279 mil pesos y en ayudas culturales y sociales 1 millón 865 mil 257 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 62 mil 35 pesos** como sigue: en equipo de administración 27 mil 35 pesos y en vehículos y equipo terrestre 35 mil pesos.

**En inversión pública se destinaron 658 mil 925 pesos**, aplicándose en obras públicas de vivienda digna 305 mil 493 pesos; de electrificación 136 mil 661 pesos; de agua potable 127 mil 197 pesos; de infraestructura deportiva 46 mil 899 pesos; de asistencia social 27 mil 113 pesos; de alcantarillado 10 mil pesos y de urbanización 5 mil 562 pesos.

**En deuda pública se registró un ejercicio de 172 mil 57 pesos**, aplicándose en amortización de la deuda 170 mil pesos y en intereses de la deuda pública 2 mil 57 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 907 mil 951 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 270 mil 140 pesos; en obra pública 636 mil 526 pesos y en comisiones bancarias 1 mil 285 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 971 mil 551 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 964 mil 784 pesos; en seguridad pública 247 mil 32 pesos y en obra pública 1 millón 759 mil 735 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (437 mil 688 pesos). **El saldo negativo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2003 fue de (13 mil 887 pesos), ascendiendo el total de las aplicaciones a 6 millones 206 mil 298 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO.-** La cuenta pública del tercer trimestre de 2003, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 17 de octubre de 2003, fue dictaminada por el Contador Público Javier Reyes Barboza con registro número CMH-RC-0072, quien expresó que los estados financieros del municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 6 millones 366 mil 376 pesos, **obtuvo ingresos de 20 millones 572 mil 922 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 18 millones 269 mil 249 pesos, integrados como sigue: por participaciones 8 millones 92 mil 8 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 4 millones 960 mil 664 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 5 millones 216 mil 577 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 303 mil 673 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 440 mil 890 pesos; derechos 1 millón 34 mil 176 pesos; productos 67 mil 752 pesos; aprovechamientos 200 mil 209 pesos; contribuciones especiales 420 mil 834 pesos y por otros ingresos 139 mil 812 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 26 millones 939 mil 298 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 21 millones 214 mil 38 pesos, ejerciendo en servicios personales 6 millones 974 mil 458 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 2 millones 253 mil 500 pesos** como sigue: en combustibles 1 millón 266 mil 50 pesos; alimentación de personas 178 mil 942 pesos; material eléctrico y electrónico 177 mil 94 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 125 mil 720 pesos; materiales y útiles de oficina 116 mil 708 pesos; artículos deportivos 106 mil 589 pesos; material de limpieza 99 mil 655 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 54 mil 443 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 46 mil 991 pesos; lubricantes y aditivos 25 mil 461 pesos; materiales de información 21 mil 189 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 10 mil 565 pesos;

material estadístico y geográfico 10 mil 71 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 8 mil 95 pesos; materiales de construcción 3 mil 91 pesos y en prendas de protección personal 2 mil 836 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 2 millones 881 mil 406 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 67 mil 504 pesos; gastos de ceremonial 332 mil 87 pesos; gastos de propaganda e imagen 295 mil 543 pesos; servicio telefónico convencional 182 mil 703 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 176 mil 156 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 159 mil 361 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación de programas 141 mil 565 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 101 mil 725 pesos; viáticos 84 mil 716 pesos; arrendamiento de edificios y locales 70 mil 422 pesos; servicios de informática 50 mil 600 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 47 mil 16 pesos; servicio de telefonía celular 29 mil 181 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 28 mil 531 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 28 mil 297 pesos; fletes y maniobras 19 mil 993 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 19 mil 485 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 15 mil 640 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 14 mil 990 pesos; pasajes 5 mil 416 pesos; asesoría 4 mil 211 pesos; servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación 2 mil 81 pesos; arrendamiento de equipo y bienes informáticos 1 mil 596 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 1 mil 537 pesos y en estudio e investigaciones 1 mil 50 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 857 mil 931 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en becas 276 mil 484 pesos; ayudas culturales y sociales 763 mil 792 pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 8 mil pesos; constitución de fideicomisos 506 mil 355 pesos; otros subsidios corrientes 152 mil 800 pesos y en subsidios a instituciones educativa 150 mil 500 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 87 mil 841 pesos** como sigue: en adquisición de mobiliario 3 mil 216 pesos; equipo de administración 14 mil 522 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 3 mil 575 pesos; maquinaria y equipo eléctrico y electrónico 30 mil 213 pesos; bienes de informática 1 mil 315 pesos y en vehículos y equipo terrestre 35 mil pesos.

**En inversión pública se destinaron 7 millones 157 mil 795 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 2 millones 103 mil 774 pesos; de urbanización 1 millón 559 mil 511 pesos; de escuela digna 944 mil 194 pesos; de alcantarillado 652 mil 642 pesos; de vivienda digna 613 mil 71 pesos; de agua potable 369 mil 686 pesos; de electrificación 287 mil 614 pesos; de infraestructura deportiva 243 mil 750 pesos; de asistencia social 207 mil 200 pesos; de centros de salud 131 mil 484 pesos y de infraestructura educativa 44 mil 869 pesos.

En deuda publica se registró un ejercicio de 1 mil 107 pesos en el pago de intereses de la deuda.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 5 millones 93 mil 822 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 231 mil 327 pesos; en desarrollo institucional 4 mil 543 pesos; en obra publica 3 millones 575 mil 74 pesos y en educación y salud 1 millón 282 mil 878 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 3 millones 124 mil 408 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 126 mil 707 pesos; en seguridad publica 724 mil 143 pesos y en obra publica 2 millones 273 mil 558 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas registró la cantidad de 1 millón 221 mil 767 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2003 fue de 6 millones 947 mil 27 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 26 millones 939 mil 498 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO.-** La cuenta pública del **cuarto trimestre de 2003**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 19 de enero de 2004, debidamente dictaminada por el Contador Público Javier Reyes Barboza con registro número CMH-RC-0072, quien expresó que los estados financieros del municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 6 millones 947 mil 27 pesos, **obtuvo ingresos de 20 millones 226 mil 782 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 18 millones 297 mil 894 pesos, integrados como sigue: por participaciones 8 millones 35 mil 349 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 3 millones 307 mil 109 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 6 millones 955 mil 436 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 1 millón 928 mil 888 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 824 mil 30 pesos; contribuciones especiales 114 mil 69 pesos; derechos 670 mil 423 pesos; productos 80 mil 201 pesos; aprovechamientos 149 mil 536 pesos y por otros ingresos 90 mil 629 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 27 millones 173 mil 809 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 27 millones 739 mil 20 pesos, ejerciendo en servicios personales 9 millones 915 mil 833 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 4 millones 212 mil 9 pesos** como sigue: en combustibles 2 millones 38 mil 438 pesos; material eléctrico y electrónico 338 mil 517 pesos; materiales y útiles de oficina 293 mil 165 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 238 mil 534 pesos; vestuario, uniformes y blancos 220 mil 453 pesos; material de limpieza 210 mil 692 pesos; artículos deportivos 183 mil 812 pesos; alimentación de personas 169 mil 912 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 169 mil 136 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 137 mil 975 pesos; lubricantes y aditivos 85 mil 522 pesos; materiales de construcción 59 mil 760 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 20 mil 778 pesos; materiales de información 20 mil 146 pesos; material estadístico y geográfico 10 mil 71 pesos; prendas de protección personal 9 mil 431 pesos; refacciones y accesorios para equipo de computo 3 mil 252 pesos y medicinas y en productos farmacéuticos 2 mil 415 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 4 millones 290 mil 729 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 121 mil 53 pesos; gastos de ceremonial 757 mil 841 pesos; gastos de propaganda e imagen 357 mil 765 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 320 mil 416 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 230 mil 81 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación de programas 223 mil 675 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 214 mil 838 pesos; servicio telefónico convencional 178 mil 882 pesos; viáticos 172 mil 173 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 163 mil 938 pesos; arrendamiento de edificios y locales 132 mil 188 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 84 mil 646 pesos; estudios e investigaciones 68 mil 425 pesos; seguros de bienes patrimoniales 49 mil 113 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 43 mil 619 pesos; servicio de telefonía celular 40 mil 420 pesos; congresos, convenciones y exposiciones 33 mil 845 pesos; fletes y maniobras 28 mil 411 pesos; servicios de informática 15 mil 525 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 14 mil 720 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 12 mil 219 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 10 mil 125 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 7 mil 749 pesos; pasajes 5 mil 476 pesos; otros impuestos y derechos 2 mil 488 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 648 pesos y en capacitación 450 pesos.

**En transferencias se registró 1 millón 725 mil 688 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en becas 396 mil 266 pesos; ayudas culturales y sociales 819 mil 26 pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 6 mil pesos; otros subsidios corrientes 328 mil 975 pesos; subsidio a la

agricultura industrial y comercio 159 mil 763 pesos y en subsidios a instituciones educativas 15 mil 658 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 503 mil 29 pesos** como sigue: en adquisición de mobiliario 6 mil 474 pesos; equipo de administración 101 mil 491 pesos; bienes artísticos y culturales 67 mil 584 pesos; bienes informáticos 48 mil 180 pesos; vehículos y equipo terrestre 273 mil pesos y equipo de seguridad pública 6 mil 300 pesos.

**En inversión pública se destinaron 7 millones 91 mil 50 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 2 millones 694 mil 936 pesos; de alcantarillado 1 millón 692 mil 480 pesos; de electrificación 995 mil 835 pesos; de urbanización 799 mil 889 pesos; de escuela digna 369 mil 791 pesos; de vivienda digna 247 mil 219 pesos; de asistencia social 103 mil 600 pesos; de infraestructura deportiva 89 mil 844 pesos; de centros de salud 49 mil 806 pesos y de agua potable 47 mil 650 pesos.

**En deuda pública se registró un ejercicio de 682 pesos** en el pago de intereses de la deuda.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 4 millones 245 mil 927 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 373 mil 306 pesos; en gastos indirectos 378 mil 121 pesos; obra pública 2 millones 978 mil 991 pesos y en educación y salud 515 mil 509 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 7 millones 763 mil 188 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 4 millones 228 mil 86 pesos; en seguridad pública 319 mil 728 pesos y en obra pública 3 millones 215 mil 374 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (6 millones 384 mil 408 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2003 fue de 5 millones 819 mil 197 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 27 millones 173 mil 809 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**SÉPTIMO.-** Que con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción XI, 45 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba la cuenta pública del municipio de Acuña, Coahuila correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De la revisión a las cuentas públicas del municipio de Acuña, Coahuila del cuarto trimestre del 2003, esta Comisión observó inconsistencias en la comprobación de algunos gastos; así mismo en la partida de arrendamiento presentó inconsistencias en la justificación y la comprobación del servicio; en la partida de combustible observó que no se cuenta con un control interno adecuado respecto de las unidades que lo consumen; en la partida de publicidad se observaron inconsistencias en la contratación por la prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado para notifique las anteriores observaciones al Órgano de Control Interno del municipio para que proceda conforme a derecho e informe de los resultados a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO TERCERO.-** Se aprueban las cuentas públicas del municipio de Candela, Coahuila respecto del tercer y cuarto trimestre del 2003.

**ARTICULO CUARTO.-** De la revisión a las cuentas públicas del municipio de Candela, Coahuila correspondiente al tercer y cuarto trimestre del 2003, esta Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda observó inconsistencias en la comprobación de gastos de alumbrado, de materiales de oficina y de fletes; se observaron cheques expedidos al ex-tesorero municipal para pagos de proveedores, así mismo se observaron que el ex-tesorero dejó adeudos por comprobar.

De la revisión a la obra pública se observó inconsistencias en la comprobación del gasto, así como la integración de los expedientes técnicos.

En virtud de lo anterior se instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado para que notifique las anteriores observaciones al órgano de control interno del municipio para que proceda conforme a derecho, y respecto a los gastos por comprobar que dejó pendientes el ex-tesorero municipal la contraloría municipal deberá iniciar de inmediato el procedimiento administrativo correspondiente para que el ex-tesorero municipal reintegre a la hacienda pública municipal el monto de los gastos sin comprobar, debiendo informar a esta Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda los resultados correspondientes.



**ARTICULO QUINTO.-** Se aprueban las cuentas públicas del municipio de Hidalgo, Coahuila correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2003.

**ARTICULO SEXTO.-** De la revisión a las cuentas públicas del municipio de Hidalgo, Coahuila correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2003, esta Comisión observó inconsistencias en la comprobación de gastos, en pagos de servicios, en apoyos y en compensaciones; se observó del mismo modo cheques expedidos a funcionarios para pagos a proveedores y viáticos sin justificación; se observaron inconsistencias en el soporte de las nóminas.

Respecto a obra pública de la revisión se observó inconsistencias en la integración de expedientes técnicos pues carecen de bitácora de obra, análisis de precios entre otros, así mismo se observaron inconsistencias en la comprobación de gastos, en algunas obras se observó mala calidad.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado para notifique las anteriores observaciones al Órgano de Control Interno del municipio para que proceda conforme a derecho e informe de los resultados a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Se aprueban las cuentas públicas del municipio de Monclova, Coahuila respecto del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2003.

**ARTICULO OCTAVO.-** De la revisión a las cuentas públicas del Municipio de Monclova, Coahuila correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2003, se observó que en la partida de materiales de construcción y eléctrico los expedientes técnicos, no están bien integrados, no presentan documentación dónde fueron aplicados, además de que las adquisiciones no se realizaron conforme al procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones del Estado; se observaron gastos por comprobar a cuenta de funcionarios de la presidencia municipal, esto en el cuarto trimestre de 2003; en la partida de publicidad no están justificados los servicios que se prestaron ni se presentaron los contratos o convenios con distintos medios de comunicación; en la partida de nóminas se expidieron cheques a favor de la tesorería municipal para pagos en efectivo de sueldos sin que se precisen las funciones que desempeñan los empleados, además de carecer de firmas de éstos en las nóminas; en renta de pipas el contrato no menciona el costo del servicio, no se aclara donde fueron utilizadas, además presenta inconsistencias en la comprobación y la prestación de este servicio que fue contratado sin seguir los lineamientos que señala la Ley de Adquisiciones del Estado de Coahuila.

En virtud de lo anterior se instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado para que notifique las anteriores observaciones e inconsistencias al órgano de control interno del municipio para que proceda conforme a derecho, debiendo informar de los resultados a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO NOVENO.-** Se aprueban las cuentas públicas del municipio de Ocampo, Coahuila correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2003.

**ARTICULO DÉCIMO.-** De la revisión a las cuentas públicas del Municipio de Ocampo, Coahuila correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2003, esta Comisión observó inconsistencias en la adquisición de vehículos, toda vez que no cumplió con lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado; se observaron inconsistencias en la comprobación de gastos de combustibles, de medicamentos, y en pagos de publicidad así como en gastos de representación en el gasto de combustible no se lleva un control de la aplicación del combustible; se observaron inconsistencias en la comprobación para mantenimiento de edificios y por la renta de sonido.

En obra pública se observaron insuficiencias en la comprobación del gasto, en algunas adquisiciones no se observó el procedimiento que establece la ley de la materia y en algunas obras se observaron inconsistencias en la integración de los expedientes técnicos.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado para notifique las anteriores observaciones al Órgano de Control Interno del municipio para que proceda conforme a derecho e informe de los resultados a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se aprueban las cuentas públicas del municipio de San Pedro, Coahuila respecto del tercer y cuarto trimestre de 2003.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** De la revisión de las cuentas públicas del municipio de San Pedro, Coahuila, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del 2003, esta Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda observó inconsistencias en la comprobación de gastos en las partidas de materiales de oficina, recibos telefónicos, apoyos a personas de escasos recursos, apoyos a escuelas y deportivos; se observó del mismo modo que en la partida de combustible no existe control interno respecto de la aplicación o distribución del mismo; se observó inconsistencias en la comprobación de eventos, toda vez que no existen evidencias en la realización de algunos de ellos.

Se observó en algunas obras mala calidad en los trabajos, además de inconsistencias en la integración de los expedientes técnicos.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado para notifique las anteriores observaciones al Órgano de Control Interno del municipio para que proceda conforme a derecho e informe de los resultados a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Extiéndase el finiquito correspondiente a los Titulares de los municipios mencionados en los artículos primero, tercero, quinto, séptimo, noveno y décimo primero del presente acuerdo, debidamente firmado por el Contador Mayor de Hacienda, C.P. Ricardo Álvarez García, como lo dispone la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, lo dictaminan y lo aprueban por unanimidad a excepción de las cuentas públicas del municipio de Monclova que son aprobadas y con dos votos a favor y una abstención de la Diputada Samperio Flores, así como las cuentas públicas del municipio de Hidalgo, Coahuila que se aprueban con dos votos a favor con una abstención del Diputado Jesús Mario Flores Garza, así lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda pertenecientes a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Jesús Mario Flores Garza, Karla Samperio Flores y Salomón Juan-Marcos Issa.

Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. Saltillo, Coahuila; a 03 de noviembre de 2004.

**POR LA COMISIÓN DE LA  
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA**

**DIP. KARLA SAMPERIO FLORES**

**DIP. SALOMÓN JUAN-MARCOS ISSA**

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a lo señalado, el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico. Ha solicitado la palabra el Diputado Gregorio Contreras.

**Diputado Gregorio Contreras Pacheco:**

Diputado Presidente, es en lo general las observaciones.

Compañeras y compañeros Diputados.

Los integrantes del Grupo Parlamentario Evaristo Pérez Arreola, de Unidad Democrática de Coahuila, después de la primera revisión de cuentas públicas de los municipios, propusimos hace un año cambiar el formato en el que se nos presentan los dictámenes, solicitamos que estos fueran presentados en un formato sencillo de interpretar, lo que nos daría oportunidad de hacer nuestra labor de fiscalización más eficiente, hasta el momento esta propuesta no ha prosperado y la información se nos sigue presentando de una manera totalmente rebuscada, lo que genera se desperdicie tiempo innecesariamente tratando de analizarlas.

Esta situación nos preocupa ya que hoy se están presentando 96 cuentas públicas, las cuales tuvimos una escasa semana para hacer un análisis superficial, lo que consideramos que no es tiempo suficiente para realmente emitir un voto consciente, no es posible llevar a cabo nuestra labor fiscalizadora como hasta ahora sin la información que sustente lo que se nos presenta en los dictámenes.

Es tiempo de que la Comisión en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda establezcan un mecanismo en el que en cualquier momento los Legisladores tengamos acceso a la información de las cuentas públicas de las entidades obligadas por ley, es tiempo de que se aproveche la tecnología informática y contemos con una red y base de datos que nos permita acceder en tiempo real a esta información.

Las cuentas son de carácter público, pero al parecer los responsables y en esto involucramos a todos, alcaldes, Secretarios y a los tres poderes, no entendemos el concepto de público, creo que ante todo debemos de ser congruentes con lo que promulgamos, si decimos que contamos con una ley vanguardista en transparencia y acceso a la información, debemos demostrarlo en los hechos, pero lo reitero, esto no se da ni remotamente, solo basta navegar un momento en la red y solo encontraremos a lo más 8 municipios con página web, la página de este H. Congreso, sin mantenimiento y mucho menos con información actualizada e igual encontraremos los portales de todas las dependencias de gobierno.

La labor de fiscalización es la tarea más importante bajo nuestra responsabilidad después de la de legislar, es necesario que estemos totalmente seguros de lo que vamos a aprobar, para esto requerimos de tiempo y acceso a la información, por lo que proponemos que en el caso de la revisión de las cuentas públicas sea una tarea permanente, que no solo se nos presenten hasta finales del año, esto evitaría situaciones como las de hoy, como las que hoy se nos presentan.

Es necesario dosificarlas de tal manera que tengamos el tiempo suficiente para su revisión, reconocemos y apreciamos la labor y esfuerzo que realiza la Comisión y la Contaduría Mayor de Hacienda, en cuanto a la estandarización en la presentación de los rubros que debe contemplar la contabilidad en las diferentes entidades, pero es importante contar con un catálogo de cuentas que nos eviten al máximo utilizar conceptos tan subjetivos como el muy usado, compras varias.

Esperamos que las propuestas aquí vertidas tengan eco y prosperen para el bien del trabajo Legislativo. Muchas gracias.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular toda vez que no se reservó ningún artículo, el dictamen que se sometió a consideración con las observaciones planteadas por el Diputado Gregorio Contreras Pacheco, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal por lo que se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto, asimismo, se pide al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

***Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor; 0 en contra y 1 abstención.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general, perdón por mayoría en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer.

Habiéndose resuelto sobre la aprobación de las cuentas públicas, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda en este caso, por lo que debe procederse a la formulación del acuerdo relativo a las cuentas públicas a que se refiere el mismo dictamen y a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva iniciar la lectura del dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a las cuentas públicas de los Municipios de Abasolo, Arteaga, General Cepeda, que incluye los estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión, y Zaragoza, correspondientes al primero y segundo trimestre del 2004.

**Diputada Martha Loera Arámbula:**

(Participa también en la lectura el Diputado Secretario José Luis Triana Sosa).

**D I C T A M E N : De la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, respecto de las Cuentas Públicas de los municipios de Abasolo, Arteaga, General Cepeda que incluye los estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión, y Zaragoza correspondientes al primer y segundo trimestre del 2004; y,**

#### **C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que los municipios de Abasolo, Arteaga, General Cepeda que incluye los estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión, y Zaragoza presentaron sus cuentas públicas.

**SEGUNDO.-** Que una vez recibidas por este Congreso del Estado las Cuentas Públicas mencionadas en el considerando primero, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contaduría

Mayor de Hacienda, esta Comisión las turnó a nuestro Órgano Técnico Superior de Fiscalización para su estudio y revisión.

**TERCERO.-** Que a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, se le turnaron expedientes conteniendo los resultados correspondientes de las cuentas públicas los Municipios.

**CUARTO.-** Que es importante mencionar que cuando las entidades están dictaminadas por contador público externo, el Órgano Técnico con base en las facultades contenidas en el artículo 13 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, procede a realizar una revisión exhaustiva de los papeles de trabajo del dictaminador, con el fin de constatar que utilizó las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y verificando si a consideración de ese Órgano Técnico, los alcances son suficientes. No obstante lo anterior, la Contaduría Mayor cuando lo considera necesario profundiza esa revisión, solicitando al auditor externo información complementaria, extensión de alcances y/o revisa directamente la entidad.

**QUINTO.-** Que las cuentas públicas de los municipios pasan por el procedimiento de fiscalización, control y vigilancia siguiente:

El Órgano de Control Interno del Municipio conforme al Código Municipal tiene la obligación de vigilar, fiscalizar, controlar y evaluar los ingresos y egresos del municipio, por lo que trimestralmente con la cuenta pública remite una declaratoria certificando los resultados de las revisiones realizadas.

Del mismo modo, el Síndico Municipal tiene la obligación conforme al Código Municipal de vigilar que la cuenta pública se integre en la forma y términos de ley, por lo que trimestralmente remite con la cuenta pública una declaratoria certificando que los estados financieros cumplen con las disposiciones legales.

Por su parte los ayuntamientos conforme lo establece el Código Municipal coordinan, supervisan y vigilan los ingresos y además de que mensualmente revisan y aprueban los estados financieros y las cuentas públicas trimestrales.

**SEXTO.-** Que esta Comisión realizó el estudio y análisis de los informes de las cuentas públicas y después de comentarlas en reuniones de trabajo se acordó solicitar información complementaria de la cuenta pública a las entidades a revisar e información complementaria en algunos casos, por lo que se ha conocido a detalle la situación de cada una de las cuentas públicas por lo que esta Comisión procede a someter al Pleno de este Congreso el presente dictamen, mismo que fue aprobado en Comisión por unanimidad de sus integrantes.

**DICTAMEN DE CUENTAS PUBLICAS de los municipios de Abasolo, Arteaga, General Cepeda que incluye los estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión, y Zaragoza, correspondiente al primer y segundo trimestre de 2004.**

**MUNICIPIO DE ABASOLO.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 29 de abril 2004.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 454 mil 77 pesos, **obtuvo ingresos de 1 millones 795 mil 924 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millones 756 mil 829 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 681 mil 223 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 29 mil 759 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 45 mil 847 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 39 mil 95 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 30 mil 544 pesos; derechos 4 mil 311 pesos; aprovechamientos 150 pesos y por otros 4 mil 90 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 2 millones 250 mil 1 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 240 mil 527 pesos, ejerciendo en servicios personales 688 mil 540 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 155 mil 314 pesos** como sigue: en combustibles 46 mil 850 pesos; alimentación de personas 31 mil 27 pesos; materiales y útiles de oficina 21 mil 272 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 15 mil 566 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 14 mil 588 pesos; materiales complementarios 9 mil 192 pesos; materiales de construcción 8 mil 674 pesos; estructuras y manufacturas 4 mil 584 pesos; material eléctrico y electrónico 2 mil 342 pesos; material de limpieza 1 mil 47 pesos y en refacciones y accesorios para equipo de cómputo 172 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 249 mil 343 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 152 mil 567 pesos; otros gastos por responsabilidades 26 mil 504 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 19 mil 992 pesos; gastos de propaganda e imagen 15 mil 570 pesos; gastos de ceremonial 11 mil 274 pesos; servicio telefónico convencional 10 mil 901 pesos; otros impuestos y derechos 3 mil 628 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 3 mil 499 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 3 mil 113 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 1 mil 698 pesos y en servicio de gas 597 pesos.

**En transferencias se registraron 133 mil 81 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en becas 10 mil 100 pesos; ayudas culturales y sociales 121 mil 982 pesos y en donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 999 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 14 mil 249 pesos** como sigue: en adquisición de equipo de administración 12 mil 524 pesos y en bienes informáticos 1 mil 725 pesos,

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social no hubo egresos en el trimestre.**

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal no hubo egresos en el trimestre.**

En otras aplicaciones netas registró la cantidad de 28 mil 352 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 981 mil 122 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 250 mil 1 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE ABASOLO.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de julio 2004.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 981 mil 122 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 375 mil 318 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 2 millones 128 mil 2 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 52 mil 395 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 29 mil 760 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 45 mil 847 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 247 mil 316 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 85 mil 387 pesos; derechos 4 mil 330 pesos; aprovechamientos 1 mil 450 pesos y por otros 156 mil 149 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 3 millones 356 mil 440 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 196 mil 681 pesos, ejerciendo en servicios personales 746 mil 296 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.



**En materiales y suministros se ejercieron 262 mil 15 pesos** como sigue: en combustibles 72 mil 799 pesos; mercancías para su distribución en la población 50 mil 450 pesos; alimentación de personas 46 mil 140 pesos; materiales de construcción 39 mil 26 pesos; materiales complementarios 14 mil 206 pesos; materiales y útiles de oficina 12 mil 436 pesos; estructuras y manufacturas 9 mil 445 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 8 mil 901 pesos; material eléctrico y electrónico 7 mil 158 pesos; material de limpieza 1 mil 49 pesos y medicinas y en productos farmacéuticos 405 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 280 mil 987 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 137 mil 421 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 50 mil 790 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 35 mil 701 pesos; servicio telefónico convencional 15 mil 780 pesos; viáticos 15 mil 387 pesos; otros gastos por responsabilidades 7 mil 988 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 6 mil 823 pesos; gastos de propaganda e imagen 5 mil 781 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 3 mil 951 pesos; servicio de gas 959 pesos y en gastos de ceremonial 406 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 386 mil 714 pesos** como sigue: en becas 70 mil 390 pesos y en ayudas culturales y sociales 316 mil 324 pesos

**En inversión pública se destinaron 520 mil 669 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 392 mil 847 pesos y de urbanización 127 mil 822 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 57 mil 36 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 56 mil 31 pesos y en comisiones bancarias 1 mil 5 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal no se ejercieron recursos en el trimestre.**

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 54 mil 624 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 1 millón 105 mil 135 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 3 millones 356 mil 440 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE ARTEAGA.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 17 de mayo de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 1 millón 537 mil 373 pesos, **obtuvo ingresos de 7 millones 571 mil 446 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 4 millones 555 mil 598 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 944 mil 604 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 822 mil 76 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 788 mil 918 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 3 millones 15 mil 848 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 757 mil 31 pesos; derechos 595 mil 257 pesos; productos 42 mil 276 pesos; aprovechamientos 355 mil 800 pesos y por otros ingresos 265 mil 484 pesos, sumando el total de los orígenes a 9 millones 108 mil 819 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 6 millones 101 mil 611 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 694 mil 353 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 842 mil 698 pesos** como sigue: en combustibles 311 mil 547 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 172 mil 453 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 87 mil 883 pesos; materiales de construcción 68 mil 970 pesos; alimentación de personas 57 mil 781 pesos; material eléctrico y electrónico 32 mil 916 pesos; materiales y útiles de oficina 26 mil 961 pesos; vestuario, uniformes y blancos 21 mil 505 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 14 mil 707 pesos; estructuras y manufacturas 13 mil 873 pesos; lubricantes y aditivos 13 mil 58 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 8 mil 460 pesos; material de limpieza 5 mil 760 pesos; artículos deportivos 4 mil 767 pesos; material didáctico 1 mil 80 pesos y en materiales complementarios 977 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 311 mil 608 pesos**, como sigue: en subrogaciones 303 mil 486 pesos; energía eléctrica 293 mil 577 pesos; servicio de gas 147 mil 28 pesos; servicio telefónico convencional 94 mil 352 pesos; gastos de propaganda e imagen 78 mil 925 pesos; gastos de ceremonial 65 mil 286 pesos; arrendamiento de vehículos para servidores públicos 58 mil 440 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 36 mil 842 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 34 mil 14 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 32 mil 90 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 31 mil 590 pesos; asesoría 26 mil 53 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 22 mil 244 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 17 mil 619 pesos; impuestos y derechos de importación 16 mil 20 pesos; fletes y maniobras 13 mil 742 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 5 mil 750 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 5 mil 421 pesos; arrendamiento de edificios y locales 5 mil 419 pesos; viáticos 5 mil 276 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 4 mil 956 pesos; seguros de bienes patrimoniales 3 mil 649 pesos; servicio de telefonía celular 2 mil 386 pesos; mantenimiento y

conservación de bienes informáticos 1 mil 840 pesos; otros impuestos y derechos 1 mil 796 pesos; otros gastos por responsabilidades 1 mil 725 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 1 mil 290 pesos y penas, multas, accesorios y actualizaciones 792 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 152 mil 334 pesos** como sigue: en ayudas culturales y sociales 147 mil 334 pesos y en donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 5 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 95 mil 53 pesos** como sigue: en vehículos y equipo terrestre 60 mil pesos; equipo de administración 2 mil 553 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 28 mil pesos y maquinaria y equipo eléctrico y electrónico 4 mil 500 pesos.

**En inversión pública se destinó 1 millón 5 mil 565 pesos**, aplicándose en obras públicas de estímulos a la educación 402 mil 317 pesos; de urbanización 202 mil 952 pesos; de pavimentación 200 mil 86 pesos; de agua potable 138 mil 321 pesos; de electrificación 26 mil 289 pesos; de infraestructura deportiva 19 mil 147 pesos; de desarrollo de áreas de riego 11 mil 500 pesos y de infraestructura educativa 4 mil 953 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 499 mil 24 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 402 mil 317 pesos; en obra pública 96 mil 678 pesos y en comisiones bancarias 29 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 522 mil 823 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 270 mil 518 pesos; en seguridad pública 186 mil 255 pesos y en obra pública 66 mil 50 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 578 mil 441 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 2 millones 428 mil 767 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 9 millones 108 mil 819 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE ARTEAGA.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 9 de agosto de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 2 millones 428 mil 767 pesos, **obtuvo ingresos de 8 millones 220 mil 340 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 5 millones 928 mil 775 pesos, integrados como sigue: por participaciones 3 millones 512 mil 408 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 233 mil 114 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 183 mil 253 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 291 mil 565 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 181 mil 112 pesos; contribuciones especiales 180 pesos; derechos 690 mil 583 pesos; productos 31 mil 313 pesos; aprovechamientos 314 mil 589 pesos y por otros ingresos 73 mil 788 pesos, sumando el total de los orígenes a 10 millones 649 mil 107 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 8 millones 392 mil 882 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 941 mil 703 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 968 mil 951 pesos** como sigue: en combustibles 325 mil 116 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 274 mil 483 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 114 mil 838 pesos; materiales de construcción 79 mil 809 pesos; alimentación de personas 43 mil 933 pesos; materiales y útiles de oficina 28 mil 998 pesos; material eléctrico y electrónico 26 mil 728 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 18 mil 987 pesos; vestuario, uniformes y blancos 13 mil 143 pesos; artículos deportivos 10 mil 648 pesos; estructuras y manufacturas 10 mil 297 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 8 mil 632 pesos; lubricantes y aditivos 6 mil 914 pesos; material de limpieza 5 mil 326 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 1 mil pesos y en materiales complementarios 99 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 648 mil 248 pesos** como sigue: en subrogaciones 467 mil 150 pesos; energía eléctrica 306 mil 354 pesos; asesoría 143 mil 225 pesos; servicio de gas 140 mil 145 pesos; gastos de propaganda e imagen 108 mil 605 pesos; servicio telefónico convencional 97 mil 999 pesos; gastos de ceremonial 80 mil 987 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 76 mil 792 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 49 mil 162 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 46 mil 429 pesos; otros impuestos y derechos 43 mil 639 pesos; arrendamiento de vehículos para servidores públicos 30 mil 700 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 14 mil 301 pesos; fletes y maniobras 13 mil 915 pesos; viáticos 6 mil 480 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 5 mil 433 pesos; arrendamiento de edificios y locales 3 mil 974 pesos; seguros de bienes patrimoniales 3 mil 649 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 3 mil 577 pesos; servicio de telefonía celular 1 mil 730 pesos; otros

gastos por responsabilidades 1 mil 725 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 1 mil 298 pesos; penas, multas, accesorios y actualizaciones 857 pesos y en servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 122 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 175 mil 935 pesos** cantidad distribuida en ayudas culturales y sociales.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 397 mil 525 pesos** como sigue: en vehículos y equipo terrestre 345 mil 975 pesos; mobiliario 39 mil 360 pesos y equipo y en aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 12 mil 190 pesos.

**En inversión pública se destinaron 2 millones 260 mil 520 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 890 mil pesos; de urbanización 460 mil 305 pesos; de estímulos a la educación 402 mil 316 pesos; de agua potable 360 mil 299 pesos; de fomento a la producción 69 mil 600 pesos; de vivienda digna 50 mil pesos y de seguridad publica 28 mil pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 880 mil 122 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 402 mil 316 pesos y en obra publica 477 mil 806 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejerció 1 millón 949 mil 12 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 658 mil 497 pesos; en seguridad publica 373 mil 975 pesos y en obra publica 916 mil 540 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 62 mil 454 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 2 millones 193 mil 771 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 10 millones 649 mil 107 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA.- La cuenta pública del primer trimestre de 2004**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 24 de mayo de 2004, **que incluye los estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda.**

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 321 mil 476 pesos, **obtuvo ingresos de 4**

**millones 744 mil 970 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 3 millones 385 mil 48 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 198 mil 654 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 725 mil 650 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 460 mil 744 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 1 millón 359 mil 922 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 139 mil 436 pesos; contribuciones especiales 45 mil 682 pesos; derechos 497 mil 772 pesos; productos 26 mil 369 pesos; aprovechamientos 32 mil 618 pesos y por otros ingresos 618 mil 45 pesos, sumando el total de los orígenes a 5 millones 66 mil 446 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 202 mil 62 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 398 mil 76 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 253 mil 186 pesos** como sigue: en combustibles 136 mil 39 pesos; vestuario, uniformes y blancos 31 mil 53 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 29 mil 337 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 21 mil 265 pesos; materiales y útiles de oficina 13 mil 448 pesos; lubricantes y aditivos 7 mil 313 pesos; material eléctrico y electrónico 5 mil 576 pesos; material de limpieza 4 mil 47 pesos; materiales de construcción 3 mil 425 pesos; alimentación de personas 1 mil 610 pesos y en prendas de protección personal 73 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 603 mil 271 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 149 mil 513 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 110 mil 120 pesos; subrogaciones 106 mil 360 pesos; otros servicios comerciales 44 mil 137 pesos; asesoría 39 mil 209 pesos; servicio telefónico convencional 38 mil 467 pesos; otros impuestos y derechos 36 mil 410 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 23 mil 642 pesos; gastos de ceremonial 17 mil 85 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 11 mil 633 pesos; viáticos 11 mil 160 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 8 mil 588 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 2 mil 70 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 1 mil 850 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 1 mil 200 pesos; servicio de radiolocalización 1 mil 150 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 547 pesos; servicio postal, telegráficos y mensajería 83 pesos e intereses, descuentos y en otros servicios bancarios 47 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 256 mil 831 pesos** aplicados como sigue: en ayudas culturales y sociales 55 mil 650 pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 8 mil 597 pesos; apoyos deportivos 1 mil pesos; apoyos diversos 140 mil 35 pesos; subsidios a organizaciones descentralizados y empresas de participación municipal 20 mil 545 pesos y en subsidios a instituciones educativas 31 mil 4 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 19 mil 281 pesos** como sigue: en mobiliario 6 mil 385 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 8 mil 50 pesos y en bienes informáticos 4 mil 846 pesos.

**En inversión pública se destinaron 671 mil 417 pesos**, aplicándose en obras públicas de infraestructura educativa 254 mil 787 pesos; de fomento a la producción 188 mil 184 pesos; de estímulos a la educación 154 mil 859 pesos; de desarrollo de áreas de riego 46 mil 562 pesos y de urbanización 27 mil 25 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 213 mil 903 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 154 mil 859 pesos; en gastos indirectos 53 mil 732 pesos y en desarrollo institucional 5 mil 312 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 146 mil 49 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 4 mil 25 pesos; en seguridad pública 33 mil 320 pesos y en obra pública 108 mil 704 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 411 mil 451 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 1 millón 452 mil 933 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 5 millones 66 mil 446 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 16 de agosto de 2004, **que incluye los estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda.**

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 1 millón 452 mil 933 pesos, **obtuvo ingresos de 7 millones 459 mil 439 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 4 millones 499 mil 191 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 719 mil 600 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 88 mil 474 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 691 mil 117 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 960 mil 248 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 130 mil 357 pesos; contribuciones especiales 261

mil 502 pesos; derechos 749 mil 846 pesos; productos 60 mil 870 pesos; aprovechamientos 39 mil 650 pesos y oros 1 millón 718 mil 23 pesos, sumando el total de los orígenes a 8 millones 912 mil 372 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 6 millones 774 mil 986 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 605 mil 469 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 241 mil 435 pesos** como sigue: combustibles 150 mil 534 pesos; materiales y útiles de oficina 31 mil 460 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 14 mil 210 pesos; materiales de construcción 12 mil 457 pesos; material de limpieza 10 mil 717 pesos; lubricantes y aditivos 5 mil 558 pesos; alimentación de personas 4 mil 384 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 4 mil 283 pesos; vestuario, uniformes y blancos 4 mil 37 pesos y en prendas de protección para seguridad pública 3 mil 795 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 821 mil 664 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 225 mil 616 pesos; subrogaciones 127 mil 621 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 107 mil 228 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 97 mil 556 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 51 mil 230 pesos; gastos de ceremonial 49 mil 749 pesos; servicio telefónico convencional 44 mil 854 pesos; asesoría 43 mil 151 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 22 mil 880 pesos; otros impuestos y derechos 13 mil 143 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 12 mil 650 pesos; viáticos 10 mil 904 pesos; otros servicios comerciales 7 mil 336 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 3 mil 204 pesos; servicio de radiolocalización 2 mil 415 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 1 mil 832 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 294 pesos y en intereses, descuentos y otros servicios bancarios 1 peso.

**En transferencias se registraron egresos de 305 mil 540 pesos** como sigue: apoyos diversos 127 mil 491 pesos; ayudas culturales y sociales 69 mil 862 pesos; subsidios a instituciones educativas 45 mil 715 pesos; subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 42 mil 395 pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 17 mil 277 pesos y en apoyos deportivos 2 mil 800 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 89 mil 676 pesos** como sigue: en vehículos y equipo terrestre 69 mil 127 pesos; equipo de administración 19 mil 194 pesos y en herramientas y maquinas-herramienta 1 mil 355 pesos.



**En inversión pública se destinaron 3 millones 711 mil 202 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 1 millón 247 mil 237 pesos; de apoyo a la producción 1 millón 19 mil 435 pesos; de vivienda digna 733 mil 958 pesos; de estímulos a la educación 464 mil 577 pesos; de agua potable 131 mil 881 pesos; de infraestructura educativa 51 mil 531 pesos; de asistencia social 35 mil 845 pesos; de desarrollo de áreas de riego 17 mil 812 pesos y de escuela digna 8 mil 926 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 396 mil 857 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 464 mil 577 pesos; en gastos indirectos 60 mil 435 pesos; en desarrollo institucional 19 mil 194 pesos; en obra pública 814 mil 925 pesos y en educación y salud 37 mil 726 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 685 mil 164 pesos**, de los cuales en seguridad pública se aplicaron 27 mil 436 pesos y en obra pública 657 mil 728 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 367 mil 186 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 1 millón 770 mil 200 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 8 millones 912 mil 372 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE GUERRERO.-** La **cuenta pública del primer trimestre de 2004**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 4 de mayo de 2004, fue dictaminada por el Contador Público José Enrique Andrade Leven, con registro número CMH-RC-0008, quien expresó que los estados financieros del municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 131 mil 208 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 93 mil 711 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millón 657 mil 391 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 519 mil 471 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 54 mil 452 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 83 mil 468 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 436 mil 320 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 374 mil 549 pesos; derechos 36 mil 111 pesos; aprovechamientos 9 mil 350 pesos y por otros ingresos 16 mil 310 pesos, sumando el total de los orígenes a 2 millones 224 mil 919 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 815 mil 203 pesos, ejerciendo en servicios personales 874 mil 804 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 315 mil 443 pesos** como sigue: en combustibles 109 mil 466 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 48 mil 240 pesos; materiales y útiles de oficina 25 mil 559 pesos; materiales complementarios 23 mil 531 pesos; materiales de construcción 21 mil 875 pesos; alimentación de personas 20 mil 592 pesos; vestuario, uniformes y blancos 18 mil 311 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 13 mil 922 pesos; lubricantes y aditivos 7 mil 988 pesos; material de limpieza 7 mil 908 pesos; materiales, accesorios y suministros médicos 6 mil 394 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 4 mil 992 pesos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio 2 mil 902 pesos; material didáctico 1 mil 443 pesos; artículos deportivos 819 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 761 pesos; material eléctrico y electrónico 506 pesos y en plaguicidas, abonos y fertilizantes 234 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 351 mil 663 pesos,** como sigue: en energía eléctrica 154 mil 323 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 43 mil 796 pesos; gastos de ceremonial 40 mil 217 pesos; viáticos 23 mil 483 pesos; servicio telefónico convencional 23 mil 38 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 20 mil 834 pesos; impuestos y derechos de importación 16 mil 786 pesos; fletes y maniobras 11 mil 780 pesos; arrendamiento de edificios y locales 5 mil 900 pesos; alimentación 4 mil 324 pesos; servicio de telefonía celular 2 mil 759 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 1 mil 368 pesos; otros impuestos y derechos 910 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 902 pesos; pasajes 875 pesos y en mantenimiento y conservación de inmuebles 368 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 168 mil 387 pesos** como sigue: en pensiones 5 mil 580 pesos; funerales 1 mil 400 pesos; becas 29 mil 987 pesos; ayudas culturales y sociales 127 mil 598 pesos y en donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 3 mil 822 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 67 mil 25 pesos** como sigue: mobiliario 3 mil 865 pesos; vehículos y equipo terrestre 63 mil 160 pesos; herramientas y máquinas-herramientas (48 mil 160 pesos) y en refacciones y accesorios mayores 48 mil 160 pesos.

**En inversión pública se destinaron 37 mil 881 pesos,** aplicándose en obras públicas de fomento a la producción.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 29 mil 833 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 29 mil 787 pesos y en comisiones bancarias 46 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 6 mil 696 pesos**, en saneamiento financiero.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 39 mil 295 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 370 mil 421 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 224 mil 919 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE GUERRERO.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 20 de julio de 2004, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 370 mil 421 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 480 mil 417 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 2 millones 142 mil 768 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 935 mil 888 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 81 mil 678 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 125 mil 202 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 337 mil 649 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 253 mil 391 pesos; derechos 11 mil 695 pesos; aprovechamientos 23 mil 563 pesos y por otros ingresos 49 mil pesos, sumando el total de los orígenes a 2 millones 850 mil 838 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 42 mil 222 pesos, ejerciendo en servicios personales 904 mil 825 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 434 mil 944 pesos** como sigue: en combustibles 169 mil 673 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 101 mil 531 pesos; alimentación de personas 42 mil 381 pesos; materiales y útiles de oficina 23 mil 33 pesos; lubricantes y aditivos 18 mil 29 pesos; materiales complementarios 16 mil 50 pesos; materiales de construcción 15 mil 94 pesos; material eléctrico y electrónico 10 mil 144 pesos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio 9 mil 858 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 8 mil 704 pesos; materiales, accesorios y suministros

médicos 7 mil 828 pesos; material de limpieza 6 mil 886 pesos; artículos deportivos 2 mil 362 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 1 mil 947 pesos; vestuario, uniformes y blancos 731 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 343 pesos; alimentación a internos 149 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 101 pesos y en refacciones y accesorios para equipo de computo 100 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 469 mil 219 pesos** como sigue: en energía eléctrica 120 mil 893 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 80 mil 968 pesos; gastos de ceremonial 62 mil 5 pesos; asesoría 41 mil 250 pesos; viáticos 27 mil 29 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 23 mil 883 pesos; servicio telefónico convencional 23 mil 449 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación de programas 23 mil 400 pesos; servicio de telefonía celular 13 mil 664 pesos; fletes y maniobras 11 mil 941 pesos; arrendamiento de edificios y locales 11 mil 640 pesos; otros impuestos y derechos 5 mil 755 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 5 mil 661 pesos; alimentación 5 mil 349 pesos; servicios estadísticos y geográficos 4 mil 455 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 4 mil 8 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 1 mil 802 pesos; pasajes 1 mil 37 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 830 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 200 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 184 mil 461 pesos** como sigue: en pensiones 8 mil 568 pesos; funerales 400 pesos; becas 54 mil 697 pesos; ayudas culturales y sociales 113 mil 836 pesos y en donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 6 mil 960 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 93 mil 558 pesos** como sigue: mobiliario 8 mil 169 pesos; equipo de administración 12 mil 175 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 18 mil 214 pesos; vehículos y en equipo terrestre 55 mil pesos.

**En inversión pública se destinaron 955 mil 215 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 550 mil pesos; de urbanización 205 mil pesos; de agua potable 110 mil 63 pesos; de asistencia social 32 mil 840 pesos; de electrificación 31 mil 200 pesos y de fomento a la producción 26 mil 112 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 69 mil 291 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 59 mil 570 pesos; en gastos indirectos 9 mil 714 pesos y en comisiones bancarias 7 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 141 mil 490 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 86 mil 490 pesos y en seguridad pública 55 mil pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (743 mil 335 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 551 mil 951 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 850 mil 838 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de abril de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró un saldo negativo como efectivo y valores al inicio del período de (753 mil 686 pesos), **obtuvo ingresos de 2 millones 762 mil 841 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 2 millones 96 mil 438 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 756 mil 900 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 339 mil 538 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 666 mil 403 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 379 mil 782 pesos; contribuciones especiales 66 mil 25 pesos; derechos 58 mil 513 pesos; aprovechamientos 43 mil 531 pesos y por otros ingresos 118 mil 552 pesos, sumando el total de los orígenes a 2 millones 9 mil 155 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 160 mil 761 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 103 mil 733 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 196 mil 233 pesos** como sigue: en combustibles 78 mil 745 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 35 mil 816 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 29 mil 621 pesos; materiales y útiles de oficina 17 mil 572 pesos; materiales de construcción 13 mil 597 pesos; materiales complementarios 8 mil 115 pesos; alimentación de personas 7 mil 497 pesos; material de limpieza 2 mil 195 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 1 mil 925 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 932 pesos y en lubricantes y aditivos 218 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 328 mil 409 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 160 mil 140 pesos; viáticos 39 mil 105 pesos; servicio telefónico convencional 38 mil 300 pesos; gastos de

propaganda e imagen 24 mil 530 pesos; otros servicios comerciales 13 mil 157 pesos; otros impuestos y derechos 10 mil 943 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 9 mil 840 pesos; servicio de gas 9 mil 438 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 7 mil 380 pesos; servicio de telefonía celular 7 mil 180 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 5 mil pesos; servicio de agua 2 mil 457 pesos y gastos de ceremonial 939 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 218 mil 100 pesos** como sigue: funerales 7 mil 580 pesos; becas 10 mil 750 pesos y en ayudas culturales y sociales 199 mil 770 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 28 mil 256 pesos** como sigue: en mobiliario 6 mil 54 pesos y en bienes informáticos 22 mil 202 pesos.

**En inversión pública se destinaron 286 mil 30 pesos**, aplicándose en obras públicas de seguridad pública 111 mil 290 pesos; de estímulos a la educación 75 mil 344 pesos; de urbanización 49 mil 987 pesos; de infraestructura educativa 37 mil 868 pesos; de agua potable 10 mil 441 pesos y de electrificación 1 mil 100 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 76 mil 444 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 75 mil 344 pesos y en obra publica 1 mil 100 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 144 mil 184 pesos**, como sigue: en seguridad publica 111 mil 290 pesos y en obra publica 32 mil 894 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 71 mil 110 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de (222 mil 716 pesos), representando un saldo negativo, en virtud de la existencia de los cheques en transito, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 9 mil 155 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de julio de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio se registró como efectivo y valores al inicio del período de (222 mil 716 pesos), **obtuvo ingresos de 4**

**millones 548 mil 897 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 4 millones 353 mil 559 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 557 mil 124 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 806 mil 625 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 989 mil 810 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 195 mil 338 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 107 mil 826 pesos; contribuciones especiales 12 mil 509 pesos; derechos 33 mil 23 pesos; productos 5 mil 320 pesos; aprovechamientos 29 mil 860 pesos y por otros ingresos 6 mil 800 pesos, sumando el total de los orígenes a 4 millones 326 mil 181 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 663 mil 36 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 194 mil 404 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 504 mil 526 pesos** como sigue: en combustibles 210 mil 393 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 131 mil 77 pesos; materiales y útiles de oficina 56 mil 339 pesos; alimentación de personas 25 mil 892 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 24 mil 558 pesos; vestuario, uniformes y blancos 23 mil 728 pesos; material eléctrico y electrónico 13 mil 787 pesos; material de limpieza 9 mil 15 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 3 mil 86 pesos; materiales de seguridad pública 2 mil 774 pesos; materiales de construcción 1 mil 983 pesos; materiales complementarios 1 mil 853 pesos y en lubricantes y aditivos 41 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 371 mil 521 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 169 mil 812 pesos; servicio telefónico convencional 47 mil 182 pesos; otros servicios comerciales 42 mil 355 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 33 mil 363 pesos; viáticos 27 mil 525 pesos; gastos de propaganda e imagen 24 mil 915 pesos; servicio de gas 10 mil 945 pesos; servicio de telefonía celular 8 mil 565 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 2 mil 200 pesos; servicio de agua 1 mil 642 pesos; gastos de ceremonial 1 mil 600 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 1 mil 45 pesos y penas, multas, accesorios y actualizaciones 372 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 321 mil 44 pesos** como sigue: en funerales 4 mil 862 pesos; becas 22 mil pesos y en ayudas culturales y sociales 294 mil 182 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 96 mil 675 pesos** como sigue: en mobiliario 32 mil 669 pesos y en bienes informáticos 64 mil 6 pesos.

**En inversión pública se destinó 1 millón 139 mil 519 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 236 mil 114 pesos; de estímulos a la educación 187 mil 132 pesos; de urbanización 174

mil 508 pesos; de asistencia social 171 mil 801 pesos; de seguridad pública 137 mil 804 pesos; de fomento a la producción 94 mil 965 pesos; de centros de salud 67 mil 9 pesos; de infraestructura educativa 38 mil 388 pesos y de infraestructura deportiva 31 mil 798 pesos.

**En deuda pública se destinaron 35 mil 347 pesos,** en la amortización de la deuda pública.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 340 mil 809 pesos,** como sigue: en el programa de estímulos a la educación 187 mil 132 pesos; en obra pública 2 mil 539 pesos y en educación y salud 151 mil 138 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 576 mil 239 pesos,** como sigue: en seguridad pública 172 mil 379 pesos y en obra pública 403 mil 860 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (55 mil 906 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 719 mil 51 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 4 millones 326 mil 181 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE JUÁREZ.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 27 de mayo de 2004, fue dictaminada por el Contador Luis Barrera Morales, con registro número CMH-RC-0017, quien expresó que los estados financieros del municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 28 mil 868 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 119 mil 42 pesos,** correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millón 644 mil 872 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 503 mil 845 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 75 mil 474 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 65 mil 553 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 474 mil 170 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 310 mil 902 pesos; derechos 45 mil 445 pesos; productos 46 mil 530 pesos; aprovechamientos 1 mil 880 pesos y por otros ingresos 69 mil 413 pesos, sumando el total de los orígenes a 2 millones 147 mil 910 pesos.



**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 816 mil 149 pesos, ejerciendo en servicios personales 667 mil 143 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 283 mil 704 pesos**, como sigue: combustibles 112 mil 202 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 46 mil 110 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 27 mil 407 pesos; mercancías para su distribución en la población 26 mil 45 pesos; alimentación de personas 20 mil 427 pesos; materiales y útiles de oficina 17 mil 342 pesos; estructuras y manufacturas 11 mil 406 pesos; vestuario, uniformes y blancos 7 mil pesos; artículos deportivos 6 mil 26 pesos; materiales de construcción 5 mil 739 pesos y materiales y útiles de impresión y reproducción 4 mil pesos.

**En servicios generales se aplicaron 318 pesos 158 pesos**, como sigue: energía eléctrica 144 mil 587 pesos; gastos de propaganda e imagen 31 mil 620 pesos; asesoría 29 mil 942 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 25 mil 875 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 24 mil 106 pesos; servicio telefónico convencional 16 mil 125 pesos; otros impuestos y derechos 10 mil 614 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 10 mil 419 pesos; servicio de gas 10 mil 149 pesos; viáticos 5 mil 272 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 2 mil 59 pesos; arrendamiento de edificios y locales 1 mil 800 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 1 mil 732 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 1 mil 610 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 1 mil 527 pesos; servicio postal, telegráficos y mensajería 667 pesos y en penas, multas, accesorios y actualizaciones 54 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 130 mil 325 pesos**, en becas 600 pesos y en ayudas culturales y sociales 129 mil 725 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 151 mil 59 pesos** como sigue: en mobiliario 10 mil pesos; bienes informáticos 68 mil 714 pesos y en vehículos y equipo terrestre 72 mil 345 pesos.

**En inversión pública se destinaron egresos de 263 mil 813 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 87 mil 825 pesos; de caminos rurales 80 mil pesos; de electrificación 26 mil pesos; de fomento a la producción 25 mil pesos; de vivienda digna 18 mil 933 pesos; de infraestructura deportiva 14 mil 895 pesos y de agua potable 11 mil 160 pesos.

**En deuda pública se destinó 1 mil 947 pesos**, en el pago de intereses de la deuda.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social no hubo egresos en el trimestre.**

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 14 mil 955 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 8 mil 960 pesos y en seguridad publica 5 mil 995 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 152 mil 21 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 179 mil 740 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 147 mil 910 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE JUÁREZ.- La cuenta pública del segundo trimestre de 2004**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 13 de agosto de 2004, debidamente dictaminada.

De la revisión se advierte que el municipio registro como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 179 mil 740 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 429 mil 319 pesos**, correspondiendo de participaciones y fondos 2 millones 103 mil 156 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 891 mil 615 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 113 mil 211 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 98 mil 330 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 326 mil 163 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 227 mil 745 pesos; derechos 17 mil 577 pesos; productos 32 mil 20 pesos; aprovechamientos 4 mil 900 pesos y por otros ingresos 43 mil 921 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 2 millones 609 mil 59 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 289 mil 206 pesos, ejerciendo en servicios personales 673 mil 323 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 301 mil 914 pesos:** como sigue: en combustibles 141 mil 948 pesos; mercancías para su distribución en la población 41 mil 27 pesos; alimentación de personas 31 mil 872 pesos; materiales y útiles de oficina 27 mil 604 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 16 mil 481 pesos; vestuario, uniformes y blancos 13 mil 976 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 11 mil 482 pesos; estructuras y manufacturas 9 mil 555 pesos; artículos deportivos 8 mil 756 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 4 mil pesos; material de limpieza 213 pesos y en materiales de construcción ( 5 mil pesos).

**En servicios generales se aplicaron 425 mil 179 pesos:** como sigue: en energía eléctrica 99 mil 60 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 91 mil 201 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 47 mil 187 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 40 mil 220 pesos; gastos de propaganda e imagen 30 mil 720 pesos; asesoría 30 mil 632 pesos; subrogaciones 20 mil 481 pesos; servicio telefónico convencional 20 mil 414 pesos; viáticos 16 mil 459 pesos; servicio de gas 10 mil 333 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 5 mil 721 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 5 mil 451 pesos; servicio de agua 3 mil 533 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 2 mil 550 pesos; arrendamiento de edificios y locales 1 mil 50 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 221 pesos y en penas, multas, accesorios y actualizaciones ( 54 pesos).

**En transferencias se registraron egresos de 215 mil 808 pesos** como sigue: en ayudas culturales y sociales 214 mil 8 pesos y en becas 1 mil 800 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se ejercieron 126 mil 298 pesos,** como sigue: en vehículos y equipo terrestre 69 mil 780 pesos; mobiliario 30 mil 99 pesos; equipo de administración 23 mil 595 pesos y bienes informáticos 2 mil 824 pesos.

**En inversión pública se destinaron 546 mil 544 pesos,** aplicándose en obras públicas de urbanización 183 mil pesos; de infraestructura educativa 120 mil pesos; de asistencia social 65 mil 41 pesos; de agua potable 58 mil 474 pesos; de estímulos a la educación 46 mil 937 pesos; de caminos rurales 33 mil 562 pesos; de apoyo a la producción 25 mil pesos y de vivienda digna 14 mil 530 pesos.

**En deuda pública se destinaron 140 pesos,** en el pago de intereses de la deuda.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 111 mil 978 pesos,** como sigue: en el programa de estímulos a la educación 46 mil 937 pesos y en educación y salud 65 mil 41 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 58 mil 224 pesos,** como sigue: en saneamiento financiero se aplicaron (250 pesos) y en obra pública 58 mil 474 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 90 mil 137 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 229 mil 716 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 2 millones 609 mil 59 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE LAMADRID.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 11 de junio de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 59 mil 935 pesos, **obtuvo ingresos de 1 millón 839 mil 569 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millón 786 mil 787 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 655 mil 689 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 58 mil 582 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 72 mil 516 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 52 mil 782 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 39 mil 258 pesos; derechos 3 mil 455 pesos; aprovechamientos 600 pesos y por otros ingresos 9 mil 469 pesos, sumando el total de los orígenes a 1 millón 899 mil 504 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 784 mil 21 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 129 mil 559 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 207 mil 696 pesos** como sigue: en combustibles 108 mil 39 pesos; alimentación de personas 29 mil 317 pesos; materiales de construcción 19 mil 217 pesos; materiales y útiles de oficina 14 mil 270 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 13 mil 525 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 11 mil 39 pesos; material de limpieza 3 mil 338 pesos; material eléctrico y electrónico 3 mil 284 pesos; vestuario, uniformes y blancos 3 mil 85 pesos; lubricantes y aditivos 1 mil 807 pesos; artículos deportivos 540 pesos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio 120 pesos y materiales y útiles de impresión y reproducción 115 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 228 mil 640 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 133 mil 20 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 34 mil 300 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 10 mil 640 pesos; servicio telefónico convencional 9 mil 807 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 7 mil 833 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 5 mil 558 pesos; servicio de gas 5 mil 91 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 4 mil 760 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 4 mil 416 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 3 mil 938 pesos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación 3 mil 452 pesos; alimentación 3 mil 75 pesos; arrendamiento de maquinaria y

equipo 1 mil 250 pesos; arrendamiento de edificios y locales 1 mil 200 pesos; servicio de telefonía celular 200 pesos y pasajes 100 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 79 mil 395 pesos** como sigue: en becas 46 mil 193 pesos y en ayudas culturales y sociales 33 mil 202 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 13 mil 455 pesos** en equipo de administración.

**En deuda pública se destinaron 125 mil 276 pesos** en amortización de la deuda publica 123 mil 750 pesos y en intereses de la deuda publica 1 mil 526 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 14 mil 269 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 13 mil 973 pesos y en comisiones bancarias 296 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 59 mil 983 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 52 mil 784 pesos y en seguridad publica 7 mil 199 pesos

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 4 mil 896 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 110 mil 587 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 1 millón 899 mil 504 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE LAMADRID.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 22 de julio de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 110 mil 587 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 382 mil 239 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 2 millones 306 mil 851 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 110 mil 205 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 87 mil 873 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 108 mil 773 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 75 mil 388 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 21 mil 937 pesos; derechos 6 mil 841 pesos; productos 1 mi 885 pesos; aprovechamientos 1 mil 400 pesos y por otros ingresos 43 mil 325 pesos, sumando el total de los orígenes a 2 millones 492 mil 826 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 163 mil 274 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 61 mil 964 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 214 mil 28 pesos** como sigue: en combustibles 103 mil 908 pesos; alimentación de personas 42 mil 802 pesos; materiales de construcción 18 mil 324 pesos; materiales y útiles de oficina 9 mil 376 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 8 mil 846 pesos; artículos deportivos 8 mil 114 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 8 mil 84 pesos; material eléctrico y electrónico 5 mil 484 pesos; material de limpieza 3 mil 214 pesos; vestuario, uniformes y blancos 2 mil 169 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 1 mil 725 pesos; lubricantes y aditivos 1 mil 172 pesos; materiales de información 706 pesos y prendas de protección personal 104 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 265 mil 256 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 120 mil 989 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 42 mil 272 pesos; servicio de gas 31 mil 738 pesos; servicio telefónico convencional 11 mil 962 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 10 mil 878 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 10 mil 408 pesos; viáticos 8 mil 63 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 7 mil 455 pesos; subrogaciones 5 mil 750 pesos; alimentación 3 mil 525 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 3 mil 408 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 3 mil 134 pesos; arrendamiento de edificios y locales 2 mil 400 pesos; servicio de radiolocalización 1 mil 447 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 1 mil 40 pesos; servicio de telefonía celular 500 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 207 pesos y en servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación 80 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 207 mil 569 pesos** como sigue: en becas 45 mil 293 pesos y en ayudas culturales y sociales 162 mil 276 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 4 mil 906 pesos** en equipo de administración.

**En inversión pública se destinaron 285 mil 265 pesos**, aplicándose en obras públicas de vivienda digna 268 mil pesos y de asistencia social 17 mil 265 pesos.

**En el capítulo de deuda pública se destinaron 124 mil 286 pesos** en amortización de la deuda publica 123 mil 750 pesos y en intereses de la deuda publica 536 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 96 mil 92 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 21 mil 846 pesos; en gastos indirectos 706 pesos; en obra publica 31 mil 23 pesos; en educación y salud 42 mil 469 pesos y en comisiones bancarias 48 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 29 mil 87 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 27 mil 587 pesos y en seguridad publica 1 mil 500 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (300 mil 889 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 630 mil 441 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 492 mil 826 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE MORELOS.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 23 de abril de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 154 mil 413 pesos, **obtuvo ingresos 2 millones 949 mil 548 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 2 millones 379 mil 696 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 946 mil 27 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 137 mil 947 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 295 mil 722 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 569 mil 852 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 425 mil 424 pesos; derechos 89 mil 55 pesos; productos 2 mil 434 pesos y por aprovechamientos 52 mil 939 pesos, sumando el total de los orígenes a 3 millones 103 mil 961 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 224 mil 185 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 77 mil 981 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 279 mil 63 pesos** como sigue: en combustibles 123 mil 713 pesos; materiales y útiles de oficina 34 mil 914 pesos; alimentación de personas 33 mil 368 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 22 mil 395 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 19 mil 248 pesos; estructuras y manufacturas 11 mil 469 pesos; materiales complementarios 10 mil 687 pesos; material de limpieza 8 mil 254 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 7 mil 66

pesos; artículos deportivos 4 mil 220 pesos; vestuarios, uniformes y blancos 2 mil 79 pesos y en materiales de construcción 1 mil 650 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 609 mil 178 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 349 mil 762 pesos; gastos de propaganda e imagen 53 mil 797 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 43 mil 162 pesos; servicio telefónico convencional 35 mil 285 pesos; viáticos 35 mil 85 pesos; gastos de ceremonial 29 mil 553 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 15 mil 82 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 14 mil 675 pesos; subrogaciones 10 mil 265 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 6 mil 827 pesos; asesoría 6 mil pesos; arrendamiento de edificios y locales 5 mil 980 pesos; servicio postal, telegráficos y mensajería 3 mil 231 pesos y en alimentación 474 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 231 mil 412 pesos** como sigue: en pensiones 33 mil 150 pesos; ayudas culturales y sociales 33 mil 374 pesos; subsidios a organizaciones descentralizados y empresas de participación municipal 149 mil 788 pesos y en subsidios a instituciones educativas 15 mil 100 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 14 mil 770 pesos** como sigue: en mobiliario 6 mil 300 pesos y equipo de administración 8 mil 470 pesos.

**En inversión pública se destinaron 11 mil 781 pesos**, en obras públicas de electrificación.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 472 pesos**, en comisiones bancarias

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 243 pesos**, en comisiones bancarias.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 174 mil 502 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo del 2004 fue de 705 mil 274 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 3 millones 103 mil 961 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE MORELOS.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 30 de julio de 2004.



De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 705 mil 274 pesos, **obtuvo ingresos de 3 millones 290 mil 343 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 3 millones 36 mil 533 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 386 mil 29 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 206 mil 921 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 443 mil 583 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 253 mil 810 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 106 mil 491 pesos; derechos 76 mil 232 pesos; productos 4 mil 924 pesos; aprovechamientos 34 mil 943 pesos y otros 31 mil 220 pesos, sumando el total de los orígenes a 3 millones 995 mil 617 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 591 mil 569 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 99 mil 900 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 352 mil 302 pesos** como sigue: en combustibles 119 mil 42 pesos; alimentación de personas 53 mil 901 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 37 mil 69 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 29 mil 707 pesos; materiales y útiles de oficina 18 mil 658 pesos; vestuario, uniformes y blancos 18 mil 78 pesos; materiales complementarios 14 mil 220 pesos; mercancías para su distribución en la población 13 mil 685 pesos; materiales de construcción 13 mil 166 pesos; material de limpieza 12 mil 122 pesos; material eléctrico y electrónico 10 mil 778 pesos; artículos deportivos 4 mil 446 pesos; estructuras y manufacturas 3 mil 758 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 2 mil 575 pesos; lubricantes y aditivos 797 pesos y materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 300 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 608 mil 218 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 261 mil 904 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 85 mil 481 pesos; gastos de propaganda e imagen 65 mil 12 pesos; gastos de ceremonial 40 mil 139 pesos; servicio telefónico convencional 40 mil 75 pesos; viáticos 29 mil 515 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 19 mil 449 pesos; otros impuestos y derechos 18 mil 521 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 11 mil 652 pesos; asesoría 10 mil 500 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 7 mil 388 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 6 mil 718 pesos; pasajes 5 mil 750 pesos; subrogaciones 2 mil 213 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 1 mil 644 pesos; alimentación 1 mil 567 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 440 pesos y mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 250 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 367 mil 976 pesos** como sigue: en pensiones 33 mil 840 pesos; becas 78 mil 920 pesos; ayudas culturales y sociales 87 mil 810 pesos; subsidios a

organismos descentralizados y empresas de participación municipal 139 mil 816 pesos y en subsidios a instituciones educativas 27 mil 590 pesos.

En bienes muebles e inmuebles se aplicó 1 mil 400 pesos en mobiliario.

**En inversión pública se destinaron 161 mil 773 pesos**, aplicándose en obras públicas de electrificación 116 mil 801 pesos y de pavimentación 44 mil 972 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 73 pesos** en comisiones bancarias.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 100 mil 88 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 7 pesos y en obra publica 100 mil 81 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (13 mil 724 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio del 2004 fue de 1 millón 417 mil 772 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 3 millones 995 mil 617 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE MÚZQUIZ.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 14 de abril de 2004, fue dictaminada por el Contador Público Mauro Lujan Reyes con registro número CMH-RC-0004, quien expresó que los estados financieros del municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 3 millones 834 mil 128 pesos, **obtuvo ingresos de 16 millones 149 mil 457 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 10 millones 231 mil 248 pesos, integrados como sigue: por participaciones 6 millones 342 mil 58 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 333 mil 313 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 555 mil 877 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 5 millones 918 mil 209 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 2 millones 749 mil 612 pesos; derechos 2 millones 396 mil 208 pesos; productos 1 mil 751 pesos; aprovechamientos 119 mil 427 pesos y por otros 651 mil 211 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 19 millones 983 mil 585 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 15 millones 298 mil 893 pesos, ejerciendo en servicios personales 6 millones 513 mil 662 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 583 mil 825 pesos** como sigue: combustibles 632 mil 816 pesos; alimentación de personas 205 mil 263 pesos; materiales de construcción 147 mil 111 pesos; material eléctrico y electrónico 119 mil 82 pesos; mercancías para su distribución en la población 96 mil 200 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 79 mil 626 pesos; materiales y útiles de oficina 76 mil 87 pesos; materiales complementarios 68 mil 712 pesos; material de limpieza 32 mil 25 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 29 mil 838 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 20 mil 538 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 19 mil 921 pesos; vestuarios, uniformes y blancos 18 mil 492 pesos; estructuras y manufacturas 17 mil 142 pesos; sustancias químicas 8 mil 516 pesos; artículos deportivos 7 mil 799 pesos; material didáctico 2 mil 857 pesos y en materiales, accesorios y suministros médicos 1 mil 800 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 2 millones 705 mil 94 pesos,** como sigue: en energía eléctrica 1 millón 39 mil 795 pesos; gastos de propaganda e imagen 473 mil 833 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 349 mil 783 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 140 mil 285 pesos; servicio telefónico convencional 139 mil 130 pesos; gastos de ceremonial 120 mil 84 pesos; viáticos 100 mil 730 pesos; arrendamiento de edificios y locales 96 mil 127 pesos; asesoría 61 mil 295 pesos; fletes y maniobras 55 mil 590 pesos; pasajes 36 mil 900 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 31 mil 61 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 20 mil 91 pesos; penas, multas, accesorios y actualizaciones 14 mil 888 pesos; otros impuestos y derechos 10 mil 510 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 5 mil 771 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 5 mil 136 pesos y en mantenimiento y conservación de bienes informáticos 4 mil 85 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 532 mil 411 pesos,** cantidad distribuida como sigue: en becas 581 mil 728 pesos; ayudas culturales y sociales 839 mil 683 pesos y en subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 111 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 685 mil 244 pesos** como sigue: adquisición de mobiliario 35 mil 441 pesos; equipo de administración 7 mil 359 pesos; maquinaria y equipo agropecuario 20 mil pesos; maquinaria y equipo industrial 3 mil 450 pesos; bienes informáticos 10 mil 59 pesos y en vehículos y equipo terrestre 608 mil 935 pesos.

**En inversión pública se destinaron 2 millones 141 mil 806 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 1 millón 692 mil 968 pesos; de agua potable 263 mil 243 pesos; de infraestructura deportiva 121 mil 387 pesos; de pavimentación 34 mil 960 pesos y de alcantarillado 29 mil 248 pesos.

**En deuda publica se registró un ejercicio de 136 mil 851 pesos** como sigue: en el pago de amortización de la deuda pública 97 mil 791 pesos y en intereses de la deuda publica 39 mil 60 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 425 mil 81 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 337 mil 520 pesos; en gastos indirectos 38 mil 521 pesos; en desarrollo institucional 10 mil 267 pesos; en obra publica 28 mil 29 pesos y en comisiones bancarias 10 mil 744 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 177 mil 904 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 1 millón 5 mil 710 pesos; en seguridad publica 462 mil 775 pesos y en obra publica 709 mil 419 pesos.

En otras aplicaciones netas registró la cantidad de 1 millón 815 mil 693 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 2 millones 868 mil 999 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 19 millones 983 mil 585 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE MÚZQUIZ.-** La **cuenta pública del segundo trimestre de 2004**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 13 de julio de 2004, debidamente dictaminada.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 2 millones 868 mil 999 pesos, **obtuvo ingresos de 16 millones 595 mil 508 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 12 millones 591 mil 162 pesos, integrados como sigue: por participaciones 6 millones 757 mil 378 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 999 mil 969 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 3 millones 833 mil 815 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 4 millones 4 mil 346 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 712 mil 410 pesos; derechos 1 millón 798 mil 475 pesos; productos 266 pesos; aprovechamientos 124 mil 856 pesos y por otros ingresos 368 mil 339 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 19 millones 464 mil 507 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 16 millones 742 mil 232 pesos, ejerciendo en servicios personales 6 millones 634 mil 833 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 636 mil 514 pesos** como sigue: en combustibles 758 mil 37 pesos; alimentación de personas 285 mil 254 pesos; materiales de construcción 181 mil 148 pesos; materiales complementarios 143 mil 774 pesos; materiales y útiles de oficina 45 mil 338 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 39 mil 453 pesos; estructuras y manufacturas 32 mil 792 pesos; artículos deportivos 27 mil 938 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 22 mil 228 pesos; vestuario, uniformes y blancos 17 mil 733 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 16 mil 564 pesos; material de limpieza 15 mil 597 pesos; sustancias químicas 13 mil 502 pesos, material eléctrico y electrónico 8 mil 948 pesos; material didáctico 6 mil 970 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 6 mil 951 pesos; mercancías para su distribución en la población 6 mil pesos; materiales de seguridad pública 4 mil 140 pesos; materiales, accesorios y suministros médicos 2 mil 900 pesos; material para valores 995 pesos y en prendas de protección personal 252 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 3 millones 670 mil 116 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 579 mil 154 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 530 mil 525 pesos; gastos de ceremonial 481 mil 854 pesos; asesoría 241 mil 838 pesos; gastos de propaganda e imagen 217 mil 29 pesos; servicio telefónico convencional 150 mil 843 pesos; viáticos 116 mil 732 pesos; pasajes 84 mil 739 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 77 mil 89 pesos; otros impuestos y derechos 67 mil 791 pesos; arrendamiento de edificios y locales 52 mil 557 pesos; fletes y maniobras 32 mil 208 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 16 mil 695 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 9 mil 566 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 5 mil 78 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 3 mil 333 pesos y en mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 3 mil 85 pesos.

**En transferencias se registraron 1 millón 992 mil 726 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en ayudas culturales y sociales 1 millón 440 mil 906 pesos; becas 416 mil 820 pesos y en subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 135 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 365 mil 859 pesos** como sigue: en vehículos y equipo terrestre 125 mil pesos; bienes informáticos 74 mil 974 pesos; maquinaria y equipo industrial 39 mil 100 pesos; equipo educacional y recreativo 32 mil 85 pesos; refacciones y accesorios mayores 29 mil 440 pesos; mobiliario 25 mil 726 pesos; maquinaria y equipo agropecuario 19 mil 114 pesos; maquinaria

y equipo eléctrico y electrónico 12 mil 500 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 6 mil 461 pesos y en equipo de administración 1 mil 459 pesos.

**En inversión pública se destinaron 2 millones 302 mil 487 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 1 millón 91 mil 783 pesos; de alcantarillado 490 mil 862 pesos; de electrificación 377 mil 451 pesos; de pavimentación 244 mil 24 pesos; de agua potable 81 mil 796 pesos; de infraestructura educativa 14 mil 68 pesos y de desarrollo de áreas de riego 2 mil 503 pesos.

**En deuda publica se registró un ejercicio de 139 mil 697 pesos** en el pago de amortización de la deuda pública 90 mil 636 pesos y en intereses de la deuda publica 49 mil 61 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 719 mil 715 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 419 mil 334 pesos; en gastos indirectos 66 mil 763 pesos; en desarrollo institucional 21 mil 192 pesos; en obra publica 203 mil 152 pesos y en comisiones bancarias 9 mil 274 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 4 millones 100 mil 964 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 1 millón 63 mil 696 pesos; en seguridad publica 346 mil 428 pesos y en obra publica 2 millones 690 mil 840 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas registro la cantidad de (262 mil 637 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 2 millones 984 mil 912 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 19 millones 464 mil 507 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS.-** La **cuenta pública del primer trimestre de 2004**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de abril de 2004, fue dictaminada por el Contador Público José Enrique Andrade Leven con registro número CMH-RC-0008, quien expresó que los estados financieros del municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 4 millones 387 mil 834 pesos, **obtuvo ingresos de 60 millones 353 mil 953 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 31 millones 90 mil 977 pesos, integrados como sigue: por

participaciones 24 millones 279 mil 644 pesos; por el Fondo de Caminos y Puentes Federales 230 mil 838 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 363 mil 531 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 5 millones 216 mil 964 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 29 millones 262 mil 976 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 14 millones 552 mil 954 pesos; derechos 6 millones 435 mil 875 pesos; productos 271 mil 114 pesos; aprovechamientos 2 millones 802 mil pesos y por otros ingresos 5 millones 201 mil 33 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 64 millones 741 mil 787 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 50 millones 268 mil 465 pesos, ejerciendo en servicios personales 19 millones 23 mil 735 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 2 millones 319 mil 826 pesos** como sigue: en combustibles 1 millón 376 mil 593 pesos; material eléctrico y electrónico 282 mil 196 pesos; materiales y útiles de oficina 99 mil 641 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 87 mil 996 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 80 mil 748 pesos; materiales de seguridad pública 71 mil 200 pesos; lubricantes y aditivos 65 mil 370 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 48 mil 367 pesos; refacciones y accesorios para equipo de computo 45 mil 11 pesos; vestuario, uniformes y blancos 34 mil 730 pesos; material de limpieza 26 mil 467 pesos; materiales complementarios 25 mil 146 pesos; alimentación de personas 18 mil 520 pesos; material didáctico 17 mil 218 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 13 mil 713 pesos; utensilios para el servicio de alimentación 9 mil 757 pesos; materiales de construcción 7 mil 173 pesos; materiales de información 5 mil 542 pesos; material estadístico y geográfico 2 mil 256 pesos; materiales, accesorios y suministros médicos 1 mil 287 pesos; prendas de protección personal 638 pesos y en plaguicidas, abonos y fertilizantes 257 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 16 millones 888 mil 995 pesos**, como sigue: en servicio de limpieza 4 millones 990 mil 970 pesos; energía eléctrica 3 millones 975 mil 504 pesos; gastos de propaganda e imagen 2 millones 244 mil 530 pesos; asesoría 1 millón 1 mil 733 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 985 mil 146 pesos; estudios e investigaciones 543 mil 375 pesos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación 515 mil 103 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 373 mil 46 pesos; servicio telefónico convencional 329 mil 176 pesos; gastos de ceremonial 293 mil 837 pesos; servicio parquímetros y grúas 251 mil 98 pesos; capacitación 246 mil 32 pesos; viáticos 242 mil 784 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 242 mil 618 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 125 mil 850 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 90 mil 383 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación de programas 78 mil 243 pesos; traslado de personal 68 mil 536 pesos; otros servicios comerciales 61 mil

964 pesos; servicio de gas 44 mil 890 pesos; servicio de telefonía celular 43 mil 109 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 28 mil 753 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 27 mil 664 pesos; servicios de informática 21 mil 945 pesos; otros impuestos y derechos 19 mil 646 pesos; fletes y maniobras 12 mil 74 pesos; alimentación 5 mil 344 pesos; arrendamiento de edificios y locales 4 mil 950 pesos; arrendamientos de vehículos para servicios administrativos 4 mil 640 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 4 mil 380 pesos; arrendamiento de terrenos 4 mil pesos; seguros de bienes patrimoniales 2 mil 679 pesos; penas, multas, accesorios y actualizaciones 2 mil 416 pesos; otros gastos por responsabilidades 1 mil 430 pesos y pasajes 1 mil 147 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 170 mil 436 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en becas 116 mil 887 pesos; ayudas culturales y sociales 227 mil 590 pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 190 mil 918 pesos; subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 27 mil 543 pesos y en aportación a otros programas federales 607 mil 498 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 3 millones 896 mil 281 pesos** como sigue: en adquisición de mobiliario 69 mil 801 pesos; equipo de administración 4 mil 104 pesos; maquinaria y equipo agropecuario 147 mil 289 pesos; maquinaria y equipo de construcción 486 mil 370 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 47 mil 442 pesos; bienes informáticos 55 mil 711 pesos; vehículos y equipo terrestre 123 mil 225 pesos; terrenos 2 millones 951 mil 571 pesos y en adjudicaciones, expropiaciones e indemnización de inmuebles 10 mil 768 pesos.

**En inversión pública se destinaron 6 millones 724 mil 677 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 2 millones 244 mil 415 pesos; de pavimentación 2 millones 200 mil 886 pesos; de vivienda digna 1 millón 82 mil 566 pesos; de asistencia social 609 mil 454 pesos; de alcantarillado 279 mil 873 pesos; de electrificación 140 mil 190 pesos; de agua potable 102 mil pesos; de escuela digna 40 mil 185 pesos; de saneamiento financiero 15 mil 90 pesos; de centros de salud 8 mil 918 pesos y de gastos indirectos 1 mil 100 pesos.

**En deuda publica se registró un ejercicio de 244 mil 515 pesos** como sigue: en el pago de amortización de la deuda pública 175 mil 965 pesos y en intereses de la deuda publica 68 mil 550 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:



**Del Fondo de Caminos y Puentes Federales se ejercieron 441 mil 26 pesos**, como sigue: en urbanización 204 mil 600 pesos; en pavimentación 186 mil 46 pesos; en supervisión 49 mil 280 pesos y en gastos indirectos 1 mil 100 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 654 mil 702 pesos**, como sigue: en obra publica 316 mil 566 pesos; en educación y salud 210 mil 690 pesos; en el programa de estímulos a la educación 116 mil 887 pesos; en gastos indirectos 7 mil 865 pesos; en desarrollo institucional 2 mil 371 pesos y en comisiones bancarias 323 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 6 millones 290 mil 588 pesos**, como sigue: en obra publica 5 millones 902 mil 124 pesos y en saneamiento financiero 388 mil 464 pesos.

En otras aplicaciones netas registró la cantidad de 3 millones 828 mil 780 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 10 millones 644 mil 542 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 64 millones 741 mil 787 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de julio de 2004, debidamente dictaminada.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 10 millones 644 mil 542 pesos, **obtuvo ingresos de 53 millones 120 mil 329 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 42 millones 202 mil 211 pesos, integrados como sigue: por participaciones 27 millones 862 mil 959 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2 millones 45 mil 296 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 7 millones 793 mil 956 pesos y por Programa de Empleo Temporal Inmediato 4 millones 500 mil pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 10 millones 918 mil 118 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 6 millones 304 mil 551 pesos; derechos 1 millón 952 mil 234 pesos; productos 294 mil 644 pesos; aprovechamientos 931 mil 719 mil pesos y por otros ingresos 1 millón 434 mil 970 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 63 millones 764 mil 871 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 53 millones 495 mil 669 pesos, ejerciendo en servicios personales 22 millones 397 mil 291 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 4 millones 979 mil 464 pesos** como sigue: en combustibles 2 millones 461 mil 118 pesos; materiales de construcciones 660 mil 458 pesos; refacciones,

accesorios y herramientas 527 mil 196 pesos; material eléctrico y electrónico 372 mil 952 pesos; alimentación de personas 182 mil 328 pesos; prendas de protección personal 130 mil 159 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 115 mil 106 pesos; lubricantes y aditivos 99 mil 815 pesos; materiales y útiles de oficina 92 mil 277 pesos; material de limpieza 89 mil 802 pesos; vestuario, uniformes y blancos 65 mil 100 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 59 mil 230 pesos; material estadístico y geográfico 34 mil 82 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 32 mil 858 pesos; materiales, accesorios y suministros médicos 12 mil 115 pesos; artículos deportivos 12 mil 88 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 7 mil 372 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 6 mil 920 pesos; materiales de información 6 mil 887 pesos; mercancías para su distribución en la población 6 mil 529 pesos; materiales complementarios 4 mil 27 pesos; material didáctico 839 pesos y en alimentación de animales 206 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 16 millones 33 mil 45 pesos**, como sigue: en servicio de limpieza 5 millones 992 mil 619 pesos; energía eléctrica 3 millones 543 mil 565 pesos; gastos de propaganda e imagen 1 millón 817 mil 500 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 960 mil 193 pesos; servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación 581 mil 521 pesos; servicio parquímetros y grúas 482 mil 437 pesos; servicio telefónico convencional 465 mil 563 pesos; asesoría 384 mil 496 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 362 mil 670 pesos; viáticos 280 mil 596 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 246 mil 139 pesos; gastos de ceremonial 132 mil 865 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 125 mil 150 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación de programas 93 mil 854 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 90 mil 394 pesos; otros servicios comerciales 76 mil 785 pesos; servicio de telefonía celular 62 mil 905 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 61 mil 623 pesos; traslado de personal 57 mil 147 pesos; servicios de informática 43 mil 65 pesos; otros gastos por responsabilidades 33 mil 447 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 32 mil 726 pesos; servicio de gas 19 mil 477 pesos; alimentación 18 mil 153 pesos; arrendamientos de vehículos para servicios administrativos 16 mil 240 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 12 mil 832 pesos; capacitación 8 mil 625 pesos; penas, multas, accesorios y actualizaciones 8 mil 258 pesos; seguros de bienes patrimoniales 6 mil 729 pesos; fletes y maniobras 6 mil 107 pesos; arrendamiento de terrenos 4 mil pesos; otros impuestos y derechos 3 mil 432 pesos y en pasajes 1 mil 932 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 2 millones 428 mil 559 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en ayudas culturales y sociales 1 millón 696 mil 740 pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 580 mil 418 pesos; becas 116 mil 887 pesos y en subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 34 mil 514 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 1 millón 67 mil 678 pesos** como sigue: bienes informáticos 301 mil 312 pesos; adjudicaciones, expropiaciones e indemnización de inmuebles 277 mil 195 pesos; vehículos y equipo terrestre 244 mil 800 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 61 mil 704 pesos; mobiliario 55 mil 826 pesos; maquinaria y equipo de construcción 40 mil 309 pesos; maquinaria y equipo agropecuario 24 mil 434 pesos; maquinaria y equipo industrial 20 mil 612 pesos; herramientas y maquinas-herramienta 19 mil 529 pesos; equipo médico y de laboratorio 8 mil 666 pesos; maquinaria y equipo eléctrico y electrónico 6 mil 917 pesos y en equipo de administración 6 mil 374 pesos.

**En inversión pública se destinaron 6 millones 340 mil 505 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 4 millones 437 mil 459 pesos; de pavimentación 1 millón 257 mil 919 pesos; de asistencia social 419 mil 747 pesos; de electrificación 217 mil 975 pesos y de gastos indirectos 7 mil 405 pesos.

**En deuda publica se registró un ejercicio de 249 mil 127 pesos** como sigue: en el pago de amortización de la deuda pública 175 mil 965 pesos y en intereses de la deuda publica 73 mil 162 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 750 mil 318 pesos**, como sigue: en estímulos a la educación 116 mil 887 pesos; en gastos indirectos 152 mil 323 pesos; en desarrollo institucional 20 mil 410 pesos; obra publica 1 millón 288 mil 116 pesos, en educación y salud 163 mil 444 pesos y en comisiones bancarias 9 mil 138 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 6 millones 933 mil 59 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 8 mil 716 pesos y en obra publica 6 millones 924 mil 343 pesos.

**Del Fondo de Caminos y Puentes Federales se ejercieron 9 mil 365 pesos**, en comisiones bancarias.

**Del Programa de Empleo Temporal Inmediato se ejercieron 3 millones 638 mil 153 pesos**, en asistencia social.

En otras aplicaciones netas negativas registro la cantidad de (743 mil 35 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 11 millones 12 mil 237 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 63 millones 764 mil 871 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE PROGRESO.-** La **cuenta pública del primer trimestre de 2004**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 17 de mayo de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 155 mil 898 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 832 mil 432 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millón 969 mil 410 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 730 mil 847 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 91 mil 660 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 146 mil 903 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 863 mil 22 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 214 mil 953 pesos; derechos 58 mil 713 pesos y por otros ingresos 589 mil 356 pesos, sumando el total de los orígenes a 2 millones 988 mil 330 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 786 mil 808 pesos, ejerciendo en servicios personales 389 mil 578 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 329 mil 672 pesos** como sigue: en combustibles 228 mil 2 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 31 mil 383 pesos; materiales complementarios 21 mil 885 pesos; materiales y útiles de oficina 15 mil 937 pesos; alimentación de personas 10 mil 182 pesos; artículos deportivos 6 mil 244 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 4 mil 362 pesos; vestuario, uniformes y blancos 4 mil 140 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 2 mil 825 pesos; material didáctico 2 mil 572 pesos; material eléctrico y electrónico 1 mil 980 pesos y en materiales de construcción 160 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 340 mil 702 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 106 mil 285 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 49 mil 107 pesos; fletes y maniobras 37 mil 170 pesos; gastos de propaganda e imagen 28 mil 118 pesos; viáticos 27 mil 640 pesos; asesoría 23 mil 976 pesos; servicio telefónico convencional 23 mil 219 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 14 mil 398 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 10 mil 662 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 7 mil 610 pesos; servicio de telefonía celular 5 mil 36 pesos; otros impuestos y derechos 2 mil 805 pesos; gastos de ceremonial 1 mil 521 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 1 mil 100 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 908 pesos; servicio postal, telegráficos y mensajería 483 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y

equipo de administración 386 pesos; servicio de agua 152 pesos y en penas, multas, accesorios y actualizaciones 126 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 82 mil 920 pesos**, en ayudas culturales y sociales.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 76 mil 882 pesos**, en mobiliario.

De la revisión realizada a la cuenta pública se encontraron las siguientes observaciones que no fueron solventadas por el municipio dentro del término que establece la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**En inversión pública se destinaron 567 mil 54 pesos**, aplicándose obras públicas de urbanización 264 mil 829 pesos; de agua potable 117 mil 782 pesos; de infraestructura educativa 92 mil pesos; de fomento a la producción 80 mil pesos y de electrificación 12 mil 443 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 475 pesos**, en comisiones bancarias.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 38 mil 699 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 129 pesos; en seguridad pública 8 mil 951 pesos y en obra pública 29 mil 619 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 528 mil 62 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 673 mil 460 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 988 mil 330 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE PROGRESO.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 20 de agosto de 2004, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 673 mil 460 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 570 mil 504 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 2 millones 413 mil 768 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 55 mil 923 pesos; por el Fondo de

Infraestructura Social Municipal 137 mil 489 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 220 mil 356 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 156 mil 736 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 46 mil 230 pesos; derechos 4 mil 570 pesos y por otros ingresos 105 mil 936 pesos, sumando el total de los orígenes a 3 millones 243 mil 964 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 881 mil 651 pesos, ejerciendo en servicios personales 405 mil 644 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 489 mil 11 pesos** como sigue: combustibles 336 mil 718 pesos; alimentación de personas 43 mil 701 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 36 mil 501 pesos; artículos deportivos 24 mil 456 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 14 mil 877 pesos; materiales y útiles de oficina 10 mil 200 pesos; materiales complementarios 10 mil 60 pesos; material didáctico 6 mil 555 pesos; material eléctrico y electrónico 2 mil 839 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 2 mil 614 pesos y material de limpieza 490 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 407 mil 775 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 126 mil 316 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 44 mil 182 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 44 mil 179 pesos; gastos de propaganda e imagen 35 mil 972 pesos; viáticos 33 mil 833 pesos; servicio telefónico convencional 27 mil 115 pesos; asesoría 19 mil 856 pesos; gastos de ceremonial 15 mil 894 pesos; fletes y maniobras 15 mil 864 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 12 mil 118 pesos; servicio de telefonía celular 10 mil 612 pesos; seguros de bienes patrimoniales 8 mil 696 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 5 mil 578 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 3 mil 847 pesos; otros impuestos y derechos 2 mil 637 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 368 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 342 pesos; penas, multas, accesorios y actualizaciones 266 pesos y en servicio de agua 100 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 263 mil 301 pesos**, como sigue: en becas 137 mil 857 pesos y en ayudas culturales y sociales 125 mil 444 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 13 mil 400 pesos**, como sigue: en mobiliario 9 mil 200 pesos y equipo y aparatos de comunicaciones y en telecomunicaciones 4 mil 200 pesos.

**En inversión pública se destinó 1 millón 302 mil 520 pesos**, aplicándose en obras públicas de infraestructura educativa 449 mil 967 pesos; de pavimentación 413 mil 8 pesos; de urbanización 168 mil 809 pesos; de asistencia social 102 mil pesos; de electrificación 66 mil 476 pesos; de vivienda digna

50 mil pesos; de infraestructura pecuaria 29 mil 760 pesos y de fomento a la producción 22 mil 500 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 137 mil 857 pesos**, en el programa de estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 247 mil 693 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 5 mil 300 pesos; en seguridad publica 40 mil 943 pesos y en obra publica 201 mil 450 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 6 mil 228 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 356 mil 85 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 3 millones 243 mil 964 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SACRAMENTO.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 16 de abril de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 42 mil 247 pesos, **obtuvo ingresos de 1 millón 992 mil 199 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 1 millón 865 mil 852 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 725 mil 839 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 58 mil 337 y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal pesos 81 mil 676 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 126 mil 347 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 52 mil 135 pesos; derechos 71 mil 990 pesos; productos 1 mil 445 pesos; aprovechamientos 751 pesos y por otros ingresos 26 pesos, sumando el total de los orígenes a 2 millones 34 mil 446 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 657 mil 350 pesos, ejerciendo en servicios personales 866 mil 518 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 140 mil 595 pesos** como sigue: en combustibles 92 mil 73 pesos; material eléctrico y electrónico 10 mil 865 pesos; alimentación de personas 6 mil 305 pesos; material de limpieza 5 mil 683 pesos; materiales y útiles de oficina 5 mil 559 pesos; sustancias

químicas 4 mil 984 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 3 mil 906 pesos; vestuario, uniformes y blancos 2 mil 332 pesos; materiales complementarios 1 mil 776 pesos; materiales de construcción 1 mil 708 pesos; estructuras y manufacturas 1 mil 340 pesos; materiales de información 1 mil 59 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 1 mil 30 pesos; material para valores 750 pesos; lubricantes y aditivos 737 pesos; utensilios para el servicio de alimentación 396 pesos y en materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 92 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 288 mil 953 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 157 mil 455 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 49 mil 298 pesos; servicio telefónico convencional 18 mil 214 pesos; asesoría 14 mil 300 pesos; subrogaciones 11 mil 966 pesos; viáticos 10 mil 591 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 10 mil 203 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 6 mil 777 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 3 mil 121 pesos; servicio de telefonía celular 2 mil 516 pesos; gastos de propaganda e imagen 2 mil 420 pesos; servicio de gas 1 mil 399 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 402 pesos y en otros servicios comerciales 291 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 93 mil 440 pesos** como sigue: en funerales 1 mil 20 pesos; becas 17 mil pesos y en ayudas culturales y sociales 75 mil 420 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 5 mil 303 pesos** como sigue: en mobiliario 3 mil 249 pesos y en equipo de administración 2 mil 54 pesos.

**En inversión pública se destinaron 87 mil 580 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 61 mil 188 pesos; de infraestructura educativa 15 mil 816 pesos; de vivienda digna 6 mil 576 pesos y de agua potable 4 mil pesos.

**En el capítulo de deuda pública se registró un ejercicio de 174 mil 961 pesos**, como sigue: en amortización de la deuda pública 171 mil 470 pesos y en intereses de la deuda pública 3 mil 491 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 646 pesos**; en comisiones bancarias



**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 19 mil 825 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 660 pesos; en seguridad pública 4 mil 26 pesos y en obra pública 15 mil 139 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 101 mil 381 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 275 mil 715 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 34 mil 446 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SACRAMENTO.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de julio de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 275 mil 715 pesos, **obtuvo ingresos 2 millones 373 mil 558 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 2 millones 292 mil 894 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 82 mil 875 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 87 mil 504 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 122 mil 515 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 80 mil 664 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 10 mil 837 pesos; derechos 33 mil 435 pesos; productos 500 pesos; aprovechamientos 35 pesos y por otros ingresos 35 mil 857 pesos, sumando el total de los orígenes a 2 millones 649 mil 273 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 520 mil 229 pesos, ejerciendo en servicios personales 941 mil 102 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 184 mil 311 pesos** como sigue: en combustibles 124 mil 115 pesos; material eléctrico y electrónico 21 mil 200 pesos; alimentación de personas 7 mil 741 pesos; materiales y útiles de oficina 6 mil 691 pesos; materiales de construcción 6 mil 44 pesos; material de limpieza 3 mil 753 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 3 mil 260 pesos; material para valores 2 mil 875 pesos; lubricantes y aditivos 2 mil 261 pesos; materiales de información 1 mil 844 pesos; sustancias químicas 1 mil 619 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 1 mil 307 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 980 pesos; estructuras y manufacturas 420 pesos y en utensilios para el servicio de alimentación 201 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 381 mil 771 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 159 mil 510 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 75 mil 492 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 44 mil 594 pesos; servicio telefónico convencional 22 mil 53 pesos;

subrogaciones 20 mil 776 pesos; viáticos 19 mil 103 pesos; asesoría 16 mil 700 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 7 mil 147 pesos; gastos de propaganda e imagen 5 mil 450 pesos; servicio de telefonía celular 4 mil 590 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 3 mil 15 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 1 mil 702 pesos; servicio de gas 800 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 500 pesos; otros servicios comerciales 199 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 140 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 220 mil 492 pesos** como sigue: en funerales 12 mil 500 pesos; becas 57 mil 567 pesos y en ayudas culturales y sociales 150 mil 425 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicó 1 mil 260 pesos** como sigue: en equipo de administración 160 pesos y en bienes informáticos 1 mil 100 pesos.

**En inversión pública se destinaron 657 mil 580 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 581 mil 733 pesos; en desarrollo de áreas de riego 25 mil pesos; de fomento a la producción 19 mil 903 pesos; de infraestructura educativa 15 mil 944 pesos y de electrificación 15 mil pesos.

**En deuda pública se registró un ejercicio de 133 mil 713 pesos**, como sigue: en amortización de la deuda pública 132 mil 500 pesos y en intereses de la deuda pública 1 mil 213 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 139 mil 589 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 54 mil 488 pesos; en obra publica 40 mil pesos; en educación y salud 44 mil 521 pesos y en comisiones bancarias 580 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 89 mil 898 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 207 pesos; en seguridad publica 4 mil 702 pesos y en obra publica 84 mil 989 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (578 mil 858 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 707 mil 902 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 649 mil 273 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA.-** La **cuenta pública del primer trimestre de 2004**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2004, fue dictaminada por el Contador Publico Genaro Peña Moneta, con registro número CMH-RC-0006, quien expresó que los estados financieros del municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 74 mil 377 pesos, **obtuvo ingresos de 5 millones 154 mil 474 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 4 millones 136 mil 74 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 943 mil 400 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 376 mil 478 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 816 mil 196 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 1 millón 18 mil 400 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 460 mil 509 pesos; contribuciones especiales 6 mil 659 pesos; derechos 357 mil 923 pesos; productos 76 mil 55 pesos; aprovechamientos 113 mil 132 pesos y por otros ingresos 4 mil 122 pesos, sumando el total de los orígenes a 5 millones 228 mil 851 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 4 millones 909 mil 495 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 246 mil 411 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 417 mil 905 pesos** como sigue: en combustibles 240 mil 165 pesos; materiales y útiles de oficina 58 mil 163 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 44 mil 106 pesos; material eléctrico y electrónico 21 mil 281 pesos; materiales de construcción 11 mil 984 pesos; materiales complementarios 11 mil 749 pesos; alimentación de personas 10 mil 520 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 9 mil 671 pesos; material de limpieza 6 mil 437 pesos; artículos deportivos 1 mil 799 pesos; lubricantes y aditivos 1 mil 414 pesos y en materiales de información 616 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 527 mil 836 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 291 mil 399 pesos; servicio telefónico convencional 53 mil 978 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 34 mil 897 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 25 mil 779 pesos; gastos de propaganda e imagen 21 mil 325 pesos; viáticos 19 mil 476 pesos; pasajes 18 mil 150 pesos; arrendamiento de equipo y bienes informáticos 15 mil 870 pesos; gastos de ceremonial 14 mil 619 pesos; servicio de agua 13 mil 130 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 8 mil 307 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 5 mil 323 pesos; otros impuestos y derechos 2 mil 585 pesos; subrogaciones 1 mil 578 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 737 pesos;

mantenimiento y conservación de bienes informáticos 517 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 166 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 281 mil 589 pesos** como sigue: en funerales 250 pesos; ayudas culturales y sociales 199 mil 112 pesos y en constitución de fideicomisos 82 mil 227 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 6 mil 749 pesos** como sigue: equipo de administración 210 pesos; bienes informáticos 1 mil 265 pesos y en herramientas y maquinasherramienta 5 mil 274 pesos.

**En inversión pública se destinaron 111 mil 83 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 51 mil 19 pesos; de apoyo a la producción 32 mil pesos y de infraestructura educativa 28 mil 64 pesos.

**En deuda pública se destinaron 317 mil 922 pesos** como sigue: en amortización de la deuda 303 mil 6 pesos y en intereses de la deuda publica 14 mil 916 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 84 mil 796 pesos**, como sigue: en el programa de obra publica 83 mil 19 pesos y en comisiones bancarias 1 mil 777 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 383 mil 508 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 201 mil 464 pesos y en seguridad publica 182 mil 44 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (92 mil 633 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 411 mil 989 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 5 millones 228 mil 851 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 30 de julio de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 411 mil 989 pesos, **obtuvo ingresos de 6**

**millones 237 mil 833 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 5 millones 491 mil 967 pesos, integrados como sigue: por participaciones 3 millones 702 mil 956 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 564 mil 716 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 224 mil 295 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 745 mil 866 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 212 mil 925 pesos; contribuciones especiales 26 mil 517 pesos; derechos 214 mil 878 pesos; productos 97 mil 720 pesos; aprovechamientos 131 mil 175 pesos y por otros ingresos 62 mil 651 pesos, sumando el total de los orígenes a 6 millones 649 mil 822 pesos.

**La aplicación ascendieron a 6 millones 115 mil 615 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 523 mil 965 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 569 mil 786 pesos** como sigue: en combustibles 357 mil 9 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 56 mil 698 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 45 mil 447 pesos; vestuario, uniformes y blancos 30 mil 977 pesos; materiales complementarios 25 mil 417 pesos; material eléctrico y electrónico 18 mil 539 pesos; alimentación de personas 11 mil 747 pesos; lubricantes y aditivos 5 mil 632 pesos; material de limpieza 5 mil 323 pesos; prendas de protección personal 4 mil 574 pesos; estructuras y manufacturas 3 mil 500 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 1 mil 810 pesos; artículos deportivos 1 mil 408 pesos; materiales y útiles de oficina 1 mil 385 pesos y materiales de información 320 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 592 mil 385 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 283 mil 500 pesos; servicio telefónico convencional 60 mil 587 pesos; subrogaciones 51 mil 87 pesos; gastos de ceremonial 43 mil 337 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 37 mil 815 pesos; viáticos 26 mil 461 pesos; asesoría 19 mil 550 pesos; gastos de propaganda e imagen 16 mil 963 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 15 mil 349 pesos; pasajes 14 mil 418 pesos; servicio de agua 5 mil 482 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 4 mil 288 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 4 mil 130 pesos; arrendamiento de equipo y bienes informáticos 3 mil 968 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 3 mil 55 pesos; fletes y maniobras 1 mil 150 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 517 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 345 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 322 pesos y servicio postal, telegráfico y mensajería 61 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 793 mil 923 pesos** como sigue: en funerales 7 mil 400 pesos; becas 282 mil 82 pesos; ayudas culturales y sociales 215 mil 509 pesos y en constitución de fideicomisos 288 mil 932 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 93 mil 705 pesos** como sigue: en mobiliario 7 mil 157 pesos y en vehículos y equipo terrestre 86 mil 548 pesos.

**En inversión pública se destinaron 227 mil 641 pesos**, aplicándose en obras públicas de fomento a la producción 114 mil 31 pesos; de asistencia social 33 mil pesos; de infraestructura educativa 29 mil 599 pesos; de vivienda digna 25 mil pesos; de centros de salud 19 mil 313 pesos y de agua potable 6 mil 698 pesos.

**En deuda pública se destinaron 314 mil 210 pesos como sigue:** en amortización de la deuda 303 mil 7 pesos y en intereses de la deuda publica 11 mil 203 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 531 mil 854 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 282 mil 82 pesos; en gastos indirectos 59 mil 548 pesos; en desarrollo institucional 8 mil 979 pesos; en obra publica 128 mil 849 pesos; en educación y salud 52 mil 313 pesos y en comisiones bancarias 83 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 679 mil 132 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 326 mil 865 pesos y en seguridad publica 352 mil 267 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 95 mil 574 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 438 mil 633 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 6 millones 649 mil 822 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de abril de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 1 millón 555 mil 929 pesos, **obtuvo ingresos de 13 millones 961 mil 230 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 7 millones 323 mil 550 pesos, integrados como sigue: por participaciones 5 millones 170 mil 998 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 518 mil 286 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 634 mil 266 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 6 millones 637 mil 680 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 935 mil 3 pesos; contribuciones especiales

1 millón 693 mil 520 pesos; derechos 1 millón 938 mil 500 pesos; productos 4 mil 240 pesos; aprovechamientos 369 mil 779 pesos y por otros ingresos 696 mil 638 pesos, sumando el total de los orígenes a 15 millones 517 mil 159 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 10 millones 946 mil 458 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 366 mil 687 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 1 millón 459 mil 131 pesos** como sigue: en combustibles 652 mil 242 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 253 mil 212 pesos; vestuario, uniformes y blancos 111 mil 705 pesos; materiales complementarios 107 mil 883 pesos; material eléctrico y electrónico 93 mil 489 pesos; alimentación de personas 64 mil 478 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 60 mil 205 pesos; materiales y útiles de oficina 53 mil 401 pesos; estructuras y manufacturas 16 mil 257 pesos; material de limpieza 14 mil 440 pesos; lubricantes y aditivos 14 mil 243 pesos; materiales de construcción 10 mil 381 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 4 mil 175 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 2 mil 65 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 575 pesos y en prendas de protección personal 380 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 981 pesos 302 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 45 mil 458 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 221 mil 908 pesos; gastos de ceremonial 149 mil 181 pesos; servicio telefónico convencional 102 mil 96 pesos; viáticos 88 mil 887 pesos; fletes y maniobras 75 mil 370 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 59 mil 542 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 56 mil 419 pesos; otros impuestos y derechos 37 mil 128 pesos; asesoría 33 mil 750 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 25 mil 299 pesos; otros gastos por responsabilidades 20 mil 845 pesos; seguros de bienes patrimoniales 19 mil 542 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 17 mil 151 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 12 mil 580 pesos; servicio de telefonía celular 8 mil 733 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 2 mil 691 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 2 mil 597 pesos; servicio postal, telegráficos y mensajería 1 mil 735 pesos y en servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación 390 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 463 mil 867 pesos**, en ayudas culturales y sociales.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 151 mil 522 pesos** como sigue: en mobiliario 69 mil 330 pesos; maquinaria y equipo industrial 6 mil 260 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y

telecomunicaciones 13 mil 317 pesos; bienes informáticos 37 mil 615 pesos y en vehículos y equipo terrestre 25 mil pesos.

**En inversión pública se destinó 1 millón 523 mil 949 pesos**, aplicándose en obras públicas de alcantarillado 769 mil 679 pesos; de pavimentación 635 mil 272 pesos; de electrificación 50 mil 362 pesos; de infraestructura deportiva 38 mil 190 pesos y de urbanización 30 mil 446 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 258 mil 743 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 165 mil 850 pesos; en gastos indirectos 30 mil 466 pesos; en obra pública 49 mil 690 pesos y en comisiones bancarias 12 mil 737 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 949 mil 109 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 2 millones 70 mil 832 pesos; en seguridad pública 258 mil 277 pesos y en obra pública 620 mil pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 2 millones 823 mil 448 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 1 millón 747 mil 253 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 15 millones 517 mil 159 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de julio de 2004.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 1 millón 747 mil 253 pesos, **obtuvo ingresos de 13 millones 821 mil 184 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 9 millones 407 mil 902 pesos, integrados como sigue: por participaciones 6 millones 179 mil 74 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 777 mil 429 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 451 mil 399 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 4 millones 413 mil 282 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 381 mil 726 pesos; contribuciones especiales 470 mil 159 pesos; derechos 1 millón 461 mil 444 pesos; productos 2 mil 76 pesos; aprovechamientos 211 mil 325 pesos y por otros ingresos 1 millón 886 mil 552 pesos, sumando el total de los orígenes a 15 millones 568 mil 437 pesos.



**Las aplicaciones ascendieron a 12 millones 843 mil 151 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 4 mil 617 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 556 mil 411 pesos** como sigue: en combustibles 675 mil 427 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 209 mil 617 pesos; material eléctrico y electrónico 113 mil 205 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 113 mil 111 pesos; vestuario, uniformes y blancos 95 mil 479 pesos; materiales complementarios 84 mil 986 pesos; alimentación de personas 83 mil 256 pesos; materiales de construcción 76 mil 10 pesos; materiales y útiles de oficina 35 mil 106 pesos; material de limpieza 16 mil 440 pesos; lubricantes y aditivos 13 mil 381 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 10 mil 768 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 10 mil 650 pesos; estructuras y manufacturas 9 mil 160 pesos; artículos deportivos 5 mil 848 pesos y en refacciones y accesorios para equipo de cómputo 3 mil 967 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 2 millones 466 pesos 737 pesos,** como sigue: en energía eléctrica 1 millón 86 mil 125 pesos; gastos de ceremonial 272 mil 433 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 220 mil 930 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 169 mil 927 pesos; otros gastos por responsabilidades 149 mil 554 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 136 mil 489 pesos; servicio telefónico convencional 133 mil 442 pesos; viáticos 91 mil 393 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operaciones de programas 43 mil 590 pesos; otros servicios comerciales 32 mil 882 pesos; seguros de bienes patrimoniales 19 mil 400 pesos; servicio de telefonía celular 19 mil 276 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 18 mil 110 pesos; asesoría 17 mil 250 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 12 mil 21 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 11 mil 527 pesos; fletes y maniobras 9 mil 584 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 9 mil 223 pesos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación 6 mil 150 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 5 mil 86 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 1 mil 788 pesos; otros impuestos y derechos 389 pesos y en impresiones y publicaciones oficiales 168 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 972 mil 121 pesos** como sigue: becas 161 mil 300 pesos y en ayudas culturales y sociales 810 mil 821 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 115 mil 884 pesos** como sigue: en mobiliario 51 mil 361 pesos; maquinaria y equipo industrial 24 mil 155 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 12 mil 368 pesos y en vehículos y equipo terrestre 28 mil pesos.

**En inversión pública se destinaron 2 millones 727 mil 381 pesos**, aplicándose en obras públicas de alcantarillado 1 millón 50 mil 609 pesos; de pavimentación 878 mil 313 pesos; de asistencia social 340 mil 858 pesos; de urbanización 236 mil 97 pesos; de vivienda digna 115 mil pesos; de electrificación 96 mil 574 pesos y en agua potable 9 mil 930 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 731 mil 390 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 161 mil 300 pesos; en gastos indirectos 17 mil 250 pesos; en obra publica 546 mil 789 pesos y en comisiones bancarias 6 mil 51 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 842 mil 526 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 1 millón 882 mil 402 pesos; en seguridad publica 296 mil 474 pesos y en obra publica 663 mil 650 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 935 mil 94 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 1 millón 790 mil 192 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 15 millones 568 mil 437 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 23 de abril de 2004.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 199 mil 592 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 747 mil 109 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 2 millones 345 mil 772 pesos, integrados como sigue: por participaciones 1 millón 887 mil 70 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 207 mil 931 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 250 mil 771 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 401 mil 337 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 242 mil 97 pesos; derechos 136 mil 104 pesos; aprovechamientos 12 mil 116 pesos y por otros ingresos 11 mil 20 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 2 millones 946 mil 701 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 917 mil 766 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 95 mil 94 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 313 mil 959 pesos** como sigue: en combustibles 191 mil 72 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 33 mil 237 pesos; materiales y útiles de oficina 32 mil 20 pesos; alimentación de personas 15 mil 639 pesos; materiales de construcción 10 mil 849 pesos; material eléctrico y electrónico 9 mil 189 pesos; material de limpieza 6 mil 789 pesos; vestuario, uniformes y blancos 5 mil 60 pesos; artículos deportivos 2 mil 912 pesos; lubricantes y aditivos 1 mil 910 pesos; estructuras y manufacturas 1 mil 745 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 1 mil 650 pesos; sustancias químicas 1 mil 549 pesos y en medicinas y productos farmacéuticos 338 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 318 mil 137 pesos,** como sigue: en energía eléctrica 146 mil 563 pesos; gastos de ceremonial 69 mil 313 pesos; servicio telefónico convencional 27 mil 284 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 20 mil 34 pesos; servicio de telefonía celular 13 mil 765 pesos; otros impuestos y derechos 12 mil 427 pesos; gastos de propaganda e imagen 9 mil 138 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 7 mil 552 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 2 mil 600 pesos; penas, multas, accesorios y actualizaciones 2 mil 280 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 1 mil 763 pesos; fletes y maniobras 1 mil 680 pesos; viáticos 1 mil 386 pesos; asesoría 1 mil 35 pesos; pasajes 806 pesos y en servicios de informática 511 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 152 mil 725 pesos,** cantidad distribuida como sigue: en pensiones 34 mil 800 pesos; ayudas culturales y sociales 97 mil 17 pesos y en donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 20 mil 908 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 17 mil 597 pesos** como sigue: en equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 597 pesos y en adquisición de vehículos y equipo terrestre 17 mil pesos.

**En inversión pública se destinaron 20 mil 254 pesos,** aplicándose en obras públicas de agua potable.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 20 mil 469 pesos,** como sigue: en el programa obra pública 20 mil 254 pesos y en comisiones bancarias 215 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 208 pesos** en comisiones bancarias.

En otras aplicaciones netas registro la cantidad de 338 mil 725 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 690 mil 210 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 946 mil 701 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 30 de julio de 2004.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 690 mil 210 pesos, **obtuvo ingresos de 3 millones 255 mil 54 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 3 millones 9 mil 675 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 321 mil 622 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 311 mil 897 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 376 mil 156 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 245 mil 379 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 85 mil 130 pesos; derechos 86 mil 531 pesos; productos 920 pesos; aprovechamientos 554 pesos y otros 72 mil 244 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 3 millones 945 mil 264 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 723 mil 275 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 144 mil 245 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 473 mil 973 pesos** como sigue: en combustibles 270 mil 120 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 76 mil 18 pesos; materiales y útiles de oficina 28 mil 581 pesos; materiales de construcción 18 mil 7 pesos; alimentación de personas 17 mil 847 pesos; material de limpieza 12 mil 935 pesos; vestuario, uniformes y blancos 12 mil 347 pesos; material eléctrico y electrónico 9 mil 281 pesos; lubricantes y aditivos 8 mil 435 pesos; estructuras y manufacturas 7 mil 178 pesos; mercancías para su distribución en la población 6 mil pesos; sustancias químicas 4 mil 406 pesos; artículos deportivos 2 mil 684 pesos y utensilios para el servicio de alimentación 134 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 436 mil 776 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 225 mil 254 pesos; gastos de ceremonial 64 mil 138 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 49 mil 86 pesos; servicio telefónico convencional 29 mil 531 pesos; gastos de propaganda e imagen 25 mil 630 pesos; servicio de telefonía celular 15 mil 897 pesos; asesoría 12 mil 105 pesos; viáticos 7 mil 542 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 3 mil 924 pesos; penas, multas, accesorios y actualizaciones 1 mil 501 pesos; pasajes 852 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 805 pesos; y en servicios de informática 511 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 337 mil 83 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en pensiones 36 mil 300 pesos; becas 121 mil 425 pesos; ayudas culturales y sociales 153 mil 727 pesos y donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 25 mil 631 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 55 mil 614 pesos** como sigue: en equipo de administración 950 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 8 mil 50 pesos; bienes informáticos 10 mil 230 pesos y en vehículos y equipo terrestre 36 mil 384 pesos.

**En inversión pública se destinaron 275 mil 584 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 150 mil pesos; de agua potable 39 mil 425 pesos; de infraestructura deportiva 37 mil 939 pesos; de electrificación 29 mil 753 pesos; de infraestructura educativa 15 mil 622 pesos; de centros de salud 1 mil 833 y de urbanización 1 mil 12 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 200 mil 151 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 121 mil 425 pesos; en obra publica 35 mil 733 pesos; en educación y salud 42 mil 945 pesos y en comisiones bancarias 48 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 255 mil 583 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 21 pesos y en obra publica 255 mil 562 pesos.

En otras aplicaciones netas registró la cantidad de 96 mil 361 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 1 millón 125 mil 628 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 3 millones 945 mil 264 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE ZARAGOZA.-** La **cuenta pública del primer trimestre de 2004**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 26 de abril de 2004, fue dictaminada por el Contador Público Genaro Enrique Peña Moneta, con registro número CMH-RC-0006, quien expresó que los estados financieros del municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 54 mil 992 pesos, **obtuvo ingresos de 4 millones 981 mil 538 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 3 millones 112 mil 930 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2

millones 350 mil 174 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 247 mil 126 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 515 mil 630 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 1 millón 868 mil 608 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 108 mil 319 pesos; derechos 584 mil 719 pesos; productos 6 mil 80 pesos; aprovechamientos 82 mil 134 pesos y por otros ingresos 87 mil 356 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 5 millones 36 mil 530 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 747 mil 635 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 937 mil 736 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 349 mil 439 pesos** como sigue: en combustibles 209 mil 579 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 37 mil 67 pesos; materiales de construcción 31 mil 692 pesos; materiales y útiles de oficina 23 mil 978 pesos; lubricantes y aditivos 16 mil 449 pesos; alimentación de personas 10 mil 717 pesos; material de limpieza 8 mil 631 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 6 mil 44 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 4 mil 12 pesos; material eléctrico y electrónico 788 pesos; alimentación a empleados 328 pesos y en material didáctico 154 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 845 mil 964 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 517 mil 370 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 102 mil 13 pesos; servicio telefónico convencional 38 mil 341 pesos; viáticos 35 mil 840 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 27 mil 782 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 23 mil 815 pesos; gastos de propaganda e imagen 23 mil 565 pesos; gastos de ceremonial 14 mil 848 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 13 mil 356 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 11 mil 592 pesos; asesoría 10 mil 350 pesos; subrogaciones 4 mil 968 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación de programas 4 mil 38 pesos; servicio de telefonía celular 3 mil 398 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 2 mil 772 pesos; arrendamiento de terrenos 2 mil 200 pesos; fletes y maniobras 2 mil 200 pesos; otros impuestos y derechos 2 mil 173 pesos; patentes, regalías y otros 1 mil 569 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 1 mil 410 pesos; capacitación 1 mil 320 pesos; otros servicios comerciales 544 pesos y en otros gastos por responsabilidades 500 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 227 mil 487 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en pensiones 151 mil 584 pesos; apoyos diversos 49 mil 143 pesos; subsidios a instituciones educativas 21 mil 794 pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 3 mil 250 pesos; ayudas culturales y sociales 1 mil 466 pesos y en becas 250 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 120 mil 215 pesos** como sigue: en adquisición de mobiliario 46 mil 410 pesos; bienes informáticos 25 mil 348 pesos; bienes artísticos y culturales 17 mil 165 pesos; maquinaria y equipo industrial 10 mil 350 pesos; equipo de administración 7 mil 970 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 6 mil 159 pesos; vehículos y equipo terrestre 4 mil pesos y en herramientas y maquinas-herramienta 2 mil 813 pesos.

**En inversión pública se destinaron 266 mil 794 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 244 mil 369 pesos y de pavimentación 22 mil 425 pesos

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 19 pesos**, en comisiones bancarias

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 266 mil 972 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 178 pesos y en obra publica 266 mil 794 pesos.

En otras aplicaciones netas registro la cantidad de 622 mil 170 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2004 fue de 666 mil 725 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 5 millones 36 mil 530 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE ZARAGOZA.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2004, fue presentada en forma ante este Congreso del Estado con fecha 19 de julio de 2004, debidamente dictaminada.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 666 mil 725 pesos, **obtuvo ingresos de 5 millones 9 mil 488 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 3 millones 989 mil 447 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 844 mil 695 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 371 mil 308 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 773 mil 444 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 1 millón 20 mil 41 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 520 mil 976 pesos; derechos 349 mil 193 pesos; productos 1 mil 650 pesos; aprovechamientos 99 mil 753 pesos y por otros ingresos 48 mil 469 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 5 millones 676 mil 213 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 4 millones 650 mil 866 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 55 mil 798 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 547 mil 552 pesos** como sigue: en combustibles 268 mil 156 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 73 mil 120 pesos; vestuario, uniformes y blancos 58 mil 991 pesos; alimentación de personas 28 mil 955 pesos; materiales de construcción 25 mil 327 pesos; materiales y útiles de oficina 24 mil 784 pesos; material de limpieza 24 mil 699 pesos; material eléctrico y electrónico 12 mil 696 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 10 mil 800 pesos; sustancias químicas 8 mil 516 pesos; materiales complementarios 3 mil 839 pesos; lubricantes y aditivos 3 mil 546 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 1 mil 901 pesos; mercancías para su distribución en la población 890 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 685 pesos; alimentación a empleados 420 pesos y utensilios para el servicio de alimentación 227 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 958 mil 787 pesos,** como sigue: en energía eléctrica 349 mil 503 pesos; otros impuestos y derechos 147 mil 634 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 91 mil 186 pesos; viáticos 76 mil 977 pesos; gastos de propaganda e imagen 66 mil 880 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 58 mil 958 pesos; servicio telefónico convencional 42 mil 486 pesos; asesoría 20 mil 700 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 19 mil 573 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación de programas 17 mil 859 pesos; servicio de telefonía celular 12 mil 74 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 10 mil 594 pesos; gastos de ceremonial 8 mil 435 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 5 mil 882 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 5 mil 704 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 5 mil 406 pesos; arrendamiento de edificios y locales 3 mil 910 pesos; arrendamiento de terrenos 3 mil 650 pesos; fletes y maniobras 3 mil 432 pesos; otros servicios comerciales 2 mil 927 pesos; capacitación 2 mil 151 pesos; penas, multas, accesorios y actualizaciones 1 mil 403 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 954 pesos; alimentación 509 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 534 mil 328 pesos,** cantidad distribuida como sigue: en pensiones 151 mil 921 pesos; becas 151 mil 596 pesos; ayudas culturales y sociales 52 mil 151 pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 3 mil pesos; apoyos diversos 146 mil 464 pesos; subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 2 mil 93 pesos; subsidios a instituciones educativas 27 mil 103 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 99 mil 146 pesos** como sigue: en mobiliario 3 mil 256 pesos; equipo de administración 5 mil 625 pesos; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 2 mil 201 pesos; maquinaria y equipo eléctrico y electrónico 644 pesos; bienes informáticos 870 pesos y en vehículos y equipo terrestre 86 mil 550 pesos.



**En inversión pública se destinaron 455 mil 255 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 268 mil 490 pesos; de escuela digna 94 mil 450 pesos: de electrificación 24 mil 89 pesos; de desarrollo social 19 mil 292 pesos; de alcantarillado 15 mil 362 pesos; de agua potable 12 mil 959 pesos; de gastos indirectos 11 mil 591 pesos y de infraestructura educativa 9 mil 22 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 324 mil 475 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 198 mil 997 pesos; en gastos indirectos 11 mil 591 pesos; en desarrollo institucional 19 mil 292 pesos; en educación y salud 94 mil 450 pesos y en comisiones bancarias 145 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 677 mil 607 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 292 mil 714 pesos y en obra publica 384 mil 893 pesos.

En otras aplicaciones netas registro la cantidad de 382 mil 333 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2004 fue de 643 mil 14 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 5 millones 676 mil 213 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**SÉPTIMO.-** Que con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción XI, 45 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.- Se aprueban las cuentas públicas correspondientes al primer y segundo trimestre de 2004 de los siguientes municipios:**

- a) Abasolo
- b) Arteaga
- c) General Cepeda
- d) Guerrero
- e) Jiménez
- f) Juárez
- g) Lamadrid

- h) Morelos
- i) Múzquiz
- j) Piedras Negras
- k) Progreso
- l) Sacramento
- m) San Buenaventura
- n) San Juan de Sabinas
- o) Villa Unión
- p) Zaragoza

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se aprueban las cuentas públicas del organismo público descentralizado municipal denominado Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda correspondientes al primer y segundo trimestre de 2004.

**ARTICULO TERCERO.-** Extiéndase el finiquito correspondiente a los Titulares de los municipios mencionados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, debidamente firmado por el Contador Mayor de Hacienda, C.P. Ricardo Álvarez García, como lo dispone la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, lo dictaminan y lo aprueban por unanimidad los diputados integrantes de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda pertenecientes a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Jesús Mario Flores Garza, Karla Samperio Flores y Salomón Juan-Marcos Issa.

Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. Saltillo, Coahuila; a 08 de noviembre de 2004.

**POR LA COMISIÓN DE LA  
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA**

**DIP. KARLA SAMPERIO FLORES**

**DIP. SALOMÓN JUAN-MARCOS ISSA**

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a lo señalado, el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal, por lo que se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto, asimismo, se pide a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es: 22 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer.

Habiéndose resuelto sobre la aprobación de las cuentas públicas, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda en este caso, por lo que debe procederse a la formulación del acuerdo relativo a las cuentas públicas a que se refiere el mismo dictamen y a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva iniciar la lectura del dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a las cuentas públicas de los organismos públicos descentralizados municipales denominados Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2002, y Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año 2003.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**D I C T A M E N : De la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, respecto de las Cuentas Públicas de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales denominados Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera respecto del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2002; y del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del 2003; y,**

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que los Organismos Descentralizados Municipales denominados Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento Monclova-Frontera y el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, presentaron sus cuentas públicas.

**SEGUNDO.-** Que una vez recibidas por este Congreso del Estado las Cuentas Públicas mencionadas en el considerando primero, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, esta Comisión las turnó a nuestro Órgano Técnico Superior de Fiscalización para su estudio y revisión.

**TERCERO.-** Que a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, se le turnaron expedientes conteniendo los resultados correspondientes de las cuentas públicas de los Organismos Descentralizados Municipales.

**CUARTO.-** Que es importante mencionar que cuando las entidades están dictaminadas por contador público externo, el Órgano Técnico con base en las facultades contenidas en el artículo 13 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, procede a realizar una revisión exhaustiva de los papeles de trabajo del dictaminador, con el fin de constatar que utilizó las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y verificando si a consideración de ese Órgano Técnico, los alcances son suficientes. No obstante lo anterior, la Contaduría Mayor cuando lo considera necesario profundiza esa revisión, solicitando al auditor externo información complementaria, extensión de alcances y/o revisa directamente la entidad.

**QUINTO.-** Que esta Comisión realizó el estudio y análisis de los informes de las cuentas públicas y después de comentarlas en reuniones de trabajo se acordó solicitar información complementaria de la cuenta pública a las entidades a revisar e información complementaria en algunos casos, por lo que se ha conocido a detalle la situación de cada una de las cuentas públicas por lo que esta Comisión procede a someter al Pleno de este Congreso el presente dictamen, mismo que fue aprobado en Comisión por unanimidad de sus integrantes.

**DICTAMEN DE CUENTAS PUBLICAS de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales denominados Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera respecto del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2002; y del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del 2003.**

**Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera.-** La cuenta pública del primer trimestre del 2002, fue presentada ante el Congreso del Estado con fecha 13 de Noviembre del 2002, fue dictaminada por Auditor Externo C.P.C. Abraham Narváez Arellano, con registro número CMH-

RC-0051, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como saldo negativo de efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de (4 millones 255 mil 282) pesos, **obtuvo ingresos de 13 millones 214 mil 905 pesos**, por los siguientes conceptos: por consumo de agua doméstico y comercial 8 millones 406 mil 651 pesos; drenaje 1 millón 756 mil 797 pesos; productos financieros 740 pesos y por varios 3 millones 50 mil 717 pesos, ingresos que se ven disminuidos por un monto de 1 millón 448 mil 247 pesos por concepto de bonificaciones otorgadas, sumando el total de los orígenes la cantidad de 7 millones 511 mil 376 pesos.

El sistema cuenta con 69,441 usuarios y tiene 30,512 medidores instalados los cuales se encuentran operando. El sistema extrajo 7,212,268 metros cúbicos de agua y facturó 4,183,860 metros cúbicos.

**Las aplicaciones ascendieron a 12 millones 867 mil 835 pesos, ejerciendo en servicios personales 7 millones 651 mil 409 pesos** en sueldos y prestaciones de 125 empleados.

**En materiales y suministros se aplicaron 417 mil 50 pesos** como sigue: en papelería y útiles de escritorio 19 mil 945 pesos; papelería y útiles informáticos 9 mil 585 pesos; papelería impresa 2 mil 915 pesos; artículos de limpieza 5 mil 433 pesos; herramientas 1 mil 385 pesos; materiales de soldadura 7 mil 988 pesos; combustibles y lubricantes 214 mil 43 pesos; artículos de ferretería 24 mil 217 pesos; diversos 9 mil 921 pesos; materiales para construcción 4 mil 283 pesos; cloro 9 mil 770 pesos; tubos y conexiones 50 mil 126 pesos; refacciones automotrices 5 mil 974 pesos; material obsoleto 22 mil 211 pesos; medicamentos 323 pesos; material equipo eléctrico 9 mil 878 pesos y en equipo de seguridad 19 mil 53 pesos.

**En servicios generales se erogaron 4 millones 519 mil 254 pesos**, como sigue: en arrendamiento 265 mil 602 pesos; energía eléctrica 3 millones 163 mil 987 pesos; teléfono 78 mil 59 pesos; telégrafo y correo 9 mil 296 pesos; avisos y publicaciones 2 mil 963 pesos; placas y permisos 699 pesos; multas y recargos 381 pesos; fletes y acarreos 9 mil 340 pesos; donativos 819 pesos; instalación de medidores 19 mil 301 pesos; renta de pipas 220 mil 380 pesos; renta de vehículos 514 mil 286 pesos; honorarios 102 mil 745 pesos; gastos no deducibles 13 mil 366 pesos; fotografía y vídeo 593 pesos; fianzas 3 mil 739 pesos; asesorías 17 mil 391 pesos; servicios de vigilancia 72 mil 230 pesos; diversos 1 mil 462 pesos; renta de transformador 17 mil 391 pesos; cursos y conferencias 850 pesos y en viáticos 4 mil 374 pesos.

**En mantenimiento de bienes se erogaron 208 mil 913 pesos** como sigue: en mantenimiento de edificio 600 pesos; equipo de oficina 9 mil 825 pesos; equipo de comunicación 680 pesos; equipo de transporte 82 mil 163 pesos; equipo de cómputo 3 mil 416 pesos; obras de agua potable 7 mil 845 pesos; alcantarillado 840 pesos; cloradores 1 mil 678 pesos y en equipo de bombeo 101 mil 866 pesos.

**En gastos financieros se ejercieron 71 mil 209 pesos** en intereses y comisiones.

El sistema en este período arrojó un déficit de 1 millón 101 mil 177 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas registró la cantidad de (921 mil 65) pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de Marzo de 2002 fue de (4 millones 435 mil 394) pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 7 millones 511 mil 376 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera.-** La cuenta pública del **segundo trimestre del 2002**, fue presentada ante el Congreso del Estado con fecha 13 de Noviembre del 2002, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registro como saldo negativo de efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de (4 millones 435 mil 394) pesos, **obtuvo ingresos de 18 millones 75 mil 780 pesos**, por los siguientes conceptos: consumo de agua doméstico y comercial 11 millones 623 mil 519 pesos; drenaje 5 millones 319 mil 245 pesos; productos financieros 642 pesos y por varios 1 millón 132 mil 374 pesos, ingresos que se ven disminuidos por un monto de 2 millones 103 mil 901 pesos por concepto de bonificaciones otorgadas, sumando el total de los orígenes la cantidad de 11 millones 536 mil 485 pesos.

El sistema cuenta con 69,928 usuarios y tiene 30,687 medidores instalados los cuales se encuentran operando. El sistema extrajo 7,940,054 metros cúbicos de agua y facturó 4,428,937 metros cúbicos.

**Las aplicaciones ascendieron a 14 millones 824 mil 758 pesos, ejerciendo en servicios personales 8 millones 408 mil 008 pesos** en sueldos y prestaciones de 125 empleados.

**En materiales y suministros se aplicaron 747 mil 180 pesos** como sigue: en papelería y útiles de escritorio 40 mil 761 pesos; papelería y útiles informáticos 27 mil 975 pesos; papelería impresa 1 mil 458 pesos; artículos de limpieza 9 mil 410 pesos; herramientas 3 mil 460 pesos; materiales de soldadura 16 mil 270 pesos; combustibles y lubricantes 376 mil 358 pesos; artículos de ferretería 35 mil 796 pesos;

diversos 55 mil 864 pesos; artículos para laboratorio 41 pesos; materiales para construcción 11 mil 874 pesos; cloro 8 mil 752 pesos; tubos y conexiones 75 mil 601 pesos; refacciones automotrices 4 mil 994 pesos; material de macromedición 6 mil 380 pesos; material inservible 581 pesos; medicamentos 2 mil 300 pesos; material equipo eléctrico 39 mil 904 pesos y en equipo de seguridad 29 mil 401 pesos.

**En servicios generales erogó 5 millones 74 mil 453 pesos**, como sigue: en arrendamiento 265 mil 602 pesos; energía eléctrica 3 millones 468 mil 410 pesos; teléfono 160 mil 691 pesos; telégrafo y correo 5 mil 861 pesos; avisos y publicaciones 2 mil 450 pesos; placas y permisos 165 pesos; multas y recargos 91 mil 272 pesos; fletes y acarreos 15 mil 965 pesos; donativos 261 pesos; instalación de medidores 19 mil 131 pesos; renta de pipas 103 mil 60 pesos; renta de vehículos 150 mil pesos; honorarios 129 mil 140 pesos; gastos no deducibles 13 mil 89 pesos; fotografía y vídeo 57 pesos; censo 500 pesos; servicios de auditoría externa 117 mil 696 pesos; gastos médicos 42 mil 335 pesos; fianzas 77 pesos; actualizaciones IMSS 20 mil 182 pesos; servicios de vigilancia 152 mil 857 pesos y en servicios de cobranza 315 mil 652 pesos.

**En mantenimiento de bienes se erogaron 332 mil 257 pesos** como sigue: en mantenimiento de edificio 79 mil 340 pesos; equipo de oficina 53 mil 305 pesos; equipo de comunicación 6 mil 145 pesos; equipo de transporte 167 mil 218 pesos; equipo de cómputo 17 mil 594 pesos; alcantarillado 4 mil pesos y en equipo de bombeo 4 mil 655 pesos.

**En gastos financieros se ejercieron 262 mil 860 pesos** como sigue: en comisiones 28 mil 704 pesos y en intereses 234 mil 156 pesos.

El sistema en este período arrojó un superávit de 1 millón 147 mil 121 pesos.

En otras aplicaciones netas registró la cantidad 974 mil 364 pesos. **El saldo negativo de efectivo y valores al 30 de junio de 2002 fue de (4 millones 262 mil 637) pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 11 millones 536 mil 485 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera.-** La cuenta pública del tercer trimestre del 2002, fue presentada ante el Congreso del Estado con fecha 2 de febrero del 2003, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registro como saldo negativo de efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de (4 millones 262 mil 637) pesos, **obtuvo ingresos de 21 millones 156 mil 315 pesos**, por los siguientes conceptos: por consumo de agua doméstico y comercial 13 millones 122 mil 15 pesos; drenaje 5 millones 37 mil 787 pesos y por

varios 2 millones 996 mil 513 pesos, ingresos que se ven disminuidos por un monto de 2 millones 155 mil 479 pesos por concepto de bonificaciones otorgadas, sumando el total de los orígenes la cantidad de 14 millones 738 mil 199 pesos.

El sistema cuenta con 70,294 usuarios y tiene 30,783 medidores instalados los cuales se encuentran operando. El sistema extrajo 8,214,120 metros cúbicos de agua y facturó 4,489,111 metros cúbicos.

**Las aplicaciones ascendieron a 17 millones 111 mil 599 pesos, ejerciendo en servicios personales 7 millones 620 mil 569 pesos** en sueldos y prestaciones de 125 empleados.

**En materiales y suministros se aplicaron 779 mil 918 pesos** como sigue: en papelería y útiles de escritorio 36 mil 195 pesos; papelería y útiles informáticos 27 mil 885 pesos; papelería impresa 13 mil 376 pesos; artículos de limpieza 15 mil 571 pesos; herramientas 14 mil 268 pesos; materiales de soldadura 7 mil 843 pesos; combustibles y lubricantes 350 mil 935 pesos; materiales de laboratorio 41 pesos; diversos 123 mil 506 pesos; materiales para construcción 19 mil 732 pesos; cloro 19 mil 803 pesos; tubos y conexiones 75 mil 499 pesos; refacciones automotrices 18 pesos; materiales de macromedición 4 mil 491 pesos; medicamentos 1 mil 651 pesos; materiales de ferretería 9 mil 555 pesos; materiales de equipo eléctrico 22 mil 529 pesos y en equipo de seguridad 37 mil 20 pesos.

**En servicios generales se erogaron 8 millones 211 mil 955 pesos**, como sigue: en arrendamiento 163 mil 904 pesos; energía eléctrica 3 millones 698 mil 361 pesos; teléfono 109 mil 122 pesos; telégrafo y correo 1 mil 629 pesos; avisos y publicaciones 4 mil 630 pesos; placas y permisos 466 pesos; servicio de auditoría externa 15 mil 217 pesos; gastos de ejecución 64 mil 200 pesos; multas y recargos 107 mil 508 pesos; fletes y acarreos 50 mil 888 pesos; donativos 300 pesos; instalación de medidores 19 mil 365 pesos; renta de pipas 175 mil 290 pesos; renta de vehículos 703 mil 800 pesos; gastos no deducibles 8 mil 819 pesos; derechos de CONAGUA 2 millones 500 mil pesos; recargos IMSS 182 mil 652 pesos; asesorías 38 mil 137 pesos; servicios de vigilancia 153 mil 517 pesos; diversos 31 mil 598 pesos; renta de transformador 21 mil 948 pesos; servicio de grúas 200 pesos; servicio de cobranza 21 mil 739 pesos; actualizaciones IMSS 110 mil 665 pesos y en cursos y conferencias 28 mil pesos.

**En mantenimiento de bienes ejercieron 343 mil 20 pesos** como sigue: en mantenimiento de edificio 46 mil 911 pesos; equipo de oficina 6 mil 65 pesos; equipo de comunicación 12 mil 118 pesos; equipo de transporte 130 mil 275 pesos; equipo de cómputo 2 mil 490 pesos; reparación de medidores 12 mil 50 pesos; cloradores 4 mil 556 pesos y en equipo de bombeo 128 mil 555 pesos.

**En gastos financieros se erogaron 156 mil 137 pesos** en intereses y comisiones.



El sistema en este período arrojó un superávit de 1 millón 889 mil 237 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas registró la cantidad de (3 millones 58 mil 672 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2002 fue de 685 mil 272 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 14 millones 738 mil 199 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera.-** La cuenta pública del cuarto trimestre del 2002, fue, presentada ante el Congreso del Estado con fecha 30 de Abril del 2004, debidamente dictaminada por Auditor Externo C.P.C. Abraham Narváz Arellano, con registro número CMH-RC-0051, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 685 mil 272 pesos, **obtuvo ingresos de 27 millones 946 mil 818 pesos**, por los siguientes conceptos: consumo de agua doméstico y comercial 13 millones 358 mil 84 pesos; drenaje 4 millones 410 mil 331 pesos y por servicios diversos 10 millones 178 mil 403 pesos, ingresos que se ven disminuidos por un monto de 2 millones 232 mil 793 pesos por concepto de bonificaciones otorgadas, sumando el total de los orígenes la cantidad de 26 millones 399 mil 297 pesos.

El sistema cuenta con 70,581 usuarios y tiene 30,850 medidores instalados los cuales se encuentran operando. El sistema extrajo 7,903,986 metros cúbicos de agua y facturó 4,134,592 metros cúbicos.

**Las aplicaciones ascendieron a 34 millones 116 mil 564 pesos, ejerciendo en servicios personales 11 millones 274, mil 682 pesos** en sueldos y prestaciones de 125 empleados.

**En materiales y suministros se aplico 1 millón 40 mil 338 pesos** como sigue: en papelería y útiles de escritorio 51 mil 74 pesos; papelería y útiles informáticos 56 mil 898 pesos; papelería impresa 15 mil 998 pesos; artículos de limpieza 18 mil 289 pesos; herramientas 8 mil 576 pesos; combustibles y lubricantes 425 mil 211 pesos; refacciones 50 mil 765 pesos; diversos 36 mil 859 pesos; tubos y conexiones 190 mil 525 pesos; material de equipo eléctrico 29 mil 240 pesos; equipo de seguridad 27 mil 835 pesos; artículos de ferretería 30 mil 214 pesos; materiales para la construcción 16 mil 513 pesos; cloro 20 mil 895 pesos; medicamentos 853 pesos; materiales macromedición 2 mil 275 pesos y en reparación de bombas 58 mil 318 pesos.

**En servicios generales se erogaron 21 millones 237 mil 937 pesos**, como sigue: en arrendamiento 326 mil 104 pesos; energía eléctrica 3 millones 803 mil 071 pesos; teléfono 106 mil 417 pesos; telégrafo y correo 8 mil 139 pesos; avisos y publicaciones 46 mil 428 pesos; placas y permisos 8 mil 815 pesos; derechos 3 millones 902 mil 708 pesos; donativos 3 mil 420 pesos; asesorías 276 mil 91 pesos; servicios de vigilancia 188 mil 7 pesos; servicios diversos 5 mil 128 pesos; servicio instalación de medidores 20 mil 943 pesos; renta de pipas 122 mil 45 pesos; renta de vehículos 429 mil 348 pesos; honorarios 662 mil 293 pesos; gastos no deducibles 20 mil 706 pesos; servicios de auditoria externa 10 mil pesos; servicios de cobranza 476 mil pesos; gastos médicos 34 mil 68 pesos; actualización impuestos 275 mil 750 pesos; impuestos SHCP 454 mil 600 pesos; viáticos 30 mil 260 pesos; recargos impuestos 27 mil 596 pesos; y por estudios Geofísicos e Hidrológicos 10 millones de pesos.

**En mantenimiento de bienes se erogó la cantidad de 386 mil 948 pesos** como sigue: en mantenimiento y reparación de edificio 50 mil 863 pesos; de equipo de oficina 6 mil 555 pesos; de equipo de comunicación 10 mil 661 pesos; de equipo de transporte 232 mil 135 pesos; de equipo de cómputo 900 pesos; de alcantarillado 27 mil 505 pesos y de equipo de bombeo 58 mil 329 pesos.

**En gastos financieros se erogaron 176 mil 659 pesos** en intereses y comisiones.

El sistema en este período arrojó un déficit de 8 millones 402 mil 539 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas registró la cantidad de (8 millones 603 mil 039 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de Diciembre de 2002 fue de 885 mil 772 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 26 millones 399 mil 297 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón.- La cuenta pública del primer trimestre del 2003**, fue presentada ante el Congreso del Estado con fecha 22 de Abril de 2003, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Antonio Murguía Valdes, con registro número CMH-RC-0030, quien expresó que los estados financieros del sistema no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de los fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 18 millones 420 mil 757 pesos, **obtuvo ingresos de 59 millones 877 mil 463 pesos** por los siguientes conceptos: servicio de agua potable y alcantarillado 49 millones 751 mil 663 pesos; saneamiento 6 millones 627 mil 425 pesos; conexiones 235 mil 159 pesos; recargos 378 mil 297 pesos; reconexiones 127 mil 679 pesos; multas y verificaciones 294

mil 31 pesos; otros ingresos 2 millones 136 mil 423 pesos, recaudados como sigue: derechos de incorporación 86 mil 993 pesos; trabajos de inspección 7 mil 225 pesos; cancelación de tomas 15 mil 932 pesos; rotura de pavimento 12 mil 223 pesos; análisis de agua 17 mil 432 pesos; interconexiones 6 mil 35 pesos; carta factibilidad 2 mil pesos; certificados de no adeudo 32 mil 280 pesos; descarga de aguas residuales 75 mil 255 pesos; varios 1 millón 13 mil 994 pesos; reposición de medidores 3 mil 991 pesos; cambio de nombre 29 mil 911 pesos; comisión por limpieza 189 mil 673 pesos; proporcionalidad en suministros de fraccionamientos 580 mil 80 pesos; sobrante cajas 1 mil 410 pesos; diferencias cajas foráneas 1 mil 166 pesos; comisión de cheques devueltos 12 mil 240 pesos; supervisión de obras 9 mil 500 pesos; licitaciones 44 mil 348 pesos y en diferencia por redondeo (5 mil 265 pesos) y por productos financieros 326 mil 786 pesos, derivados de las inversiones que se tienen con instituciones de crédito sin riesgo las cuales ascienden al final del período a la cantidad de 9 millones 892 mil 5 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 78 millones 298 mil 220 pesos.

El sistema cuenta con 151,380 usuarios aproximadamente y tiene instalados 141,519 medidores, de los cuales están operando 125,496 y el resto paga cuota fija. El sistema extrajo 16,189,247 metros cúbicos de agua y facturó 54,105,657 metros cúbicos de agua.

**Las aplicaciones ascendieron a 51 millones 988 mil 28 pesos, ejerciendo en servicios personales 25 millones 891 mil 761 pesos,** en sueldos y prestaciones de los 605 empleados.

**En materiales y suministros se erogaron 2 millones 722 mil 430 pesos,** como sigue: combustibles y lubricantes 765 mil 357 pesos; herramientas y útiles de servicio 190 mil 406 pesos; materiales para reparaciones y reconexiones 1 millón 156 mil 252 pesos; cloro 288 mil 868 pesos; artículos de aseo 46 mil 656 pesos y en papelería y útiles de escritorio 274 mil 891 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 8 millones 344 mil 925 pesos,** como sigue: en servicio telefónico 161 mil 310 pesos; arrendamientos 122 mil 970 pesos; pasajes 75 mil 943 pesos; fletes y acarreos 105 mil 113 pesos; análisis de agua 459 pesos; periódicos, libros y revistas 9 mil 578 pesos; Internet 1 mil 388 pesos; conservación de edificios 126 mil 753 pesos; mantenimiento de equipo de oficina 64 mil pesos; paquetería, correo y telégrafo 3 mil 212 pesos; cultura del agua 2 mil 616 pesos; publicidad y anuncios 150 mil 796 pesos; impuestos y derechos 534 mil 6 pesos; donativos 31 mil 528 pesos; multas y recargos 3 mil 261 pesos; gastos menores 86 mil 997 pesos; gastos por derechos de extracción 4 millones 453 mil 715 pesos; crédito al salario pagado 98 mil 789 pesos; cuotas al organismo 43 mil 356 pesos; ajustes al almacén 2 pesos y en contraprestación planta tratadora 2 millones 269 mil 133 pesos.

**En gastos operativos se aplicaron 14 millones 960 mil 397 pesos** como sigue: en energía eléctrica 11 millones 250 mil 258 pesos; mantenimiento de equipo de bombeo 1 millón 68 mil 589 pesos; reposición de pavimento 1 millón 103 mil 752 pesos; primas de seguros 244 mil 591 pesos; reparación de tubos rotos 969 mil 808 pesos; reparación de equipo de transporte 231 mil 176 pesos; mantenimiento de radios y equipo de comunicación 22 mil 23 pesos y en protección y seguridad 70 mil 200 pesos.

**En gastos financieros se aplicaron 68 mil 515 pesos.**

El organismo registró un superávit de 7 millones 889 mil 435 pesos.

En otras aplicaciones netas registró la cantidad de 6 millones 507 mil 244 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de Marzo de 2003 fue de 19 millones 802 mil 948 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 78 millones 298 mil 220 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón.- La cuenta pública del segundo trimestre del 2003**, fue presentada ante el Congreso del Estado con fecha 14 de Julio de 2003, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 19 millones 802 mil 948 pesos, **obtuvo ingresos de 66 millones 602 mil 985 pesos** por los siguientes conceptos: por servicio de agua potable y alcantarillado 53 millones 974 mil 307 pesos; saneamiento 9 millones 174 mil 145 pesos; conexiones 289 mil 537 pesos; recargos 397 mil 971 pesos; reconexiones 118 mil 754 pesos; multas y verificaciones 458 mil 101 pesos; otros ingresos 1 millón 835 mil 119 pesos, los cuales se recaudaron en lo siguiente: derechos de incorporación 103 mil 493 pesos; trabajos de inspección 6 mil 970 pesos; cancelación de tomas 21 mil 739 pesos; rotura de pavimento 6 mil 287 pesos; análisis de agua 32 mil 197 pesos; interconexiones 41 mil 610 pesos; certificados de no adeudo 27 mil 550 pesos; descarga de aguas residuales 28 mil 870 pesos; varios 864 mil 539 pesos; cambio de nombre 15 mil 450 pesos; comisión por limpieza 202 mil 786 pesos; proporcionalidad en suministros de fraccionamientos 406 mil 686 pesos; comisión de cheques devueltos 15 mil 981 pesos; supervisión de obras 34 mil 439 pesos y licitaciones 26 mil 522 pesos y por productos financieros 355 mil 51 pesos, derivados de las inversiones que se tienen con instituciones de crédito sin riesgo las cuales ascienden al final del período a la cantidad de 9 millones 728 mil 709 pesos; sumando el total de los orígenes la cantidad de 86 millones 405 mil 933 pesos.

El sistema cuenta con 152,271 usuarios aproximadamente y tiene instalados 142,440 medidores, de los cuales están operando 126,203 y el resto paga cuota fija. El sistema extrajo 17,088,285 metros cúbicos de agua y facturó 9,111,987 metros cúbicos.

**Las aplicaciones ascendieron a 55 millones 449 mil 660 pesos, ejerciendo en servicios personales 26 millones 227 mil 634 pesos,** en sueldos y prestaciones de los 605 empleados.

**En materiales y suministros se erogaron 2 millones 658 mil 425 pesos,** como sigue: en combustibles y lubricantes 780 mil 793 pesos; herramientas y útiles de servicio 169 mil 518 pesos; materiales para reparaciones y reconexiones 1 millón 95 mil 356 pesos; cloro 290 mil 955 pesos; artículos de aseo 61 mil 227 pesos y en papelería y útiles de escritorio 260 mil 576 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 11 millones 766 mil 145 pesos,** como sigue: servicio telefónico 110 mil 988 pesos; arrendamientos 94 mil 471 pesos; pasajes 82 mil 542 pesos; fletes y acarreos 101 mil 14 pesos; periódicos, libros y revistas 433 pesos; Internet 2 mil 287 pesos; conservación de edificios 168 mil 945 pesos; mantenimiento de equipo de oficina 38 mil 586 pesos; paquetería, correo y telégrafo 862 pesos; cultura del agua 26 mil 853 pesos; publicidad y anuncios 191 mil 805 pesos; impuestos y derechos 477 mil 831 pesos; donativos 74 mil 134 pesos; multas y recargos 251 mil 866 pesos; fianza 825 pesos; gastos menores 88 mil 942 pesos; gastos por derechos de extracción 4 millones 561 mil 791 pesos; crédito al salario pagado 731 mil 116 pesos; ajustes al almacén (2 mil 973 pesos) y en contraprestación planta tratadora 4 millones 763 mil 827 pesos.

**En gastos operativos aplicó 14 millones 753 mil 92 pesos** como sigue: en energía eléctrica 11 millones 723 mil 723 pesos; mantenimiento de equipo de bombeo 725 mil 156 pesos; reposición de pavimento 1 millón 194 mil 624 pesos; primas de seguros 185 mil 199 pesos; reparación de tubos rotos 616 mil 790 pesos; reparación de equipo de transporte 225 mil 414 pesos; mantenimiento de radios y equipo de comunicación 11 mil 440 pesos y en protección y seguridad 70 mil 746 pesos.

**En gastos financieros se aplicaron 44 mil 364 pesos.**

El organismo registró un superávit de 11 millones 153 mil 325 pesos.

En otras aplicaciones netas registró la cantidad de 8 millones 691 mil 725 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de Junio de 2003 fue de 22 millones 264 mil 548 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 86 millones 405 mil 933 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón.-** La cuenta pública del tercer trimestre del 2003, fue presentada ante el Congreso del Estado con fecha 13 de Octubre de 2003, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 22 millones 264 mil 548 pesos, **obtuvo ingresos de 99 millones 395 mil 622 pesos** por los siguientes conceptos: servicio de agua potable y alcantarillado 61 millones 606 mil 350 pesos; saneamiento 10 millones 865 mil 749 pesos; multas y verificaciones 697 mil 161 pesos; por conexiones 411 mil 759 pesos; recargos 429 mil 653 pesos; reconexiones 134 mil 547 pesos; convenio PRODDER 18 millones 432 mil 873 pesos y por otros ingresos 6 millones 553 mil 528 pesos, los cuales se recaudaron en lo siguiente: aguas residuales 197 mil 414 pesos, derechos de incorporación 2 millones 123 mil 518 pesos, trabajos de inspección 7 mil 230 pesos, cancelación de tomas 15 mil 530 pesos, rotura de pavimento 9 mil 66 pesos, análisis de agua 16 mil 903 pesos, interconexiones 45 mil 669 pesos, carta factibilidad 1 mil 200 pesos, certificados de no adeudo 46 mil 560 pesos, descarga de aguas residuales 22 mil 476 pesos, varios 904 mil 532 pesos, reposición de medidores 3 mil 600 pesos, cambio de nombre 22 mil 300 pesos, comisión por limpieza 207 mil 516 pesos, proporcionalidad en suministros de fraccionamientos 2 millones 139 mil 426 pesos, sobrantes de cajas 2 mil 100 pesos, diferencia de cajas foráneas 3 mil 200 pesos, comisión de cheques devueltos 88 mil 837 pesos, supervisión de obras 618 mil 250 pesos, instalación de hidrante 25 mil pesos, liquidaciones 52 mil 521 pesos y en diferencia por redondeo 680 pesos y por productos financieros 264 mil 2 pesos, derivados de las inversiones que se tienen con instituciones de crédito sin riesgo las cuales ascienden al final del período a la cantidad de 11 millones 372 mil 998 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 121 millones 660 mil 170 pesos.

El sistema cuenta con 153,391 usuarios aproximadamente y tiene instalados 143,396 medidores, de los cuales están operando 126,390 y el resto paga cuota fija. El sistema extrajo 17,785,251 metros cúbicos de agua y facturó 9,587,353 metros cúbicos de agua.

**Las aplicaciones ascendieron a 62 millones 805 mil 221 pesos, ejerciendo en servicios personales 27 millones 699 mil 279 pesos,** en sueldos y prestaciones de los 644 empleados.

**En materiales y suministros se erogaron 3 millones 280 mil 723 pesos,** como sigue: en combustibles y lubricantes 846 mil 807 pesos; herramientas y útiles de servicio 211 mil 191 pesos; materiales para reparaciones y reconexiones 1 millón 673 mil 721 pesos; cloro 270 mil 174 pesos; artículos de aseo 34 mil 419 pesos y en papelería y útiles de escritorio 244 mil 411 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 16 millones 629 mil 419 pesos**, como sigue: servicio telefónico 216 mil 628 pesos; arrendamientos 89 mil 215 pesos; pasajes 74 mil 947 pesos; fletes y acarreos 96 mil 5 pesos; análisis del agua 2 mil 868 pesos; periódicos, libros y revistas 1 mil 158 pesos; Internet 9 mil 751 pesos; conservación de edificios 182 mil 894 pesos; mantenimiento de equipo de oficina 32 mil 84 pesos; paquetería, correo y telégrafo 3 mil 88 pesos; cultura del agua 425 pesos; publicidad y anuncios 250 mil 608 pesos; impuestos y derechos 338 mil 650 pesos; donativos 86 mil 758 pesos; multas y recargos 92 mil 665 pesos; gastos menores 32 mil 58 pesos; gastos por derechos de extracción 5 millones 194 mil 137 pesos; crédito al salario pagado 343 mil 209 pesos; ajustes al almacén (18 pesos); y en contraprestación planta tratadora 9 millones 582 mil 289 pesos.

**En gastos operativos aplicó 15 millones 163 mil 300 pesos** como sigue: servicio de energía eléctrica 11 millones 800 mil 642 pesos; mantenimiento de equipo de bombeo 899 mil 546 pesos; reposición de pavimento 838 mil 502 pesos; primas de seguros 142 mil 536 pesos; reparación de tubos rotos 1 millón 231 mil 332 pesos; reparación de equipo de transporte 147 mil 779 pesos; mantenimiento de radios y equipo de comunicación 24 mil 464 pesos y en protección y seguridad 78 mil 499 pesos.

**En gastos financieros se aplicaron 32 mil 500 pesos.**

El organismo registró un superávit de 36 millones 590 mil 401 pesos.

En otras aplicaciones netas registró la cantidad de 27 millones 391 mil 425 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de Septiembre de 2003 fue de 31 millones 463 mil 524 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 121 millones 660 mil 170 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**SEXTO.- Que con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción XI, 45 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:**

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.- Se aprueban las cuentas públicas del organismo publico de la administración municipal denominado Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Respecto a la cuentas pública del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera correspondientes al cuarto trimestre del 2002, la misma fue aprobada sin perjuicio de las responsabilidades que puedan resultar por las denuncias presentadas por el sistema en contra de quien o quienes resulten responsables.

**ARTICULO TERCERO.-** Se aprueban las cuentas públicas del organismo publico de la administración municipal denominado Sistema municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 2003.

**ARTICULO CUARTO:** Extiéndase el finiquito correspondiente a los Titulares de los entidades mencionadas en los artículos primero y tercero del presente acuerdo, debidamente firmado por el Contador Mayor de Hacienda, C.P. Ricardo Álvarez García, como lo dispone la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, lo dictaminan y lo aprueban por unanimidad los diputados integrantes de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda pertenecientes a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Jesús Mario Flores Garza, Salomón Juan Marcos-Issa y Karla Samperio Flores.

Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. Saltillo, Coahuila; a 3 de noviembre de 2004.

#### **POR LA COMISIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA**

**DIP. SALOMÓN JUAN MARCOS-ISSA**

**DIP. KARLA SAMPERIO FLORES.**



**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a lo señalado, el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico. Ha solicitado la palabra la Diputada Beatriz Granillo.

A continuación se concederá la palabra a quienes solicitaron intervenir para hacer comentarios en lo general, por lo que se les pide que sirvan indicar el sentido de su intervención para que se hable alternadamente en contra y a favor, asimismo les solicito que en sus intervenciones mencionen si reservarán alguna cuenta para discutirlo en lo particular.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Sí, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, en lo particular, pues no es a favor ni en contra del sistema, sino del dictamen.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Adelante.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Con su permiso señor Presidente.

Solamente para pedir a los compañeros Diputados que tomen en cuenta la cantidad de pues de cuestionamientos que hemos recibido de los ciudadanos en el sentido de haber una serie de cobros o de renglones de cobranza de parte de este sistema, que no han quedado claros sus sustentos para esta cobranza, me refiero al peso, los dos pesos o los tres pesos que vienen cargados a cada uno de los recibos como varios, como recargos o como otros, sí.

Aquí nos encontramos, he de reconocerlo, los compañeros de la Comisión registran 2 millones 136 mil 423 pesos de un renglón de otros ingresos, otro un millón 13 mil 994 pesos como varios, verdad, falta también precisar cuanto es lo que se recibe en este trimestre por concepto de recargos porque en algunas ocasiones cobran recargos aunque no se tengan.

También habría que precisar cuánto es lo que están declarando a Hacienda, motivo del IVA que recaudan a las empresas, de tal manera que me parece que es impreciso el dictamen amen de que es impresionante que el 50% de la aplicación financiera se vaya en el sueldo y prestación de 605 empleados, me parece que esto se habría que revisar porque se me hace que estos empleados ganan más que los Diputados.

Entonces, yo pediría a la Comisión si tienen más elementos en cuanto a este primer trimestre porque el segundo esta igual, en el segundo ya nos dicen que son de recargos 397 mil 971 pesos cuando a nosotros podemos comprobar que hay muchísimos más recibos a los que se les han girado este renglón de recargos a pesar de que estén al corriente en los pagos, sí, y en el mismo segundo trimestre del 2003 establecen otra vez un millón 835 mil 119 pesos de otros ingresos sin saber de que se trata.

Entonces, yo si pediría que nos aclarara esto de la Contaduría y sino hay forma de aclarar que se agregue exactamente igual que como se hizo en el del Ejecutivo, que me parece fue un avance bastante importante que se establezca aquí la medida hacia la Contaduría Mayor de Hacienda en el sentido de que se urja al sistema para que aclare y precise estos renglones de cobranza que son materia de los ingresos que el sistema administra trimestralmente, sí.

Por lo demás, yo creo que sería esto suficiente para que haya ahí una precisión y una aclaración. Gracias.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Diputada, yo le preguntaría si está de acuerdo en que someta a votación con las precisiones y observaciones que usted manifiesta en lo general y en lo particular o usted sugiere que se reserve en lo particular la cuenta.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Perdón, dije que hablaba yo en términos generales y que es un poco el planteamiento a como lo comentaron los compañeros de la UDC en el sentido de que hay generalidades que no están precisas en el dictamen, pero precisamente y de manera particular estamos hablando del sistema municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, del primero y el segundo trimestre.

Perdón, una cosa que me faltaba precisar es la lentitud de nuestra Comisión o de nuestra Contaduría Mayor de Hacienda cuando asientan que reciben el informe del primer trimestre en tiempo y forma en el 2003 y estamos a finales del 2004 y nos lo están presentando.

Entonces también yo creo que tendríamos que hacer mención y que quedara especificado, aquí al principio, la cuenta pública del tercer trimestre del 2003 fue presentada ante el Congreso del Estado con fecha 13 de octubre del 2003 o sea, hace más de un año y es ahorita cuando estamos conociendo el resultado de este dictamen, de este trabajo. Es todo.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el dictamen que se sometió a consideración, con las observaciones planteadas por la Diputada Beatriz Granillo, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal, por lo que se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto, asimismo se pide al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, se sirva informar sobre el resultado de la votación.

El resultado por favor Secretario.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente son: 29 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer.

Habiéndose resuelto sobre la aprobación de las cuentas públicas, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda en este caso, por lo que debe procederse a la formulación del acuerdo relativo a las cuentas públicas a que se refiere el mismo dictamen y a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva iniciar la lectura del dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a las cuentas públicas del Municipio de Ramos Arizpe, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2000, al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2001 y al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2002; del Municipio de Sabinas, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2002; y del Municipio de San Juan de Sabinas, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2000, al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2001 y al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2002.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Señor Presidente, estoy pidiendo la palabra desde antes de que usted concluyera el punto...

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Disculpe Diputada, pero no la solicité hasta en este momento ya ahorita ya pasamos al siguiente punto del Orden del Día Diputada usted no solicito la palabra...

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Le estoy diciendo porque estamos a un lado que necesito hablar, ya se que el sistema municipal y saneamiento está administrado por gente de su partido, pero le suplico que sea institucional y me permita hablar.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Guardé el orden, la Orden del Día que fue aprobada por este Pleno, por favor, continúe con el siguiente...

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Así es, no señor Presidente, estoy pidiendo la palabra estoy a un lado de usted y usted me esta diciendo que no me la va a dar...

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

No lo puedo permitir porque usted no solicitó la palabra a tiempo.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Si la pedí.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

No la solicité.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Claro que si, el señor la registró como si fuera un voto pero era uso de la palabra, estoy viendo su pantalla, señor Presidente...

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Hemos pasado al siguiente punto del Orden del Día...

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Si no quiero revocar su votación, nada más quiero...

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

No podría de todas maneras, usted no solicitó la palabra.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Bueno, entonces deme la palabra sino puedo.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

No la solicité Diputada

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Claro que si.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Hay una normativa y hay una ley.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Claro que si la solicitó, si nada más quiero que aclare usted porque no aclaró en que sentido fue la votación, yo hice un planteamiento y usted no lo retomó, entonces nada más le pido que haga su tarea señor Presidente.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Diputada hemos pasado al siguiente punto del Orden del Día.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**  
Que aclare en que sentido fue el resumen.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Se aprobó en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda en los términos en los que fue presentado y...

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**  
Se tomó en cuenta la...

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Claro.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**  
Muchísimas gracias señor Presidente, quedó asentado.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Adelante.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**D I C T A M E N :** De la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, respecto de las Cuentas Públicas de los municipios de Ramos Arizpe respecto del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2000, primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2001 y primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002; Sabinas correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002; San Juan de Sabinas respecto del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2000, primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2001 y primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002; y,

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que los municipios de Ramos Arizpe, Sabinas, San Juan de Sabinas presentaron sus cuentas públicas.

**SEGUNDO.-** Que una vez recibidas por este Congreso del Estado las Cuentas Públicas mencionadas en el considerando primero, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, esta Comisión las turnó a nuestro Órgano Técnico Superior de Fiscalización para su estudio y revisión.

**TERCERO.-** Que a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, se le turnaron expedientes conteniendo los resultados correspondientes de las cuentas públicas de los Municipios.

**CUARTO.-** Que es importante mencionar que cuando las entidades están dictaminadas por contador público externo, el Órgano Técnico con base en las facultades contenidas en el artículo 13 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, procede a realizar una revisión exhaustiva de los papeles de trabajo del dictaminador, con el fin de constatar que utilizó las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y verificando si a consideración de ese Órgano Técnico, los alcances son suficientes. No obstante lo anterior, la Contaduría Mayor cuando lo considera necesario profundiza esa revisión, solicitando al auditor externo información complementaria, extensión de alcances y/o revisa directamente la entidad.

**QUINTO.-** Que las cuentas públicas de los municipios pasan por el procedimiento de fiscalización, control y vigilancia siguiente:

El Órgano de Control Interno del Municipio conforme al Código Municipal tiene la obligación de vigilar, fiscalizar, controlar y evaluar los ingresos y egresos del municipio, por lo que trimestralmente con la cuenta pública remite una declaratoria certificando los resultados de las revisiones realizadas.

Del mismo modo, el Síndico Municipal tiene la obligación conforme al Código Municipal de vigilar que la cuenta pública se integre en la forma y términos de ley, por lo que trimestralmente remite con la cuenta pública una declaratoria certificando que los estados financieros cumplen con las disposiciones legales.

Por su parte los ayuntamientos conforme lo establece el Código Municipal coordinan, supervisan y vigilan los ingresos y además de que mensualmente revisan y aprueban los estados financieros y las cuentas públicas trimestrales.

**SEXTO.-** Que esta Comisión realizó el estudio y análisis de los informes de las cuentas públicas y después de comentarlas en reuniones de trabajo se acordó solicitar información complementaria de la cuenta pública a las entidades a revisar e información complementaria en algunos casos, por lo que se ha conocido a detalle la situación de cada una de las cuentas públicas por lo que esta Comisión procede a someter al Pleno de este Congreso el presente dictamen, mismo que fue aprobado en Comisión por unanimidad de sus integrantes.

**DICTAMEN DE CUENTAS PÚBLICAS de los municipios de Ramos Arizpe respecto del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2000, primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2001 y primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002; Sabinas correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002; San Juan de Sabinas respecto del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2000, primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2001 y primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2000, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 27 de abril de 2000, fue dictaminada por el Contador Público Daniel Gerardo Leal Elizondo, con registro número CMH-RC-0056, quien expresó que los estados financieros del municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 22 mil 494 pesos, **obtuvo ingresos de 20 millones 495 mil 820 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 7 millones 482 mil 497 pesos, integrados como sigue: participaciones 4 millones 857 mil 814 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 958 mil 520 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 666 mil 163 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 13 millones 13 mil 323 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 10 millones 454 mil 213 pesos; derechos 2 millones 18 mil 244 pesos; productos 198 mil 213 pesos; aprovechamientos 317 mil 653 pesos; contribuciones especiales 21 mil pesos y por otros ingresos 4 mil pesos, sumando el total de los orígenes a 20 millones 518 mil 314 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 13 millones 32 mil 606 pesos, ejerciendo en servicios personales 4 millones 403 mil 214 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 708 mil 318 pesos** como sigue: en combustible 420 mil 498 pesos; material de oficinas 59 mil 581 pesos; alimentación de personas 38 mil 385 pesos; accesorios y herramientas menores 35 mil 749 pesos; material y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 30 mil 816 pesos; vestuario, uniformes y blancos 28 mil 523 pesos; material de limpieza 26 mil 253 pesos; sustancias químicas 15 mil 460 pesos; materiales de construcción 11 mil 873 pesos; materiales complementarios 9 mil 90 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 8 mil 793 pesos; material eléctrico 7 mil 10 pesos; material didáctico y de información 5 mil 465 pesos; gastos para control vehicular 2 mil 676 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 2 mil 602 pesos; lubricantes y aditivos 1 mil 828 pesos; artículos deportivos 1 mil 369 pesos; prendas de protección 1 mil 35 pesos; material y equipo fotográfico 669 pesos y en alimentación a internos 643 pesos.

**En servicios generales aplicaron 2 millones 670 mil 579 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 694 mil 368 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 258 mil 376 pesos; gastos de ceremonial y orden social 150 mil 878 pesos; servicio telefónico 148 mil 47 pesos; otros gastos de difusión e información 143 mil 176 pesos; espectáculos culturales 57 mil 104 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 55 mil 230 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 31 mil 294 pesos; servicios de telecomunicaciones 29 mil 849 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 25 mil 780 pesos; arrendamiento de servicios de transportación 19 mil 263 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 17 mil 375 pesos; fletes y maniobras 10 mil 977 pesos; viáticos 7 mil 29 pesos; otros servicios 4 mil 651 pesos; arrendamiento de edificios y locales 4 mil 25 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 3 mil 841 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 2 mil 81 pesos; servicios de informática 1 mil 377 pesos; servicio de gas 1 mil 225 pesos; traslado de personal 1 mil 150 pesos; servicio postal y mensajería 1 mil 10 pesos; gastos de promoción y organización 988 pesos; servicio de agua potable 770 pesos; pasajes 586 pesos y en servicio de lavandería, limpieza e higiene 129 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 789 mil 71 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en renta de autobuses escolares para traslados en ejidos 868 mil 515 pesos; subsidio al DIF Municipal 365 mil 308 pesos, cuyos recursos fueron aplicados en acciones sociales propias de la institución; apoyos con despensas 236 mil 258 pesos; apoyos a ejidos 137 mil 135 pesos; becas 63 mil 538 pesos; ayudas culturales y sociales 55 mil 876 pesos; donativo al patronato de bomberos 15 mil pesos; apoyo a iglesias 14 mil 596 pesos; apoyos a instituciones de salud 13 mil 324 pesos; apoyos al deporte 7 mil 964 pesos; apoyo a instituciones educativas 6 mil 307 pesos y en apoyos con combustible 5 mil 250 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles aplicó 1 millón 249 mil 202 pesos** como sigue: en 3 camiones para recolección de basura 897 mil 231 pesos; equipo de cómputo 142 mil 83 pesos; copiadoras 83 mil 375 pesos; vehículos 76 mil pesos; mobiliario 35 mil 767 pesos y en radios 14 mil 746 pesos.

**En inversión pública destinó 1 millón 54 mil 672 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 387 mil 10 pesos; de alcantarillado 216 mil 28 pesos; de urbanización 222 mil 546 pesos; de vivienda digna 100 mil 93 pesos; de infraestructura educativa 98 mil 450 pesos; de electrificación 28 mil 624 pesos y de apoyos a la producción 1 mil 921 pesos.

En el capítulo de deuda pública se registro un ejercicio de 417 mil 755 pesos, recursos aplicados en el pago de créditos contraídos con Banobras del adeudo de la inversión del edificio de la presidencia municipal 287 mil 586 pesos y en comisiones e intereses de la deuda 130 mil 169 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 261 mil 866 pesos** como sigue: en el programa de estímulos a la educación 259 mil 844 pesos y en gastos directos 2 mil 22 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 477 mil 929 pesos**, en saneamiento financiero.

En otras aplicaciones netas negativas se registro la cantidad de (815 mil 136 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2000 fue de 8 millones 300 mil 844 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 20 millones 518 mil 314 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2000, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 20 de julio de 2000, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 8 millones 300 mil 844 pesos, **obtuvo ingresos de 13 millones 779 mil 375 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 8 millones 12 mil 712 pesos, integrados como sigue: participaciones 5 millones 322 mil 148 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 979 mil 478 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 711 mil 86 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 5 millones 766 mil 663 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 2 millones 745 mil 621 pesos; derechos 1 millón 681 mil 404 pesos; productos 255 mil 144 pesos; aprovechamientos 444 mil 624 pesos; contribuciones especiales 635 mil 480 pesos y por otros ingresos 4 mil 390 pesos, sumando el total de los orígenes a 22 millones 80 mil 219 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 15 millones 243 mil 219 pesos, ejerciendo en servicios personales 4 millones 842 mil 808 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 887 mil 964 pesos** como sigue: en combustible 439 mil 781 pesos; vestuario, uniformes y blancos 134 mil 425 pesos; material de oficinas 69 mil 859 pesos; alimentación de personas 68 mil 539 pesos; materiales de construcción 31 mil 281 pesos; material para el procesamiento de equipo de cómputo por 31 mil 105 pesos; material de limpieza 26 mil 82 pesos; accesorios y herramientas menores 19 mil 448 pesos; prendas de protección 17 mil 945 pesos;



sustancias químicas 10 mil 307 pesos; estructuras y manufacturas 7 mil 469 pesos; material didáctico y de información 6 mil 938 pesos; material eléctrico 5 mil 970 pesos; material de impresión y reproducción 5 mil 542 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 4 mil 68 pesos; lubricantes y aditivos 3 mil 225 pesos; materiales complementarios 3 mil 111 pesos; material y equipo fotográfico 1 mil 850 pesos; utensilios para alimentación 521 pesos; gastos para control vehicular 299 pesos y en plaguicidas y fertilizantes 199 pesos.

**En servicios generales aplicaron 2 millones 919 mil 185 pesos**, como sigue: energía eléctrica 1 millón 408 mil 968 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 351 mil 833 pesos; otros gastos de difusión e información 217 mil 787 pesos; espectáculos culturales 153 mil 687 pesos; gastos de ceremonial y orden social 139 mil 947 pesos; servicio telefónico 124 mil 602 pesos; seguros y fianzas 101 mil 298 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 71 mil 243 pesos; servicio de agua potable 67 mil 170 pesos; servicio de telecomunicaciones 60 mil 708 pesos; otros servicios 41 mil 508 pesos; mantenimiento y equipo de cómputo 21 mil 883 pesos; instalaciones 21 mil 246 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 18 mil 733 pesos; servicio de informática 16 mil 327 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 16 mil 178 pesos; arrendamiento de edificios y locales 13 mil 863 pesos; asesoría y capacitación 12 mil 409 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 12 mil 354 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 10 mil 46 pesos; fletes y maniobras 8 mil 388 pesos; pasajes 7 mil 902 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 6 mil 923 pesos; traslado de personal 5 mil 232 pesos; viáticos 3 mil 17 pesos; otros impuestos y derechos 2 mil 144 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 1 mil 785 pesos; gastos de promoción y organización 953 pesos; gastos de propaganda 750 pesos; servicio postal y mensajería 250 pesos y en servicio de lavandería, limpieza e higiene 51 pesos.

**En transferencias registraron egresos de 1 millón 343 mil 928 pesos**, como sigue: en subsidio al DIF Municipal 407 mil 19 pesos cuyos recursos fueron aplicados en las acciones sociales propias de la institución; renta de autobuses escolares para traslados en ejidos 367 mil 968 pesos; apoyos con despensas 254 mil 516 pesos; apoyo a instituciones educativas 80 mil 446 pesos; apoyos a ejidos 60 mil 71 pesos; becas 47 mil 33 pesos; ayudas culturales y sociales 41 mil 204 pesos; apoyo al deporte 27 mil 142 pesos; donativo al patronato de bomberos 15 mil pesos; apoyos para lentes 12 mil 351 pesos; apoyos para campaña de vacunación antirrábica 9 mil 206 pesos; apoyos con materiales de construcción 8 mil 184 pesos; apoyos a instituciones de salud 6 mil 652 pesos; apoyo para pago de servicio telefónico 6 mil 136 pesos y en apoyo para gastos médicos 1 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles aplicaron 128 mil 940 pesos** como sigue: en adquisición equipo de cómputo 80 mil 625 pesos; radios portátiles 26 mil 824 pesos; cámaras fotográficas 12 mil 27 pesos; apoyo a ejido para adquisición de casa 5 mil pesos y en mobiliario de oficina 4 mil 464 pesos.

**En inversión pública destinaron 3 millones 324 mil 148 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 2 millones 3 mil 193 pesos; de alcantarillado 28 mil 439 pesos; de urbanización 594 mil 648 pesos; de pavimentación 525 mil 149 pesos; de centro histórico 121 mil 207 pesos; de electrificación 10 mil 923 pesos; de fomento agropecuario 24 mil 780 pesos y de vivienda digna 15 mil 809 pesos.

**En el capítulo de deuda pública se registró un ejercicio de 282 mil 618 pesos**, recursos aplicados en el pago de créditos contraídos con Banobras del adeudo de la inversión del edificio de la presidencia municipal.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 821 mil 589 pesos**, en el programa de estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 692 mil 39 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 640 mil 864 pesos y en seguridad pública 51 mil 175 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 803 mil 812 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2000 fue de 6 millones 33 mil 188 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 22 millones 80 mil 219 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La cuenta pública del tercer trimestre de 2000, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 23 de octubre de 2000, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 6 millones 33 mil 188 pesos, **obtuvo ingresos de 18 millones 224 mil 48 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 6 millones 959 mil 300 pesos, integrados como sigue: participaciones 4 millones 234 mil 981 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 985 mil 810 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 738 mil 509 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 11 millones 264 mil 748 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 5 millones 942 mil 662 pesos; derechos 4 millones 355 mil 157 pesos; productos 201 mil 237 pesos; aprovechamientos 377 mil 627 pesos; contribuciones especiales 349 mil 579 pesos y por otros ingresos 38 mil 486 pesos, sumando el total de los orígenes a 24 millones 257 mil 236 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 18 millones 641 mil 278 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 165 mil 568 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 48 mil 357 pesos** como sigue: en combustible 567 mil 397 pesos; alimentación de personas 110 mil 49 pesos; material de oficinas 59 mil 422 pesos; material de limpieza 55 mil 940 pesos; vestuario, uniformes y blancos 44 mil 167 pesos; material eléctrico 35 mil 962 pesos; materiales de seguridad pública 32 mil 775 pesos; materiales de construcción 26 mil 749 pesos; material y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 19 mil 168 pesos; materiales y suministros médicos 16 mil pesos; medicinas y productos farmacéuticos 13 mil 112 pesos; accesorios y herramientas menores 12 mil 550 pesos; material didáctico y de información 8 mil 792 pesos; lubricantes y aditivos 8 mil 788 pesos; materiales complementarios 8 mil 409 pesos; material y útiles de impresión y reproducción 6 mil 423 pesos; gastos para control vehicular 5 mil 714 pesos; estructuras y manufacturas 3 mil 761 pesos; sustancias químicas 3 mil 608 pesos; material y equipo fotográfico 2 mil 273 pesos; material estadístico y geográfico 2 mil 211 pesos; alimentación de internos 1 mil 611 pesos; artículos deportivos 1 mil 529 pesos; plaguicidas, abolios y fertilizantes 1 mil 80 pesos y en prendas de protección 867 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 2 millones 894 mil 126 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 460 mil 479 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 351 mil 871 pesos; otros gastos de difusión e información 291 mil 991 pesos; gastos de ceremonial y orden social 150 mil 245 pesos; seguros y fianzas 108 mil 681 pesos; servicio telefónico 82 mil 75 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 52 mil 595 pesos; espectáculos culturales 47 mil 637 pesos; arrendamiento servicio de transportación 47 mil 93 pesos; asesoría y capacitación 35 mil 326 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 33 mil 390 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 31 mil 395 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 31 mil 200 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 30 mil 762 pesos; otros impuestos y derechos 25 mil 403 pesos; traslado de personal 21 mil 275 pesos; fletes y maniobras 20 mil 586 pesos; arrendamiento de edificios y locales 17 mil 600 pesos; servicio de agua potable 14 mil 700 pesos; viáticos 11 mil 683 pesos; servicio de telecomunicaciones 10 mil 743 pesos; mantenimiento de equipo de cómputo 5 mil 380 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 3 mil 592 pesos; otros servicios 2 mil 191 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 1 mil 995 pesos; servicios de informática 1 mil 952 pesos; instalaciones 950 pesos; pasajes 784 pesos y en gastos de promoción y organización 552 pesos.

**En transferencias registraron egresos de 1 millón 237 mil 143 pesos**, como sigue: en apoyos con despensas 454 mil 516 pesos; subsidio al DIF Municipal 403 mil 693 pesos constatando que estos recursos fueron aplicados en las acciones sociales propias de la institución; apoyos a instituciones educativas 154 mil 612 pesos; becas 81 mil 720 pesos; donativos a Patronato de Bomberos 35 mil 800 pesos; apoyo al deporte 31 mil 125 pesos; apoyos a ejidos 26 mil 919 pesos; ayudas culturales y sociales 25 mil 632 pesos; apoyos con combustible 7 mil 700 pesos; apoyos a iglesias 6 mil 225 pesos; apoyos

para pago de servicio telefónico 3 mil 861 pesos; apoyo para gastos médicos 3 mil 264 pesos; apoyos con materiales de construcción 1 mil 76 pesos y en apoyo para funerales 1 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 382 mil 19 pesos** como sigue: en adquisición de vehículos 212 mil 916 pesos; mobiliario de oficina 130 mil 538 pesos; equipo de cómputo 30 mil 515 pesos y en radios portátiles 8 mil 50 pesos.

**En inversión pública destinaron 4 millones 661 mil 88 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 2 millones 340 mil 698 pesos; de alcantarillado 271 mil 27 pesos; de urbanización 331 mil 928 pesos; de vivienda digna 1 millón 143 mil 830 pesos; de infraestructura educativa 89 mil 120 pesos; de electrificación 161 mil 335 pesos; de caminos rurales 15 mil 200 pesos; de escuela digna 4 mil 359 pesos; de Centro Histórico 49 mil 235 pesos y de apoyos a la producción 254 mil 356 pesos.

**En el capítulo de deuda pública se registró un ejercicio de 302 mil 82 pesos** aplicados en el pago de créditos contraídos con Banobras del adeudo de la inversión del edificio de la presidencia municipal 282 mil 14 pesos y en comisiones e intereses de la deuda 20 mil 68 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 701 mil 672 pesos**, en el programa de estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 249 mil 223 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 639 mil 883 pesos y en seguridad pública 1 millón 609 mil 340 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (944 mil 605 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2000 fue de 6 millones 560 mil 563 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 24 millones 257 mil 236 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La cuenta pública del cuarto trimestre de 2000, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2001, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 6 millones 560 mil 563 pesos, **obtuvo ingresos de 15 millones 110 mil 8 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 7 millones 128 mil 983 pesos, integrados como sigue: participaciones 5 millones 63 mil 935 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 349 mil 339 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 715 mil 709 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 7 millones 981 mil 25 pesos, recaudados por los

siguientes conceptos: impuestos 2 millones 844 mil 802 pesos; derechos 3 millones 66 mil 353 pesos; productos 237 mil 298 pesos; aprovechamientos 197 mil 466 pesos; contribuciones especiales 1 millón 604 mil 706 pesos y por otros ingresos 30 mil 400 pesos, sumando el total de los orígenes a 21 millones 670 mil 571 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 18 millones 420 mil 743 pesos, ejerciendo en servicios personales 4 millones 360 mil 457 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 74 mil 326 pesos** como sigue: en combustible 473 mil 337 pesos; vestuario, uniformes y blancos 129 mil 320 pesos; material de oficinas 116 mil 535 pesos; alimentación de personas 99 mil 51 pesos; material eléctrico 46 mil 333 pesos; accesorios y herramientas menores 42 mil 748 pesos; materiales complementarios 28 mil 374 pesos; material de limpieza 26 mil 536 pesos; material y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 25 mil 535 pesos; materiales de construcción 21 mil 854 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 16 mil 623 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 10 mil 728 pesos; lubricantes y aditivos 7 mil 456 pesos; prendas de protección 7 mil 325 pesos; material didáctico y de información 7 mil 28 pesos; estructuras y manufacturas 6 mil 857 pesos; sustancias químicas 3 mil 425 pesos; material y equipo fotográfico 3 mil 170 pesos; gastos para control vehicular 1 mil 955 pesos y en alimentación a internos 136 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 3 millones 47 mil 488 pesos,** como sigue: en energía eléctrica 1 millón 146 mil 946 pesos; otros gastos de difusión e información 405 mil 945 pesos; otros servicios 279 mil 667 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 274 mil 958 pesos; gastos de ceremonial y orden social 167 mil 442 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 166 mil 216 pesos; servicio telefónico 164 mil 507 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 64 mil 112 pesos; seguros y fianzas 62 mil 204 pesos; espectáculos culturales 55 mil 262 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 49 mil 968 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 47 mil 173 pesos; asesoría y capacitación 38 mil 42 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 20 mil 401 pesos; servicios de informática 17 mil 528 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 16 mil 876 pesos; fletes y maniobras 15 mil 403 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 14 mil 950 pesos; arrendamiento de edificios y locales 12 mil 75 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 7 mil 93 pesos; servicio de agua potable 4 mil 490 pesos; otros impuestos y derechos 4 mil 332 pesos; viáticos 2 mil 785 pesos; pasajes 2 mil 732 pesos; arrendamientos especiales 2 mil 128 pesos; servicio postal y mensajería 1 mil 997 pesos; instalaciones 745 pesos; servicios de telecomunicaciones 719 pesos; traslado de personal 350 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 242 pesos y en gastos de propaganda 200 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 441 mil 457 pesos**, como sigue: becas 440 mil 142 pesos; subsidio al DIF Municipal por 435 mil 458 pesos cuyos recursos fueron aplicados en las acciones sociales propias de la institución; apoyos para becas 380 mil 66 pesos; apoyos con despensas 111 mil pesos; apoyo a programa kilo por kilo 50 mil 304 pesos; ayudas culturales y sociales 44 mil 55 pesos; apoyos a instituciones de salud 35 mil 476 pesos; apoyos con materiales de construcción 34 mil 786 pesos; apoyos a la asociación de ovinocapricultores 28 mil 848 pesos; apoyos al sindicato de trabajadores del municipio 27 mil 828 pesos; apoyos a instituciones educativas 27 mil 705 pesos; apoyo al deporte 26 mil 669 pesos; apoyos para posadas navideñas 16 mil 649 pesos; apoyos con cobijas 16 mil 77 pesos; donativo al Patronato de Bomberos 15 mil pesos; donativos a instituciones sin fines de lucro 13 mil 824 pesos; renta de transporte escolar para traslado en ejidos 12 mil 236 pesos; apoyos para gastos médicos y medicamentos 10 mil 488 pesos; apoyos para funerales 6 mil 20 pesos; apoyo al programa ver bien para aprender mejor 6 mil pesos; apoyos para pago de servicio telefónico 3 mil 251 pesos; apoyo a iglesias 2 mil 272 pesos; apoyo a ejidos 1 mil 167 pesos y en apoyo para lentes 500 pesos. Recuperación del Fondo de Infraestructura Social (304 mil 364 pesos).

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 355 mil 631 pesos** como sigue: en adquisición de vehículo 256 mil 208 pesos; equipo de cómputo 63 mil 480 pesos; mobiliario 35 mil 514 pesos y en cámara fotográfica 429 pesos.

**En inversión pública se destinaron 3 millones 93 mil 884 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 226 mil 508 pesos; de urbanización 62 mil pesos; electrificación 100 mil 611 pesos; de alcantarillado 219 mil 765 pesos; de pavimentación 35 mil 282 pesos; de caminos rurales 1 millón 224 mil 969 pesos; de asistencia social 69 mil 493 pesos; de centro histórico 10 mil 923 pesos; de programa vivienda en progreso 650 mil 776 pesos; de escuela digna 419 mil 442 pesos y de fomento agropecuario 74 mil 115 pesos.

**En el capítulo de deuda pública se registró un ejercicio de 147 mil 205 pesos**, recursos aplicados en el pago de créditos contraídos con Banobras del adeudo de la inversión del edificio de la presidencia municipal 277 mil 38 pesos. Recuperación del Fondo de Fortalecimiento Municipal (129 mil 833 pesos).

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 488 mil 20 pesos**, en el programa de estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 3 millones 412 mil 275 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 2 millones 813 mil 190 pesos y en seguridad pública 599 mil 85 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 317 mil 986 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2000 fue de 2 millones 931 mil 842 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 21 millones 670 mil 571 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2001, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 27 de abril de 2001, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 2 millones 931 mil 842 pesos, **obtuvo ingresos de 30 millones 240 mil 834 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 10 millones 184 mil 644 pesos, integrados como sigue: participaciones 6 millones 998 mil 640 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 150 mil 225 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal recibió 2 millones 35 mil 779 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 20 millones 56 mil 190 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 15 millones 97 mil 914 pesos; derechos 3 millones 541 mil 121 pesos; productos 354 mil 24 pesos; aprovechamientos 320 mil 893 pesos; contribuciones especiales 625 mil 774 pesos y por otros ingresos 116 mil 464 pesos, sumando el total de los orígenes a 33 millones 172 mil 676 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 17 millones 881 mil 705 pesos, ejerciendo en servicios personales 6 millones 295 mil 657 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 92 mil 971 pesos** como sigue: combustibles 483 mil 883 pesos; material de oficinas 104 mil 969 pesos; alimentación de personas 102 mil 88 pesos; material de limpieza 89 mil 963 pesos; accesorios y herramientas menores 51 mil 533 pesos; estructuras y manufacturas 37 mil 721 pesos; prendas de protección 32 mil 703 pesos; vestuario, uniformes y blancos 31 mil 875 pesos; materiales de construcción 31 mil 556 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 24 mil 869 pesos; material eléctrico 24 mil 129 pesos; artículos deportivos 22 mil 753 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 14 mil 293 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 9 mil 142 pesos; lubricantes y aditivos 7 mil 810 pesos; sustancias químicas 7 mil 421 pesos; material didáctico y de información 6 mil 79 pesos; materiales complementarios 3 mil 525 pesos; material estadístico y geográfico 3 mil 450 pesos; gastos para control vehicular 2 mil 506 pesos; material y equipo fotográfico 666 pesos y en utensilios para el servicio de alimentos 37 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 2 millones 741 mil 963 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 111 mil 400 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 657 mil 353

pesos; otros gastos de difusión e información 300 mil 650 pesos; servicios de informática 131 mil 327 pesos; servicio telefónico 91 mil 394 pesos; seguros y fianzas 89 mil 895 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 62 mil 163 pesos; asesoría y capacitación 34 mil 983 pesos; espectáculos culturales 33 mil 973 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 32 mil 920 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 32 mil 584 pesos; gastos menores 31 mil 653 pesos; gastos de ceremonial y orden social 30 mil 335 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 24 mil 150 pesos; mantenimiento de equipo de cómputo 21 mil 130 pesos; arrendamiento de edificios y locales 13 mil 282 pesos, otros impuestos y derechos 9 mil 490 pesos; servicios de telecomunicaciones 9 mil 63 pesos; fletes y maniobras 5 mil 348 pesos; servicio de agua potable 5 mil 200 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 5 mil 175 pesos; pasajes 2 mil 862 pesos; otros servicios 2 mil 191 pesos; gastos de promoción y organización 1 mil 150 pesos; servicio postal y mensajería 923 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 460 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 330 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 329 pesos y en traslado de personal 250 pesos.

**En transferencias registraron egresos de 1 millón 224 mil 684 pesos**, como sigue: en subsidios al DIF Municipal 473 mil 205 pesos constatando que los recursos fueron aplicados en las acciones sociales propias de la institución; apoyos para despensas 252 mil 258 pesos; renta de autobuses escolares para traslado en ejidos 96 mil 508 pesos; becas 85 mil 157 pesos; apoyos a escuelas 64 mil 172 pesos; apoyos para posadas 56 mil 24 pesos; apoyo al deporte 42 mil 388 pesos; apoyos a centros de salud 30 mil 64 pesos; ayudas culturales y sociales 29 mil 746 pesos; apoyos al sindicato de los trabajadores del municipio 17 mil 200 pesos; donativo al Patronato de Bomberos 16 mil 800 pesos; apoyo para construcción de iglesia 11 mil 801 pesos; apoyo para cabalgata 10 mil pesos; apoyos a banda de guerra 9 mil 300 pesos; apoyos con material de construcción 8 mil 840 pesos; apoyos a ejidos 6 mil 500 pesos; apoyos para gastos médicos 5 mil 762 pesos; apoyo para pago de energía eléctrica en ejidos 4 mil 309 pesos; combustible para el ejército mexicano 2 mil 800 pesos y en apoyos para funerales 1 mil 850 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles aplicaron 3 millones 361 mil 451 pesos** como sigue: adquisición de terreno para Alameda 3 millones de pesos; vehículos 246 mil pesos; radios portátiles 41 mil 400 pesos; computadoras e impresoras 32 mil 701 pesos; abono de copiadora 28 mil 750 pesos; cultivador de tierra agrícola 8 mil 530 pesos; fax 1 mil 955 pesos; calculadoras 1 mil 716 pesos y en teléfono inalámbrico 399 pesos.

**En inversión pública se destinó 1 millón 942 mil 738 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 162 mil 526 pesos; de alcantarillado 201 mil 269 pesos; de urbanización 268 mil 697 pesos; de pavimentación 52 mil 709 pesos; de vivienda digna 150 mil pesos; de escuela digna 47 mil 822 pesos;



de electrificación 246 mil 897 pesos; de centro histórico 192 mil 327 pesos; de programa peso por peso 142 mil 175 pesos y de caminos rurales 478 mil 316 pesos.

**En el capítulo de deuda pública se registró un ejercicio de 282 mil 424 pesos**, recursos aplicados en el pago de créditos contraídos con Banobras del adeudo de la inversión del edificio de la presidencia municipal 282 mil 14 pesos y en devolución de pagos de impuesto predial 410 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 259 mil 844 pesos** en el programa estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 679 mil 973 pesos** como sigue: en saneamiento financiero 644 mil 164 pesos y en seguridad pública 35 mil 809 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 1 millón 190 mil 466 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2001 fue de 14 millones 100 mil 505 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 33 millones 172 mil 676 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La **cuenta pública del segundo trimestre de 2001**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 30 de julio de 2001, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 14 millones 100 mil 505 pesos, **obtuvo ingresos de 21 millones 279 mil 699 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 9 millones 899 mil 480 pesos, integrados como sigue: participaciones 6 millones 679 mil 909 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 167 mil 945 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 51 mil 626 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 11 millones 380 mil 219 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 5 millones 734 mil 786 pesos; derechos 4 millones 519 mil 41 pesos; productos 430 mil 733 pesos; aprovechamientos 224 mil 599 pesos; contribuciones especiales 409 mil 147 pesos y por otros ingresos 61 mil 913 pesos, sumando el total de los orígenes a 35 millones 380 mil 204 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 20 millones 919 mil 714 pesos, ejerciendo en servicios personales 6 millones 507 mil 901 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 192 mil 687 pesos** como sigue: en combustibles 471 mil 259 pesos; alimentación de personas 121 mil 737 pesos; materiales de oficinas 119 mil 224 pesos; vestuario, uniformes y blancos 100 mil 873 pesos; estructuras y manufacturas 65 mil 356 pesos; artículos deportivos 61 mil 817 pesos; accesorios y herramientas menores 50 mil 632 pesos; materiales de construcción 38 mil 811 pesos; material de limpieza 31 mil 594 pesos; material eléctrico 23 mil 563 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 22 mil 505 pesos; sustancias químicas 19 mil 955 pesos; lubricantes y aditivos 18 mil 318 pesos; materiales de seguridad pública 9 mil 202 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 8 mil 947 pesos; material didáctico y de información 7 mil 353 pesos; prendas de protección 6 mil 390 pesos; material y útiles de impresión y reproducción 4 mil 594 pesos; material para programa de banquetas 3 mil 680 pesos; material y equipo fotográfico 2 mil 237 pesos; material estadístico y geográfico 1 mil 662 pesos; copias fotostáticas 1 mil 305 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 1 mil 299 pesos y en utensilios para el servicio de alimentos 374 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 4 millones 14 mil 350 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 610 mil 256 pesos; otros gastos de difusión e información 450 mil 781 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 423 mil 152 pesos; sistema integral de información financiera 194 mil 925 pesos; gastos de ceremonial y orden social 189 mil 269 pesos; espectáculos culturales 160 mil 947 pesos; servicio telefónico 147 mil 606 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de bombeo 121 mil 572 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 117 mil 603 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 93 mil 688 pesos; seguros y fianzas 83 mil 729 pesos; impuestos de importación 80 mil pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 52 mil 206 pesos; estudios e investigaciones 42 mil 895 pesos; otros impuestos y derechos 33 mil 428 pesos; instalaciones 29 mil 508 pesos; arrendamiento de servicios de transportación 24 mil 897 pesos; arrendamiento de edificios y locales 21 mil 678 pesos; gastos menores 20 mil 144 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 19 mil 684 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 19 mil 156 pesos; asesoría y capacitación 16 mil 100 pesos; viáticos 8 mil 221 pesos; gastos para servicios de bomberos 8 mil 215 pesos; pasajes 8 mil 158 pesos; otros servicios 7 mil 611 pesos; servicios de telecomunicaciones 6 mil 360 pesos; fletes y maniobras 5 mil 950 pesos; mantenimiento a equipo de cómputo 4 mil 626 pesos; gastos de promoción y organización 2 mil 944 pesos; arrendamientos especiales 2 mil 910 pesos; servicio de agua potable 1 mil 670 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 1 mil 380 pesos; servicios de informática 1 mil 377 pesos; traslado de personal 1 mil 350 pesos y en intereses, descuentos y servicios bancarios 354 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 731 mil 621 pesos**, como sigue: en subsidio al DIF Municipal 523 mil 962 pesos constatando que estos recursos fueron aplicados en acciones sociales propias de la institución; apoyos para despensas 404 mil 516 pesos; aportación al

programa peso sobre peso 208 mil 10 pesos; renta de transporte que traslada a niños en ejidos 89 mil 737 pesos; becas 84 mil 965 pesos; apoyo al deporte 77 mil 521 pesos; ayudas culturales y sociales 70 mil 998 pesos; apoyos a escuelas 60 mil 597 pesos; aportación a proyecto cosecha de agua 56 mil 700 pesos; apoyos a ejidos 40 mil 199 pesos; donativo al Patronato de Bomberos 34 mil pesos; apoyos a centros de salud 15 mil 799 pesos; apoyo para evento progresa 13 mil 225 pesos; apoyos para pago de energía eléctrica en ejidos 10 mil 790 pesos; apoyos para cursos 8 mil 936 pesos; apoyos para gastos médicos 8 mil 428 pesos; apoyos al sindicato de los trabajadores del municipio 8 mil 248 pesos; apoyo a iglesias 4 mil pesos; apoyos para lentes 3 mil 940 pesos; combustible para ejército mexicano 3 mil 650 pesos; apoyo para banda de guerra 2 mil 400 pesos y apoyos para funerales 1 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 428 mil 864 pesos** como sigue: en adquisición de topadora bulldozer 260 mil pesos; computadoras e impresoras 114 mil 786 pesos; equipo de aire acondicionado 35 mil 53 pesos; mobiliario 17 mil 127 pesos y en video caseteras 1 mil 898 pesos.

**En inversión pública se destinaron 2 millones 907 mil 854 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 850 mil 164 pesos; de alcantarillado 189 mil 249 pesos; de urbanización 833 mil 100 pesos; de pavimentación 231 mil 408 pesos; de vivienda digna 13 mil 132 pesos; de escuela digna 158 mil 550 pesos; de electrificación 4 mil 75 pesos; de centro histórico 200 mil 955 pesos; de programa peso por peso 153 mil 839 pesos; de asistencia social 240 mil 794 pesos y de infraestructura pecuaria 32 mil 588 pesos.

**En el capítulo de deuda pública se registró un ejercicio de 191 mil 817 pesos**, recursos aplicados en el pago de créditos contraídos con Banobras del adeudo de la inversión del edificio de la presidencia municipal 188 mil 9 pesos y en devolución de pagos por cobros indebidos 3 mil 808 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 953 mil 771 pesos**, en el programa estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejerció 1 millón 990 mil 849 pesos** como sigue: en saneamiento financiero 579 mil 492 pesos y en seguridad pública 1 millón 411 mil 357 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (189 mil 317 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2001 fue de 14 millones 649 mil 807 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 35 millones 380 mil 204 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La cuenta pública del **tercer trimestre de 2001**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 30 de octubre de 2001, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 14 millones 649 mil 807 pesos, obtuvo ingresos de 16 millones 197 mil 483 pesos, correspondiendo por Participaciones y Fondos 8 millones 906 mil 812 pesos, integrados como sigue: participaciones 5 millones 729 mil 226 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 138 mil 655 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal recibió 2 millones 38 mil 931 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 7 millones 290 mil 671 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 2 millones 240 mil 852 pesos; derechos 4 millones 19 mil 439 pesos; productos 259 mil 91 pesos; aprovechamientos 476 mil 507 pesos; contribuciones especiales 284 mil 632 pesos y por otros ingresos 10 mil 150 pesos, sumando el total de los orígenes a 30 millones 847 mil 290 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 19 millones 322 mil 328 pesos, ejerciendo en servicios personales 6 millones 716 mil 704 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 241 mil 785 pesos** como sigue: en combustibles 467 mil 684 pesos; alimentación de personas 158 mil 245 pesos; materiales de oficinas 117 mil 148 pesos; materiales de seguridad pública 81 mil 795 pesos; vestuario, uniformes y blancos 81 mil 342 pesos; materiales de construcción 63 mil 89 pesos; material de limpieza 61 mil 340 pesos; accesorios y herramientas menores 50 mil 611 pesos; prendas de protección 30 mil 83 pesos; material eléctrico 28 mil 363 pesos; estructuras y manufacturas 28 mil 111 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 20 mil 755 pesos; lubricantes y aditivos 12 mil 590 pesos; artículos deportivos 10 mil 586 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 8 mil 183 pesos; material didáctico y de información 7 mil 2 pesos; sustancias químicas 5 mil 138 pesos; material y equipo fotográfico 3 mil 715 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 2 mil 288 pesos; materiales complementarios 2 mil 75 pesos; materiales y suministros médicos 945 pesos; alimentación a internos 420 pesos y en utensilios para el servicio de alimentos 277 pesos.

**En servicios generales aplicaron 3 millones 977 mil 219 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 505 mil 421 pesos; otros servicios 460 mil 874 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 318 mil 548 pesos; otros gastos de difusión e información 270 mil 121 pesos; espectáculos culturales 192 mil 164 pesos; seguros y fianzas 190 mil 15 pesos; gastos de ceremonial y orden social 181 mil 365 pesos; servicio telefónico 157 mil 306 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 152 mil 600 pesos; asesoría y capacitación 103 mil 450 pesos; instalaciones 88 mil 843 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 83 mil 265 pesos; servicios estadísticos y geográficos 69 mil pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 47 mil 661 pesos; traslado de personal 44 mil 500 pesos;

impresiones y publicaciones oficiales 27 mil 595 pesos; mantenimiento de equipo de cómputo 25 mil 405 pesos; arrendamiento de servicios de transportación 17 mil 250 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 13 mil 484 pesos; arrendamiento de edificios y locales 5 mil 750 pesos; viáticos 4 mil 770 pesos; pasajes 3 mil 119 pesos; servicio de agua potable 3 mil 80 pesos; servicios de telecomunicaciones 2 mil 830 pesos; gastos de promoción y organización 2 mil 415 pesos; servicio postal y mensajería 2 mil 112 pesos; fletes y maniobras 1 mil 495 pesos; servicios de informática 1 mil 148 pesos; impuestos de importación 616 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 368 pesos; arrendamientos especiales 345 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 276 pesos y en servicio telegráfico 28 pesos.

**En transferencias registraron egresos de 1 millón 637 mil 600 pesos**, cantidad distribuida como sigue: subsidio al DIF Municipal 614 mil 375 pesos constatando que estos recursos fueron aplicados en las acciones sociales propias de la institución; apoyos con despensas 239 mil 358 pesos; adquisición de equipo de cómputo 198 mil pesos; apoyos a escuelas 162 mil 800 pesos; apoyo deportivo 68 mil 634 pesos; becas 55 mil 681 pesos; apoyos a ejidos 49 mil 187 pesos; apoyos a centros de salud 49 mil 182 pesos; colocación de malla ciclónica en estacionamiento del IMSS 44 mil 8 pesos; ayudas culturales y sociales 32 mil 929 pesos; apoyos para gastos médicos 28 mil 119 pesos; apoyos a iglesias 27 mil 590 pesos; donativo a patronato de Bomberos 27 mil 500 pesos; apoyos con materiales de construcción 9 mil 692 pesos; apoyos al sindicato de los trabajadores del municipio 9 mil 450 pesos; apoyos para cursos 9 mil 25 pesos; apoyos para lentes 6 mil 70 pesos; apoyos para cabalgata 4 mil pesos y en apoyos para funerales 2 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 218 mil 440 pesos** como sigue: en adquisición de computadoras e impresoras 77 mil 670 pesos; compactadoras 40 mil 250 pesos; proyector 28 mil 520 pesos; radios portátiles 17 mil 825 pesos; aire acondicionado 24 mil 537 pesos; traila 14 mil 950 pesos; sierras inalámbricas 6 mil 952 pesos; mobiliario 5 mil 936 pesos y en fax 1 mil 800 pesos.

**En inversión pública destinaron 3 millones 169 mil 9 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 862 mil 642 pesos; de alcantarillado 228 mil 63 pesos; de urbanización 979 mil 720 pesos; de pavimentación 339 mil 753 pesos; de vivienda digna 55 mil 257 pesos; de escuela digna 194 mil 819 pesos; de electrificación 188 mil 850 pesos; de centro histórico 66 mil 235 pesos y del programa peso por peso 253 mil 670 pesos.

**En el capítulo de deuda pública se registro un ejercicio de 425 mil 93 pesos**, recursos aplicados en el pago de créditos contraídos con Banobras del adeudo de la inversión del edificio de la presidencia municipal 376 mil 18 pesos; devolución de obras no realizadas 49 mil pesos y en devolución de cobro indebido de predial 75 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 784 mil 472 pesos**, en el programa estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejerció 1 millón 152 mil 6 pesos** como sigue: en saneamiento financiero 495 mil 814 pesos y en seguridad pública 656 mil 192 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 575 mil 29 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2001 fue de 10 millones 949 mil 933 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 30 millones 847 mil 290 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La cuenta pública del cuarto trimestre de 2001, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 7 de febrero de 2002, debidamente dictaminada

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 10 millones 949 mil 933 pesos, **obtuvo ingresos de 19 millones 402 mil 807 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 9 millones 271 mil 610 pesos, integrados como sigue: participaciones 6 millones 846 mil 388 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 380 mil 886 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal recibió 2 millones 44 mil 336 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 10 millones 131 mil 197 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 4 millones 466 mil 690 pesos; derechos 4 millones 979 mil 32 pesos; productos 179 mil 380 pesos; aprovechamientos 297 mil 855 pesos; contribuciones especiales 202 mil 640 pesos y por otros ingresos 5 mil 600 pesos, sumando el total de los orígenes a 30 millones 352 mil 740 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 24 millones 370 mil 955 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 999 mil 756 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 903 mil 793 pesos** como sigue: en combustibles 836 mil 834 pesos; vestuario, uniformes y blancos 256 mil 814 pesos; alimentación de personas 185 mil 833 pesos; materiales de oficinas 152 mil 504 pesos; material de limpieza 73 mil 738 pesos; material eléctrico 60 mil 835 pesos; materiales complementarios 53 mil 810 pesos; materiales de construcción 49 mil 208 pesos; accesorios y herramientas menores 38 mil 357 pesos; lubricantes y aditivos 37 mil 90 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 35 mil 495 pesos; estructuras y manufacturas 33 mil 244 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 20 mil 512 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 16 mil 410 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de

cómputo 13 mil 431 pesos; material didáctico y de información 11 mil 896 pesos; sustancias químicas 10 mil 275 pesos; gastos para control vehicular 6 mil 320 pesos; material y equipo fotográfico 3 mil 920 pesos; artículos deportivos 3 mil 26 pesos; prendas de protección 2 mil 382 pesos; alimentación a internos 1 mil 290 pesos y en utensilios para el servicio de alimentos 569 pesos.

**En servicios generales aplicaron 4 millones 324 mil 733 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 579 mil 287 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 681 mil 956 pesos; otros gastos de difusión e información 536 mil 498 pesos; gastos de ceremonial y orden social 359 mil 496 pesos; servicio telefónico 229 mil 897 pesos; espectáculos culturales 165 mil 757 pesos; estudios e investigaciones 133 mil 480 pesos; seguros y fianzas 123 mil 303 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 117 mil 340 pesos; instalaciones 90 mil 703 pesos; asesoría y capacitación 50 mil 709 pesos; traslado de personal 47 mil 420 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 29 mil 468 pesos; viáticos 22 mil 136 pesos; otros servicios 21 mil 556 pesos; mantenimiento de equipo de cómputo 20 mil 603 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 19 mil 737 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 13 mil 950 pesos; fletes y maniobras 13 mil 114 pesos; pasajes 12 mil 718 pesos; servicios estadísticos y geográficos 9 mil 200 pesos; mantenimiento y conservación de equipo aéreo 9 mil 112 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 8 mil 109 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 8 mil 50 pesos; servicio de agua potable 6 mil 425 pesos; otros impuestos y derechos 3 mil 903 pesos; servicios de telecomunicaciones 3 mil 110 pesos; arrendamientos especiales 2 mil 780 pesos; gastos menores 1 mil 461 pesos; servicios de informática 1 mil 377 pesos; arrendamiento de equipo de cómputo 851 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 552 pesos; servicio postal y mensajería 468 pesos y en arrendamiento de edificios y locales 207 pesos.

**En transferencias registraron egresos de 3 millones 479 mil 212 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en renta de transporte escolar para traslado en ejidos 1 millón 18 mil 561 pesos; subsidio al DIF Municipal 772 mil 940 pesos constatando que estos recursos fueron aplicados en acciones sociales propias de la institución; despensas 504 mil 516 pesos; becas 463 mil 742 pesos; apoyos a escuelas 157 mil 752 pesos; apoyos para posadas 88 mil 800 pesos; apoyo al deporte 76 mil 546 pesos; apoyos a ejidos 70 mil 384 pesos; ayudas culturales y sociales 70 mil 80 pesos; apoyos al sindicato de los trabajadores del municipio 63 mil 650 pesos; apoyos para compra de semilla de sorgo 35 mil 852 pesos; apoyo por convenio para reubicación de familia 30 mil pesos; apoyos a centros de salud 26 mil 71 pesos; apoyos para cursos de capacitación 22 mil 87 pesos; donativo al patronato de Bomberos 20 mil pesos; apoyo para gastos médicos 15 mil 985 pesos; apoyos para traslado de personas 15 mil 179 pesos; apoyo a iglesias 13 mil 430 pesos; apoyos con material de construcción 5 mil 272 pesos; apoyos para funerales 3 mil 500 pesos; apoyos para cabalgata 3 mil pesos y en apoyo para lentes 1 mil 865 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 665 mil 999 pesos** como sigue: en adquisición de vehículos 431 mil 42 pesos; pago de permuta para edificio de guardería infantil 100 mil pesos; equipo de computación electrónica 50 mil 320 pesos; mobiliario 45 mil 644 pesos; motobomba de gasolina 15 mil 582 pesos; aparatos de comunicación 8 mil 50 pesos; literas y colchones 10 mil 218 pesos; agenda electrónica 3 mil 574 pesos y en fax 1 mil 569 pesos.

**En inversión pública destinaron 2 millones 505 mil 501 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 295 mil 818 pesos; de alcantarillado 414 mil 43 pesos; de urbanización 314 mil 575 pesos; de pavimentación 67 mil 703 pesos; de vivienda digna 62 mil 558 pesos; de escuela digna 44 mil 944 pesos; de electrificación 436 mil 324 pesos; de centro histórico 600 mil 172 pesos; de programa peso por peso 261 mil 364 pesos y de infraestructura pecuaria 8 mil pesos.

**En el capítulo de deuda pública se registró un ejercicio de 304 mil 494 pesos**, recursos aplicados en el pago de créditos contraídos con Banobras del adeudo de la inversión del edificio de la presidencia municipal 282 mil 14 pesos y en devolución de aportaciones por obras no realizadas 22 mil 480 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 839 mil 623 pesos**, en el programa estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 4 millones 347 mil 844 pesos** como sigue: en saneamiento financiero 2 millones 403 mil 427 pesos y en seguridad pública 1 millón 944 mil 417 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (1 millón 531 mil 762 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2001 fue de 7 millones 513 mil 547 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 30 millones 352 mil 740 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2002, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 14 de mayo de 2002, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 7 millones 513 mil 547 pesos, **obtuvo ingresos de 30 millones 700 mil 74 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 10 millones 807 mil 935 pesos, integrados como sigue: participaciones 8 millones 775 mil 842 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 501 mil 789 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 530 mil



304 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 19 millones 892 mil 139 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 14 millones 979 mil 4 pesos; derechos 4 millones 60 mil 244 pesos; productos 243 mil 531 pesos; aprovechamientos 158 mil 129 pesos; contribuciones especiales 232 mil 978 pesos y por otros ingresos 218 mil 253 pesos, sumando el total de los orígenes 38 millones 213 mil 621 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 18 millones 290 mil 621 pesos, ejerciendo en servicios personales 8 millones 105 mil 629 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 300 mil 68 pesos** como sigue: en combustibles 674 mil 25 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 135 mil 432 pesos; alimentación de personas 126 mil 909 pesos; materiales y útiles de oficina 74 mil 704 pesos; materiales de construcción 71 mil 183 pesos; material de limpieza 53 mil 709 pesos; estructuras y manufacturas 28 mil 348 pesos; vestuario, uniformes y blancos 28 mil 296 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 27 mil 909 pesos; material eléctrico y electrónico 26 mil 527 pesos; artículos deportivos 22 mil 739 pesos; prendas de protección personal 9 mil 519 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 6 mil 83 pesos; sustancias químicas 5 mil 771 pesos; material didáctico 2 mil 616 pesos; materiales complementarios 2 mil 406 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 2 mil 180 pesos; materiales de información 1 mil 278 pesos y en alimentación de animales 434 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 4 millones 340 mil 942 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 681 mil 407 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación 737 mil 191 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 493 mil 680 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 407 mil 137 pesos; gastos de ceremonial 185 mil 186 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 159 mil 765 pesos; servicio telefónico convencional 126 mil 623 pesos; capacitación 120 mil 750 pesos; seguros de bienes patrimoniales 112 mil 55 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 76 mil 653 pesos; arrendamiento de edificios y locales 55 mil 200 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 52 mil 342 pesos; asesoría 38 mil 168 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 21 mil 74 pesos; pasajes 17 mil 830 pesos; servicio de agua 14 mil 568 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 11 mil 269 pesos; servicios de informática 8 mil 927 pesos; estudios e investigaciones 7 mil 935 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 6 mil 76 pesos; fletes y maniobras 3 mil 128 pesos; otros servicios comerciales 2 mil 191 pesos; viáticos 1 mil 183 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 316 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 184 pesos y en servicios audiovisuales y fotográficos 104 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 182 mil 273 pesos**, cantidad distribuida como sigue: subsidio al DIF Municipal 625 mil 180 pesos, constatando que estos recursos fueron aplicados en acciones sociales propias de la institución; apoyos para despensas 237 mil 258 pesos; ayudas culturales y sociales 92 mil 493 pesos; apoyo a escuelas 37 mil 267 pesos; apoyo para construcción de paso a desnivel 34 mil 648 pesos; becas 30 mil 400 pesos; apoyo al deporte 25 mil 312 pesos; donativo al Patronato de Bomberos 17 mil 900 pesos; apoyos al sindicato de los trabajadores del municipio 17 mil 500 pesos; apoyos con materiales de construcción 15 mil 917 pesos; apoyos para gastos médicos 14 mil 921 pesos; apoyo para cabalgata 10 mil pesos; apoyos para pago de energía eléctrica 9 mil 344 pesos; apoyos para funerales 6 mil 750 pesos; apoyos a centros de salud 3 mil 623 pesos; apoyo a programa alianza para el campo 2 mil 760 pesos y en apoyos para traslados 1 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 458 mil 848 pesos** como sigue: en adquisición de camión de limpieza 378 mil 290 pesos; equipo de cómputo 50 mil 531 pesos; mobiliario 26 mil 2 pesos y en radios portátiles 4 mil 25 pesos.

**En inversión pública se destinaron 2 millones 324 mil 99 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 328 mil 567 pesos; de alcantarillado 80 mil 960 pesos; de urbanización 800 mil 69 pesos; de pavimentación 90 mil 658 pesos; de electrificación 210 mil 202 pesos; de escuela digna 46 mil 889 pesos; de apoyos a la producción 15 mil pesos; de infraestructura pecuaria 33 mil pesos; de centro histórico 448 mil 586 pesos; de programa peso por peso 155 mil 819 pesos; de pago a créditos contraídos con Banobras 99 mil 576 pesos y de caminos rurales 14 mil 773 pesos.

**En el capítulo de deuda pública se registro un ejercicio de 48 mil 60 pesos**, recursos aplicados en el pago de créditos contraídos con Banobras del adeudo de la inversión del edificio de la presidencia municipal 42 mil 747 pesos y en comisiones e intereses de la deuda 5 mil 313 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 233 mil 544 pesos**, en el programa estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 297 mil 158 pesos** en saneamiento financiero.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 1 millón 299 mil 341 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2002 fue de menos 18 millones 623 mil 659 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 38 millones 213 mil 621 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La **cuenta pública del segundo trimestre de 2002**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 1 de agosto de 2002, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 18 millones 623 mil 659 pesos, **obtuvo ingresos de 24 millones 286 mil 839 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 9 millones 884 mil 701 pesos, integrados como sigue: participaciones 6 millones 585 mil 647 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 3 mil 598 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 295 mil 456 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 14 millones 402 mil 138 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 7 millones 743 mil 726 pesos; derechos 4 millones 142 mil 414 pesos; productos 309 mil 130 pesos; aprovechamientos 235 mil 177 pesos; contribuciones especiales 1 millón 724 mil 769 pesos y por otros ingresos 246 mil 922 pesos, sumando el total de los orígenes a 42 millones 910 mil 498 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 30 millones 756 mil 113 pesos, ejerciendo en servicios personales 8 millones 33 mil 115 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 2 millones 306 mil 667 pesos** como sigue: materiales, combustibles 1 millón 106 mil 514 pesos; alimentación de personas 263 mil 337 pesos; vestuario, uniformes y blancos 232 mil 719 pesos; materiales y útiles de oficina 184 mil 437 pesos; estructuras y manufacturas 105 mil 919 pesos; material de limpieza 95 mil 282 pesos; materiales de construcción 64 mil 570 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 49 mil 356 pesos; prendas de protección personal 45 mil 43 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 42 mil 42 pesos; lubricantes y aditivos 40 mil 330 pesos; material eléctrico y electrónico 23 mil 783 pesos; artículos deportivos 17 mil 228 pesos; sustancias químicas 11 mil 542 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 9 mil 203 pesos; materiales de información 8 mil 828 pesos; materiales complementarios 4 mil 17 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 1 mil 557 pesos; alimentación de animales 586 pesos y en material didáctico 374 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 6 millones 233 mil 686 pesos**, como sigue: servicio de energía eléctrica 1 millón 804 mil 109 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación 1 millón 314 mil 867 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 787 mil 693 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 753 mil 653 pesos; otros impuestos y derechos 419 mil 813 pesos; gastos de ceremonial 328 mil 35 pesos; asesoría 200 mil 25 pesos; servicio telefónico convencional 186 mil 252 pesos; capacitación 99 mil 25 pesos; arrendamiento de edificios y locales 97 mil 589 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 68 mil 525 pesos; gastos de orden social y

espectáculos culturales 64 mil 690 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 40 mil 371 pesos; viáticos 15 mil 707 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 14 mil 145 pesos; seguros de bienes patrimoniales 9 mil 720 pesos; fletes y maniobras 6 mil 14 pesos; servicio de agua 4 mil 440 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 3 mil 946 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 3 mil 387 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 3 mil 203 pesos; estudios e investigaciones 3 mil 21 pesos; otros servicios comerciales 2 mil 191 pesos; servicios de informática 1 mil 377 pesos; gastos de propaganda e imagen 628 pesos; penas, multas, accesorios y actualizaciones 390 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 347 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 294 pesos; servicios de lavandería, limpieza y fumigación 161 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 68 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 671 mil 909 pesos**, cantidad distribuida como sigue: subsidio al DIF Municipal 728 mil 476 pesos cuyos recursos fueron aplicados en las acciones sociales propias de la institución; apoyos con despensas 267 mil 258 pesos; apoyos para traslado de personas 104 mil 115 pesos; ayudas culturales y sociales 69 mil 988 pesos; apoyos a escuelas 87 mil 755 pesos, apoyo al deporte 62 mil 113 pesos; apoyos con semilla de sorgo 49 mil 957 pesos; apoyos con materiales de construcción 48 mil 349 pesos; apoyos a ejidos 40 mil 814 pesos; apoyos para pago de energía eléctrica 30 mil 853 pesos; apoyos al sindicato de los trabajadores del municipio 30 mil 385 pesos; apoyos para gastos médicos 29 mil 648 pesos; apoyo para rehabilitación de iglesia 25 mil 950 pesos; donativo al Patronato de Bomberos 23 mil 400 pesos; apoyo con transformador a ejido El Pantano 22 mil 655 pesos; apoyos para festividades día de la madre y día del niño 14 mil 710 pesos; apoyos a personas de la tercera edad 10 mil 746 pesos; apoyos a centros de salud 9 mil 127 pesos; apoyo para cabalgata 5 mil 125 pesos; apoyo para lentes 3 mil 800 pesos; apoyo a programa de abasto de alimentos 3 mil 500 pesos y en apoyo para funerales 3 mil 185 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 130 mil 280 pesos** como sigue: en adquisición de vehículos 86 mil pesos; mobiliario 20 mil 141 pesos; aire acondicionado 10 mil 520 pesos; equipo de cómputo 6 mil 95 pesos; materiales de seguridad 4 mil 25 pesos y en podadora 3 mil 499 pesos.

**En inversión pública se destinaron 8 millones 849 mil 630 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 384 mil 886 pesos; de alcantarillado 121 mil 797 pesos; de urbanización 269 mil 233 pesos; de pavimentación 32 mil 821 pesos; de vivienda digna 71 mil 816 pesos; de escuela digna 2 mil pesos; de electrificación 129 mil 978 pesos; de centro histórico 453 mil 226 pesos; de programa peso por peso 132 mil 375 pesos; de caminos rurales 22 mil 500 pesos; de asistencia social 9 mil 500 pesos; de empleo temporal 1 millón 435 mil 639 pesos; de desarrollo áreas de riego 85 mil 250 pesos; de aportación para obras 5 millones 612 mil 819 pesos y del programa transporte escolar 85 mil 790 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 779 mil 533 pesos**, en el programa estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 751 mil 293 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 433 mil 617 pesos; seguridad pública 317 mil 676 pesos y en obra pública 2 millones de pesos.

En otras aplicaciones netas se registro la cantidad de 218 mil 112 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2002 fue de 11 millones 936 mil 273 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 42 millones 910 mil 498 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La cuenta pública del tercer trimestre de 2002, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 14 de noviembre de 2002, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 11 millones 936 mil 273 pesos, **obtuvo ingresos de 24 millones 380 mil 811 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 10 millones 775 mil 72 pesos, integrados como sigue: participaciones 6 millones 961 mil 766 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 752 mil 698 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 3 millones 60 mil 608 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 13 millones 605 mil 739 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 8 millones 334 mil 71 pesos; derechos 4 millones 558 mil 287 pesos; productos 242 mil 844 pesos; aprovechamientos 289 mil 691 pesos; contribuciones especiales 29 mil 171 pesos y por otros ingresos 151 mil 675 pesos, sumando el total de los orígenes a 36 millones 317 mil 84 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 25 millones 111 mil 254 pesos, ejerciendo en servicios personales 7 millones 705 mil 623 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 953 mil 619 pesos** como sigue: en combustibles 1 millón 31 mil 481 pesos; alimentación de personas 217 mil 177 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 181 mil 509 pesos; material eléctrico y electrónico 104 mil 894 pesos; material de limpieza 89 mil 872 pesos; materiales y útiles de oficina 86 mil 73 pesos; materiales de construcción 75 mil 583 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 64 mil 488 pesos; lubricantes y aditivos 39 mil 982 pesos; vestuario, uniformes y blancos 29 mil 449 pesos; materiales de información 8 mil 72 pesos; sustancias químicas 7 mil 54 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 4 mil 401 pesos; materiales, accesorios y suministros médicos 4 mil 378 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 3 mil

553 pesos; estructuras y manufacturas 2 mil 425 pesos; prendas de protección personal 1 mil 682 pesos; materiales complementarios 802 pesos; alimentación de animales 527 pesos; utensilios para el servicio de alimentación 132 pesos y en alimentación a internos 85 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 6 millones 377 mil 802 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 2 millones 299 mil 205 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 972 mil 544 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación 815 mil 531 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 586 mil 695 pesos; gastos de ceremonial 356 mil 936 pesos; otros impuestos y derechos 336 mil 355 pesos; seguros de bienes patrimoniales 226 mil 468 pesos; servicio telefónico convencional 213 mil 925 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 151 mil 755 pesos; asesoría 145 mil 237 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 110 mil 985 pesos; servicios de informática 74 mil 922 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 18 mil 283 pesos; pasajes 13 mil 224 pesos; arrendamiento de edificios y locales 12 mil 650 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 11 mil 63 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 6 mil 26 pesos; fletes y maniobras 5 mil 980 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 5 mil 175 pesos; viáticos 2 mil 844 pesos; capacitación 2 mil 806 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 2 mil 776 pesos; servicios de agua 2 mil 560 pesos; otros servicios comerciales 2 mil 191 pesos; servicios de lavandería, limpieza y fumigación 977 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 337 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 220 pesos y en servicios audiovisuales y fotográficos 132 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 829 mil 124 pesos**, cantidad distribuida como sigue: subsidio al DIF Municipal 770 mil 13 pesos cuyos recursos fueron aplicados a las acciones sociales propias de la institución; apoyos con despensas 444 mil 516 pesos; apoyos a escuelas 174 mil 54 pesos; ayudas culturales y sociales 80 mil 751 pesos; apoyos a ejidos 77 mil 964 pesos; apoyos para festejo del día del niño 55 mil pesos; apoyo al deporte 54 mil 188 pesos; apoyos al sindicato de los trabajadores del municipio 36 mil pesos; donativo al Patronato de Bomberos 25 mil 50 pesos; apoyos para gastos médicos 24 mil 683 pesos; apoyos con materiales de construcción 21 mil 255 pesos; apoyos a iglesias 12 mil 700 pesos; apoyo a centros de salud 11 mil 217 pesos; apoyos para pago de energía eléctrica 10 mil 258 pesos; apoyo para traslado de personas 10 mil 50 pesos; apoyos a personas de la tercera edad 9 mil 100 pesos; apoyo para cabalgata 6 mil pesos; becas 3 mil 600 pesos y en apoyos para funerales 2 mil 725 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 570 mil 177 pesos** como sigue: en adquisición de terreno para relleno sanitario 520 mil pesos; radios portátiles 46 mil 650 pesos; impresoras 1 mil 538 pesos; máquina de escribir 999 pesos y en archivero 990 pesos.

**En inversión pública se destinaron 4 millones 756 mil 751 pesos**, aplicándose en obras públicas de agua potable 95 mil 561 pesos; de alcantarillado 263 mil 695 pesos; de asistencia social 8 mil 500 pesos; de desarrollo áreas de riego 25 mil 650 pesos; de programa empleo temporal 59 mil 160 pesos; de electrificación 1 mil 108 pesos; de escuela digna 44 mil 950 pesos; de programa peso por peso 160 mil 511 pesos; de pavimentación 795 mil 899 pesos; de urbanización 3 millones 231 mil 124 pesos; de vivienda digna 69 mil 471 pesos y de apoyo a la producción 1 mil 122 pesos.

Del Fondo de Infraestructura Social no hubo ejercicio presupuestal.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejerció 1 millón 918 mil 158 pesos** como sigue: en saneamiento financiero 415 mil 137 pesos y en obra pública 1 millón 503 mil 21 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (290 mil 355 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2002 fue de 11 millones 496 mil 185 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 36 millones 317 mil 84 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.-** La cuenta pública del cuarto trimestre de 2002, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de diciembre de 2002, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 11 millones 496 mil 185 pesos, **obtuvo ingresos de 24 millones 126 mil 744 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 9 millones 988 mil 342 pesos, integrados como sigue: participaciones 7 millones 441 mil 987 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 250 mil 899 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 295 mil 456 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 14 millones 138 mil 402 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 4 millones 491 mil 712 pesos; derechos 7 millones 865 mil 260 pesos; productos 134 mil 913 pesos; aprovechamientos 389 mil 348 pesos; contribuciones especiales 14 mil 802 pesos y por otros ingresos 1 millón 242 mil 367 pesos, sumando el total de los orígenes a 35 millones 622 mil 929 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 37 millones 88 mil 941 pesos, ejerciendo en servicios personales 11 millones 579 mil 53 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 2 millones 353 mil 861 pesos** como sigue: en combustibles 1 millón 82 mil 510 pesos; alimentación de personas 256 mil 748 pesos; vestuario,

uniformes y blancos 255 mil 996 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 181 mil 773 pesos; materiales y útiles de oficina 167 mil 495 pesos; material de limpieza 97 mil 268 pesos; material eléctrico y electrónico 93 mil 197 pesos; estructuras y manufacturas 52 mil 433 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 38 mil 67 pesos; lubricantes y aditivos 33 mil 356 pesos; materiales de construcción 26 mil 756 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 23 mil 919 pesos; artículos deportivos 16 mil 100 pesos; sustancias químicas 13 mil 466 pesos; prendas de protección personal 9 mil 137 pesos; materiales de información 3 mil 227 pesos; material didáctico 1 mil 104 pesos; materiales complementarios 1 mil pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 160 pesos y en alimentación de animales 149 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 6 millones 765 mil 983 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 2 millones 16 mil 758 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 1 millón 42 mil 282 pesos; asesoría 777 mil 190 pesos; otros impuestos y derechos 546 mil 331 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 400 mil 640 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 331 mil 315 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación 271 mil 66 pesos; gastos de propaganda e imagen 263 mil 302 pesos; servicio telefónico convencional 224 mil 796 pesos; gastos de ceremonial 215 mil 637 pesos; seguros de bienes patrimoniales 113 mil 701 pesos; arrendamiento de edificios y locales 108 mil 204 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 107 mil 532 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 72 mil 31 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 66 mil 693 pesos; estudios e investigaciones 57 mil 500 pesos; viáticos 37 mil 985 pesos; capacitación 25 mil 319 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 19 mil 505 pesos; servicios de informática 16 mil 765 pesos; fletes y maniobras 14 mil 30 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 13 mil 534 pesos; pasajes 11 mil 812 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 4 mil 678 pesos; alimentación 4 mil 68 pesos; otros servicios comerciales 2 mil 191 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 619 pesos; servicios de lavandería, limpieza y fumigación 450 pesos y en servicios audiovisuales y fotográficos 49 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 2 millones 136 mil 679 pesos**, cantidad distribuida como sigue: subsidio al DIF Municipal 912 mil 893 pesos constatando que estos recursos fueron aplicados a las acciones sociales propias de la institución; apoyos con despensas 466 mil 721 pesos; becas 353 mil 766 pesos; ayudas culturales y sociales 84 mil 869 pesos; apoyos a escuelas 64 mil 678 pesos; apoyos para posadas 60 mil pesos; apoyo al deporte 43 mil 344 pesos; apoyos al sindicato de los trabajadores del municipio 30 mil pesos; apoyos a ejidos 27 mil 571 pesos; apoyos para gastos médicos 26 mil 645 pesos; apoyos con materiales de construcción 20 mil 919 pesos; apoyos para traslado de personas 17 mil 135 pesos; apoyos para pago de energía eléctrica 9 mil 138 pesos; donativo al Patronato de Bomberos 6 mil 500 pesos; apoyo para cabalgata 5 mil pesos; apoyos a personas de la tercera edad 3 mil 500 pesos; apoyos a colonias 3 mil pesos y en apoyos para funerales 1 mil pesos.



**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 410 mil 457 pesos** como sigue: en adquisición de vehículos 269 mil 952 pesos; radio móviles y torretas 110 mil 220 pesos; equipo de cómputo 16 mil 509 pesos; herramientas y refacciones mayores 12 mil 777 pesos y en fax 999 pesos.

**En inversión pública se destinaron 8 millones 452 mil 650 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 2 millones 805 mil 828 pesos; de pavimentación 1 millón 849 mil 513 pesos; de vivienda digna 1 millón 392 mil 169 pesos; de agua potable 1 millón 44 mil 671 pesos; de electrificación 915 mil 739 pesos; de alcantarillado 221 mil 295 pesos; de asistencia social 131 mil 633 pesos; infraestructura deportiva 47 mil 448 pesos; desarrollo áreas de riego 39 mil 50 pesos y del programa de empleo temporal 5 mil 304 pesos.

**Del fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 387 mil 875 pesos** en el programa estímulos a la educación.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 4 millones 2 mil 383 pesos** como sigue: en saneamiento financiero 314 mil 249 pesos y en obra pública 3 millones 688 mil 134 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (1 millón 545 mil 910 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2002 fue de 79 mil 898 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 35 millones 622 mil 929 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SABINAS.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2002, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 4 de junio de 2002, fue dictaminada por el Contador Público Genaro E. Peña Moneta, con registro número CMH-RC-0006, quien expresó que los estados financieros del municipio no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 1 millón 666 mil 600 pesos, **obtuvo ingresos de 15 millones 835 mil 824 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 8 millones 999 mil 314 pesos, integrados como sigue: participaciones 6 millones 304 mil 735 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 683 mil 291 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 11 mil 288 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 6 millones 836 mil 510 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 2 millones 881 mil 87 pesos; derechos 2 millones

395 mil 318 pesos; productos 4 mil 901 pesos; aprovechamientos 283 mil 341 pesos y por otros ingresos 1 millón 271 mil 863 pesos, sumando el total de los orígenes a 17 millones 502 mil 424 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 13 millones 102 mil 152 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 892 mil 43 pesos** en sueldos y prestaciones de los 295 empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 536 mil 908 pesos** como sigue: en combustible 652 mil 618 pesos; materiales de construcción 297 mil 815 pesos; alimentación de personas 138 mil 286 pesos; materiales de agua y alcantarillado 99 mil 650 pesos; material eléctrico y electrónico 94 mil 224 pesos; materiales y útiles de oficina 92 mil 527 pesos; materiales complementarios 48 mil 165 pesos; estructuras y manufacturas 37 mil 375 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 19 mil 796 pesos; material didáctico 12 mil 957 pesos; prendas de protección personal 10 mil 807 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 10 mil 136 pesos; material de limpieza 10 mil 28 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 8 mil 862 pesos; artículos deportivos 3 mil 576 pesos y en lubricantes y aditivos 86 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 4 millones 203 mil 608 pesos**, como sigue: en lavandería, limpieza y fumigación 1 millón 235 mil 865 pesos; energía eléctrica 523 mil 771 pesos; gastos de propaganda e imagen 507 mil 697 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 469 mil 289 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 365 mil 518 pesos; fletes y maniobras 195 mil 402 pesos; asesoría 147 mil 338 pesos; servicio telefónico convencional 145 mil 819 pesos; servicio médico 106 mil 478 pesos; mantenimiento y conservación de agua y alcantarillado 87 mil 136 pesos; viáticos 65 mil 655 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 65 mil 33 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 54 mil 835 pesos; gastos de ceremonial 54 mil 374 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 46 mil 554 pesos; arrendamiento de edificios y locales 30 mil 256 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 27 mil 886 pesos; servicios de informática 26 mil 558 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación 14 mil 500 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 12 mil 756 pesos; pasajes 5 mil 225 pesos; servicio de agua 5 mil 187 pesos; otros impuestos y derechos 4 mil 85 pesos; seguros de bienes patrimoniales 3 mil 882 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 942 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 754 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 575 pesos y en servicio de gas 238 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 223 mil 39 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en ayudas culturales y sociales 115 mil 492 pesos; apoyo para funerales 32 mil 382 pesos; donativo para construcción sala de juntas Casa San Juan 26 mil 200 pesos; apoyos al deporte 20 mil 265

pesos; apoyo a instituciones de salud 20 mil pesos; becas 7 mil 700 pesos y en apoyos para gastos médicos 1 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 24 mil 744 pesos** como sigue: en remolque plataforma 11 mil 500 pesos; bomba chupa charcos 7 mil 905 pesos y en impresoras 5 mil 339 pesos.

**En inversión pública se destinaron 129 mil 259 pesos** en obras públicas de urbanización.

**En el capítulo de deuda pública se registró un ejercicio de 26 mil pesos**, en el pago de los créditos contraídos con particulares.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 152 mil 996 pesos**, en el programa estímulos a la educación 152 mil 996 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 913 mil 555 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 586 mil 630 pesos; seguridad pública 213 mil 742 pesos y en obra pública 113 mil 183 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 3 millones 590 mil 598 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo del 2002 fue de 809 mil 674 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 17 millones 502 mil 424 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SABINAS.-** La **cuenta pública del segundo trimestre de 2002**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 29 de agosto de 2002, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 809 mil 674 pesos, **obtuvo ingresos de 16 millones 533 mil 524 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 11 millones 245 mil 577 pesos, integrados como sigue: participaciones 6 millones 862 mil 63 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 366 mil 582 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 3 millones 16 mil 932 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 5 millones 287 mil 947 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 144 mil 225 pesos; derechos 3 millones 153 mil 496 pesos; productos 3 mil 980 pesos; aprovechamientos 462 mil 831 pesos y por otros ingresos 523 mil 415 pesos, sumando el total de los orígenes a 17 millones 343 mil 198 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 17 millones 347 mil 622 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 852 mil 575 pesos** en sueldos y prestaciones de los 295 empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 2 millones 75 mil 624 pesos** como sigue: en combustibles 829 mil 980 pesos; material eléctrico y electrónico 420 mil 53 pesos; alimentación de personas 245 mil 598 pesos; materiales de agua y alcantarillado 123 mil 33 pesos; materiales y útiles de oficina 80 mil 326 pesos; materiales complementarios 80 mil 168 pesos; vestuario, uniformes y blancos 72 mil 889 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 47 mil 520 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 37 mil 818 pesos; materiales de construcción 34 mil 223 pesos; lubricantes y aditivos 27 mil 357 pesos; estructuras y manufacturas 18 mil 664 pesos; artículos deportivos 18 mil 141 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 13 mil 9 pesos; material de limpieza 12 mil 302 pesos; sustancias químicas 6 mil 395 pesos; mercancías para su distribución en la población 4 mil 381 pesos; material estadístico y geográfico 3 mil 328 pesos; material didáctico 262 pesos y en utensilios para el servicio de alimentación 177 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 5 millones 199 mil 165 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 366 mil 808 pesos; gastos de propaganda e imagen 1 millón 39 mil 267 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 537 mil 508 pesos; gastos de ceremonial 330 mil 275 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 328 mil 29 pesos; servicio médico 281 mil 60 pesos; asesoría 264 mil 488 pesos; fletes y maniobras 263 mil 16 pesos; servicio telefónico convencional 132 mil 386 pesos; servicio de agua 88 mil 352 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 70 mil 750 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 95 mil 716 pesos; arrendamiento de edificios y locales 71 mil 921 pesos; viáticos 66 mil 493 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación 58 mil 145 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 54 mil 766 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 47 mil 630 pesos; mantenimiento y conservación de agua y alcantarillado 32 mil 334 pesos; servicios de informática 19 mil 589 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 11 mil 651 pesos; otros impuestos y derechos 11 mil 6 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 9 mil 615 pesos; otros gastos por responsabilidades 8 mil 82 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 4 mil 307 pesos; pasajes 3 mil 878 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 1 mil 853 pesos y en penas, multas, accesorios y actualizaciones 240 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 563 mil 175 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en ayudas culturales y sociales 306 mil 43 pesos; becas 54 mil 200 pesos; apoyos a ejidos 35 mil 550 pesos; apoyos a instituciones de salud 35 mil 228 pesos; apoyos deportivos 29 mil 744 pesos; apoyos con materiales de construcción 27 mil 569 pesos; apoyo para la feria de la primavera 21 mil

pesos; apoyos para gastos médicos 20 mil 361 pesos; apoyo para funerales 12 mil 600 pesos; apoyos para eventos del día del niño 10 mil 588 pesos; apoyo a estudiantes para traslado 7 mil 500 pesos y en apoyos a instituciones educativas 2 mil 792 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 340 mil 802 pesos** como sigue: vehículos 283 mil 600 pesos; equipo de cómputo 28 mil 132 pesos; hidrolavadora 8 mil 545 pesos; mobiliario 7 mil 140 pesos; aire acondicionado 5 mil 430 pesos; semáforo 4 mil 25 pesos y en equipo hidroneumático 3 mil 930 pesos.

**En inversión pública se destinaron 444 mil 349 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 315 mil 238 pesos; de pavimentación 123 mil 361 pesos y de drenajes 5 mil 750 pesos.

**En el capítulo de deuda pública se registro un ejercicio de 71 mil 743 pesos**, en el pago de intereses de los créditos contraídos con Banca Serfín.

**Del de Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 348 mil 432 pesos**, como sigue: en el programa estímulos a la educación 50 mil 204 pesos; gastos indirectos 39 mil 786 pesos; desarrollo institucional 19 mil 970 pesos; comisiones bancarias 10 mil 783 pesos; obra pública 134 mil 795 pesos y en educación y salud 92 mil 894 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 451 mil 757 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 2 millones 55 mil 826 pesos; seguridad pública 395 mil 931 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (2 millones 158 mil 340 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio del 2002 fue de 2 millones 153 mil 916 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 17 millones 343 mil 198 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SABINAS.-** La cuenta pública del tercer trimestre de 2002, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 22 de noviembre de 2002, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 2 millones 153 mil 916 pesos, **obtuvo ingresos de 14 millones 987 mil 356 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 9 millones 337 mil 876 pesos, integrados como sigue: participaciones 5 millones 979 mil 298 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 341 mil 646 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 3 millones 16 mil 932 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 5 millones 649 mil 480 pesos, recaudados

por los siguientes conceptos: impuestos 758 mil 259 pesos; derechos 3 millones 389 mil 515 pesos; productos 311 mil 915 pesos; aprovechamientos 236 mil 15 pesos y por otros ingresos 953 mil 776 pesos, sumando el total de los orígenes a 17 millones 141 mil 272 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 15 millones 201 mil 977 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 521 mil 667 pesos** en sueldos y prestaciones de los 295 empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 203 mil 920 pesos** como sigue: en combustibles 493 mil 3 pesos; materiales de agua y alcantarillado 142 mil 812 pesos; material eléctrico y electrónico 142 mil 201 pesos; alimentación de personas 70 mil 837 pesos; materiales de construcción 66 mil 357 pesos; materiales y útiles de oficina 55 mil 542 pesos; vestuario, uniformes y blancos 49 mil 390 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 39 mil 523 pesos; estructuras y manufacturas 35 mil 65 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 29 mil 320 pesos; materiales complementarios 26 mil 359 pesos; lubricantes y aditivos 11 mil 636 pesos; material didáctico 11 mil 599 pesos; material de limpieza 8 mil 794 pesos; compra de plantas 7 mil 750 pesos; sustancias químicas 7 mil 54 pesos; artículos deportivos 4 mil 17 pesos y en materiales y útiles de impresión y reproducción 2 mil 661 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 3 millones 199 mil 359 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 152 mil 329 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 307 mil 189 pesos; gastos de propaganda e imagen 318 mil 656 pesos; gastos de ceremonial 269 mil 295 pesos; servicio telefónico convencional 211 mil 865 pesos; asesoría 170 mil 42 pesos; fletes y maniobras 109 mil 879 pesos; subrogaciones 100 mil 657 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 71 mil 998 pesos; arrendamiento de edificios y locales 63 mil 250 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 62 mil 842 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 59 mil 535 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 57 mil 131 pesos; otros impuestos y derechos 54 mil 569 pesos; viáticos 54 mil 350 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 39 mil 221 pesos; mantenimiento y conservación de agua y alcantarillado 35 mil 314 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 16 mil 573 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación 14 mil 424 pesos; servicios de informática 12 mil 853 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo (12 mil 623 pesos); otros gastos de publicación, difusión e información 8 mil 637 pesos; servicio de agua 7 mil 849 pesos; servicios de lavandería, limpieza y fumigación 6 mil 323 pesos; penas, multas, accesorios y actualizaciones 2 mil 645 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 2 mil 103 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 1 mil 837 pesos y en pasajes 616 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 461 mil 364 pesos**, como sigue: en ayudas culturales y sociales 319 mil 573 pesos; becas 41 mil 824 pesos; apoyo para funerales 36 mil 172 pesos; apoyos al deporte 22 mil 120 pesos; apoyo al patronato de promotores voluntarios 15 mil pesos; apoyo para gastos médicos 8 mil 491 pesos; apoyos para transporte 6 mil 800 pesos; apoyos con materiales 5 mil 709 pesos; apoyos a instituciones educativas 4 mil 175 pesos y en apoyo a iglesias 1 mil 500 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 26 mil 141 pesos** como sigue: en adquisición de licencias del SIIF 25 mil 594 pesos y en accesorios para bomba sumergible 547 pesos.

**En inversión pública se destinaron 546 mil 556 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 387 mil 994 pesos y de electrificación 158 mil 562 pesos;.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 745 mil pesos**, como sigue: en el programa estímulos a la educación 407 mil 968 pesos; gastos indirectos 40 mil 699 pesos; desarrollo institucional 23 mil 512 pesos; obra pública 1 millón 107 mil 447 pesos y en educación y salud 165 mil 374 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 497 mil 970 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 2 millones 60 mil 345 pesos; en seguridad pública 413 mil 575 pesos y en obra pública 24 mil 50 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 932 mil 35 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre del 2002 fue de 1 millón 7 mil 260 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 17 millones 141 mil 272 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SABINAS.-** La cuenta pública del cuarto trimestre de 2002, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de Diciembre de 2002, debidamente dictaminada.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 1 millón 7 mil 260 pesos, **obtuvo ingresos de 16 millones 355 mil 760 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 10 millones 989 mil 700 pesos, integrados como sigue: participaciones 6 millones 283 mil 833 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 683 mil 291 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 4 millones 22 mil 576 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 5 millones 366 mil 60 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 710 mil 100 pesos; derechos 3 millones 321 mil 922 pesos; productos 14 mil 611 pesos; aprovechamientos 152 mil pesos y por otros ingresos 167 mil 427 pesos, sumando el total de los orígenes a 17 millones 363 mil 20 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 22 millones 95 mil 662 pesos, ejerciendo en servicios personales 6 millones 536 mil 324 pesos** en sueldos y prestaciones de los 295 empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 977 mil 18 pesos** como sigue: en combustibles 546 mil 959 pesos; materiales de construcción 141 mil 909 pesos; vestuario, uniformes y blancos 33 mil 459 pesos; alimentación de personas 88 mil 578 pesos; materiales de agua y alcantarillado 59 mil 319 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 45 mil 111 pesos; materiales y útiles de oficina 22 mil 864 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 3 mil 908 pesos; lubricantes y aditivos 31 mil 594 pesos; material eléctrico y electrónico (88 mil 262 pesos); materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 20 mil 838; compra de plantas 26 mil 725 pesos; materiales complementarios 24 mil 809 pesos; material de limpieza 6 mil 483 pesos; artículos deportivos 4 mil 709 pesos; material didáctico 3 mil 150 pesos; sustancias químicas 2 mil 565 pesos y en estructuras y manufacturas 2 mil 300 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 5 millones 101 mil 672 pesos**, como sigue: en lavandería, limpieza y fumigación 1 millón 291 mil 776 pesos; energía eléctrica 1 millón 248 mil 834 pesos; gastos de ceremonial 370 mil 941 pesos; viáticos 373 mil 416 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 319 mil 756 pesos; gastos de propaganda e imagen 40 mil 460 pesos; servicio telefónico convencional 225 mil 107 pesos; asesoría 194 mil 767 pesos; subrogaciones 170 mil 472 pesos; fletes y maniobras 139 mil 368 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 155 mil pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 77 mil 758 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 65 mil 23 pesos; arrendamiento de edificios y locales 81 mil 564 pesos; mantenimiento y conservación de agua y alcantarillado 65 mil 130 pesos; otros impuestos y derechos 56 mil 696 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 55 mil 890 pesos; arrendamiento de terrenos 47 mil 363 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 40 mil 83 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 38 mil 754 pesos; servicios de informática 17 mil 805 pesos; servicio de agua 7 mil 135 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación 6 mil pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 4 mil 543 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 3 mil 733 pesos; pasajes 2 mil 518 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 1 mil 190 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 346 pesos y en servicio de gas 244 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 447 mil 52 pesos**, como sigue: en ayudas culturales y sociales 308 mil 669 pesos; becas 50 mil 500 pesos; apoyo a la Cruz Roja 49 mil 375 pesos; apoyos al deporte 10 mil 740 pesos; apoyos a instituciones educativas 8 mil pesos; apoyo a invidentes 7



mil 650 pesos; apoyos con materiales de construcción 7 mil 23 pesos; apoyo con despensas 4 mil 95 pesos y en apoyo para gastos médicos 1 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 19 mil 381 pesos** como sigue: en adquisición de equipo de cómputo 15 mil 381 pesos y en aparato de aire acondicionado 4 mil pesos.

**En inversión pública se destinaron 3 millones 470 mil 976 pesos**, aplicándose en obras públicas de alcantarillado 1 millón 11 mil 519 pesos; de urbanización 1 millón 859 mil 412 pesos; de pavimentación 356 mil 390 pesos; de asistencia social 194 mil 400 pesos; de vivienda digna 37 mil 574 pesos y de agua potable 11 mil 681 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 335 mil 627 pesos**, como sigue: en obra pública 1 millón 208 mil 429 pesos; desarrollo institucional 22 mil 847 pesos; comisiones bancarias 1 mil 100 pesos y en educación; salud 107 mil 730 pesos y en estímulos a la educación (4 mil 479 pesos);

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 4 millones 207 mil 612 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 3 millones 605 mil 817 pesos; seguridad pública 473 mil 90 pesos y en obra pública 128 mil 705 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (4 millones 800 mil 786 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de Diciembre del 2002 fue de 68 mil 144 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 17 millones 363 mil 20 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2000, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 27 de Abril de 2000.

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 504 mil 289 pesos, **obtuvo ingresos de 8 millones 890 mil 623 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 6 millones 528 mil 544 pesos; integrados como sigue: participaciones 3 millones 790 mil 598 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 886 mil 591 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 851 mil 355 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 362 mil 79 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 368 mil 361 pesos; derechos 833 mil 295 pesos; productos 3 mil 350 pesos; aprovechamientos 154 mil 973 pesos y por contribuciones especiales 2 mil 100 pesos, sumando el total de los orígenes a 9 millones 394 mil 912 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 7 millones 143 mil 316 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 841 mil 342 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 700 mil 208 pesos** como sigue: en combustible 239 mil 52 pesos; accesorios y herramientas menores 130 mil 189 pesos; material de oficina 90 mil 284 pesos; estructuras y manufacturas 80 mil 548 pesos; materiales de construcción 51 mil 416 pesos; material de limpieza 20 mil 211 pesos; alimentación de personas 17 mil 613 pesos; artículos deportivos 14 mil 576 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 14 mil 399 pesos; materiales complementarios 10 mil 487 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 9 mil 986 pesos; vestuario, uniformes y blancos 7 mil 130 pesos; material eléctrico 5 mil 866 pesos; prendas de protección 4 mil 369 pesos y en lubricantes y aditivos 4 mil 82 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 340 mil 453 pesos** como sigue: en energía eléctrica 628 mil 405 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 288 mil 894 pesos; servicio telefónico 78 mil 651 pesos; otros gastos de difusión e información 62 mil 353 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 61 mil 917 pesos; viáticos 46 mil 425 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 36 mil 116 pesos; gastos de ceremonial y orden social 33 mil 330 pesos; seguros y fianzas 18 mil 530 pesos; fletes y maniobras 16 mil 242 pesos; asesoría y capacitación 15 mil 330 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 13 mil 266 pesos; instalaciones 6 mil 120 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 4 mil 914 pesos; arrendamientos especiales 4 mil 805 pesos; otros servicios 4 mil 160 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 3 mil 449 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 3 mil 52 pesos; servicio de informática 2 mil 738 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 2 mil 108 pesos; gastos menores 2 mil 37 pesos; mantenimiento de equipo de cómputo 1 mil 725 pesos; traslado de personal 1 mil 50 pesos; servicio de agua potable 1 mil 21 pesos; gastos de propaganda 875 pesos; servicio postal y mensajería 846 pesos; espectáculos culturales 800 pesos; otros impuestos y derechos 682 pesos; servicio de telecomunicaciones 387 pesos y en pasajes 225 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 244 mil 477 pesos**, cantidad distribuida como sigue: ayudas culturales y sociales 108 mil 682 pesos; apoyo con despensas 29 mil 268 pesos; apoyos para festejo del día de reyes 27 mil 45 pesos; apoyo para regalos del día del ejercito 25 mil 986 pesos; becas 18 mil 48 pesos; apoyos al deporte 16 mil 93 pesos; apoyo a escuelas 8 mil 379 pesos; apoyo a la unidad deportiva 6 mil 958 pesos; apoyo para medicamentos 2 mil 706 pesos; apoyo al DIF 812 pesos y en apoyo a discapacitados 500 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 218 mil 806 pesos** como sigue: adquisición de mobiliario y equipo 85 mil 749 pesos; vehículos y equipo terrestre 63 mil pesos; equipo de computación

electrónica 36 mil 409 pesos; equipo de aire acondicionado 20 mil 648 pesos y en refacciones para maquinaria pesada 13 mil pesos.

**En inversión pública se destinaron 43 mil 345 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 11 mil 911 pesos; de electrificación 30 mil 764 pesos y de infraestructura educativa 670 pesos.

**En el capítulo de deuda pública se ejercieron 2 mil 310 pesos** en multas pagadas a la Secretaria de Hacienda.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 178 mil 503 pesos**, como sigue: en estímulos a la educación 124 mil 600 pesos; obra pública 3 mil pesos y en educación y salud 50 mil 903 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento se ejerció 1 millón 573 mil 872 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 46 mil 300 pesos; seguridad pública 938 mil 937 pesos y en obra pública 588 mil 635 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 1 millón 267 mil 220 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de Marzo del 2000 fue de 984 mil 376 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 9 millones 394 mil 912 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2000, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 14 de Julio de 2000.

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 984 mil 376 pesos, **obtuvo ingresos de 9 millones 510 mil 208 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 7 millones 718 mil 398 pesos; integrados como sigue: participaciones 4 millones 977 mil 86 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 886 mil 596 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 854 mil 716 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 1 millón 791 mil 810 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 575 mil 318 pesos; derechos 1 millón 33 mil 928 pesos; productos 21 mil 808 pesos; aprovechamientos 159 mil 856 pesos y por contribuciones especiales 900 pesos, sumando el total de los orígenes a 10 millones 494 mil 584 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 10 millones 24 mil 904 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 931 mil 650 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 688 mil 795 pesos** como sigue: en combustible 226 mil 345 pesos; accesorios y herramientas menores 149 mil 849 pesos; materiales de construcción 69 mil 194 pesos; material de limpieza 55 mil 974 pesos; material de oficina 41 mil 845 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 27 mil 395 pesos; material eléctrico 26 mil 17 pesos; materiales complementarios 25 mil 994 pesos; vestuario, uniformes y blancos 22 mil 634 pesos; alimentación de personas 18 mil 430 pesos; artículos deportivos 14 mil 459 pesos; utensilios para el servicio de alimentos 7 mil 807 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 2 mil 123 pesos; lubricantes y aditivos 491 pesos y en prendas de protección 238 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 571 mil 992 pesos** como sigue: en energía eléctrica 615 mil 34 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 237 mil 388 pesos; otros gastos de difusión e información 127 mil 429 pesos; servicio telefónico 121 mil 465 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 74 mil 621 pesos; viáticos 62 mil 867 pesos; seguros y fianzas 57 mil 452 pesos; gastos de ceremonial y orden social 56 mil 943 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 36 mil 564 pesos; fletes y maniobras 32 mil 79 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 31 mil 800 pesos; otros servicios 25 mil 447 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 21 mil 808 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 20 mil 575 pesos; arrendamientos especiales 8 mil 904 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 6 mil 420 pesos; asesoría y capacitación 5 mil 267 pesos; otros impuestos y derechos 5 mil 161 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 5 mil 100 pesos; gastos de propaganda 5 mil 73 pesos; arrendamientos de edificios y locales 4 mil 870 pesos; servicio de informática 2 mil 738 pesos; mantenimiento de equipo de cómputo 2 mil 600 pesos; gastos menores 1 mil 611 pesos; servicio de agua potable 1 mil 41 pesos; servicio postal y mensajería 930 pesos y en espectáculos culturales 805 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 376 mil 941 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en ayudas culturales y sociales 105 mil 511 pesos; apoyos para festejos del día del niño 66 mil 647 pesos; becas 44 mil 624 pesos; apoyo con despensas 37 mil 748 pesos; apoyos deportivos 28 mil 867 pesos; apoyo a escuelas 24 mil 359 pesos; apoyo a promoción y fomento económico del norte de Coahuila 17 mil 750 pesos; subsidio al DIF 16 mil 268 pesos; apoyos para regalos del día de las madres 14 mil 353 pesos; apoyo para lámparas 5 mil 520 pesos; apoyo para traslados de personas 5 mil 310 pesos; apoyo para evento nacional del billar 5 mil 200 pesos; apoyo para medicamentos 2 mil 334 pesos; apoyo a personas de la tercera edad 2 mil 250 pesos y en apoyo para lentes 200 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicó 1 millón 397 mil 519 pesos** como sigue: en adquisición de vehículos y equipo terrestre 1 millón 7 mil 593 pesos; mobiliario y equipo 147 mil 317 pesos; equipo de aire acondicionado 97 mil 397 peso; radios portátiles 68 mil 774 pesos; equipo de computación electrónica 28 mil 295 pesos; extractores para gimnasio 25 mil 150 pesos; obra escultórica 10 mil pesos; refacciones para maquinaria pesada 7 mil 130 pesos; persianas 4 mil 272 pesos y en cortadora de zacate 1 mil 591 pesos.

**En inversión pública se destinaron 105 mil 625 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 47 mil 951 pesos y de electrificación 57 mil 674 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 163 mil 494 pesos**, como sigue: en estímulos a la educación 249 mil 200 pesos; obra pública 705 mil 477 pesos y en educación y salud 208 mil 817 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejerció 1 millón 788 mil 888 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 240 mil 412 pesos; seguridad pública 957 mil 285 pesos y en obra pública 591 mil 191 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (850 mil 95 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de Junio del 2000 fue de 1 millón 319 mil 775 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 10 millones 494 mil 584 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del tercer trimestre de 2000, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 25 de Octubre de 2000.

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 1 millón 319 mil 775 pesos, **obtuvo ingresos de 9 millones 36 mil 797 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 6 millones 458 mil 998 pesos; integrados como sigue: participaciones 3 millones 721 mil 47 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 886 mil 596 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 851 mil 355 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 577 mil 799 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 242 mil 622 pesos; derechos 846 mil 141 pesos; productos 30 mil 348 pesos; aprovechamientos 454 mil 258 pesos; contribuciones especiales 2 mil 400 pesos y por otros ingresos 2 mil 30 pesos, sumando el total de los orígenes a 10 millones 356 mil 572 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 8 millones 945 mil 55 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 104 mil 309 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 812 mil 982 pesos** como sigue: combustible 292 mil 938 pesos; accesorios y herramientas menores 166 mil 252 pesos; materiales de construcción 104 mil 424 pesos; material de limpieza 59 mil 919 pesos; materiales complementarios 39 mil 312 pesos; material de oficina 32 mil 764 pesos; alimentación de personas 21 mil 959 pesos; material eléctrico 20 mil 932 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 17 mil 147 pesos; vestuario, uniformes y blancos 15 mil 646 pesos; lubricantes y aditivos 13 mil 650 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 9 mil 584 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 8 mil 492 pesos; artículos deportivos 5 mil 609 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 1 mil 989 pesos; mercancías diversas 1 mil 215 pesos y en estructuras y manufacturas 1 mil 150 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 642 mil 486 pesos** como sigue: en energía eléctrica 663 mil 631 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 315 mil 557 pesos; viáticos 111 mil 666 pesos; servicio telefónico 98 mil 460 pesos; otros gastos de difusión e información 73 mil 803 pesos; gastos de ceremonial y orden social 68 mil 581 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 55 mil 747 pesos; seguros y fianzas 44 mil 555 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 41 mil 650 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 40 mil 948 pesos; asesoría y capacitación 36 mil 156 pesos; fletes y maniobras 19 mil 5 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 17 mil 762 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 11 mil 832 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 7 mil 981 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 6 mil 359 pesos; servicio de agua potable 6 mil 66 pesos; otros servicios 5 mil 712 pesos; servicio de telecomunicaciones 4 mil 731 pesos; arrendamientos de edificios y locales 3 mil pesos; mantenimiento de equipo de cómputo 2 mil 834 pesos; servicio de informática 2 mil 738 pesos; servicio postal y mensajería 2 mil 642 pesos; arrendamientos especiales 1 mil 916 pesos; gastos menores 1 mil 303 pesos; otros impuestos y derechos 512 pesos y en intereses, descuentos y servicios bancarios (2 mil 661 pesos).

**En transferencias se registraron egresos de 242 mil 106 pesos**, cantidad distribuida como sigue: ayudas culturales y sociales 97 mil 37 pesos; apoyo con despensas 81 mil 812 pesos; apoyo para mejoras de la Villa de San Juan de Sabinas 14 mil pesos; apoyo a escuelas 11 mil 597 pesos; apoyo al DIF 9 mil 644 pesos; apoyos a ejidos 9 mil 365 pesos; becas 8 mil 202 pesos; apoyos deportivos 3 mil pesos; apoyos con materiales de construcción 2 mil 239 pesos; apoyo para medicamentos 1 mil 606 pesos; apoyo al museo municipal 1 mil 500 pesos; apoyo para lentes 1 mil 104 pesos y en apoyo a discapacitados 1 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 256 mil 252 pesos** como sigue: en adquisición de equipos de aire acondicionado 87 mil 328 pesos; mobiliario y equipo 67 mil 816 pesos; vehículos y equipo terrestre 64 mil 600 pesos; radios portátiles 17 mil 237 pesos; persianas 9 mil 772 pesos y en equipo de computación electrónica 9 mil 499 pesos.

**En inversión pública se destinaron ingresos de 386 mil 864 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 202 mil 411 pesos; de electrificación 9 mil 660 pesos; de infraestructura educativa 11 mil 488 pesos; de alcantarillado 4 mil 371 pesos y de pavimentación 158 mil 934 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 743 mil 713 pesos**, como sigue: en obra pública 427 mil 146 pesos; en educación y salud 300 mil 122 pesos y en gastos indirectos 16 mil 445 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejerció 1 millón 756 mil 343 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 50 mil pesos; seguridad pública 742 mil 524 pesos y en obra pública 963 mil 819 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (99 mil 384 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de Septiembre del 2000 fue de 1 millón 510 mil 901 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 10 millones 356 mil 572 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del cuarto trimestre de 2000, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 30 de Enero de 2001.

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 1 millón 510 mil 901 pesos, **obtuvo ingresos de 8 millones 800 mil 635 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 6 millones 742 mil 260 pesos; integrados como sigue: participaciones 4 millones 477 mil 607 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 413 mil 298 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 851 mil 355 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 58 mil 375 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 794 mil 403 pesos; derechos 860 mil 254 pesos; productos 28 mil 321 pesos; aprovechamientos 373 mil 997 pesos; contribuciones especiales 800 pesos y por otros ingresos 600 pesos, sumando el total de los orígenes a 10 millones 311 mil 536 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 10 millones 241 mil 956 pesos, ejerciendo en servicios personales 4 millones 372 mil 523 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 157 mil 281 pesos** como sigue: en combustible 469 mil 150 pesos; materiales de construcción 150 mil 711 pesos; accesorios y herramientas menores 140 mil 964 pesos; vestuario, uniformes y blancos 94 mil 513 pesos; material de limpieza 70 mil 446 pesos; material de oficina 51 mil 768 pesos; materiales complementarios 42 mil 323 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 39 mil 111 pesos; lubricantes y aditivos 37 mil 148 pesos; alimentación de personas 21 mil 937 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 16 mil pesos; material eléctrico 12 mil 567 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 5 mil 528 pesos y en medicinas y productos farmacéuticos 5 mil 115 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 862 mil 468 pesos** como sigue: en energía eléctrica 706 mil 631 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 353 mil 568 pesos; otros gastos de difusión e información 204 mil 950 pesos; otros servicios 118 mil 79 pesos; servicio telefónico 99 mil 837 pesos; espectáculos culturales 66 mil 250 pesos; gastos de ceremonial y orden social 64 mil 403 pesos; viáticos 49 mil 991 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 49 mil 591 pesos; fletes y maniobras 33 mil 82 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 22 mil 828 pesos; asesoría y capacitación 17 mil 894 pesos; seguros y fianzas 16 mil 754 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 14 mil 118 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 9 mil 174 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 8 mil 319 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 5 mil 439 pesos; servicio de vigilancia 4 mil 760 pesos; impuestos de importación 4 mil 497 pesos; servicio postal y mensajería 3 mil 278 pesos; servicio de telecomunicaciones 3 mil 57 pesos; servicio de informática 2 mil 738 pesos; servicio de agua potable 1 mil 103 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 805 pesos; gastos menores 624 pesos; arrendamientos especiales 540 pesos y en patentes regalías y otros 158 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 255 mil 235 pesos**, cantidad distribuida como sigue: apoyo con despensas 91 mil 471 pesos; ayudas culturales y sociales 52 mil 530 pesos; a poyo a cabalgata 25 mil pesos; becas 22 mil 731 pesos; apoyo a bomberos 15 mil pesos; apoyos deportivos 10 mil 630 pesos; apoyo al centro de salud 8 mil 464 pesos; apoyo para mejoras de la Villa de San Juan de Sabinas 7 mil pesos; apoyos con materiales de construcción 5 mil 611 pesos; apoyo para funerales 4 mil 900 pesos; apoyo para medicamentos 3 mil 904 pesos; apoyos para traslados de personas 2 mil 188 pesos; apoyo para lámparas 2 mil 146 pesos; apoyo a escuelas 2 mil 100 pesos; apoyo a iglesias 1 mil pesos y en apoyos al DIF 560 pesos.



**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 59 mil 962 pesos** como sigue: en mobiliario y equipo 48 mil 358 pesos; equipo de computación electrónica 8 mil pesos; bicicletas 2 mil 113 pesos y en radios portátiles 1 mil 491 pesos.

**En inversión pública se destinaron 166 mil 918 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 123 mil 117 pesos; de electrificación 35 mil 540 pesos; de infraestructura educativa 1 mil 379 pesos y de alcantarillado 6 mil 882 pesos,

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 986 mil 632 pesos**, como sigue: en estímulos a la educación 226 mil pesos; obra pública 349 mil 269 pesos; educación y salud 398 mil 908 pesos y en gastos indirectos 12 mil 455 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejerció 1 millones 380 mil 937 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 109 mil 263 pesos; seguridad pública 715 mil 257 pesos y en obra pública 556 mil 417 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (110 mil 6) pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de Septiembre del 2000 fue de 179 mil 586 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 10 millones 311 mil 536 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2001, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 9 de Mayo de 2001.

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 179 mil 586 pesos, **obtuvo ingresos de 10 millones 58 mil 213 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 7 millones 543 mil 867 pesos; integrados como sigue: participaciones 4 millones 461 mil 381 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 57 mil 59 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 25 mil 427 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 514 mil 346 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 476 mil 206 pesos; derechos 784 mil 619 pesos; productos 21 mil 565 pesos; aprovechamientos 229 mil 256 pesos y por contribuciones especiales 2 mil 700 pesos, sumando el total de los orígenes a 10 millones 237 mil 799 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 7 millones 974 mil 711 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 775 mil 736 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 936 mil 777 pesos** como sigue: combustible 397 mil 226 pesos; materiales de construcción 179 mil 972 pesos; accesorios y herramientas menores 71 mil 880 pesos; material eléctrico 65 mil 826 pesos; material de limpieza 58 mil 42 pesos; materiales complementarios 40 mil 53 pesos; material de oficina 28 mil 16 pesos; alimentación de personas 19 mil 765 pesos; lubricantes y aditivos 18 mil 677 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 15 mil 536 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 14 mil 473 pesos; vestuario, uniformes y blancos 13 mil 812 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 5 mil 951 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 3 mil 48 pesos; material y equipo fotográfico 3 mil pesos y en estructuras y manufacturas 1 mil 500 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 213 mil 553 pesos** como sigue: en energía eléctrica 499 mil 816 pesos; otros gastos de difusión e información 128 mil 876 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 113 mil 232 pesos; servicio telefónico 112 mil 911 pesos; otros servicios 99 mil 810 pesos; gastos de ceremonial y orden social 52 mil 913 pesos; viáticos 45 mil 259 pesos; fletes y maniobras 28 mil 363 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 27 mil 712 pesos; seguros y fianzas 27 mil 108 pesos; otros impuestos y derechos 16 mil 390 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 13 mil 505 pesos; espectáculos culturales 10 mil pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 8 mil 837 pesos; servicio de vigilancia 6 mil 380 pesos; asesoría y capacitación 5 mil 16 pesos; arrendamiento de terrenos 4 mil 600 pesos; servicio de informática 2 mil 738 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 2 mil 633 pesos; servicios de telecomunicaciones 2 mil 70 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 1 mil 911 pesos; mantenimiento de equipo de cómputo 1 mil 127 pesos; instalaciones 1 mil 35 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 862 pesos y en servicio postal y mensajería 449 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 281 mil 399 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en ayudas culturales y sociales 49 mil 719 pesos; apoyo para mejoras en la villa de san Juan de sabinas 45 mil pesos; apoyo a escuelas 44 mil 305 pesos; apoyo con despensas 38 mil 92 pesos; apoyo a boys scouts 18 mil 305 pesos; becas 17 mil 569 pesos; apoyos al deporte 16 mil 75 pesos; apoyo al sindicato de trabajadores 15 mil pesos; apoyo para lámparas 9 mil 817 pesos; apoyo para traslados de personas 7 mil 800 pesos; apoyo a discapacitados 5 mil 679 pesos; apoyo a obreros 4 mil 800 pesos; apoyos al DIF 4 mil 630 pesos; apoyo para equipo de cómputo 1 mil 453 pesos; apoyo al centro de salud 1 mil 312 pesos; apoyo a personas de la tercera edad 840 pesos; apoyo para medicamentos 603 pesos y en apoyo para lentes 400 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 124 mil 691 pesos** como sigue: adquisición de equipo de aire acondicionado 47 mil 83 pesos; equipo de cómputo 30 mil 475 pesos; vehículos y equipo terrestre 30 mil pesos; torretas 11 mil 833 pesos y en calentadores 5 mil 300 pesos.

En inversión pública se destinaron 68 mil 385 pesos, aplicándose en obras públicas de urbanización.

Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 114 mil 610 pesos, como sigue: en estímulos a la educación 113 mil pesos y en gastos indirectos 1 mil 610 pesos.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejerció 1 millón 459 mil 560 pesos, como sigue: en saneamiento financiero 108 mil 846 pesos; seguridad pública 563 mil 250 pesos y en obra pública 787 mil 464 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 933 mil 765 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de Marzo del 2001 fue de 1 millón 329 mil 323 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 10 millones 237 mil 799 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2001, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 1 de Agosto de 2001.

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 1 millón 329 mil 323 pesos, **obtuvo ingresos de 10 millones 822 mil 224 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 8 millones 554 mil 873 pesos; integrados como sigue: participaciones 5 millones 364 mil 420 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 165 mil 26 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 25 mil 427 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 267 mil 351 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 680 mil 161 pesos; derechos 1 millón 148 mil 350 pesos; productos 21 mil 710 pesos; aprovechamientos 416 mil 950 pesos y por contribuciones especiales 180 pesos, sumando el total de los orígenes a 12 millones 151 mil 547 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 10 millones 625 mil 495 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 974 mil 77 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 386 mil 93 pesos** como sigue: en combustible 461 mil 685 pesos; materiales de construcción 411 mil 277 pesos; material eléctrico 121 mil 661 pesos; accesorios y herramientas menores 107 mil 978 pesos; material de limpieza 88 mil 875 pesos; material de oficina 42 mil 543 pesos; materiales complementarios 38 mil 917 pesos; vestuario, uniformes y blancos 32 mil 128 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 24 mil 394 pesos; materiales y útiles de

impresión y reproducción 16 mil 658 pesos; lubricantes y aditivos 13 mil 849 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 12 mil 615 pesos; alimentación de personas 11 mil 658 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 1 mil 556 pesos y en estructuras y manufacturas 299 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 484 mil 314 pesos** como sigue: en energía eléctrica 725 mil 237 pesos; otros gastos de difusión e información 155 mil 984 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 132 mil 31 pesos; servicio telefónico 123 mil 692 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 47 mil 525 pesos; viáticos 45 mil 787 pesos; fletes y maniobras 41 mil 23 pesos; seguros y fianzas 35 mil 851 pesos; gastos de ceremonial y orden social 28 mil 686 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 22 mil 29 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 19 mil 416 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 16 mil 282 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 14 mil 662 pesos; otros impuestos y derechos 14 mil 622 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 13 mil 467 pesos; servicio de vigilancia 11 mil 860 pesos; otros servicios 9 mil 437 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 7 mil 187 pesos; servicios de telecomunicaciones 6 mil 280 pesos; espectáculos culturales 4 mil 400 pesos; servicio de informática 2 mil 738 pesos; traslado de personal 1 mil 659 pesos; servicio postal y mensajería 1 mil 617 pesos; gastos de promoción y organización 1 mil 500 pesos; asesoría y capacitación 805 pesos; servicio de agua potable 318 pesos y en gastos menores 219 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 203 mil 717 pesos**, cantidad distribuida como sigue: ayudas culturales y sociales 85 mil 221 pesos; apoyo con despensas 38 mil 251 pesos; compra equipo de cómputo 27 mil 715 pesos; apoyo para mejoras de la villa de san Juan de sabinas 14 mil pesos; apoyo a escuelas 12 mil 323 pesos; becas 8 mil 261 pesos; apoyo para medicamentos 8 mil 49 pesos; apoyo para funerales 2 mil 70 pesos; apoyo para traslados de personas 2 mil 35 pesos; apoyo al escuadrón de rescate 1 mil 700 pesos; apoyos con material de construcción 1 mil 48 pesos; apoyo al museo municipal 1 mil 20 pesos; apoyos al deporte 1 mil pesos; apoyo para lentes 400 pesos; apoyo a personas de la tercera edad 394 pesos y en apoyo a ejidos 230 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 98 mil 218 pesos** como sigue: en adquisición de calentadores 35 mil 415 pesos; mobiliario y equipo 32 mil 502 pesos; equipo de aire acondicionado 13 mil 882 pesos; refacciones para maquinaria pesada 8 mil 630 pesos; equipo de computación electrónica 7 mil 237 pesos y en torretas 552 pesos.

**En inversión pública se destinaron 3 mil 13 pesos** aplicándose en obras públicas de urbanización.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 252 mil 805 pesos**, aplicándose como sigue: en estímulos a la educación 226 mil pesos; obra pública 980 mil 651 pesos; educación y salud 24 mil 115 pesos; gastos indirectos 12 mil 149 pesos y en desarrollo institucional 9 mil 890 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 223 mil 258 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 536 mil 71 pesos; seguridad pública 982 mil 53 pesos y en obra pública 705 mil 134 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 105 mil 782 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de Junio del 2001 fue de 1 millón 420 mil 270 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 12 millones 151 mil 547 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del tercer trimestre de 2001, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 23 de Octubre de 2001.

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 1 millón 420 mil 270 pesos, **obtuvo ingresos de 11 millones 175 mil 465 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 7 millones 996 mil 172 pesos; integrados como sigue: participaciones 4 millones 167 mil 387 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 581 mil 576 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 247 mil 209 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 3 millones 179 mil 293 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 871 mil 664 pesos; derechos 986 mil 80 pesos; productos 44 mil 940 pesos y por aprovechamientos 1 millón 276 mil 609 pesos, sumando el total de los orígenes a 12 millones 595 mil 735 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 10 millones 891 mil 840 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 766 mil 859 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 81 mil 199 pesos** como sigue: en combustible 336 mil 255 pesos; materiales de construcción 312 mil 150 pesos; material de limpieza 116 mil 403 pesos; materiales complementarios 75 mil 195 pesos; accesorios y herramientas menores 67 mil 959 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 33 mil 719 pesos; material de oficina 33 mil 35 pesos; alimentación de personas 32 mil 573 pesos; estructuras y manufacturas 19 mil 149 pesos; material eléctrico 15 mil 244 pesos; lubricantes y aditivos 14 mil 633 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 12 mil 499 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 10 mil 130 pesos y en materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 2 mil 255 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 557 mil 910 pesos como sigue:** en energía eléctrica 744 mil 8 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 150 mil 837 pesos; otros gastos de difusión e información 137 mil 742 pesos; servicio telefónico 125 mil 943 pesos; otros impuestos y derechos 72 mil 829 pesos; fletes y maniobras 53 mil 29 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 51 mil 139 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 50 mil 693 pesos; seguros y fianzas 46 mil 103 pesos;

viáticos 40 mil 967 pesos; gastos de ceremonial y orden social 18 mil 494 pesos; servicio de vigilancia 11 mil 560 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 10 mil 826 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 7 mil 792 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 6 mil 393 pesos; otros servicios 6 mil 274 pesos; arrendamientos especiales 5 mil 10 pesos; gastos de promoción y organización 4 mil 500 pesos; espectáculos culturales 3 mil 300 pesos; servicio de informática 2 mil 738 pesos; servicios de telecomunicaciones 1 mil 834 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 1 mil 770 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 1 mil 484 pesos; arrendamiento de edificios 1 mil pesos; gastos menores 764 pesos; servicio de agua potable 395 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 287 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 155 pesos y en servicio postal y mensajería 44 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 327 mil 849 pesos,** cantidad distribuida como sigue: ayudas culturales y sociales 146 mil 258 pesos; apoyo con despensas 41 mil 257 pesos; apoyo a ganaderos 36 mil 803 pesos; apoyo a escuelas 33 mil 602 pesos; apoyo para mejoras de la villa de san Juan de sabinas 17 mil pesos; becas 11 mil 513 pesos; apoyos al DIF 9 mil 462 pesos; apoyo para medicamentos 5 mil 996 pesos; apoyo a reyna de la feria 5 mil pesos; devoluciones de ingresos 4 mil 925 pesos; apoyo a personas de la tercera edad 4 mil 600 pesos; apoyo para premios de lotería 3 mil 720 pesos; apoyo a iglesias 3 mil pesos; apoyo a ejidos 2 mil 47 pesos; apoyo para cortadora de zacate 2 mil 46 pesos; apoyo para traslados de personas 420 pesos y en apoyo para lentes 200 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 151 mil 124 pesos** como sigue: vehículos y equipo terrestre 130 mil pesos; equipo de aire acondicionado 17 mil 816 pesos y en cortadora de zacate 3 mil 308 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 925 mil 380 pesos,** como sigue: en obra pública 1 millón 241 mil 889 pesos; educación y salud 508 mil 733 pesos; gastos indirectos 67 mil 203 pesos y en desarrollo institucional 107 mil 555 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 81 mil 519 pesos,** como sigue: en saneamiento financiero 254 mil 521 pesos; seguridad pública 804 mil 388 pesos y en obra pública 1 millón 22 mil 610 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 662 mil 244 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de Junio del 2001 fue de 1 millón 41 mil 651 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 12 millones 595 mil 735 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del cuarto trimestre de 2001, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 4 de Abril de 2002.

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 1 millón 41 mil 651 pesos, **obtuvo ingresos de 10 millones 120 mil 266 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 7 millones 320 mil 266 pesos; integrados como sigue: participaciones 4 millones 795 mil 233 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 442 mil 607 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 82 mil 426 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 800 mil pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 661 mil 944 pesos; derechos 899 mil 70 pesos; productos 9 mil 370 pesos y por aprovechamientos 1 millón 229 mil 616 pesos, sumando el total de los orígenes a 11 millones 161 mil 917 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 11 millones 329 mil 529 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 185 mil 977 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 828 mil 681 pesos** como sigue: en combustible 181 mil 373 pesos; materiales de construcción 136 mil 362 pesos; accesorios y herramientas menores 103 mil 863 pesos; material de limpieza 100 mil 201 pesos; alimentación de personas 93 mil 211 pesos; materiales complementarios 87 mil 127 pesos; material de oficina 46 mil 500 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 28 mil 413 pesos; material eléctrico 12 mil 580 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 12 mil 182 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 9 mil 580 pesos; lubricantes y aditivos 8 mil 695 pesos; vestuarios, uniformes y blancos 8 mil 332 pesos y en plaguicidas, abonos y fertilizantes 262 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 748 mil 894 pesos** como sigue: en energía eléctrica 872 mil 298 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 259 mil 923 pesos; otros gastos de difusión e información 147 mil 868 pesos; servicio telefónico 105 mil 444 pesos; fletes y maniobras 67 mil 793 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 65 mil 236 pesos; otros servicios 43 mil 17 pesos; gastos de ceremonial y orden social 35 mil 898 pesos; viáticos 29 mil 154 pesos; servicio de vigilancia 22 mil 920 pesos; arrendamiento de servicio de transportación 21 mil 945 pesos;

arrendamiento de maquinaria y equipo 15 mil 110 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 10 mil 395 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 9 mil 775 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 9 mil 169 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 6 mil 372 pesos; gastos de promoción y organización 6 mil 150 pesos; otros impuestos y derechos 5 mil 765 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 4 mil 290 peso; seguros y fianzas 4 mil 209 pesos; servicio de informática 2 mil 738 pesos; servicios de telecomunicaciones 1 mil 232 pesos; servicio postal y mensajería 1 mil 21 pesos; espectáculos culturales 700 pesos; gastos menores 249 pesos y arrendamientos especiales 345 pesos; servicio de agua potable 188 pesos y en intereses, descuentos y servicios bancarios (310 pesos).

**En transferencias se registraron egresos de 145 mil 164 pesos**, cantidad distribuida como sigue: en ayudas culturales y sociales 126 mil 731 pesos; becas 17 mil 398 pesos y en apoyo para funerales 1 mil 35 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 297 mil 256 pesos como sigue:** equipo de computación electrónica 304 mil 750 pesos; mobiliario y equipo 22 mil 820 pesos y equipo y en aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones (30 mil 314 pesos).

**En inversión pública se destinaron 5 mil 683 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 788 mil 284 pesos**, como sigue: en estímulos a la educación 260 mil 800 pesos; obra pública 328 mil 589 pesos; educación y salud 158 mil 802 pesos; gastos indirectos 29 mil 53 pesos y en desarrollo institucional 11 mil 40 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 2 millones 329 mil 590 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 850 mil 140 pesos; seguridad pública 1 millón 39 mil 476 pesos y en obra pública 439 mil 974 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (681 mil 182 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de Diciembre 2001 fue de 513 mil 570 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 11 millones 161 mil 917 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del primer trimestre de 2002, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 18 de Noviembre de 2002.

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 513 mil 570 pesos, **obtuvo ingresos de 10**



**millones 101 mil 572 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 7 millones 790 mil 598 pesos; integrados como sigue: participaciones 5 millones 770 mil 744 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 478 mil 606 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 541 mil 248 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 310 mil 974 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 523 mil 200 pesos; derechos 561 mil 920 pesos; productos 28 mil 891 pesos; aprovechamientos 178 mil 937 pesos y por otros ingresos 18 mil 26 pesos, sumando el total de los orígenes a 10 millones 615 mil 142 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 9 millones 723 mil 537 pesos, ejerciendo en servicios personales 4 millones 89 mil 105 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 163 mil 399 pesos** como sigue: combustibles 493 mil 557 pesos; materiales de construcción 193 mil 682 pesos; material de limpieza 163 mil 615 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 84 mil 171 pesos; materiales y útiles de oficina 57 mil 734 pesos; materiales complementarios 43 mil 953 pesos; material eléctrico y electrónico 35 mil 249 pesos; vestuario, uniformes y blancos 29 mil 457 pesos; alimentación de personas 20 mil 932 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 17 mil 514 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 14 mil 887 pesos; estructuras y manufacturas 5 mil 765 pesos; lubricantes y aditivos 2 mil 309 pesos; prendas de protección personal 324 pesos y en materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 250 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 183 mil 541 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 546 mil 89 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 106 mil 616 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 103 mil 614 pesos; servicio telefónico convencional 87 mil 909 pesos; otros impuestos y derechos 60 mil 814 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 56 mil 767 pesos; arrendamientos de vehículos para servicios administrativos 34 mil 74 pesos; seguros de bienes patrimoniales 32 mil 277 pesos; fletes y maniobras 31 mil 436 pesos; viáticos 28 mil 273 pesos; gastos de ceremonial 26 mil 210 pesos; servicio de vigilancia 19 mil pesos; asesoría 12 mil 109 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 11 mil 415 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 8 mil 703 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 8 mil 382 pesos; otros gastos por responsabilidades 4 mil 898 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 2 mil 84 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 1 mil 867 pesos e intereses, descuentos; otros servicios bancarios 987 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 17 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 134 mil 321 pesos**, cantidad distribuida como sigue: apoyos al DIF municipal 27 mil 479 pesos; ayudas culturales y sociales 24 mil 730 pesos; apoyos a

instituciones sin fines de lucro 18 mil 650 pesos; apoyos con despensas 15 mil 938 pesos; apoyos a instituciones educativas 15 mil 301 pesos; apoyo para mejoras de la Villa de San Juan de Sabinas 10 mil pesos; apoyo al deporte 7 mil 260 pesos; apoyo para funerales 6 mil 500 pesos; becas 3 mil 912 pesos; apoyos para medicamentos 3 mil 451 pesos y en apoyos para atención medica 1 mil 100 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 174 mil 902 pesos** como sigue: en adquisición de camioneta por 167 mil 300 pesos; impresora 5 mil 808 y en mobiliario 1 mil 794 pesos.

**En inversión pública se destinaron 875 mil 800 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 728 mil 142 pesos y de urbanización 147 mil 658 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 284 mil 84 pesos**, como sigue: en el programa estímulos a la educación 130 mil 400 pesos; en gastos indirectos 45 mil 572 pesos y en obra pública 108 mil 112 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejerció 1 millón 818 mil 385 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 353 mil 835 pesos; en seguridad pública 750 mil 50 pesos y en obra pública 714 mil 500 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 701 mil 4 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de Marzo de 2002 fue de 190 mil 601 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 10 millones 615 mil 142 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del segundo trimestre de 2002, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 7 de Agosto de 2002.

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 190 mil 601 pesos, **obtuvo ingresos de 11 millones 209 mil 158 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 8 millones 560 mil 704 pesos; integrados como sigue: participaciones 5 millones 291 mil 620 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 957 mil 212 pesos y Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 311 mil 872 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 648 mil 454 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 601 mil 690 pesos; derechos 583 mil 331 pesos; productos 1 millón 38 mil 819 pesos; aprovechamientos 298 mil 998 pesos; contribuciones especiales 102 mil 812 pesos y por otros ingresos 22 mil 804 pesos, sumando el total de los orígenes a 11 millones 399 mil 759 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 10 millones 218 mil 38 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 942 mil 429 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 283 mil 867 pesos** como sigue: en combustibles 547 mil 857 pesos; material de limpieza 239 mil 43 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 100 mil 136 pesos; material eléctrico y electrónico 90 mil 53 pesos; materiales de construcción 85 mil 869 pesos; materiales y útiles de oficina 67 mil 677 pesos; materiales complementarios 34 mil 623 pesos; vestuario, uniformes y blancos 27 mil 752 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 24 mil 53 pesos; lubricantes y aditivos 20 mil 945 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 15 mil 792 pesos; alimentación de personas 15 mil 43 pesos y en materiales y útiles de impresión y reproducción 15 mil 24 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 428 mil 444 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 644 mil 704 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 116 mil 434 pesos; servicio telefónico convencional 99 mil 704 pesos; otros gastos por responsabilidades 86 mil 581 pesos; arrendamientos de vehículos para servicios administrativos 83 mil 570 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 71 mil 19 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 68 mil 531 pesos; gastos de ceremonial 50 mil 669 pesos; viáticos 38 mil 660 pesos; fletes y maniobras 37 mil 76 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 26 mil 312 pesos; seguros de bienes patrimoniales 26 mil 302 pesos; asesoría 20 mil 586 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 20 mil 51 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 16 mil 661 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 8 mil 166 pesos; servicio de vigilancia 3 mil 900 pesos; otros impuestos y derechos 3 mil 180 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 2 mil 618 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 2 mil 570 pesos y en gastos de orden social y espectáculos culturales 1 mil 150 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 582 mil 565 pesos**, cantidad distribuida como sigue: ayudas culturales y sociales 356 mil 824 pesos; apoyos a instituciones educativas 81 mil 509 pesos; apoyos para festejos del día del niño 56 mil 730 pesos; apoyos al DIF municipal 23 mil 913 pesos; apoyo al sindicato de trabajadores del municipio 15 mil pesos; apoyo para funerales 10 mil 270 pesos; apoyo para mejoras de la villa de san Juan de sabinas 10 mil pesos; apoyo a instituciones sin fines de lucro 9 mil 500 pesos; becas 8 mil 344 pesos; apoyo al deporte 7 mil 25 pesos y en apoyo para rehabilitación de red de agua potable 3 mil 450 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 340 mil 524 pesos** como sigue: en vehículos 170 mil 654 pesos; bancas metálicas 66 mil 111 pesos; mobiliario 36 mil 343 pesos y en pago de licenciamiento de software 20 mil 959 pesos.

**En inversión pública se destinaron 446 mil 506 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 400 mil 708 pesos y de urbanización 45 mil 798 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 194 mil 97 pesos**, como sigue: en el programa estímulos a la educación (25 mil pesos); en gastos indirectos (34 mil 633 pesos); en desarrollo institucional (4 mil 940 pesos) y en obra pública 258 mil 670 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejerció 1 millón 999 mil 606 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 173 mil 81 pesos; en seguridad pública 565 mil 804 pesos y en obra pública 1 millón 260 mil 721 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (124 mil 44 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de Junio de 2002 fue de 1 millón 305 mil 765 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 11 millones 399 mil 759 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La **cuenta pública del tercer trimestre de 2002**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 18 de Noviembre de 2002

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 1 millón 305 mil 765 pesos, **obtuvo ingresos de 10 millones 151 mil 456 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 8 millones 390 mil 292 pesos; integrados como sigue: participaciones 4 millones 589 mil 887 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 717 mil 909 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 3 millones 82 mil 496 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 1 millones 761 mil 164 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 471 mil 772 pesos; derechos 973 mil 923 pesos; productos 13 mil 444 pesos; aprovechamientos 283 mil 321 pesos; contribuciones especiales 1 mil 436 pesos y por otros ingresos 17 mil 268 pesos, sumando el total de los orígenes a 11 millones 457 mil 221 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 8 millones 188 mil 612 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 423 mil 260 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 910 mil 981 pesos** como sigue: combustibles 480 mil 690 pesos; material de limpieza 157 mil 568 pesos; materiales de construcción 68 mil 498 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 65 mil 846 pesos; materiales y útiles de oficina 44 mil 442 pesos; material eléctrico y electrónico 25 mil 267 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 16 mil 344 pesos; alimentación de personas 14 mil 549 pesos; lubricantes y aditivos 9 mil 42 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 8 mil 94 pesos; materiales complementarios 7 mil 492 pesos; estructuras y manufacturas 6 mil 199 pesos; materiales y útiles para el procesamiento de equipo de cómputo 3 mil 907 pesos; vestuario, uniformes y blancos 1 mil 551 pesos y en plaguicidas, abonos y fertilizantes 1 mil 492 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 456 mil 19 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 926 mil 494 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 123 mil 525 pesos; servicio telefónico convencional 114 mil 658 pesos; otros impuestos y derechos 60 mil 643 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 46 mil 77 pesos; seguros de bienes patrimoniales 37 mil 559 pesos; viáticos 28 mil 786 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 27 mil 222 pesos; gastos de ceremonial 17 mil 939 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 17 mil 554 pesos; asesoría 16 mil 348 pesos; arrendamientos de vehículos para servicios administrativos 9 mil 697 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 6 mil 850 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 6 mil 452 pesos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación 5 mil 873 pesos; otros gastos por responsabilidades 4 mil 289 pesos; arrendamiento de edificios y locales 4 mil pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 1 mil 121 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 382 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 345 pesos; fletes y maniobras 161 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 44 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 335 mil 389 pesos**, cantidad distribuida como sigue: apoyos a instituciones educativas 188 mil 619 pesos; apoyo a instituciones sin fines de lucro 57 mil 500 pesos; ayudas culturales y sociales 21 mil 640 pesos; apoyos al DIF municipal 14 mil 682 pesos; apoyo para funerales 10 mil 120 pesos; apoyo a la cámara de comercio 10 mil pesos; apoyo para mejoras de la villa de san Juan de sabinas 10 mil pesos; becas 9 mil 523 pesos; apoyo para rehabilitación de red de agua potable 6 mil 110 pesos; apoyo al sindicato de trabajadores del municipio 3 mil pesos; apoyos para gastos médicos 2 mil 195 pesos; apoyo al deporte 1 mil pesos y en apoyo para traslado de personas 1 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 65 mil 609 pesos** como sigue: pago de documentos por la adquisición de vehículos 38 mil 206 pesos; mobiliario 17 mil 720 pesos y en equipo de cómputo 9 mil 683 pesos.

En inversión pública se destinaron 279 mil 753 pesos, aplicándose en obras públicas de pavimentación 147 mil 450 pesos y de urbanización 132 mil 303 pesos.

Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 884 mil 65 pesos, como sigue: en el programa estímulos a la educación 104 mil 300 pesos; en gastos indirectos 18 mil 365 pesos; en desarrollo institucional 1 mil 820 pesos y en obra pública 759 mil 580 pesos.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 833 mil 536 pesos, como sigue: en saneamiento financiero 163 mil 368 pesos; en seguridad pública 593 mil 691 pesos y obra pública 76 mil 477 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 157 mil 123 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de Septiembre de 2002 fue de 3 millones 111 mil 486 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 11 millones 457 mil 221 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.-** La cuenta pública del cuarto trimestre de 2002, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de Enero de 2003.

De la revisión del estado de origen y aplicación de recursos se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio de período la cantidad de 3 millones 111 mil 486 pesos, **obtuvo ingresos de 10 millones 63 mil 939 pesos**, correspondiendo por Participaciones y Fondos 7 millones 206 mil 421 pesos; integrados como sigue: participaciones 4 millones 655 mil 246 pesos; Fondo de Infraestructura Social Municipal 239 mil 303 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 2 millones 311 mil 872 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 857 mil 518 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 445 mil 417 pesos; derechos 1 millón 31 mil 729 pesos; productos 38 mil 244 pesos; aprovechamientos 31 mil 175 pesos; contribuciones especiales 27 mil 650 pesos y por otros ingresos 1 millón 283 mil 303 pesos, sumando el total de los orígenes a 13 millones 175 mil 425 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 13 millones 127 mil 618 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 788 mil 864 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 869 mil 944 pesos** como sigue: combustibles 308 mil 952 pesos; material de limpieza 234 mil 856 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 98 mil 593 pesos; materiales y útiles de oficina 51 mil 640 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 42 mil 964 pesos; materiales de construcción 32 mil 839 pesos; material eléctrico y electrónico 22 mil 128

pesos; materiales complementarios 20 mil 491 pesos; alimentación de personas 20 mil 124 pesos; lubricantes y aditivos 16 mil 444 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 7 mil 538 pesos; vestuario, uniformes y blancos 6 mil 102 pesos; estructuras y manufacturas 3 mil 662 pesos y en plaguicidas, abonos y fertilizantes 3 mil 611 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 428 mil 317 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 854 mil 200 pesos; servicio telefónico convencional 117 mil 788 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 116 mil 533 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 60 mil 788 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 49 mil 911 pesos; viáticos 47 mil 914 pesos; gastos de ceremonial 45 mil 491 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 25 mil 769 pesos; seguros de bienes patrimoniales 20 mil 914 pesos; servicio de telecomunicaciones, conducciones y señales 16 mil 849 pesos; asesoría 15 mil 742 pesos; fletes y maniobras 15 mil 322 pesos; arrendamiento de edificios y locales 8 mil 750 pesos; arrendamientos de vehículos para servicios administrativos 8 mil 97 pesos; otros gastos por responsabilidades 4 mil 578 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 4 mil 451 pesos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación 3 mil 734 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 3 mil 626 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 3 mil 142 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 2 mil 771 pesos, servicio de agua 1 mil 873 pesos y en gastos de orden social y espectáculos culturales 74 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 318 mil 896 pesos**, cantidad distribuida como sigue: apoyos a instituciones educativas 174 mil 236 pesos; pago de aguinaldo de empleados de relaciones exteriores 29 mil 700 pesos; apoyo para funerales 25 mil 300 pesos; ayudas culturales y sociales 23 mil 248 pesos; apoyo al sindicato de trabajadores del municipio 18 mil 750 pesos; apoyos al DIF municipal 12 mil 837 pesos; apoyo a instituciones sin fines de lucro 9 mil 950 pesos; becas 8 mil 846 pesos; apoyo al deporte 7 mil 429 pesos; apoyo para mejoras de la Villa de San Juan de Sabinas 5 mil pesos; apoyo a la casa del anciano 2 mil pesos; apoyo al club deportivo de caza, tiro y pesca 1 mil pesos y en apoyos para lentes 600 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 40 mil 571 pesos** como sigue: pago de documentos por la adquisición de vehículos 19 mil 102 pesos; central telefónica 15 mil 554 pesos y en equipo de cómputo 5 mil 915 pesos.

**En inversión pública se destinaron 442 mil 575 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 36 mil 660 pesos y de urbanización 405 mil 915 pesos.

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 805 mil 834 pesos**, como sigue: en el programa estímulos a la educación 104 mil 300 pesos; en gastos indirectos 23 mil 825 pesos; en desarrollo institucional 33 mil 463 pesos; obra pública 1 millón 523 mil 966 pesos y en educación y salud 120 mil 280 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 4 millones 432 mil 617 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 3 millones 427 mil 588 pesos; en seguridad pública 804 mil 660 pesos y en obra pública 200 mil 369 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (2 millones 72 mil 382 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2002 fue de 2 millones 120 mil 189 pesos**, ascendiendo el total de las aplicaciones a 13 millones 175 mil 425 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.

**SÉPTIMO.-** Que con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción XI, 45 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueban las cuentas públicas del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2000; primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2001 y primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan resultar de las denuncias que el ayuntamiento tiene presentadas.

De la revisión a las cuentas públicas se observaron inconsistencia en la comprobación de honorarios así como en los apoyos de despensas, de combustible, de material de construcción, de material deportivo, así como inconsistencias en diversos servicios prestados al ayuntamiento que no fueron soportados en la comprobación correspondiente; se observó la expedición de cheques a favor de funcionarios sin comprobar; se observó adquisiciones de equipo de comunicación sin el procedimiento que establece la ley de la materia; se observaron inconsistencias en la comprobación de algunos rubros como material eléctrico, refacciones, arrendamientos, publicidad, mantenimiento de inmuebles, transporte entre otros.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado para notifique las anteriores observaciones al Órgano de Control Interno del municipio para que proceda



conforme a derecho e informe de los resultados a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se aprueban las cuentas públicas del municipio de Sabinas, Coahuila, correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002.

**ARTICULO TERCERO.-** De la revisión a las cuentas públicas del municipio de Sabinas, Coahuila, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002, esta Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda advirtió inconsistencias en la partida de viáticos no obstante estar autorizadas por el cabildo respectivo; respecto a la partida de publicidad esta Comisión observó un sobre ejercicio del .50 por ciento en la partida correspondiente además de inconsistencias en la justificación de la misma; en la partida de renta de maquinaria y equipo se observó inconsistencias en la contratación de la maquinaria así como en la comprobación de gastos.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado para notifique las anteriores observaciones al Órgano de Control Interno del municipio para que proceda conforme a derecho e informe de los resultados a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO CUARTO.-** Se aprueban las cuentas públicas del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2000; primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2001 y primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002.

**ARTICULO QUINTO.-** De la revisión a las cuentas públicas del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2000; primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2001 y primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2002, esta Comisión observó inconsistencias en el pago de sueldos así como en la comprobación y justificación de los mismos; en la partida de materiales de construcción presentó inconsistencias en la comprobación y en la justificación de los mismos; en la partida de combustibles careció de control interno además de inconsistencias en la comprobación y la justificación del gasto; se advirtieron inconsistencias en la comprobación de la entrega de despensas; se observaron pagos a favor del municipio de San Juan de Sabinas para pagos a proveedores.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado para que notifique las observaciones mencionadas al órgano de control interno del municipio para que proceda conforme a derecho e informe de los resultados a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO SEXTO.-** Extiéndase el finiquito correspondiente a los Titulares de las entidades mencionadas en los artículos primero, segundo y cuarto del presente acuerdo, debidamente firmado por el Contador Mayor de Hacienda C.P. Ricardo Álvarez García, como lo dispone la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, lo dictaminan y lo aprueban por unanimidad los diputados integrantes de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda pertenecientes a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Jesús Mario Flores Garza, Salomón Juan-Marcos Issa y Karla Samperio Flores.

Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. Saltillo, Coahuila; a 27 de octubre de 2004.

#### **POR LA COMISIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA**

**DIP. SALOMÓN JUAN MARCOS-ISSA**

**DIP. KARLA SAMPERIO FLORES.**

Hemos terminado la lectura Presidente.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputada.

A continuación se concederá la palabra, perdón, cumplido lo anterior, esta Presidencia señala que el dictamen presentado en este caso debe discutirse y votarse en lo general y en lo particular.

Conforme a lo señalado, el dictamen se someterá primero a consideración en lo general, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal, por lo que se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto, asimismo, se pide a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:**

**Presidente, el resultado de la votación son: 29 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen que se dio a conocer.

Habiéndose resuelto sobre la aprobación de las cuentas públicas, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda en este caso, por lo que debe procederse a la formulación del acuerdo relativo a las cuentas públicas a que se refiere el mismo dictamen y a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a acuerdos de comisiones solicito al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, que se sirva dar lectura al acuerdo de la Comisión de Asuntos de Equidad y Género, con relación al Proyecto de Iniciativa del Código Familiar.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

ACUERDO de la Comisión de Asuntos de Equidad y Género con relación a los trabajos de la Comisión Temática para la elaboración del Proyecto de Iniciativa de Código Familiar.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo acordado por el Pleno del Congreso en sesión del día 18 de mayo del 2004, se dispuso que la Comisión de Asuntos de Equidad y Género en coordinación con la Comisión Interinstitucional invitara a través de la Gran Comisión a representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a fin de participar en la elaboración de la iniciativa de Código Familiar.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento al acuerdo antes citado, esta Comisión procedió a la instalación de la Comisión Temática para el desarrollo de los trabajos y elaboración del Código Familiar y;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión Temática se integró con representantes de los tres poderes, por parte del Poder Legislativo las Diputadas integrantes de la Comisión de Asuntos de Equidad y Género Diputadas Latiffe Burciaga Neme (Coordinadora), Hilda Flores Escalera, María Eugenia Cázares Martínez, Mary Telma Guajardo Villarreal, así mismo del Diputado Ramón Díaz Avila quien participará en los trabajos de la Comisión, por parte del Ejecutivo del Licenciado Luis Efrén Ríos Vega Coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, Licenciado Miguel Angel de la Cruz Carrizales Procurador de la Familia, Licenciada Mireya Castillo Arias del Instituto Coahuilense de las Mujeres, Licenciada Ana María Gómez del Consejo del Menor y por parte del Poder Judicial los Magistrados Licenciada Elena Treviño Ramírez, Licenciado Daniel García Nájera y Licenciado José Rodríguez Esparza.

**SEGUNDO.** Que durante el desarrollo de los trabajos se determinó establecer cuales son los temas que debe comprender el código familiar, cual es la necesidad, y su justificación para separarlo de la legislación civil.

Así mismo se consideró establecer que visión integral se le va a dar a la familia, se analice la posibilidad de desincorporar el tema de la familia del derecho Privado e incorporarlo al Derecho Social, así mismo es necesario revisar de manera paralela los procedimientos en materia de familia.

Se advierte además que la legislación existente en la entidad va mucho más adelantada y coherente en relación con la legislación de los estados de Hidalgo y Zacatecas, que son los que cuentan con Código Familiar, se advierte que dichos ordenamientos surgen ante la necesidad que se tenía en 1986 por actualizar su legislación, por lo que se considera que la postura de trasladar en la perspectiva del Derecho Civil al Derecho de Familia no ha sido muy práctico; además, se consultó bibliografía nacional y extranjera sobre el tema y los autores son de la opinión de que no es adecuada la separación del Libro de Familia para constituir en Código Familiar segregado del Código civil.

**TERCERO.** En tal orden de ideas se concluyó por parte de los integrantes de la Comisión Temática la importancia de Revisar la legislación civil a fin de enriquecer figuras, ver catálogos de temas y no perder la sistematicidad de los ordenamientos vigentes.

Revisar los ordenamientos Administrativos que se encuentran relacionados con el tema de familia, a fin de que proponer una iniciativa de Ley de Protección a los derechos de Familia.

Así mismo se analizaran los procedimientos que regulan la materia de familia y reforzar los relacionados con los menores pero sin que con ello se justifique que se pueda extraer del derecho civil.

Desarrollar la perspectiva del Derecho de familia dentro del estado social no como intromisión sino en términos de solidaridad familiar, es decir desde el ámbito del derecho a la vivienda, a la educación y al empleo.

Se señalaron 3 aspectos por lo que no puede ser un Código, señalándose que no se trata de un derecho autónomo sino que se relaciona con diversas materias; es poco sistemático toda vez que son tantas las materias con las que se interrelaciona; y no puede ser analizado desde la óptica del derecho público o social, toda vez que tocaría puntos que solamente le compete a los miembros de la familia.

Por los razonamientos expuestos fundados y motivados, esta Comisión de Asuntos de Equidad y Género somete para su conocimiento, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Asuntos de Equidad y Género en coordinación con la Mesa Temática proceda al análisis de la legislación civil a fin de enriquecer figuras, y presentar proyecto de reformas procedentes.

**SEGUNDO.** Revisar los ordenamientos Administrativos que se encuentran relacionados con el tema de familia, a fin de que proponer una iniciativa de Ley de Protección a los derechos de Familia.

**Por la Comisión de Asuntos de Equidad y Género:**

**Diputada Latiffe Burciaga Neme.**

**Diputada Martha Loera Arámbula.**

**Diputada Hilda Flores Escalera.**

**Diputada María Eugenia Cázares Martínez.**

**Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal.**

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputado.

Se somete a consideración el acuerdo que se dio a conocer señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

Ha solicitado la palabra el Diputado Samuel González, ah, es un error. No habiendo intervenciones se somete a votación el acuerdo que se puso a consideración, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

**Bueno, Presidente, Diputado Presidente el resultado de la votación es el siguiente: son 27 votos favor, 1 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Según el resultado de la votación se aprueba por mayoría el acuerdo presentado en este caso por la Comisión de Equidad y Género, por lo que debe procederse a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

Ha solicitado la palabra la Diputada Beatriz Granillo.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Con su permiso, señor Presidente.

Solamente para solicitarle se explique cual va a ser la suerte legislativa de la iniciativa de Código Familiar porque un acuerdo no puede conculcar la vida legislativa en materia de dictaminación.

Entonces nada más quisiéramos precisar si el acuerdo es un dictamen en el sentido de que se desecha la iniciativa o si ahí queda pendiente para un futuro, no se si el Presidente nos pudiera orientar al respecto.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Ha solicitado la palabra la Diputada Latiffe Burciaga.

**Diputada Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

Con el permiso de la Presidencia.

De acuerdo a los trabajos que se han estado realizando en la Comisión de la cual el Pleno nos mandató para revisar el Código Familiar, de acuerdo a una propuesta que se había hecho con antelación, y en esa Comisión Temática está integrado el Poder Legislativo a través de la Comisión de Equidad y Género, también con el Diputado Díaz Avila, los magistrados Elena Treviño, Daniel García Nájera y José Rodríguez Esparza y por parte del Ejecutivo a través del Licenciado Luis Efrén Ríos Vega, que es el Coordinador de Enlace Legislativo y de los otros órganos del ejecutivo como son las sociedades de la familia, el Instituto Coahuilense de las Mujeres, el Consejo de los Menores, hemos estado para poder hacer un trabajo bien sustentado del Código Familiar, primero nos vimos en la tarea de hacer una justificación del Código Familiar, el cual llegó a un acuerdo en la mesa que en teoría y en la práctica no era justificable llevar a cabo un código familiar para no desgregarlo del código civil, entonces se llevó a la tarea de hacer las reformas conducentes en materia familiar dentro del Código Civil que era lo importante y lo que de alguna manera nos definía, pero además de eso hacer un nuevo órgano en el cual se iban a conjuntar todas las leyes de protección a los derechos de la familia en los cuales después de hacer las reformas al código civil en lo referente a la familia se trabajara en esta ley de protección a los derechos de la familia.

Y creo que es un trabajo que ha sido muy bien sustentado tanto por las personas que han estado trabajando dentro de la Comisión como fue un mandato de este Pleno lo del Código Familiar, nosotros

quisimos también y dar informes a este Pleno de esos trabajos que se están llevando a cabo y esa es la intención de este acuerdo.

Entonces creo que se esta trabajando en eso, en próximas fechas, vamos a tener ya un proyecto de Decreto a las reformas sustanciales al Código Civil y al de Procedimientos Civiles en materia de la familia, en lo que corresponde a la familia para presentarlo al Pleno y posteriormente pase a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que sea turnado, sea promulgado. Muchas gracias, es todo. ¿satisfecha Diputada?.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Ha solicitado la palabra la Diputada Beatriz Granillo.

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Perdón, señor Presidente.

Pero para evitar incomprensión felicito la labor de las compañeras de la Comisión de Equidad y Género y del compañero Ramón Díaz, en el sentido de hacer una evaluación técnica jurídica y constitucional de lo que implicaba el fondo del código familiar, estamos completamente de acuerdo en que hay algunas cuestiones que no pueden pasar por técnica jurídica sobre todo, pero la pregunta era muy concreta, el acuerdo no es en el sentido de desechar esa iniciativa de código familiar es simplemente un informe al pleno y el dictamen tendrá que incluir lo que se recupere en materia de... entonces esperamos un dictamen de esta iniciativa de código familiar, así es. Gracias.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Ha solicitado la palabra la Diputada Eugenia Cázares.

**Diputada María Eugenia Cázares Martínez:**

Con su permiso, señor Presidente.

La encomienda que tenía la Comisión de Equidad y Género cuando se le dio primer lectura a esa iniciativa o a ese documento de trabajo que presentaron la Fracción Parlamentaria del PRI y el Diputado del PT Ramón Díaz, era que la Comisión de Equidad formara una mesa interinstitucional y que sacara un dictamen, el resultado del trabajo de esas reuniones fue que no era procedente tener un código familiar, ese es lo que la Comisión de Equidad ha estado trabajando, si el turno también se llevó a la Comisión de Gobernación tendrá que dictaminar el que se deseche totalmente la propuesta, la Comisión de Equidad el trabajo que tenía era precisamente resaltar si era objetivo prudente el revisar esa Legislatura, sino ese es el resultado y lo estamos plasmando ahorita, no es procedente bajo la óptica de la Comisión de Equidad y Género y las personas que nos reunimos en esa mesa tener un código familiar y sí revisar el código civil y otros ordenamientos que pueden fortalecer la estructura familia. Es cuanto señor Presidente.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputada.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a intervenciones de Diputadas y Diputados en primer término se concede la palabra a la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una propuesta de Punto de Acuerdo sobre "Acceso a los Servicios de Salud".

**Diputada María Eugenia Cázares Martínez:**

Con su permiso señor Presidente.

Compañeros Diputados, Compañeras Diputadas:

El derecho a la protección de la salud, es una garantía individual y está consagrado en la Constitución Mexicana, a través de él se reconoce que todo mexicano cuenta con la facultad de recibir protección a la

salud, como factor indispensable de una vida digna. Es así que los usuarios de servicios médicos tienen derecho a obtener prestaciones de salud oportunas, de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso, digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Esta misma disposición se encuentra contenida en nuestra Constitución Local, a pesar de que en los ordenamientos mencionados se encuentran estas disposiciones que deben ser observadas por las autoridades en materia de salud, existen Municipios y centros de población de pequeñas dimensiones, donde en ocasiones se carece de la prestación de este tipo de servicios.

Específicamente en el Municipio de Viesca, se presenta esta grave situación, donde según cifras del INEGI en el año 2000 dicho Municipio contaba con una población de 18,969 habitantes. La unidad médica con la que cuenta el Municipio es dependiente de la Secretaría de Salud, lamentablemente y en perjuicio de la ciudadanía, este centro ofrece servicio a la comunidad únicamente en el día, ya que por la noche se cuenta solamente con 2 enfermeras de guardia para la atención de los casos que se llegaren a registrar, ante una emergencia, resulta insuficiente la atención que este personal les pueda proporcionar y para lo cual, los habitantes de Viesca se tienen que trasladar al Municipio de Matamoros para recibir la atención médica de urgencia que el caso amerite, asumiendo los riesgos que esto puede implicar en perjuicio de la salud, ante la falta de otra alternativa.

Esta realidad no es muy distante de la que enfrentan los centros de salud en municipios principalmente pequeños y alejados de los grandes centros de población, sabedores de las carencias con las que se tiene que enfrentar los profesionales de la Medicina; consideramos necesario solicitar atentamente al Secretario de Finanzas que en el Proyecto de Egresos a presentar ante este Poder Legislativo para su aprobación, se destinen mas recursos para la contratación de personal médico que labore de guardia y ofrecer así una mejor atención de la salud en el Municipio de Viesca y demás centros de Población que se encuentren en similares condiciones,

Es por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, que se propone para su aprobación el siguiente:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**Único.-** Que el presente Punto sea turnado a la Comisión de Finanzas para que en las reuniones que se sostengan con el Lic. Javier Guerrero, Secretario de Finanzas del Estado, se estudie la posibilidad de otorgar más recursos en materia de salud para la contratación de personal médico y mejorar así la atención que se brinde en el Municipio de Viesca y en demás Municipios que se encuentren en la misma situación.

**"Por una Patria Ordenada Y Generosa"**

**Atentamente**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

Eso es cuanto señor Presidente.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**  
Gracias Diputada.

Se somete a consideración el Punto de Acuerdo propuesto, por lo que se señala a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan solicitar la palabra mediante el sistema electrónico. Ha solicitado la palabra el Diputado José Andrés García Villa.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con el permiso de la Presidencia.

Solamente para apoyar el Punto de Acuerdo de la Diputada María Eugenia Cázares, en relación a la situación que guardan ciertas comunidades del estado en cuanto a los servicios de salud.

Yo quiero manifestar que mucho tiene que ver el pago a pasantes, o sea, su beca que se da a pasantes de medicina en servicio social en las comunidades del estado, ya que esta beca asciende a mil pesos por mes y muchos de los pasantes ya tienen familia, en este sentido la petición a finanzas de aumentar este tipo de beca, estimulará a los pasantes en servicio social en las comunidades a trabajar los fines de semana o que también pudieran tener guardias nocturnas. Es cuanto.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Punto de Acuerdo propuesto, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo al Diputado Hugo Martínez, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26, 27 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo propuesto en este caso, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación se concede la palabra al Diputado José Angel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una propuesta de Punto de Acuerdo, sobre "Presupuesto de Egresos".

**Diputado José Angel Pérez Hernández:**

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros Diputados.

La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de egresos son los Documento que el Ejecutivo Estatal tiene obligación legal de presentar ante el Poder Legislativo en la que se contienen las previsiones para sufragar el gasto público que el gobierno del estado ejercerá en el año siguiente. Dicho proyecto debe remitirse a más tardar el 30 de noviembre de cada año por mandato constitucional.

La formulación del Presupuesto de Egresos se realiza por el Secretario de Finanzas en coordinación con las dependencias del Ejecutivo del Estado y entidades paraestatales y someterlo a la aprobación del Titular del Ejecutivo.

La democracia en México vive nuevos tiempos en los que se hace cada vez más importante respetar el mandato ciudadano que exige aplicar a los recursos en las necesidades más apremiantes y en los proyectos que reditúen más a todos en el mediano y largo plazo.

Para estar seguros que el Ejecutivo no se equivoca al momento de decidir qué obras y programas deben ser ejecutados, es primordial conocer a fondo las razones que motivaron el diseño de cada proyecto.



En fecha próxima, el Secretario de Finanzas, Licenciado Javier Guerrero, deberá comparecer ante el Poder Legislativo y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 de nuestra Constitución Local para dar cuenta de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para el año y explicará en forma general los montos y características de los recursos que se desean aplicar.

Desgraciadamente esta información no es lo suficientemente amplia para que podamos tener un criterio sólido sobre lo que se nos esta presentando, es por ello que en el afán de ampliar el diálogo que fortalezca las características del presupuesto que nos presenta el Ejecutivo del Estado, se propone lo siguiente:

A la par de las reuniones que la Comisión de Finanzas sostenga con el Licenciado Javier Guerrero, consideramos necesario que cada uno de los Secretarios de la Administración Pública Estatal sostengan reuniones de trabajo por separado con las Comisiones permanentes correspondientes a cada área de esta Legislatura exclusivamente para que se dé una explicación detallada sobre el ejercicio de los recursos presupuestales que solicitaron a la Secretaría de Finanzas, así como los programas y las obras que se tienen proyectadas realizar el próximo año, justificando los montos que se solicitan para cada una de ellas.

La aplicación de este sano ejercicio democrático nos permitirá a los Diputados acudir ante las personas, grupos y consejos ciudadanos para intercambiar con ellos la información que permita enriquecer la propuesta del Ejecutivo.

En mérito de todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se propone para su aprobación el siguiente,

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.-** Que se instruya a las Comisiones Permanentes de este Congreso a que sostengan reuniones de trabajo con los Secretarios de la Administración Pública de su materia, con la finalidad exclusiva para que se explique las necesidades de cada Secretaría y se detallen las obras y programas que se tienen proyectadas para realizar durante el próximo año justificando los montos que son solicitados a la Secretaría de Finanzas y además revisar el año que entra trimestralmente las partidas como se están realizando o se están ejerciendo.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

Se somete a consideración el Punto de Acuerdo propuesto, por lo que se señala a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan solicitar la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones se somete a votación el Punto de Acuerdo propuesto, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario José Luis Triana Sosa, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario José Luis Triana Sosa:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, son: a favor 10 votos; 16 en contra; 1 abstención.***

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación se desecha por mayoría el Punto de Acuerdo propuesto en este caso, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación se concede la palabra al Diputado Ramón Díaz Avila, del Partido del Trabajo, para hacer un Pronunciamiento sobre "Presupuesto de Egresos Federal".

**Diputado Ramón Díaz Avila:**

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y Compañeros Legisladores, el Presidente de la República Vicente Fox, dio a conocer que impugnará jurídicamente el Presupuesto de Egresos aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Si bien es cierto que en ocasiones anteriores se ha utilizado la figura del veto presidencial para decisiones del Congreso de la Unión, de igual forma lo es, que estas se daban cuando prácticamente la composición del mismo era unipartidista, es decir, tanto la Presidencia de la República como la mayoría de los integrantes de la Cámara de Diputados era del mismo Partido Político y las observaciones que el Ejecutivo hacía a las leyes o decretos se acataban sin mas discusión.

Sin embargo, los tiempos han cambiado y con ello se imponen nuevas formas de hacer política y de conducir el destino de la nación. Ahora tenemos un Congreso Plural y el Presidente de la República no cuenta con el apoyo de la mayoría en la Cámara de Diputados y constitucionalmente es responsabilidad exclusiva de esta asamblea Legislativa la Facultad de aprobar el Presupuesto.

De ninguna manera pudiera asegurar que el Presupuesto aprobado adolece de errores o incongruencias; hasta este momento no he encontrado leyes o decretos expedidos por el Congreso que no sean perfectibles, el Partido del Trabajo aprobó el Presupuesto privilegiando el gasto en salud, educación y desarrollo social y como Partido, siempre hemos estado abiertos al diálogo pero el Presidente Fox y su equipo jamás tuvieron ni la intención ni el ánimo de buscar consensos con los Grupos Parlamentarios, por lo que ahora resulta preocupante y hasta sospechosa la actitud tomada por el Titular del Ejecutivo Federal cuando anuncia que impugnará por la vía del veto o de la controversia constitucional el Presupuesto Aprobado.

A mi entender, ni el veto ni la controversia constitucional tienen viabilidad para los propósitos del Presidente, pues la disposición constitucional contemplada en los artículos 74 y 75, dan la exclusividad para la aprobación del Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Por lo que trata de retrasar o no acatar la disposición de la Cámara Baja se traduciría en un desacato y en la práctica en un Golpe de Estado contrario al Estado de Derecho, los asesores del Presidente si es que los tiene, deberían recordarle que cuando tomo protesta como Jefe del Ejecutivo Federal, protestó cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes que de ella emanen.

La confrontación entre el Ejecutivo y el Legislativo Federal es sin lugar a dudas una pésima señal, que en nada contribuye en la estabilidad económica política y social de nuestro país, con lo que se desalienta y ahuyenta la inversión no solo extranjera, de igual forma, se inhibe la inversión nacional.

Por ello, el Partido del Trabajo se pronuncia a favor de que el Presidente Fox entre en una etapa de reflexión personal y abandone posiciones autoritarias que vulneren la legalidad Constitucional y el Estado de Derecho.

Para nosotros está claro que el presupuesto aprobado trastoca sensiblemente algunas áreas del Ejecutivo Federal, áreas que tienen que ver con la colocación de amigos del Presidente o de quienes lo apoyaron en su campaña electoral en puestos de buen nivel en las diferentes estructuras administrativas del Ejecutivo Federal. Los Diputados Federales del Partido del Trabajo, consideraron más benéfico el adelgazamiento de la burocracia federal en aras de privilegiar el gasto en rubros como el de Salud, Educación y Desarrollo Social.

De igual forma, me uno a lo expresado por el Gobernador Enrique Martínez y Martínez que de darse alguna revisión al presupuesto aprobado se dé por el camino del diálogo y del convencimiento y no de la confrontación y que ésta no provoque consecuencias que perjudiquen a las entidades federativas con recortes de recursos ya asignados, esperando que Coahuila no pierda ni un sólo peso de los mil ochocientos millones de pesos adicionales logrados en el presupuesto egresos del 2005.

Por ello, reafirmamos nuestro llamado a la búsqueda de acuerdos y la construcción de consensos, nos pronunciamos en contra del autoritarismo y la fractura del Estado de Derecho.

Por el Partido del Trabajo

Es cuanto.

**Diputado Presidente Luis Fernando Salazar Fernández:**

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se levanta esta sesión siendo las 17 horas con 45 minutos del día 23 de noviembre del año 2004, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura para sesionar a las 10 horas del próximo día martes 30 de noviembre del presente año. Muchas gracias. 10 horas. A las 10.